



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – PAD 2012.

CICLO I

SECTOR MOVILIDAD

MAYO DE 2012



AUDITORÍA INTEGRAL AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Ines Botero Mejia

Director de Movilidad

Clemencia Giraldo Gutierrez (E)

Subdirector de Infraestructura

Luis Alejandro Bareño Bareño.

Equipo de Auditoría

Líder Delia Rosa Silgado Betancourt
Auditores
Oscar Eduardo Melo Rico
Ximena Andrea Gaitán Betancourt
Blanca Alcira Rubio de Amaris
Alexander Enrique Medina Lozada
Mario Silva Vargas
Luis Francisco Peña Angulo
Eduardo Terreros Rey
Jose Belisario Cañon Perez
Cesar Raul Neme Barrero

TABLA DE CONTENIDO

2. ANÁLISIS SECTORIAL	19
2.1. OBJETIVOS SUBSECTORIALES.....	19
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	43
3.1 RESULTADOS POR COMPONENTE DE INTEGRALIDAD.....	44
3.1.1. Evaluación del sistema de control interno.....	44
3.1.1.1. <i>Subsistema de control estratégico.....</i>	<i>44</i>
3.1.1.2. <i>Subsistema de control de gestión.....</i>	<i>47</i>
3.1.1.3. <i>Subsistema control de evaluación.....</i>	<i>50</i>
3.1.2. Evaluación al plan de acción.....	53
3.1.2.1. <i>Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria. Durante las dos últimas auditorias se le efectuaron observaciones en cuanto a la utilización de recursos de inversión para funcionamiento, contraviniendo la Ley 617 de 2000, Capítulo II, Artículo 3º Parágrafo 4º, que establece que los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento.....</i>	<i>65</i>
3.1.2.2. <i>Hallazgo administrativo. Aunque la Dirección Técnica de Gestión Contractual, es la dependencia encargada de analizar y recepcionar los soportes de cada contrato, la firma y la ejecución y la supervisión sigue a cargo de cada Dirección. Una de las implicaciones consiste que al indagar por los contratos sin liquidar, el ente fiscalizador debe dar prórroga para que la DTGC reúna la información por cada Dirección, ya que la entidad no posee una dependencia que lleve un registro sistemático del estado actual de cada contrato, es decir, llevar un control oportuno sobre la totalidad de los contratos celebrados, perfeccionados, ejecutados, adicionados, suspendidos, prorrogados, multados, terminados, cancelados y liquidados, entre otros.....</i>	<i>67</i>
3.2.1.3. <i>Hallazgo Administrativo. Por la celebración de convenios con entidades públicas y empresas privadas y de economía solidaria inobservando, lo establecido en el Decreto 489 de 1998, artículos 95 y 96, situación que fue objeto de un pronunciamiento por parte de la Contraloría Distrital hacia la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el pasado mes de febrero de 2012.</i>	<i>69</i>
3.1.3. Evaluación balance social.....	72
3.1.3.1. Causas.....	73
3.1.3.2. Efectos.....	73
3.1.3.3. Focalización.....	74
3.1.3.4. Actores.....	75
3.1.3.5. Justificación a las soluciones.....	75
3.1.3.6. Instrumentos operativos para la atención de los problemas sociales.....	76
3.1.3.7. A nivel de la administración.....	76
3.1.3.8. A nivel de la entidad.....	76

3.1.3.9. Resultados en la transformación de los problemas.....	77
3.1.3.10. Porcentaje de cumplimiento físico	77
3.1.3.11. Indicadores.....	77
3.1.3.12. Impactos y/o acciones	78
3.1.3.13. Política de discapacidad	78
3.1.4. Evaluación de los estados contables.....	83
3.1.4.1. Activos.....	84
3.1.4.2. Efectivo	84
3.1.4.3. Hallazgo Administrativo porque en la cuenta de ahorros No. 2568535-4 del Banco de Occidente, se consignaron recursos en cuantía de \$2.000 millones de pesos, correspondiente a los aportes realizados al Instituto de Recreación y Deporte, por la suscripción del Convenio Interadministrativo No 29 de 2010, para cofinanciar parcialmente las obras de paisajismo y acabados del Parque Bicentenario, la entidad debe explicar porque razón no se abrió una cuenta especial para el manejo de dichos recursos ya que estos cuentan con una destinación específica porque no consigno los rendimientos financieros en el IDRD o en la Secretaría de Hacienda.....	86
3.1.4.4. Inversiones.....	88
3.1.4.5. Deudores.....	89
3.1.4.6. Gestión de Cobro Coactivo	90
3.1.4.7. Gestión Depuración Cartera. – Saneamiento Contable.....	91
3.1.4.8. Universo de Cuentas por Cobrar frente a la asignación.....	91
3.1.4.9. Cartera Por Edades Acuerdos Anteriores al 31 de Dic. De 2011.	94
3.1.4.10. Hallazgo Administrativo porque se observan contribuciones de valorizaciones como las de los Acuerdos 180 de 2005, 25 de 1995, 48 de 2001, que reflejan un alto riesgo de incobrabilidad, por lo cual este ente de control requiere a la entidad para que plantee estrategias que permitan cobrar o subsanar las cifras a que se refieren los citados acuerdos, las sumas pendientes por cobrar en la cuenta 140160 deudores por contribuciones, ascienden a \$52.859 millones de pesos.....	96
3.1.4.11. Hallazgo Administrativo porque la cuenta de Contribuciones del Acuerdo 451 de 2010, no contiene los registros contables, por gastos realizados en la suscripción de los contratos del citado acuerdo en cuantía de \$1.014 millones de pesos, afectando las cuentas de Gastos y Construcciones en Curso del ejercicio contable de 2011 en cuantía de \$55 millones, generando una subestimación en las cuentas mencionadas y la diferencia restante corresponde a los contratos de la vigencia 2012 que se encuentran en la misma situación, esta situación se presenta como consecuencia de que el IDU no ha podido realizar el cobro de la valorización del citado acuerdo, porque éste contempla que mientras no se inicien las obras no se puede realizar el cobro de dicha contribución y de acuerdo con la normatividad contable vigente, todos los gastos que afectan obras, mientras estas se terminan deben llevarse a construcciones en curso y no al gasto como lo hizo el IDU.	97
3.1.4.12. Hallazgo Administrativo porque se presenta una diferencia de \$1.805 millones de pesos en la Cuenta de Multas, la cual asciende a \$4.099 millones según los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011 frente a \$2.294 millones de pesos que reporta la Dirección de Gestión Contractual. Se evidenciaron procesos de multas que datan desde septiembre de 2001 y octubre 31 de 2003 entre otros, cifra que además se constituye en una sobreestimación a la cuenta 14 del activo subcuenta Multas en la	

<i>cuantía citada; incumpliendo el numeral 7, Características de la Información Contable Pública, del Plan General de Contabilidad Pública, que establece: “Verificabilidad: La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación”.</i>	101
<i>3.1.4.13. Hallazgo Administrativo porque los anticipos de los contratos de obras al cierre de la vigencia ascienden a \$61.133 millones, se observó una baja amortización de los mismos, se cuenta con anticipos entregados a contratistas en fechas muy antiguas 2003, similar situación ocurre con los anticipos entregados por compra de predios donde hay algunos que datan desde el año 2000, por lo cual este ente de control solicita seguimiento e inclusión de dichos anticipos en acciones eficaces y contundentes en un plan de mejoramiento que permitan subsanar la situación evidenciada, así:</i>	102
<i>3.1.4.14. Hallazgo Administrativo: porque existe una diferencia de \$131.3 millones de pesos, compuesta por el valor de los predios vendidos al IPES y que aun no se ha legalizado su situación resultante de la conciliación entre las cifras que maneja la Dirección Técnica de Predios - DTP y la STP y C., los cuales se deben incluir en una acción del plan de mejoramiento que permita subsanar tales deficiencias, como se discrimina a continuación:</i>	103
<i>3.1.4.15. Hallazgo Administrativo: porque la cuenta 15100200 Inventario de Predios Sobrantes refleja a 31 de diciembre un saldo de \$167 millones de pesos que corresponde a predios sin titulación a nombre del IDU, los cuales se tienen identificados por la entidad pero los soportes contables, es decir los títulos aún no los posee la entidad, por lo cual se deben definir estrategias conducentes a incluir en un plan de mejoramiento esta cuenta, con el propósito de que la entidad legalice la propiedad de los inmuebles a que se refiere la cuenta.</i>	104
<i>3.1.4.16. Hallazgo Administrativo: porque la cuenta 151002003 Predios Sobrantes Troncales tiene un saldo de \$4.701.5 millones de pesos por predios sobrantes de la construcción de todas las troncales para Transmilenio, generando costos de administración y vigilancia sin que la entidad implemente acciones tendientes a la venta de los mismos ya que estos no van a ser utilizados por la entidad en construcción de obras y su cuantía es muy alta, los cuales se deben incluir en una acción del plan de mejoramiento que permita subsanar tales deficiencias.</i>	104
<i>3.1.4.17. Bienes de Beneficio y Uso Público.</i>	104
<i>3.1.4.18. Pasivos.</i>	104
<i>3.1.4.19. Cuentas por Pagar.</i>	104
<i>3.1.4.20. Otros depósitos.</i>	105
<i>3.1.4.21. Pasivos Estimados.</i>	105
<i>3.1.4.22. Gastos.</i>	105
<i>3.1.4.23. Hallazgo Administrativo La cuenta 9120 - Litigios o Demandas que asciende a \$590.560,9 millones a 31 de diciembre de 2011, por valoración de las pretensiones en actos contra el IDU pendientes de fallo, esta cuenta presenta diferencia de \$53.098.5 millones, según Reporte SIPROJ A 31/12/2011, en atención a la Resolución SHD-000397 del 31 de Diciembre de 2008 y carta circular 078 de 19 de diciembre de 2007, emitida por la Contaduría General de la Nación.</i>	106
<i>3.1.4.24. Informe de Evaluación del Control Interno Contable.</i>	107
<i>3.1.5. Evaluación del portafolio e inversiones financieras</i>	109
<i>3.1.6. Evaluación al presupuesto</i>	112

- 3.1.6.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, porque para el desarrollo del Acuerdo 451 de 2010, la entidad proyecto recibir la suma de \$379.000.0 millones, de los cuales no ingreso suma alguna. Al respecto la Subdirección Técnica de Apoyo a la Valorización manifestó que tal como lo contempla el Acuerdo, el cobro debe realizarse una vez inicien las obras, pero que debido a que las obras no han iniciado, estan impedidos de iniciar dicho cobro. 119
- 3.1.6.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Teniendo en cuenta los recursos que la entidad gasta en contratos de prestación de servicios con profesionales del derecho, tanto internos como externos, no se visualiza una labor eficiente en el cobro de la cartera morosa, puesto que de acuerdo al informe presentado por la Subdirección Técnica de apoyo a la Valorización, ésta asciende a la suma de \$57.321.6 millones, suma que descapitaliza a la entidad, que se ve obligada a recurrir a otras fuentes para cumplir con su plan de acción. Por tal motivo, el ente fiscalizador considera que el IDU debe buscar otras estrategias de cobro para lograr recuperar esta cartera. Por lo tanto, la falta de eficiencia, eficacia y celeridad en el retorno de esta inversión, se constituye en hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por considerarse violatorio del Artículo 209 de la Constitución Nacional. 122
- 3.1.6.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Teniendo en cuenta que el proceso del inmueble ubicado en la Calle 16 No. 3-17/ 37 inició el 11 de septiembre de 2001, y que de acuerdo al boletín catastral para la vigencia 2011, el predio esta avaluado por \$1.013.2 millones y posee un área de 1413.58 M2. Y por concepto del canon de arrendamiento el IDU recibe la suma de \$1.500,00 pesos mensuales, situación que puede llegar a convertirse en un posible detrimento al patrimonio del distrito, este ente fiscal solicita mayor celeridad por parte del IDU, para evitar que la entidad continúe con el desgaste administrativo y económico, en atención a estos procesos. 127
- 3.1.6.4. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria. Por que el IDU celebró contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Transversal 93 No. 51-21 (52-91), por \$54.5 millones y el plazo de cumplimiento fue de 3 meses, cuya forma de pago establecida por cánones mensuales de \$15.4 millones. Posteriormente se realizaron cuatro (4) prórrogas, hasta el 1 de abril de 2001. En la auditoría especial, llevada a cabo en el semestre anterior, el ente fiscalizador denunció diferentes incumplimientos normativos. 128
- 3.1.6.5. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, porque la entidad debe ser austera en la contratación para la divulgación de la gestión de sus actividades, la contratación por el rubro de publicaciones sumado con la contratación que realiza la Oficina Asesora de Comunicaciones, asciende a la suma de \$867,5 millones. Algunos de los contratos, como el señalado anteriormente, para la colocación y desmonte de pendones, es contrario a las normas, puesto que contribuyen a la contaminación visual y los ciudadanos son conocedores del desarrollo de las obras, puesto que son mas interesados. Lo anterior, es violatorio del artículo 209 de la constitución nacional en cuanto a que las entidades deben actuar con eficiencia eficacia y economía. 131
- 3.1.6.6. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria, porque para efectos de evaluar el rubro seguros entidad, se encontró que el IDU proyectó la suma de \$900.0 millones, posteriormente le adicionó la suma de \$849.5 millones, quedándole un presupuesto definitivo de \$1.749.5 millones, de los cuales ejecutó la suma de \$1.527.3 millones. 132
- 3.1.6.7. Hallazgo administrativo. En el desarrollo de las auditorías se ha venido observando de manera reiterativa que el IDU, no cuenta con un mecanismo de control, donde registre de manera oportuna y coherente los resultados de las actividades que vienen desarrollado

<i>los funcionarios de cada dependencia, lo cual trae como consecuencia, la demora y la imprecisión de la información que el ente fiscalizador solicita en cumplimiento de su función, razón por la cual esta falta de autocontrol se constituye en un hallazgo administrativo.</i>	143
3.1.7. Evaluación a la gestión ambiental	143
3.1.8. Evaluación de la contratación	151
3.1.8.1. Seguimiento contratos prestación de servicios vigencias 2010 y 2011	151
3.1.8.1.1. Hallazgo administrativo porque en el Contrato IDU-053-2010 se constató y pago \$116.000.000 por la elaboración de un estudio sobre las instituciones jurídicas de contratación pública, permitiendo que los estudios resultado de ese contrato no reposen como propiedad del IDU y que ahora el contratista quiera publicarlos como producto propio.	156
3.1.8.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria porque luego de la Terminación Anticipada del Contrato IDU-054-2010, el IDU abandono la búsqueda del reconocimiento y pago de los perjuicios ocasionados al IDU con ocasión del incumplimiento contrato 137 de 2007 y omitió el deber de buscar el cumplimiento de los fines de la Contratación Estatal.	158
3.1.8.2. Seguimiento contratos de valorización acuerdo 180 - 2005.	161
3.1.8.2.1. Contrato IDU N° 065 de 2009	161
3.1.8.2.1.1. Presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio catorce (14) días después de haberse legalizado el Contrato, contraviniendo lo estipulado en el contrato No 065 de 2009 de obra cláusula 9, parágrafo tercero.	161
3.1.8.2.1.2. Presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, porque debido a deficiencias de planeación en la entrega de predios al contratista y la expedición de licencia ambiental, ocasionó el incumplimiento en el cronograma de obra, el plan de inversión financiero y el incremento en el costo del contrato 064 de interventoría en valor de \$151.080.000.	163
3.1.8.2.1.3. Presunto hallazgo administrativo, porque en el contrato de obra No 065 de 2009, después del acta de terminación, ha transcurrido más de un (1) año y seis (6) meses y no se ha firmado el acta de recibo final.	169
3.1.8.2.1.4. Presunto hallazgo administrativo, porque en el contrato de obra No 065 de 2009, presenta falta de mantenimiento en el espacio público.	169
3.1.8.2.2. Cto. IDU-131-2007	171
3.1.8.2.2.1. Presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio después de casi cuatro (4) meses de haberse suscrito el Contrato de Obra No 131 de 2007, contraviniendo lo estipulado en el contrato de obra cláusula 5, parágrafo tercero.	171
3.1.8.2.2.2. Presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por haberse firmado el acta de liquidación casi ocho meses después de la firma del acta de recibo final contraviniendo lo estipulado en la cláusula No 15 del contrato de obra No 131 de 2007.	173
3.1.8.2.2.3. Presunto hallazgo administrativo, porque en el contrato de obra No 131 de 2007, presenta falta de mantenimiento en el espacio público.	174
3.1.8.2.3. Contrato IDU-156-2007	175
3.1.8.2.3.1 Presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio después de cuatro (4) meses de haberse suscrito el Contrato de	

Obra No 156 de 2007 y el Contrato de Interventoría No 146 de 2007, contraviniendo lo estipulado en el contrato de obra cláusula 5, parágrafo tercero.....	176
3.1.8.2.3.2. Presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, porque debido a la deficiente en la planeación por parte de las Empresas de Servicios Públicos, para la renovación de las redes de servicios públicos en el proyecto, ocasionando el incumplimiento en el cronograma de obra y el plan de inversión financiero del contrato de obra 156 de 2009 y contrato de interventoría 146 de 2007.....	177
3.1.8.2.3.3. Presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, porque el contrato de obra a pesar de haberse firmado el acta de recibo final, éste no ha sido liquidado y ya vencieron los términos legales para hacerlo contraviniendo lo estipulado en las cláusulas No 15 del contrato de obra No 156 de 2007 y la ley 80 de 1993.....	180
3.1.8.2.3.4. Presunto hallazgo administrativo, porque en el contrato de obra No 156 de 2009, presenta falta de mantenimiento en el espacio público.	180
3.1.8.2.4. Seguimiento contrato de obra 071 de 2009.....	182
3.1.8.2.4.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria, debido a mala planeación por cuanto las obras de construcción que inicialmente tenían un valor de \$43.438,7 millones y que una vez realizados los estudios y diseños el valor pasó a \$57.667,9 millones, valor que debería ser definitivo, sin embargo el valor actual para la terminación de las obras es de \$74.189,9 millones.....	183
3.1.8.2.5. Seguimiento proyecto de valorización 122 Avenida Mariscal Sucre Tramo A y Tramo B: Contrato Adicional No 1 al Contrato IDU N° 137 de 2007, cuyo objeto es la "Ejecución de las obras del Proyecto 122 (Av. Mariscal Sucre de la Calle 19 a la Calle 62) incluido en el Grupo 1 de Valorización, que comprende el Tramo A (Cra.19B entre AC 26 y AC 24) y el Tramo B (Cra.19B entre AC 28 y AC 26 y Cra 19 entre AC 26 y Cll 29)"	190
3.1.8.2.5.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por el IDU suscribió el Contrato Adicional No 1 al contrato 137 de 2007, sin contar con todas las autorizaciones y aprobaciones exigidas, como son la Resolución de Reserva Vial, los diseños de las redes de servicios públicos, diseños de semaforización, Resolución Ambiental y productos de los estudios y diseños, elaborados por el Consultor.....	191
3.1.8.2.5.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, porque desde mayo de 2010 la Entidad informa que determinara el alcance de las obras a realizar en la Av. Mariscal Sucre y a mayo de 2012, es decir dos años después de legalizado el Contrato, el Instituto no ha evaluado si los \$3.057.363.448.00 alcanzan para ejecutar las obras de los Tramos A y B, correspondientes al Proyecto 122 de Valorización.	194
3.1.8.2.5.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por la falta de seguimiento supervisión y control por parte de la Dirección Técnica de Construcciones-DTC a la ejecución del Contrato Adicional No 1, toda vez que la obra del Tramo A (Carrera 19B entre AC 26 y 24) se encuentra suspendida desde octubre de 2011, es decir hace siete meses, por el hallazgo de restos óseos en el corredor vial y a marzo de 2012 la Entidad no ha adelantado con el Contratista-GEVB los trámites pertinentes para su reiniciación	195
3.1.8.2.5.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, porque el IDU no ha conminado al Contratista GEVB para que entregue los ajustes del diseño geométrico, hidráulico de la Carrera 19 B entre la AC 26 y AC 24, lo que impide y atrasa aún más la ejecución de las obras que se contrataron hace dos años y medio y que a la fecha se encuentran suspendidas	198
3.1.8.3. Seguimiento a construcción de puentes peatonales	205
3.1.8.3.1. Contrato IDU-110-2009.....	205

3.1.8.3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio ciento diez y seis (116) días después de legalizado el Contrato, contraviniendo lo estipulado en la cláusula 9 que dice: “No podrán transcurrir más de treinta (30) días calendario entre la suscripción del contrato y la firma del Acta de Iniciación”.	207
3.1.8.3.1.2. Presunto Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, porque el IDU dio apertura a la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-032 DE 2009 y suscribió el Contrato 110 de 2009, sin tener la Resolución Ambiental aprobada.	208
3.1.8.3.2. Contrato De Obra 056 De 2010	210
3.1.8.4. Seguimiento a contratos desde jurídica	215
3.1.8.4.1. Convenio IDIPRON 022 de 2009.	215
3.1.8.4.1.1. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria por la falta de amortización del anticipo entregado al IDIPRON, estimada en \$6.443.747.026; sumado al abandono de las obras contratadas en el convenio Inter-administrativo 022- 2009 IDU – IDIPRON.	215
3.1.8.5. Seguimiento Al Contrato No 47 de 2004 cuyo objeto es la Construcción y mantenimiento de la Avenida Santafé (carrera 112) de la Calle 73 a sur a la Avenida Circunvalar del Sur en Bogotá D.C.	220
3.1.8.5.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria porque bajo la ejecución del Contrato No 47 de 2004 se construyeron tres cámaras de la ETB en la zona de control ambiental, lo que ocasionó que la ETB no recibiera estas obras y se vencieran los treinta (30) meses establecido legalmente para que el IDU liquidara el contrato unilateralmente.	220
3.1.8.5.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria porque después de tres años de identificarse problemas de calidad en las obras ejecutadas bajo el Contrato No 47 de 2004, el IDU no ha cuantificado el valor y determinado si los daños presentados son responsabilidad del Contratista Consorcio Santafe quien ejecutó la obra o del contratista de la EAAB, quien realizó la Construcción del Interceptor Cundinamarca bajo la ejecución del Contrato de Obra No 1-01-35100-859-2004.	222
3.1.8.6. Seguimiento a la gestion predial.	232
3.1.8.6.1. Avenida longitudinal de occidente - alo	232
3.1.8.6.2. Seguimiento proyectos con predios para adquirir en el año 2012	273
3.1.9. Seguimiento al plan de mejoramiento	276
3.1.10. Acciones ciudadanas.	296
3.1.10.1. DPC-573- 2011	296
3.1.10.1.1. Hallazgo administrativo porque los Informes Mensuales de Ejecución del Contrato No DTGC-PS-071-2010, no presentan los soportes de las actividades desarrolladas por el Contratista en el mes, lo que ocasiona que no existan los soportes suficientes y necesarios para que el Coordinador del Contrato autorice los pagos por parte de la Entidad.	319
3.1.10.2. DPC-1269-11.	320
3.1.10.3. Observaciones al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-012-2011- Oficios radicados en la Contraloría de Bogotá bajo los No. 2011123489 del 2011-11-23 y No. 2011126258 – 2011-12-01.	322
3.1.11. Seguimiento a controles de advertencia.	324



1. DICTÁMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL



Doctora
MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Directora General
Instituto de Desarrollo Urbano "IDU"
Ciudad

Respetada Doctora:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad regular al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011; (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales, la evaluación al Sistema de Control Interno y el cumplimiento al Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la Organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.



La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de general aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Durante el proceso auditor se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoria porque comparado con Auditorias anteriores el número de auditores se redujo, adicionalmente en el desarrollo de la auditoria dos integrantes del equipo auditor fueron retirados de la Contraloria, lo que ocasionó disminución de la muestra a auditar.

Concepto sobre Gestión y Resultados

El IDU viene ejecutando importantes obras de infraestructura vial para mejorar la movilidad entre las cuales se encuentran la construcción de la Fase III de Transmilenio (Trocal de la Calle 26, Carrera 10ª y Carrera 7a) y la recuperación, mantenimiento y conservación de la malla vial arterial, intermedia y local a través de la ejecución de los Contratos de Distritos de Mantenimiento, obras que se han convertido en una importante fuente de empleo, particularmente en los estratos más vulnerables.

Además de las obras mencionadas anteriormente, se adelanta el mantenimiento de las Troncales Autonorte (entre los Héroes y la Calle 183), Avenida Caracas, Calle 80 y la construcción de las obras de valorización del Acuerdo 180 de 2005, así como los trabajos de reparación y mantenimiento puentes peatonales y vehiculares.

La aplicación de la Metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, arrojó la siguiente consolidación:

VARIABLES	ELEMENTO A EVALUAR	Calificación Auditor(1)	Porcentaje (2)	Calificación Total (1)*(2)/100
PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN ESTRATEGICO	1. Concordancia de los proyectos de inversión de fichas de Estadísticas Básicas de Inversión -EBI-D. (objetivo, justificación, población, objetivo, modificaciones, actualizaciones, reprogramaciones)	60	3	1,8

VARIABLES	ELEMENTO A EVALUAR	Calificación Auditor(1)	Porcentaje (2)	Calificación Total (1)*(2)/100
	2. Concordancia entre los objetivos de los proyectos de inversión, las metas y las actividades con los objetos de los contratos suscritos para su ejecución. (La muestra de contratos establecida por el auditor debe corresponder a los proyectos seleccionados).	60	4	2,4
	3. Nivel de cumplimiento presupuestal por proyectos de inversión y metas. De acuerdo a lo programado para la vigencia en estudio.	60	5	3
	4. Nivel de cumplimiento físico de las metas de los proyectos de inversión. De acuerdo a lo programado en la vigencia en estudio	70	5	3,5
	5. Consistencia de la magnitud de las metas inicialmente programadas versus la magnitud reprogramada en la vigencia evaluada y la relación con la asignación presupuestal	60	3	1,8
BALANCE SOCIAL	1. Cumplimiento de la metodología vigente para presentación del Balance Social en forma y contenido.	80	2	1,6
	2. Identificación clara y concreta de cada uno de los problemas sociales presentados con causas y efectos. (Hacer evaluación ponderada de todos los problemas).	80	2	1,6
	3. Establecimiento de los instrumentos formulados para la atención de los problemas sociales (proyectos, acciones, metas, objetivos, estrategias etc.)	65	1	0,65
	4. Identificación de las unidades de focalización en población u otras unidades de medida	65	2	1,3
	5. Determinación de la población o unidades de medida atendidas en la vigencia	68	2	1,36
	6. Determinación de la población u otras unidades de medida sin atender la vigencia	66	2	1,32
	7. Establecimiento de los cambios en los problemas sociales	68	2	1,36
	8. Diagnostico del problema al final de la vigencia	70	2	1,4
EVALUACION A LA CONTRATACION	1. Cumplimiento de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual. (Tabla 2-1)	50	9	4,5
	2. Cumplimiento de las normas, principios y procedimientos contractuales. (Tabla 2-2)	50	6	3

VARIABLES	ELEMENTO A EVALUAR	Calificación Auditor(1)	Porcentaje (2)	Calificación Total (1)*(2)/100
	3. Relación de la contratación con el objeto misional	80	2	1,6
	4. Informes y labores de interventoría y supervisión.	60	3	1,8
PRESUPUESTO	1. Nivel de ejecución presupuestal de ingresos	60	2	1,2
	2. Nivel de utilización de recursos	60	2	1,2
	3. Ejecución presupuestal de gastos	50	4	2
	4. Nivel autorización de autorizaciones de giro	40	3	1,2
	5. Ejecución de OXP	60	2	1,2
	6. Cumplimiento del PAC	50	2	1
GESTION AMBIENTAL	1. Cumplimiento de proyectos del Plan Ambiental Local - PAL en el marco del Plan de Gestión Ambiental Distrital - PGA y/o componente ambiental de los respectivos Planes de Desarrollo Local	No aplica	0	0
	2. Cumplimiento de Programas de ahorro y uso eficiente de agua, energía, manejo de residuos sólidos y control de emisiones a la atmosfera	70	10	7
ESTADOS CONTABLES	1. Aspectos Generales	80	6	4,8
	2. Aspecto de resultado	70	14	9,8
SUMATORIA TOTAL			100	63,39

Rango de calificación para obtener el Concepto

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
FAVORABLE	Mayor o igual 75
FAVORABLE CON OBSERVACIONES	Menor 75, mayor o igual a 60
DESFAVORABLE	Menor a 60

Como resultado de la evaluación del control interno de la Entidad, la Contraloría determinó un puntaje de 3.17 considerado como regular ubicándola en un nivel de mediano riesgo, encontrándose las siguientes deficiencias:

En Desarrollo del Talento Humano: Se observaron debilidades en la interacción entre dependencias que afectan los procedimientos para el desarrollo de las actividades.

En cuanto a Estilos de Dirección: Durante la vigencia 2011 se presentó cambio en la Dirección General de la Entidad, lo que conllevó a un nuevo direccionamiento de los procesos misionales, con el objeto de fortalecerlos.



En el Modelo de operaciones por procesos: se observa que la interrelación de los diferentes macroprocesos no es armónica, dada las irregularidades presentadas en la ejecución de las obras de infraestructura vial, andenes, puentes peatonales entre otras, en las cuales se observan, debilidades de planeación, ejecución y control.

Estructura organizacional: esta compuesta en un alto porcentaje por personal contratado bajo la modalidad de prestación de servicios, lo cual genera pérdida de memoria institucional y en algunos casos falta de compromiso con la Institución.

Contexto estratégico: es importante definir el alcance de las líneas de acción estratégica y directrices institucionales por cuanto, en las auditorias practicadas se observó, que las decisiones adoptadas frente al incumplimiento contractual no fueron oportunas ni contundentes, viéndose abocada la entidad a procesos disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal.

Se requiere fortalecer planes, programas, estrategias, y actividades de divulgación, a fin de generar mejoras en el conocimiento de la calidad, en atención a fines y objetivos institucionales.

Análisis valoración y políticas de administración del riesgo: sólo a finales del 2011 se implementan las acciones definidas por la Entidad en el Mapa de Riesgos, tendientes a impactar de forma positiva el plan de mitigación de riesgos, mediante acciones conducentes a reducir los riesgos en la contratación realizada por el Instituto.

En cuanto a los Controles, las políticas de autocontrol para cada procedimiento, para mitigar riesgos, presentan deficiencias en el trámite de los formatos formulados para el cumplimiento de los procedimientos.

En relación con la Autoevaluación del control, la entidad ha construido procesos de control e incorporados a los indicadores asociados, a pesar de su existencia no son efectivos o no son comprendidos, por cuanto se evidencia que los problemas de obras en la ciudad se incrementan.

Desde el punto de vista de la Autoevaluación de la Gestión, el instituto implementó un tablero de control denominado "Presentación de la Gestión Institucional", como resultado de la autoevaluación se observan debilidades o desviaciones, se diseñan acciones de mejora y se incorporan en planes de mejoramiento liderados por la Oficina de Control Interno, sin embargo, se identificaron dificultades en la interiorización y consolidación de la cultura de la Autoevaluación en relación con la alimentación del sistema de información de indicadores de gestión PIGI.



Se evidenciaron dos (2) hallazgos fiscales en una cuantía de \$6.594.8 millones como se relaciona a continuación, debido a la adición del Contrato de Interventoría No 064 de 2009 y la no amortización del anticipo otorgado a IDIPRON bajo la ejecución del Convenio Interadministrativo No 022 de 2009.

CONSOLIDADO DE HALLAZGOS FISCALES PAD 2012 CICLO I

CONTRATO No	HALLAZGO No	VALOR
IDU 064-2009	3.1.8.2.1.2	151.080.000,00
IDU-IDIPRON 022-2009	3.1.8.4.1.1.	6.443.747.026,00
TOTAL		6.594.827.026,00

Con base en las conclusiones y hallazgos antes relacionados, la Contraloría de Bogotá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados, es **Favorable con observaciones**, con la consecuente calificación de 63.39%, resultante de ponderar los aspectos relacionados anteriormente.

Los resultados del examen nos permiten conceptuar que la gestión adelantada por la administración de la entidad, acata las disposiciones que regulan sus actividades y relaciones, está soportada en un efectivo Sistema de Control Interno y refleja un adecuado manejo de los recursos puestos a su disposición empleando en su administración acertados criterios de economía, eficiencia y equidad, lo cual le permite cumplir, en los planes y programas desarrollados, con las metas y objetivos propuestos.

Evaluación y revisión de la Cuenta del 2011

Realizada la evaluación de las cuentas mensual, intermedia y anual, rendidas por el IDU durante la vigencia 2011, se pudo verificar la observancia de los requisitos establecidos en la Resolución No 003 de 2008 y No 034 de 2009.

Opinión sobre los Estados Contables

Se examinó el Balance General a 31 de diciembre de 2011 y el Estado de Actividad Financiera Económica y Social del 1 de enero a 31 de diciembre del mismo año; el examen se efectuó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas; se efectuaron las pruebas sustantivas y de cumplimiento previstas en los programas de Auditoría contenidos en el Memorando de Planeación; se examinaron las cuentas Efectivo, Inversiones, Deudores- Bienes de Beneficio y Uso Público, Cuentas por Pagar, Recaudos a favor de Terceros, Ingresos Recibidos por Anticipado, Ingresos y Gastos, de lo cual se observó lo siguiente:

De acuerdo al concepto emitido por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, el cual establece los registros de las troncales del sistema de



transporte masivo del tercer milenio, y de las obras se deben llevar al costo y teniendo en cuenta que las obras de la Fase II de valorización Plan Zonal norte no han empezado, esto quiere decir que los costos y gastos de estudios y diseños para iniciar las citadas obras se encuentran apenas en proceso, es necesario llevarlos a la cuenta de construcciones en curso y no como un gasto.

Como consecuencia de lo anterior, se contabilizaron como gastos generales conceptos que hacen parte del costo de las obras por valor de \$54.9 millones, generando una subestimación en la cuenta Construcciones en curso y una sobreestimación en el gasto, lo que incidió en el resultado del ejercicio.

Similar situación ocurrió con la cuenta 1470 Otros Deudores, la cual presenta una sobreestimación a la cuenta 14 del activo subcuenta 147079 Multas y subestimaciones a la cuenta de ingresos en cuantía de \$1.805 millones de pesos.

Para evaluar los Estados Contables a diciembre 31 de 2011, fueron tomadas como muestra las cuentas de ahorro con destinación específica, en administración y manejo de predios, en lo relativo a cuentas de contribución de valorización, multas, anticipos y terrenos, de Cuentas por Pagar, Pasivos Estimados, Otros Pasivos, Resultados del Ejercicio Recaudos a favor de Terceros, Ingresos Recibidos por Anticipado, Ingresos y Gastos cuentas de orden procesos judiciales litigios entre otras. La evaluación se realizó teniendo en cuenta las normas de auditoría gubernamental compatibles con las de general aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá, y el plan general de contabilidad pública expedido por la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes.

En cuanto al control interno contable, se observó ausencia de protección por falta de empaste en libros oficiales, debilidad en la organización de los documentos y soportes y en la integración con algunas áreas que reportan información a contabilidad, no obstante lo anterior se da cumplimiento a la normatividad aplicable, cuenta con controles adecuados en las diferentes etapas del proceso lo que permite conceptuar que el control interno contable es **confiable**.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado a 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación. **(OPINION CON SALVEDAD)**.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, tal como se detalla en el Anexo No. 1 de este informe, se establecieron cuarenta y tres (43) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) corresponden a hallazgos con incidencia fiscal, en cuantía de \$6.594.8 millones, que se trasladaran a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, y veinticinco (25) tienen incidencia disciplinaria, los cuales se trasladaran a la Personería Distrital.

Concepto sobre fenecimiento

Por el concepto emitido en cuanto a la gestión realizada correspondiente a la vigencia 2011, favorable con salvedades, el cumplimiento de la normatividad, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno en la cual obtuvo una calificación de 3.17, equivalente a un rango de mediano riesgo y la opinión expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables con salvedades, la Cuenta rendida por la Entidad **se fenece**.

Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

En el Plan de Mejoramiento consolidado a presentar, se retirarán las acciones cerradas, se mantendrán las que se encuentran en ejecución y las abiertas; estas últimas tendrán un plazo máximo de implementación de 60 días.

Bogotá, D. C, Mayo de 2012.

Atentamente,



CLEMENCIA GIRALDO GUTIERREZ
Director Técnico Sectorial (E)

2. ANÁLISIS SECTORIAL

El sector de Movilidad está integrado por la Secretaría Distrital de Movilidad en cabeza del sector, entidades adscritas y entidades vinculadas. Entre las entidades adscritas se encuentra el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

El presupuesto anual por concepto de ingresos y recursos de capital, para la vigencia 2011, fue liquidado mediante el Decreto 532 de diciembre de 2010, en cumplimiento al Acuerdo Distrital 457 de este mismo año, por la suma de \$12.205.103'264.000 pesos, correspondiéndole al IDU, un presupuesto definitivo de **\$1.164.006.955.276**.

Las políticas y su corresponsabilidad con el plan de desarrollo, estratégico y corporativo le corresponde dirigirla a la SDM debido a que el IDU es un instituto descentralizado dependiente de la SDM.

2.1. OBJETIVOS SUBSECTORIALES

El sector tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte de la ciudad en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan de Gestión Ambiental.

Con base a lo anterior la Contraloría de Bogotá planteó un análisis sobre el nivel de cumplimiento que ha venido presentado la ejecución de las obras del Grupo 1 del Acuerdo 180 de 2005 de valorización "*Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la construcción de un Plan de obras*", el cual fue aprobado por el concejo de Bogotá el 20 de octubre de 2.005.

La Valorización es una contribución para financiar la construcción de un conjunto de obras que mejorarán la movilidad, el espacio público y la competitividad de la ciudad. Según lo establece el Acuerdo 180 de 2005 aprobado por el Concejo de Bogotá, la valorización local se ejecutará en cuatro fases que van del 2007 al 2015, para recaudar 2,1 billones de pesos con los cuales se construirán 137 obras de interés público: vías, intersecciones viales, puentes peatonales, andenes y parques.

CUADRO Nº 4
METAS FÍSICAS INICIALES DEL ACUERDO 180 DE 2005

CONCEPTO	No. de Obras	Metas Físicas		
		Km.- Carril	M2 Espacio público	Km. Ciclo ruta

CONCEPTO	No. de Obras	Metas Físicas		
		Km.- Carril	M2 Espacio público	Km. Ciclo ruta
VIAS	45	282	675.215	44,5
INTERSECCIONES VIALES	26	193	800.800	
PEATONALES	31		43.400	
ANDENES	19		348.756	
PARQUES	16		944.424	
TOTAL	137	475	2.812.595	44,5

Fuente Subdirección Técnica de Valorización - IDU.
Elaboro: Dirección de Movilidad - Contraloría de Bogotá.

Las cuales se ejecutarían inicialmente en cuatro grupos de la siguiente manera:

Grupo 1	<ul style="list-style-type: none"> • Vías 12 • Intersecciones 6 • Peatonales 13 • Andenes 9 • Parques 5 TOTAL 45 	Grupo 3	<ul style="list-style-type: none"> • Vías 8 • Intersecciones 9 • Peatonales 4 TOTAL 21
Grupo 2	<ul style="list-style-type: none"> • Vías 12 • Intersecciones 4 • Peatonales 9 • Andenes 10 • Parques 11 TOTAL 46 	Grupo 4	<ul style="list-style-type: none"> • Vías 13 • Intersecciones 7 • Peatonales 5 TOTAL 25

Fuente Subdirección Técnica de Valorización - IDU.
Elaboro: Dirección de Movilidad - Contraloría de Bogotá.

El Plan de Obras a construir con el Acuerdo 180 de 2005, se fundamenta en los criterios de conectividad, descongestión, solicitudes de la comunidad, tramos cortos que optimicen la red vial y peatonal, seguridad, comunicación y competitividad regional. Todos estos criterios apuntaron a suplir la necesidad de optimizar los sistemas de movilidad y de espacio público en Bogotá D.C., con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para elevar la productividad de la ciudad y mejorar la malla vial que soporta la prestación del servicio de transporte público colectivo.

En la priorización se ha considerado el costo de los proyectos, las posibles problemáticas que cada obra puede presentar en términos de tiempo de ejecución, títulos y compra de predios, componente social y ambiental.

De otra parte y como aspecto fundamental en este proceso de priorización, se encuentra la definición de la viabilidad del cobro por valorización, una vez revisada la capacidad de pago de los diferentes sectores de la Ciudad donde se localizan las obras, pues aunque es posible que en una zona se requiera la construcción de infraestructura, el costo de la misma debe distribuirse entre los propietarios de los predios de su zona de influencia cuya capacidad de pago puede ser inexistente o insuficiente y afectar negativamente las condiciones de vida de la comunidad

En cuanto a la asignación se establecieron 4 fases para el recaudo así:

CUADRO Nº 5
FASES DE ASIGNACIÓN DEL ACUERDO 180 DE 2005
A PRECIOS DE JUNIO DE 2.005

Obras	FASE I 2006-2008	FASE II 2009-2011	FASE III 2012-2014	FASE IV 2015
Grupo 1	Estudios y Diseños, Predios, Construcción \$485.974.439.006			
Grupo 2	Estudios y Diseños, Compra Predios \$147.688.350.635	Construcción e Interventoría Obra \$264.875.504.764		
Grupo 3		Estudios y Diseños, Compra Predios \$354.731.564.767	Construcción e Interventoría Obra \$220.322.202.390	
Grupo 4			Estudios y Diseños, Compra Predios \$409.493.691.298	Construcción e Interventoría Obra \$220.032.147.996
Total	\$633.662.789.641	\$619.607.069.531	\$629.815.893.688	\$ 220.032.147.996
	\$2.103.117.900.856			

Fuente Subdirección Técnica de Valorización - IDU.
Elaboro: Dirección de Movilidad - Contraloría de Bogotá.

La asignación para la Fase I se realizó el 30 de noviembre de 2007, la cual para el Grupo 1 fue de **\$550.852.020.946**; posteriormente mediante el Acuerdo 398 de 2009 se modificó el plan de obras para la Zona de Influencia 2 del Grupo 1 y el Instituto de Desarrollo Urbano quedó autorizado para reasignar el monto de la contribución de Valorización de dicha Zona, con base en lo anteriormente expuesto el 29 de octubre de 2010 se revocó la asignación inicial de esta Zona por \$117.371.052.591 y se reasignó el monto distribuible en \$94.296.127.734.

CUADRO Nº 6
MODIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL GRUPO I
ACUERDO 180 DE 2005

	Disminución Zona de influencia 2	Total
ASIGNACION INICIAL FASE I GRUPO 1		550,852,020,946
AJUSTE ACUERDO 398 DE 2009	-117,371,052,591	94,296,127,734
TOTAL ASIGNACIÓN INICIAL FASE I GRUPO I		\$527,777,096,089

Fuente: oficio DTAV- 20125650128751 - IDU.
Elaboro: Dirección de Movilidad - Contraloría de Bogotá.

Este valor de **\$527.777.096.089** actualmente es de **\$524.028.297.426.68**, la diferencia presentada entre la asignación inicial y la actual, es principalmente por las reclamaciones presentadas por los contribuyentes que al ser resueltas a su favor disminuye el valor asignado inicialmente.

A partir de la primera semana de diciembre del 2007 se inició el cobro de la primera fase de la contribución de valorización por beneficio local a 1'511.000 predios de la ciudad, de lo cual a enero de 2012 se han recaudado **\$460.914.678.513**, y presenta una cartera de **\$45.457.093.402**. De los dineros recaudados se ha obtenido un rendimiento de **\$103.266.860.810**.

CUADRO Nº 7

TOTAL ACUERDO 180 DE 2005 FASE I GRUPO 1 a Enero 31 de 2012	
Valor Recaudado	\$ 460.914.678.513
Rendimientos Obtenidos	\$ 103.266.860.810
Cartera Grupo 1	\$ 45.457.093.402
TOTAL	\$ 609.638.632.725

Fuente: oficio DTAV- 20125650128751 - IDU.
Elaboro: Dirección de Movilidad - Contraloría de Bogotá.

A continuación se muestra el recaudo efectivo por cada una de las Zonas de Influencia correspondientes a la Fase I Grupo 1 de obras del Acuerdo 180 de 2005, con corte al 31 de enero de 2012.

CUADRO Nº 8
RECAUDO POR ZONA DE INFLUENCIA

PROYECTO	ZONA/ EJE	RECAUDO EFECTIVO
AC 180	Zona de inf. 1 grupo 1 fase I	\$ 261.255.371.802
	Zona de inf. 2 grupo 1 fase I	\$ 66.130.359.020
	Zona de inf. 3 grupo 1 fase I	\$ 61.604.878.417
	Zona de inf. 4 grupo 1 fase I	\$ 7.651.419.571
	Zona de inf. 5 grupo 1 fase I	\$ 23.176.529.051

PROYECTO	ZONA/ EJE	RECAUDO EFECTIVO
	Zona de inf. parque 202 grupo 1 fase I	\$ 4.686.279.905
	Zona de inf. parque 204 grupo 1 fase I	\$ 5.783.002.328
	Zona de inf. parque 212 grupo 1 fase I	\$ 856.462.688
	Zona de inf. parque 213 grupo 1 fase I	\$ 3.460.255.631
	Zona de inf. parque 215 grupo 1 fase I	\$ 5.934.365.065
RECAUDO EFECTIVO AC 180 FASE I GRUPO 1		\$ 440.538.923.478
AC398	AC 398 ZONA INF 2 GRUPO 1 FASE I	\$ 20.375.755.036
TOTAL RECAUDO EFECTIVO AC 180 FASE I GRUPO 1		\$ 460.914.678.514

Fuente: oficio DTAV- 20125650128751 - IDU
Elaboro: Dirección de Movilidad - Contraloría de Bogotá

En esta primera fase de valorización se cobró los estudios y diseños, la compra de predios, la construcción de 45 obras del grupo 1, y de las obras pertenecientes al grupo 2 los estudios y diseños y la adquisición de predios de los 35 proyectos. El recaudo se inició en diciembre de 2007 y las obras debían iniciarse en el año 2008, sin embargo, sólo hasta noviembre de 2009 se firmaron los contratos correspondientes al 70% de la primera fase.

En el caso de las obras del grupo 1, serán 12 vías, 6 intersecciones viales (puentes vehiculares, glorietas, túneles o pasos semaforizados), 13 puentes peatonales, 9 andenes y 5 parques que mejorarán la movilidad, la productividad y el espacio público en la ciudad, de las cuales al IDU le corresponde 40 obras ya que la ejecución de los parques le corresponden al IDR.D.

Estas 40 obras se modificaron mediante el acuerdo 398 de 2009 “por medio del cual se modifica el acuerdo 180 de 2005 y se dictan otras disposiciones” el cual fue aprobado el 26 de agosto de 2009 quedando de la siguiente manera:

CUADRO N° 9

Obras Acuerdo 180 de 2005		Obras con la reforma del acuerdo 398 de 2009	
Vías	12	Vías	11
Intersecciones	6	Intersecciones	7
Peatonales	13	Peatonales	11
Andenes	9	Andenes	9
TOTAL	40	TOTAL	38

Fuente Subdirección Técnica de Valorización - IDU.
Elaboro: Dirección de Movilidad - Contraloría de Bogotá.

Se disminuyó el monto distribuible por la exclusión de 4 obras que ya no serán construidas, y se factura al aeropuerto la suma de \$10.380 millones, valor este que será redistribuido entre 156.206 predios de las localidades de Fontibón y Engativá.

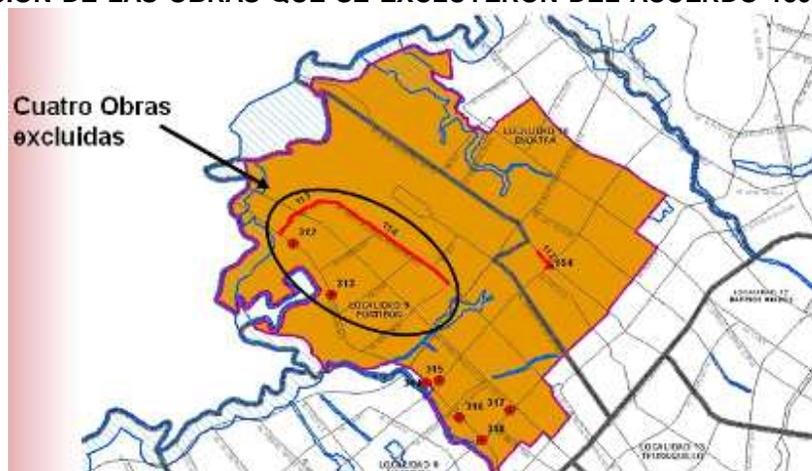
También se aprobó la exclusión de las siguientes cuatro (4) obras de las localidades de la zona de influencia de Fontibón y Engativá:

CUADRO N° 10
OBRAS QUE SE EXCLUYERON DEL ACUERDO 180 DE 2005

CODIGO OBRA	OBRAS EXCLUIDAS	Millones \$ de 2005
114	Avenida El TAM (AK 129) desde Avenida Luis Carlos Galán Sarmiento (AC 24) hasta Avenida Centenario.	\$ 18.791
314	Avenida Luis Carlos Galán Sarmiento (AC 24) desde Avenida Fontibón (AK 97) hasta Avenida El TAM (AK 129)	\$ 25.288
312	Peatonal Avenida Centenario por Carrera 124	\$ 2.958
313	Peatonal Avenida Centenario por Carrera 111	\$ 3.061
COSTO TOTAL OBRAS QUE SALEN		\$ 50.097

Fuente Subdirección Técnica de Valorización - IDU.
Elaboro: Dirección de Movilidad - Contraloría de Bogotá.

IMAGEN N° 1
UBICACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EXCLUYERON DEL ACUERDO 180 DE 2005



Fuente Subdirección Técnica de Valorización - IDU.

Así mismo se aprobó anticipar para la Fase I, Grupo 1, las siguientes 2 obras de la zona de influencia de Fontibón y Engativá, que se iban a asignar y facturar en el 2015, pero que con la modificación del acuerdo serán facturadas y construidas a mediados del 2010 tal como lo ordena el artículo 6º del acuerdo 398 de 2009 que dice: ...”**ARTÍCULO 6o. PLAZO DE INICIO DE NUEVAS OBRAS.** El plazo máximo para iniciar la etapa de construcción de las nuevas obras contempladas en el presente Acuerdo de la Zona de Influencia 2 del Grupo 1, no podrá exceder el término de dos (2) años contados a partir del momento en que se expida el acto administrativo que ordena asignar y reasignar el valor del monto distribuible correspondiente a la construcción de las obras de dicha zona de influencia, so pena de devolver los valores recaudados bajo el esquema financiero que se establezca mediante acto administrativo expedido por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano, consultando las mismas condiciones del mercado financiero en las que fueron manejados estos recursos. En ningún

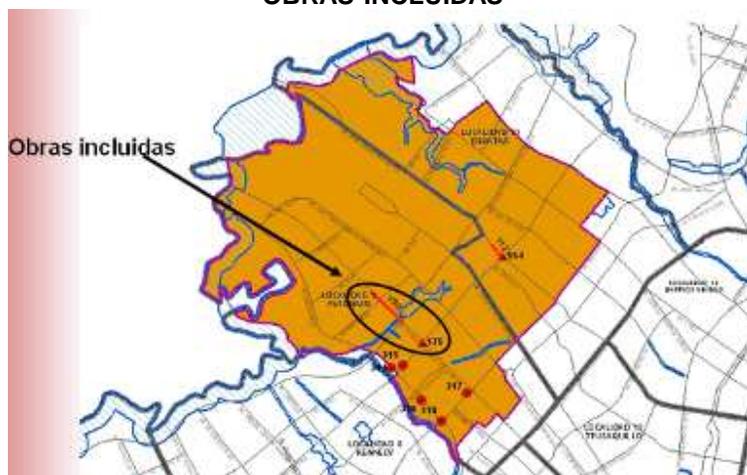
caso podrá ser inferior al valor efectivamente recaudado”..., así las cosas la fecha máxima para iniciar la construcción de estas dos obras sería el 26 de agosto de 2011.

CUADRO Nº 11
OBRAS QUE SE ANTICIPARON DEL GRUPO 4 DEL ACUERDO 180 DE 2005

CODIGO OBRA	NOMBRE OBRA	COSTO A PESOS D 2005
175	Intersección Avenida Ciudad de Cali (AK 86) por Avenida Ferrocarril de Occidente (AC 22)	\$ 12.604
190	Diseño, rehabilitación y ampliación de aproximadamente 2.3 kilómetros de la Avenida del Ferrocarril de Occidente entre la Carrera 100 y Carrera 93	\$ 10.522
SUBTOTAL OBRAS INCLUIDAS		\$ 23.126

Fuente Subdirección Técnica de Valorización - IDU.
Elaboro: Dirección de Movilidad - Contraloría de Bogotá

IMAGEN Nº 2
UBICACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ANTICIPARON DEL GRUPO 4 DEL ACUERDO 180 DE 2005
OBRAS INCLUIDAS



Fuente Subdirección Técnica de Valorización - IDU

En el Artículo 9º del Acuerdo 398 de 2009, se incluyó como sujeto pasivo de la contribución por valorización a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, por efectos de la aplicación se le facturará en el 2009 al aeropuerto el Dorado la suma de aproximadamente \$12.101 millones que a precios de 2005 corresponde al valor de \$10.380 millones, esta valorización asignada y facturada, no afectó el monto distribuible del acuerdo 180 de 2005, pues este mismo benefició a 156.206 predios pertenecientes a la zona de influencia de Fontibón y Engativá, a los que se les está haciendo la devolución por la contribución que ya había sido cancelado.

Dentro de las modificaciones al acuerdo 180 de 2005 también se destaca los artículos 12 y 13 que eliminan el factor de “Inmuebles de conservación histórica, artística o arquitectónica” establecido con factor 0.22; que había sido objeto de Control de Advertencia por parte de la Contraloría de Bogotá, cuando advirtió: **“SE DEJARON DE COBRAR APROXIMADAMENTE \$ 29.208 MILLONES A 26.923 PREDIOS CLASIFICADOS COMO DE “CONSERVACION ARTÍSTICA O ARQUITECTONICA”.**

CUADRO Nº 12
MODIFICACIÓN A LA TABLA FACTOR LIQUIDACION

Tipo de Predio	Factor inmuebles ubicados en edificios hasta 5 pisos	Factor inmuebles ubicados en edificios con mas de 5 pisos
Residencial Estratos 1 y 2	0.40	0.60
Residencial Estratos 3 y 4	0.55	0.75
Residencial Estratos 5 y 6	0.70	0.90
Comercial	0.70	0.90
Industrial	0.70	0.90
Minero	0.70	0.90
Dotacional	0.40	0.60

Fuente: Acuerdo 398 de 2009

Adicionalmente el 25 de agosto de 2010 se firmó el acuerdo 445 de 2010 "Por el cual se modifica parcialmente el anexo 4 del acuerdo 180 de 2005 que autoriza el cobro de una contribución de valorización por beneficio local para la construcción de un plan de obras, se modifica parcialmente el acuerdo 398 de 2009 y se dictan otras disposiciones."

Las principales modificaciones al pie de la letra son las siguientes:

... "ARTÍCULO 1º. Modificar el Anexo No. 4 del Acuerdo 180 de 2005, en el sentido de cambiar la anotación de la tabla de nivel geoeconómico que dice: "Valores a junio de 2005, ajustados según el índice del IPC al momento de la asignación" por "Valores a junio de 2005 ajustados según la variación promedio del valor del metro cuadrado de terreno en cada zona de influencia certificado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, al momento de la asignación."

ARTÍCULO 2º. Para la reasignación de la contribución de valorización correspondiente a la zona de influencia 2 del Grupo 1 del sistema de movilidad ordenada en el artículo 11 del Acuerdo 398 de 2009, se tendrá en cuenta para los predios no residenciales, el mismo nivel geoeconómico asignado a los predios en la liquidación inicial de noviembre 30 de 2007, y para los predios no residenciales nuevos o para aquellos que modificaron sus atributos de residenciales a no residenciales a la fecha de distribución, se les aplicará el nivel geoeconómico determinado en la tabla actualizada según lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Prorrógase en tres meses el término establecido en el artículo 5º del Acuerdo 398 de 2009, para reasignar la contribución de valorización en la Zona de Influencia 2 del Grupo 1 de obras del sistema de movilidad.

ARTÍCULO 4º. La contribución de valorización correspondiente a las Fases II, III y IV del Acuerdo 180 de 2005 se asignara en los años 2012, 2014 y 2016 respectivamente. Las demás disposiciones contenidas en el artículo 7º del Acuerdo 398 de 2009 continuarán vigentes"...

Una vez realizada la modificación del Acuerdo 180 de 2005, las obras el grupo 1 a cargo del IDU quedo así 11 vías, 7 intersecciones viales (puentes vehiculares,

glorietas, túneles o pasos semaforizados), 11 puentes peatonales, 9 andenes para un total 38 obras, las cuales se enumeran en el siguiente cuadro de acuerdo a su tipo y se especifica el estado en que la obra se encuentra actualmente:

CUADRO No 13
VÍAS

Zona de influencia	Código de Obra	Obra	Estado de la obra
1	107	Avenida San José (AC 170) desde Avenida Boyacá hasta Avenida Cota (AK 91)	En Ejecución
1	101	Avenida Laureano Gómez (AK 9) desde Avenida San Juan Bosco (AC 170) hasta Avenida de los Cedritos (AC 147)	En Ejecución
1	103	Avenida Germán Arciniegas (AK 11) desde Calle 106 hasta Avenida Laureano Gómez (AK 9)	En Ejecución
2	112	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida Ciudad de Cali (AK 86) hasta Traversal 93	Terminada
3	122	Avenida Mariscal Sucre de la Calle 19 a la Calle 62: Tramos (Carreras 20 y 22) desde Avenida Ciudad de Lima, Calle 19 hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán Calle 26 Avenida Mariscal Sucre (Carrera 20 y Carrera 22) desde la Avenida Jorge Eliécer Gaitán Calle 26 hasta la Avenida Calle 32. Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20) en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda). Avenida Colombia (Transversal 21 y 23), desde Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62.	En Ejecución
3	172	Avenida Cundinamarca (AK 36) desde Avenida Ciudad de Lima (AC 19) hasta Avenida Américas (AC 24)	En Ejecución
3	123	Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19) desde Avenida Jiménez de Quezada (AC 13) hasta Avenida de los Comuneros (AC 6)	En Ejecución
3	124	Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19) desde Avenida de los Comuneros (AC 6) hasta Avenida de la Hortúa (AC 1)	En Ejecución
4	117	Avenida Villavicencio (AC 43 Sur), desde Avenida Ciudad de Cali (AK 86) hasta Avenida Tintal (AK 89B) (Calzada Norte)	Terminada
5	170	Avenida Santa Lucía (TV 42) desde Avenida General Santander (DG 39A Sur) hasta Avenida Jorge Gaitán Cortes (AK 33)	En Ejecución
2	190	Diseño, rehabilitación y ampliación de aproximadamente 2.3 km-carril de la Avenida del Ferrocarril de Occidente entre la Carrera 100 y Carrera 93	Por iniciar

CUADRO No 14
INTERSECCIONES

Zona de influencia	Código de Obra	Obra	Estado de la obra
1	102	Avenida Germán Arciniegas (AK 11) por Avenida Laureano Gómez (AK 9)	En Ejecución
1	160	Avenida Paseo del Country (AK 15) por Avenida Carlos Lleras Restrepo (AC 100)	Terminada
1	104	Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94	Caducada
2	154	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Ciudad de Cali (AK 86)	Terminada
4	134	Avenida Primero de Mayo por Avenida Poporo Quimbaya . Mejoramiento Geométrico	Terminada
5	130	Avenida Ciudad de Villavicencio por Avenida Boyacá. Orejas y conectantes	Terminada
2	175	Intersección Avenida Ciudad de Cali (AK 86) por Avenida Ferrocarril de Occidente (AK 22)	Por iniciar

CUADRO No 15
PUESTOS PEATONALES

Zona de influencia	Código de Obra	Obra	Estado de la obra
--------------------	----------------	------	-------------------

Zona de influencia	Código de Obra	Obra	Estado de la obra
1	302	Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) por Calle 182	Terminada
1	305	Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 130B	Terminada
1	306	Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 123	Terminada
2	315	Avenida Centenario por Avenida Ciudad de Cali (AK 86) Norte	Terminada
2	314	Avenida Ciudad de Cali (AK 86) por Avenida Centenario Occidente	Terminada
2	317	Avenida Boyacá (AK 72) por Calle 21	Terminada
2	316	Avenida Centenario por Carrera 75A	Terminada
2	318	Avenida Centenario por Avenida Boyacá (AK 72)	Terminada
3	334	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Parque el Lago	Terminada
5	324	Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68) por Calle 23 Sur	Terminada
5	337	Avenida Boyacá por Calle 60 Sur Meisen	Terminada

CUADRO No 16
ANDENES

Zona de influencia	Código de Obra	Obra	Estado de la obra
1	404	Andenes Avenida 19 entre Calle 134 y Calle 161	Terminada
1	411	Andenes Calle 127 entre Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) y Avenida Santa Bárbara (AK 19)	Terminada
1	403	Andenes Calle 122 entre Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Santa Bárbara (AK 19)	Terminada
1	410	Andenes Avenida Paseo del Country (AK 15) entre Avenida Carlos Lleras Restrepo (AK 100) a Avenida Callejas (AC 127)	Terminada
1	402	Andenes Avenida Carlos Lleras Restrepo (AC 100) entre la Avenida Santa Bárbara (AK 19) y Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)	Terminada
1	412	Andenes Avenida España (AK 68 - AC 100) entre Avenida Medellín (AC 80) y Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)	Terminada
1	406-	Andenes sector 1 (faltantes Zona Rosa Calle 77 y Avenida Calle 85 - Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Germán Arciniegas (AK 11).	Terminada
	414	Andenes Calle 76 entre Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Caracas (AK 1)	Terminada
3	401	Andenes faltantes Carrera 13 entre Calle 26 y Calle 32 ambos costados, Carrera 13 entre Calle 32 y Calle 45 costado occidental, Carrera 13 entre Calle 63 y Calle 66 costado oriental, Carrera 13 entre Calle 66 y Calle 68 ambos costados	Terminada

Teniendo en cuenta la anterior formación a continuación se presenta un resumen de cómo a la fecha se encuentra el avance de las metas físicas pertenecientes al grupo1.

CUADRO Nº 17
ESTADO DE AVANCE METAS FÍSICAS

Obras	Terminadas	En Ejecución	Por Iniciar	Caducidad	Total
Vías	2	7	1	1	11
Intersecciones	4	2	1		7
Andenes	9				11
Puentes	11				9
Total	26	9	2	1	38

Fuente: oficio DTAV 20125650128751 - IDU

Para la ejecución de esas 38 obras se suscribieron 19 contratos por cuantía de \$235.230 millones los cuales fueron adjudicados mediante proceso licitatorio por medio de los cuales se ejecutarán 27 proyectos y 13 proyectos se realizaron a través de 7 adiciones por cuantía \$95.249 millones a los 4 contratos de la Fase III de Transmilenio y a 3 de los Distritos de mantenimiento vial.

CUADRO NO. 18
CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE VALORIZACIÓN

No.	Obra	Valor obra	Contrato de obra	Valor del Contrato	Valor detallado por frente de obra	Fecha firma contrato	Fecha de inicio del contrato
1	Avenida San José (AC 170) desde Avenida Boyacá hasta Avenida Cota (AK 91)	\$ 31.362	IDU 066 /2009	\$ 51.942.433.583	\$ 21.370.438.673	24/11/2009	20/11/2009
2	Avenida Laureano Gómez (AK 9) desde Avenida San Juan Bosco (AC 170) hasta Avenida de los Cedritos (AC 147)	\$ 52.351			\$ 30.571.994.910		
3	Avenida Germán Arciniegas (AK 11) desde Calle 106 hasta Avenida Laureano Gómez (AK 9)	\$ 9.885	IDU 071 /2009	\$ 46.250.365.217	\$ 2.823.259.629	25/11/2009	26/11/2009
4	Avenida Germán Arciniegas (AK 11) por Avenida Laureano Gómez (AK 9)	\$ 47.570			\$ 14.475.599.702		
5	Avenida Paseo del Country (AK 15) por Avenida Carlos Lleras Restrepo (AC 100)	\$ 31.561			\$ 28.951.505.886		
6	Avenida Laureano	\$ 50.885	IDU 068 /2009	\$ 45.868.513.717		16/11/2009	26/11/2009

	Gómez (AK 9) por Calle 94						
7	Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) por Calle 182	\$ 3.119	IDU 079 /2009	\$ 7.391.421.052	\$ 2.547.385.143	26/11/2009	26/11/2009
8	Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 130B	\$ 8.032			\$ 2.346.612.473		
9	Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 123	\$ 5.218			\$ 2.497.423.436		
10	Andenes Avenida 19 entre Calle 134 y Calle 161	\$ 8.908	IDU 020 /2009	\$ 10.148.769.433		23/11/2009	03/11/2009
11	Andenes Calle 127 entre Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) y Avenida Santa Bárbara (AK 19)	\$ 5.422	IDU 043 /2009	\$ 7.898.336.641		17/11/2009	17/11/2009
12	Andenes Calle 122 entre Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Santa Bárbara (AK 19)	\$ 1.449	IDU 156 /2007	\$ 2.046.914.988		06/05/2008	06/05/2008
13	Andenes Avenida Paseo del Country (AK 15) entre Avenida Carlos Lleras Restrepo (AC 100) a Avenida Callejas (AC 127)	\$ 17.847	IDU 029 /2009	\$ 13.061.936.272		09/11/2009	09/11/2009

14	Andenes Avenida Carlos Lleras Restrepo (AC 100) entre la Avenida Santa Bárbara (AK 19) y Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)	\$ 2.110	IDU 131 /2007	\$ 1.000.441.487		21/04/2008	21/04/2008
15	Andenes Avenida España (AK 68 - AC 100) entre Avenida Medellín (AC 80) y Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)	\$ 9.334	IDU 038 /2009	\$ 9.724.709.260		20/11/2009	20/11/2009
16	Andenes sector 1 (faltantes Zona Rosa Calle 77 y Avenida Calle 85 - Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Germán Arciniegas (AK 11)	\$ 14.697	IDU 027 /2009	\$ 7.915.261.176	\$ 7.017.418.195	09/11/2009	09/11/2009
17	Andenes Calle 76 entre Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Caracas (AK 14)	\$ 657			\$ 897.842.981		
18	Avenida Centenario por Avenida Ciudad de Cali (AK 86) Norte	\$ 3.590	IDU 037 /2009	\$ 4.760.244.915	\$ 2.380.122.457	24/11/2009	24/11/2009

19	Avenida Ciudad de Cali (AK 86) por Avenida Centenario Occidente	\$ 5.244			\$ 2.380.122.458		
20	Avenida Boyacá (AK 72) por Calle 21	\$ 2.942	IDU 062 /2009	\$ 5.228.350.827	\$ 2.490.868.180	25/11/2009	25/11/2009
21	Avenida Centenario por Avenida Boyacá (AK 72)	\$ 2.581			\$ 2.737.482.647		
22	Avenida Centenario por Carrera 75A	\$ 4.567	IDU 075 /2008	\$ 2.539.858.334		26/03/2009	
23	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Parque el Lago	\$ 3.692	IDU 018 /2009	\$ 2.212.016.587		04/11/2009	19/10/2009
24	Andenes faltantes Carrera 13 entre Calle 26 y Calle 32 ambos costados, Carrera 13 entre Calle 32 y Calle 45 costado occidental, Carrera 13 entre Calle 63 y Calle 66 costado oriental, Carrera 13 entre Calle 66 y Calle 68 ambos costados	\$7.845	IDU 030 /2009	\$ 2.198.262.914		19/11/2009	19/11/2009
25	Avenida Ciudad de Villavicencio por Avenida Boyacá. Orejas y conectantes	\$ 12.525	IDU 042 /2009	\$ 8.902.123.938		23/11/2009	23/11/2009
26	Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68) por Calle 23 Sur	\$ 3.387	IDU 065 /2009	\$ 2.774.738.093		24/11/2009	24/11/2009
27	Avenida Boyacá por Calle 60 Sur	\$ 3.814	IDU 063 /2009	\$ 3.365.124.415		24/11/2009	24/11/2009

	Meisen					

Fuente: IDU

Elaboró: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

CUADRO NO. 18
OBRAS POR VALORIZACIÓN QUE SE ADICIONARON
A CONTRATOS DE FASE III Y DISTRITOS DE CONSERVACIÓN

No.	CONTRATO	ADICION		PROYECTOS ADICIONADOS	
		FECHA	VALOR	No.	OBRA
1	IDU-138-2007	25-jun.-09	\$ 35.118.891.945	112	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida Ciudad de Cali (AK 86) hasta Traversal 93
				154	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Ciudad de Cali (AK 86)
2	IDU-136-2007	18-nov.-09	\$ 8.000.000.000	122A	Av. Mariscal Sucre desde calle 19 hasta calle 62, CR 22 entre calle 26 y 24
3	IDU-137-2007	18-nov.-09	\$ 3.057.363.448	122A	Av. Mariscal Sucre CR 19B entre Cl. 26 y Cl 24
				122B	Av. Mariscal Sucre , CR 19B entre Cl 28 y AC 26
4	IDU-070-2008	11-nov.-09	\$ 11.228.705.157	122C	Av. Mariscal Sucre
				122D	Av. Colombia
				172	Avenida Cundinamarca (AK 36) desde Avenida Ciudad de Lima (AC 19) hasta Avenida Américas (AC 24)
5	IDU-135-2007	15-oct.-09	\$ 24.629.166.914	123	Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19) desde Avenida Jiménez de Quezada (AC 13) hasta Avenida de los Comuneros (AC 6)
				124	Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19) desde Avenida de los Comuneros (AC 6) hasta Avenida de la Hortúa (AC 1)
6	IDU-073-2008	18-nov.-09	\$ 8.165.280.204	117	Avenida Villavicencio (AC 43 Sur), desde Avenida Ciudad de Cali (AK 86) hasta Avenida Tintal (AK 89B) (Calzada Norte)
				134	Avenida Primero de Mayo por Avenida Pororó Quimbaya. Mejoramiento Geométrico
7	IDU-071-2008	11-nov.-09	\$ 5.049.996.209	170	Avenida Santa Lucía (TV 42) desde Avenida General Santander (DG 39A Sur) hasta Avenida Jorge Gaitán Cortes (AK 33)

Fuente: IDU

Elaboró: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

Con base en todo lo anterior se procede a realizar un análisis del estado actual de los contratos teniendo en cuenta todos los problemas y atrasos que se han venido presentando.

CUADRO No. 19
VALOR ACTUAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA

CONTRATOS DE OBRA					
Nº	contrato	Vr. Inicial	Adiciones	Mayores cant. de obra	Vr. Actual del contrato
1	Cto 066/ 2009	\$ 51.942.433.583	\$ 3.696.811.685	\$ 6.013.657.322	\$ 61.652.902.590
2	Cto 071/ 2009	\$ 46.250.365.217	\$ 12.102.242.310	\$ 18.649.006.449	\$ 77.001.613.976
3	Cto 068/ 2009	\$ 45.868.513.717		\$ 17.000.000.000	\$ 62.868.513.717
4	Cto 079/ 2009	\$ 7.391.421.052			\$ 7.391.421.052
5	Cto 020/ 2009	\$ 10.148.769.433			\$ 10.148.769.433
6	Cto 043/ 2009	\$ 7.898.336.641		\$ 1.000.000.000	\$ 8.898.336.641
7	Cto 156/ 2007	\$ 2.046.914.988	\$ 315.000.000		\$ 2.361.914.988
8	Cto 029/ 2009	\$ 13.061.936.272			\$ 13.061.936.272
9	Cto 131/ 2007	\$ 1.000.441.487			\$ 1.000.441.487
10	Cto 038/ 2009	\$ 9.724.709.260		\$ 2.000.000.000	\$ 11.724.709.260
11	Cto 027/ 2009	\$ 7.915.261.176		\$ 753.249.269	\$ 8.668.510.445
12	Cto 037/ 2009	\$ 4.760.244.915	\$ 1.058.836.000	\$ 199.999.994	\$ 6.019.080.909
13	Cto 062/ 2009	\$ 5.228.350.827	\$ 189.915.450	\$ 500.000.000	\$ 5.918.266.277
14	Cto 075/ 2008	\$ 2.539.858.334	\$ 1.226.661.166		\$ 3.766.519.500
15	Cto 018/ 2009	\$ 2.212.016.587			\$ 2.212.016.587
16	Cto 030/ 2009	\$ 2.198.262.914	\$ 570.841.344		\$ 2.769.104.258
17	Cto 042/ 2009	\$ 8.902.123.938		\$ 326.802.051	\$ 9.228.925.989
18	Cto 065/ 2009	\$ 2.774.738.093	\$ 112.500.000	\$ 47.696.326	\$ 2.934.934.419
19	Cto 063/ 2009	\$ 3.365.124.415		\$ 1.477.702.777	\$ 4.842.827.192
1	Adición Cto 138/2007	\$ 35.118.891.945			\$ 35.118.891.945
2	Adición Cto 136/2007	\$ 8.000.000.000		\$ 2.279.145.333	\$ 10.279.145.333
3	Adición Cto 137/2007	\$ 3.057.363.448			\$ 3.057.363.448
4	Adición Cto 135/2007	\$ 24.629.166.914		\$ 4.939.343.925	\$ 29.568.510.839
5	Adición Cto 070/2008	\$ 11.228.705.157		\$ 7.539.771.185	\$ 18.768.476.342
6	Adición Cto 073/2008	\$ 8.165.280.204			\$ 8.165.280.204
7	Adición Cto 071/2008	\$ 5.049.996.209			\$ 5.049.996.209
VALOR A LA FECHA					\$
					418.086.618.213

Fuente: IDU

Elaboró: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

CUADRO NO. 20
VALOR ACTUAL DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

CONTRATOS DE INTERVENTORIA					
Nº	contrato	Vr. Inicial	Adiciones	Mayores cant. de obra	Vr. Actual del contrato
1	Cto 067/ 2009	\$ 2.576.677.923	\$ 1.847.530.352		\$ 4.424.208.275
2	Cto 075/ 2009	\$ 2.458.487.277	\$ 1.638.278.089		\$ 4.096.765.366
3	Cto 073/ 2009	\$ 1.800.821.792			\$ 1.800.821.792
4	Cto 078/ 2009	\$ 890.849.832	\$ 456.322.060		\$ 1.347.171.892
5	Cto 026/ 2009	\$ 790.211.349	\$ 329.254.729		\$ 1.119.466.078
6	Cto 046/ 2009	\$ 806.147.821	\$ 366.430.828		\$ 1.172.578.649
7	Cto 146/ 2007	\$ 279.329.146	\$ 93.109.715		\$ 372.438.861
8	Cto 031/ 2009	\$ 848.339.409	\$ 353.474.755	\$ 82.648.800	\$ 1.284.462.964

CONTRATOS DE INTERVENTORIA					
Nº	contrato	Vr. Inicial	Adiciones	Mayores cant. de obra	Vr. Actual del contrato
9	Cto 143/ 2007	\$ 218.461.630			\$ 218.461.630
10	Cto 044/ 2009	\$ 974.439.501	\$ 299.827.539		\$ 1.274.267.040
11	Cto 028/ 2009	\$ 1.068.988.095	\$ 192.878.412		\$ 1.261.866.507
12	Cto 036/ 2009	\$ 529.247.301	\$ 321.190.870		\$ 850.438.171
13	Cto 069/ 2009	\$ 740.997.547			\$ 740.997.547
14	Cto 078/ 2008	\$ 387.723.733	\$ 169.140.516		\$ 556.864.249
15	Cto 021/ 2009	\$ 371.389.942	\$ 118.420.293		\$ 489.810.235
16	Cto 024/ 2009	\$ 360.871.690	\$ 159.156.892		\$ 520.028.582
17	Cto 141/ 2007	\$ 431.093.120			\$ 431.093.120
18	Cto 050/ 2009	\$ 606.571.211	\$ 314.333.026		\$ 920.904.237
19	Cto 064/ 2009	\$ 308.459.030	\$ 151.080.000		\$ 459.539.030
20	Cto 070/ 2009	\$ 476.297.751	\$ 246.823.056		\$ 723.120.807
1	Adición Cto 170/2007	\$ 1.004.741.253			\$ 1.004.741.253
2	Adición Cto 172/2007	\$ 385.000.000			\$ 385.000.000
3	Adición Cto 174/2007	\$ 125.585.007			\$ 125.585.007
4	Adición Cto 171/2007	\$ 1.365.902.546			\$ 1.365.902.546
5	Adición Cto 092/2008	\$ 1.493.855.252	\$ 675.610.841	\$ 669.467.840	\$ 2.838.933.933
6	Adición Cto 095/2008	\$ 810.530.604			\$ 810.530.604
7	Adición Cto 093/2008	\$ 510.358.027			\$ 510.358.027
VALOR A LA FECHA					\$ 31.106.356.402

Fuente: IDU

Elaboró: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

CUADRO No. 21
VALOR DE LOS CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
PAGADOS CON RECURSOS DE VALORIZACIÓN ACUERDO 180 DE 2005

Cód. de Obra	CONTRATO DE CONSULTORIA			INTERVENTORIA		
	No. Contrato	Contratista	Valor Girado	No. Contrato	Contratista	Valor Girado
101	037/2006	Consorcio CEI-SMA	\$ 433.600.098	051/2006	A.C.I. Proyectos S.A.	\$ 98.456.626
102	037/2006	Consorcio CEI-SMA	\$ 160.528.742	051/2006	A.C.I. Proyectos S.A.	\$ 51.025.564
	071/2009	UNION TEMPORAL INTERSECCION VALORIZACION BOGOTA 25	\$ 324.603.671	N/A	N/A	N/A
103	037/2006	Consorcio CEI-SMA	\$ 26.122.077	051/2006	A.C.I. Proyectos S.A.	\$ 11.037.610
	071/2009	UNION TEMPORAL INTERSECCION VALORIZACION BOGOTA 25	\$ 105.049.152	N/A	N/A	N/A
104	037/2006	Consorcio CEI-SMA	\$ 184.311.212	051/2006	A.C.I. Proyectos S.A.	\$ 56.944.731
	068/2009	Consorcio Conexión	\$ 865.673.336	N/A	N/A	N/A
160	037/2006	Consorcio CEI-SMA	\$ 329.584.261	051/2006	A.C.I. Proyectos S.A.	\$ 76.561.504
	071/2009	UNION TEMPORAL INTERSECCION VALORIZACION BOGOTA 25	\$ 735.570.178	N/A	N/A	N/A
302	037/2006	Consorcio CEI-SMA	\$ 48.669.515	051/2006	A.C.I. Proyectos S.A.	\$ 15.221.122

Cód. de Obra	CONTRATO DE CONSULTORIA			INTERVENTORIA		
	No. Contrato	Contratista	Valor Girado	No. Contrato	Contratista	Valor Girado
305	037/2006	Consorcio CEI-SMA	\$ 49.463.418	051/2006	A.C.I. Proyectos S.A.	\$ 15.314.811
306	037/2006	Consorcio CEI-SMA	\$ 47.517.812	051/2006	A.C.I. Proyectos S.A.	\$ 15.210.743
404	034/2006	Salgado Melendez Ingenieros Asociados	\$ 149.666.354	051/2006	A.C.I. Proyectos S.A.	\$ 28.981.207
410	034/2006	Salgado Melendez Ingenieros Asociados	\$ 306.305.491	051/2006	A.C.I. Proyectos S.A.	\$ 53.542.344
175	039/2011	Consorcio Infraestructura 190	No se ha efectuado giro a la fecha	N/A	N/A	N/A
190	039/2011	Consorcio Infraestructura 190	No se ha efectuado giro a la fecha	N/A	N/A	N/A
107	033/2006	CONSORCION CEI - SMA	\$ 337.410.280	052/2006	INGECON - IMV	\$ 96.083.706
114	035/2006	RESTREPO Y URIBE SAS	\$ 712.512.116	050-2006	Consorcio ING INGENIERIA S.A., - PAC LTDA	\$ 281.949.665
318	035/2007	RESTREPO Y URIBE SAS	\$ 17.572.780	50-2006	Consorcio ING INGENIERIA S.A., - PAC LTDA	\$ 10.351.371
	069/2009	Consorcio Infraestructura Puente Centenario	\$ 221.076.555	N/A	N/A	N/A
312	035/2008	RESTREPO Y URIBE SAS	\$ 41.186.690	050-2006	Consorcio ING INGENIERIA S.A., - PAC LTDA	\$ 21.779.145
313	035/2009	RESTREPO Y URIBE SAS	\$ 51.431.951	050-2006	Consorcio ING INGENIERIA S.A., - PAC LTDA	\$ 23.673.645
113	035/2010	RESTREPO Y URIBE SAS	\$ 300.323.413	050-2006	Consorcio ING INGENIERIA S.A., - PAC LTDA	\$ 89.888.512
324	032/2006	RESTREPO Y URIBE SAS	\$ 55.522.380	049-2006	CONSORCIO VALORIZACION 023	\$ 20.275.508
117	038/2006	CONSORCIO SEINSE	\$ 324.952.069	049-2006	CONSORCIO VALORIZACION 023	\$ 96.822.720
134	038/2006	CONSORCIO SEINSE	\$ 175.557.144	049-2006	CONSORCIO VALORIZACION 023	\$ 79.609.741
170	038/2006	CONSORCIO SEINSE	\$ 213.021.046	049-2006	CONSORCIO VALORIZACION 023	\$ 66.059.298
130	038/2006	CONSORCIO SEINSE	\$ 290.869.039	049-2006	CONSORCIO VALORIZACION 023	\$ 120.980.302
337	038/2006	CONSORCIO SEINSE	\$ 68.786.969	049-2006	CONSORCIO VALORIZACION 023	\$ 38.947.131
122	030/2006	CEI-SMA	\$ 421.789.541	053/2006	DIN S.A.	\$ 129.534.286
123	030/2006	CEI-SMA	\$ 208.142.585	053/2006	DIN S.A.	\$ 65.657.557
124	030/2006	CEI-SMA	\$ 209.632.871	053/2006	DIN S.A.	\$ 65.974.965
172	030/2006	CEI-SMA	\$ 51.599.875	053/2006	DIN S.A.	\$ 21.117.051
334	030/2006	CEI-SMA	\$ 52.239.671	053/2006	DIN S.A.	\$ 19.405.062
401	036/2006	SALGADO MELENDEZ ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES	\$ 137.195.983	053/2006	DIN S.A.	\$ 43.257.486

Cód. de Obra	CONTRATO DE CONSULTORIA			INTERVENTORIA		
	No. Contrato	Contratista	Valor Girado	No. Contrato	Contratista	Valor Girado
406	036/2006	SALGADO MELENDEZ ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES	\$ 249.772.086	053/2006	DIN S.A.	\$ 79.519.324
414	036/2006	SALGADO MELENDEZ ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES	\$ 9.569.159	053/2006	DIN S.A.	\$ 5.561.113
316	105/2004	No tiene recursos Valorización Acuerdo 180 de 2005				
317	105/2004	No tiene recursos Valorización Acuerdo 180 de 2005				
154	133/2005	No tiene recursos Valorización Acuerdo 180 de 2005				
112	133/2005	No tiene recursos Valorización Acuerdo 180 de 2005				
411	281/2003	No tiene recursos Valorización Acuerdo 180 de 2005				
412	281/2003	No tiene recursos Valorización Acuerdo 180 de 2005				
402	154/2003	No tiene recursos Valorización Acuerdo 180 de 2005				
403	152/2004	No tiene recursos Valorización Acuerdo 180 de 2005				
314	272/2003	No tiene recursos Valorización Acuerdo 180 de 2005				
315	272/2003	No tiene recursos Valorización Acuerdo 180 de 2005				
TOTAL GIRADO RECURSOS DE VALORIZACION			\$ 7.916.829.520			\$ 1.798.743.850
\$ 9.715.573.370						

Fuente: IDU

Elaboró: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

CUADRO No. 22
VALOR A LA FECHA DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL GRUPO1
CON RECURSOS DE VALORIZACIÓN 180 DE 2005

Nº	DESCRIPCIÓN	COD. OBRA	Nº DE PREDIOS REQUERIDOS	Nº DE PREDIOS POR CESION	Nº DE PREDIOS ADQUIRIDOS	Nº DE PREDIOS FALTANTES	VALOR PREDIOS FALTANTES	VALOR AVALUO CONSTRUCCION Y TERRENO	Valor Compensaciones pagadas
1	Avenida San José (AC 170) desde Avenida Boyacá hasta Avenida Cota (AK 91)	107	34	1	33	0	-	\$ 13.866.618.784	\$ 198.840.314
	Avenida Laureano Gómez (AK 9) desde Avenida San Juan Bosco (AC 170) hasta Avenida de los Cedritos (AC 147)	101	107	20	87	0	-	\$ 8.914.782.567	\$ 649.028.437
2	Avenida Germán Arciniegas (AK 11) desde Calle 106 hasta Avenida Laureano Gómez (AK 9)	103	29	0	29	0	-	\$ 9.840.911.200	\$ 434.075.871
	Avenida Germán Arciniegas (AK 11) por Avenida Laureano Gómez (AK 9)	102	NO	NO	NO	NO	-	-	\$ -
	Avenida Paseo del Country (AK 15) por Avenida Carlos Lleras Restrepo (AC 100)	160	1	1	0	0	-	-	\$ -
3	Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94	104	18	11	7	0	-	\$ 163.078.308	\$ -
4	Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) por Calle 182	302	3	0	3	0	-	\$ 1.124.072.928	\$ 77.273.360
	Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 130B	305	7	1	6	0	-	\$ 1.798.642.274	\$ 41.345.318



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Nº	DESCRIPCIÓN	COD. OBRA	Nº DE PREDIOS REQUERIDOS	Nº DE PREDIOS POR CESION	Nº DE PREDIOS ADQUIRIDOS	Nº DE PREDIOS Faltantes	VALOR PREDIOS FALTANTES	VALOR AVALUO CONSTRUCCION Y TERRENO	Valor Compensaciones pagadas
	Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 123	306	4	1	3	0	-	\$ 2.265.092.300	\$ -
5	Andenes Avenida 19 entre Calle 134 y Calle 161	404	NO	NO	NO	NO	-	-	\$ -
6	Andenes Calle 127 entre Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) y Avenida Santa Bárbara (AK 19)	411	NO	NO	NO	NO	-	-	\$ -
7	Andenes Calle 122 entre Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Santa Bárbara (AK 19)	403	NO	NO	NO	NO	-	-	\$ -
8	Andenes Avenida Paseo del Country (AK 15) entre Avenida Carlos Lleras Restrepo (AC 100) a Avenida Callejas (AC 127)	410	NO	NO	NO	NO	-	-	\$ -
9	Andenes Avenida Carlos Lleras Restrepo (AC 100) entre la Avenida Santa Bárbara (AK 19) y Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)	402	NO	NO	NO	NO	-	-	\$ -
10	Andenes Avenida España (AK 68 - AC 100) entre Avenida Medellín (AC 80) y Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)	412	NO	NO	NO	NO	-	-	\$ -
11	Andenes sector 1 (faltantes Zona Rosa Calle 77 y Avenida Calle 85 - Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Germán Arciniegas (AK 11)	406	NO	NO	NO	NO	-	-	\$ -
	Andenes Calle 76 entre Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Caracas (AK 14)	414	NO	NO	NO	NO	-	-	\$ -
12	Avenida Centenario por Avenida Ciudad de Cali (AK 86) Norte	315	2	2	0	0	-	-	\$ -
	Avenida Ciudad de Cali (AK 86) por Avenida Centenario Occidente	314	3	1	2	0	-	\$ 1.182.427.974	\$ -
13	Avenida Boyacá (AK 72) por Calle 21	317	2	1	1	0	-	\$ 936.747.440	\$ 2.484.500
	Avenida Centenario por Avenida Boyacá (AK 72)	318	2	2	0	0	-	-	\$ 226.261.436
14	Avenida Centenario por Carrera 75A	316	2	1	1	0	-	\$ 249.008.498	\$ -
15	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Parque el Lago	334	3	3	0	0	-	-	\$ -
16	Andenes faltantes Carrera 13 entre Calle 26 y Calle 32 ambos costados, Carrera 13 entre Calle 32 y Calle 45 costado occidental, Carrera 13 entre Calle 63 y Calle 66 costado oriental, Carrera 13 entre Calle 66 y Calle 68 ambos costados	401	NO	NO	NO	NO	-	-	\$ -

Nº	DESCRIPCIÓN	COD. OBRA	Nº DE PREDIOS REQUERIDOS	Nº DE PREDIOS POR CESION	Nº DE PREDIOS ADQUIRIDOS	Nº DE PREDIOS Faltantes	VALOR PREDIOS FALTANTES	VALOR AVALUO CONSTRUCCION Y TERRENO	Valor Compensaciones pagadas
17	Avenida Ciudad de Villavicencio por Avenida Boyacá. Orejas y conectantes	130	73	62	10	1	-	\$ 366.116.610	\$ 85.637.581
18	Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68) por Calle 23 Sur	324	5	1	4		-	\$ 796.470.800	\$ 65.322.358
19	Avenida Boyacá por Calle 60 Sur Meisen	337	18	0	18		-	\$ 1.707.910.490	\$ 262.031.744
1	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida Ciudad de Cali (AK 86) hasta Traversal 93	112	2	0	2	0	-	\$ 3.096.334.388	\$ -
2	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Ciudad de Cali (AK 86)	154	NO	NO	NO	NO	-	-	\$ -
3	Avenida Mariscal Sucre de la Calle 19 a la Calle 62: Tramos (Carreras 20 y 22) desde la Avenida Ciudad de Lima, Calle 19 hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán Calle 26. Avenida Mariscal Sucre (Carrera 20 y Carrera 22) desde la Avenida Jorge Eliécer Gaitán Calle 26 hasta la Avenida Calle 32. Avenida Mariscal Sucre (Carrera 19 y Carrera 20), en la Carrera 39 para empalmar con las Carreras 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45 (Avenida Francisco Miranda). Avenida Colombia (Transversal 21 y 23), desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la Carrera 24 con Calle 62.	122 A	3	0	3	0	-	\$ 244.247.016	\$ -
		122 B	-	-	-	-	-	-	
		122 C	-	-	-	-	-	-	
		122 D	-	-	-	-	-	-	
4	Avenida Cundinamarca (AK 36) desde Avenida Ciudad de Lima (AC 19) hasta Avenida Américas (AC 24)	172	NO	NO	NO	NO	-	-	\$ -
5	Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19) desde Avenida Jiménez de Quezada (AC 13) hasta Avenida de los Comuneros (AC 6)	123	NO	NO	NO	NO	-	-	\$ -
6	Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19) desde Avenida de los Comuneros (AC 6) hasta Avenida de la Hortúa (AC 1)	124	82	2	80	0	-	\$ 12.039.698.492	\$ 927.704.554
7	Avenida Villavicencio (AC 43 Sur), desde Avenida Ciudad de Cali (AK 86) hasta Avenida Tintal (AK 89B) (Calzada Norte)	117	NO	NO	NO	NO	-	-	\$ -
8	Avenida Primero de Mayo por Avenida Poporo Quimbaya . Mejoramiento Geométrico	134	0	NO	NO	NO	-	-	\$ -

Nº	DESCRIPCIÓN	COD. OBRA	Nº DE PREDIOS REQUERIDOS	Nº DE PREDIOS POR CESION	Nº DE PREDIOS ADQUIRIDOS	Nº DE PREDIOS Faltantes	VALOR PREDIOS FALTANTES	VALOR AVALUO CONSTRUCCION Y TERRENO	Valor Compensaciones pagadas
9	Avenida Santa Lucía (TV 42) desde Avenida General Santander (DG 39A Sur) hasta Avenida Jorge Gaitán Cortes (AK 33)	170	0	NO	NO	NO	-	-	\$ -
TOTAL			400	110	289	1	0	\$ 58.592.160.069	\$ 2.970.005.473

Fuente: IDU

Elaboró: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

CUADRO No. 23
GIROS REALIZADOS POR EL IDU AL IDR
PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PARQUES PERTENECIENTES AL GRUPO 1

Giros para la ejecución de los parques	Monto distribuible (Acuerdo 180 de 2005)
Villa Mayor	\$ 3.722.665.939
PQ - Tingua	\$ 837.193.104
Fontanar	\$ 4.761.772.561
TOTAL	\$ 9.321.631.604

Fuente: IDR

Elaboró: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 180 de 2005 Artículo 2º, párrafo 1º “El Plan de Obras de Parques que integra el Sistema de Espacio Público se financiará con cargo a la contribución de valorización ordenada en el presente Acuerdo hasta el valor allí fijado. Los costos de las obras que excedan éste monto distribuible se asumirán con cargo al presupuesto del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte”

Para la ejecución de otros dos parques “Country Club –Cancha de Polo y Zona Franca”, el Acuerdo 398 de 2009, establece en el párrafo 2º, Artículo 6º, “Para los parques código 204 Country Club – Cancha de Polo - Usaquén y código 215 Zona Franca – Fontibón del grupo 1 de obras del Presente Acuerdo, el plazo máximo para iniciar la etapa de construcción de las obras será de dos (2) años contados a partir de la aprobación del Plan Director para cada parque”

CUADRO No. 24
VALOR PAGADO A LA FECHA DEL GRUPO 1

Concepto	Valor
Contratos Estudios y diseños	\$ 7.916.829.520
Contratos de Interventoría de Diseños	\$ 1.798.743.850
Contratos de obra	\$ 418.086.618.213
Contratos de Interventoría	\$ 31.106.356.402
Predios Adquiridos	\$ 58.592.160.069
Giros al IDR para la ejecución de los parques	\$ 9.321.631.604



Concepto	Valor
Indemnizaciones Sociales	\$ 2.970.005.473
Costo de la Admin. Del recaudo	\$ 47.328.879.995
TOTAL	\$ 577.121.225.126

Fuente: IDU
Elaboro: Contraloría Bogota

Como se puede observar del monto destruible que se calculo para ejecución de las obras del grupo que fue de \$527.777'096.089, el cual a la fecha ya va en \$577.121'225.126 es decir ha costado \$49.344.129.037 mas de los que se había presupuestado, valor que podría ser mayor al tener en cuenta que a la fecha aun no se han terminado todos los proyectos que corresponden al grupo 1, ya que hay 2 obras que están por iniciar y que se encuentran en etapa de estudios y diseños, y 1 a la cual se le declaro la caducidad a la fecha ya se volvió a realizar el proceso de adjudicación y se encuentra en etapa de preliminares desde el 18 de abril del año en curso.

Los cambios en los diseños, la demora en la entrega de predios y el traslado de las redes de servicios públicos, se cuentan entre las principales dificultades que han afectado la ejecución de los proyectos. En resumen el IDU entregó tan solo 3 de las obras en la fecha inicialmente prevista; las otras debieron cambiar la fecha de terminación, debido a prórrogas o suspensiones de los contratos.

Todo esto se evidencia en los controles de advertencia y en los hallazgos que se han remitido por parte de la contraloría al IDU, resultado del seguimiento que se han venido realizando a las obras de valorización en las diferentes auditorias que se han ejecutado al interior del IDU desde al año 2010 Ciclo I.

Con base en lo anterior, es importante que el IDU tenga en cuenta todos los inconvenientes que se han presentado en el momento de definir lo relacionado con las fases II, III y IV de valorización que establece el Acuerdo 180 de 2005, con el propósito que la ciudadanía tenga claridad sobre los cobros y afectaciones que se tendrán en la ciudad; así mismo que en el momento de ser contratadas se tengan los estudios y diseños definitivos del proyecto, se haya adelantado una gestión predial a razón de que cuando se inicie la obra el contratista cuente con la totalidad de los predios y realizar mayor coordinación con las empresas de servicios públicos para solucionar lo relacionado con el traslado y renovación de redes.

Entre los efectos positivos que tiene el desarrollo de estas obras para la ciudad se pueden mencionar: 1) Permitirá avanzar en la conectividad vial de Bogotá, 2) Contribuye en la generación de empleo durante la ejecución de la obras, 3) mejora de la calidad de vida de los ciudadanos al contar con mas espacio publico, 4) valoriza los predios que se encuentran cercanos a las obras, entre otros. Pero estos beneficios no se podrán ver hasta cuando la totalidad de las obras se hayan



ejecutado y se supere la problemática de movilidad que se ha generado por la cantidad de obras que se viene adelantando en la ciudad.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS POR COMPONENTE DE INTEGRALIDAD

3.1.1. Evaluación del sistema de control interno

En ejercicio de la Auditoría Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Regular PAD 2012 Ciclo I, se realizó la Evaluación del Control Interno al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, con el objeto de establecer el cumplimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI, en los distintos procesos evaluados.

De acuerdo con la normatividad vigente, el IDU por medio de la Resolución N° 4021 del 6 de octubre de 2009 adopta el Manual de Sistemas Integrados, contemplando el sistema de Gestión de calidad NTCGP 1000:2009 complementario con el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

Como resultado de la evaluación del sistema de Control Interno aplicado al Instituto se encontró lo siguiente:

3.1.1.1. Subsistema de control estratégico

Ambiente de Control:

Permanente actualización de la ética, con actividades de mantenimiento, para quedar acorde con la nueva estructura organizacional y el modelo de operación por procesos, ofreciendo continuidad de las actividades de la entidad, con formulación de propuestas de política y adopción de lineamientos de mejoramiento.

Acuerdos y Protocolos Éticos:

La entidad realizó durante el 2011 la actualización del acuerdo ético, fortalecido con actividades de mantenimiento, que complementa el código de ética anterior, para quedar acorde con la nueva estructura organizacional y el modelo de operación por procesos.

Desarrollo del Talento Humano:

En cuanto al desarrollo del talento humano se evidencia, que se sigue manteniendo la estructura organizacional con un alto porcentaje de personal contratado bajo la modalidad de prestación de servicios, lo que puede incidir en un momento determinado en la continuidad de las actividades de la entidad. Se realizaron jornadas de inducción dirigida al personal de planta, provisionales y contratistas, adoptando Resolución de “Políticas de Desarrollo del Talento Humano”



Se observaron debilidades en la interacción entre dependencias que afectan los procedimientos para el desarrollo de las actividades.

Estilos de Dirección:

Durante la vigencia 2011 se presentó cambio en la dirección General de la entidad, lo que conllevó a un nuevo direccionamiento a los procesos misionales, con el objeto de fortalecerlos mediante Resolución 4001 de 2011, en la formulación de propuestas de política y adopción de lineamientos de mejoramiento.

Con la implementación del Plan de Acción institucional, para dar cumplimiento al Decreto Distrital 371 de 2010, reflejando mejoría de Atención de Quejas y Reclamos.

Direccionamiento Estratégico:

Durante la vigencia 2011 y lo corrido del 2012, se pretende que en todos los niveles jerárquicos de la organización, se alcance en buen desarrollo e interiorización de la plataforma estratégica de la entidad, dado que se ha adoptado la metodología de Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), identificando oportunidades de mejora.

Planes y programas:

El plan estratégico de la entidad fue aprobado mediante la Resolución No. 1778 de 2008, el que ha sido ajustado con la expedición del Decreto 176 de 2010, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante los lineamientos para la articulación de los Sistemas Integrados de Gestión, dificultando el proceso de interiorización, maduración y apropiación del MECI con la norma NTCGP:1000 2009.

Las oficinas de planeación y control interno, a través de un tablero de control realizan seguimientos mensuales a los resultados de los indicadores de cada dependencia.

Modelo de operaciones por procesos:

Identifica cuatro macro procesos: Estratégico, Misional, de Apoyo y de evaluación, sin embargo, durante las auditorias practicadas en 2010 y 2011, se observa que la interrelación de los diferentes macroprocesos no es armónica, dada las irregularidades presentadas en la ejecución de las obras de infraestructura vial, andenes, puentes peatonales entre otras, en las cuales se observan, debilidades de planeación, ejecución y control, resultados a mejorar con la expedición del



Decreto 176 de 2010, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante los lineamientos para la articulación de los Sistemas Integrados de Gestión.

Estructura organizacional:

Mediante, Acuerdo 002 de 2009 se contempla la estructura orgánica del IDU, y con resolución N° 1161 de 2009 se adoptó el manual de funciones que se adecua a esta nueva estructura, bastante compleja.

El nivel directivo está compuesto por siete dependencias así: Consejo Directivo, Dirección General, Oficina asesora de Planeación, de Atención al Ciudadano, de Control Interno, de Comunicaciones y de Control Disciplinario.

En segundo nivel están cuatro subdirecciones generales: de Desarrollo Urbano, de Infraestructura, Jurídica, y de Gestión Corporativa. El tercer nivel se compone de doce direcciones técnicas y el cuarto nivel de once subdirecciones, es decir que en total el organigrama cuenta con treinta y cuatro dependencias repartidas en cuatro niveles jerárquicos, lo que puede incidir en un momento determinado en la oportunidad y capacidad de respuesta de la entidad.

Es importante resaltar que dicha estructura está compuesta en un alto porcentaje por personal contratado bajo la modalidad de prestación de servicios.

Administración del riesgo:

Con el desarrollo de este componente se pretende es minimizar la incertidumbre que se presenta en todas las actividades que se desarrollan, teniendo en cuenta el entorno, identificando aquellas situaciones que generan riesgo, analizándolas y otorgándoles una valoración de acuerdo al impacto que puedan tener en la organización, Durante la vigencia 2011, se logra dar conclusión a la actualización del Mapa de Riesgos por Procesos, quedando pendiente de implementar estrategias de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el decreto 371 de 2010.

Contexto estratégico:

Está enmarcado en el establecimiento de líneas de acción estratégica y directrices institucionales que proporcionen parámetros a la alta dirección para la toma de decisiones y se obtengan los resultados en el corto, mediano y largo plazo.

Es importante definir el alcance de estas líneas de acción por cuanto, en las auditorías practicadas se observó, que las decisiones adoptadas frente a incumplimientos contractuales no fueron oportunas ni contundentes, viéndose abocada la entidad a procesos disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal,



así mismo, afecta la calidad de vida de la comunidad, dado los inconvenientes generados tanto en movilidad como en espacio público.

Se requiere fortalecer planes, programas, estrategias, y actividades de divulgación, a fin de generar mejoras en el conocimiento de la calidad, en atención a fines y objetivos institucionales.

Análisis valoración y políticas de administración del riesgo:

El mapa de riesgo se construye con la participación de los funcionarios, por medio de las oficinas de control interno y la oficina asesora de planeación. En el 2011 se encontraba en etapa de identificación de riesgos. Solo a finales de 2011, se implementan las acciones definidas por la Entidad en el mapa de riesgos, tendientes a impactar de forma positiva el plan de mitigación de riesgos mediante acciones conducentes a reducir los riesgos en la contratación realizada por el Instituto.

El manual de administración del riesgo en la entidad se modificó mediante resolución 313 de 2010.

3.1.1.2. Subsistema de control de gestión

Es el segundo subsistema de MECI esta integrado por tres componentes.

Actividades de control:

Las actividades de control están encaminadas a fijar dentro de la organización elementos necesarios para auto controlar el desarrollo de sus operaciones y deben estar diseñadas, adoptadas e integradas al modelo de operación para garantizar el cumplimiento de los resultados esperados, en el direccionamiento estratégico de la entidad.

Políticas de operación:

Las políticas de operación en la Entidad están contenidas en la caracterización de los procesos, se cuenta con los respectivos manuales e instructivos donde se identifica los puntos de control, para su consulta se encuentran dentro de la intranet y flash, que funciona como informativo.

A sí mismo existen acuerdos de gestión que son la herramienta fundamental para la evaluación de la gestión, complementariamente se estructura un plan de acción y su cumplimiento se mide a través de los indicadores de gestión.



Así mismo se requiere adoptar ajustes de Política de fortalecimiento del Sistema de Control Interno, para la vigencia 2012.

Procedimientos:

Los manuales de procedimientos, tienen la base legal, se describe claramente las actividades y se identifican los responsables de su ejecución así como los respectivos puntos de control, ajustándolos al Decreto 176 de 2010, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante los lineamientos para la articulación de los Sistemas Integrados de Gestión.

Controles:

Se han estructurado siguiendo los lineamientos de la Resolución No.3297 del 26 de agosto de 2009, por la cual se adopta la guía para la elaboración de documentos IDU, donde se incluyeron nuevos elementos como las políticas de autocontrol para cada procedimiento y establecer conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011 y el decreto 371 de 2010, para mitigar riesgos.

Sin embargo presenta deficiencia en el trámite de los formatos formulados para el cumplimiento de los procedimientos.

Indicadores:

Cada proceso construye su caracterización de indicadores, en cada uno de ellos se define la unidad de medida, fórmula, meta, responsable etc.

En relación con el elemento MECI Indicadores, adoptaron nuevos indicadores para las diferentes dependencias, como Ejecución Presupuestal, Pasivos Exigibles, Reservas, Gestión del PAC, etc.

Se está consolidando el aplicativo "Presentación Integral de la Gestión Institucional" que soporta el sistema de indicadores de la Entidad.

En los acuerdos de gestión se observó que fijan indicadores de acuerdo a los compromisos institucionales y los resultados esperados, pero estos no describen las variables que se relacionan para obtener dichos porcentajes.

Información:

Es el conjunto de recursos humanos y tecnológicos los cuales se utilizan para la generación de la información. Al interior de la entidad se cuenta con el manual de



archivo y correspondencia donde está contenido el proceso de gestión documental, así mismo el listado maestro de documentos, y el sistema de información Orfeo, el cual registra todos los documentos que ingresan a la entidad.

Información primaria:

El establecimiento del sistema de información Orfeo, ha facilitado el control y seguimiento de la información que ingresa a la entidad de fuentes externas, así mismo se tienen identificadas dichas fuentes por cada uno de los canales (teléfono, escrito, presencial y virtual) y se cuenta con los procedimientos debidamente formalizados como son: Guía de trámites y servicios, sistema único de información y trámites, sistema distrital de quejas y soluciones, chat, correo institucional, entre otros.

Información secundaria:

El proceso de gestión documental al interior de la entidad está contenido en el Manual de archivo y correspondencia, que fija los procedimientos a seguir para la generación de la información, la tabla de retención documental es una herramienta esencial para la clasificación de los documentos.

Sin embargo durante el proceso auditor, se observó que algunas solicitudes realizadas por este ente de control no fueron atendidas oportunamente, evidenciando debilidades al interior de las áreas para el suministro y consolidación de informes de acuerdo a requerimientos específicos.

Sistemas de información:

Una de las fortalezas del Instituto de Desarrollo Urbano, es contar con aplicativos para cada proceso (SIAC, VALORA, ORFEO, CENSO, STONE, KACTUS, entre otros), durante el proceso auditor se observó que en algunos de ellos, la incorporación de la información no se hace de forma oportuna y completa generando que dichas herramientas se encuentren desactualizadas o no generen la totalidad de los requerimientos a los usuarios, perdiendo el objetivo para el cual se implementan (SIPROJ).

Comunicación pública:

La difusión de la información se hace de manera permanente y por diferentes medios como son: programa interno de radio, flash de inicio, circulares, piezas de comunicación, correo electrónico, intranet, sistema de coordinación-comités entre otros.



Comunicación informativa:

Los canales de comunicación están relacionados en la página web en el link “atención al ciudadano”, respecto a los trámites, formularios, servicios, quejas, reclamos y soluciones. En los puntos CREA, la oficina de comunicaciones informa permanentemente a la ciudadanía sobre los programas, servicios, obras y administración de recursos, así mismo en el link rendición de cuentas.

Medios de comunicación:

En la página web se encuentra el portal de obras, en donde se puede consultar la información respecto de las vías que se están interviniendo, en síntesis la entidad cuenta con toda una gama de canales y servicios con los cuales se interactúa con la ciudadanía

3.1.1.3. Subsistema control de evaluación

Es el tercer subsistema de MECI esta integrado por dos componentes.

Autoevaluación:

La autoevaluación debe realizarse a cada uno de los procesos, con el objetivo de evaluar los controles establecidos y monitorear la operación de la entidad a través del análisis de los indicadores.

Autoevaluación de control:

La entidad ha construido sus procesos con la participación de las personas que realizan las actividades, por lo tanto han sido diseñados con los diferentes puntos de control e incorporados a los indicadores asociados.

A pesar de su existencia no son efectivos o no son comprendidos, por cuanto se evidencia que los problemas de obras en la ciudad se incrementan.

Autoevaluación de gestión:

Con la revisión estratégica de la plataforma, el instituto implementó un nuevo sistema de indicadores a través del tablero de control denominado “Presentación de la Gestión Institucional”, En este tablero se pueden obtener los resultados de la autoevaluación, tanto para las dependencias como para los procesos. Como resultado de la autoevaluación se observan debilidades o desviaciones, se diseñan acciones de mejora y se incorporan en planes de mejoramiento liderados por la Oficina de Control Interno.



Se identificaron dificultades en la interiorización y consolidación de la cultura de la Autoevaluación en relación con la alimentación del sistema de información de indicadores de gestión PIGI.

Evaluaciones independientes del sistema de control interno:

La oficina de Control interno es la encargada de realizar evaluaciones periódicas e independientes a los procesos de la entidad, sus funciones están definidas en el Acuerdo No.002 de 2009.

Auditoría interna:

De acuerdo a la planeación realizada, se llevan a cabo las auditorías internas, las cuales son ejecutadas, atendiendo los informes anteriores, los planes de mejoramiento, o por requerimiento de las aéreas.

Así mismo se requiere adoptar ajustes de Política de fortalecimiento del Sistema de Control Interno, para la vigencia 2012.

Plan de mejoramiento Institucional:

La oficina de control interno realiza monitoreo bimestral al plan de mejoramiento suscrito con la contraloría y en la rendición de la cuenta semestral y anual remite el avance obtenido durante el periodo.

Como resultado del seguimiento realizado por el equipo auditor en la presente auditoria, el plan de mejoramiento obtuvo un 1.73% de cumplimiento.

Plan de mejoramiento por procesos:

Como resultado de las auditorias practicadas a cada uno de los procesos, se formulan planes de mejoramiento, los cuales son concertados con los responsables y se verifica su cumplimiento por parte de la oficina de control interno.

Plan de Mejoramiento Individual:

Está asociado a la evaluación del desempeño laboral la cual se aplica a los funcionarios de carrera, de acuerdo a los manuales instrumentos y/o formatos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con las normas vigentes.

Resultado de la Evaluación:

La Contraloría determinó un puntaje de 3.17 considerada como **regular** ubicándola en un nivel de **mediano riesgo**.

A continuación se presenta el detalle de la calificación de cada uno de los subsistemas, componentes y elementos que comprenden el MECI:

CUADRO No 25
RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			Puntaje por elemento	Interpretación	Puntaje por componente	Interpretación	Puntaje por subsistema	Interpretación	Puntaje del Sistema	Interpretación
SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO	AMBIENTE DE CONTROL	ACUERDOS, COMPROMISOS Y PROTOCOLOS ÉTICOS	3,41	ADECUADO	3,397	ADECUADO	3,25	ADECUADO	3,17	ADECUADO
		DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	3,31	ADECUADO						
		ESTILO DE DIRECCIÓN	3,47	ADECUADO						
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	PLANES Y PROGRAMAS	3,38	ADECUADO	3,36	ADECUADO				
		MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS	3,48	ADECUADO						
		ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	3,22	ADECUADO						
	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	CONTEXTO ESTRATÉGICO	2,93	INSUFICIENTE	3,006	ADECUADO				
		IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	3,15	ADECUADO						
		ANÁLISIS DEL RIESGO	3,07	ADECUADO						
		VALORACIÓN DEL RIESGO	2,9	INSUFICIENTE						
POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO		2,98	INSUFICIENTE							
SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN	ACTIVIDADES DE CONTROL	POLÍTICAS DE OPERACIÓN	3,21	ADECUADO	3,083	ADECUADO	3,1	ADECUADO		
		PROCEDIMIENTOS	3,18	ADECUADO						
		CONTROLES	2,75	INSUFICIENTE						
		INDICADORES	3,19	ADECUADO						
	INFORMACIÓN	INFORMACIÓN PRIMARIA	3	ADECUADO	3,093	ADECUADO				
		INFORMACIÓN SECUNDARIA	3,1	ADECUADO						
		SISTEMAS DE INFORMACIÓN	3,18	ADECUADO						
	COMUNICACIÓN Pública	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	3,03	ADECUADO	3,11	ADECUADO				
		COMUNICACIÓN INFORMATIVA	3,15	ADECUADO						
		MEDIOS DE COMUNICACIÓN	3,15	ADECUADO						
SUBSISTEMA CONTROL DE	AUTOEVALUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN DEL CONTROL	2,91	INSUFICIENTE	3,035	ADECUADO	3,16	ADECUADO		
		AUTOEVALUACIÓN DE GESTIÓN	3,16	ADECUADO						

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			Puntaje por elemento	Interpretación	Puntaje por componente	Interpretación	Puntaje por subsistema	Interpretación	Puntaje del Sistema	Interpretación
EVALUACIÓN	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	3,35	ADECUADO	3,21	ADECUADO				
		AUDITORÍA INTERNA	3,07	ADECUADO						
	PLANES DE MEJORAMIENTO	PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	3,26	ADECUADO	3,22	ADECUADO				
		PLANES DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS	3,24	ADECUADO						
		PLANES DE MEJORAMIENTO INDIVIDUAL	3,16	ADECUADO						

3.1.2. Evaluación al plan de acción

La evaluación al Plan de Acción del Instituto de Desarrollo Urbano, de la vigencia 2011, consistió en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas que le asignó el Plan de Desarrollo Distrital (PDD), a través de los documentos de planeación, registros de ejecución, control y seguimiento. Para tal efecto se analizan proyectos, el Plan de Acción, y el componente de Gestión e Inversión, entre otros.

Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas. Mediante Acuerdo No. 308 de 2008, el Concejo de Bogotá aprobó el Plan de Desarrollo para Bogotá, denominado “Bogotá positiva para vivir mejor”, para la vigencia 2008-2012, cuyo objetivo general es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y el reconocimiento, garantía y establecimiento de los derechos humanos y ambientales, con criterios de universalidad e integralidad.

Dentro de los principios contempló la coherencia, integralidad, equidad, solidaridad, perspectiva de derechos, diversidad, interculturalidad integración territorial, ambiente sano y sostenible.

Incluyó además, como objetivos estructurantes: Ciudad de Derechos, Derecho a la Ciudad, Ciudad Global, participación, Descentralización, Gestión Pública efectiva y transparente y finanzas Públicas.

Objetivo estructurante, propósitos y Estrategias y Programas del PDD.

El Plan de Desarrollo Distrital, las metas que contempla el plan fueron distribuidas entre todas las entidades distritales, desagregando de manera coherente la participación de cada una de ellas, de acuerdo a su naturaleza, al IDU le fue asignado el siguiente objetivo estructurante, propósito, estrategias y programas:

Objetivo estructurante: Derecho a la Ciudad. Al Instituto de Desarrollo Urbano le compete desarrollar parte de este objetivo, el cual contempla lo siguiente:

“Construiremos, con la gente y para la gente, una ciudad positiva, como escenario de las actividades humanas, en la que el ordenamiento territorial promueva el desarrollo integral, equitativo y ambientalmente sostenible y permita el efectivo disfrute de los derechos, para lo cual desarrollaremos acciones que dignifiquen el hábitat, hagan más eficiente la movilidad, generen condiciones de reconciliación, convivencia, paz y seguridad, y promuevan la identidad, el reconocimiento de la diversidad y el diálogo intercultural, con base en un modelo de desarrollo democrático, social e incluyente”.

Propósitos. El PDD, contempla 7 propósitos, de los cuales al IDU, le compete lo relacionado con:

“Hacer efectiva la distribución y el acceso equitativo a los servicios, la infraestructura, el espacio público y los equipamientos, en armonía con el ambiente, con el fin de que la población cuente con las condiciones necesarias para ejercer el derecho a la ciudad, en el marco de un proceso efectivo de construcción de la Región Capital”, y “Dignificar el hábitat a través del mejoramiento y la optimización de las condiciones urbanísticas, constructivas y ambientales de los elementos físicos de la ciudad, la eficiencia en la movilidad, y la generación de condiciones de equidad, convivencia y seguridad, que reconozcan las diferencias poblacionales, con base en una política económica centrada en las personas y en un modelo de desarrollo democrático, social, integral y ambientalmente sostenible”.

Estrategias. En el campo de las estrategias el PDD formuló 10, de las cuales al IDU, le asignó algunas, en los siguientes términos:

- Consolidar el modelo de ordenamiento territorial, en armonía con los propósitos del objetivo estructurante " Derecho a la Ciudad " y del proceso de integración regional.
- Fortalecer la inclusión del territorio rural en los programas de desarrollo, en cumplimiento del modelo de ordenamiento territorial existente, a través de acciones y proyectos que mejoren la calidad de vida de la población, su acceso a servicios y equipamientos y propicien la integración urbano-rural y regional, en el marco de la protección del patrimonio ambiental de la Región.
- Generar, recuperar, mantener y regular el espacio público para su uso y disfrute como escenario de encuentro, en el que las y los habitantes puedan desarrollar sus intereses culturales, económicos y sociales.

Programas. El Artículo 11, del Plan de Desarrollo proyectó 14 programas, de los cuales el IDU, participa en ellos, a través de los siguientes:

- **Mejoremos el barrio.** Mejorar las condiciones de vida de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su

entorno, en las *Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ-* de mejoramiento integral.

- **Bogotá rural.** Integrar y articular el territorio rural a la estrategia de ordenamiento territorial, en el marco de la política pública de ruralidad.
- **Sistema Integrado de Transporte Público.** Mejorar la movilidad a partir de la articulación operacional y tarifaria de los diferentes modos de transporte público, y el desarrollo de estrategias para la inclusión de otras modalidades de transporte público y su infraestructura, con visión de integración regional y optimización de los recursos.
- **Vías para la movilidad.** Optimizar la infraestructura vial para mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad, la competitividad y la renovación, y el desarrollo urbano.
- **Espacio público para la inclusión.** Generar, administrar, mantener, proteger y aprovechar el espacio público de la ciudad, garantizando su disfrute, con criterios de accesibilidad y sostenibilidad ambiental, económica y social.

Metas del POT y Planes Maestros y Plan de Desarrollo Distrital

En concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Maestro de Movilidad, el Plan de Desarrollo Distrital 2008-2012, le asignó a IDU, diecinueve metas, las cuales ha venido desarrollando a través de los siguientes proyectos de inversión: 234, 247, 543, 520, 541 y tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 26
METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL
VIGENCIAS -2008-2012

DISTRIBUCION DE METAS POR PROYECTO			
METAS POT Y PM	NOMBRE DE LA META	MODELO POT	METAS POR PROYECTOS
Título 395 numeral 9 y 12	Mantener 115 km-carril de malla vial rural	EEP EFS ESE	Proyecto 247 malla vial rural
	Construir 27 km-carril de malla vial rural		
Plan Maestro Art.45 y 48	Generar 453 cupos nuevos de parqueaderos públicos	Red de Estacionamientos EFS	Proyecto 543 infraestructura para la movilidad
Art. 70 y 190	Construir 20 km de troncales de la fase III Cra 10 Calle 26 Mantener el 65% de las troncales de Transmilenio 456 km-carril	Troncales de Transmilenio	

DISTRIBUCION DE METAS POR PROYECTO			
METAS POT Y PM	NOMBRE DE LA META	MODELO POT	METAS POR PROYECTOS
Art. 70	Construir 207,2 km- carril de malla vial arterial Rehabilitar 97,9 km-carril de malla vial arterial Mantener 1560,2 Km-Carril de Malla Vial Arterial Construir 7 km de malla vial intermedia Mantener el 100% de la red de ciclorutas. Construir 17 puentes vehiculares Reforzar 15 puentes vehiculares Mantener 15 puentes vehiculares Construir 473.200.2 m2 de espacio público	EFS	Proyecto 520 inf. para la movilidad
	Construir 437.200.2 m2 de espacio público Mantener 10.648.584 m2 de espacio público Construir 33 puentes peatonales Mantener 20 puentes peatonales Construir 7 rampas de puentes peatonales		Proyecto 541 espacio público para la inclusión
	Construir 52 kilómetros de via		Proyecto 234 desarrollo y sostenibilidad de infraestructura Local

Fuente. Plan de Desarrollo Distrital. 2008-2012.

El Plan Reordenamiento Territorial para el Distrito.

A través del Decreto 619 de 2000, la administración distrital, adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial "POT" como un instrumento de planificación cuyo objetivo es complementar el desarrollo socioeconómico de la ciudad con el ordenamiento físico del territorio con visión de largo plazo. Luego fue ajustado a través del Decreto 469 de 2003 y finalmente el Decreto 190 de 2004 realizó la compilación de las dos normas anteriores.

Inversión Directa. En cumplimiento a este mandato el IDU, elaboró su Plan de Acción a través de siete (7) proyectos, cuatro (4) de ellos están encausados al cumplimiento del Plan de Desarrollo, ellos son: 0541, 0542, 0520 y 0247 a través de los cuales ejecutó el presupuesto de inversión, comprometiendo recursos por \$437.237 millones equivalentes al 69.1% sobre un presupuesto de \$632.753 millones. Los giros fueron del 34.3% que corresponden a \$216.757 millones, representados básicamente en los pagos de contratos que tienen por objeto el mantenimiento de la malla vial y el espacio público.

Recursos asignados y ejecutados por proyecto de inversión. El siguiente cuadro muestra los recursos que le fueron asignados y los ejecutados por proyecto de inversión.

CUADRO No. 27

En millones de \$

Proyecto	Pto Inicial	Modificación	Pto. definitivo	Compromisos	%	Giros
234	25,769,3	293,0	26.062.3	23.960.5	91.9	1.08
247	818,8	400,0	1.218.8	1.218.0	99.9	1.109.1
543	74,586,1	59,412,6	133.996.8	49.536.2	36.9	26.691.8
520	783,805,9	-399,273,6	384.532.2	288.6356	75.0	144.504.0
541	54,970,5	-20,920,3	34.050.1	30.220.3	88.7	3.218.3
7193	100,0	170,0	270,0	265.9	98.4	265.9
232	59,453,2	-6,832,8	52.620.4	43.402.0	82.4	32.497.6

Fuente: Ejecución Presupuestal vigencia 2011.

Modificaciones presupuestales a los proyectos.

- **Proyecto 234. Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura Local.** A este proyecto le fueron acreditados en el mes de julio \$293.0 millones mediante Acuerdo 008 de 2011, para cancelar una sentencia judicial y para la adquisición de un predio.
- **Proyecto 247 Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura Rural.** Le fueron acreditados \$400.0 millones para el mantenimiento de la vía Suba-Cota
- **Proyecto 543. Infraestructura para el sistema integrado de Transporte Público.** Mediante Acuerdo 001 de 2011, le fueron acreditados \$80.000.0 millones para los estudios de ingeniería básica del metro, luego, en el mes de septiembre le acreditan \$3.000.0 millones para el mantenimiento de las losas de la Av. Caracas y las rampas peatonales. En Octubre se acreditaron \$10.844.9 millones para la terminación de las obras de la NQS (calle 94 y Calle 153 Av. La Serena, mediante Acuerdo 013 de 2011. Posteriormente el Decreto distrital le redujo \$12.742.3 millones debido a que la entidad no los comprometió.
- **Proyecto 520 Infraestructura para la movilidad.** Con parte de los recursos de este proyecto acreditaron el proyecto 543 y el proyecto 232 para efectos de llevar a cabo los contratos del Acuerdo 451 de 2010, POZ norte, por valor de \$4.190.0 millones. Finalmente le fueron reducidos 412.972.7 millones a través del Decreto 648 de 2011.
- **Proyecto 541 Infraestructura para el Espacio Público.** De este proyecto le contracreditaron la suma de \$8.4825 millones para el proyecto 543 y finalmente a través del Decreto 648/2011 le fueron reducidos sus recursos por \$12.437.8 millones debido a que no fueron comprometidos.
- **Proyecto 7193 Gestión de Actuaciones Urbanísticas.** A este proyecto le fueron acreditados \$170 millones para cancelar una sentencia judicial de expropiación de un predio del parque Tercer Milenio.

- **232 Fortalecimiento Institucional.** A este proyecto le fueron acreditados en el mes de julio recursos por \$60 millones para actividades del POZ norte. Luego, en el mes de septiembre le acreditaron recursos por \$4.190 millones para el mismo Acuerdo 451 de 2010, POZ Norte. Finalmente, el Decreto 648 de 2001 le redujo recursos por \$11.062.8 millones, debido a que no fueron comprometidos.

Cumplimiento de Metas y recursos comprometidos

El siguiente cuadro registra las metas asignadas a través del Plan de Desarrollo y las ejecutadas durante las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2011 y el porcentaje del avance logrado por meta y proyecto, a 31 de diciembre de 2011.

CUADRO No. 28
LAS METAS ASIGNADAS AL IDU TRAVÉS DEL PLAN DE DESARROLLO, EJECUTADAS DURANTE LAS VIGENCIAS 2008, 2009, 2010 Y 2011

En millones de \$

PROYECTO DE INVERSIÓN		METAS PLAN DE DESARROLLO					RECURSOS 2011		AVANCE PLAN DE DESARROLLO	
		LOGRO 2008	LOGROS 2009	LOGROS 2010	PROG META 2011	LOGROS 2011	PRESUPUESTO PROGRAMADO 2011 31 DIC 2011	PRESUPUESTO EJECUTADO 2010 31 DIC 2011	TOTAL LOGROS 2011	% AVANCE 2011
234 - DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL	Construir 52 km.-carril de malla vial local	14.24	7.64	13.18	19.33	10.54	13,866,	\$ 12,076,1	45.60	88%
	Rehabilitar 300 km.-carril de malla vial local (*1)	34.54	0.36	1.52	10.14	1.40	\$ 7,923,8	\$ 7,923,8	37.82	13%
	Mantener 3000 km.-carril de malla vial local (*1)	121.26	27.72	0.00	0.01	0.00	\$ 2,391,8	\$ 2,391,8	148.98	5%
520 - INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD	Construir 207,21 km.-carril de malla vial arterial	15.69	48.72	79.35	83.89	64.33	\$ 44,803,8	\$ 42,119,0	208.09	100%
	Rehabilitar 97,9 km.-carril de malla vial arterial	39.12	47.23	57.20	81.45	60.14	\$ 63,712,4	\$ 63,712,4	203.69	208%
	Mantener 1560,2 km.-carril de malla vial arterial	157.12	510.31	494.84	406.52	376.83	\$ 7,027,5	\$ 7,027,5	1,539.10	99%

PROYECTO DE INVERSIÓN		METAS PLAN DE DESARROLLO					RECURSOS 2011		AVANCE PLAN DE DESARROLLO	
		LOGRO 2008	LOGROS 2009	LOGROS 2010	PROG META 2011	LOGROS 2011	PRESUPUESTO PROGRAMADO 2011 31 DIC 2011	PRESUPUESTO EJECUTADO 2010 31 DIC 2011	TOTAL LOGROS 2011	% AVANCE 2011
	Construir 7 km.-carril de malla vial intermedia	0.17	6.09	11.55	19.18	11.05	\$ 9,483,3	\$ 9,483,3	28.86	412%
	Rehabilitar 195,9 km.-carril de malla vial intermedia	9.67	38.32	50.05	76.51	39.65	\$ 48,979,6	\$ 48,979,6	137.69	70%
	Mantener 1.087,8 km.-carril de malla vial intermedia	0.25	119.46	81.02	140.76	118.91	\$ 7,455,0	\$ 7,455,0	319.64	29%
	Construir 20 km. de ciclorruta (*2)	2.19	3.92	7.50	14.27	12.56	\$ 0	\$ 0	26.17	131%
	Mantener 100% de la red de ciclorrutas	0.00	100.00	98.62 %	83.98	11.03	\$ 3,706,4	\$ 3,706,4	87%	87%
	Construir 17 puentes vehiculares	1.00	6.00	2.00	13.00	6.00	120,687,0	\$ 31,355,0	15.00	88%
	Reforzar 15 puentes vehiculares	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	\$ 0	\$ 0	2.00	13%
	Mantener 15 puentes vehiculares	0.00	8.00	16.00	21.00	3.00	7,000,0	\$ 6,872,0	27.00	180%
247 - DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL	Construir 27 km.-carril de malla vial rural	4.00	0.00	0.40	0.00	0.00	\$ 0	\$ 0	4.40	16%
	Mantener 115 km.-carril de malla vial rural	46.40	3.28	57.49	0.02	0.00	\$ 1,180,60	\$ 1,179,8	107.17	93%
543 - INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO	Generar 453 cupos nuevos de parqueaderos públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0	\$ 0	0.00	0
	Construir de 20 km. de troncales de la fase III (carrera 10 - calle 26)	0.00	4.16	7.48	13.71	7.32	\$ 6,000,0	\$ 6,000,0	18.96	95%
	Mantener el 65% de las troncales de Transmilenio (456 km.-	0.75	9.12	542.79	406.52	318.11	\$ 32,769,3	\$ 29,315,1	870.77	191%

PROYECTO DE INVERSION		METAS PLAN DE DESARROLLO					RECURSOS 2011		AVANCE PLAN DE DESARROLLO	
		LOGRO 2008	LOGROS 2009	LOGROS 2010	PROG META 2011	LOGROS 2011	PRESUPUESTO PROGRAMADO 2011 31 DIC 2011	PRESUPUESTO EJECUTADO 2010 31 DIC 2011	TOTAL LOGROS 2011	% AVANCE 2011
	carril)									
541 INFRAESTRUCTURA PARA EL ESPACIO PUBLICO - 7193 - GESTION DE ACTUACIONES URBANISTICAS	Construir 473.200,2 m2 de espacio público	73,23 2.90	125,72 8.58	452,6 56.28	603,19 1.80	460,15 6.04	\$ 14,815,8	\$ 14,090,9	1,111,773. 80	235%
	Mantener 10.648.584 m2 de espacio público	1,641, 123.0 0	776,06 4.87	1,667 ,489. 95	447,92 8.90	365,30 7.67	\$ 14,664,1	\$ 14,664,1	4,449,985. 49	42%
	Construir 33 puentes peatonales	0.00	9.00	6.00	27.00	19.00	\$ 8,680,2	\$ 7,525,0	34.00	103%
	Mantener 20 puentes peatonales (*4)	0.00	24.00	14.00	25.00	21.00	\$ 0	\$ 0	59.00	295%
	Construir 7 rampas de puentes peatonales	0.00	0.00	0.00	18.00	15.00	\$ 0	\$ 0	15.00	114%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU.

(*1) Las metas de Mantenimiento y rehabilitación de la malla vial local son responsabilidad de la Unidad de Mantenimiento Malla Vial, por lo tanto, aquí se reportan los aportes que hace el IDU al cumplimiento de dichas metas.

(*2) La meta de Construcción de km de ciclorutas no tiene plata asociada ya que su contratación se realiza a precio global con los proyectos viales y de espacio público.

Nota 1: Los recursos presentados no incluyen Predios, estudios y diseños, apoyo técnico y logístico

Nota 2: Los recursos registrados en los cuadros anteriores, son los que corresponden al presupuesto del IDU, es valido aclarar que los recursos asociados a las metas de las troncales de Transmilenio son de Transmilenio S.A y a la Oficina Asesora de Planeación, no le corresponde hacerle seguimiento.

El proyecto 234 - Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura Local, obtuvo un bajo nivel de cumplimiento en las siguientes metas:

- Rehabilitar 300 km.-carril de malla vial local (*1) a 31 de diciembre de 2011, la entidad tenía una meta acumulada de 37.82 Km-carril, es decir el 13% de avance.
- Mantener 3000 km.-carril de malla vial local. A 31 de diciembre de 2011, registra 148.98 km-carril, es decir el 5% de cumplimiento.

Al respecto la oficina de Planeación manifestó que estas metas fueron realizadas por el IDU, pero que debido a que le fueron reasignadas a la Unidad de Mantenimiento Vial, esta entidad es quien debe responder por su cumplimiento.

El Proyecto 520 - Infraestructura para la Movilidad. Este proyecto registra altos grados de cumplimiento, sobrepasando las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

247 -Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura Rural, de las dos (2) metas que le estableció el Plan de Desarrollo, una de ellas, presenta un bajo nivel de ejecución:

- Construir 27 km.-carril de malla vial rural, a diciembre 31 de 2011, registra un cumplimiento de 4.40 km-carril de vía rural, es decir el 16%.

De acuerdo a la información dada por la Oficina Asesora de Planeación, esta meta es de difícil cumplimiento debido a que dos (2) km-carril, de malla vial rural pertenecen a la Troncal Bolivariana y que el Ministerio de ambiente a través del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 ordenó al IDU abstenerse de ejecutar obras en la zona de Sumapáz, por ser parque natural.

543 - Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público, de las tres (3) metas que le estableció el Plan de Desarrollo, la siguiente meta no obtuvo cumplimiento alguno.

- Generar 453 cupos nuevos de parqueaderos públicos. Esta meta no presenta avance debido a que la SDM se encuentra adelantando el proyecto de concesión para estos parqueaderos.

Al respecto la entidad manifiesta que la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra adelantando gestiones para concesionar los parqueaderos.

541. Infraestructura para el Espacio Público. La meta de mantener 10.648.584 m² de espacio público. Al respecto, la entidad manifiesta que esta meta es de difícil cumplimiento, debido a la menor cantidad de recursos asignados frente a la proyección del Plan de Desarrollo.

Sin embargo, la ejecución presupuestal de la vigencia 2011, registra una modificación al presupuesto, para este proyecto por la suma de -\$ 20.920.3 millones, es decir, que le fueron reducidos, por la baja ejecución de los mismos.

Fuentes de Financiación dirigida a la Inversión

Tal como se manifestó en el informe evaluación al presupuesto, esta entidad recibió recursos de la administración central, para ejecutar en los proyectos de inversión provenientes de las siguientes fuentes:

CUADRO NO. 29

Fuentes de Inversión- VIGENCIA 2011				
Proyecto	Fuente	Pto. Definitivo	CRPS	Giros
232	INGRESOS CORRIENTES	3,693,330,000	3,005,327,890	1,732,712,812
	RECURSOS DEL BALANCE BANCO MUNDIAL	2,066,000,000		0
	RECURSO DEL BALANCE TRANSF ORDINARIA BCO. MUNDIAL	125,000,000		0
	TRANSFERENCIA ORDINARIA	41,765,584,000	35,743,518,415	27,376,684,415
	VALORIZACION ACUERDO 180/05	4,970,515,000	4,653,181,061	3,388,242,909
Total 232		52,620,429,000	43,402,027,366	32,497,640,136
234	CREDITO KFW	411,000,000	320,892,598	0
	INGRESOS CORRIENTES	805,216,000	787,825,135	787,825,135
	RECURSOS DEL BALANCE KFW	450,000,000	449,991,364	0
	RECURSOS DEL BALANCE SOBRETASA A LA GASOLINA	5,010,500,000	3,180,000,000	2,405,697,372
	RECURSOS KFW	26,000,000		0
	SOBRETASA A LA GASOLINA	18,592,000,000	18,592,000,000	5,115,388,896
	TRANSFERENCIA KFW	474,600,000	382,391,200	0
	TRANSFERENCIA ORDINARIA	293,000,000	247,495,479	161,238,649
Total 234		26,062,316,000	23,960,595,776	8,470,150,052
247	TRANSFERENCIA ORDINARIA	1,218,837,000	1,218,065,811	1,109,144,030
Total 247		1,218,837,000	1,218,065,811	1,109,144,030
520	CONVENIOS	2,100,000,000	2,100,000,000	0
	INGRESOS CORRIENTES	17,175,454,000	16,656,386,563	856,988,220
	RECURSOS DEL BALANCE SOBRETASA A LA GASOLINA	4,139,500,000		0

Fuentes de Inversión- VIGENCIA 2011				
Proyecto	Fuente	Pto. Definitivo	CRPS	Giros
	RECURSOS DEL BALANCE ACUERDO 180/05	62,019,517,376	24,393,469,848	2,424,357,485
	SOBRETASA A LA GASOLINA	110,144,000,000	109,928,144,486	91,240,610,210
	TRANSFERENCIA ORDINARIA	150,898,414,102	123,160,734,095	46,241,648,389
	VALORIZACION	8,638,417,623	7,927,367,027	1,692,987,670
	VALORIZACION ACUERDO 180/05	29,416,916,988	4,467,591,816	2,047,448,587
Total 520		384,532,220,089	288,633,693,835	144,504,040,561
541	CONVENIOS	19,585,768		0
	RECURSOS DEL BALANCE KFW	250,000,000	216,080,106	0
	RECURSOS DEL BALANCE TRANSFERENCIA ORDINARIA KFW	500,000,000	499,807,422	0
	RECURSOS DEL BALANCE VALORIZACION ACUERDO 180/05	1,463,615,379	1,141,552,879	460,039,589
	TRANSFERENCIA KFW	1,367,400,000	1,221,429,259	0
	TRANSFERENCIA ORDINARIA	28,403,604,039	25,942,214,463	2,568,839,134
	VALORIZACION ACUERDO 180/05	2,045,962,087	1,199,295,327	189,472,641
Total 541		34,050,167,273	30,220,379,456	3,218,351,364
543	BANCO MUNDIAL	20,568,000,000	0	0
	CONVENIOS	6,853,244,000	5,886,852,767	1,726,139,215
	TRANSFERENCIA ORDINARIA	47,145,560,859	43,649,444,728	24,965,759,246
	TRANSFERENCIA ORDINARIA BANCO MUNDIAL	28,077,000,000	0	0
	TRANSFERENCIA ORDINARIA OTROS DISTRITOS	31,355,000,000	0	0
Total 543		133,998,804,859	49,536,297,495	26,691,898,461
7193	TRANSFERENCIA ORDINARIA	270,000,000	265,911,787	265,911,787
Total 7193		270,000,000	265,911,787	265,911,787
Total general		632,752,774,221	437,236,971,526	216,757,136,391

Fuente: Subdirección de Presupuesto y Contabilidad.

Recursos para el Proyecto 232. Fortalecimiento Institucional. Tal como se aprecia en el cuadro anterior, para ejecutar este proyecto el IDU, recibió recursos de las siguientes fuentes:

CUADRO No.30

Fuente	VALOR
Ingresos Corriente	3,693,330,000
Recursos del Balance Banco Mundial	2,066,000,000
Recurso del Balance Transferencia Ordinaria Banco Mundial	125,000,000
Transferencia Ordinaria	41,765,584,000
Valorización Acuerdo 180/05	4,970,515,000
Total Proyecto 232	\$52,620,429,000

Fuente: Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad

De los \$52.620,4 millones comprometió la suma de \$43.402,0 millones y giró \$32.497,6 millones, de acuerdo a la relación de contratos celebrados por el IDU, con recursos del Proyecto 232 Fortalecimiento Institucional, se encontró la siguiente contratación:

Contratos de Prestación de Servicios. En la celebración de 1017 contratos de prestación de servicios, la entidad gastó \$29.536,7 millones, es decir, el 68% de estos recursos comprometidos, en contratos de prestación de servicios para que contribuyan al desarrollo de las actividades administrativas de la entidad.

Al respecto la Ley 617 de 2000, en el Capítulo II, artículo 3º, Parágrafo 4º estableció que los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento.

En este orden de ideas, a pesar de haberse observado en la Auditoría Regular de la vigencia 2010, esta misma situación, la entidad por una parte, no ha sido austera en reducir la contratación de prestación de servicios, y por otra parte, en efectuar modificaciones presupuestales que le permitan contratar este personal con cargo al rubro de gastos de funcionamiento, tal como lo establece la Ley 617 de 2000.

Parte de los recursos del proyecto 232, provienen del Banco Mundial, por valor de \$2.066,0 millones y Recursos de Transferencias Ordinarias por \$125, millones, por lo tanto, el Distrito Capital debe cancelar intereses en dólares, lo cual hace más oneroso este gasto, de lo anterior se resalta la importancia de no utilizar recursos del crédito para gastos de funcionamiento ya que estos tienen una destinación específica.

Contratación con recursos del Proyecto 543: Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público

En la relación de los contratos celebrados por el IDU durante la vigencia 2011, se encontró que la entidad celebró 42 contratos de prestación de servicios, (quince de ellos fueron para contratar asesores), y por valor inicial de \$1.482.6 millones y posteriormente adicionó algunos de ellos por valor de \$551.3 millones de pesos, para un total de \$2.033.9 millones de pesos.

Igualmente, se observó que los objetos de algunos de estos contratos no fueron direccionados al cumplimiento de las metas del Proyecto 543, e igualmente se observa que algunos de ellos, fueron contratados para realizar las mismas funciones.

Al analizar la contratación realizada con recursos del Proyecto 232 se encontró que el IDU celebró 1017 de prestación de servicios, para la realización de actividades administrativas, utilizando recursos provenientes de recursos del Balance Banco Mundial, que le fueron asignados a la entidad por valor de \$2.191.0 millones.

De acuerdo a los objetos de contratos estos contratos deben ser clasificados como gastos de funcionamiento, tal como lo contempla la Ley 617 de 2000 Capítulo II, Artículo 3º, Parágrafo 4º que estableció que *“Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento”*

3.1.2.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria. Durante las dos últimas auditorias se le efectuaron observaciones en cuanto a la utilización de recursos de inversión para funcionamiento, contraviniendo la Ley 617 de 2000, Capítulo II, Artículo 3º Parágrafo 4º, que establece que los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento

De acuerdo a la anterior observación, el IDU, no ha corregido el sistema de contratación por prestación de servicios, puesto que durante las dos últimas auditorias se le efectuaron observaciones para que aplique los correctivos, en cuanto a la utilización de recursos de inversión para funcionamiento y la austeridad en la contratación para prestación de servicios.

Pólizas. De acuerdo a la ejecución presupuestal por el rubro de Gastos Generales, la entidad comprometió la suma de \$1.527.3 millones y canceló la suma de \$1.413.2 millones, por la adquisición de las siguientes pólizas

CUADRO No. 31

POLIZAS: GASTOS GENERALES		
ORDEN DE PAGO	VALOR CANCELADO	ASEGURADORA

POLIZAS: GASTOS GENERALES		
ORDEN DE PAGO	VALOR CANCELADO	ASEGURADORA
3141	86,774,546	UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMP DE SEGUROS MAFRE
1836	130,997,525	QBE SEGUROS S.A.
3141	17,229,547	SEGUROS DEL ESTADO
4314	907,278,904	LA PREVISORA
3533	33,297,881	UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMP DE SEGUROS MAFRE
3567	163,999,910	LA PREVISORA
3323	85,170,070	LA PREVISORA

Fuente: Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo.

Mediante acta fiscal de fecha 16 de marzo de 2012, la entidad hizo entrega de la información de manera incompleta, imposibilitando efectuar un análisis oportuno y coherente, por lo cual, se volvió a solicitar la información, en esta ocasión no solo de las pólizas constituidas como seguros entidad, sino de todas aquellas que fueron objeto del pago que contablemente se registró como causación por valor de \$7.499.7 millones, cancelados durante la vigencia 2011.

Con la segunda acta de visita fiscal de fecha 4 de mayo de 2012, a las 6:00 p.m., la entidad hizo entrega de los documentos que soportaron dicha causación, decir, con fecha posterior a la entrega oficial del informe de evaluación presupuestal. Como consecuencia de lo anterior, el ente fiscalizar trasladará la evaluación de las pólizas para la próxima auditoría.

Asesores por dependencia. A través de la contratación por prestación de servicios, cada dependencia, ha venido contratado profesionales, para que asesoren a cada Dirección y/o Subdirección, lo cual hace muy oneroso este sistema, debido a que no existe un mecanismo que permita contratar a estos profesionales para que asesoren el proceso completo, sino a la dependencia, ejemplo de ello, es el alto número de abogados que se encuentran dispersos por toda la entidad y de asesores por oficina.

Contratación desarticulada. Cada Dirección Técnica que compone la entidad, tiene facultades para contratar, esto indica que para establecer en un momento dado, la ubicación de cada uno de los contratos, el ente fiscalizador debe de indagar dependencia por dependencia, debido a que la entidad carece de un mecanismo que le permita articular y/o centralizar el proceso de contratación, ya que los responsables de su ejecución y supervisión, están dispersos por toda la entidad.

3.1.2.2. *Hallazgo administrativo. Aunque la Dirección Técnica de Gestión Contractual, es la dependencia encargada de analizar y recepcionar los soportes de cada contrato, la firma y la ejecución y la supervisión sigue a cargo de cada Dirección. Una de las implicaciones consiste que al indagar por los contratos sin liquidar, el ente fiscalizador debe dar prórroga para que la DTGC reúna la información por cada Dirección, ya que la entidad no posee una dependencia que lleve un registro sistemático del estado actual de cada contrato, es decir, llevar un control oportuno sobre la totalidad de los contratos celebrados, perfeccionados, ejecutados, adicionados, suspendidos, prorrogados, multados, terminados, cancelados y liquidados, entre otros.*

Por lo tanto la entidad debe institucionalizar dentro de su Plan de Mejoramiento, un proceso donde articule todo el sistema de contratación.

La falta de un mecanismo de articulación del proceso de contratación es violatorio de lo establecido en el Artículo 12, Decreto 2145 de 1999, que establece que:

“La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en el cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas”, ... literal c) Las oficinas de planeación: asesoran a todas las áreas en la definición y elaboración de los planes de acción y ofrecen los elementos en el marco del plan indicativo. Coordinan la evaluación periódica que de ellos se haga por parte de cada una de las áreas, con base en la cual determina las necesidades de ajuste tanto del plan indicativo como de los planes de acción y asesora las reorientaciones que se realicen”

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Planeación en lo referente al Artículo 3º, principios generales, en cuanto establece en el Artículo 3º. De la Ley 152 de 1994, literal, que dice:

“k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;”

Convenios

De acuerdo a la relación de contratos, el IDU ha celebrado en promedio 405 convenios con empresas públicas y privadas con y sin ánimo de lucro, para efectos de llevar acabo diferentes obras públicas, y demás actividades, cuyo valor asciende a \$579.342.2 millones de pesos, de los cuales el IDU aportó \$355.059.6 millones, los contratistas \$224.282.5 millones de pesos, con empresas públicas, y



con empresas privadas, algunas de ellas sin ánimo de lucro, entre ellas Universidad Nacional de Colombia, Sociedad Colombiana de Arquitectos, IDIPRON, FONADE, Asociación de amigos de Bibliored, Transmilenio S.A Ospina y Cia y Cusezar S.A.M, Multiservicios, Almacenes Éxito, Bavaria, entre otras.

Celebración de Convenios con Entidades Privadas con Ánimo de Lucro

De acuerdo a la revisión efectuada, se encontró que el IDU ha celebrado convenios con entidades con ánimo de lucro, tales como Bavaria, Almacenes Éxito y la Empresa Convenio 16 de 2008 (Holcim-Cementos Argos-Limpieza Metropolitana)", esta última por valor por valor de \$2.119.0 millones de pesos, el cual finalizó en el año 2010 y aún se encuentra en procesos de liquidación.

Al respecto el Decreto Nacional 489 de 1998, en el artículo 95, establece que los convenios deben celebrarse para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Sin embargo, gran parte de los convenios han sido con empresas con ánimo de lucro.

Al respecto al Decreto 777 de 1992, norma que reglamentó el Artículo 355 de la Constitución Política, establece que: *"Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro impliquen una contraprestación directa, a favor de la entidad pública, y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigente"*

En este orden de ideas, el IDU no debió celebrar convenios, con las entidades con ánimo de lucro, sino contratos bajo los parámetros que establece el Estatuto Orgánico de Contratación Administrativa.

Celebración de Convenios con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro.

De igual manera se encontró que la entidad perfeccionó convenios con diferentes entidades sin ánimo de lucro, entre ellas: Los convenios y contratos interadministrativos con la Cooperativa de Empresas Públicas Multiservicios, el convenio con la Asociación de Amigos de la Bibliored, por valor de \$8.179.2 millones de pesos y Juntas de Acción Comunal de las diferentes Localidades. A pesar de que estas entidades son sin ánimo de lucro, el contrato no reunió los requisitos establecidos en el Artículo 355 de la Constitución Nacional y el Decreto Reglamentario 777 de 1992 y Decreto Nacional 489 de 1998, en los artículos 95 y 96, por cuanto esta norma establece que:

"Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las

entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, estableció para los Contratos con entidades sin ánimo de lucro, lo siguiente: Contratos especiales. *“De conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, el Distrito podrá celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes distritales y locales de desarrollo, con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional”*

Teniendo en cuenta que los objetos de los contratos las entidades sin ánimo fueron desarrollados en su totalidad por estas entidades, y que el IDU no participaba en su desarrollo, debió celebrar un contrato bajo los preceptos de la Ley 80 de 1993.

Celebración de Convenios con Entidades Públicas

De igual manera se estableció que el IDU, ha celebrando convenios con la empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, con la finalidad de tomar en arriendo unos inmuebles para su funcionamiento, de acuerdo al objeto del contrato, debió celebrarse contratos bajo las reglas y principios consagrados en la Ley 80 de 1993. Es de anotar que en este sentido la Contraloría de Bogotá, en el mes de febrero del presente año, elevó un pronunciamiento ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, para que lo allí señalado sea tenido en cuenta por la administración distrital.

3.2.1.3. Hallazgo Administrativo. Por la celebración de convenios con entidades públicas y empresas privadas y de economía solidaria inobservando, lo establecido en el Decreto 489 de 1998, artículos 95 y 96, situación que fue objeto de un pronunciamiento por parte de la Contraloría Distrital hacia la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el pasado mes de febrero de 2012.

Al respecto Decreto 777 de 1992, norma que reglamentó el Artículo 355 de la Constitución Política, establece que: *“Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro impliquen una contraprestación directa, a favor de la entidad pública, y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigente”*

En cuanto a la celebración de contratos para la construcción de obras públicas y la extensión o ampliación de redes de servicios, el Decreto Ley 1421 de 1993, en sus artículos 151 y 152 establece que:

“El Distrito y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos para la construcción de obras públicas y la extensión o ampliación de redes de servicios con quienes se comprometan financiar el objeto del convenio a cambio de los derechos o contribuciones que deban pagar a la entidad contratante, conforme a las compensaciones económicas que se establezcan en el respectivo contrato.

El Distrito y sus entidades sólo podrán celebrar los convenios aquí previstos en relación con obras de su competencia y que ellos mismos deban ejecutar. Cuando las circunstancias lo aconsejen, el mismo convenio podrá ser suscrito por varias entidades distritales.

La inversión realizada por los contratistas, hasta concurrencia de su monto total, según las estipulaciones del contrato, será compensada con el valor de las contribuciones y derechos que se deban cancelar a la entidad o entidades contratantes. Con tal fin se convendrá la manera de realizar los respectivos cruces de cuentas.

La entidad contratante fijará las especificaciones y características técnicas de la obra y establecerá la manera como se ejercerá la interventoría a que hubiere lugar. Los impuestos y la contribución de valorización por beneficio general no podrán ser objeto de las compensaciones económicas que se prevén en este artículo”.

Luego el Artículo 95º estableció que para la Asociación entre entidades públicas, lo siguiente: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal”.

Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.



Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
- b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
- c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*
- d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*
- e. La duración de la asociación y las causales de disolución.”*

En este orden de ideas, el IDU, debe ajustar su contratación a las normas anteriormente citadas.

Concepto sobre el cumplimiento al Plan de Acción.

Aunque algunas de las metas sobrepasaron el tope que le asignó el Plan de Desarrollo, si bien es cierto, las obras tienen retrasos en su ejecución y en cuanto a la malla vial de las 20 localidades, presentan un alto estado de deterioro, lo cual es conocido por toda la ciudadanía, quienes diariamente presentan sus reclamos ante la entidad y los medios de comunicación, por el mal estado de las vías y los daños y perjuicios que les causa.

En cuanto a los recursos para la vigencia 2011, por concepto de rentas e ingresos, le fueron asignados inicialmente la suma de \$1.750.065.8 millones, luego le fueron reducidos \$586.058.8 millones, quedándole un presupuesto definitivo de \$1.164.006.9 millones.

Luego por el rubro de Inversión Directa, la entidad obtuvo el siguiente presupuesto:

Presupuesto inicial	\$999.504.0	
Modificaciones (reducción)	\$366.751.2	
Presupuesto definitivo	\$632.7527	
Total compromisos	\$437.236.9	Comprometió el 69%
Giros	\$216.757.2	Giró el 34.6 %

Así mismo la mayor parte de la contratación fue celebrada en el mes de diciembre, lo que explica el bajo nivel de giros, siendo los contratos de prestación de servicios los más representativos por su cantidad.

Uno de los factores que influyeron en la reducción al presupuesto fueron los recursos provenientes del Acuerdo 451 de 2010, en cuantía de \$379.000.0 millones, los cuales fueron aplazados, por no haber iniciado obras como lo contempló el Decreto 648 de diciembre de 2011, en los siguientes términos:

“ Que algunos Establecimientos Públicos tales como el Fondo Financiero Distrital de Salud -FFDS, el IDU, IDARTES, el IDRD y el IDIPRON, no ejecutarán recursos propios durante la presente vigencia fiscal, provenientes principalmente de la Valorización (caso IDU e IDRD) del Acuerdo 451 de 2010 Plan Zonal Norte y el Acuerdo 180 de 2005; Rentas Contractuales, Participaciones y Otras Transferencias Nación -FOSYGA (FFDS); entre otros recursos.

Que las entidades distritales incorporaron en el Presupuesto de la vigencia 2011, la proyección de las Reservas Presupuestales y Pasivos Exigibles que se constituirían al cierre del 2010; y conforme al procedimiento y directrices impartidas mediante la Circular 027 del 21 de diciembre de 2010, realizaron los ajustes presupuestales pertinentes, lo que llevó a que se trasladaran apropiaciones al rubro "Reservas Presupuestadas y no utilizadas", las cuales no serán ejecutadas.

Que dichas apropiaciones se reducirán en el Presupuesto de Gastos e Inversiones en los rubros Reservas Presupuestadas y no utilizadas de Funcionamiento y de Inversión, de acuerdo al procedimiento señalado en la precitada Circular sobre Cierre Presupuestal 2010, y en la inversión Directa

Que se hace necesario reducir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, en la suma de un billón cuatrocientos cinco mil ochocientos cincuenta un millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$1.405.851.865.957”

En este orden de ideas, la entidad no muestra un mejoramiento cuantitativo y cualitativo en los resultados que la ciudadanía espera, a pesar de incorporar año tras año, un alto número de profesionales, para capacitación, asesoramiento y acompañamiento de sus actividades.

3.1.3. Evaluación balance social

Con el propósito de realizar un análisis al informe del Balance Social y el impacto de las Políticas Públicas, e igualmente al cumplimiento de la metodología diseñada para tal fin, por la Contraloría de Bogotá, se verificó la información rendida por la entidad, arrojando el siguiente resultado:

Reconstrucción del problema social.

El IDU ha planteado dos de los principales problemas identificados, en el desarrollo de los proyectos de inversión, para la construcción de infraestructura Vial y Espacio Público, mediante la adquisición de predios en los barrios de estratos 1, 2, y 3.

- Política nacional de reasentamiento
- Gestión social en la adquisición de predios

3.1.3.1. Causas

Este informe hace un diagnóstico acertado de las causas que ocasionan los problemas de desplazamiento involuntario e impactos negativos generados por las obras de modernización de los corredores viales de la ciudad, en aras del progreso y desarrollo de la ciudad, no se puede perder de vista, que detrás de este proceso están las comunidades (familias y negocios) que deben desplazarse, a favor del interés general y el IDU entra a favorecer a los afectados por las obras viales con la llamada gestión social en la adquisición de predios.

3.1.3.2. Efectos

Los efectos de los planteamientos presentan varias aristas y se realiza un análisis desde los puntos de vista institucional, social, económico, cultural, inmobiliario, jurídico y físico, se observa que omitieron el perjuicio causado a la población a la cual le informaron que le comprarían sus bienes, desde hace dos o tres años y a la fecha no les han cumplido. Estos inmuebles¹ se han deteriorado, afectando económicamente a esas familias, debido a que no han permitido negociar los inmuebles afectados por la reserva vial, ni pueden realizar arreglos o mejoras locativas, desde ese entonces.

Son varios los efectos que se presentan frente a la problemática de desplazamiento involuntario de la población, por la adquisición de predios, de la población de estratos 1, 2 y 3.

Los habitantes que acudieron a la Contraloría, manifestaron que carecen de recursos para trasladarse y adquirir vivienda fácilmente, debido a que los propietarios de predios y casas en el sector, han elevado los precios, teniendo en cuenta la necesidad de adquirirlos con premura.

¹ A la Contraloría acudió un grupo de personas de la Localidad de Bosa-Argelia, 2do. Sector. Denuncia que fue acogida a través de Acta, la cual forma parte de este informe.

Si bien es cierto que el IDU a través de los profesionales de cada área social de los equipos responsables de los proyectos viales en desarrollo, ejercen y asesoran a esta población, vemos que este acompañamiento no se realiza desde el comienzo de la negociación, es decir, no se hace desde el inicio de la obra.

Así mismo es importante tener en cuenta que la misión del IDU esta direccionada al desarrollo de obras de infraestructura y carece de herramientas legales para poder ofrecer a las comunidades soluciones sociales de forma directa como programas de vivienda u otras alternativas que les ofrezcan soluciones amigables.

3.1.3.3. Focalización

En el informe, la entidad presentó como área de focalización los sitios donde realiza obras de infraestructura por toda la ciudad, su que hacer en el año 2011 se ubicó en los sitios donde están los proyectos que la entidad esta ejecutando.

De 318 unidades sociales que fueron objeto de traslado a causa de la adquisición de predios de los proyectos en ejecución (se descuentan las trasladadas en años anteriores al 2011), 192 fueron beneficiarias del reconocimiento económico por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 296 de 2003, modificado por el Decreto Distrital 329 de 2006.

En este punto es de importancia resaltar que los propietarios pueden optar por el pago de la indemnización prevista en la Ley 388 de 1997, situación que las excluye del pago del reconocimiento económico, también existen predios que son de propiedad del Distrito o la Nación y que por ende no son susceptibles de pago de compensación, pero que si implican un proceso social en lo relacionado con la verificación y algunas gestiones interinstitucionales para facilitar la entrega de los predios. En el siguiente resumen se relacionan los predios y los proyectos que son entregados en cesión en el Grupo 1 de Valorización.

La entidad presenta indicadores de cumplimiento, que muestran una relación numérica de personas asesoradas frente a la misma cantidad en el numerador, para arrojar un resultado del 100%, esto únicamente mide cuantas personas asistieron a la reunión, pero no se sabe cuantas se invitaron, o cuantos de los propietarios o residentes (arrendatarios) de la viviendas afectadas por la obra se citaron frente a cuantos asistieron.

La diferencia que presentó la ejecución presupuestal frente al presupuesto asignado fue de \$1.880 millones, lo cual se debe en gran medida a que las unidades sociales no allegaron la documentación requerida para el trámite del reconocimiento económico, debido a conflictos internos entre propietarios y arrendatarios, entre otros, también pudo ocurrir que los propietarios optaron por la

expropiación administrativa y el reconocimiento del lucro cesante y del daño emergente, indemnización que excluye el reconocimiento y pago de las compensaciones.

En los indicadores de unidades sociales compensadas y reasentadas presentaron resultados del 76 % respectivamente debido a que las actividades de gestión social correspondientes se continuaron desarrollando durante el 2011.

En general, el reasentamiento de población ha permitido el traslado de las familias a otros lugares de la ciudad en condiciones dignas, logrando agilidad en la ejecución de las obras la Dirección Técnica de Predios debió implementar programas de reasentamiento que le garantizaran a la población el traslado a otra ciudad, en condiciones dignas. Los programas implementados fueron los siguientes:

- ✓ Avenida los Comuneros: 1 Unidad social.
- ✓ Proyecto 124 Acuerdo 180 de 2005: 4 Unidades sociales
- ✓ Proyecto 143 Acuerdo 180 de 2005: 1 Unidad social
- ✓ Proyecto 107 Acuerdo 180 de 2005: 1 Unidad social
- ✓ Proyecto 337 Acuerdo 180 de 2005: 1 Unidad social

3.1.3.4. Actores

En el informe se grafican en forma acertada los actores que tienen relación directa o indirecta con la problemática de desplazamiento forzado e impactos negativos generados por las obras de modernización de los corredores viales de la ciudad.

Los actores son el Instituto de Desarrollo Urbano, los contratistas de obra e Interventoría, las organizaciones sociales, los habitantes de las localidades y la población flotante donde se desarrollan los proyectos de infraestructura vial y de espacio público.

A nivel de la entidad La mitigación del impacto social durante la ejecución de las obras, se enmarca dentro del objetivo estratégico No. 3 de la Entidad *“Lograr la legitimidad del cliente externo e interno y la ciudadanía en general, frente a las acciones que desarrolla la entidad”*; Objetivos específicos: Garantizar el posicionamiento de la institución con el cliente externo; línea de acción: Fortalecimiento de mecanismos de participación social y comunitaria.

3.1.3.5. Justificación a las soluciones

Partiendo de la base que los problemas se generan en el desarrollo del objeto social del IDU, la entidad implemento programas de asesorías de tipo técnico,

jurídico, inmobiliario, en salud, económico, generación de ingresos, atención y protección al adulto mayor, al menor, a la familia y al discapacitado; y atención psicosocial, los cuales se han desarrollado ampliamente en el documento de Balance Social rendido a la entidad fiscalizadora.

La Misión del IDU esta direccionada al desarrollo de obras de infraestructura y carece de muchas herramientas legales para poder ofrecer a las comunidades soluciones sociales de forma directa e integral a sus problemáticas, para lo cual procede a desarrollar una acción de facilitación para el acceso a estos servicios, a través de convenios y protocolos, las soluciones de reasentamiento que propongan las entidades de transporte masivo responderán a los impactos causados por el desplazamiento.

3.1.3.6. Instrumentos operativos para la atención de los problemas sociales

En el informe de Balance Social, la entidad identificó el reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, para tal fin se analizó el articulado referente a este punto; igualmente, se identificaron los proyectos inscritos en el objetivo “*Derecho a Ciudad*” que se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo “*Bogota Positiva*”.

3.1.3.7. A nivel de la administración

A nivel de la Administración. Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 “*Bogotá positiva: para vivir mejor*”. Objetivo general en lo relacionado con el mejoramiento de la calidad de vida de la población y el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos.

3.1.3.8. A nivel de la entidad

Estrategias implementadas para el reasentamiento de población, se estableció como herramienta eficaz para adelantar los procesos de reasentamiento con la población desplazada los planes de gestión social con dos componentes: acompañamiento social y reconocimiento económico, también llamado compensación.

Estos planes son formulados con base en censos poblacionales, diagnósticos socioeconómicos y una evaluación de impactos; tanto el plan de gestión social como estos productos sociales, en algunas ocasiones, son elaborados por empresas consultoras en la etapa de Estudios y Diseños. Sobre este aspecto es importante resaltar que el inicio de la ejecución de los proyectos es posterior a la elaboración de los productos sociales.

3.1.3.9. Resultados en la transformación de los problemas

El grupo de reasentamiento de la Dirección Técnica de Predios, ha logrado reasentar a la población que se ha desplazado a causa de la adquisición predial, sin embargo se debe precisar que esta intervención social solo se puede desarrollar en la medida que se logre la adquisición y entrega de los predios. El siguiente es el nivel de cumplimiento.

CUADRO No 32
PROYECTOS EN EJECUCIÓN ANTES DE 2011

Proyecto	Unidades Sociales proyectadas a 2011	Unidades Sociales reasentadas 2011	Porcentaje de avance
Total	662	318	48,0%

Si bien la ejecución de estos proyectos no estaba prevista para el año 2011, se llevó a cabo la compra de predios y reasentamiento de las unidades sociales relacionadas, motivo por el cual no estaba en las proyecciones.

El balance social de la entidad en el tema de reasentamiento refleja un porcentaje de avance equivalente al 75,6%, lo cual no es cierto, ya que al enfrentar 318 unidades reasentadas en relación a las proyectadas nos da 48%, como se refleja en el cuadro anterior.

3.1.3.10. Porcentaje de cumplimiento físico

En promedio los proyectos de inversión obtuvieron un 98.44% de cumplimiento de metas, sin embargo el cumplimiento de las metas físicas fue de 48%, el cual es muy deficiente.

Cuadro Nº 33

PROYECTO	INVERSION EJECUTADA EN 2011
1. Troncales (calle 26 y carrera 10) (Solamente recursos IDU)	\$6.119.248.664
2. Distritos de conservación	151.688.805.637
3. Intersección Calle 100 por Carrera 15	\$32.361.944.462
TOTAL	\$190.169.998.763

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – Enero 2012

3.1.3.11. Indicadores

- ✓ Unidades sociales a reasentar – Unidades sociales reasentadas
- ✓ Unidades sociales compensables – Unidades sociales compensadas
- ✓ Unidades sociales poseedoras a reasentar – Unidades sociales poseedoras reasentadas
- ✓ Número de asesorías, atenciones, remisiones y seguimiento social

✓ Proyectos a ejecutar – Proyectos ejecutados

La entidad cuenta con indicadores para realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos, mediante el cumplimiento de metas. Pero estos presentan deficiencias frente a la realidad de los logros ya que estos no muestran los resultados de lo planeado frente a lo ejecutado.

3.1.3.12. Impactos y/o acciones

Se nota avance en el tema, se han realizado acciones que permitieron mejorar su operación y realizar una atención especializada a las unidades sociales afectadas con las obras desarrolladas por la entidad, pero es necesario implementar nuevas estrategias para socializar con todo el grupo que esta encargado de la compra de inmuebles afectados por las obras, toda vez que la comunidad informa que no han sido dados a conocer todos los aspectos de gestión social desde cuando se termina el proceso de planeación o trazado de las obras, para evitar la problemática social que se viene presentando, de desinformación, malestar psicológico de la comunidad y presión por parte de los funcionarios del IDU, según informa la comunidad.

3.1.3.13. Política de discapacidad

La entidad no tomo la política de discapacidad como problema social, normada mediante el Decreto 470 de 2007, que involucra principalmente al IDU. Sin embargo con el propósito de alimentar la información que requiere la Dirección de Economía y finanzas de la contraloría se remiten los siguientes datos:

- a. Relación de contratos de los proyectos 234 y 245. Dentro de esta política también encontramos el proyecto 520, que presenta una apropiación presupuestal de \$288.633.693.835, una ejecución de \$144.504.040.561 y un saldo por ejecutar a diciembre 31 de \$144.129.653.274.
Dentro de esta relación de contratos se incluyen contratos de obras de vías grandes, de compra de predios y compensación por predios adquiridos, pago de sentencias de las cortes, mayores avalúos en predios ganados por la vía judicial por parte de los propietarios expropiados de sus inmuebles. Pero se observa que también incluyen los contratos de prestación de servicios profesionales de los funcionarios que desarrollan sus actividades profesionales en la Dirección de Predios, lo cual puede ser aceptable hasta cierto monto, lo que estaría por definir.
- b. Relación estadística de Derechos de Petición relacionados con el tema de Discapacidad, se instauraron 11 DPC por terceros que se ven vulnerados por las obras desarrolladas por la entidad.



- c. Relación estadística de 8.899 Derechos de Petición relacionados con temas diferentes al de Discapacidad, instaurados por terceros que se ven vulnerados por las obras desarrolladas por la entidad.

Es de resaltar que para la entidad el problema social de discapacidad no es de mayor importancia, ya que no se contaba con datos estadísticos ni información a la mano al respecto, lo cual dificultó la consecución de la misma.

Es importante resaltar que esta política de discapacidad está inmersa en proyectos de obras de mayor envergadura como lo son, puentes peatonales, vías y espacio público, la contratación antes relacionada se refiere a las obras grandes dentro de las cuales trabajaron rampas de acceso a puentes peatonales, rampas para espacio público en andenes y ciclovías, entre otros.

CUADRO Nº 34

PROYECTO DE INVERSIÓN	OBJETIVO	RECURSOS 2011				ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
		PRESUPUESTO PROGRAMACIÓN AL INICIO DE 2011	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES	PRESUPUESTO PROGRAMADO AL 31 DIC 2011	PRESUPUESTO EJECUTADO 2011 AL 31 DIC 2011	
Estructurante Derecho a la Ciudad	METAS DEL PLAN					
234 - DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL	Construir 52 km.-carril de malla vial local					Se proyecta el cumplimiento de esta meta.
	Rehabilitar 300 km.-carril de malla vial local (*)	\$ 25.769.316.000	\$ 293.000.000	\$ 26.062.316.000	\$ 23.960.595.776	Meta coordinada por la Unidad de Mantenimiento vial
	Mantener 3000 km.-carril de malla vial local (*)					Meta coordinada por la Unidad de Mantenimiento vial
520 - INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD	Construir 207,21 km.-carril de malla vial arterial					Se proyecta el cumplimiento de esta meta.
	Rehabilitar 97,9 km.-carril de malla vial arterial					Meta cumplida
	Mantener 1560,2 km.-carril de malla vial arterial					Se proyecta el cumplimiento de esta meta.
	Construir 7 km.-carril de malla vial intermedia					Meta cumplida
	Rehabilitar 195,9 km.-carril de malla vial intermedia					El mantenimiento y renovación de la malla vial intermedia se realiza a través de los diferentes Distritos de Conservación, quienes tienen a cargo no solo la malla vial intermedia sino también parte de la malla vial arterial, a la cual se le ha dado la priorización con el fin de
	Mantener 1.087,8 km.-carril de malla vial intermedia	\$ 783.805.917.000	\$ 399.273.696.911	\$ 384.532.220.089	\$ 288.633.693.835	Meta cumplida
	Construir 20 km. de ciclorruta					Se proyecta el cumplimiento de esta meta.
	Mantener 100% de la red de ciclorrutas					Se proyecta el cumplimiento de esta meta.
	Construir 17 puentes vehiculares					Esta meta es de difícil cumplimiento debido a que no se cuenta con recursos suficientes.
	Reforzar 15 puentes vehiculares					Meta cumplida
	Mantener 15 puentes vehiculares					Esta meta a la fecha no presenta avance, se estima su cumplimiento con el proyecto de parquederos por concesión que está
543 - INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO	Generar 453 cupos nuevos de parquederos públicos					Se proyecta el cumplimiento de esta meta.
	Construir de 20 km. de troncales de la fase III (carretera 10 - calle 26)	\$ 74.586.119.000	\$ 59.412.685.859	\$ 133.998.804.859	\$ 49.536.297.495	Meta cumplida
	Mantener el 65% de las troncales de Transmilenio (456 km.-carril)					Meta cumplida
541 - INFRAESTRUCTURA PARA EL ESPACIO PÚBLICO 7193 - GESTION DE ACTUACIONES URBANISTICAS	Construir 473.200,2 m2 de espacio público					Meta cumplida
	Mantener 10.648.584 m2 de espacio público					Esta meta es de difícil cumplimiento debido a: Menor cantidad de recursos asignados frente
	Construir 33 puentes peatonales	\$ 54.970.537.000	\$ 20.920.369.727	\$ 34.050.167.273	\$ 30.220.379.456	Meta cumplida
	Mantener 20 puentes peatonales (*)					Meta cumplida
	Construir 7 rampas de puentes peatonales					Meta cumplida

(*) Las metas de Mantenimiento y rehabilitación de la malla vial local son responsabilidad de la UMV, por lo tanto lo que aquí se reporta es los aportes que hace el IDU al cumplimiento de dichas metas.
 Nota 1: Los recursos aquí presentados son únicamente el presupuesto del IDU, es válido aclarar que los recursos asociados a las metas de las troncales de Transmilenio son de Transmilenio S.A y la OAP
 Nota 2: Es válido mencionar que las modificaciones presupuestales no siempre se ven reflejadas en las metas de Plan de Desarrollo, esto debido a que algunos recursos se orientan a las metas del plan de



RELACION DE REGISTROS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2011
POR CONTRATOS PROYECTOS 234 Y 245

No. Cto.	No. Registro	FECHA COMPR	TOTAL PROYECTO 234	Datos		
				VR. REGISTRO PPTAL	GIROS	SALDO
	3407	11/05/2011	MAYOR AVALUO ORDENADO POR EL JUZG 29 CIVIL DEL CIRCUITO ADQUIS. ZONA TERRENO PREDIO DIAG. 1C 7-80 R.T.3588C OBRA: AMPLIACION 1C ENTRE CRAS 7 Y 8.	2.861.284	2.861.284	0
	4452	18/10/2011	MAYOR AVALUO (D.E) ORDENADO X JUZG 23 CIVIL DEL CIRCUITO MEDIANTE AUTO DE JUN.07/2011 ADQUIS. PREDIO CL. 1C 7-50	19.003.000	0	19.003.000
Total				21.864.284	2.861.284	19.003.000
009/2011	3904	15/07/2011	EST., DIS. VIAS LOCALES EN LAS LOCALIDADES DE USME Y SAN CRISTOBAL PROGRAMA SUR DE CONVIVENCIA Y KFW.	47.000.000	0	47.000.000
	3906	15/07/2011	CONSTR. VIAS LOCALES EN LAS LOCALIDADES DE USME Y SAN CRISTOBAL PROGRAMA SUR DE CONVIVENCIA Y KFW.	344.500.000	0	344.500.000
	5626	20/12/2011	OBRAS DE CONSERVACION, ACCIONES DE MOVILIDAD EN LA MALLA VIAL Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN BOGOTA	1.636.764.064	1.636.764.064	0
	5629	20/12/2011	OBRAS DE CONSERVACION, ACCIONES DE MOVILIDAD EN LA MALLA VIAL Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN BOGOTA	707.662.327	707.662.327	0
Total 009/2011				2.735.926.391	2.344.426.391	391.500.000
010/2011	3900	15/07/2011	INTERV PARA LOS ESTUDIOS DISEÑO DE VIAS LOCALES EN LAS LOCALIDADES DE USME Y SAN CRISTOBAL PROGRAMA SUR DE	8.215.537	0	8.215.537
	3901	15/07/2011	INTERV PARA LA CONSTR. VIAS LOCALES EN LAS LOCALIDADES DE USME Y SAN CRISTOBAL PROGRAMA SUR DE CONVIVENCIA Y KFW.	50.275.827	0	50.275.827
Total 010/2011				58.491.364	0	58.491.364
011/2011	5607	19/12/2011	OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL LOCALIDADES SANTAFE, RAFAEL URIBE, SAN CRISTOBAL Y	2.632.845.178	2.632.845.178	0
Total 011/2011				2.632.845.178	2.632.845.178	0
040/2007	4203	12/09/2011	DIAGNOSTICO Y MANTO. DE VIAS EN LA ZONA SUR, A TRAVES DEL PROGRAMA DE REACCION VIAL	47.456.774	47.456.774	0
Total 040/2007				47.456.774	47.456.774	0
060-2011	5954	30/12/2011	EST. Y DIS. VIAS LOCALES Y ESP. PUBLICO LOC. DE USME, RAFAEL URIBE URIBE, C. BOLIVAR Y SAN CRIST CON KFY Y DIST. CAPITAL	125.145.084	0	125.145.084
	5955	30/12/2011	CONSTR. VIAS LOCALES Y ESP. PUBL. LOCS. USME, R. URIBE, C. BOL Y SAN CRISTOBAL CONVENIO KFW Y DIST CAPITAL - FASE II.	83.970.740	0	83.970.740
	5957	30/12/2011	CONSTR VIAS LOCALES Y ESP. PUBLICO LOC. DE USME, RAFAEL URIBE URIBE, C. BOLIVAR Y SAN CRIST CON KFY Y DIST. CAPITAL	236.921.858	0	236.921.858
	5958	30/12/2011	CONSTR VIAS LOCALES Y ESP. PUBLICO LOC. DE USME, RAFAEL URIBE URIBE, C. BOLIVAR Y SAN CRIST CON KFY Y DIST. CAPITAL	190.444.457	0	190.444.457
Total 060-2011				636.482.139	0	636.482.139
069/2008	2	03/01/2011	OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL, DISTRITO DE CONSERVACION NORTE. LEGALIZA VIGENCIA FUTURA REGISTRO	2.711.067.009	214.046.011	2.497.020.998
Total 069/2008				2.711.067.009	214.046.011	2.497.020.998
070/2008	3	03/01/2011	OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DISTRITOS DE CONSERVACION DISTRITO CENTRO. VIGENCIAS	1.162.768.675	32.369.544	1.130.399.131
Total 070/2008				1.162.768.675	32.369.544	1.130.399.131
072/2008	1	03/01/2011	OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL, DISTRITOS CONSERVACION DISTRITO SUR. LEGALIZA	3.251.623.243	0	3.251.623.243
Total 072/2008				3.251.623.243	0	3.251.623.243
072-2011	5984	30/12/2011	INTERV. A CONSTR DE VIAS LOCALES Y ESP. PUBLICO LOC. DE USME RAFAEL URIBE URIBE, C. BOLIVAR Y SAN CRIST CON KFY Y DIST.	66.801.659	0	66.801.659
Total 072-2011				66.801.659	0	66.801.659
073/2008	5	03/01/2011	OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL, DISTRITO DE CONSERVACION SUROCCIDENTE. VIGENCIAS FUTURAS 2009 - 2012	3.482.636.236	418.671.222	3.063.965.014
	6	03/01/2011	OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL, DISTRITO DE CONSERVACION SUROCCIDENTE. VIGENCIAS FUTURAS 2009 - 2012	1.408.000.000	766.072.024	641.927.976
Total 073/2008				4.890.636.236	1.184.743.246	3.705.892.990
074/2008	7	03/01/2011	OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DISTRITOS DE CONSERVACION OCCIDENTE. VIGENCIAS	3.334.284.942	672.793.133	2.661.491.809
Total 074/2008				3.334.284.942	672.793.133	2.661.491.809
090/2006	5771	23/12/2011	DIAGNOSTICO Y MANTO. DE VIAS GRUPO 3 PROGRAMA BRIGADA DE REACCION VIAL.	132.374.652	0	132.374.652
Total 090/2006				132.374.652	0	132.374.652
091/2008	9	03/01/2011	INTERV. A OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL, DISTRITO DE CONSERVACION NORTE. VIGENCIAS FUTURAS 2009 - 2012. LEGALIZA	299.540.795	211.016.529	88.524.266
Total 091/2008				299.540.795	211.016.529	88.524.266
092/2008	13	03/01/2011	INTERV. A OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DISTRITOS DE CONSERVACION DISTRITO	114.930.444	18.473.770	96.456.674
Total 092/2008				114.930.444	18.473.770	96.456.674
093/2008	8	03/01/2011	INTERV. A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL, DISTRITO DE CONSERVACION SUROCCIDENTE. VIGENCIAS FUTURAS 2009 - 2012.	328.603.462	0	328.603.462
Total 093/2008				328.603.462	0	328.603.462
094/2008	11	03/01/2011	INTERV. A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL, DISTRITO DE CONSERVACION SUR. VIGENCIAS FUTURAS 2009 - 2012. LEGALIZA	452.002.206	276.826.605	175.175.601
Total 094/2008				452.002.206	276.826.605	175.175.601
095/2008	10	03/01/2011	OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL, DISTRITO DE CONSERVACION SUROCCIDENTE. VIGENCIAS FUTURAS 2009 - 2012.	471.245.679	471.245.679	0
Total 095/2008				471.245.679	471.245.679	0
096/2008	12	03/01/2011	INTERV. A OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DISTRITOS DE CONSERVACION OCCIDENTE.	350.452.131	167.101.225	183.350.906
Total 096/2008				350.452.131	167.101.225	183.350.906
147/2006	5767	23/12/2011	INTERV. A CONSTR. ACCESOS A BARRIOS Y PAV. LOC. GRUPO 1, 2, 3 Y 4 GRUPO 1 LOCALIDADES USME, C.BOL., SAN CRIST. Y MARTIRES.	47.944.420	0	47.944.420
Total 147/2006				47.944.420	0	47.944.420
213/2011	4254	21/09/2011	ADQUIS PREDIO CL 67B BIS 112C-38 R.T. 42027A PROYECTO PROL.CORRED.MOVIL.LOCAL ENGATIVA.-PUEBLO.	156.925.398	141.232.000	15.693.398
Total 213/2011				156.925.398	141.232.000	15.693.398
249/2004	4345	03/10/2011	INTERV. A MANTO. PROGRAMA PAV. LOC. ETAPAS 1 Y 2 CTO. 539/2002 VIA MUDEJAR Y CR.82.	32.706.034	32.706.034	0
Total 249/2004				32.706.034	32.706.034	0
4044/2011	4339	30/09/2011	COMPENSACION PREDIO DIAG. 72 SUR 18 I-11 R.T. 40924 PROYECTO ACCESOS A BARRIOS Y PAV LOCALES G.SOCIAL.	5.712.449	5.712.449	0
Total 4044/2011				5.712.449	5.712.449	0
4045/2011	4323	30/09/2011	COMPENSACION PREDIO DIAG. 72 SUR 18 I-11 R.T. 40924 PROYECTO ACCESOS A BARRIOS Y PAV LOCALES G.SOCIAL.	1.255.600	1.255.600	0
Total 4045/2011				1.255.600	1,255.600	0
4048/2011	4330	30/09/2011	COMPENSACION PREDIO DIAG. 72 SUR 18 I-11 R.T. 40924 PROYECTO ACCESOS A BARRIOS Y PAV LOCALES G.SOCIAL.	1.255.600	1,255.600	0
Total 4048/2011				1,255.600	1,255.600	0
4049/2011	4336	30/09/2011	COMPENSACION PREDIO DIAG. 72 SUR 18 I-11 R.T. 40924 PROYECTO ACCESOS A BARRIOS Y PAV LOCALES G.SOCIAL.	1.071.200	1,071.200	0
Total 4049/2011				1,071.200	1,071.200	0

RELACION DE DERECHOS DE PETICION RADICADOS AL IDU SOBRE EL TEMA DISCAPACIDAD A DIC 2011

item	mes	No.	FECHA RADICADO	NUMERO DE RADICADO	ASUNTO	RADICADO PRIMERA RESPUESTA	FECHA PRIMERA RESPUESTA
1	ene	446	21/01/2011 17:41	20111250068362	En la entrada a la taquilla de la estación de PUENTE ARANDA hay latas levantada y los ciudadanos que estan en silla de ruedas (discapacidad) pueden caerse. SE SOLICITA NO ENVIAR LA RESPUESTA DEFINITIVA AL CORREO SQS@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO SINO UNICAMENTE SE DEBE CITAR EN EL OFICIO DE RESPUESTA COMO COPIA AL E-MAIL SQS@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO NO. REQ. 435927.	20113660046361	31/01/2011 11:24
2	mar	94	03/03/2011 10:52	20115260257102	en la intersección de la Avenida Boyacá a la altura de la Calle 80, particularmente en cuanto a la no existencia de rampas de acceso para personas con movilidad reducida (discapacidad) al puente peatonal	20113150153301	23/03/2011 16:01
3	mar	292	09/03/2011 12:36	20111250285982	La ciudadana solicita la rehabilitación del andén sobre la carrera 28 entre calles 35 y 36 costado norte, ya que la hermana es invidente (discapacidad) y ayer se cayó a causa del mal estado de los andenes, esta solicitud la pide pues ella paga sus impuestos al día y no es justo q su hermana Patricia Paez invidente sufra problemas por mala movilidad en la zona.	20112150140911	15/03/2011 14:58
4	mar	482	16/03/2011 10:22	20111250313192	LA CIUDADANA INFORMA QUE EN LA ESTACION DE LA AVENIDA CHILE, LA ESTRUCTURA DEL PUENTE SE DAÑO SEGUN COMENTA POR UN CAMION Y A LA FECHA NO LO HAN ARREGLADO, EN ESTE PUENTE TRANSITAMUCHAS PERSONAS DISCAPACITADAS Y SOLICITA EL ARREGLO URGENTE	20113660148241	18/03/2011 16:36
5	abr	344	08/04/2011 14:48	20111250410382	EN ESTACIONES COMO EL MUSEO DEL ORO, DONDE NO HAY UN ACCESO POR MEDIO DE LA CARRERA 7 Y AV 39 DESPUES DE LAS NUEVAS OBRAS REALIZADAS SE SACO DE SU PLAN DE MANEJO A LOS DISCAPACITADOS YA QUE LA PENDIENTE DE LAS RAMPAS ES MUY ALTA, Y EL ACCESO A LOS DISCAPACITADOS ES MUY COMPLICADO LA CIUDADANA MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD ATENCIÓN 1. NOTA IMPORTANTE: Formalmente se solicita que en el pie de página del oficio de respuesta, se digite en el campo. Copia: sqs@alcaldiabogota.gov.co, adicionalmente en la Referencia: Citar No. REQUERIMIENTO ALCALDIA 485728	20112250217811	18/04/2011
6	abr	438	12/04/2011 14:42	20111250420822	verificar con los constructores de la TERCERA FASE DE TRANSMILENIO POR LA DECIMA que en puntos clave como son de sur a norte CALLE 27 sur, CALLE 22 sur (Av.1ra de Mayo), CALLE 11 sur, CALLE 1ra sur y 6ta: sean puntos de real cambio de rutas, soy persona discapacitada física y hace días necesite hacer un cambio de ruta pensé coger un Transmilenio frente al Sena de la Cra 30 cuando bajaba por la Calle 22 Sur (Primera de Mayo) y que sorpresa tan incómoda y desagradable. El paradero esta es a unas cinco (5) cuadras hacia el norte por la carrera 30 y para colmos tener que subir un puente peatonal como de dos cuadras. POR LA DECIMA ATENCIÓN 1. NOTA IMPORTANTE: Formalmente se solicita que en el pie de página del oficio de respuesta, se digite en el campo. Copia: sqs@alcaldiabogota.gov.co, adicionalmente en la Referencia: Citar No. REQUERIMIENTO ALCALDIA 487217	20113150249001	02/05/2011 00:00
7	may	222	05/05/2011 15:32	20115260494542	Accesibilidad personas en condiciones de discapacidad SOLICITUD DE INTERVENCION SOBRE LA RECONSIDERACION LA NORMA Y VOLVERLA AL 27 %	20113150269261	11/05/2011 09:06
8	jul	490	18/07/2011 11:38	20111250713792	PONEN A CONOCIMIENTO DE SUS CONDICIONES PRECARIAS TRES DISCAPACITADOS POR LAS SIGUIENTES RAZONES RADICADO ALCALDIA 539336	20113360510161	09/08/2011 15:42
9	ago	91	02/08/2011 14:30	20115260754442	SOLICITA INFORMACION VINCULACION LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20114150513751	11/08/2011 10:45
10	ago	242	05/08/2011 15:59	20111250767492	La señora desea dar a conocer su inconformismo con respecto al estado de las losas del sistema de transmilenio ella es un usaria permanente y está en estado de discapacidad y muchas veces tiene que sufrir los huecos que tienen las vías RADICADO ALCALDIA 550832	20113660518371	16/08/2011 11:17
11	sep	839	26/09/2011 11:19	20111250896772	En el puente peatonal de la calle 69 con carrera 105 ambos costados, las láminas las levantaron personas que duermen debajo del puente y esta a punto de ser robadas esto genera problemas con la circulación de las personas discapacitadas y peatones, es necesario que las láminas nuevamente queden en perfectas condiciones.	20112250699311	30/09/2011 14:09
12	sep	879	26/09/2011 16:28	20111250899122	Solicita remodelación de la rampa de entrada en la kra 3A Este N 3-31 Guavio, eliminado una pestaña, ya que soy discapacitado y este tipo de andén no me da fácil acceso ni salida fácil de mi casa, de igual forma el relleno en concreto para poder tener acceso a la casa.	20112250716201	10/10/2011 14:47
13	oct	370	13/10/2011 14:08	20111250945672	IDU realizo rampa por medio IDIPROM y el apoyo de Ing. Julio Cesar Pinzon, el año pasado le ajustaron la rampa de entrada en la kra 3A Este N 3-31 Guavio, ya que existe una poliza de garantía por 20 años, en esta oportunidad solicita nueva intervención por que este tipo de rampa no es de apta para un discapacitado como yo, es muy alta y deforme.	20113560739081	21/10/2011 16:02
14	dic	511	20/12/2011 09:04	20111251094442	Reportamos inconvenientes relacionados con los andenes en la ciudad de Bogotá. Somos un grupo de personas en condición de discapacidad visual y tenemos algunas recomendaciones, dudas y sugerencias para el mejoramiento de nuestra movilidad en la ciudad.	20123360006751	05/01/2012 15:57

fuelle: IDU

CUADRO No 35
RELACION ESTADISTICA DE DPCs RADICADOS A 31 DIC DE 2011 EN IDU

No.	ASUNTO	TOTAL
1	TAPAR HUECOS	411
2	PAVIMENTAR VIA	729
3	VISITA TECNICA	151
4	PODA Y/O TALA DE ÁRBOLES	1
5	RECOGER ESCOMBROS	24
6	CONSTRUCCION Y/O ARREGLO DE ANDENES	252
7	CONSTRUCCION Y/O ARREGLO PUENTES PEATONALES – VEHICULARES	210
8	MANTENIMIENTO Y/O INSTALAR BOLARDOS	36
9	INVASION DEL ESPACIO PUBLICO	17
10	SOLICITA INTERVENTORIA IDU	3.531
11	VALORIZACION	326
12	MANTENIMIENTO ESTACIÓN TRANSMILENIO	124
13	OTROS / LICENCIAS DE EXCAVACIÓN / QUEJAS/ MANTENIMIENTO MONUMENTOS	113
14	INFORMACION Y COPIAS	2.974
	TOTAL	8.899

Fuente: IDU

3.1.4. Evaluación de los estados contables

Para evaluar los Estados Contables a diciembre 31 de 2011, fueron tomadas como muestra las cuentas de Efectivo, Inversiones, Deudores, Bienes de Beneficio y Uso Publico, Cuentas por Pagar, Recaudos a favor de Terceros, Ingresos Recibidos por Anticipado, Ingresos y Gastos. La evaluación se realizó teniendo en cuenta las normas de auditoria gubernamental compatibles con las de general aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoria establecidos por la Contraloría de Bogotá, y el Plan General de Contabilidad pública expedido por la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes.

El análisis requirió la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento a los registros y documentos soportes, así como a los libros contables, lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, evaluar el sistema de control interno contable y obtener evidencia suficiente sobre la razonabilidad de las cifras presentadas.

El resultado de la auditoria practicada a los Estados Contables vigencia 2011, fue el siguiente:

3.1.4.1. Activos

Del total de los Activos, se practicaron pruebas selectivas de las ordenes de pago emitidas por la entidad durante la vigencia, así mismo se practico reconciliación de los saldos a diciembre 31 de 2011, registrados en los libros contra saldos de extractos bancarios; se revisaron selectivamente las Inversiones recalculando los rendimientos generados se verificaron los registros y se realizaron pruebas de auditoria de cumplimiento y sustantivas.

3.1.4.2. Efectivo

La disminución más representativa del activo corriente se dio en la cuenta de efectivo, la cual tuvo una variación del 34.26% al pasar en el 2010 de \$92.994 a \$61.137 millones de pesos en el 2011, lo cual se dio por las erogaciones necesarias para la continuación de las obras correspondientes a la Fase III de Transmilenio y el inicio de las obras de la Fase I de Valorización, entre otras.

La entidad posee dieciséis (16) cuentas corrientes y veintiuna (21) cuentas de ahorro, para un total de 37 cuentas; las cuales tenían un saldo real de Tesorería a 31 diciembre de 2011 por valor de \$61.137 millones. Los dineros que se encuentran en las cuentas bancarias, no presentan restricción por embargos.

Sin embargo en la nota 2.1 a los estados financieros relaciona 22 cuentas de ahorro y 15 cuentas corrientes.

Se revisaron las conciliaciones bancarias evidenciando que no existen partidas conciliatorias antiguas, cruzando los saldos contables con los de tesorería, los cuales están debidamente conciliados y se ajustan a lo registrado en los libros oficiales de contabilidad.

CUADRO No. 36
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS A DICIEMBRE 31 DE 2011

ENTIDAD FINANCIERA	RECURSOS	TIPO CUENTA	TIPO DE CUENTA	CUENTA FINANCIERA.	SALDO A DICIEMBRE 31 /2011
BANCO DE BOGOTÁ	VALORIZACION	AHORROS	AHORROS	035-196062	6.353.995.520,00
	CONVENIOS	AHORROS	CORRIENTE	035-046762	-
	CONVENIOS	AHORROS	CORRIENTE	035-333293	308.460.292,00
			AHORROS	035-351725	2.655.444.543,00
	VALORIZACION AC 180	AHORROS	AHORROS	035-183581	8.692.229,20

ENTIDAD FINANCIERA	RECURSOS	TIPO CUENTA	TIPO DE CUENTA	CUENTA FINANCIERA.	SALDO A DICIEMBRE 31 /2011
CITIBANK	VALORIZACION	AHORROS	AHORROS	5020-933021	1.324.056.557,29
			AHORROS	5020-933048	119.850,20
			CORRIENTE	5020-933038	-
	RENTAS CONTRACTUALES	AHORROS	CORRIENTE	5020-933607	33.501.800,00
	VALORIZACION AC 180	AHORROS	AHORROS	5020-933501	370.540.041,84
COLPATRIA	VALORIZACION	AHORROS	CORRIENTE	0121090619	902.483,89
			CORRIENTE	0121090600	-
			CORRIENTE	0121094886	116.740.500,00
			AHORROS	0122331210	40.411.906,68
	VALORIZACION AC 180	AHORROS	AHORROS	0122274624	3.334.967,05
DAVIVIENDA	TRANSFERENCIAS	AHORROS	AHORROS	0092-00344712	377.234.782,71
	VALORIZACION	AHORROS	CORRIENTE	0092-00666668	1.812.469.720,60
			CORRIENTE-CUD	006069997994	-
			AHORROS	0092-00382126	558.833.801,80
	PAZ Y SALVOS	AHORROS	AHORROS	0092-00376284	74.397.231,03
			CORRIENTE	0092-69999596	5.858.300,75
	VALORIZACION AC 180	AHORROS	CORRIENTE	0092-69999430	380.963.197,00
BBVA	TRANSFERENCIAS	AHORROS	AHORROS	42040204	401.190.686,38
BANCO DE OCCIDENTE	VALORIZACION TARJETAS	AHORROS	AHORROS	256-85355-7	16.043.227.388,79
	CONVENIOS	AHORROS	CORRIENTE	256-092081	4.210.676.600,00
	REC. PROPIOS	AHORROS	AHORROS	256.89681-2	1.815.102.303,00
	PARQUEADEROS	AHORROS	CORRIENTE	250-039641	610.300,38
	VALORIZACION POZ NORTE AC 451	AHORROS	CORRIENTE	256-076787	811.809.276,24
	TRANSFERENCIAS	AHORROS	AHORROS	256-85432-4	5.626.279.704,83
			AHORROS	256-87467-8	9.025.807.229,93

ENTIDAD FINANCIERA	RECURSOS	TIPO CUENTA	TIPO DE CUENTA	CUENTA FINANCIERA.	SALDO A DICIEMBRE 31 /2011
			AHORROS	256-85354-0	7.197.738.285,84
			AHORROS	256-85315-1	541.306.940,56
	VALORIZACION AC 180	AHORROS	AHORROS	256-85220-3	213.590.860,94
HELM BANK	VALORIZACION AC 180	AHORROS	AHORROS	005-542466	234.662.144,17
			CORRIENTE	005-422795	54.366.000,00
BANCO SANTANDER	VALORIZACION AC 180	AHORROS	AHORROS	039-167077	495.191.023,13
			CORRIENTE	039-062203	15.162.100,49

Fuente: Tesorería IDU: Extractos Bancarios

3.1.4.3. Hallazgo Administrativo porque en la cuenta de ahorros No. 2568535-4 del Banco de Occidente, se consignaron recursos en cuantía de \$2.000 millones de pesos, correspondiente a los aportes realizados al Instituto de Recreación y Deporte, por la suscripción del Convenio Interadministrativo No 29 de 2010, para cofinanciar parcialmente las obras de paisajismo y acabados del Parque Bicentenario, la entidad debe explicar porque razón no se abrió una cuenta especial para el manejo de dichos recursos ya que estos cuentan con una destinación específica porque no consigno los rendimientos financieros en el IDRD o en la Secretaría de Hacienda.

El IDU consignó estos recursos en la cuenta de ahorros No. 25685354-0 del Banco de Occidente, mediante la cual recauda dineros y realiza pagos por diferentes conceptos, impidiendo el control de los ingresos por concepto de rendimientos financieros que están generando los recursos aportados por el IDRD, ya que se encuentran con otros recursos del IDU.

En el seguimiento efectuado por el Equipo Auditor a estos recursos, se evidenció que las obras del Parque Bicentenario se encuentran suspendidas y a la fecha de esta auditoria (abril 16 de 2012), no han sido ejecutados.

Por su parte el IDRD no ha adelantado ninguna gestión tendiente a recuperar el valor de los rendimientos financieros generados y el IDU al respecto manifestó mediante oficio 20123460147771 del 23 de marzo de 2012: “(...) dentro del texto del convenio no se establecen regulaciones con relación a los rendimientos financieros de dichos recursos y en consecuencia el IDU no adquirió obligaciones al respecto en virtud del mencionado convenio”. Lo cual no es cierto ya que conforme a lo preceptuado por el estatuto orgánico de presupuesto Parágrafo 2 del artículo 16 Decreto 111 de 1976, Principios del sistema presupuestal. “Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes de la nación deben ser consignados en la Dirección del Tesoro Nacional en la

fecha que indique los reglamentos de la presente Ley” concordante con el Decreto Distrital 714 de 1996, los rendimientos financieros que se generen con recursos del Distrito deben regresar a la Secretaría de Hacienda, concordante con el “artículo 10 del Decreto 603 de Dic. 20 de 2011 RENDIMIENTOS. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital, son de Bogotá Distrito Capital y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes”.

Aquellos rendimientos producto de convenios cuyo objeto contractual fue ejecutado, son propiedad de la entidad ejecutora. Los rendimientos producto de los saldos de recursos de Convenios no ejecutados en su totalidad, deberán ser reintegrados junto con el capital a la entidad contratante.”

De lo anterior se infiere que al estar suspendido el contrato o convenio suscrito con el IDRD y no haberse ejecutado las obras, los rendimientos financieros corresponden al IDRD, así no se haya pactado una cláusula al respecto en el convenio, tal como lo establece la norma citada.

En este orden de ideas, se tiene que el hecho de que el IDU al no reintegrar los rendimientos financieros percibidos por los \$2.000 millones que le consignó el IDRD desde hace 17 meses, esta generando sobreestimaciones en la cuenta de ingresos y subestimaciones en las cuentas por pagar, por lo tanto la entidad debe establecer el calculo de los citados intereses y realizar los ajustes correspondientes, además de reintegrarlos al IDRD o a la Secretaria de Hacienda.

Esta situación denota falta de seguimiento al convenio, generando que el Instituto perciba rendimientos financieros que no le pertenecen y que la información contable no refleje la totalidad de los bienes y derechos, incumpliendo el principio de Devengo o Causación del Plan General de Contabilidad Pública.

“Artículo 10. Decreto 603 de Dic. 20 de 2011, RENDIMIENTOS. *Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital, son de Bogotá Distrito Capital y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.”*

Aquellos rendimientos producto de convenios cuyo objeto contractual fue ejecutado, son propiedad de la entidad ejecutora. Los rendimientos producto de los saldos de recursos de Convenios no ejecutados en su totalidad, deberán ser reintegrados junto con el capital a la entidad contratante.

En la respuesta entregada por la entidad no se desvirtúan los argumentos del hallazgo, por el contrario los refuerzan, por lo cual este hallazgo se mantiene.

3.1.4.4. Inversiones

El Instituto de Desarrollo Urbano posee un total de 31 inversiones de renta fija, representadas en CDT por un valor de \$304.071 millones. El 97.16% corresponden a recursos que provienen de la valorización Acuerdo 180/2005, 25/95 y 48/2001, el resto a inversiones provenientes del Fondo Compensatorio de Parquederos.

También posee Inversiones Patrimoniales por valor de \$19.801.6 millones que corresponden a Acciones en Transmilenio, Terminal de Transporte, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá y la Empresa de Renovación Urbana.

Efectuado el examen de esta cuenta se puede concluir que la entidad presenta un adecuado manejo a sus excedentes de liquidez como se muestra en el cuadro, y el saldo de esta cuenta es razonable.

CUADRO No. 37
INVERSIONES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ - RENTA FIJA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ENTIDAD	FECHA EMISION	FECHA VCTO	TASA EFECTIVA	VR NOMINAL CDT	VALOR A PRECIO DE MERCADO
BANCO AVVILLAS	2011/08/16	2012/02/16	5,30%	3.400.000	3.465.870
BANCOLOMBIA	2011/08/17	2012/02/17	5,40%	1.019.560	1.039.512
HELM BANK	2011/08/23	2012/02/23	5,75%	11.880.597	12.116.752
HELM BANK	2011/08/24	2012/02/24	5,75%	4.400.000	4.486.773
HELM BANK	2011/09/14	2012/03/14	5,65%	10.000.000	10.164.722
BANCOLOMBIA	2011/09/14	2012/03/14	5,40%	19.048.742	19.348.883
BANCO SANTANDER	2011/09/23	2012/03/23	5,50%	21.214.469	21.526.374
BANCOLOMBIA	2011/09/26	2012/03/26	5,50%	21.224.290	21.526.864
BANCO AVVILLAS	2011/10/20	2012/04/20	5,75%	30.637.500	30.974.933
BANCO DAVIVIENDA	2011/10/20	2012/04/20	5,71%	48.225.771	48.753.210
BANCO POPULAR	2011/10/20	2012/04/20	5,70%	26.614.948	26.905.536
BANCO GNB SUDAMERIS	2011/10/24	2012/04/23	5,85%	2.963.646	2.995.194
BANCO AVVILLAS	2011/10/25	2012/04/25	5,75%	15.955.693	16.119.076
BANCOLOMBIA	2011/10/25	2012/04/25	5,80%	8.070.008	8.153.321
BANCOLOMBIA	2011/11/02	2012/05/02	5,80%	11.591.340	11.698.367
BANCO AVVILLAS	2011/11/02	2012/05/02	5,70%	10.212.740	10.305.446
BANCO GNB SUDAMERIS	2011/11/08	2012/05/07	6,00%	25.732.529	25.947.030
BANCO SANTANDER	2011/11/10	2012/05/10	5,90%	17.888.527	18.033.806
BANCO AVVILLAS	2011/11/16	2012/05/16	5,85%	1.865.517	1.878.785

ENTIDAD	FECHA EMISION	FECHA VCTO	TASA EFECTIVA	VR NOMINAL CDT	VALOR A PRECIO DE MERCADO
SUBTOTAL				291.945.877	295.440.454
INVERSIONES PROVENIENTES DEL FONDO COMPENSATORIO DE PARQUEADEROS					
BANCO GNB SUDAMERIS	2011/08/17	2012/02/13	5,60%	4.402.056	4.492.363
HELM BANK	2011/09/07	2012/03/07	5,65%	2.000.000	2.035.088
BANCO GNB SUDAMERIS	2011/11/22	2012/05/22	6,00%	1.085.065	1.092.100
BANCO GNB SUDAMERIS	2011/11/29	2012/05/28	6,25%	1.005.848	1.011.041
SUBTOTAL				8.492.969	8.630.592
TOTAL				300.438.846	304.071.046

Fuente: Tesorería IDU

3.1.4.5. Deudores

Al cierre de la vigencia la cuenta de Deudores presenta un saldo de \$455.955 millones, de los cuales se analizaron las cuentas de Multas, Sanciones, Avances y Anticipos Entregados.

CUADRO No. 38

Cifras en miles de pesos \$\$

Deudores	2011			2010		
	Corriente	No corriente	Total	Corriente	No corriente	Total
Ingresos No Tributarios:						
1 Contribución	23.914.811	28.944.474	52.859.285	12.738.668	35.735.290	48.473.958
2 Multas	0	4.099.126	4.099.126	0	3.505.792	3.505.792
3 Intereses	174.104	1.143.783	1.317.887	318.735	1.175.619	1.494.354
4 Otros	286.371		286.371	286.371	0	286.371
5 Sanciones	0	199.236	199.236		204.397	204.397
6 Concesiones	231.480	940	232.420	232.468	940	233.408
Avances y Anticipos Entregados		61.525.517	61.525.517		150.894.606	150.894.606
Recursos Entregados		297.757.718	297.757.718		1.507.435.087	1.507.435.087
Depósitos Entregados		1.605.010	1.605.010		1.804.325	1.804.325
Otros Deudores	1.158.079	34.661.588	35.819.667	4.890.208	1.443.051	6.333.259
Deudas De Difícil Cobro		253.180	253.180		253.180	253.180
TOTAL	25.764.845	430.190.572	455.955.417	18.466.450	1.702.452.287	1.720.918.737

Fuente: Estados Financieros IDU

Al analizar la cartera total del año 2011 respecto del 2010, se presentó un incremento en la cartera del Acuerdo 398/09, lo que se refleja en un incremento \$18.466 millones, con un recaudo para el año 2011 de \$13.057, mientras que en relación con la cartera del Acuerdo 180 de 2005, se presentó una disminución debido al recaudo de la cartera por concepto de valorización, cuya suma ascendió

en el año 2011, a \$17.705 millones y a la aplicación de los descuentos por pronto pago ascendieron a \$170.786 millones.

3.1.4.6. Gestión de Cobro Coactivo

El siguiente cuadro muestra la cuantía en cobro coactivo por acuerdo, el cual corresponde a las asignaciones que se encuentran en la etapa de Cobro Coactivo y que se encuentran en una base de datos con 38.140 registros, la que se maneja a través del aplicativo Valoricemos, cuyos valores suman \$49.562.358.528, con corte a 29 de febrero de 2012.

CUADRO No. 39

VALOR CARTERA EN COBRO COACTIVO POR ACUERDOS	
BENEFICIO Y ACUERDO	VALOR
GENERAL AC 31/92	\$ 3.676.294.438
LOCAL AC 25/95	\$ 16.714.488.518
LOCAL AC 48/01	\$ 7.517.466.132
OBRA POR TU LUGAR	\$ 788.592.846
LOCAL AC 180/05	\$ 20.865.516.594
TOTAL	\$ 49.562.358.528

Las recuperaciones por acuerdo de lo que se encuentra en cobro coactivo, para los años 2009, 2010, 2011 ha sido la siguiente; con base en los archivos que reposan en la Subdirección Técnica Jurídica de Ejecuciones Fiscales por concepto de cobro coactivo y en los reportes del sistema Valoricemos:

CUADRO No 40

VALOR RECUPERADO EN LA ETAPA DE COBRO COACTIVO

VALORIZACIÓN	2009	2010	2011
GENERAL AC 31/92	\$ 268,350,684	\$ 128,114,470	\$ 111,732,338
LOCAL AC 25/95	\$ 1,947,103,987	\$ 2,012,370,448	\$ 1,387,156,886
LOCAL AC 48/01	\$ 1,051,094,449	\$ 742,935,926	\$ 875,587,118
OBRA POR TU LUGAR	\$ 122,560,600	\$ 46,902,400	\$ 69,912,452
LOCAL AC 180/05	\$ 0	\$ 65,438,742	\$ 4,098,011,673
TOTAL	\$ 3,389,109,720	\$ 2,995,761,986	\$ 6,542,400,467

FUENTE: IDU

Este grupo auditor pudo observar que existen cuantías irrecuperables, sin embargo todos los procesos ejecutivos que se encuentran en la etapa de cobro coactivo,

están dirigidos a obtener el recaudo de la contribución de valorización adeudada, sin que a la fecha hayan prosperado en los mismos excepciones o nulidades que afecten la ejecución como tal, de manera que pueda afirmarse que el recaudo pretendido se constituye en deuda incobrable.

No obstante, la administración viene adelantando permanentemente acciones encaminadas a la depuración de dicha cartera.

3.1.4.7. Gestión Depuración Cartera. – Saneamiento Contable

Mediante las Resoluciones 5955 del mes de diciembre de 2008 “Por la cual se ordena remitir las obligaciones tributarias y eliminar los registros contables que componen la cartera del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – en relación con la asignación de la contribución de valorización, cuyo costo de recuperación excede el valor de recaudo efectivo”; la 5956 de 2008 “Por el cual se ordena terminar los procedimientos administrativos de cobro y eliminar los registros contables que componen la cartera del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – en relación con la asignación de la contribución de valorización a tumbas, bóvedas y lotes en parque cementerios”, y la 5957 de 2008 “Por la cual se ordena terminar los procedimientos administrativos de cobro y eliminar los registros contables que componen la cartera del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – en relación con la asignación de la contribución de valorización a sociedades liquidadas”.

En el año 2011, en el mes de septiembre se profirió la Resolución No 4117, “por medio de la cual se ordenó remitir unas obligaciones tributarias y eliminar unos registros contables que componen la cartera del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – en relación con la asignación de la contribución de valorización, cuyo costo de recuperación excede el valor de recaudo efectivo”

El referido saneamiento contable arrojó los resultados que se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 41

RESOLUCIÓN	PREDIOS	CAPITAL
5956 del 30 de Diciembre de 2008	74.025	31.098.237
5957 del 30 de Diciembre de 2008	34	434.916.892
5955 del 30 de Diciembre de 2008	60.153	1.829.822.258
4117 del 30 de Septiembre de 2011	809	68.816.289
TOTAL	135.021	2.364.653.676

Fuente: IDU

3.1.4.8. Universo de Cuentas por Cobrar frente a la asignación.

Asignación Inicial para el Acuerdo 180/05 y Acuerdo 398/09.

Total Asignación Ac180/05 SIN Zona 2 Grupo 1 (Fontibón y Engativá)	600,885,713,800
Asignación Inicial Ac398/09	94,296,127,734
TOTAL FASE I	695,181,841,534

Fuente: Valorizamos IDU

Cartera Ejecutoriada con corte al 31 de Diciembre de cada año y el porcentaje que corresponde a la asignación inicial.

CUADRO No. 43
CARTERA EJECUTORIADA ACUERDO 180
A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

AÑO	CARTERA EJECUTORIADA	ASIGNACION	%
2009	78.638.390.067,00	695.181.841.534,00	11,31
2010	48.856.983.238,00	695.181.841.534,00	7,03
2011	37.927.881.238,00	695.181.841.534,00	5,46

FUENTE: VALORICEMOS IDU

CUADRO No. 44
CARTERA EJECUTORIADA A 31 DE DICIEMBRE AC 180 DE 2005

AÑO	CARTERA EJECUTORIADA	% Cartera Vs Asignado
2009	78.638.390.067,00	13,09%
2010	48.856.983.238,00	8,13%
2011	37.927.881.238,00	6,31%

FUENTE: IDU

CUADRO No. 45
CARTERA EJECUTORIADA A 31 DE DICIEMBRE AC 398 DE 2009

AÑO	CARTERA EJECUTORIADA	% Cartera Vs Asignado
2011	19.393.778.094,00	20,57%

FUENTE: IDU

CUADRO No. 46
CARTERA EJECUTORIADA A 31 DE DICIEMBRE FASE I

AÑO	CARTERA EJECUTORIADA	% Cartera Vs Asignado
2011	57.321.659.332,00	8,25%

FUENTE: IDU

Acuerdos Anteriores

En el siguiente cuadro se presenta la Asignación Inicial de cada uno de los Proyectos de Valorización anteriores al Acuerdo 180 de 2005.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
CUADRO No. 47

PROYECTO	ASIGNACION INICIAL
BENEFICIO GENERAL	83.500.000.000
ACUERDO 23 C. SALITRE	19.887.000.000
ACUERDO 25 DE 1995	321.271.000.000
ACUERDO 48 DE 2001	128.647.063.021
OPTL	4.618.482.273
TOTAL	557.923.545.294,00

Fuente: IDU

En el siguiente cuadro se presenta la Cartera Ejecutoriada con corte al 31 de Diciembre de cada año y el porcentaje que correspondiente a la asignación inicial.

CUADRO No. 48
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

PROYECTO	TOTAL CARTERA EJECUTORIADA	% Cartera Vs Asignado
BENEFICIO GENERAL	4.261.642.451	5.10%
ACUERDO 23 C. SALITRE	751.824.459	3.78%
ACUERDO 25 DE 1995	21.546.288.701	6.71%
ACUERDO 48 DE 2001	10.038.758.460	7.80%
OPTL	957.169.059	20.72%
TOTAL	37.555.681.130	6.73%

Fuente: IDU

CUADRO No. 49
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

PROYECTO	TOTAL CARTERA EJECUTORIADA	% Cartera Vs Asignado
BENEFICIO GENERAL	4.221.907.635	5.06%
ACUERDO 23 C. SALITRE	311.940.124	1.57%
ACUERDO 25 DE 1995	19.497.654.182	6.07%
ACUERDO 48 DE 2001	9.218.586.797	7.17%
OPTL	815.039.471	17.65%
TOTAL	34.065.128.209	6.11%

Fuente: IDU

CUADRO No 50
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

PROYECTO	TOTAL CARTERA EJECUTORIADA	% Cartera Vs Asignado
BENEFICIO GENERAL	3.957.626.491	4.74%
ACUERDO 23 C. SALITRE	136.040.042	0.68%
ACUERDO 25 DE 1995	16.891.869.208	5.26%
ACUERDO 48 DE 2001	7.311.637.748	5.68%
OPTL	777.859.520	16.84%
TOTAL	29.075.033.009	5.21%

Fuente: IDU



3.1.4.9. Cartera Por Edades Acuerdos Anteriores al 31 de Dic. De 2011.

Según la Resolución 3866 del 25 de Septiembre de 2009 en su Art.9 Categorías de Cartera. Aquella cartera que presenta una morosidad superior a mil ochocientos (1800) días calendario se encuentra en riesgo de incobrabilidad.

Teniendo en cuenta que para el Acuerdo 180 de 2005 y 398 de 2009, no hay predios que cumplan con esta condición se presenta la edad de la cartera para los Acuerdos Anteriores.

Se adjunta copia de la Resolución 3866 del 25 de Septiembre de 2009 *“Por medio de la cual se expide el reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”* y de la Resolución 1862 del 11 de junio de 2010 *“Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 3866 de 2009, por medio del cual se expidió el Reglamento interno de Recaudo De Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano”*

CUADRO No. 51

PROYECTO	PROGRAMA	EDAD DE LA CARTERA	CAPITAL GRAVAMEN	INTERES FINANCIACION	INTERES MORA	TOTAL
Beneficio General	10	0 - 12 Meses Corto Plazo	121,449,245	36,513,083	29,776,589	187,738,917
		13 - 36 Meses Mediano Plazo	51,044,646	58,471	29,605,654	80,708,771
		37 - 60 Meses	41,079,301	0	39,177,708	80,257,009
		Mayor a 60 Meses	1,001,626,211	2,121,918	2,605,173,665	3,608,921,794
TOTAL BENEFICIO GENERAL			1,215,199,403	38,693,472	2,703,733,616	3,957,626,491
Acuerdo 23	11	0 - 12 Meses Corto Plazo	0	0	0	0
		13 - 36 Meses Mediano Plazo	840,474	17,139	300,348	1,157,961
		37 - 60 Meses	0	0	0	0
		Mayor a 60 Meses	50,101,264	0	84,780,817	134,882,081
TOTAL ACUERDO 23			50,941,738	17,139	85,081,165	136,040,042
Acuerdo 25	11	0 - 12 Meses Corto Plazo	119,844,369	2,398,354	39,981,892	162,224,615
		13 - 36 Meses Mediano Plazo	91,518,324	639,970	36,690,438	128,848,732
		37 - 60 Meses	319,410,388	13,146	244,769,572	564,193,106
		Mayor a 60 Meses	5,026,085,565	945,314	11,009,571,876	16,036,602,755
TOTAL ACUERDO 25			5,556,858,646	3,996,784	11,331,013,778	16,891,869,208
Acuerdo 48	11	0 - 12 Meses Corto Plazo	104,760,628	4,277,262	20,011,063	129,048,953
		13 - 36 Meses Mediano Plazo	23,090,658	519,382	10,544,350	34,154,390
		37 - 60 Meses	256,859,052	20,462	166,831,530	423,711,044
		Mayor a 60 Meses	2,318,710,328	344,450	4,405,668,583	6,724,723,361
TOTAL ACUERDO 48			2,703,420,666	5,161,556	4,603,055,526	7,311,637,748
OPTL	11	0 - 12 Meses Corto Plazo	354,079	0	0	354,079
		13 - 36 Meses Mediano Plazo	0	0	0	0
		37 - 60 Meses	0	0	0	0
		Mayor a 60 Meses	257,135,402	0	520,370,039	777,505,441
TOTAL OPTL			257,489,481	0	520,370,039	777,859,520
TOTAL VALORIZACIONES ANTERIORES			9,783,909,934	47,868,951	19,243,254,124	29,075,033,009

TOTAL POR EDAD DE LA CARTERA:

EDAD	CAPITAL GRAVAMEN	INTERES FINANCIACION	INTERES MORA	TOTAL
0 - 12 MESES - CORTO PLAZO	346,408,321	43,188,699	89,769,544	479,366,564
13 - 36 MESES - MEDIANO PLAZO	166,494,102	1,234,962	77,140,790	244,869,854
37 - 60 MESES	617,348,741	33,608	450,778,810	1,068,161,159
MAYOR A 60 MESES	8,653,658,770	3,411,682	18,625,564,980	27,282,635,432
TOTAL VALORIZACIONES ANTERIORES	9,783,909,934	47,868,951	19,243,254,124	29,075,033,009

La cartera por concepto de Valorización se ha clasificado según la etapa de gestión cobro en que se encuentre; en Cobro Prejurídico los predios que presentan menos de seis meses en mora, Cobro Coactivo: En esta etapa se encuentran los predios que han perdido la opción del pago por cuotas, y agotada la etapa prejurídica, no han cancelado la deuda por concepto de Valorización.

El IDU ha implementado estrategias para la recuperación de cartera, tales como establecimiento de metas de recaudo, llamadas personalizadas a los contribuyentes que se encuentran en cobro prejurídico y envío de comunicaciones en donde se indica el saldo y las consecuencias del atraso en el pago de la obligación.

Procesos de depuración y actualización de datos del predio, con base en la información sobre devoluciones efectuada por la empresa de correo y por el contribuyente, así como el cruce de información con las bases de datos de



Catastro Distrital, Secretaría de Hacienda Distrital, oficinas de Notariado y Registro y Notarias.

Utilización de una amplia red bancaria para facilitar el pago de la obligación al contribuyente; Priorización de las acciones de cobro según la cuantía de la deuda.

Otorgamiento de facilidades y acuerdos de pago en las etapas de cobro prejurídico y coactivo respectivamente, para los predios que se encuentran en mora, motivando al contribuyente a cancelar su deuda en cuotas mensuales.

Implementación de Planes de Choque para atender las solicitudes de conceptos técnicos que resuelvan las dificultades presentadas en la gestión de cobro coactivo.

Disposición de ventanillas de atención al contribuyente en la sede principal, CADES y SUPERCADES, para suministrar información relacionada con los cobros de Valorización.

A pesar de todo ese esfuerzo la sumas que se encuentran clasificadas como cartera de difícil recaudo son altas y se destaca la cuenta de Antejardines, de otros deudores, ésta es de las cuentas de mayor antigüedad, ya que estas se causaron desde el año 2008 y a la fecha de corte del presente informe presentan un saldo por cobrar de \$226 millones.

3.1.4.10. Hallazgo Administrativo porque se observan contribuciones de valorizaciones como las de los Acuerdos 180 de 2005, 25 de 1995, 48 de 2001, que reflejan un alto riesgo de incobrabilidad, por lo cual este ente de control requiere a la entidad para que plantee estrategias que permitan cobrar o subsanar las cifras a que se refieren los citados acuerdos, las sumas pendientes por cobrar en la cuenta 140160 deudores por contribuciones, ascienden a \$52.859² millones de pesos.

De acuerdo con lo anterior la cuenta Deudores con corte a 31 de diciembre de 2011, presenta una cartera en riesgo por un total de \$29.128 millones de pesos como se ha planteado en el desarrollo del presente informe, el IDU debe proponer acciones efectivas para realizar el seguimiento y cobro efectivo de las cifras de esta cartera, con el propósito de recuperar lo que verdaderamente se pueda cobrar o de lo contrario realizar los ajustes correspondientes.

En respuesta entregada por la entidad aducen que la cartera no esta en riesgo, porque ellos se ciñen al reglamento interno para el manejo de cartera, lo cual es

^{2 2} Tomado de la cuenta rendida en SIVICOF, suma que incluye todas las valorizaciones por cobrar según el citado reporte.

cierto y así debe ser, pero ello no quiere decir que cuentas que llevan antigüedad entre cinco y diez años, no se conviertan en una cartera de difícil o imposible cobro y la forma de subsanarlo posteriormente será elaborando resoluciones de saneamiento de cartera, para darla de baja porque las cuantías en el futuro van a ser inferiores a la cuantía mínima de cobro, con lo cual no esta de acuerdo este ente de control, por lo cual es importante que se formule un plan de mejoramiento en donde se establezcan las cuantías en verdadero riesgo y se establezcan estrategias de cobro conducentes y pertinentes que permitan que el IDU RECUPERE el ingreso de la contribución de valorización.

CUADRO No. 52
TOTAL CARTERA EN RIESGO POR EDAD

EDAD	CAPITAL GRAVAMEN	INTERES FINANCIAC	INTERES MORA	TOTAL
37 - 60 MESES	617.348.741	33.608	450.778.810	1.068.161.159
MAYOR A 60 MESES	8.653.658.770	3.411.682	18.625.564.980	28.060.140.873
TOTAL VALORIZACIONES ANTERIORES	9.271.007.511	3.445.290	19.076.343.790	29.128.302.032

Lo anterior contraviene lo relaciona do con las características de la Información Contable Pública, del Plan General de Contabilidad Pública, que establece: “Verificabilidad: *La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación*”.

3.1.4.11. Hallazgo Administrativo porque la cuenta de Contribuciones del Acuerdo 451 de 2010, no contiene los registros contables, por gastos realizados en la suscripción de los contratos del citado acuerdo en cuantía de \$1.014 millones de pesos, afectando las cuentas de Gastos y Construcciones en Curso del ejercicio contable de 2011 en cuantía de \$55 millones, generando una subestimación en las cuentas mencionadas y la diferencia restante corresponde a los contratos de la vigencia 2012 que se encuentran en la misma situación, esta situación se presenta como consecuencia de que el IDU no ha podido realizar el cobro de la valorización del citado acuerdo, porque éste contempla que mientras no se inicien las obras no se puede realizar el cobro de dicha contribución y de acuerdo con la normatividad contable vigente, todos los gastos que afectan obras, mientras estas se terminan deben llevarse a construcciones en curso y no al gasto como lo hizo el IDU.

El IDU en su respuesta, argumenta que al no existir correlatividad entre el hecho económico que genera el gasto con la cuenta de Honorarios y Construcciones en Curso para el caso que nos ocupa, elevó consulta a la Contaduría General de la Nación, para que indique la forma de contabilizar la erogaciones a que se refiere el hallazgo de la Contraloría.

La siguiente relación muestra los contratos suscritos en desarrollo del Acuerdo, los cuales fueron contabilizados en la Cuenta del Gasto y no en la de Construcciones en curso:

CUADRO No. 53
RELACION DE CONTRATOS SUSCRITOS EN DESARROLLO DEL ACUERDO 451 DE 2010

No.	Numero del Contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Valor Total	Fecha de inicio	Fecha de Terminación
1	DTGC-PSP-800-2011	JUAN CAMILO ORTIZ ORTIZ	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas de los actos administrativos derivados de la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 9,758,000	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
2	DTGC-PSP-881-2011	PAUL GIOVANNI GOMEZ DIAZ	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11,018,000	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
3	DTGC-PSP-894-2011	CESAR IVAN LOPEZ CORTES	Prestar los servicios Profesionales Especializados a la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales para adelantar el estudio y tramite de los diferentes requerimientos que realicen los usuarios internos y externos en temas relacionados con la asignación y cobro de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 13,041,000	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
4	DTGC-PSP-895-2011	LEYDY SORANI GOMEZ PEÑA	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas de los actos administrativos derivados de la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 9,758,000	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
5	DTGC-PSP-896-2011	LEIDY LORENA BERNAL LEAL	Apoyar en la parte operativa de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales en cuanto a los requerimientos internos y externos en temas relacionados con la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 4,224,500	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
6	DTGC-PSP-897-2011	OSCAR FABIO OJEDA GOMEZ	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11,018,000	13/01/2012	Jueves 3 de Mayo de 2012

No.	Numero del Contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Valor Total	Fecha de inicio	Fecha de Terminación
7	DTGC-PSP-898-2011	CARLOS ARTURO CONSUEGRA RINCON	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11,018,000	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
8	DTGC-PSP-906-2011	KATHERINE PEÑALOZA SARMIENTO	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11,018,000	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
9	DTGC-PSP-907-2011	NILZER CASTIBLANCO PEÑA	Apoyar en la parte operativa de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales en cuanto a los requerimientos internos y externos en temas relacionados con la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 3,909,500	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
10	DTGC-PSP-914-2011	LUISA FERNANDA LAVERDE MARTINEZ	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11,018,000	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
11	DTGC-PSP-916-2011	DIANA ROSALBA TINJACA OSPINA	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11,018,000	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
12	DTGC-PSP-917-2011	ANDRES IVAN SILVA GONZALEZ	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas de los actos administrativos derivados de la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 9,758,000	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
13	DTGC-PSP-919-2011	MARTHA STELLA VARGAS ACOSTA	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11,018,000	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
14	DTGC-PSP-922-2011	LEYLANY SANCHEZ AYURE	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas de los actos administrativos derivados de la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 9,758,000	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012

No.	Numero del Contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Valor Total	Fecha de inicio	Fecha de Terminación
15	DTGC-PSP-924-2011	LEIDY NATALY PRIETO DURAN	Apoyar en la parte operativa de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales en cuanto a los requerimientos internos y externos en temas relacionados con la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 3,909,500	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
16	DTGC-PSP-940-2011	INGRID NATHALIA ALFARO FORERO	Apoyar en la parte operativa de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales en cuanto a los requerimientos internos y externos en temas relacionados con la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 4,224,500	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
17	DTGC-PSP-955-2011	ANDRES MAURICIO RAMOS ZABALA	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11,018,000	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
18	DTGC-PSP-956-2011	YEIMY IVONNE GARCIA PARRA	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas de los actos administrativos derivados de la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 9,758,000	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
19	DTGC-PSP-957-2011	NATHALIE GRANADOS BERMEO	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11,018,000	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
20	DTGC-PSP-960-2011	DANNY PAUL BERNAL CASTILLO	Apoyar en la parte operativa de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales en cuanto a los requerimientos internos y externos en temas relacionados con la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 4,224,500	31/01/2012	Lunes 14 de Mayo de 2012
21	DTGC-PSP-961-2011	RUBÉN DARÍO MUÑOZ ROMERO	Asesorar a la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales en temas Jurídicos y Administrativos relacionados con la asignación y cobro de la contribución de valorización del Acuerdo 451 de 2010	\$ 17,524,500	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012
22	DTGC-PSP-967-2011	FEDERICO RAFAEL TORRES CARCAMO	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación, cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11,018,000	13/01/2012	Viernes 27 de Abril de 2012

Lo anterior contraviene lo relacionado con las características de la Información Contable Pública, del Plan General de Contabilidad Pública, que establece: “Verificabilidad: La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación”.

3.1.4.12. Hallazgo Administrativo porque se presenta una diferencia de \$1.805 millones de pesos en la Cuenta de Multas, la cual asciende a \$4.099³ millones según los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011 frente a \$2.294 millones de pesos que reporta la Dirección de Gestión Contractual. Se evidenciaron procesos de multas que datan desde septiembre de 2001 y octubre 31 de 2003 entre otros, cifra que además se constituye en una sobreestimación a la cuenta 14 del activo subcuenta Multas en la cuantía citada; incumpliendo el numeral 7, Características de la Información Contable Pública, del Plan General de Contabilidad Pública, que establece: “Verificabilidad: La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación”.

CUADRO No. 54
RELACIÓN DE MULTAS VIGENTES SEGÚN PROCESOS LLEVADOS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Contratista	No. Contrato	Valor Multa	Estado de la Multa	Observaciones
Cicon sa.	IDU-150-2005	4.776.933	En firme	Se recibió el pago
Unión temporal vías de bogota 2009	IDU-72-2008	1.225.000.000	En firme	En proceso judicial
Unión temporal parqueaderos	IDU-236-2003	69.810.000	En firme	Fue descontada de los saldos en la liquidación.
Unión temporal logycor-microequipos	IDU-92-2009	18.045.049	En firme	En proceso judicial
Compañía De Estudio Interventoria Y Construcciones Ceic Ltda	IDU-169-2005	481.956.140	Revocada	No aplica
Unión temporal logycor-microequipos	IDU-88-2009	14.100.697	En firme	En proceso judicial
Consorcio calle 153	IDU-47-2009	480.918.351	En firme	Se compensará en el acta de liquidación, hasta concurrencia de créditos, si quedaren saldos a favor del contratista. El resto se cobrará a la aseguradora
Consorcio conexión	IDU-68-2009	15,450,000	En firme	Se compensaron la totalidad de las multas en el acta de liquidación, quedando saldos a favor del IDU que se cobrarán a la aseguradora.
Consorcio conexión	IDU-68-2009	173,864,000	En firme	
TOTAL	MULTAS	2.294.607.170		

Fuente: DTGC Of. 20124350170761 Abril 11 de 2012

³ Tomado de la cuenta rendida en SIVICOF

El IDU manifiesta en su respuesta que los estados financieros incluyen otros conceptos diferentes a multas y envían una nueva relación de multas cuyas cifras tampoco se acercan a lo presentado en los estados financieros, lo cual permite ver que la Dirección Técnica de Gestión Contractual-DTGC no informa, ni tampoco lleva un control de datos y reportes de multas actualizado y menos reporta oportunamente a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad la información que permita cruzar estos datos, por lo cual se debe incluir este hallazgo en una acción en el plan de mejoramiento que permita realizar un cruce adecuado, tanto de multas y sanciones de la DTGC para que los estados financieros reflejen la realidad económica del IDU, ya que como quedo demostrado estas cifras van por diferentes caminos.

Avances y Anticipos a Contratistas y para Adquisición de Predios

3.1.4.13. Hallazgo Administrativo porque los anticipos de los contratos de obras al cierre de la vigencia ascienden a \$61.133 millones, se observó una baja amortización de los mismos, se cuenta con anticipos entregados a contratistas en fechas muy antiguas 2003, similar situación ocurre con los anticipos entregados por compra de predios donde hay algunos que datan desde el año 2000, por lo cual este ente de control solicita seguimiento e inclusión de dichos anticipos en acciones eficaces y contundentes en un plan de mejoramiento que permitan subsanar la situación evidenciada, así:

**CUADRO No. 55
COMPORTAMIENTO DE ANTICIPOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

(cifras en millones de \$)

FECHA	CONCEPTO	VALOR
2003/10/03	TOTAL ANTICIPOS A CONTRATISTAS	43.882.
2000/07/04	TOTAL ANTICIPOS ADQUISICION DE PREDIOS	17.250.
	TOTAL ANTICIPOS PROYECTOS DE INVERSION	61.133.

Fuente: Dirección Técnica Administrativa y Financiera IDU.

Lo anterior contraviene lo normado en el literal d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece: " c) *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad*"

Asimismo contraviene lo relacionado con las características de la Información Contable Pública, del Plan General de Contabilidad Pública, que establece: "Verificabilidad: *La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación*".

En la respuesta de la entidad, permite ver que la Dirección Técnica de Gestión Contractual-DTGC y la Dirección Técnica de Predios DTP no informa, ni tampoco lleva un control adecuado de los datos y reportes de anticipos a contratistas y

anticipos para compra de predios, por lo cual en idéntica forma se debe formular una acción en el plan de mejoramiento que permita llevar un control adecuado al manejo de los anticipos entregados a contratistas y otro similar para el manejo de los anticipos entregados para compra de predios.

Terrenos y Propiedad Planta y Equipo

La cuenta 151002 Terrenos en los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2011 refleja un saldo de \$6.576 millones de pesos, la cual esta conformada por tres cuentas, predios sobrantes pendientes de ajuste, predios sobrantes de troncales y el inventario de predios que corresponde a aquellos predios que se encuentran en construcción y por lo tanto se encuentran en administración y vigilancia del IDU.

3.1.4.14. Hallazgo Administrativo: porque existe una diferencia de \$131.3 millones de pesos, compuesta por el valor de los predios vendidos al IPES y que aun no se ha legalizado su situación resultante de la conciliación entre las cifras que maneja la Dirección Técnica de Predios - DTP y la STP y C., los cuales se deben incluir en una acción del plan de mejoramiento que permita subsanar tales deficiencias, como se discrimina a continuación:

**CUADRO No.56
INVENTARIO DE PREDIOS SOBRANTES
CONCILIACION DE SALDOS A DICIEMBRE 31/2011**

CODIGO CTA	NOMBRE	SALDOS: STPC (STONE)		SALDOS: DTDP (Base de datos)	DIFERENCIA
		CUENTA	TOTAL		
151002000	INVENTARIO PREDIOS SOBRANTES (Pendientes de identificación del Tercero)	167.428.381,70	1.874.096.922,70	1.742.697.606,10	131.399.316,60
151002002	IDU - INVENTARIO PREDIOS	1.706.668.541,00			
151002003	TM - INVENTARIO PREDIOS SOBRANTES TRONCALES	4.701.544.900,00	4.701.544.900,00	4.701.544.900,00	0,00
151002	TERRENOS	6.575.641.822,70	6.575.641.822,70	6.444.242.506,10	131.399.316,60

Fuente: IDU CONTABILIDAD

Lo anterior contraviene lo relaciona do con las características de la Información Contable Pública, del Plan General de Contabilidad Pública, que establece: "Verificabilidad: *La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación*".

3.1.4.15. Hallazgo Administrativo: porque la cuenta 15100200 Inventario de Predios Sobrantes refleja a 31 de diciembre un saldo de \$167 millones de pesos que corresponde a predios sin titulación a nombre del IDU, los cuales se tienen identificados por la entidad pero los soportes contables, es decir los títulos aún no los posee la entidad, por lo cual se deben definir estrategias conducentes a incluir en un plan de mejoramiento esta cuenta, con el propósito de que la entidad legalice la propiedad de los inmuebles a que se refiere la cuenta.

Lo anterior contraviene lo relacionado con las características de la Información Contable Pública, del Plan General de Contabilidad Pública, que establece: “Verificabilidad: La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación”.

3.1.4.16. Hallazgo Administrativo: porque la cuenta 151002003 Predios Sobrantes Troncales tiene un saldo de \$4.701.5 millones de pesos por predios sobrantes de la construcción de todas las troncales para Transmilenio, generando costos de administración y vigilancia sin que la entidad implemente acciones tendientes a la venta de los mismos ya que estos no van a ser utilizados por la entidad en construcción de obras y su cuantía es muy alta, los cuales se deben incluir en una acción del plan de mejoramiento que permita subsanar tales deficiencias.

Lo anterior contraviene lo relacionado con las características de la Información Contable Pública, del Plan General de Contabilidad Pública, que establece: “Verificabilidad: La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación”.

3.1.4.17. Bienes de Beneficio y Uso Público

Su saldo al cierre de la vigencia asciende a \$7.719.423 millones, los cuales están conformados por los Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción por valor de \$3.613.707 millones y los Bienes de Beneficio y Uso Público en servicio por \$5.129.267 millones.

3.1.4.18. Pasivos

Los pasivos de la entidad ascienden a \$174.125,3 millones. Dentro de las obligaciones más relevantes del Instituto a diciembre 31 de 2011, se encuentra Cuentas por Pagar por \$103.412,0 millones que equivalen al 59,4 %.

3.1.4.19. Cuentas por Pagar



Se evaluó la cuenta 2401 Adquisición de Bienes y Servicios, que asciende a \$34.689,9 millones, que esta reflejando valores de obligaciones con contratistas de obra por Proyectos de inversión y adquisición de Bienes y Servicios.

Se evaluó la cuenta 242512 Acreedores-Saldos a favor de contribuyentes que asciende a \$23.284,6 millones, representado en saldos a favor de contribuyentes por contribuciones de Valorización por Acuerdo 25/95, Acuerdo 48/01, Acuerdo 180/2005 y Acuerdo 398/2009, básicamente por reasignación de la zona de influencia 2 de la Fase 1 Grupo 1.

Efectuado el examen de esta cuenta se puede concluir que la entidad presenta un adecuado manejo y el saldo de esta cuenta es razonable.

3.1.4.20. Otros depósitos

Su saldo al cierre de la vigencia asciende en la cuenta 245301 Recursos Recibidos en Administración, a \$23.212,0 millones, conformado por dineros recibidos de Entidades Públicas, Empresas de Economía Mixta, IDR, Fondatt, por Convenios suscritos para elaboración de redes de acueducto, alcantarillado e infraestructura vial y de espacio público, entre otros.

Efectuado el examen de esta cuenta se puede concluir que la entidad presenta un adecuado manejo y el saldo de esta cuenta es razonable.

3.1.4.21. Pasivos Estimados

Se evaluó la cuenta 271005 Provisión para Contingencias-Litigios, que asciende a \$41.086,1 millones conformada por la provisión para contingencias, correspondiente al valor estimado de las demandas que cursan contra el Instituto y han fallado en primera instancia.

Efectuado el examen de esta cuenta se puede concluir que la entidad presenta un adecuado manejo y el saldo de esta cuenta es razonable.

3.1.4.22. Gastos

La cuenta 531401 correspondiente a Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones que asciende a \$19.226,2 millones, correspondiente al gasto por provisión de demandas Laborales y Administrativas.

Efectuado el examen de esta cuenta se puede concluir que la entidad presenta un adecuado manejo y el saldo de esta cuenta es razonable.

3.1.4.23. Hallazgo Administrativo La cuenta 9120 - Litigios o Demandas que asciende a \$590.560,9 millones a 31 de diciembre de 2011, por valoración de las pretensiones en actos contra el IDU pendientes de fallo, esta cuenta presenta diferencia de \$53.098.5 millones, según Reporte SIPROJ A 31/12/2011, en atención a la Resolución SHD-000397 del 31 de Diciembre de 2008 y carta circular 078 de 19 de diciembre de 2007, emitida por la Contaduría General de la Nación.

CUADRO No 57

SEGÚN ESTADOS CONTABLES A 31/12/2011	SEGÚN REPORTE SIPROJ WEB A 31/12/2011	DIFERENCIA
\$590.560.907.000	\$537.462.439.383	\$53.098.468.000

Con oficio No. STPC 20125460141401 de marzo 20 de 2012, se dijo que: “en reunión convocada por la oficina de Análisis y Control de Riesgo- OACR, de la Secretaría Distrital de Hacienda, efectuada el 22 de noviembre de 2010, se realizó el seguimiento a la gestión de las obligaciones contingentes de las Entidades Distritales y se acordó que la SDH officiaría a esa Secretaría para dar a conocer las siguientes Situaciones que se presentan en el aplicativo SIPROJ, que no permiten que los saldos contables sean iguales a los de dicho aplicativo...”

Las diferencias presentadas entre el aplicativo SIPROJ y la información reportada en los procesos judiciales de la entidad, se deben a deficiencias que presenta dicho aplicativo, las cuales fueron presentadas en reunión convocada por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo – OACR de la Secretaría Distrital de Hacienda efectuada el 22 de noviembre de 20

Las principales deficiencias detectadas al sistema son las siguientes:

1. Procesos con pretensión inicial y sin valoración, la Resolución de la SHD 397 de 2008 establece que para el inicio del proceso (Notificación de la Pretensión inicial), se debe registrar el mismo valor de la pretensión inicial, lo cual esta sucediendo.
2. Procesos sin fallo desfavorable en primera instancia y ya se esta enviando a un pasivo estimado, la Resolución de la SHD 397-08 establece que como resultado de la evaluación del riesgo se determina que la contingencia es probable (Fallo desfavorable), es decir reconoce el pasivo estimado, el IDU refleja en algunos casos donde no sucede así y sin embargo se traslada al pasivo. Situación que también se registra en los estados contables de la entidad en cumplimiento de lo reflejado en los datos del aplicativo SIPROJ.
3. Un mismo numero de proceso con beneficiarios y valores diferentes, por darse duplicidad de un mismo proceso con demandante y valor diferente.

La situación descrita incumple lo normado en los numerales 103 y 104, de Confiabilidad y Razonabilidad de las Características Cualitativas de la Información Contable Publica. Así mismo los numerales 114, 116, 117,119, referente a Los



Principios de Contabilidad Pública, referente a las Normas Técnicas de Contabilidad Pública del SNCP.

3.1.4.24. Informe de Evaluación del Control Interno Contable

De acuerdo con las Resoluciones Orgánicas 5799 y 5993 de diciembre 15 de 2006 y 17 de septiembre de 2008 respectivamente, que reglamentan la rendición de cuentas que debe presentarse a la Contraloría General de la República, y como resultado de la aplicación del Formulario 2 para la evaluación al sistema de control interno contable, se pudo establecer:

La entidad presenta sus estados contables, de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública, resoluciones, conceptos y demás normatividad vigente aplicable al sector. Adicionalmente, cuenta con los manuales de procesos y procedimientos, adoptados mediante Resoluciones 1150 de 2008, 1874 de 2009 y 1863 de 2010.

El Instituto cuenta con libros de contabilidad debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, en cuanto a la documentación contable, se observó que los comprobantes y soportes, están distribuidos entre los funcionarios que realizan los registros, lo que puede generar en un momento determinado que no se dispongan de dichos documentos en ausencia de ellos.

Se detecto el Libro Diario Oficial en su folio 5876 de la vigencia 2011 repetición en los meses de junio y julio del mismo año.

Se detectaron debilidades en los procesos de conciliación y ajuste de las cifras, con las entidades distritales, dado que revisado el formato CB-0902 Operaciones Recíprocas se evidenció que la información contenida está parcialmente conciliada. También se detectaron actos administrativos de mas de una vigencia sin atender.

La integración con las distintas áreas que proporcionan información a contabilidad no se ha logrado completamente lo cual se evidenció, en cuanto a la Dirección Técnica de Predios y Subdirección Jurídica. En las áreas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, cuenta con el aplicativo STONE para el manejo de la información Financiera.

En cuanto al manejo del efectivo, la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo concilia diariamente el recaudo por concepto de valorización entre los aplicativos STONE- VALORA- VALORICEMOS. Mensualmente remite a Contabilidad las conciliaciones bancarias, el informe de inversiones y la conciliación de recaudo y cartera. Sin embargo se requiere de ajuste al sistema para la presentación de los

saldos finales de las subcuentas que no han presentado movimientos en el periodo.

Así mismo, la entidad aplica la normatividad vigente para la adquisición y/o realización de inversiones en portafolio, adicionalmente cuenta con la Resolución No.4894 de 2008.

Los avances y anticipos entregados se legalizan de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, y se tiene un registro adecuado de los mismos. Se requiere mayor atención en los procesos de depuración de saldos de cuentas.

En cuanto a propiedad planta y equipo se concilia el inventario físico de bienes con los módulos de Inventarios y contabilidad, la depreciación es calculada individualmente y se contabiliza mensualmente.

En cuanto a los Bienes de Beneficio y Uso Público, su costo se establece de acuerdo a las fases del proyecto así: Estudios y Diseños, adquisición de predios, construcción, mantenimiento, rehabilitación y la interventoría de cada uno de estos conceptos, así mismo se adelanta la conciliación del inventario de vías con la Dirección Técnica Estratégica.

Para la adquisición y manejo de Deuda Pública se da cumplimiento a la normatividad vigente, en los registros contables realizados en la vigencia 2010, fueron revisados contra los documentos soportes encontrándolos adecuados, así mismo fue reportado mensualmente el estado de la deuda a la Contraloría de Bogotá a través del SIVICOF.

De acuerdo con lo evaluado se estableció que las cuentas por pagar están debidamente soportadas, Se requiere mayor atención en los procesos de depuración de saldos de cuentas.

La entidad no realiza registros contables de los pasivos pensionales, por estar a cargo del FONCEP.

En cuanto a las cuentas del patrimonio, se tiene un manejo adecuado de las mismas, se analizan las diferentes variaciones, y se reporta el Estado de Cambios en el Patrimonio.

En relación con los ingresos y gastos se causan oportunamente y cuenta con los soportes respectivos, en los ingresos por recursos de la contribución de valorización, se verifico el procedimiento de registro, con las cifras reportadas por la Dirección Técnica de Operaciones.

Conclusión:

De acuerdo con la revisión, análisis y verificación del control interno contable y con base en la evaluación de cada uno de los componentes relacionados con los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos y los controles y procedimientos establecidos, se considera que el control interno contable de la entidad es **CONFIABLE**.

3.1.5. Evaluación del portafolio e inversiones financieras

El portafolio de inversiones del IDU se encuentra representado en renta fija, certificados de depósito a término fijo que fueron destinados en la banca comercial. El monto de las inversiones ascendió a \$304.071 millones, recursos diversificados en siete entidades emisoras.

Mediante oficio STTR 20125560057131 de febrero 2 de 2012, el IDU hizo entrega de toda la información relacionada con el Portafolio de inversiones de la entidad con sus respectivos soportes, la cual se verificó y confrontó con la información que la entidad reporta en el SIVICOF. Con base en el análisis de esta información se determinó que la normatividad que la entidad aplica para la administración de los excedentes de liquidez son las políticas de inversión en los establecimientos públicos, establecidas por la dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Distrital mediante la Directiva No. 001 del 4 de junio de 2010.

En cumplimiento a la normatividad vigente el IDU, efectuó las inversiones bajo criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, igualmente se constató en las certificaciones de las entidades financieras, el cumplimiento del manual para la prevención del lavado de activos en la aplicación del sistema SARLAFT (Sistema Administrar el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo).

En este orden de ideas se utilizaron instrumentos financieros de renta fija en instituciones financieras debidamente reconocidas que cumplen el ranking de calificación establecido por el Comité de Riesgo de Inversión de la Secretaría de Hacienda Distrital, así:

CUADRO No. 58
CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE 2011

ENTIDADES FINANCIERAS	CALIFICACION LARGO PLAZO
BANCOLOMBIA	AAA
BANCO AVVILLAS	AAA
BANCO GNB SUDAMERIS	AA+
BANCO POPULAR	AAA

BANCO DAVIVIENDA	AAA
BANCO SANTANDER	AAA
HELM BANK	AA+

Fuente Subdirección Técnica de Tesorería - IDU.
Elaboro: Contraloría de Bogotá.

Para la negociación en las mesas de dinero el IDU, en la constitución de las inversiones negocia directamente con las entidades financieras incluidas en el ranking de la Secretaria de Hacienda Distrital, es decir que no acude a intermediarios.

En el siguiente cuadro presenta la relación del portafolio relacionando el valor nominal, N° del título, fecha de emisión, fecha de vencimiento, tasa pactada y Fuente de los recursos.

CUADRO No. 59
PORTAFOLIO DE INVERSIONES A 31 DICIEMBRE DE 2011

Millones de \$

No	EMISOR	Vr nominal CDT	No. Del Título	Tasa Efectiva %	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	VALOR DE MERCADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010	Fuente de Recursos
1	BANCO GNB SUDAMERIS	\$ 4.402.055.551	1038598	5,60%	17/08/2011	13/02/2012	\$ 4.492.363.332	PARQUEADEROS
2	BANCO AVVILLAS	\$ 3.400.000.000	1039144	5,30%	16/08/2011	16/02/2012	\$ 3.465.870.330	CONVENIOS F.D.L.
3	BANCOLOMBIA	\$ 1.019.560.000	1038597	5,40%	17/08/2011	17/02/2012	\$ 1.039.511.715	VALORIZACION 180
4	HELM BANK	\$ 11.880.597.145	1042473	5,75%	23/08/2011	23/02/2012	\$ 12.116.751.813	VALORIZACION 180
5	HELM BANK	\$ 4.400.000.000	1039718	5,75%	24/08/2011	24/02/2012	\$ 4.486.772.997	VALORIZACION 25 Y 48
6	HELM BANK	\$ 2.000.000.000	308772	5,65%	07/09/2011	07/03/2012	\$ 2.035.088.411	PARQUEADEROS
7	HELM BANK	\$ 10.000.000.000	308804	5,65%	14/09/2011	14/03/2012	\$ 10.164.722.209	RECURSOS PROPIOS
8	BANCOLOMBIA	\$ 19.048.741.709	1046367	5,40%	14/09/2011	14/03/2012	\$ 19.348.882.631	VALORIZACION 180
9	BANCO SANTANDER	\$ 21.214.468.857	1048935	5,50%	23/09/2011	23/03/2012	\$ 21.526.373.780	VALORIZACION 180
10	BANCOLOMBIA	\$ 21.224.290.356	1049144	5,50%	26/09/2011	26/03/2012	\$ 21.526.864.459	VALORIZACION 180
11	BANCO AVVILLAS	\$ 30.637.500.000	1058200	5,75%	20/10/2011	20/04/2012	\$ 30.974.933.416	VALORIZACION 180
12	BANCO DAVIVIENDA	\$ 48.225.771.341	1058199	5,71%	20/10/2011	20/04/2012	\$ 48.753.209.573	VALORIZACION 180
13	BANCO POPULAR	\$ 26.614.947.771	1058198	5,70%	20/10/2011	20/04/2012	\$ 26.905.536.417	VALORIZACION 180
14	BANCO GNB SUDAMERIS	\$ 2.963.646.300	1058540	5,85%	24/10/2011	23/04/2012	\$ 2.995.194.162	VALORIZACION 180
15	BANCO AVVILLAS	\$ 15.955.693.513	1060305	5,75%	25/10/2011	25/04/2012	\$ 16.119.075.699	VALORIZACION 180
16	BANCOLOMBIA	\$ 8.070.008.000	1060304	5,80%	25/10/2011	25/04/2012	\$ 8.153.320.541	VALORIZACION 25 Y 48
17	BANCOLOMBIA	\$ 11.591.339.553	561	5,80%	02/11/2011	02/05/2012	\$ 11.698.366.535	VALORIZACION 180

No	EMISOR	Vr nominal CDT	No. Del Título	Tasa Efectiva %	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	VALOR DE MERCADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010	Fuente de Recursos
18	BANCO AVVILLAS	\$ 10.212.740.000	562	5,70%	02/11/2011	07/05/2012	\$ 10.305.446.332	VALORIZACION 180
19	BANCO GNB SUDAMERIS	\$ 25.732.528.758	1600	6,00%	08/11/2011	07/05/2012	\$ 25.947.029.751	VALORIZACION 180
20	BANCO SANTANDER	\$ 17.888.526.849	2395	5,90%	10/11/2011	10/05/2012	\$ 18.033.806.171	VALORIZACION 180
21	BANCO AVVILLAS	\$ 1.865.516.731	3199	5,85%	16/11/2011	16/05/2012	\$ 1.878.785.234	CONVENIOS F.D.L.
22	BANCO GNB SUDAMERIS	\$ 1.085.065.481	5656	6,00%	22/11/2011	22/05/2012	\$ 1.092.099.760	PARQUEADEROS
23	BANCO GNB SUDAMERIS	\$ 1.005.848.121	13542	6,25%	29/11/2011	28/05/2012	\$ 1.011.040.544	PARQUEADEROS
SUBTOTAL		\$ 300.438.846.036					\$ 304.071.045.812	

Fuente Subdirección Técnica de Tesorería.
Elaboro: Contraloría de Bogotá.

Las fuentes de los recursos colocados en inversiones durante la vigencia 2011 están distribuidas de la siguiente manera:

CUADRO No. 60
ORIGEN DE RECURSOS A DICIEMBRE DE 2011

Cifras en millones de \$

FUENTE DE RECURSOS	Total	%
CONVENIOS F.D.L.	\$ 5.344.655.564	1,76
PARQUEADEROS	\$ 8.630.592.047	2,84
VALORIZACIÓN 180/2005	\$ 267.290.982.454	87,90
VALORIZACIÓN 25/95 Y 48/2001	\$ 12.640.093.538	4,16
RECURSOS PROPIOS	\$ 10.164.722.209	3,34
TOTAL GENERAL	\$ 304.071.045.812	100

Fuente Subdirección Técnica de Tesorería.
Elaboro: Contraloría de Bogotá.

De acuerdo al cuadro anterior se observa que el mayor porcentaje de los recursos son provenientes de Valorización Acuerdo 180 de 2005 equivalente al 87.9%, le siguen los acuerdos 25/95 y 48/2001 con 4.16%, Recursos Propios con 3.34%, Parqueaderos y Fondos de Desarrollo Local y con un 2.84% y 1.76% respectivamente.

Adicionalmente el Instituto de Desarrollo Urbano durante la vigencia 2011 no ha adquirido ningún título valor en el mercado secundario, únicamente invierte en el mercado primario siguiendo la Directiva N° 001 de 2010. Así mismo En cuanto a inversiones en títulos valores del orden nacional el IDU no invierte en este tipo de títulos valores, entendiéndose estos como TES.

3.1.6. Evaluación al presupuesto

Liquidación de presupuesto

El presupuesto anual por concepto de ingresos y recursos de capital, para la vigencia 2011, fue liquidado mediante el Decreto 532 de diciembre de 2010, en cumplimiento al Acuerdo Distrital 457 de este mismo año, por la suma de \$12.205.103'264.000 pesos, correspondiéndole al IDU, por concepto de Ingresos Corrientes \$506.935.000.000 y por Recursos de Capital \$344.112.000.000, para un total de \$851.048.000.000.

Recursos de la Administración Central

Los recursos provenientes por transferencias de la administración central, fueron del orden de \$361.395.4 millones, que corresponden a un 45.5% frente a los \$793.491.0 millones, es decir el 54.5% de los recursos proyectados inicialmente.

La ejecución refleja la dinámica de los giros que se realizan de acuerdo a los compromisos de pago de las obras de infraestructura y espacio público, y su manejo se lleva a cabo a través de la cuenta única distrital. Además, incluye las transferencias de la vigencia y de vigencias anteriores, es decir, reservas presupuestales y pasivos exigibles.

CUADRO No. 61

En millones de \$

Administración Central	Presup. Inicial	Deducción	Definitivo	Total Recaudo	Saldo por recaudar
Aporte Ordinario	899.017.8	105.526.7	793.491.0	361.395.4	432.095.6
Vigencia	460.820.8	-3.530.2	457.290.6	211.122.5	246.168.1
Vigencia anterior	436.196.9	-101.966.6	336.200.3	150.272.9	185.927.4
Reservas	343.173.9	-101.996.6	241.177.4	109.435.8	131.741.5
Pasivos Exigibles	95.023.0	0.	95.023.0	40.837.0	54.185.9

Fuente: Ejecución Presupuestal IDU-2011.

Origen de las transferencias

Las transferencias de la administración central provienen de diferentes entidades y recursos, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 62

En millones de \$

NOMBRE	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES MES	MODIFICACIONES ACUM.	APROPIACIÓN VIGENTE	DISPONIBILIDAD ACUMULADA
--------	---------------------	--------------------	----------------------	---------------------	--------------------------

NOMBRE	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES MES	MODIFICACIONES ACUM.	APROPIACIÓN VIGENTE	DISPONIBILIDAD ACUMULADA
Banco Mundial	0	0	20,568,000,000	20,568,000,000	0
Contrapartida HOOD.	0	0	31,355,000,000	31,355,000,000	0
Crédito KWH.	411,000,000	0	0	411,000,000	320,892,598
RB. BANCO MUNDIAL	7,208,000,000	5,142,000,000	-5,142,000,000	2,066,000,000	0
RB. Contrapartida HOOD.	6,060,000,000	0	-6,060,000,000	0	0
RB. TO Banco mundial	125,000,000	0	0	125,000,000	0
REC. BAL. KWH.	700,000,000	0	0	700,000,000	666,071,470
REC. BAL. Sobretasa a la Gasolina	9,150,000,000	0	0	9,150,000,000	3,180,000,000
REC. BAL. TO K.F.W.	500,000,000	0	0	500,000,000	499,807,422
Recursos KWH.	26,000,000	0	0	26,000,000	0
Sobretasa a LA Gasolina	128,736,000,000	0	0	128,736,000,000	128,520,144,486
THO. Banco Mundial	0	0	28,077,000,000	28,077,000,000	0
THO. KWH.	1,842,000,000	0	0	1,842,000,000	1,603,820,459
Trasferencias Ordinarias	266,835,000,000	0	3,160,000,000	269,995,000,000	230,227,384,778
	421,593,000,000	5,142,000,000	71,958,000,000	493,551,000,000	365,018,121,213

FUENTE: Informe Origen de las transferencias .IDU

El siguiente cuadro muestra los rubros presupuestales más modificados en la vigencia:

CUADRO No. 63

En millones de \$

Ingresos	Inicial	Deducciones	Definitivo	Total Recaudo Rec. y Reservas	Saldo por recaudar
Ingresos Corrientes	851.048.0	-480.532.1	370.515.9	465.195.5	-94.679.7
Convenios	50.000.0	-41-027.1	8.972.8	13.256.3	-4284.5
Valor. Acuerdo 180/05	40.637.0	-4.203.6	36.433.4	17.156.6	19.276.8
Acuerdo 451/10	379.000.0	-379.000.0	0	0.	0.
Rec. De Capital:	344.112.0	-48.687.3	295.4246	407.291.4	-111.866.7
-Rec.del Balance	331.757.0	-48.687.3	283.069.7	392.504.5	-109.434.8
-Venta de	520.000.0	0.	520.000.0	572.600.2	-52.600.2

Ingresos	Inicial	Deducciones	Definitivo	Total Recaudo Rec. y Reservas	Saldo por recaudar
Activos					
Rendim. Oper. Financ.	12.355.0	0.	12.355.0	14.786.9	-2.431.9
Transferencias Admon. Central	899.017.8	-1055267	793.4910	392.850.5	432.095.6

Fuente: Ejecución presupuestal 2011.

Presupuesto total asignado para el IDU, vigencia 2011

El presupuesto definitivo para la vigencia 2011, fue de \$1.164.006.9 millones de pesos, discriminados así:

CUADRO No. 64

En millones de \$

Ingresos	Asignado inicialmente	Deducciones	Definitivo	Recaudo Acumulado	Por recaudar
Recursos propios	851.046.0	-480.532.1	370.515.8	465.195.6	-94.679.7
Transferencias admón. Central	899.017.8	-105.526.7	793.491.0	361.395.4	432.095.6
Total presupuesto	1.750.065.8	-586.058.8	1.164.006.9	826.591.0	337.415.9

Fuente: Ejecución presupuestal 2011.

Reducción a los ingresos mediante Decreto Distrital 648 de diciembre de 2011

El presupuesto Inicial asignado al IDU por \$851.048.0 millones de pesos, fue reducido mediante Decreto Distrital No.648 del 28 de diciembre de 2011 de la Alcaldía Mayor, considerando que algunas entidades distritales, entre ellos el IDU, no ejecutó recursos propios durante la vigencia fiscal 2011, provenientes principalmente de la valorización y rentas contractuales, en la suma de \$587.670.7, millones. Los rubros mas afectados fueron:

Ingresos Corrientes No Tributarios. A este rubro le fue reducido su presupuesto inicial en \$431.844,8 millones, así:

-Otras rentas contractuales. Por este concepto el IDU proyectó recibir la suma de \$50.000.0 millones, provenientes de las obligaciones contraídas por las Empresas de Servicios Públicos, con motivo del diseño y construcción de las redes de servicios públicos, de los cuales ha reprogramado \$8.9728 millones, obligándolo a reducir su proyección en \$41.027.1 millones. Sin embargo el recaudo final fue de \$13.256.8 millones, es decir, el 26% de lo proyectado inicialmente.

Es de resaltar que aunque no es obligación del IDU, diseñar y construir las redes de servicios públicos, las viene ejecutando, y cuando les pasa la cuenta de cobro a las ESPs, estas aluden no tener presupuestados estos dineros y por lo tanto, el pago lo realizan cuando a bien tengan, descapitalizando al Instituto

Para tratar de subsanar en parte esta falencia, el IDU tiene vigentes los siguientes Convenios Marco, así: -CODENSA el No.020 de 2004 -Acueducto y Alcantarillado el No.10 de 2008 -Transmilenio el No. 20 de 2001. Actualmente el IDU viene gestionando con estas empresas la modificación del contenido de los convenios, mediante mesas de trabajo, tal como aparece en el Plan de Mejoramiento, en consideración a que estos convenios no han sido una herramienta eficaz, que les permita cada ESPs, cumplir con sus obligaciones de manera coordinada, armónica y equitativa en el proceso de diseño, construcción, mantenimiento, recibo de las redes de servicios públicos y pago de las mismas.

Como consecuencia de lo anterior, al IDU se le dificulta liquidar algunos de los contratos, debido a que la aceptación y recibo de las obras por parte de las ESPs, se hace a través de un proceso muy complejo, lo cual eleva el costo final de la obra y alarga los términos para el recibo y liquidación del contrato, lo cual ha generado un entorpecimiento en el desarrollo de los contratos de obra.

Los perjuicios más representativos que ha tenido que asumir el IDU son:

- El costo de gran cantidad de redes, que deben ser cambiadas durante la ejecución del proyecto.
- Demora en el recibo de las obras de infraestructura de redes por parte de las ESPs, y por consiguiente en el pago correspondiente por parte de estas.
- El estado de los convenios vigentes no están estructurados para la magnitud de las obras que se ejecutan hoy en día.
- El desgaste administrativo y técnico del contratista, interventor, coordinadores y demás personal directivo del IDU.
- Detrimiento de la imagen corporativa del IDU.
- Perjuicios para la ciudadanía en general por la demora en la entrega de las obras
- Sobrecostos en las obras por las causales anteriores, entre otras.

En consideración a que de manera reiterativa las Empresas de Servicios Públicos han sido reacias a cumplir con sus obligaciones en cuanto al diseño, construcción de las redes de servicios públicos, y en su defecto a coordinar la construcción y recibo de las mismas y cumplir con los términos para la cancelación de sus cuentas, el ente fiscalizador durante la presente auditoria seguirá analizando el tema, para establecer en qué términos se pronunciara al respecto, en el informe final.

-Acuerdo 180/05. Por este concepto la entidad proyectó ingresos por valor de \$40.637.0 millones, de los cuales obtuvo una reducción de \$-4.204.6 millones

quedándole un presupuesto definitivo de \$36.433.3, de los cuales solo recaudó \$27.156.5, faltándole por recaudar la suma de \$19.276.8 millones, es decir el 53%

Al respecto la Subdirección de Presupuesto manifestó al respecto que *“Los recursos que se recortan son aquellos que no se alcanzaron a ejecutar en la vigencia, por cuanto estaban destinados a la compra y administración de predios del grupo 2 Fase I, Acuerdo 180 de 2005, pero debido a que no se tenían todos los insumos requeridos para este proceso como son los conceptos del DADEP sobre la zona de control ambiental y en otros casos no se contaba con la reserva vial”*

Acuerdo 451 de 2010. Por este concepto la entidad proyecto recibir la suma de \$379.000.0 millones, de los cuales no ingreso suma alguna. Al respecto la Subdirección Técnica de Apoyo a la Valorización manifestó que tal como lo contempla el Acuerdo, el cobro debe realizarse una vez inicien las obras, pero que debido a que las obras no han iniciado, el IDU, esta impedido de iniciar dicho cobro.

Sin embargo, el ente fiscal, pudo establecer que por el rubro 232 denominado Fortalecimiento Institucional, la entidad durante el año 2011 celebró los siguientes contratos:

- a) Veintidós (22) contratos de prestación de servicios, por valor de \$210.0 millones, por el término de 2.5 y 3.5 meses, para laborar en la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales.
- b) Dieciséis (16) contratos de prestación de servicios, por valor de \$177.0 millones, por el término de 3.5 meses, para laborar en la Subdirección Técnica de Operaciones.
- c) Cuatro (4) contratos para el desarrollo del mismo Acuerdo, por valor de \$660.7 millones, así:
 - El Contrato IDU 59/2011 con la empresa DATA TOOLS S.A., para el soporte y mantenimiento del sistema de información valoricemos, por valor de \$484.8 millones, el cual se encuentra en ejecución.
 - El contrato DTGC-114/2011 con la empresa GMC PARTNERS, para el alquiler de 52 puestos de trabajo, de los cuales el IDU, ya recibió 22 puestos de trabajo.
 - El contrato IDU 52/2011 con la empresa CADENA S. A, para el diseño, impresión y suministro y alistamiento de empaque de documentos, por valor de \$20.8 millones. Este contrato a 16 de abril de 2012, aún no ha iniciado.
 - El contrato IDU 49/2011, con SERVIENTREGA S.A., para el servicio de mensajería, por valor de \$ 346.0 millones. Este contrato a 16 de abril de 2012, aun no ha iniciado.

Por este concepto la entidad proyecto recibir la suma de \$379.000.0 millones, de los cuales no ingreso suma alguna. Al respecto la Subdirección Técnica de Apoyo a la Valorización manifestó que tal como lo contempla el Acuerdo, el cobro debe realizarse una vez inicien las obras, pero que debido a que las obras no han iniciado, el IDU, esta impedido de iniciar dicho cobro.

Según lo manifestado por el Subdirector Técnico de apoyo a la Valorización, se prevé que estos recursos ingresarán en el segundo semestre del presente año, siempre y cuando haya empezado la primera obra, tal como lo indica el Acuerdo 451 de 2010. Sin embargo, la entidad no tiene seguridad de la fecha de inicio de las mencionadas obras, debido a que no se han adjudicado los dineros para contratar los estudios y diseños y la construcción de las obras, en cumplimiento del Acuerdo.

De acuerdo con la información obtenida a través de actas de visita fiscal a las Subdirecciones Técnicas de Jurídica y de Ejecuciones Fiscales y Técnica de Operaciones, estas dependencias han venido realizando las actividades que les ordena el Acuerdo, con los siguientes resultados:

Subdirección Técnica de Operaciones: Esta subdirección manifiesta que:

“El IDU por solicitud de los contribuyentes ha tenido que proceder a actualizar la base de su liquidación con las mutaciones que se hayan realizado antes de septiembre 27 de 2011 y que no estuvieran actualizadas en al base suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para la liquidación, y posteriormente con base en dicha actualización se procede a realizar el desglose de la contribución que es función del IDU, es decir a repartir la contribución asignada al predio matriz entre los predios resultantes de la mutación. A la fecha se ha realizado desglose de la siguiente manera:

- Predios matriz 45,*
- Predios nuevos 4.275.*
- Están pendientes 6 solicitudes de desglose.”*

Que esta Subdirección ha teniendo en cuenta el artículo 10 del Acuerdo “Asignación del monto distribuible”, tal como lo señala el artículo 2 del presente Acuerdo y en consecuencia realizó el cálculo y distribución de la contribución de valorización a través de la Resolución 017 de septiembre 27 de 2011, y ha venido resolviendo las inquietudes de los contribuyentes en forma verbal y escrita en los puntos de atención y en forma telefónica. Algunas de las solicitudes esta relacionada con el desglose de la contribución para aquellos predios que a la fecha de la asignación habían tenido alguna mutación, utilizando la base de datos suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, dando cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 8º.

En cuanto a la Subdirección Técnica de Ejecuciones Fiscales, esta dependencia manifestó que:

Respecto a las gestiones adelantadas por esta dependencia, se estableció que el plan zonal del Norte comprende 719.917 predios, pero que a la fecha de la visita fiscal (abril 16 de 2012), aún no han sido notificados. Una de las razones dadas por esta dependencia es que actual Alcalde Mayor de Bogotá, ha manifestado su intención de revisar dicho acuerdo y contemplado la posibilidad de no ejecutar las obras previstas en dicho plan. Sin embargo, el IDU ha notificado a la fecha a 28.150 habitantes afectados por el Plan, que corresponden a propietarios de predios que le han solicitado a la entidad el valor de la asignación para efectos de realizar trámites de compra-venta, obteniendo el IDU, por este concepto ingresos provisionales que a la fecha ascienden a \$14.347'316.620,00

Las reclamaciones de quienes han sido notificados (28.150 Predios), se centran en la inconformidad con el monto que arroja la liquidación de la contribución para cada propietario, habiendo presentado a la fecha 68 recursos.

Respecto a las actividades realizadas por los 22 profesionales contratados por un lapso de 3.5 meses, por valor de \$210.028.000, para desarrollar el siguiente objeto: *“Gestionar para la subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, las actuaciones jurídicas de los actos administrativos derivadas de la asignación cobro e incumplimientos del pago de la contribución de valorización efectuada mediante acuerdo 451 de 2010”* la entidad manifiesta que:

“Dichas personas vienen atendiendo a los contribuyentes que se presentan a indagar por la situación de sus inmuebles dentro del plan zonal del Norte, vienen notificando a los contribuyentes que se presentan con tal fin y vienen resolviendo los recursos interpuestos por estos y las demás solicitudes escritas,. Las labores indicadas se seguirán ejecutando hasta tanto se modifique o suprima el acuerdo 451 acorde con las políticas actuales de gobierno. Adicionalmente, las personas contratadas podrán seguir ejecutando actividades propias de esta subdirección, tales como el cobro coactivo y vía gubernativa de otros acuerdos”.

En consideración a lo anterior, el ente fiscalizador ha venido analizando el desarrollo del Acuerdo 451 de 2010, y considera que de acuerdo a lo manifestado por los jefes de las Subdirecciones antes mencionadas, IDU debe implementar las acciones pertinentes para solucionar este inconveniente.

Teniendo en cuenta que el IDU, es la entidad que tiene a cargo el desarrollo de las actividades que establece el Acuerdo 451 de 2010, y que por lo tanto, es de su conocimiento que el cobro de valorización, no es posible llevarlo a cabo, mientras no se construya la primera obra, no se justifica que haya realizado una serie de

contratos tanto de Prestación de Servicios, con profesionales del derecho para que atiendan los reclamos como los contribuyentes como aquellos para soporte y mantenimiento del sistema de información valoricemos. A la fecha (marzo de 2012), la contratación asciende a \$1.047.7 millones, sin tener en cuenta que los contratos de prestación de servicios para el resto del año, están estimados por un costo de \$943.5 millones.

3.1.6.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, porque para el desarrollo del Acuerdo 451 de 2010, la entidad proyecto recibir la suma de \$379.000.0 millones, de los cuales no ingreso suma alguna. Al respecto la Subdirección Técnica de Apoyo a la Valorización manifestó que tal como lo contempla el Acuerdo, el cobro debe realizarse una vez inicien las obras, pero que debido a que las obras no han iniciado, estan impedidos de iniciar dicho cobro.

Sin embargo, durante la vigencia 2011, el IDU celebró Veintidós (22) contratos de prestación de servicios, por valor de \$210.0 millones, por el término de 2.5 y 3.5 meses, para laborar en la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales y dieciséis (16) contratos de prestación de servicios, por valor de \$177.0 millones, por el término de 3.5 meses, para laborar en la Subdirección Técnica de Operaciones y Cuatro (4) contratos para el desarrollo del mismo Acuerdo, por valor de \$660.7 millones.

El ente fiscal considera que debido a que el IDU no ha presentado ninguna acción correctiva énfasis en las falencias encontradas de carácter técnico, para que se enmienden las inconsistencias detectadas, lo cual ha generado incertidumbre en la población afectada en el desarrollo de un Acuerdo que a la fecha no se conoce su verdadera dirección.

Por lo tanto, este ente de control considera que esta situación constituye un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Lo anterior es violatorio del Artículo 209 de la Constitución Nacional, por cuanto el IDU, no ha obrado con celeridad, eficiencia, eficacia y economía.

Es de anotar que el IDU era conocedor desde el momento de la expedición del Acuerdo, que no contaba con los recursos para elaborar los diseños, compra de predios y la construcción de las obras y por su experiencia en el ramo, tiene amplio conocimiento del tiempo que transcurre desde la contratación de los diseños hasta la construcción de las obras. Por lo tanto, debió realizar un cronograma que contemplara cada una de las actividades de acuerdo a los recursos que le fueran asignados y el tiempo de ejecución de cada actividad.

CUADRO No. 65

Contratista y número de Contrato	Objeto	Valor	Estado Actual
GMC PARTNERS GROUP S.A.S IDU-114 2011	Realizar el alquiler de e instalación de 52 puestos de trabajo, para la ubicación del recurso humano	\$20.86.320	Por información de la Subdirección Técnica Valoricemos, solamente se han solicitado 20 puestos de trabajo.
Servientrega S.A IDU-049/ 2011	Prestación del servicio de distribución por mensajera especializada y/o expresa certificada de documentos de valorización para la notificación y comunicación de los actos y/o decisiones e instructivos en las fases de asignación, reclamación y cobro ordenado por el Acuerdo 451 de 2010.	\$346.044.672	El contrato fue firmado el 27 de diciembre de 2011. A la fecha (27 de mayo de 2012), no ha iniciado. Sin embargo, tiene un plazo de duración estimado de 6 meses. Se prevé que en el evento de no ejecutarse, el IDU puede incurrir ene el pago de sanciones por incumplimiento.
CADENA S.A. IDU-52 /2011	Prestación de servicio de diseño, suministro, impresión, alistamiento y empaque de documentos de valorización para la notificación y comunicación de los actos y/o decisiones e instructivos en las fases de asignación y cobro ordenado por el Acuerdo 451 de 2010.	\$293.774.840	A la fecha (mayo 9 de 2012) Según información del SIAC, el contrato no ha iniciado.
DATA TOOLS S.A. IDU-59/2011	Prestar servicio de soporte y mantenimiento del sistema de información Valoricemos, para apoyar la gestión y operación del Acuerdo 451 de 2010...	\$484.892.760	El contrato se encuentra en ejecución, bajo el riesgo que el acuerdo sea modificado, y por lo tanto el objeto del este contrato también tenga que se modificado, máxime cuando este contrato tienen una duración de seis (6) meses de duración.

Fuente. Información suministrada a través del SIAC: mayo 9 de 2012.

El ente fiscalizar prevé que en el evento de no iniciar el cobro durante la vigencia 2012, los contratos que no han iniciado, deben se liquidados y aquellos que ya empezaron, en el evento de modificarse el acuerdo, también haya que modificar sus objetos, situación que la entidad debió de planear todo el proceso que conlleva la construcción de las obras, antes de celebrar esta contratación. En consecuencia, la explicación dada por la entidad no se acepta.

Los recursos del Fondo Cuenta para el pago Compensatorio de Cesiones Públicas. Estos recursos no fueron utilizados durante la vigencia 2011, por no haberse establecido la competencia legal que determine la generación y administración de parquaderos

Por este concepto la entidad había proyectado ingresos por \$7.601.0 millones, de los cuales le fueron reducidos \$7.600.3 millones, quedándole un presupuesto

definitivo de \$679 mil pesos, sin embargo obtuvo un ingreso acumulado de \$9.109.6 millones.

Al respecto la entidad manifiesta que *“Estos recursos se ejecutarán en la vigencia 2012, cuando culmine la estructuración de un esquema viable para la generación de más recursos y la construcción de los estacionamientos acorde con el Plan Maestro de estacionamientos, articulado con la SDP y la SDM,.”*

Participaciones. La entidad proyecto recibir \$2.087.0 millones, pero el recaudo acumulado fue \$2.555.7 millones. La subdirección de Presupuesto manifiesto que:

“La mayor ejecución obedece a la participación en los Contratos de Concesión de Parquaderos ubicados en diferentes sectores de la ciudad como respuesta a la problemática del espacio público. Este ingreso se debe a que el IDU efectuó la compra de predios y posterior demolición y construcción de parquaderos, El Instituto proyecto con base en los contratos de concesión que se encuentran en ejecución, esta cifra frente el recaudo no es exacta ya que se recibe una participación fija mensual y una variable”

Cartera por contribuciones, de la vigencia 2011

De acuerdo a la información suministrada por la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización, la cartera de las vigencias 2009, 2010 y 2011, por este concepto es la siguiente:

CUADRO No. 66

Cartera ejecutoriada a 31 diciembre de 2009

Edad	Capital Gravamen	Intereses Financiación	Intereses Mora	Total
0-12 Meses - Corto Plazo	43,405,373,202	750,085,019	923,028,867	45,078,487,088
13-36 Meses - Mediano Plazo	24,660,577,414	1,212,089,153	7,687,236,412	33,559,902,979
Total Acuerdo 180/05 Fase I	68,065,950,616	1,962,174,172	8,610,265,279	78,638,390,067

CUADRO No. 67

CARTERA EJECUTORIADA A 31 DICIEMBRE 2010

Edad	Capital gravamen	Intereses Financiación	Intereses Mora	Total
0-12 meses – Corto plazo	12,433,067,851	277,485,331	357,117,549	13,067,670,731
13-36 Meses - Mediano plazo	23,968,864,886	1,172,612,882	10,647,834,740	35,789,312,508
Total Acuerdo 180/05 Fase I	36,401,932,736	1,450,098,213	11,004,952,289	48,856,983,238

CUADRO No. 68

CARTERA EJECUTORIADA A 31 DICIEMBRE 2011 - ACUERDO 180 DE 2005

Edad	Capital Gravamen	Intereses Financiación	Intereses Mora	Total
0-12 meses - Corto plazo	4,979,888,198	130,914,911	346,110,389	5,456,913,498
13-36 Meses - Mediano plazo	7,438,641,033	351,267,389	3,143,427,632	10,933,336,054
37-60 Meses- Largo plazo	12,017,678,898	575,856,377	8,944,096,412	21,537,631,687
Total Acuerdo 180/05 Fase I	24,436,208,128	1,058,038,677	12,433,634,433	37,927,881,238

CUADRO No. 69

CARTERA EJECUTORIADA A 31 DICIEMBRE 2011 - ACUERDO 398 DE 2009

Edad	Capital Gravamen	Intereses Financiación	Intereses Mora	Total
0-12 Meses - Corto plazo	18,588,514,899	211,979,763	593,283,432	19,393,778,094
Total AC180/05 Y 398/09 Fase I	43,024,723,027	1,270,018,440	13,026,917,865	57,321,659,332

Fuente: Subdirección Técnica de apoyo a la Valorización

Al respecto el ente fiscalizador considera que a pesar de las gestiones adelantadas por el IDU, se deben definir otras estrategias, para mejorar este ingreso, con el fin de evitar la descapitalización por este rubro y tenga que acudir a otras fuentes de financiación, para seguir dando cumplimiento con las obras que contemplan dichos acuerdos, situación que debe ser tenida en cuenta por la Oficina de Control Interno a través del Plan de Mejoramiento.

3.1.6.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Teniendo en cuenta los recursos que la entidad gasta en contratos de prestación de servicios con profesionales del derecho, tanto internos como externos, no se visualiza una labor eficiente en el cobro de la cartera morosa, puesto que de acuerdo al informe presentado por la Subdirección Técnica de apoyo a la Valorización, ésta asciende a la suma de \$57.321.6 millones, suma que descapitaliza a la entidad, que se ve obligada a recurrir a otras fuentes para cumplir con su plan de acción. Por tal motivo, el ente fiscalizador considera que el IDU debe buscar otras estrategias de cobro para lograr recuperar esta cartera. Por lo tanto, la falta de eficiencia, eficacia y celeridad en el retorno de esta inversión, se constituye en hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por considerarse violatorio del Artículo 209 de la Constitución Nacional.

La entidad manifiesta que la cartera no esta en riesgo, porque el proceso se ciñe al reglamento interno para el manejo de cartera, lo cual no se desvirtúa, pero ello no quiere decir, que cuentas que llevan una antigüedad entre cinco y diez años, no

se conviertan en una cartera de difícil o imposible cobro y la forma de subsanarlo posteriormente será emitiendo actos administrativos de saneamiento de cartera, para darla de baja porque las cuantías en el futuro van a ser inferiores a la cuantía mínima de cobro.

En consecuencia, el ente de control, considera relevante se formule un plan de mejoramiento en donde se establezcan las cuantías que se encuentran en riesgo y se establezcan estrategias de cobro condeciente que permitan que el IDU RECUPERE el ingreso efectuado de la contribución de las obras de valorización, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 70
TOTAL CARTERA EN RIESGO POR EDAD

EDAD	CAPITAL GRAVAMEN	INTERES FINANCIAC	INTERES MORA	TOTAL
37 - 60 MESES	617.348.741	33.608	450.778.810	1.068.161.159
MAYOR A 60 MESES	8.653.658.770	3.411.682	18.625.564.980	28.060.140.873
TOTAL VALORIZACIONES ANTERIORES	9.271.007.511	3.445.290	19.076.343.790	29.128.302.032

Arrendamientos. El IDU esperó ingresos por la suma de \$8.0 millones por concepto de los predios que tiene arrendados, ellos son:

- El Predio ubicado en la Calle 16 No.3-17-37, que fue adquirido por el Distrito Capital, mediante escritura pública 3686 de agosto de 1063, registrado en la Notaría 9, bajo la matrícula inmobiliaria No. 50C-408097 y 50C-408138 y mediante escritura pública No. 3804 del 29 de septiembre de 1999 de la Notaria 34 realizó cesión al IDU, identificado con la Matrículas Inmobiliarias Nos.50C-408097 y 50C-408098.

De acuerdo al boletín catastral, para la vigencia 2011, el predio esta avaluado por \$1.013.2 millones y posee un área de 1413.58 M2. Y por concepto del canon de arrendamiento el IDU recibe la suma de \$1.500,00 pesos mensuales.

Al respecto la Dirección Técnica de Gestión Judicial, ha venido realizando la siguiente gestión:

“Actualmente se está tramitando un proceso reivindicatorio del inmueble citado, de naturaleza civil radicado bajo el No. 2001-00921.

Este proceso se inició el 11 de septiembre de 2001 y es de conocimiento del Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá, el que en sentencia de primera instancia de fecha 28 de octubre de 2008 negó las pretensiones de la demanda.

Se interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil el 21 de noviembre de 2008, la que falló a favor del Instituto, ordenando a los tenedores la devolución del bien.

El señor Jairo Humberto Ariza Moreno quien inicialmente aparecía como presunto arrendatario, y era parte demandada, falleció, iniciándose por lo tanto el proceso sucesorio, en donde se incluyó como activo del causante el establecimiento de comercio que funciona en dicho inmueble.

Lo que motivó a su hija, Sandra Patricia Ariza, a interponer acción de tutela radicada con el No. 2010-2000 ante la Corte Suprema de Justicia Sala Civil contra la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil.

La Corte Suprema de Justicia en su Sala Civil negó la acción de tutela el 25 de noviembre de 2010, dicha decisión fue impugnada y se puso en conocimiento de la Sala Laboral, instancia que el pasado 8 de febrero de 2011, confirmó la decisión y la envió a la Corte Constitucional para su eventual revisión

Al juzgado de conocimiento del proceso reivindicatorio se le solicitó por parte de la apoderada doctora Sandra Patricia Sarmiento Plazas fijara fecha y hora para la diligencia de entrega del inmueble, o comisionara a la autoridad de policía, para la práctica de esta diligencia y que se libre mandamiento de pago por las costas del proceso y los cánones de arrendamiento que se llegaren a deber.

Los arrendatarios del inmueble consignan en el Banco Agrario de Colombia cada mes mil quinientos pesos moneda legal (\$1.500) por concepto del canon.

A la fecha el expediente se encuentra al despacho para resolver la solicitud”

En consideración a lo anterior, el ente fiscal, le hará seguimiento a este proceso, en la próxima auditoría, teniendo en cuenta el tiempo, el costo y las consecuencias económicas que recaen sobre el presupuesto distrital.

Predio de la Transversal 93 No. 52-21

Asimismo, esta la Dirección Técnica de Gestión Judicial, ha manifestado que la gestión adelantada por su despacho respecto a este predio, la resume en los siguientes términos”

“A través de apoderado debidamente constituido mediante poder otorgado al Abogado LUIS EVELIO FINO, presento la demanda ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera por la causa de Restitución de Inmueble Arrendado, la que fue radicada en la fecha 02 de febrero de 2004 y se identifica bajo el expediente No. 2004-0330.

Admitida la demanda y efectuados los trámites de notificación y emplazamiento fue contestada la demanda por medio de Curador Ad Litem designado por el Magistrado Ponente de la Sección Tercera – Subsección “A” del citado Tribunal Administrativo, toda vez que la demandada BERDIMAR LTDA representada por el Gerente señor LUIS FERNANDO MEJIA RENDON según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, no compareció a recibir notificación de la demanda instaurada, surtiéndose la notificación y trámite de todo el proceso por medio de la Curadora designada.

Dentro de los trámites surtidos en el curso del proceso, en la fecha 9 de septiembre de 2004, fue sustituido el poder al Abogado JORGE HERNANDO FORERO SILVA, por orden del Subdirector de Procesos Judiciales y posteriormente reasumió el poder el doctor LUIS EVELIO FINO, para la continuación del trámite de practica de pruebas. Luego fue sustituido el poder al Abogado HERNAN AUGUSTO RAMIREZ ROJAS, quien para el momento procesal presentó el alegato de conclusión ante el Juzgado Treinta y Siete Administrativo del Circuito Judicial, Sección Tercera, a donde por competencia había sido remitido el proceso para la continuación del conocimiento y trámite del indicado proceso.

El 17 de noviembre de 2009, fue proferida la Sentencia de Primera Instancia por el Juzgado Treinta y Siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en la que en la parte Resolutiva dispuso “Declarar la terminación por expiración del plazo, a partir del 30 de abril de 2001, del contrato de arrendamiento de fecha 28 de septiembre de 1999, celebrado entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO como arrendadores y contra la sociedad BERDINAR LTDA, como arrendataria, respeto del inmueble ubicado en la Transversal 93 No. 51-21”; ordenando a la sociedad BERDIMAR LTDA, restituir el inmueble referido, en el término de diez días, contados a partir de la ejecutoria del fallo.

Contra la Sentencia de Primera Instancia fue interpuesto el Recurso de Apelación por la Curadora Ad Litem, correspondiendo el conocimiento al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “B”, la que por medio del Magistrado Ponente fue proferido el fallo de Segunda Instancia de fecha julio 14 de 2010, en el que en la parte resolutiva dispuso confirmar la sentencia proferida en primera instancia el 17 de noviembre de 2009, por el Juzgado Treinta y Siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, ordenando que en firme la providencia se devolviera en expediente al despacho de origen para lo de su competencia.

Ante el regreso del proceso al Juzgado Treinta y Siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, por auto del 12 de octubre de 2010 dispuso libar el Despacho Comisorio con los insertos de ley a la Inspección de Policía de la Localidad de Fontibón, para la practica de la diligencia ordenada en la providencia del 17 de noviembre de 2009, habiendo librado el Despacho Comisorio No. 2010-1145 en la fecha 21 de octubre de 2010, correspondiendo por reparto a la Inspección Novena “A” Distrital de Policía, la que en cumplimiento dispuso el señalamiento para la práctica el primer (01) día de diciembre de 2010, en la que se trasladó a la

Transversal 93 No. 51-21 (52-21/91) siendo encontrada la puerta de ingreso del inmueble completamente cerrada, lo que condujo a la suspensión de la diligencia, disponiendo el Inspector Comisionado el señalamiento por auto separado atendiendo a la disponibilidad de fechas para la continuación de la diligencia.

En diciembre 20 de 2010 Le cambie el orden, el Comisionado Inspector de Policía, procedió a la continuación de la diligencia en la que se permitió el ingreso al interior del inmueble, siendo atendido el Despacho por el señor HERNANDO RUBIANO SUAREZ, manifestando ser el poseedor y tenedor del inmueble desde un tiempo de un año y medio a la fecha de la diligencia, después de la muerte del señor LUIS ENRIQUE PUENTES, presentando oposición contra la diligencia de entrega con práctica de pruebas, siendo suspendida la misma para resolver la oposición.

Continuada la diligencia el 11 de enero de 2011, se negó la oposición y contra la misma fue interpuesto el recurso de apelación en el efecto devolutivo, sin embargo, fue acordado el compromiso con el ocupante, el Comisionado y la Directora Técnica de Gestión Judicial, quien estuvo acompañando al apoderado actuante, la desocupación del inmueble, en virtud a la cantidad de muebles y enseres que se encontraban dentro del mismo y que debían de ser retirados, siendo determinada la fecha del 28 de febrero de 2011, en la que el Despacho Comisionado verificaría el cumplimiento del ocupante señor HERNANDO RUBIANO SUAREZ, situación que no fue cumplida por lo siguiente:

El ocupante señor HERNANDO RUBIANO SUAREZ, instauró Acción de Tutela contra la Inspección Novena “A” Distrital de Policía, en la que se vinculo al Instituto de Desarrollo Urbano, la cual correspondió al Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, quien en sentencia proferida el 9 de febrero de 2011, negó por improcedente la acción de tutela incoada por el señor Hernando Rubiano Suárez contra el Inspector Novena “A” Distrital de Policía, procediendo con la impugnación por el accionante, correspondió su conocimiento al Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito, quien mediante fallo de segunda instancia del 25 de febrero de 2011, revocó la decisión y dispuso suspender la diligencia de entrega hasta tanto el fallador de segunda instancia resuelva la apelación interpuesta por el accionante contra la decisión que inadmitió la oposición presentada por Hernando Rubiano Suárez.

Ante la remisión efectuada por el Comisionado Inspector al Juzgado Treinta y Siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y éste al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “B”, por auto de junio 15 de 2011, fue admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte opositora, Hernando Rubiano Suárez, disponiendo a su vez correr traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, lo cual se realizó por la Entidad mediante escrito presentado por el apoderado actuante LUIS EVELIO FINO, en el que fue hecha una reseña pormenorizada sobre los hechos expuestos contra la oposición y en defensa de los derechos de la Entidad.

El expediente ingreso al despacho del Magistrado Ponente CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA, desde el 6 de julio de 2011, y el pasado 28 de marzo del año en curso, se dispuso solicitar a la parte actora de la presente litis allegar el Certificado de Constitución y Gerencia de la sociedad BERDIMAR LTDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, puesto que el mismo no se encuentra en la documentación allegada para absolver la apelación, concediendo un término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la notificación, auto que fue notificado por anotación en estado del día 10 de abril de 2012. Con escrito presentado y radicado el 17 de abril de 2012, fue allegado el Certificado de Constitución y Gerencia de la Sociedad Berdimar Ltda.”

3.1.6.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Teniendo en cuenta que el proceso del inmueble ubicado en la Calle 16 No..3-17/ 37 inició el 11 de septiembre de 2001, y que de acuerdo al boletín catastral para la vigencia 2011, el predio esta avaluado por \$1.013.2 millones y posee un área de 1413.58 M2. Y por concepto del canon de arrendamiento el IDU recibe la suma de \$1.500,00 pesos mensuales, situación que puede llegar a convertirse en un posible detrimento al patrimonio del distrito, este ente fiscal solicita mayor celeridad por parte del IDU, para evitar que la entidad continúe con el desgaste administrativo y económico, en atención a estos procesos.

Contrato IDU-BERDIMAR LTDA. De forma similar sucede con el proceso contra el contrato de arrendamiento N° 002 de 1999 entre el IDU y Berdimar Ltda, del inmueble ubicado en la Transversal 93 No. 51-21 (52-91). Contrato que se realizó por \$54.5 millones y el plazo de cumplimiento fue de 3 meses, cuya forma de pago establecida por cánones mensuales de \$15.4 millones. Posteriormente se realizaron cuatro (4) prórrogas, hasta el 1 de abril de 2001. En la auditoría especial, llevada a cabo en el semestre anterior, el ente fiscalizador denunció diferentes incumplimientos normativos, en la Auditoría realizada en el semestre anterior.

Desde noviembre de 1975, los señores José Ignacio Ardida y Alfonso González Melo, ofreciendo por el canon de arrendamiento una suma de \$3.000.00. Desde entonces han transcurrido 37 años y el IDU, no ha podido restaurar la posesión del inmueble a pesar de haberse llevado a cabo una serie de gestiones administrativas y ejecutivas por entre las partes afectadas, tales como la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil con fecha 10 de junio de 2010, donde ordenó al demandado señor Jairo Humberto Ariza Moreno que dentro de los tres días siguientes la ejecutoria de esta providencia restituya a la demandante el inmueble... sin embargo, a la fecha (mayo 8 de 2012) el inmueble no ha sido restituido, por lo tanto, la entidad no se puede autocalificar como diligente ante este proceso.

En cuanto al proceso del inmueble ubicado en la transversal 93 No. 52-21, fue adquirido por el IDU a la Empresa Berdimar Ltda. Este fue arrendado mediante contrato 002 de 1999, al mismo vendedor, por valor de \$54.530.746.00 y una duración de tres (3) meses, pagaderos en tres sumas mensuales de \$15.433.230, habiendo efectuado el último pago en el mes de agosto de 2001. Posteriormente tuvo cuatro (4) prórrogas, hasta el 1º de abril de 2001.

Desde el 5 de septiembre de 2001, la Dirección Técnica de Predios le solicitó a la Subdirección de Procesos Judiciales adelanta la restitución del inmueble fecha desde la cual se han surtido una serie de gestiones de orden judicial, sin que hasta la fecha, la entidad haya logrado la restitución del bien, o en su defecto obtener el pago de los cánones acordados a valor presente.

Por lo tanto, la entidad no puede manifestar que ha sido diligente con las gestiones administrativas y judiciales adelantadas frente a los resultados obtenidos, el tiempo transcurrido y los recursos gastos en el mismo. En consecuencia la respuesta no es aceptada por la falta con celeridad, eficacia y eficiencia, tal como lo establecen los artículos 209 de la constitución Nacional.

3.1.6.4. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria. Por que el IDU celebró contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Transversal 93 No. 51-21 (52-91), por \$54.5 millones y el plazo de cumplimiento fue de 3 meses, cuya forma de pago establecida por cánones mensuales de \$15.4 millones. Posteriormente se realizaron cuatro (4) prórrogas, hasta el 1 de abril de 2001. En la auditoría especial, llevada a cabo en el semestre anterior, el ente fiscalizador denunció diferentes incumplimientos normativos.

Desde el 5 de septiembre de 2001, la Dirección Técnica de Predios le solicitó a la Subdirección de Procesos Judiciales adelanta la restitución del inmueble fecha desde la cual se han surtido una serie de gestiones de orden judicial, sin que hasta la fecha, la entidad haya logrado la restitución del bien, o en su defecto obtener el pago de los cánones acordados a valor presente.

De acuerdo con lo anterior, la falta de celeridad por parte del IDU, se constituye en Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, toda vez que las entidades públicas deben actuar con celeridad, eficacia y eficiencia, tal como lo establecen los artículos 209 y 269 de la constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Art. 4º. Numeral 2, Artículo 25, numeral 19, Artículo 26 numeral 1, y la Ley 1150 de 2007, artículos 23 y 51, entre otros.

Recursos de Capital

Por este concepto proyecto inicialmente la suma de \$344.112.0 millones, luego le fue reducida esta suma en \$48.687.3 millones, que corresponden a los recursos para reservas y otros recursos del balance, dejando un presupuesto definitivo de \$295.424.6 millones, de los cuales obtuvo un recaudo acumulado de \$407.291.3 millones alcanzando un porcentaje del 137.8 %

Según la Subdirección de Presupuesto esto obedeció a que: “La mayor ejecución obedece a la incorporación en el mes de abril de las cifras del cierre fiscal y de tesorería correspondientes a la vigencia 2010, cifra que ascendió a \$ 379.847 Millones, frente a \$331.757 habilitados”. *“Como también el ingreso proveniente de rendimientos de anticipo de los contratos 073/08 obras y actividades para la malla vial, distrito de conservación sur occidente. y 074 de 2008 obras y actividades para la malla vial, distrito de conservación occidente”*

Rendimientos Operaciones Financieras. La justificación dada por la entidad fue que: *“La mayor ejecución está motivada en la colocación en el mercado financiero de los recursos percibidos principalmente de la Contribución de Valorización del Acuerdo 180 de 2005. Asimismo el ingreso proveniente de rendimientos de anticipo de los contratos 073/08 obras y actividades para la malla vial, distrito de conservación suroccidente y 074 de 2008 obras y actividades para la malla vial, distrito de conservación occidente”.*

Comportamiento del presupuesto durante la vigencia 2011.

Durante la vigencia 2011, el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, reservas presupuestales inversión e inversión directa, fueron modificados, tal como aparece en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 71

COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO	
Presupuesto inicial	\$1.750.065.847.000
Modificaciones	\$-586.058.891.724
Presupuesto final	\$1.164.006.955.276
Gastos de Funcionamiento	
Presupuesto inicial	\$41.351,847.000
Modificaciones	\$1.611.807.556
Presupuesto final	\$42.963.654.556
Reservas Presupuestales	
Presupuesto inicial	\$2.123.964.000
Modificaciones	\$-151.544.000
Presupuesto final	\$1.972.420.000
Inversión	
Presupuesto inicial	\$1.701.814.0
Modificaciones	\$-587.670.6
Presupuesto final	\$1.114.143.3
Inversión directa	
Presupuesto inicial	999.504.0

COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO	
Modificaciones	-366.751.2
Presupuesto final	632.752.7
Pasivos Exigibles	
Presupuesto inicial	277.135.0
Modificaciones	-5.384.5
Presupuesto final	271.750.5
Reservas Presupuestales- inversión-	
Presupuesto inicial	425.175.0
Modificaciones	-215.534.9
Presupuesto final	209.640.0

Fuente: Ejecución Presupuestal 2011.

Ejecución de recursos en Gastos de funcionamiento

Por servicios Generales, la entidad programó un gasto por \$41.351.8 millones a los cuales le fueron adicionados \$1.611.8 millones, quedándole un disponible de \$42.963.6 millones y adquirió compromisos por \$41.016.2 que corresponde al 95.4%. Los más representativos son:

- **Servicios personales:** para este gasto el IDU proyecto inicialmente \$32.204.8 millones, luego le adicionó \$1.310.6 millones para un presupuesto total de \$33.515.5 millones, de los cuales adquirió compromisos por \$32.536.9 millones, y gastó en nómina la suma de \$24.3662 millones y en gastos de representación \$985.7 millones

Gastos Generales. En cuanto a gastos generales la entidad proyectó la suma de \$7.002.9 millones, obtuvo una modificación acumulada de \$343.3 millones, quedándole un presupuesto disponible de \$7.371.3 millones, de los cuales comprometió la suma de \$6.750.1 millones. Los rubros más representativos son

Adquisición de bienes. Por este rubro comprometió recursos por la suma de \$780.8 millones, a través de los siguientes conceptos:

- Gastos de computador \$280.4 millones
- Combustible llantas y lubricantes \$288.4 millones
- Materiales y suministros \$ 254.5 millones

Adquisición de de servicios. Por este concepto ejecutó recursos por la suma de \$5.786.6 millones, en los siguientes compromisos:

- Arrendamientos \$437.8 millones
- Viáticos y gastos de viaje \$10.4 millones
- Gastos de transportes y comunicaciones \$289.0 millones

- **Impresos y Publicaciones.** Por este rubro la entidad adquirió compromisos por valor de \$428.2 millones. Sin embargo, con recursos del proyecto 232 denominado Fortalecimiento Institucional la entidad a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones celebró 13 contratos para divulgación de la gestión de la entidad, por valor de \$439.2 millones, lo que indica que el gasto total, por este rubro asciende a \$867,5 millones. Por tal motivo, la entidad debe ser austera en los gastos de divulgación de su gestión. Ejemplo de ello, es el contrato DTGC-096-2011 por valor de \$52.400.656 para la impresión, instalación y desmonte de pendones en los postes, para mostrar el antes y el después a la ciudadanía, aspecto que debe ser llevado al plan de mejoramiento, con la finalidad de que apliquen los correctivos pertinentes.

3.1.6.5. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, porque la entidad debe ser austera en la contratación para la divulgación de la gestión de sus actividades, la contratación por el rubro de publicaciones sumado con la contratación que realiza la Oficina Asesora de Comunicaciones, asciende a la suma de \$867,5 millones. Algunos de los contratos, como el señalado anteriormente, para la colocación y desmonte de pendones, es contrario a las normas, puesto que contribuyen a la contaminación visual y los ciudadanos son conocedores del desarrollo de las obras, puesto que son mas interesados. Lo anterior, es violatorio del artículo 209 de la constitución nacional en cuanto a que las entidades deben actuar con eficiencia eficacia y economía.

Si bien es cierto que la entidad ha venido aceptando y corrigiendo algunos gastos, como es el caso de los refrigerios, debe seguir analizando los gastos que cada Dirección Técnica realiza para el desarrollo de sus funciones, ya que no existe una dependencia o funcionario que responda y controle por la totalidad de los objetos contractuales.

Teniendo en cuenta el mal estado en que se encuentra la malla vial de la ciudad, el IDU, en su calidad de entidad descentralizada, debe encausar todos sus recursos y esfuerzos al mantenimiento y construcción de las vías, con la finalidad de reivindicarse ante la ciudadanía y rescatar su imagen ante los malos manejos de sus recursos, (por todos conocidos), puesto que diariamente los ciudadanos se quejan de los perjuicios que les causa el mal estado de sus calles.

En consecuencia esta observación debe ser tenida en cuenta por la actual administración y aplicar los correctivos del caso.

- **Seguros:** De acuerdo a las cifras que registra el presupuesto del IDU, para el aseguramiento de los bienes de la entidad, el IDU proyectó la suma de \$900.0 millones, posteriormente le adicionó la suma de \$849.5 millones, quedándole un



presupuesto definitivo de \$1.749.5 millones, de los cuales ejecutó la suma de \$1.527.3 millones.

De acuerdo a la información suministrada por la Dirección Técnica Administrativa y Financiera, durante las vigencias 2010 y 2011 la entidad adquirió las pólizas para asegurar sus bienes y algunos servidores públicos.

Al respecto el ente fiscalizador encuentra que la constitución de las pólizas para servidores públicos, son más onerosas, que aquellas que fueron adquiridas para asegurar los bienes del IDU.

Mediante acta de visita fiscal a la Dirección Técnica Administrativa y Financiera, le fue solicitada la información relacionada con el rubro de seguros en cuanto a: nombre de la aseguradora, objeto de la póliza, valor, duración, entre otras, sin embargo, esta dependencia facilitó la información de manera imprecisa e incompleta, lo cual impidió que el ente fiscalizador lograra establecer con precisión el costo, el objeto y valor de las pólizas. Sin embargo, se cruzó la información con la información del SIAC y los asientos contables, sin lograr obtener coherencia en las cifras de estos registros. Sin embargo, el ente fiscalizador continuará analizando esta contratación, durante la presente auditoría.

En resumen, teniendo en cuenta que el primer informe entregado por la Dirección Técnica Administrativa y Financiera, no permitió efectuar el análisis oportuno, debido a que la información entregada no fue coherente con el registro presupuestal, ni oportuna para análisis, fue necesario levantar una segunda acta fiscal, para obtener la información de todas las pólizas, la cual fue entregada por la DTAF, con fecha posterior a la radicación del informe preliminar. Por tal motivo esta situación se configura en un hallazgo administrativo y disciplinario, por entorpecimiento a la labor fiscal.

3.1.6.6. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria, porque para efectos de evaluar el rubro seguros entidad, se encontró que el IDU proyectó la suma de \$900.0 millones, posteriormente le adicionó la suma de \$849.5 millones, quedándole un presupuesto definitivo de \$1.749.5 millones, de los cuales ejecutó la suma de \$1.527.3 millones.

Mediante acta de visita fiscal a la Dirección Técnica Administrativa y Financiera, le fue solicitada la información relacionada con el rubro de seguros, sin embargo, esta dependencia facilitó la información de manera imprecisa e incompleta, lo cual impidió que el ente fiscalizador lograra establecer con precisión el costo, el objeto y valor de las pólizas. Sin embargo, se cruzó la información con la del SIAC y los asientos contables, sin lograr obtener coherencia en las cifras de estos registros. En consecuencia, el ente fiscalizador continuará analizando esta contratación en auditoría posterior. Lo anterior, es violatorio del Artículo 209 y 269 de la

Constitución Política, en concordancia con los deberes consagrados en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, que a la letra dice:

“Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”

E igualmente con lo establecido en la Ley 42 de 1993, artículo 101 que a la letra dice:”

Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas, incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes, se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas, de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida, no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello”

La respuesta dada por la entidad no se centra específicamente a la observación, ya que esta encaminada a la falta de oportunidad y coherencia únicamente al rubro pólizas entidad.

- **Servicios Públicos Domiciliarios.**

Energía. Respecto al pago por este concepto, la entidad solicitó a CODENSA la unificación de las cuentas de las dos sedes, para eliminar los costos fijos, lo cual se puede observar en los pagos realizados durante los años 2009, 2010 y 2011, por cuyo costo canceló \$1.227.7 millones, 1.133.6 millones y 996.7 millones respectivamente, lo que indica que viene haciendo esfuerzos para contribuir en el ahorro de energía e igualmente de sus costos. Sin embargo, el ente fiscalizador considera que la entidad debe continuar institucionalizando algunos mecanismos que le permitan bajar los costos de energía, por ejemplo, colocar un mayor número de temporizadores.

Acueducto. El costo por consumo de los factores que constituyen la factura del Acueducto, se han visto disminuidos por las gestiones realizadas, tales como

cambio de clasificación de comercial a oficial y el mantenimiento a las llaves, válvulas y grifería en general, lo cual se ve reflejando con los pagos realizados en los últimos tres (3) años, así: 2009: 87.8 millones, 2010:64.6 millones y 2011:54.0 millones.

Teléfono. De igual manera, la Subdirección de Presupuesto manifiesta que la entidad viene aplicando medidas para lograr la austeridad del gasto en el costo de este servicio, mediante el mejoramiento del tráfico de llamadas de los enlaces E1 (conmutador), y la depuración de algunas líneas telefónicas, lo cual se ve reflejado en los pagos de los años 2009: \$657.3 millones, 2010: \$550.3 millones y 2011: \$408.3 millones. Con la empresa Avantel solicitaron una modificación del plan, reduciendo los costos en un 66% y que actualmente la entidad cuenta con 12 líneas que fueron las autorizadas para directivos por la Resolución de austeridad.

Celulares para directivos. Durante la vigencia 2011, la entidad renegoció los planes de voz y datos, obteniendo una reducción mensual del 55%. Se redujo el Internet móvil para directivos de 42 planes se redujo a 3.

Contrato de Vigilancia. De acuerdo a la ejecución en gastos de funcionamiento, por este concepto el IDU celebró el contrato con la empresa U.T Vise Ltda.-vigilancia Acosta Ltda, el cual inició a partir del 1º de agosto de 2009, por valor de \$2.170.1 millones, utilizando los recursos provenientes de vigencias futuras. Del rubro funcionamiento utilizó \$2.170.1 millones y de Inversión \$1.569.4 Durante los últimos tres años los costos han ido ascendiendo así: 2009: \$531.244.2 millones, 2010: \$737.0 millones y para el año 2011: \$901.9 millones.

Es de anotar que durante la etapa de desarrollo de la presente auditoria, se ha observado un aumento en el número de vigilantes, inclusive en las horas de la noche, en la parte exterior de las dos sedes, hay vigilantes con mascotas, costo que no se justifica, puesto que la entidad no requiere esta clase de servicios, debido a que la vigilancia y la seguridad de la parte externa de los edificios, le corresponden a la Policía Metropolitana y no al IDU. Lo anterior, indica que por este concepto la entidad no ha sido austera en sus gastos y debe de analizar otros mecanismos que le sean menos onerosos y en su defecto, realice los ajustes necesarios para bajar o mantener, los costos de vigilancia, en lugar de incrementarlos año por año.

Bienestar e incentivos. Aunque proyectó la suma de \$130.0 millones adicionó \$35.4 millones, dejando un presupuesto definitivo de \$165.4 millones de los cuales comprometió \$163.7 millones, mediante la celebración de dos contratos con la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR.

Vigencias Futuras



De acuerdo a la información suministrada por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, las vigencias futuras, presentaron el siguiente comportamiento, durante la vigencia 2011:

“El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo No. 318 del 20 de agosto de 2008 autorizó comprometer presupuestos de vigencias futuras por la suma de \$596.970 millones, para el período 2009 - 2012, destinados a la implementación del programa Distritos de Conservación con el objetivo de integrar las acciones de intervención en la malla vial arterial, intermedia y local.

En consecuencia, se suscribieron seis (6) contratos de obra y seis (6) contratos de interventoría por un total de \$702.317 millones. Esta cifra incluye tanto el valor aprobado en el Acuerdo 318 de 2008 por \$596.970 millones para las vigencias 2009, 2010, 2011 y 2012, como la suma de \$105.347 millones con cargo al presupuesto 2008, año en el cual se dio inicio a la ejecución de los contratos.

Es importante mencionar que dicha contratación se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y en la Circular del CONFIS No. 06 de 2007 sobre los requisitos para la solicitud de vigencias futuras.

A diciembre 31 de 2011 la ejecución presupuestal de los contratos tanto de obra como de interventoría es del 83.2% respecto a los valores reservados para las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2011; es decir, se han pagado \$449.150 millones de \$539.554 millones comprometidos para el período 2008 - 2011.

Cabe mencionar que mediante Resolución 3455 del 28 de julio de 2011 se declaró la caducidad del contrato 071 de 2008, que tenía a su cargo la ejecución de las obras de mantenimiento y recuperación de la malla vial del Distrito de Conservación Sur Oriente de la ciudad. Así mismo, mediante la Resolución 4401 del 28 de octubre de 2011 fue confirmada dicha caducidad.

Los contratos continuarán su ejecución en la vigencia 2012 con fundamento en la autorización del Concejo de Bogotá”

Pasivos Contingentes

La entidad tiene destinada la suma de \$6.900 millones, desde la vigencia 2010, para el pago por concepto de Ingresos Mínimos, para los contratos de concesión de parqueaderos, a la espera del pronunciamiento que haga el juzgado que adelanta la Acción Popular, interpuesta por la Contraloría Distrital.

Pasivos Exigibles

Los compromisos de 2011 por este concepto obtuvieron recursos del orden de \$271.750.4 millones, y compromisos por \$117.919.1 millones, en cuanto a los giros estos registran un 100%.

Ejecución de Gastos de Inversión

Para el desarrollo de los proyectos a cargo del IDU, le fueron asignados \$1.701.814.0 millones, a los cuales le fueron reducidos \$587.6707 millones, quedándole un presupuesto definitivo de \$1.114.143.3 millones, luego adquirió compromisos por la suma de \$748.792.5 millones.

Inversión Directa. En cuanto a la Inversión directa se comprometieron recursos por \$437.237 millones equivalentes al 69.1% sobre un presupuesto de \$632.753 millones. Los giros fueron del 34.3% que corresponden a \$216.757 millones, representados básicamente en los pagos de contratos que tienen por objeto el mantenimiento de la malla vial y el espacio público.

CUADRO No. 72

En millones de \$

Proyecto	Pto Inicial	Modificación	Pto. definitivo	Compromisos	Giros
234	25,769,3	293,0	293,0	277,6	1.08
247	818,8	400,0	400,0	253,2	30.92
543	74,586,1	59,412,6	59,412,6	323,8	0.43
520	783,805,9	-399,273,6	-399,273,6	0.00	0.00
541	54,970,5	-20,920,3	-20,920,3	175,7	0.32
7193	100,0	170,0	170,0	12,3	12.33
232	59,453,2	-6,832,8	-6,832,8	344,4	0.58
	999,504,0		-366,751,2		

Fuente: Ejecución Presupuestal vigencia 2011.

Plan de Acción y Proyectos de Inversión

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital-PDD, el IDU, ha elaborado su Plan de Acción a través de siete (7) proyectos, cuatro (4) de ellos están encausados directamente al cumplimiento de las metas contempladas en el PDD, ellos son: 0541, 0542, 0520 y 0247.

CUADRO No. 73

En millones de \$

PROYECTO DE INVERSIÓN		METAS PLAN DE DESARROLLO					RECURSOS 2011		AVANCE PLAN DE DESARROLLO	
		LOGROS 2008	LOGROS 2009	LOGROS 2010	PROG META 2011	LOGROS 2011	PRESUPUESTO PROGRAMA DO 2011 31 DIC 2011	PRESUPUESTO EJECUTADO 2010 31 DIC 2011	TOTAL LOGROS 2011	% AVANCE 2011
234 - DESARROLLO Y	Construir 52 km.-carril de malla vial local	14.24	7.64	13.18	19.33	10.54	13,866,	\$ 12,076,1	45.60	88%

PROYECTO DE INVERSIÓN		METAS PLAN DE DESARROLLO					RECURSOS 2011		AVANCE PLAN DE DESARROLLO	
		LOGROS 2008	LOGROS 2009	LOGROS 2010	PROG META 2011	LOGROS 2011	PRESUPUESTO PROGRAMA DO 2011 31 DIC 2011	PRESUPUESTO EJECUTADO 2010 31 DIC 2011	TOTAL LOGROS 2011	% AVANCE 2011
SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL	Rehabilitar 300 km.-carril de malla vial local (*1)	34.54	0.36	1.52	10.14	1.40	\$ 7,923,8	\$ 7,923,8	37.82	13%
	Mantener 3000 km.-carril de malla vial local (*1)	121.26	27.72	0.00	0.01	0.00	\$ 2,391,8	\$ 2,391,8	148.98	5%
520 - INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD	Construir 207,21 km.-carril de malla vial arterial	15.69	48.72	79.35	83.89	64.33	\$ 44,803,8	\$ 42,119,0	208.09	100%
	Rehabilitar 97,9 km.-carril de malla vial arterial	39.12	47.23	57.20	81.45	60.14	\$ 63,712,4	\$ 63,712,4	203.69	208%
	Mantener 1560,2 km.-carril de malla vial arterial	157.12	510.31	494.84	406.52	376.83	\$ 7,027,5	\$ 7,027,5	1,539.10	99%
	Construir 7 km.-carril de malla vial intermedia	0.17	6.09	11.55	19.18	11.05	\$ 9,483,3	\$ 9,483,3	28.86	412%
	Rehabilitar 195,9 km.-carril de malla vial intermedia	9.67	38.32	50.05	76.51	39.65	\$ 48,979,6	\$ 48,979,6	137.69	70%
	Mantener 1.087,8 km.-carril de malla vial intermedia	0.25	119.46	81.02	140.76	118.91	\$ 7,455,0	\$ 7,455,0	319.64	29%
	Construir 20 km. de ciclorruta (*2)	2.19	3.92	7.50	14.27	12.56	\$ 0	\$ 0	26.17	131%
	Mantener 100% de la red de ciclorrutas	0.00	100.00	98.62%	83.98	11.03	\$ 3,706,4	\$ 3,706,4	87%	87%
	Construir 17 puentes vehiculares	1.00	6.00	2.00	13.00	6.00	120,687,0	\$ 31,355,0	15.00	88%
	Reforzar 15 puentes vehiculares	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	\$ 0	\$ 0	2.00	13%
	Mantener 15 puentes vehiculares	0.00	8.00	16.00	21.00	3.00	7,000,0	\$ 6,872,0	27.00	180%

PROYECTO DE INVERSIÓN		METAS PLAN DE DESARROLLO					RECURSOS 2011		AVANCE PLAN DE DESARROLLO	
		LOGROS 2008	LOGROS 2009	LOGROS 2010	PROG META 2011	LOGROS 2011	PRESUPUESTO PROGRAMA DO 2011 31 DIC 2011	PRESUPUESTO EJECUTADO 2010 31 DIC 2011	TOTAL LOGROS 2011	% AVANCE 2011
247 - DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL	Construir 27 km.-carril de malla vial rural	4.00	0.00	0.40	0.00	0.00	\$ 0	\$ 0	4.40	16%
	Mantener 115 km.-carril de malla vial rural	46.40	3.28	57.49	0.02	0.00	\$ 1,180,60	\$ 1,179,8	107.17	93%
543 - INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO	Generar 453 cupos nuevos de parqueaderos públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0	\$ 0	0.00	0
	Construir de 20 km. de troncales de la fase III (carrera 10 - calle 26)	0.00	4.16	7.48	13.71	7.32	\$ 6,000,0	\$ 6,000,0	18.96	95%
	Mantener el 65% de las troncales de Transmilenio (456 km.-carril)	0.75	9.12	542.79	406.52	318.11	\$ 32,769,3	\$ 29,315,1	870.77	191%
541 - INFRAESTRUCTURA PARA EL ESPACIO PÚBLICO 7193 - GESTION DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS	Construir 473.200,2 m2 de espacio público	73,232.90	125,728.58	452,656.28	603,191.80	460,156.04	\$ 14,815,8	\$ 14,090,9	1,111,773.80	235%
	Mantener 10.648.584 m2 de espacio público	1,641,123.00	776,064.87	1,667,489.95	447,928.90	365,307.67	\$ 14,664,1	\$ 14,664,1	4,449,985.49	42%
	Construir 33 puentes peatonales	0.00	9.00	6.00	27.00	19.00	\$ 8,680,2	\$ 7,525,0	34.00	103%
	Mantener 20 puentes peatonales (*4)	0.00	24.00	14.00	25.00	21.00	\$ 0	\$ 0	59.00	295%
	Construir 7 rampas de puentes peatonales	0.00	0.00	0.00	18.00	15.00	\$ 0	\$ 0	15.00	114%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU.

(*1) Las metas de Mantenimiento y rehabilitación de la malla vial local son responsabilidad de la Unidad de Mantenimiento Malla Vial, por lo tanto lo que aquí se reporta son los aportes que hace el IDU al cumplimiento de dichas metas.

(*2) La meta de Construcción de km de ciclorutas no tiene plata asociada ya que su contratación se realiza a precio global con los proyectos viales y de Espacio público.

Nota 1: Los recursos presentados no incluyen Predios, estudios y diseños, apoyo técnico y logístico

Nota 2: Los recursos registrados en los cuadros anteriores, son los que corresponden al presupuesto del IDU, es valido aclarar que los recursos asociados a las metas de las troncales de Transmilenio son de Transmilenio S.A y la Oficina Asesora de Planeación, no le corresponde hacerle seguimiento.

Origen de los recursos para proyectos de inversión

Para desarrollar los proyectos de inversión, el IDU obtuvo los siguientes recursos de diferentes fuentes tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

Con recursos del proyecto 232 denominado Fortalecimiento Institucional, la entidad celebra contratos cuyo objeto corresponde a inversión y funcionamiento. El análisis de estos recursos se podrán observar en la evaluación al Plan de acción.

CUADRO No. 74

METAS PDD	Fuente	Ppto Definitivo	CRP's	Giros	P en Curso	Saldo Real
232	INGRESOS CORRIENTES	3,693,330,000	3,005,327,890	1,732,712,812	196,493,443	491,508,667
	RECURSOS DEL BALANCE BANCO MUNDIAL	2,066,000,000	0	0	2,066,000,000	0
	RECURSO DEL BALANCE TRANSFERENCIA ORDINARIA BANCO MUNDIAL	125,000,000	0	0	125,000,000	0
	TRANSFERENCIA ORDINARIA	41,765,584,000	35,743,518,415	27,376,684,415	500,000,000	5,522,065,585
	VALORIZACION ACUERDO 180/05	4,970,515,000	4,653,181,061	3,388,242,909		317,333,939
Total 232		52,620,429,000	43,402,027,366	32,497,640,136	2,887,493,443	6,330,908,191

Fuente: Ejecución Presupuestal IDU- 2011.

Proyecto 234, denominado Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura Local, recibió recursos de las siguientes fuentes:

CUADRO No. 75

METAS PDD	Fuente	Ppto Def	CRP's	Giros	P en Curso	Saldo Real
234	CREDITO KFW	411,000,000	320,892,598	0		90,107,402
	INGRESOS CORRIENTES	805,216,000	787,825,135	787,825,135		17,390,865
	RECURSOS DEL BALANCE KFW	450,000,000	449,991,364	0		8,636

METAS PDD	Fuente	Ppto Def	CRP's	Giros	P en Curso	Saldo Real
	RECURSOS DEL BALANCE SOBRETASA A LA GASOLINA	5,010,500,000	3,180,000,000	2,405,697,372		1,830,500,000
	RECURSOS KFW	26,000,000	0	0		26,000,000
	SOBRETASA A LA GASOLINA	18,592,000,000	18,592,000,000	5,115,388,896		0
	TRANSFERENCIA KFW	474,600,000	382,391,200	0		92,208,800
	TRANSFERENCIA ORDINARIA	293,000,000	247,495,479	161,238,649		45,504,521
Total 234		26,062,316,000	23,960,595,776	8,470,150,052		2,101,720,224

Fuente: Informe sobre origen de os recursos IDU- 2011

Proyecto de inversión 247, denominado Desarrollo y sostenibilidad de la Infraestructura Rural. Le fueron adjudicados los recursos de diferentes fuentes de financiación, así:

CUADRO No. 76

En millones de \$

METAS PDD	Fuente	Ppto Def	CRP's	Giros	P en Curso	Saldo Real
247	TRANSFERENCIA ORDINARIA	1,218,837,000	1,218,065,811	1,109,144,030		771,189
Total 247		1,218,837,000	1,218,065,811	1,109,144,030		771,189

Fuente: Informe sobre origen de os recursos IDU- 2011

Proyecto 520 Infraestructura para la Movilidad. A este proyecto le fueron asignados los siguientes recursos:

CUADRO No. 77

En millones de \$

METAS PDD	Fuente	Ppto Def	CRP's	Giros	P en Curso	Saldo Real
520	CONVENIOS	2,100,000,000	2,100,000,000	0		0
	INGRESOS CORRIENTES	17,175,454,000	16,656,386,563	856,988,220		519,067,437
	RECURSOS DEL BALANCE SOBRETASA A LA GASOLINA	4,139,500,000	0	0	4,139,500,000	0
	RECURSOS DEL BALANCE ACUERDO 180/05	62,019,517,376	24,393,469,848	2,424,357,485	37,268,000,000	358,047,528
	SOBRETASA A LA GASOLINA	110,144,000,000	109,928,144,486	91,240,610,210		215,855,514
	TRANSFERENCIA ORDINARIA	150,898,414,102	123,160,734,095	46,241,648,389	20,860,500,000	6,877,180,007
	VALORIZACION	8,638,417,623	7,927,367,027	1,692,987,670		711,050,596

METAS PDD	Fuente	Ppto Def	CRP's	Giros	P en Curso	Saldo Real
	VALORIZACION ACUERDO 180/05	29,416,916,988	4,467,591,816	2,047,448,587	24,732,000,000	217,325,172
	Total 520	384,532,220,089	288,633,693,835	144,504,040,561	87,000,000,000	8,898,526,254

Fuente: Informe sobre origen de los recursos IDU- 2011

Proyecto 541 distinguido como Infraestructura para el Espacio Público. Le fueron asignados los siguientes recursos:

CUADRO No. 78

En millones de \$

METAS PDD	Fuente	Ppto Def	CRP's	Giros	Saldo Real
541	CONVENIOS	19,585,768	0	0	19,585,768
	RECURSOS DEL BALANCE KFW	250,000,000	216,080,106	0	33,919,894
	RECURSOS DEL BALANCE TRANSFERENCIA ORDINARIA KFW	500,000,000	499,807,422	0	192,578
	RECURSOS DEL BALANCE VALORIZACION ACUERDO 180/05	1,463,615,379	1,141,552,879	460,039,589	322,062,500
	TRANSFERENCIA KFW	1,367,400,000	1,221,429,259	0	145,970,741
	TRANSFERENCIA ORDINARIA	28,403,604,039	25,942,214,463	2,568,839,134	2,461,389,576
	VALORIZACION ACUERDO 180/05	2,045,962,087	1,199,295,327	189,472,641	846,666,760
	Total 541	34,050,167,273	30,220,379,456	3,218,351,364	3,829,787,817

Fuente: Informe sobre origen de los recursos IDU- 2011

Al Proyecto denominado Infraestructura para el Sistema Integral de Transporte Público, le fueron asignados los siguientes recursos:

CUADRO No. 79

METAS PDD	Fuente	Ppto Def	CRP's	Giros	P en Curso	Saldo Real
543	BANCO MUNDIAL	20,568,000,000	0	0	20,568,000,000	0
	CONVENIOS	6,853,244,000	5,886,852,767	1,726,139,215		966,391,233
	TRANSFERENCIA ORDINARIA	47,145,560,859	43,649,444,728	24,965,759,246		3,496,116,131
	TRANSFERENCIA ORDINARIA BANCO MUNDIAL	28,077,000,000	0	0	28,077,000,000	0

METAS PDD	Fuente	Ppto Def	CRP's	Giros	P en Curso	Saldo Real
	TRANSFERENCIA ORDINARIA OTROS DISTRITOS	31,355,000,000	0	0	31,355,000,000	0
Total 543		133,998,804,859	49,536,297,495	26,691,898,461	80,000,000,000	4,462,507,364

Fuente: Informe sobre origen de os recursos IDU- 2011

Proyecto 7193, Gestión de Actuaciones Urbanísticas.

Para este proyecto le fueron destinados recursos de las siguientes fuentes:

CUADRO No. 80

En millones de \$

METAS PDD	Fuente	Ppto Def	CRP's	Giros	P en Curso	Saldo Real
7193	TRANSFERENCIA ORDINARIA	270,000,000	265,911,787	265,911,787		4,088,213
Total 7193		270,000,000	265,911,787	265,911,787		4,088,213

Fuente: Informe sobre origen de os recursos IDU- 2011

En resumen el IDU recibió recursos de las diferentes fuentes de financiación, por un total de \$437.236.9 millones, de los cuales giró \$169.887.4 millones

Comportamiento presupuestal de los recursos de inversión. El análisis del comportamiento presupuestal frente al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción del IDU, se registraran en el informe al Plan de Acción, el cual hará parte del informe final de auditoría.

Concepto del ente fiscal, frente a la ejecución presupuestal de la vigencia 2011.

No se encontraron inconsistencias en los registros presupuestales, sin embargo, para efectos de llevar a cabo el análisis de los compromisos adquiridos por la entidad en el desarrollo de cada uno de los rubros, se presentó demora e inconsistencias, debido a que en la entidad se presenta una rotación frecuente de funcionarios, que tienen a cargo la información y que al terminarse sus contratos, la entidad no cuenta con un mecanismo que le permita registrar y controlar todas las actividades que se vienen desarrollando bajo la responsabilidad de cada funcionario y dependencia.

Por tal razón, el ente fiscalizador considera que en busca de la eficiencia, la eficacia y la economía, todas y cada una de las dependencias del IDU, debe institucionalizar un cuadro de control, por dependencia donde registren frecuentemente, las actividades a su cargo, con la finalidad de que cuando haya cambios de directivos o demás funcionarios, la entidad no pierda su memoria

institucional, y cumplan con el autocontrol que establece la Constitución nacional en el artículo 269 en concordancia con las normas de Control Interno. Además, esta herramienta será útil para toda la entidad y para efectos de rendir los informes a los entes de control, entidades administrativas y comunidad en general.

3.1.6.7. Hallazgo administrativo. En el desarrollo de las auditorías se ha venido observando de manera reiterativa que el IDU, no cuenta con un mecanismo de control, donde registre de manera oportuna y coherente los resultados de las actividades que vienen desarrollando los funcionarios de cada dependencia, lo cual trae como consecuencia, la demora y la imprecisión de la información que el ente fiscalizador solicita en cumplimiento de su función, razón por la cual esta falta de autocontrol se constituye en un hallazgo administrativo.

En cierta forma la entidad tiene razón, puesto que ha invertido recursos y esfuerzos para dotar a las dependencias de herramientas administrativas para el cabal cumplimiento y control de las actividades a su cargo.

Sin embargo, al consultar los sistemas de información estos no concuerdan entre sí, motivo por el cual, se ha tenido que acudir a la Dirección General o a cada Dependencia, para lograr nuestros objetivos. Asimismo, se ha tenido que prorrogar el tiempo de entrega de la información porque las dependencias no la tienen actualizada o porque esta está desarticulada por las diferentes oficinas, situación que les imposibilita presentar la información de manera completa y oportuna.

Esto le permitiría al IDU:

- Tener un registro actualizado para la entrega y recibos de funciones
- Asignación y control de funciones
- Elaboración de informes internos y externos
- Evaluación de actividades y funciones, entre otros,

Por lo tanto, esta observación debe ser analizada más detenidamente, buscando el beneficio que le pueda obtener la entidad.

3.1.7. Evaluación a la gestión ambiental

Para la elaboración de este informe evaluativo a la Gestión Ambiental del IDU en la vigencia 2011, se revisó y analizó el componente ambiental presentado en la Cuenta Anual a través de SIIVICOF, el informe de Gestión del CBN 1090-2011, el Plan Indicativo 2011, y la auditoría ambiental al proyecto 066 de 2010.

Desde luego que el componente ambiental de los informes elaborados por el Instituto, citados en el párrafo anterior, se analizó en el marco de:

- a) La reglamentación jurídica y técnica ambiental vigente en el ordenamiento jurídico colombiano, del orden nacional y territorial.
- b) Las funciones y competencias asignadas al IDU en el Sistema Ambiental Distrital (Acuerdo 19 de 1996); del Plan de Gestión Ambiental PGA del D.C. y los desarrollos a través del PACA y PIGA (Resolución 3514 de 2010; Decretos 456 de 2008, Decreto 509 de 2009); del Plan de Ordenamiento Territorial POT (Decreto 190 de 2004) y del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva.

El IDU es responsable de atender la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público construido del Distrito Capital y adelanta sus actividades a través de los proyectos del Plan de Desarrollo armonizados con el PACA.

Programa: Sistema Integrado de Transporte

Proyecto: 543 Infraestructura para el sistema integrado de transporte público

Programa: Vías para la Movilidad

Proyecto 520: Infraestructura para la movilidad

Programa: Espacio Público para la Inclusión

Proyecto 541: Infraestructura para el espacio público

Programa: Mejoremos el barrio

Proyecto 234: Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura local

Programa: Bogotá Rural

Proyecto 247: Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura rural

Programa: Institucionalización Integral

Proyecto 232: Fortalecimiento Institucional para el mejoramiento de la Gestión Institucional.

Con el fin de mejorar las conductas impactantes negativamente al medio ambiente el IDU realiza la planificación, la formulación y definición de políticas y el seguimiento ambiental en la ejecución de los proyectos de obra, a través del Plan de Implementación del Plan de Manejo Ambiental –PIPMA-

Las actividades ejecutadas en los proyecto deben ser regidas por el sistema de gestión ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional. Con el fin de mitigar el impacto sobre el medio a acude a los programas de manejo ambiental, de vegetación, del paisaje.

Los porcentajes de los resultados anuales de la ejecución de metas no son lo suficientemente claras

FORMULARIO:

14107 cb-1111-6: uso eficiente de la energía

OBSERVACIONES:

- En la tabla CB -1111-6 no se especifica a que proyecto pertenece el uso eficiente de energía.
- El consumo de anual de energía va del periodo del año del 2008 hasta el año 2011.
- En los ítems de metas de ahorro programadas y alcanzadas no son claras, por que no se especifica que tipo de ahorro es si es ahorro energético o ahorro en gastos invertidos

AÑO 2008

- En el año 2008 la diferencia anual KW, el valor cancelado anual, la diferencia anual del valor cancelado es de ceros, ya que se tomo un periodo de 4 años para esta gestión y el año 2008 fue en el año en el que comenzó la gestión
- El consumo anual de energía del año 2008 fue de 1,204,920 y tuvo un ahorro de 60.49, sin estar programada
- La diferencia del valor anual cancelado del año 2008 es confusa por que se encuentra en cero, ya que el valor anual cancelado no reporta ningún valor.

AÑO 2009

- El consumo anual de energía del año 2009 es de 1,323.833 con una diferencia de 118,913 esto quiere decir que se incremento un consumo de KW del 118,913 mas del año anterior que es el 2008.
- El valor cancelado anual que corresponde al año 2009 es de \$ 453,371.65, pero no registra ninguna diferencia comparada con el año anterior, por lo tanto la diferencia anual es la misma que la del valor inicial.
- La meta programada de ahorro de energía del año 2009 es de 60.49 que fue el ahorro del año anterior., sin embargo se obtuvo un ahorro mucho mayor que el programado y que el año anterior el cual fue de 93.24, esto quiere decir que se ahorro u consumo de energía durante el año 2009

AÑO 2010

- El consumo anual de energía del año 2010 es de 1,812,166 con una diferencia de 488,333 el cual es el consumo de energía que se incremento en el año 2009.

- El valor cancelado anual del año 2010 es de \$ 580,780.57 con una diferencia de \$ 127,408.92 al año anterior, quiere decir que se incremento el valor del pago del servicio de energía.
- La meta programada de ahorro de energía del año 2010 es de 76.86, y se obtuvo un ahorro de 79.93 meta mayor a la programada inicialmente en el año 2010

AÑO 2011

- El consumo anual de energía del año 2011 es de 1,769,860 con una diferencia menor del año anterior de 42,306, este dato de consumo quiere decir que el consumo disminuyó a comparación el año anterior.
- El valor cancelado anual del año 2011 es de \$ 487,179.58 con una diferencia al año anterior de \$ 93,600.99, quiere decir que disminuyo el valor del pago del servicio de energía
- La meta programada de ahorro de energia del año 2011 es de 77.88, y se obtuvo un ahorro de 77.94, meta igual a lo programado.

4108 cb-1111-7: uso eficiente del agua

OBSERVACIONES:

- En la tabla CB -1111-7 no se especifica a que proyecto pertenece el uso eficiente de agua
- El consumo de anual de agua va del periodo del año del 2008 hasta el año 2011.
- En los ítems de metas de ahorro programadas y alcanzadas las cifras no son claras por que no se especifica de donde fueron calculadas.

AÑO 2008

- En el año 2008 el consumo anual del agua en m3 es de 10,012 con una diferencia de consumo del año anterior es de 0 ya que se tomo un periodo de 4 años para esta gestión y el año 2008 fue en el año en el que comenzó la gestión
- El valor anual cancelado de este servicio que corresponde al año 2008 es de 79,934.19 con una diferencia de consumo del año anterior de 0 ya que se tomo un periodo de 4 años para esta gestión y el año 2008 fue en el año en el que comenzó la gestión.
- La meta programada es de 0 y la meta alcanzada de ahorro se encuentra diligenciada con un valor de 10.000.000, este valor no esta claro por que la cifra es demasiada extensa y confusa.

AÑO 2009

- En el año 2009 el consumo anual del agua es de 11,825 m³ con una diferencia de consumo del año anterior de 1,813 m³, por lo tanto el consumo de agua aumento
- El valor anual cancelado de este servicio que corresponde al año 2009 fue de \$ 63,228.37, es decir que disminuyo \$ 16,705.82 de la cifra del año del 2008
- La meta programada es de 10.000.000 y la meta alcanzada de ahorro se encuentra diligenciada con un valor de 0.76000.0000, estas cifras no son claras.

AÑO 2010

- En el año 2010 el consumo anual de agua fue de 11,684 m³ con una disminución de consumo de agua del año anterior de 1.41 m³, por lo tanto el consumo de agua disminuyo
- El valor anual cancelado de este servicio que corresponde al año 2010 fue de \$52,440.75, es decir que de la cifra del año 2009 (63,228.37) disminuyo \$10,787.62
- La meta programada de 0.88000 y la meta alcanzada es de 0.51000. estas cifras no son claras.

AÑO 2011

- En el año 2011 el consumo anual de agua fue de 14,582 m³ lo que quiere decir que aumento el consumo de 2,898 de m³ a comparación del año anterior que tuvo un consumo de 11,684 m³.
- El valor anual cancelado de este servicio que corresponde al año 2011 fue de \$48,014.31, es decir que de la cifra del año 2010 (52,440.75) disminuyo \$4,426.45
- La meta programada de 0.76000 y la meta alcanzada es de 0.53000. estas cifras no son claras.

4108 cb-1111-8: uso eficiente de los materiales - residuos convencionales

OBSERVACIONES:

- En la tabla CB -1111-8 no se especifica a que proyecto pertenece el uso eficiente de los materiales – residuos convencionales
- El uso eficiente de los materiales y residuos convencionales va del periodo del año del 2008 hasta el año 2011.
- En los ítems de metas de ahorro programadas y alcanzadas de la disminución de residuos anuales, las cifras no son claras.

AÑO 2008

- En el año 2008 el volumen anual de residuos generado es de 33,016m³ con una diferencia de volumen del año anterior es de 0 ya que se tomo un periodo de 4 años para esta gestión y el año 2008 fue el inicio de este estudio
- El valor anual cancelado por recolección de materiales que corresponde al año 2008 es de \$ 12,546.24 con una diferencia de consumo del año anterior de 0 ya que se tomo un periodo de 4 años para esta gestión y el año 2008 fue en el año en el que comenzó la gestión.
- La meta programada es de 0 y la meta alcanzada de ahorro se encuentra diligenciada con un valor de 18.300.000, este valor no esta claro

AÑO 2009

- En el año 2009 el volumen anual de residuos generado es de 32,612m³ con una disminución en volumen de residuos convencionales del año anterior de 404m³.
- El valor anual cancelado por recolección de materiales que corresponde al año 2009 es de \$ 20,773.09 es decir que la cifra del año 2008 \$ (33,016) aumento \$ 8,226.85
- La meta programada fue de 18.300.000 y la meta alcanzada es de 20.800 lo que quiere decir que la meta alcanzada sobre paso la meta propuesta, sin embargo la cifra no es clara

AÑO 2010

- En el año 2010 el volumen anual de residuos generado es de 32,029m³ con una disminución en volumen de residuos convencionales del año anterior de 583m³.
- El valor anual cancelado por recolección de materiales que corresponde al año 2010 es de \$ 16,743.70 es decir que la cifra del año 2009 \$ (20,773.09) disminuyo \$ 4,029.39
- La meta programada fue de 195.99 y la meta alcanzada fue de 1.689.999 lo que quiere decir que la meta alcanzada sobre paso la meta propuesta, sin embargo la cifra no es clara
- La meta programada fue de 18.300.000 y la meta alcanzada es de 20.800 lo que quiere decir que la meta alcanzada sobre paso la meta propuesta, sin embargo la cifra no es clara

AÑO 2011

- En el año 2011 el volumen anual de residuos generado es de 30,415m³ con una disminución en volumen de residuos convencionales del año anterior de 1,614m³.
- El valor anual cancelado por recolección de materiales que corresponde al año 2011 es de \$ 27,276.29 es decir que la cifra del año 2010 \$ (20,773.09) aumento \$10,532.59

- La meta programada fue de 187.000 y la meta alcanzada es de 1.350.000 lo que quiere decir que la meta alcanzada sobre paso la meta propuesta, sin embargo la cifra no es clara

14110 cb-1111-9: residuos no convencionales

OBSERVACIONES

- La recolección y el tratamiento de los residuos no convencionales no presentan valores anuales cancelados, lo que quiere decir que no se ha invertido en el tratamiento adecuado de los residuos no convencionales en el periodo que comprende los años de 2008 al 2011.
- Según el formato las metas programadas y alcanzadas en la disminución de residuos no se cumplió por que no disminuyo el peso de los residuos no convencionales.

AÑO 2008 TIPO DE RESIDUOS PELIGROSOS

- Con un peso anual generado de 2.542kg y una meta programada y alcanzada de 2.542, esto quiere decir que no disminuyo el peso de la meta propuesta

TIPO DE RESIDUOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

- Con un peso anual generado de 200kg y una meta programada y alcanzada de 200kg, esto quiere decir que no disminuyo el peso de los residuos para cumplir la meta propuesta

AÑO 2009 TIPO DE RESIDUOS PELIGROSOS

- En el año 2009 el peso anual de residuos peligrosos generado es de 3.146kg con un aumento en peso de residuos convencionales del año anterior de 604 kg
- Con un peso anual generado de 3.146kg y una meta programada y alcanzada de 3.146 kg, esto quiere decir que no disminuyo el peso de los residuos para cumplir la meta propuesta

TIPO DE RESIDUOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

- En el año 2009 el peso anual de residuos generado es de 120kg con una disminución en peso de residuos convencionales del año anterior de 80 kg
- Con un peso anual generado de 120kg y una meta programada y alcanzada de 120kg, esto quiere decir que no disminuyo el peso de los residuos para cumplir la meta propuesta

AÑO 2010 TIPO DE RESIDUOS PELIGROSOS

- En el año 2010 el peso anual de residuos peligrosos generado es de 471kg con una disminución en peso de residuos convencionales del año anterior de 2.675
- Con un peso anual generado de 471kg y una meta programada y alcanzada de 471kg, esto quiere decir que no disminuyó el peso de los residuos para cumplir la meta propuesta

TIPO DE RESIDUOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

- En el año 2010 el peso anual de residuos eléctricos y electrónicos generado es de 13kg con una disminución en peso de residuos convencionales del año anterior de 107
- Con un peso anual generado de 13kg y una meta programada y alcanzada de 13kg, esto quiere decir que no disminuyó el peso de los residuos para cumplir la meta propuesta.

AÑO 2011 TIPO DE RESIDUOS PELIGROSOS

- En el año 2011 el peso anual de residuos peligrosos generado es de 235kg con una disminución en peso de residuos convencionales del año anterior de 236
- Con un peso anual generado de 235kg y una meta programada y alcanzada de 235 kg, esto quiere decir que no disminuyó el peso de los residuos para cumplir la meta propuesta

TIPO DE RESIDUOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

- En el año 2011 el peso anual de residuos eléctricos y electrónicos generado es de 414kg con una disminución en peso de residuos convencionales del año anterior de 401kg
- Con un peso anual generado de 414kg y una meta programada y alcanzada de 414 kg, esto quiere decir que no disminuyó el peso de los residuos para cumplir la meta propuesta.

Resultados de la evaluación al Proyecto 066-2009

Se suscribió este contrato para construir la calzada sur de la Calle 170, entre la Ave. Boyacá y la Vía Cota, proyectada en el POT sobre suelo urbano despoblado, sin que el suelo tuviera ninguna calificación especial. La calzada norte de la Calle 170 limita con el Área de Protección Ambiental conocida como la Cerro la Conejera.

El contratista ganador de la licitación, debía tomar como punto de partida los estudios y diseños elaborados previamente en 2006 bajo el contrato XXXX. Para

adelantar la construcción era necesario que el IDU adquiriera unos predios de propiedad de particulares. Además, como en todos los contratos de obra de proyectos viales, le corresponde al contratista hacer los trámites para acopiar los documentos requeridos para que el IDU tramite los permisos y licencias necesarios; en este caso ante la autoridad Ambiental (para el manejo de escombros); servicios públicos y manejo vial.

Adicionalmente, para construir la vía era necesario adquirir unos predios de propiedad de particulares.

El proyecto ha tenido un sobre-costos de \$1.174 millones de pesos y un retraso que puede llegar a 16 meses, a causa de exigencias de la Secretaría Distrital de Ambiente; en su criterio aunque el proyecto no se adelanta en suelo protegido, la vegetación allí plantada, tenía la califica de especies en vías de extinción y por tanto no podía ser intervenida.

Este contrato tiene como objeto contractual “Ejecutar las obras para la construcción de la Ave. Laureano Gómez (AK9) desde la Ave. San Juan Bosco (AC 170) hasta la Ave. Cedritos (AC 147) y construcción de la calzada sur de la Ave. San José (AC 170) desde la Ave. Boyacá hasta la Ave. Cota (AK 91), correspondientes respectivamente a los códigos de obra 101 y 107 de Acuerdo 180 de 2006, de valorización en Bogotá D.C.

Las actuaciones del contratista iniciaron con la elaboración del inventario forestal, el cual fue varias veces observado por la SDA. Finalmente la autoridad ambiental Condicionó la entrega del permiso ambiental, a que se realizara “... colecta, embalaje, almacenamiento, y movilización del 100% del material vivote las especímenes no maderables definidos por la autoridad ambiental...” .

A las nuevas exigencias ambientales de la SDA, debe sumarse la tardanza en la adquisición de predios por parte del IDU, retrazaron el inicio o continuación del proyecto en 16 meses, lo que sumado al valor de las exigencias ambientales d costo que implico

3.1.8. Evaluación de la contratación

3.1.8.1. Seguimiento contratos prestación de servicios vigencias 2010 y 2011

Para cumplir los objetivos asignados a este componente de auditoria, se seleccionó un total de 27 contratos suscritos por el IDU. Los criterios de selección de la muestra que se tuvieron en cuenta fueron:

- Las directrices fijados por la Alta Dirección de la Contraloría de Bogotá, consignados en el PAS y PAE para el 2012.

- Se busco que el valor auditado, fuera representativo respecto del total de recursos contratados suscritos por la entidad.
- Se tuvo en cuenta que una parte de los contratos estuvieran en fase de ejecución y la otra ya estuvieran liquidados, para los cual la muestra escogió 15 suscritos en la vigencia 2011 y 12 firmados el año 2010.
- Se verificó que los contratos hubieran sido escogidos a través de las diferentes modalidades de selección de que trata el estatuto de contratación pública, esto es: licitación, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.
- Se constato que los objetos de los contratos, abarcara la gama de contratos que mayoritariamente suscribe la entidad; en este caso contratos de obra, contratos de interventoría y contratos de prestación de servicios.
- La muestra seleccionada tuvo en cuenta que la Contraloría General de la República en el 2011 asumió la vigilancia y control de los contratos suscritos por el IDU, relacionados con la Fase III de Trasmilenio.

Los contratos auditados fueron:

1. IDU-054-2010	Martín Bermúdez Asociados S.A.	
2. IDU-027-2010	Martín Bermúdez Asociados S.A.	
3. IDU-006-2011	Ricardo Motta Vargas	
4. IDU-002-2010	Vivien Julia Collazos de Gómez	
5. IDU-040-2010	Adriana del Pilar Ávila Bustos	
6. IDU-043-2010	César Augusto García Montoya	
7. IDU-046-2010	Sampedro y Torres Asesores Legales	
8. IDU-048-2010	Aminta Rengifo López	
9. IDU-052-2010	Maria Carolina Peña Rodriguez	
10. IDU-053-2010	González Garzón Asesores S.A.	
11. IDU-055-2010	Cristian Díaz Jauregui	
12. IDU-057-2010	Diseño Jurídico y Financiero Abogados	
13. IDU-052-2011	Cadena s.a	\$293.774.840
14. IDU-056-2011	U.T. Intervias 2012	\$998.637.114
15. IDU-048-2011	Consortio Geosoluciones	\$375.838.615
16. IDU-071-2011	Consortio Paramo	\$533.576.026
17. IDU-073-2011	Total Quality Management S.A	\$839.485.420
18. IDU-001-2011	Gómez Gómez Abo. Consultores Ltda	\$417.600.000
19. DTGC-PSP-5-2011	Adriana Lucia Jiménez Rodríguez	\$134.277.000
20. DTGC-PSP-10-2011	Luís Alejandro Fernández Vargas	\$134.277.000
21. IDU-008-2011	German Mejia Gallo	\$131.644.920
22. IDU-0013-2011	Javier Giraldo Valencia	\$232.000.000
23. IDU-045-2011	Cilas E.U.	\$2.639.127.975
24. IDU-060-2011	U.T. Ingeniería IJH 2012	\$2.142.682.627
25. IDU-037-2011	U.T. Rehabilitación Circunvalar 2012	\$20.106.009.063
26. IDU-065-2011	Consortio C&G	\$6.173.344.582
27. IDU-066-2011	Consortio Puentes Concretos	\$6.173.344.582

En 2011 el IDU suscribió 1174 contratos por un valor total de \$ 157.892 millones de pesos. El 84% del número total firmados corresponden a Contratos de

Prestación de Servicios y están por debajo del rango de los \$500 millones de pesos.

CUADRO No. 81
ESTRUCTURA DE LA CONTRATACIÓN - SEGÚN VALOR DE LOS CONTRATOS

	Número de contratos	Cuantía	% en la cuantía	% número de contratos suscritos
De 0 a 500 millones	1144	\$ 37.140.893.344,00	24	97,53
De 500 a 1000 millones	10	\$ 7.418.385.631,00	5	0,85
De 1.000 a 2.500 millones	8	\$ 12.403.205.846,00	8	0,68
De 2.500 a 5.000 millones	2	\$ 6.037.274.476,00	4	0,17
De 5.000 a 10.000 millones	5	\$ 33.477.049.711,00	21	0,43
De 10.000 a 15.000 millones	2	\$ 24.776.334.858,22	16	0,17
De 15.000 a 20.000 millones	2	\$ 36.629.989.442,00	23	0,17

Elaboro: Equipo Auditor con base en la información reportada por la Dirección de Gestión Contractual del IDU

Debe destacarse que el último mes del año (diciembre de 2011) se suscribió contratos por un valor equivalente al 58% del total de recursos contratados en todo el año 2011.

CUADRO No. 82
RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN EN 2011

Período	Número de contratos suscritos	Valor de la contratación	Participación % Número de Contratos	Participación % del valor de la contratación
Enero - Diciembre 2011	1174	\$ 157.892.891.308,0		100,0
Diciembre 2011 (30 días)	201	\$ 91.620.311.345,0	17,1	58,0
Diciembre 26 a 30 (5 días)	135	\$ 51.319.126.863,0	11,5	32,5

Elaboro: Equipo Auditor con base en la información reportada por la Dirección de Gestión Contractual del IDU

Los contratos seleccionados para auditar correspondientes a la vigencia 2011, representan el 26.9% del valor total contratado en el año, que como ya se dijo ascendió a \$157.892 millones; respecto del número de contratos suscritos la muestra auditada represento el 1.3% del total de contratos del año.

De otra parte, se resalta que a través de la Resolución 4286 de 2011 el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, delegó en los Subdirectores y en algunos de los Directores Técnicos, la competencia para suscribir contratos. Entendemos que esta delegación no dejo por fuera a la Directora General, de las decisiones sobre contratación, pues se sabe que el delegante no queda exonerado de responsabilidad, con el traspaso de esa competencia.

Revisión al Manual de Contratación. Para verificar el acatamiento al régimen contractual, el ejercicio auditor revisó el Manual de Contratación adoptado por el IDU a través de la Resolución 3357 de 29-10-2010. El organismo de control fiscal a través del oficio radicado en el IDU 20125260196822 requirió al Instituto para rindiera explicaciones sobre la falta de actualización de esta norma, al tiempo que

alerto sobre las implicaciones que trae suscribir contratos sin que se tuviera en cuenta lo señalado en la Ley 1474 de 2011 y otras normas jurídicas que afectan la contratación pública.

La entidad ofreció respuesta a través de la Subdirectora General Jurídica, con oficio DTGC 20124350167361 señalando que “...se asumió la obligación de adoptar la versión 9.0 del referido manual el 30 de mayo de 2012...”.

El análisis vertical de los contratos suscritos en la vigencia 2011, dio como resultado las siguientes cifras:

CUADRO No. 83
TIPOLOGÍA DE LA CONTRATACIÓN SUSCRITA EN 2011

Tipo de contrato	Número de Contratos	Valor
Contratos de obra	15	70.493.265.690,22
Prestación de servicios	975	21.961.250.289,00
Otros suministros	5	504.404.850,00
Consultoría (Asesoría Técnica)	3	1.977.602.156,00
Interventoría	15	7.616.077.624,00
Convenio Interadministrativo	5	26.846.898.447,00
Seguros	4	9.563.969.289,00
Consultoría (Pre y factibilidad)	3	823.622.889,00
Consultoría Estudios y Diseño Técnicos	4	5.651.029.508,00
Consultoría (Otros)	2	703.600.000,00
Servicios Profesionales	3	655.644.920,00
Arrendamiento - Bienes Inmuebles	2	743.834.688,00
Arrendamiento - Bienes Muebles	2	762.635.040,00
Compraventa Bienes Muebles	3	703.600.000,00
consultoría-Otros	2	1.485.307.710,00
Otro tipo de convenios	1	839.485.420,00
A Outsourcing	1	1.333.874.677,00
Serv- Comunicaciones	1	

Elaboro: Equipo Auditor con base en la información reportada por la Dirección de Gestión Contractual del IDU

Se observa que es tradicional en el IDU, que el mayor número de contratos suscritos correspondan a prestación de servicios profesionales. Este hecho responde a la necesidad de cubrir la insuficiente planta de personal con que cuenta la entidad, situación que se convierte en un importante riesgo para la buena gestión del IDU. Sin embargo, esta falla estructural que trasciende la capacidad de los equipos directivos, se agrava por la permanente rotación de funcionarios que se contratan, anualmente se reemplaza un número importante de personas por otras nuevas, perdiéndose el conocimiento y destreza acumulados.

El IDU invierte recursos importantes en la capacitación y adiestramiento del grupo de funcionarios que allí laboran, recursos que se pierden con la rotación de personal. Si a esos recursos económicos se suma el tiempo que se emplea para que los nuevos funcionarios adquieran el conocimiento necesario para ejercer sus funciones, se podría configurar un detrimento al patrimonio público.

Contratos de prestación de servicios En desarrollo del proceso auditor, llamó la atención la cantidad de contratos suscritos con asesores jurídicos externos, de los cuales se reclamaba amplísima experiencia profesional, razón por la cual se reconocía significativos honorarios. En algunos casos, el objeto del contrato hacía pensar que el esfuerzo y calidad que requería la labor contratada, justificaba los honorarios pactados.

La discrecionalidad de que goza la administración para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y fijar los honorarios a reconocer, no puede interpretarse como libertad para:

- Contratar y justificar objetos contractuales que no tienen la finalidad de responder a una necesidad apremiante e imprescindible en ese momento.
- No puede interpretarse como libertad para contratar, obviando principios y valores constitucionales, como el 2º sobre los fines del Estado; o el 209 sobre la función administrativa; así como el acatamiento a los fin de la contratación estatal consignado en el art. 3 de la Ley 80.

Desbordamiento del Control Interno. Las irregularidades encontradas por el equipo auditor al proceso contractual, dejan ver que el sistema de control interno para la contratación presentó falencias, puestas en su conocimiento en la Fiscalía en su momento, situación que hace ver la necesidad de proyectar la reelaboración de los procesos y procedimientos de contratación.

Para la Contraloría de Bogotá es incompatible, que se centre en cabeza de la Subdirección General Jurídica la competencia de contratar, la labor de coordinación, la supervisión del contrato y la facultad para autorizar el pago de los honorarios pactados.

Sistemas de Información para la contratación. EL IDU dispone de una amplia gama de sistemas de información, entre los que se destacan el SIAC y ORFEO creados para el manejo de la información contractual. No cabe duda que éstas constituyen importantes herramientas que facilitan la gestión de la entidad; sin embargo y pese al largo periodo de tiempo que ha demandado su implementación, son notorias las deficiencias encontradas durante el proceso auditor.

Particularmente el ORFEO, en la mayoría de los contratos solo se presenta información sobre la etapa precontractual; no contiene informe sobre el desarrollo de los contratos sobre la ejecución de los mismos, lo que obliga a revisar el medio físico. También es evidente el atraso en el proceso que termina con el escaneo la información y luego la subida al ORFEO; bien porque el o los responsables de alimentar las carpetas postergan esta actividad hasta la liquidación del contrato, bien porque el proceso de escaneo toma más del tiempo programado, o bien por la desactualización que padece el Manual de Correspondencia y Archivo, contenido en la Resolución 1027 de 2008.

El órgano de Control Fiscal estima que, para facilitar la consulta de la información y fomentar la transparencia en la gestión contractual, es necesario alimentar el sistema ORFEO y SIAC en tiempo real, pues hay contratos que se ejecutan en varios años, se acumularía en el coordinador del contrato mucha información documental que corre el riesgo de perderse, así como también congestionaría el proceso de escaneo.

También entorpece la consulta de información, el sistema de numeración de los contratos. En el IDU el proceso de contratación esta delegado, y que según la dependencia que adelanta la gestión, al contrato se le asigna un código de letras y un número, que es consecutivo para cada dependencia.

La Contraloría de Bogotá ha encontrado dificultades para acceder a la información contractual, cuando ciudadanos del común solicitan información o colocan denuncias o sobre algunos contratos en particular, por no entregar el número completo con el código de letras que le es asignado a cada contrato.

Por lo dicho, parece procedente incorporar algunos cambios en la forma de numeración de los contratos; sin cambiar el esquema de delegación en la contratación, ni retirar el código de letras que acompaña cada contrato que identifica la dependencia que adelantó el proceso.

Resultado de la revisión al grupo de contratos enumerados al inicio de este informe, se estableció los siguientes hallazgos:

3.1.8.1.1. Hallazgo administrativo porque en el Contrato IDU-053-2010 se constato y pago \$116.000.000 por la elaboración de un estudio sobre las instituciones jurídicas de contratación pública, permitiendo que los estudios resultado de ese contrato no reposen como propiedad del IDU y que ahora el contratista quiera publicarlos como producto propio.

Bajo la modalidad de Contratación Directa - Asesoría externa especializada, la Subdirección General Jurídica suscribió el contrato IDU-053-2010 de prestación de



servicios profesionales con la Sociedad GONZALEZ GARZON ASESORES S.A., contrato suscrito por el representante legal, señor Edgar Felipe González Garzón, identificado con C.C. 80.041.307 de Bogotá como asesor jurídico externo, por el término de seis (6) meses y valor de \$116 millones de pesos pagaderos en dos contados, cada uno de \$58 millones.

El objeto contractual consignó que el contratista: *“Prestar servicios de asesoría jurídica especializada en materia de contratación estatal para la elaboración de un estudio teórico y conceptual de las principales instituciones pre-contractuales y de ejecución del contrato de obra, de acuerdo a las necesidades en la gestión contractual de la entidad, teniendo en cuenta las reformas introducidas por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, estudio que comprenderá el análisis de diez (10) temas que serán definidos con la subdirección general jurídica y sus direcciones técnicas, así como la coordinación de talleres y mesas de trabajo con las mencionadas áreas y la entrega de las respectivas ayudas de memoria”*

Luego de la revisión del expediente de este contrato, archivado en medio físico, escaneado parcialmente y luego subido al sistema ORFEO, se obtuvo información parcial del contrato. Como respuesta al informe preliminar, la entidad hizo llegar en medio magnético y físico los documentos que evidencian el informe de gestión que soportar los pagos pactados.

En los soportes entregados a la mano reposa el oficio N° 20115260604052 de 13 de Junio de 2011, a través del cual se hace entrega del documento conceptual *“... específicamente el estudio de los diez (10) temas identificados como de especial interés en la gestión contractual de la entidad ...”* .

Así mismo, en los soportes entregados a la mano reposa el oficio de la Universidad Externado, dirigido al IDU con el N° 201152610 8669 2 de 16 de diciembre de 2011, en donde señala la Universidad *“Con el fin de realizar la publicación de co-edición del documento elaborado por el doctor Edgar González Lopez ...”*

La Ley faculta al ordenador del gasto para suscribir contratos de asesoría jurídica externa, cuando se requiera aclarar o resolver situaciones jurídicas puntuales, necesarias y apremiantes para la entidad; es decir la respuesta del asesor tiene una utilidad práctica en inmediata e inmediata. Pero además en este caso, sin que quedara expresamente que el documento resultado de la asesoría pertenece al IDU, situación que ha permitido que el contratista aspire el documento sea llevado a un libro publicado conjuntamente con la Universidad.

Si bien la publicación a esta fecha es solo una propuesta, le corresponde al IDU recuperar la propiedad de los documentos resultado de ese contrato.

Puede decirse en forma puntual, se esa conducta no tuvo en cuenta las siguientes normas:

Facultad para contratar en forma directa. La misma ley faculta, en el literal d, primer numeral del art. 24 y la Ley 1150 de 2007, en el art. 2º, numeral 4, literal h, a los ordenadores del gasto para escoger el contratista de manera directa.

Responsabilidad en la delegación para contratar. El art. 12 de la ley 80 faculta a los ordenadores del gasto para delegar la contratación, situación que en el IDU se regulo a través de la Res. 4286 de 14-X-2011. Sin embargo la delegación no exonera de responsabilidad al delegante, como lo estipula el Principio de Responsabilidad en la Ley 80.

*“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.
(...)
8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.”*

La Subdirección General Jurídica, bien pudo aprovecha el momento de la liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), del contrato para reclamar la titularidad de los documentos que son resultado del contrato.

“Artículo 60º.- De Su Ocurrencia y Contenido Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación”

“También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.”

Por esta irregularidad la Contraloría de Bogotá, concluye que se configura un hallazgo administrativo, resultado de desorden en el manejo de los documentos de los contratos; al tiempo por la falta de gestión para recuperar la titularidad del producto de los contratos suscritos.

3.1.8.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria porque luego de la Terminación Anticipada del Contrato IDU-054-2010, el IDU abandono la búsqueda del reconocimiento y pago de los perjuicios ocasionados al IDU con ocasión del incumplimiento contrato 137 de 2007 y omitió el deber de buscar el cumplimiento de los fines de la Contratación Estatal.

Bajo la modalidad de Contratación Directa - Asesoría externa especializada, la Subdirección General Jurídica suscribió el contrato IDU-054 de 2010 de prestación de servicios profesionales con la Sociedad MARTIN BERMUDEZ ASOCIADOS S.A. contrato suscrito por el representante legal, señora Alexandra Quintero Fajardo, identificada con C.C. 63.517.746 como asesor jurídico externo, por el término de doce (12) meses y valor de \$232 millones de pesos IVA incluido

Se pactó en la Cláusula Quinta: Forma de pago. Primer pago por valor de \$50 millones, más IVA, una vez presente el análisis de actuaciones a seguir; Un segundo pago por valor de \$50 millones, mas IVA una vez se presente la demanda; Un tercer pago pro valor de \$50 millones, más IVA, una vez se dicte sentencia de primera instancia; Un cuarto pago pro valor de \$50 millones, más IVA, una vez se dicte sentencia de segunda instancia.

El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subdirección General Jurídica señala: *“... con el fin de establecer la estrategia y los mecanismo procesales mas convenientes para que como apoderado del Instituto solicite el reconocimiento y pago de los perjuicios ocasionados al IDU como consecuencia del incumplimiento del contrato IDU 137 de 2007 por parte de los integrantes de la Unión Temporal Trasvial...”*

En el objeto contractual se consignó que el contrista se compromete a: *“Prestación de servicios de asesoría jurídica especializada al IDU para definir la estrategia judicial a adoptar ante el incumplimiento del contrato IDU-137 de 2007 por parte de UNION TEMPORAL TRANSVIAL y de representación judicial de la entidad en la acción que haya que interponer para el reconocimiento y pago de los perjuicios ocasionados por parte de los integrantes de la UNION TEMPORAL TRANSVIAL y de la firma Segurexpo S.A. como garante del Contrato IDU N° 137 de 2007.”*

Luego de la revisión del expediente de este contrato, archivado en medio físico, escaneado parcialmente y luego subido al sistema ORFEO, se obtuvo información parcial en la carpeta del contrato. Como respuesta informe preliminar, la entidad hizo llegar en medio magnético y físico los documentos que evidencian el informe de gestión que soportar el primer pago pactado en la cláusula quinta por valor de \$58 millones de pesos.

En la carpeta del contrato se encontró el memorando SGJ 20114050162563 donde se informa que remito *“... el Acta de Terminación y Liquidación Anticipada dentro del Contrato IDU N° 054-2010...”*. También reposa el Acta N° 2 fechada el 24 de mayo de 2011 señalando *“...El contrato se termina de manera anticipada de mutuo acuerdo debido a que por razones personales del representante legal de la firma contratista no puede continuar ejecutando el objeto contratado.”*

El ejercicio auditor estableció que, al margen de las dificultades personales del contratista, el IDU aceptó pasivamente la terminación anticipada, sin reparar en las consecuencias que significa convocar a un nuevo asesor jurídico; luego de la renuncia, el IDU no adelantó la gestión para garantizar la continuidad del objeto contratado, para asegurar el cumplimiento expuesta en el Estudio de Oportunidad y Conveniencia. Es decir, se argumenta la necesidad de contratar un asesor jurídico externo para que “... solicite el reconocimiento y pago de los perjuicios ocasionados al IDU como consecuencia del incumplimiento del contrato IDU 137 de 2007...”

Con ese comportamiento se viola el régimen de contratación pública, el deber al buen manejo de los bienes y recursos públicos, así como y los principios constitucionales que regulan la función administrativa y los fines del Estado.

Puede decirse que en el desarrollo de ese contrato, están comprometidas las siguientes normas jurídicas:

Facultad para contratar en forma directa. La misma ley faculta, en el literal d, primer numeral del art. 24 y la Ley 1150 de 2007, en el art. 2º, numeral 4, literal h, a los ordenadores del gasto para escoger el contratista de manera directa.

Responsabilidad en la delegación para contratar. El art. 12 de la ley 80 faculta a los ordenadores del gasto para delegar la contratación, situación que en el IDU se regulo a través de la Res. 4286 de 14-X-2011. Sin embargo la delegación no exonera de responsabilidad al delegante, como lo estipula el Principio de Responsabilidad en la Ley 80.

“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

(...)

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.”

Esta irregularidad se hace más evidente cuando se lee la cláusula 8a. del Contrato IDU-027-2010, que estipula “**VIGILANCIA Y CONTROL:** El IDU ejercerá la coordinación y vigilancia del contrato a través de la Subdirectora General Jurídica, o por el funcionario que ella designe, quien estará autorizado para impartir instrucciones al Asesor sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios contratados y estará obligado a cumplirlas.”

Los hechos narrados, pueden tener como causa explicatoria, la concentración de la función de contratar y coordinar en cabeza de la Subdirectora General Jurídica, sumado a la falta de una instancia colegiada que evalúe y autorice el valor de los honorarios a reconocer a los asesores externos.

3.1.8.2. Seguimiento contratos de valorización acuerdo 180 - 2005

3.1.8.2.1. Contrato IDU N° 065 de 2009

CUADRO No. 84

CONCEPTO	DATOS
CONTRATISTA	CONSORCIO AVENIDA AK68
INTEGRANTES DEL CONSORCIO	ICAGEL LIMITADA 50%
	Eduardo Garzón Alarcón 50%
Número de contrato suscrito el 19 de noviembre de 2009	CONTRATO DE OBRA IDU -065-2009
VALOR	\$ 2.774.738.093
PLAZO INICIAL	6 meses
FECHA DE INICIO	24 de noviembre de 2009
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	24 de mayo de 2010
SUSPENSIÓN	10 días
ADICIÓN Y PRORROGA No 1 firmada el 4 de junio de 2010	3 meses \$112.500.000
ADICIÓN No 2 firmada el 3 de septiembre de 2010	1mes
FECHA DE TERMINACIÓN	4 de octubre de 2010
ADICION por Mayores cantidades de obra	\$ 47.696.326
VALOR TOTAL	\$ 2.934.934.419

Fuente:IDU

Elaboro: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá

3.1.8.2.1.1. Presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio catorce (14) días después de haberse legalizado el Contrato, contraviniendo lo estipulado en el contrato No 065 de 2009 de obra cláusula 9, párrafo tercero.

El contrato No 065 fue firmado el 10 de noviembre de 2009, y el Acta No 1 del contrato que dio inicio fue firmada el 24 de noviembre de 2009, es decir transcurrieron catorce (14) días calendario, situación que contraviene lo estipulado en la cláusula No 9 en el consta lo siguiente: "No podrán transcurrir más de cinco (5) días hábiles entre la suscripción del contrato y la suscripción del acta de

*iniciación. El incumplimiento de este plazo por causas imputables al **CONTRATISTA**, según pronunciamiento oficial de la Interventoría, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte de IDU.”* Subrayado fuera de texto.

Algo que podría parecer irrelevante merece toda la atención y es que no puede transgredirse los términos establecidos en el contrato, porque a la postre al no observarse estrictamente el cumplimiento de los plazos establecidos, finalmente conlleva a que se acumulen y atrasen desde el comienzo las metas programadas, en consecuencia cuando se pactan términos y plazos en un contrato es para cumplirlos rigurosamente.

Este aspecto es importante porque nuestro sistema legal sienta la presunción de culpa en el caso del incumplimiento de una obligación. En conclusión, el caso fortuito y la fuerza Mayor son las únicas excusas que el obligado a hacer algo en virtud de un contrato puede dar a la otra parte para justificar su incumplimiento o su cumplimiento defectuoso. No se le podrá exigir responsabilidad por los daños y perjuicios que su incumplimiento o cumplimiento defectuoso que haya causado el contratista, cuando estas conductas han sido consentidas por la entidad contratante.

Sentencia N° 73001-23-31-000-1997-05495-01(15936) de Sección Tercera, Consejo de Estado del 18 de Marzo de 2004 Magistrado Ponente: RICARDO HOYOS DUQUE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - Normatividad Decreto Ley 222 de 1983 y Ley 80 de 1993.

“En cualquier tipo de contrato que celebre la administración pública, se establece un plazo, de conformidad con su objeto, en el cual el contratista debe cumplir con su obligación principal (construir la obra, entregar los suministros, etc.) y una vez vencido la administración podrá ejercer sus potestades sancionatorias frente al incumplimiento del contratante. De manera que el vencimiento del plazo previsto en el contrato sin que el contratista haya satisfecho sus prestaciones o las haya atendido tardía o defectuosamente, configura el incumplimiento contractual. (Negrilla y resaltado fuera de texto). En estos casos, opera automáticamente la mora sin necesidad de reconvención o intimación para que el contratista cumpla la prestación de conformidad con lo previsto en el artículo 1608, ordinal 1º del Código Civil (dies interpellat pro homine). En el régimen contractual anterior al previsto por la ley 80 de 1993, la administración pública podía sancionar al contratista por incumplimiento durante la vigencia del contrato; así, si el incumplimiento era parcial y no hacía imposible su ejecución, se imponían multas como medida coercitiva provisional para constreñir el cumplimiento, pero si ese incumplimiento era de mayor entidad, la administración podía darlo por terminado unilateralmente, en forma anticipada, caso en el cual podía declarar la caducidad del contrato, o el incumplimiento del mismo y hacer efectiva, en ambos casos, la cláusula penal pecuniaria. Ello se desprendía de los artículos 71,72 y 73 del decreto ley 222 de 1983. Con la expedición de la ley 80 de 1993, ante las previsiones de su artículo 18, en el sentido de

que los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista darían lugar a la caducidad del contrato, siempre y cuando aquél afectare de manera grave y directa su ejecución y evidenciare paralización, y frente al artículo 14, que no contempló las multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, entre los poderes excepcionales que podían ejercer las entidades estatales, la jurisprudencia de la sección definió que dichos medios no desaparecieron de la contratación estatal.”

Las conductas descritas, podrían dar lugar a un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 80 de 1993, artículo 3, 4 numeral 1; 23, 25, numeral 4, artículo 26 numerales 2 y 4; Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, 2 y 15; artículo 35, numeral 1.

3.1.8.2.1.2. Presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, porque debido a deficiencias de planeación en la entrega de predios al contratista y la expedición de licencia ambiental, ocasionó el incumplimiento en el cronograma de obra, el plan de inversión financiero y el incremento en el costo del contrato 064 de interventoría en valor de \$151.080.000.

El Contrato de Interventoría No. 064, se suscribió el 10 de noviembre de 2009 con el Consorcio SEDIC - ARG con el objeto de realizar la *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA CONGRESO EUCARISTICO (AK68) POR CALLE 22 SUR, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CON CÓDIGOS DE OBRA 324 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACIÓN, EN BOGOTÁ D.C.”*, por un valor inicial de \$308.459.030 y un plazo inicial de seis (6) meses.

El contrato de obra No 065 fue firmado el 10 de noviembre de 2009, con un plazo de seis (6) meses como lo estableció la cláusula No 9 del contrato. Una vez iniciado los contratos, la programación de entrega de los predios a los contratistas de obra e interventoría se estableció para el 24 de noviembre de 2009 como se observó en el oficio IDU No 2012336011221, se realizaría la entrega de los predios para el proyecto de valorización 324, se ejecutara con lo programado, sin embargo las fechas se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 85

RT	DIRECCION	FECHA PROGRAMADA	FECHA ENTREGADA A LA DIRECCION CONSTRUCCIONES	FECHA RECIBIDA POR EL CONTRATISTA
38893	Avenida Cra 68 No 22-10 sur	24 de noviembre de 2009	30 de diciembre de 2009	15 de enero de 2010
38894	Avenida Cra 68 No 22-04 sur	24 de noviembre de 2009	31 de diciembre de 2009	15 de enero de 2010
38895	Transversal 63 No 22-03	24 de noviembre de	24 de febrero de 2010	24 de febrero de 2010

RT	DIRECCION	FECHA PROGRAMADA	FECHA ENTREGADA A LA DIRECCION CONSTRUCCIONES	FECHA RECIBIDA POR EL CONTRATISTA
	sur	2009		
38896	Transversal 63 No 22-09 sur	24 de noviembre de 2009	8 de marzo de 2010	5 de abril de 2010
38897	transversal 68C No 22-10 sur	24 de noviembre de 2009	24 de noviembre de 2009	

Fuente:IDU
Elaboro: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá

Del cuadro anterior se observó que de los cinco predios necesarios para iniciar el proyecto, solo uno estuvo disponible para el proyecto los demás fueron entregados paulatinamente, es decir que 4 meses después de la firma del acta de inicio el proyecto contó con los predios necesarios, incidiendo en el cronograma de ejecución de obra de manera directa, debido a que había transcurrido más del 50% del plazo y no se habían entregando los predios, como se observa en el acta de solicitud de adición y prórroga del contrato No 065 de 2009 del 4 de junio de 2010 indicó que el avance programado para el 12 de mayo de 2010 debió ser del 91.50%, pero el ejecutado estaba por el 58.09%, es decir la obra tenía un atraso del 33% aproximadamente.

Esta situación contraviene lo estipulado en los pliegos definitivos de la Licitación Pública LP-SGI-027-2009 en el numeral 1.3 4.5 consta “*La no entrega de alguno o algunos predios por parte del IDU en el plazo antes señalado no exonerará al Contratista de la obligación de realizar las **Obras de Construcción** y/o **Obras para Redes** ubicadas sobre dichos predios, **una vez el Instituto haga la entrega real y efectiva de los mismos**. El **plazo** máximo con que contará el **Contratista** para la realización de tales **Obras de Construcción** y/o **Obras para Redes**, a partir del momento de la entrega de los predios faltantes al **Contratista** por parte del **IDU**, será fijado de mutuo acuerdo por el **Contratista** y el **IDU** y en ningún caso este plazo podrá ser superior al previsto inicialmente en la **Programación de Obra** aprobada. En caso de no contar con él ó los predios, el **Contratista** deberá realizar la adecuación provisional de las redes de servicios públicos, de modo que se garantice la continuidad del servicio y se eviten afectaciones a la infraestructura de los mismos. **La adecuación provisional de las redes de servicios públicos a la que se está haciendo referencia, se ejecutará y pagará a precios unitarios, previa aprobación de la interventoría**. Si por motivos relacionados con predios, algunos frentes de obra no pueden ser terminados dentro del plazo contractual, dichas actividades deberán reprogramarse para ser ejecutadas con posterioridad a la terminación del contrato, sin que esto genere costo adicional para el IDU.” En el cual la entidad preveía que los predios no se convirtieran en impedimento para la ejecución en el tiempo programado es decir, sin embargo si el contratista no cuenta con los predios requeridos afecta el cronograma de obra por lo cuanto la duración del periodo se prolonga para los contratos de obra e interventoría.*

Así mismo se observó la demora en la expedición de la resolución aprobación de tratamientos silvi-culturales, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, que de acuerdo con la información entregada por el IDU a este ente de control, la secretaría a pesar de haber realizado visita técnica el 22 de septiembre de 2009 y

no realizar observación, la expedición de la Resolución No 2291 en el cual el IDU avisó a los contratistas el día 25 de marzo de 2012, para adelantar las labores de tala y traslado de 11 árboles en el costado occidental. En caso de haber contado con los predios pero no con la licencia también afectaría el tiempo de ejecución del proyecto.

En el numeral 5.4 Conclusiones y recomendaciones, de los informes de interventoría No 8 y 9 manifestaron estas situaciones que anotan en siguientes párrafos:

“Cabe resaltar que desde los primeros días del mes de Abril de 2010 se subsanaron las dificultades presentadas desde el inicio del proyecto, situaciones no imputables ni al Contratista ni a la Interventoría, el IDU informó el día 25/03/2010 acerca de la expedición de la Resolución No. 2291 por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la cual se aprobaron los Tratamientos Silviculturales a realizar dentro de la ejecución del Contrato de Obra, además se recibió de parte del IDU el último predio a demoler el día 5/04/2010, con lo cual se ejecutó ágilmente la demolición del último predio y se avanzó en los Tratamientos Silvi-culturales, se realizaron las talas y el pre-bloqueo de los árboles a trasladar, y su posterior traslado, además de ejecutarse las excavaciones para la estructura de la cancha múltiple a construir al costado occidental y para las plazoletas a construir a los dos costados de la Av. 68.

Ante las dificultades relacionadas anteriormente, presentadas desde el inicio del proyecto, se evidenciaron atrasos bastante considerables que afectaron la ruta crítica del cronograma de obra inicial, lo cual implicó retrasos en la ejecución del mismo, principalmente debido al atraso en la construcción de la cimentación del Puente Peatonal y en la intervención de las redes de servicios públicos dentro del área del proyecto, actividades que hacían parte de la ruta crítica, previstas a iniciarse desde finales del mes de Enero de 2010, según el programa de obra inicial (con lo cual se presentó un atraso cercano a los 3 meses calendario, en promedio, en la ejecución de estas actividades);”

El 4 de junio de 2010, se firma entre el IDU y el Consorcio Avenida AK 68, la Adición No 1 en Valor y Plazo, dentro de sus justificaciones se encuentra “... se presenta atraso en el cronograma de ejecución de obra debido a demora en la entrega de predios y al retraso en la expedición de la resolución de aprobación de tratamientos silvi-culturales a desarrollar dentro del proyecto.” En el cual en el mismo párrafo la interventoría señaló: “... la solicitud es válida en razón a que revisado el cronograma vigente para la ejecución del proyecto se observa un atraso acumulado en el mismo cerca de 3 meses en el inicio de actividades que hacen parte de la ruta crítica...”, lo cual la entidad amplía el plazo en 3 meses para el contrato de obra.

De igual forma el contrato de interventoría No 064 de 2009, firmado entre el IDU y el Consorcio SEDIC-ARG, este fue prorrogado y adicionado mediante documento del 4 de junio de 2010 y la justificación se señaló lo siguiente: “Se requiere la presencia de la interventoría durante la terminación del contrato de obra, se presenta atraso en el cronograma de ejecución de obra debido a la demora (sic) en la entrega de los predios y al retraso en la expedición de la resolución de aprobación de tratamientos silviculturales a desarrollar dentro del proyecto. La interventoría solicita los recursos a adicionar para cubrir sus costos referentes al

personal (\$138.536.451) y a equipos y otros costos fijos (\$12.543.549 durante la prórroga a otorgar, con el fin de acompañar y supervisar la ejecución de la totalidad de las metas físicas del proyecto”.

El 3 de septiembre de 2010, se firma entre la entidad y el contratista la Adición No 2, a solicitud del contratista con el fin de dar cumplimiento a las metas físicas del proyecto. Debido a que estos atrasos fueron imputables al contratista, éste asumió los costos de la interventoría por \$47.780.516. Aunque, el contratista durante su contrato no fue sancionado, el tener que reconocer el costo de la interventoría, se puede catalogar que hubo atrasos en la ejecución de obra por parte del contratista.

El proceso de adquirir los predios por parte del IDU en el cual no se tuvo en cuenta los tiempos de compra y entrega y el análisis de riesgos de adquisición, es una equivocación grave institucionalmente que lleva a que las obras se demoren y en muchos casos que han sido señalados anteriormente por este ente de control, terminen aplazadas indefinidamente, en casos puedan llegar a la liquidación, suspensión o caducidad del contrato, o en otros casos se produce un atraso que conlleva a mayores tiempos de ejecución que repercuten en costos adicionales a los contratistas y por ende a las interventorías, propiciando un detrimento patrimonial injusto por improvisaciones, imprevisiones, negligencias, desorganización, falta de planeación y control en la compra y disposición de los predios para la ejecución de los proyectos de infraestructura.

La entidad no ha sido eficiente en la entrega de predios, como se observó en el oficio No 20123360111221 del 29 de febrero de 2012, en el cual la entidad informó que la entrega se programó para el 24 de noviembre de 2009 sin embargo las entregas se realizaron entre la fecha programada anteriormente mencionada hasta el 5 de abril fecha en que fue entregado el último predio, estas actuaciones podrían dar lugar a calificación de faltas de orden disciplinario, pues un servidor público responsable de la contratación donde inicia primero oferta las obras y después entrega los predios donde el contratista necesita adelantar la construcción, son asuntos de sana lógica, de administrar los bienes y recursos públicos como una persona cuidadosa, prudente y responsable manejaría los propios.

El IDU no cumple los Fines de la Contratación Estatal, establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 3: “**Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados** que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” (Negrilla y resaltado fuera de texto).

No se atiende de la misma norma el principio de economía, artículo 25, numeral 4o. que establece: **“Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”**

Se entiende que cuando no se entregan los predios oportunamente las obras se paralizan, se presentan dilaciones y retardos en la ejecución de las mismas, que de manera lamentable terminan en costos adicionales.

En el mismo artículo 25, numeral 12 claramente dice: **“Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.**

Esto para significar que en los estudios, diseños y proyectos requeridos se debe prever la compra de los predios antes de suscribirse el contrato y mucho más grave firmar el acta de inicio sin contar con los inmuebles afectados y necesarios para la realización de las obras.

La Planeación es una herramienta fundamental en el proceso contractual, pues toda decisión al comenzar un proceso de contratación debe estar precedida de la planeación, la cual empieza a partir del momento en que al interior de la Entidad se estudia y evalúa la forma de satisfacer una necesidad específica en cumplimiento de sus fines Constitucionales y de la Función Pública.

En vigencia de la Ley 80 de 1993, se instituyó bajo el principio de economía como parte de la etapa precontractual, la obligación de establecer de manera previa al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, así como el deber de las entidades públicas de la elaboración de los estudios, diseños y proyectos requeridos y de los pliegos de condiciones.

Hoy bajo el esquema de la nueva Ley de contratación, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008, se incorporó una etapa en los procesos de contratación estatal, conocida como previa o de planeación, que obliga a las entidades públicas, en virtud ya no solamente del principio de economía, sino de transparencia y publicidad, la obligación de elaborar dichos estudios previos, bajo los parámetros contemplados en la norma y su publicación junto con los anexos que conforman toda la etapa previa o de planeación.

Quiso el legislador al incluir esta nueva etapa como un requisito en los procesos contractuales, rescatar la importancia que comporta una juiciosa, detallada y

responsable planificación del futuro proceso de selección y de su producto final que no es otro que el contrato estatal dirigido a satisfacer las necesidades y a la optimización de los recursos.

La compra de predios cuando se trata de contratos de obra pública merece un capítulo aparte, el cual amerita tomar medidas preventivas y correctivas que no impliquen poner en riesgo la ejecución del contrato en los tiempos programados, pues estos son necesarios, indispensables e imprescindibles a la hora de cumplir las metas y ejecutar los proyectos; existen muchos proyectos que se han atrasado como consecuencia de no tener los predios entregados oportunamente al contratista y de manera particular como en el caso reseñado y objeto de análisis en este caso concreto, el predio del Contrato de Obra IDU No. 065 de 2009.

Conclusiones

Para este organismo de control se evidencia un incumplimiento en el plazo de ejecución contractual estipulado en la cláusula No 9 del contrato de obra No 065 de 2009 y cláusula No 5 del contrato No 064 de 2009. Debido a la demora de la entrega de predios necesarios, porque en estos se necesitaban para la construcción de la cimentación del puente peatonal. También se evidenció, que la Secretaría Distrital de Ambiente demoró en la expedición de la resolución para los tratamientos silviculturales. Para la Contraloría de Bogotá, en el caso de contratos de obras públicas que requiera disposición, entrega o compra de predios, licencias etc. La Dirección Técnica de Predios, lleve a cabo primero el proceso de compra de estos o en su defecto se garantice que al momento de iniciar las obras la Dirección técnica de Construcciones tenga disponibles y entregados al contratista los predios requeridos sin afectar los cronogramas del proyecto, para que no se vuelvan a presentar hechos como los expuestos, que por demora en la entrega de predios se genere detrimento patrimonial en contra de los recursos públicos de la ciudad, ya que la ciudadanía que espera la culminación en tiempo, plazos y condiciones de calidad proyectados las obras que han de satisfacer necesidades insatisfechas de la comunidad, máximo cuando muchas de ellas como en el caso de las obras de valorización son financiadas en su totalidad con recursos de los contribuyentes.

El valor de la adición del contrato de interventoría No 064 de 2009, le cuesta al erario público el valor de \$151.080.000, que a juicio de este ente control se hubiese evitado, sí el IDU el 24 de noviembre de 2009, inicio de la etapa de construcción hubiese entregado los predios necesarios para iniciar la ejecución y desarrollar el contrato de acuerdo al plazo establecido en el contrato que era de seis (6) meses.

Los hechos enunciados, podrían dar lugar a un presunto hallazgo fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política; Ley 610 de 2000, artículo 6; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 80 de 1993, artículos 3, 23, 25 y 26; Ley 87 de 1993, artículo 2; Ley 734 del 2002, Artículo 34, numerales 1, 2 y 21; artículo 35, numerales 1 y 7; ley 388 de 1997 capítulo VIII.

3.1.8.2.1.3. Presunto hallazgo administrativo, porque en el contrato de obra No 065 de 2009, después del acta de terminación, ha transcurrido más de un (1) año y seis (6) meses y no se ha firmado el acta de recibo final.

El IDU junto con los contratistas de obra e interventoría firmaron el 4 de octubre el acta de terminación, sin embargo el acta presento observaciones en el cual el contratista de obra se compromete a subsanarlas en un plazo de 15 días.

Como ha sido observado por este ente de control, la coordinación interinstitucional entre el IDU y las Empresas de Servicios Públicos, no ha sido eficiente, eficaz y económica debido a las demoras que tienen los contratistas en la entrega de las obras de las redes de servicios debido a que éstas tienen que ser aprobadas y recibidas por las ESPs, los contratistas encuentran demora en reunir la documentación para iniciar el proceso de la liquidación de los contratos.

Por otra parte se observa, que los contratistas no han adelantado este proceso de forma diligente debido a que el la entidad ha realizado devoluciones de los productos entregados, por esto es pertinente que la entidad conmine a los contratistas para agilizar el proceso de liquidación.

3.1.8.2.1.4. Presunto hallazgo administrativo, porque en el contrato de obra No 065 de 2009, presenta falta de mantenimiento en el espacio público.

Debido a que el periodo constructivo terminó el 4 de octubre de 2010, como se ha observado que aún no esta firmada el acta de recibo final, el estado de las obras está a cargo del contratista de obra, en seguimiento realizado por éste ente de control al proyecto de valorización 324. En visita realizada el 15 de febrero de 2011 se observó que el espacio público estaba en buen estado, sin embargo en visita realizada el 7 de febrero del año 2012 se evidenció el estado reciente del proyecto en el siguiente registro fotográfico:

	
<p>Visita realizada el 2 de febrero de 2011 la obra presentó buen estado costado occidental</p>	<p>Foto tomada el 7 de febrero de 2012 se observa material vegetal entre las juntas de los adoquines en el costado occidental</p>
	
<p>Visita realizada el 2 de febrero de 2011 la obra presentó buen estado costado occidental.</p>	<p>Foto tomada el 7 de febrero de 2012. La banca presenta deterioro por mal uso de está, costado occidental</p>
	
<p>Visita realizada el 2 de febrero de 2011 la obra presentó buen estado costado oriental.</p>	<p>Foto tomada el 7 de febrero de 2012 se observa material vegetal entre las juntas de los adoquines en el costado occidental</p>

	
<p>Foto tomada el 7 de febrero de 2012 se observa que el hidrante quedo a nivel del espacio público, sin embargo fue recibido sin observación por la EAAB.</p>	<p>Foto tomada el 7 de febrero de 2012 se observa presencia de oxido en los apoyos de la estructura metálica.</p>

Por lo anterior, La Contraloría de Bogotá observa con preocupación que obras terminadas no cuenten con un mantenimiento rutinario por parte del contratista, como es caso que a la fecha las partes no han firmado el acta de recibo final documento indispensable para realizar los tramites de la liquidación y periodos de las pólizas de garantía.

3.1.8.2.2. Cto. IDU-131-2007

CUADRO N° 86

CONCEPTO	DATOS
CONTRATISTA	CONSORCIO CCHV-031-2008
	Constructora Charris Vargas Ltda.
Integrantes:	Carlos Fernando Córdoba Aviles
Número de contrato suscrito el 27 de diciembre de 2007	CONTRATO DE OBRA IDU -156-2007
VALOR	\$ 1.000.441.487
PLAZO INICIAL	4 meses
FECHA DE INICIO	21 de abril de 2008
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21 de agosto de 2008

Fuente:IDU

Elaboro: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá

3.1.8.2.2.1. Presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio después de casi cuatro (4) meses de haberse suscrito el Contrato de Obra No 131 de 2007, contraviniendo lo estipulado en el contrato de obra cláusula 5, parágrafo tercero.

El contrato No 131 fue firmado el 27 de diciembre de 2007 y el Acta No 1 del contrato que dio inicio fue firmada el 21 de abril de 2008, es decir transcurrieron casi cuatro (4) meses, situación que contraviene lo estipulado en la cláusula No 5, parágrafo tercero en el que consta lo siguiente: “No podrán transcurrir más de DIEZ (10) días hábiles entre la suscripción del contrato y la suscripción del acta de iniciación. El incumplimiento de este plazo por causas imputables al CONTRATISTA, según pronunciamiento oficial de la Interventoría, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte de IDU.” Subrayado fuera de texto.

Algo que podría parecer irrelevante merece toda la atención y es que no puede transgredirse los términos establecidos en el contrato, porque a la postre al no observarse estrictamente el cumplimiento de los plazos establecidos, finalmente conlleva a que se acumulen y atrasen desde el comienzo las metas programadas, en consecuencia cuando se pactan términos y plazos en un contrato es para cumplirlos rigurosamente.

Este aspecto es importante porque nuestro sistema legal sienta la presunción de culpa en el caso del incumplimiento de una obligación. En conclusión, el caso fortuito y la fuerza Mayor son las únicas excusas que el obligado a hacer algo en virtud de un contrato puede dar a la otra parte para justificar su incumplimiento o su cumplimiento defectuoso. No se le podrá exigir responsabilidad por los daños y perjuicios que su incumplimiento o cumplimiento defectuoso que haya causado el contratista, cuando estas conductas han sido consentidas por la entidad contratante.

Sentencia N° 73001-23-31-000-1997-05495-01(15936) de Sección Tercera, Consejo de Estado del 18 de Marzo de 2004 Magistrado Ponente: RICARDO HOYOS DUQUE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - Normatividad Decreto Ley 222 de 1983 y Ley 80 de 1993.

“En cualquier tipo de contrato que celebre la administración pública, se establece un plazo, de conformidad con su objeto, en el cual el contratista debe cumplir con su obligación principal (construir la obra, entregar los suministros, etc.) y una vez vencido la administración podrá ejercer sus potestades sancionatorias frente al incumplimiento del contratante. De manera que el vencimiento del plazo previsto en el contrato sin que el contratista haya satisfecho sus prestaciones o las haya atendido tardía o defectuosamente, configura el incumplimiento contractual. (Negrilla y resaltado fuera de texto). En estos casos, opera automáticamente la mora sin necesidad de reconvención o intimación para que el contratista cumpla la prestación de conformidad con lo previsto en el artículo 1608, ordinal 1° del Código Civil (dies interpellat pro homine). En el régimen contractual anterior al previsto por la ley 80 de 1993, la administración pública podía sancionar al contratista por incumplimiento durante la vigencia del contrato; así, si el incumplimiento era parcial y no hacía imposible su ejecución, se imponían multas como medida coercitiva provisional para constreñir el cumplimiento, pero si ese incumplimiento

era de mayor entidad, la administración podía darlo por terminado unilateralmente, en forma anticipada, caso en el cual podía declarar la caducidad del contrato, o el incumplimiento del mismo y hacer efectiva, en ambos casos, la cláusula penal pecuniaria. Ello se desprendía de los artículos 71,72 y 73 del decreto ley 222 de 1983. Con la expedición de la ley 80 de 1993, ante las previsiones de su artículo 18, en el sentido de que los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista darían lugar a la caducidad del contrato, siempre y cuando aquél afectare de manera grave y directa su ejecución y evidenciare paralización, y frente al artículo 14, que no contempló las multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, entre los poderes excepcionales que podían ejercer las entidades estatales, la jurisprudencia de la sección definió que dichos medios no desaparecieron de la contratación estatal.”

Las conductas descritas, podrían dar lugar a un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 80 de 1993, artículo 3, 4 numeral 1; 23, 25, numeral 4, artículo 26 numerales 2 y 4; Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, 2 y 15; artículo 35, numeral 1.

3.1.8.2.2.2. Presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por haberse firmado el acta de liquidación casi ocho meses después de la firma del acta de recibo final contraviniendo lo estipulado en la cláusula No 15 del contrato de obra No 131 de 2007.

El acta de terminación de obra fue firmada el 21 de agosto de 2008, el acta de recibo final de obra fue firmada el 16 de marzo de 2009 y el acta de liquidación se firmó el 13 de noviembre de 2009, situación que contraviene lo estipulado en la cláusula No 15 *“El presente contrato se liquidara dentro de los **SEIS** (6) meses siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDU** procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada ley, para lo cual profiriera resolución motivada susceptible del recurso de reposición.”*

También se observó que se incumplió con el manual de interventoría vigente del contrato en cual estableció en el numeral 4.2.2 del Manual de interventoría señalaba: *“3. Suscribir con el interventor a más tardar 30 días después de suscrita el acta de terminación de obra, el acta de recibo final de obra formato 4-MIN-C-M37 relacionando en la misma las cantidades de obra definitivas y las situaciones presentadas en el contrato de obra, tales como las prorrogas, suspensiones, ampliaciones, mayores cantidades de obra adiciones y estado de la obra ejecutada.”* Se evidencia la diferencia de 207 días entre las fechas de las actas de terminación y recibo final de obra .

Las conductas descritas, podrían dar lugar a un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 80 de 1993, artículo 3, 4 numeral 1; 23, 25, numeral 4, artículo 26 numerales 2 y 4; Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, 2 y 15; artículo 35, numeral 1.

3.1.8.2.3. Presunto hallazgo administrativo, porque en el contrato de obra No 131 de 2007, presenta falta de mantenimiento en el espacio público.

En visita realizada el 16 de febrero de 2012 se observó que el espacio público presenta falta de mantenimiento principalmente en el costado sur, en el costado norte se evidencia que se muestra en el siguiente registro fotográfico:

	
<p>Se presenta hundimiento de los adoquines al parecer por invasión del espacio público</p>	<p>Deterioro de los sardineles y el bordillo de la tapa de caja.</p>
	
<p>Levantamiento de losetas.</p>	<p>Hundimiento y desprendimiento de losetas que se evidencia pérdida de material de la estructura soporte. Esto se evidenció en el costado norte.</p>

	
Se observa daño en los adoquines	Desprendimiento de adoquines
	
Fisuras longitudinales	Fisura longitudinal cerca de pozo de inspección

Por lo anterior, La Contraloría de Bogotá observa con preocupación que obras terminadas no cuenten con un mantenimiento rutinario de las obras que se encuentran en servicio.

3.1.8.2.3. Contrato IDU-156-2007

CUADRO No. 87

CONCEPTO	DATOS
CONTRATISTA	PATRIA S.A.
Número de contrato suscrito el 27 de diciembre de 2007	CONTRATO DE OBRA IDU -156-2007
VALOR	\$ 2.046.914.988
PLAZO INICIAL	5 meses
FECHA DE INICIO	6 de mayo de 2008
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	6 de octubre de 2008
ADICIÓN Y PRORROGA No 2 firmada el 3 de octubre de 2010	2 meses \$315.000.000
FECHA DE TERMINACIÓN	5 de diciembre de 2010

CONCEPTO	DATOS
VALOR TOTAL	\$ 2.361.914.988

Fuente: IDU

Elaboro: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá

3.1.8.2.3.1 Presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio después de cuatro (4) meses de haberse suscrito el Contrato de Obra No 156 de 2007 y el Contrato de Interventoría No 146 de 2007, contraviniendo lo estipulado en el contrato de obra cláusula 5, parágrafo tercero.

El contrato No 156 fue firmado el 27 de diciembre de 2007 y el Acta No 1 del contrato que dio inicio fue firmada el 6 de mayo de 2008, es decir transcurrieron más de cuatro (4) meses, situación que contraviene lo estipulado en la cláusula No 5, parágrafo tercero en el que consta lo siguiente: *“No podrán transcurrir más de DIEZ (10) días hábiles entre la suscripción del contrato y la suscripción del acta de iniciación. El incumplimiento de este plazo por causas imputables al CONTRATISTA, según pronunciamiento oficial de la Interventoría, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte de IDU.”* Subrayado fuera de texto.

Algo que podría parecer irrelevante merece toda la atención y es que no puede transgredirse los términos establecidos en el contrato, porque a la postre al no observarse estrictamente el cumplimiento de los plazos establecidos, finalmente conlleva a que se acumulen y atrasen desde el comienzo las metas programadas, en consecuencia cuando se pactan términos y plazos en un contrato es para cumplirlos rigurosamente.

Este aspecto es importante porque nuestro sistema legal sienta la presunción de culpa en el caso del incumplimiento de una obligación. En conclusión, el caso fortuito y la fuerza Mayor son las únicas excusas que el obligado a hacer algo en virtud de un contrato puede dar a la otra parte para justificar su incumplimiento o su cumplimiento defectuoso. No se le podrá exigir responsabilidad por los daños y perjuicios que su incumplimiento o cumplimiento defectuoso que haya causado el contratista, cuando estas conductas han sido consentidas por la entidad contratante.

Sentencia N° 73001-23-31-000-1997-05495-01(15936) de Sección Tercera, Consejo de Estado del 18 de Marzo de 2004 Magistrado Ponente: RICARDO HOYOS DUQUE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - Normatividad Decreto Ley 222 de 1983 y Ley 80 de 1993.

“En cualquier tipo de contrato que celebre la administración pública, se establece un plazo, de conformidad con su objeto, en el cual el contratista debe cumplir con su obligación

principal (construir la obra, entregar los suministros, etc.) y una vez vencido la administración podrá ejercer sus potestades sancionatorias frente al incumplimiento del contratante. De manera que el vencimiento del plazo previsto en el contrato sin que el contratista haya satisfecho sus prestaciones **o las haya atendido tardía o defectuosamente, configura el incumplimiento contractual.** (Negrilla y resaltado fuera de texto). En estos casos, opera automáticamente la mora sin necesidad de reconvención o intimación para que el contratista cumpla la prestación de conformidad con lo previsto en el artículo 1608, ordinal 1º del Código Civil (dies interpellat pro homine). En el régimen contractual anterior al previsto por la ley 80 de 1993, la administración pública podía sancionar al contratista por incumplimiento durante la vigencia del contrato; así, si el incumplimiento era parcial y no hacía imposible su ejecución, se imponían multas como medida coercitiva provisional para constreñir el cumplimiento, pero si ese incumplimiento era de mayor entidad, la administración podía darlo por terminado unilateralmente, en forma anticipada, caso en el cual podía declarar la caducidad del contrato, o el incumplimiento del mismo y hacer efectiva, en ambos casos, la cláusula penal pecuniaria. Ello se desprendía de los artículos 71,72 y 73 del decreto ley 222 de 1983. Con la expedición de la ley 80 de 1993, ante las previsiones de su artículo 18, en el sentido de que los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista darían lugar a la caducidad del contrato, siempre y cuando aquél afectare de manera grave y directa su ejecución y evidenciare paralización, y frente al artículo 14, que no contempló las multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, entre los poderes excepcionales que podían ejercer las entidades estatales, la jurisprudencia de la sección definió que dichos medios no desaparecieron de la contratación estatal.”

Las conductas descritas, podrían dar lugar a un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 80 de 1993, artículo 3, 4 numeral 1; 23, 25, numeral 4, artículo 26 numerales 2 y 4; Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, 2 y 15; artículo 35, numeral 1.

3.1.8.2.3.2. Presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, porque debido a la deficiente en la planeación por parte de las Empresas de Servicios Públicos, para la renovación de las redes de servicios públicos en el proyecto, ocasionando el incumplimiento en el cronograma de obra y el plan de inversión financiero del contrato de obra 156 de 2009 y contrato de interventoría 146 de 2007.

El acta de iniciación de los contratos No 156 de 2007 y 146 de 2007 se firmó el 6 de mayo de 2008, cuyo objeto era la construcción de los andenes de la calle 122 entre carrera 15 y carrera 19 en ambos costados. Una vez iniciado el proceso constructivo el contratista informó al IDU mediante oficio PSA 886-263-2008 de julio 31 de 2008 y con radicado IDU No 134816 donde manifiesta la interferencia de las redes de servicios públicos están perjudicando el programa de ejecución de obra.

Aunque inicialmente el contrato de obra no se planteó cambio de las redes, la construcción de redes fue introduciéndose a la ejecución de obra. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado evidenció en el sector que las tuberías de gres sanitaria presentaban daños y afectaciones por fatiga del material de las tuberías. La decisión de realizar la renovación de estas redes se determinó en reunión el 16 de abril de 2008, en cual la EAAB aprobó la renovación y haría entrega de la tubería sanitaria en PVC tipo Novafort, por la limitación presupuestal del proyecto, sin embargo la tubería entregada por la EAAB no correspondió a los diseños aprobados, estos fueron ajustados y la tubería permitió mejores rendimientos de instalación en la obra.

En el tramo entre la Av. 19 y la carrera 18C, una vez iniciada la renovación de las tuberías sanitarias, se encontraron redes de la empresa TELECOM. El traslado de estas redes tenía que ser realizado por la empresa propietaria de la red, sin embargo el contratista de obra comentó que el traslado debió empezarse el 1 julio del 2008 y a final del mes estos trabajos se venían haciendo de forma intermitente afectando el programa de ejecución, que ocasionó un mes de atraso al proyecto.

En el tramo comprendido en la calle 122 entre las carrera 17 y carrera 15ª costado norte, el contratista encontró una caja de inspección de la empresa de EMTELCO – UNE, que además interrumpía la renovación de las tuberías de aguas negras. Esta empresa no aceptó el cambio de su red, obligó a generar el desarrollo alternativo para la instalación de la red y la terminación del tramo de un andén, hecho que considerado por la interventoría como no prevista.

En cuanto a las empresas ETB y CODENSA manifestaron la necesidad de ampliar las redes en las obras de urbanismo, debido a que estas empresas no expedirían los paz y salvo para la liquidación del contrato.

De lo anterior la interventoría aclaró que las redes que afectaron más el proyecto fueron las de las empresas TELECOM y EMTELCO – UNE.

Por lo anterior el IDU prorrogó el contrato de obra por dos (2) meses y tuvo una adición al contrato de obra por un valor de \$315.000.000. Igualmente el contrato No 146 de 2007 por \$93.107.715 y cuya descripción se observó en el adicional No 1 señaló lo siguiente: *“Debido a la variación presentada en cantidades a ejecutar con respecto al tiempo inicial del contrato de obra IDU-156-2007, se amplió el plazo para la culminación del objeto contractual en razón de: 1. Teniendo en cuenta y de acuerdo con las interferencias presentadas por las diferentes Empresas de Servicios Públicos, el volumen de las actividades se ha incrementado considerablemente, cuyos procesos ameritan mayor tiempo y cuidado en la ejecución. 2. Traslados de las redes de la ESP COLOMBIA TELECOMUNICACIONES – TELECOM en gran parte del costado sur, cruces viales en carreras y calle 122 para conexión de infraestructura proyectada posible construcción de sumideros. 3. Cambio en el alineamiento de la red de la red de Alcantarillado Sanitario. Causal que mediante Acta No 37 en fecha 25 de agosto de 2008, se da*

aval por parte de la EAAB, quien manifiesta tener en cuenta justificaciones técnicas y presupuestales en cuanto a la corresponsabilidad de la ESP EMTELCO SA, con respecto al cambio efectuado por afectación del corredor de la red sanitaria. 4. El tiempo transcurrido entre el inicio de obra y la entrega de la tubería sanitaria por parte de la Empresa de Servicios Público EAAB, corresponde a treinta y seis días (36), para dar inicio a las labores de esta actividad. La prórroga solicitada para la culminación de las obras del objeto Contractual corresponde a 60 días calendario, para una fecha límite de entrega el día viernes, 05 de Diciembre de 2008, por lo tanto, con el fin de garantizar el correcto seguimiento al Contrato de Obra 156/07, se requiere ampliar igualmente el Contrato de Interventoría”

En conclusión la Entidad y los Contratista encontraron dificultad en realizar una planeación eficiente y eficaz, durante la ejecución de éste proyecto. En el cual el IDU se ve obligado a asumir la responsabilidad de financiar las obras de redes y los costos adicionales por la falta de definición en materia técnica de las normas de las empresas, colaboración de manera eficiente y eficaz en el retiro de redes propiedad, de dichas empresas.

La Planeación es una herramienta fundamental en el proceso contractual, pues toda decisión al comenzar un proceso de contratación debe estar precedida de la planeación, la cual empieza a partir del momento en que al interior de la Entidad se estudia y evalúa la forma de satisfacer una necesidad específica en cumplimiento de sus fines Constitucionales y de la Función Pública.

En vigencia de la Ley 80 de 1993, se instituyó bajo el principio de economía como parte de la etapa precontractual, la obligación de establecer de manera previa al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, así como el deber de las entidades públicas de la elaboración de los estudios, diseños y proyectos requeridos y de los pliegos de condiciones.

Hoy bajo el esquema de la nueva Ley de contratación, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008, se incorporó una etapa en los procesos de contratación estatal, conocida como previa o de planeación, que obliga a las entidades públicas, en virtud ya no solamente del principio de economía, sino de transparencia y publicidad, la obligación de elaborar dichos estudios previos, bajo los parámetros contemplados en la norma y su publicación junto con los anexos que conforman toda la etapa previa o de planeación.

Las conductas descritas, podrían dar lugar a un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 80 de 1993, artículo 3, 4 numeral 1; 23, 25, numeral 4, artículo 26 numerales 2 y 4; Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, 2 y 15; artículo 35, numeral 1.

3.1.8.2.3.3. Presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, porque el contrato de obra a pesar de haberse firmado el acta de recibo final, éste no ha sido liquidado y ya vencieron los términos legales para hacerlo contraviniendo lo estipulado en las cláusulas No 15 del contrato de obra No 156 de 2007 y la ley 80 de 1993.

El acta de recibo final de Obra fue firmada el 9 de julio de 2009 por el contratista de obra, interventoría e IDU. Sin embargo a la fecha el contrato no ha sido liquidado contraviniendo lo estipulado en la cláusula No 15 “*El presente contrato se liquidara dentro de los **SEIS** (6) meses siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDU** procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada ley, para lo cual profiriera resolución motivada susceptible del recurso de reposición.*”

Otro factor que ha demorado el proceso de liquidación son las actas de recibo final por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) zona 1 y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB). El acta de recibo final por parte de la EAAB no se ha dado porque hay un tramo pendiente donde hay seis (6) conexiones domiciliarias que presentan interferencia con las redes de EMTELCO. La ETB tiene pendiente el traslado de los postes sobre la 122.

También se observó que se incumplió con el manual de interventoría vigente del contrato en cual estableció en el numeral 4.2.2 del Manual de Interventoría del año 2006 señalaba: “*3. Suscribir con el interventor a más tardar 30 días después de suscrita el acta de terminación de obra, el acta de recibo final de obra formato 4-MIN-C-M37 relacionando en la misma las cantidades de obra definitivas y las situaciones presentadas en el contrato de obra, tales como las prorrogas, suspensiones, ampliaciones, mayores cantidades de obra adiciones y estado de la obra ejecutada.*” Debido a la que el acta de terminación se firmó el 5 de diciembre de 2008 y el acta de recibo final de obra se firmo el 9 de julio es decir que pasaron 216 días entre suscripción de las actas lo que contravino lo dispuesto en el manual.

Las conductas descritas, podrían dar lugar a un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 80 de 1993, artículo 3, 4 numeral 1; 23, 25, numeral 4, artículo 26 numerales 2 y 4; Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, 2 y 15; artículo 35, numeral 1.

3.1.8.2.3.4. Presunto hallazgo administrativo, porque en el contrato de obra No 156 de 2009, presenta falta de mantenimiento en el espacio público.

El acta No 13 de recibo final de obra del contrato No 156 de 2007 fue firmada el 9 de julio de 2009, sin embargo este contrato aún no ha sido liquidado. En visita realizada el 17 de febrero de 2012 se observó que el espacio público presenta falta de mantenimiento que se muestra en el siguiente registro fotográfico:

	
<p>Daño a la estructura del adoquín al parecer por trabajos de la EAAB</p>	<p>Daño a la estructura del adoquín al parecer por trabajos de la EAAB</p>
	
<p>Sardinel deteriorado.</p>	<p>Falta de mantenimiento de las jardineras en algunas juntas del adoquín se observó la invasión de material vegetal.</p>
	
<p>Falla longitudinal que esta causando hundimiento</p>	<p>Invasión del espacio publico</p>

de los adoquines y ampliación en las juntas deteriorando el confinamiento y la base soporte..	
	
Bordillo de la tapa que no esta a nivel.	Mal estado de tapa de empresa de servicio publico

Por lo anterior, La Contraloría de Bogotá observa con preocupación que obras terminadas no cuenten con un mantenimiento rutinario por parte del distrito.

3.1.8.2.4. Seguimiento contrato de obra 071 de 2009

El contrato de obra 071 del 20 de noviembre de 2009 se suscribió con el contratista UNIÓN TEMPORAL INTERSECCIÓN VALORIZACIÓN BOGOTÁ 025, con el fin de realizar los estudios, diseños y construcción de las obras de valorización intersección de las Avenida Carlos Lleras Restrepo (calle 100), con la Avenida Paseo Country (carrera 15) - proyecto 160, la intersección de Av. Germán Arciniegas (carrera 11) por AV. Laureano Gómez (carrera 9) - proyecto 102, y Avenida Germán Arciniegas (carrera 11) desde calle 106 hasta Av. Laureano Gómez (carrera 9) - proyecto 103, teniendo como fecha de iniciación el 26 de noviembre de 2009. A continuación se muestra resumen de los datos del contrato.

CUADRO No. 88
FICHA TÉCNICA

CONTRATO DE OBRA No.	071 del 20 de noviembre de 2009
LICITACIÓN PÚBLICA	IDU-LP-SGI-025-2009
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA INTERSECCION DE LA AVENIDA CARLOS LLERAS RESTREPO (CALLE 100), CON LA AVENIDA PASEO COUNTRY (CARRERA 15) - 160, LA INTERSECCION DE AV. AV GERMAN ARCINIEGAS (CARRERA 11) POR AV. LAUREANO GOMEZ (CARRERA 9) - 102, Y AVENIDA GERMAN ARCINIEGAS (CARRERA 11) DESDE CALLE 106 HASTA AV. LAUREANO GOMEZ (CARRERA 9) - 103, EN BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTERSECCION VALORIZACION BOGOTA 25

CONTRATO DE OBRA No.	071 del 20 de noviembre de 2009
CONFORMACIÓN	SAINC Ingenieros Constructores S.A...96,35%
	DISCONSULTORIA S.A.....3,65%
PLAZO INICIAL	15 meses
FECHA DE INICIO	26 de noviembre de 2009
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25 de febrero de 2011
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	7 de junio de 2012
VALOR INICIAL	\$46.250.365.217
VALOR ACTUAL	\$77.001.613.976
VALOR EJECUTADO	\$66.482.198.446
% EJECUTADO	86,3
ANTICIPO	\$17.375.455.717
ANTICIPO POR AMORTIZAR	\$1.041.965.844
POLIZA	19549
COMPAÑÍA	SEGUREXPO
VIGENCIA	26/11/2009 – 07/12/2016

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Auditoría IDU

3.1.8.2.4.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria, debido a mala planeación por cuanto las obras de construcción que inicialmente tenían un valor de \$43.438,7 millones y que una vez realizados los estudios y diseños el valor pasó a \$57.667,9 millones, valor que debería ser definitivo, sin embargo el valor actual para la terminación de las obras es de \$74.189,9 millones.

El contrato se inició el 26 de noviembre de 2009, 3 días antes de terminarse el plazo final para comenzar las obras de valorización o si no se tendría que devolver el dinero recogido para estos proyectos, como quedó estipulado en el Acuerdo 180 de 2005 “Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la construcción de un Plan de obras” en su artículo 6 parágrafo 2 que a la letra dice “El plazo máximo para iniciar la etapa de construcción de las obras de cada grupo no podrá exceder el término de dos (2) años contados a partir del momento en que se expida el acto administrativo que ordena asignar el monto distribuible correspondiente a la construcción de las obras del respectivo grupo, so pena de devolver los valores recaudados...”, dicho acto administrativo, Resolución No. VA 001, se firmó el 30 de noviembre de 2007.

Es por esto que el IDU adelantó el proceso licitatorio contemplando la realización de los estudios, diseños y construcción de las obras, ya que se tenían solamente estudios de pre factibilidad. Para estos proyectos el Instituto consideró, Acta No. 2 de comité de adjudicaciones de junio 24 de 2009, que “*Ante la urgencia de iniciar algunos procesos que incluyan estudio, diseño y construcción, el Director Técnico de Procesos Selectivos, hace notar al Comité de la necesidad de tener una información mínima acerca de qué se espera como producto de esos procesos. Ante esto, la Arq. Carmen Elena Lopera comenta que todos están en el nivel de prefactibilidad y solicita que para el componente diseño, no haya interventoría.*” (Subrayado fuera de texto), quedando la responsabilidad de la supervisión de los diseños por parte del IDU mediante la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos.

El contrato 071 de 2009 contempló inicialmente como valor total para la construcción \$43.438,6 millones, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUADRO No. 89
VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN - CONTRATO INICIAL

PROYECTO	160	102	103	TOTAL
TOTAL COSTO DIRECTO	19.687.025.709	10.020.604.747	1.782.657.657	31.490.288.113
AIU(33,2589)	6.547.688.194	3.332.742.912	592.892.327	10.473.323.433
TOTAL OBRAS (con AIU)	26.234.713.903	13.353.347.659	2.375.549.984	41.963.611.546
VALOR GLOBAL GESTION AMBIENTAL	451.230.110	260.337.064	65.084.266	776.651.440
VALOR GLOBAL GESTION SOCIAL	123.176.087	105.630.103	26.407.526	255.213.716
VALOR GLOBAL PARA PLAN DE MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS	267.784.422	15.518.638	159.859.531	443.162.591
TOTAL CONSTRUCCIÓN	27.076.904.522	13.734.833.464	2.626.901.307	43.438.639.293

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Auditoría IDU

Posteriormente, con los estudios y diseños realizados por el contratista el valor de construcción quedó de la siguiente manera:

CUADRO No. 90
VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN - ESTUDIOS Y DISEÑOS

PROYECTO	160	102	103	TOTAL
TOTAL COSTO DIRECTO	28.318.631.627	11.919.034.063	1.930.545.907	42.168.211.597
AIU 33,2589	9.418.465.374	3.964.139.620	642.078.333	14.024.683.327
TOTAL OBRAS (con AIU)	37.737.097.001	15.883.173.683	2.572.624.240	56.192.894.924
VALOR GLOBAL GESTION AMBIENTAL	451.230.110	260.337.064	65.084.266	776.651.440
VALOR GLOBAL GESTION SOCIAL	123.176.087	105.630.103	26.407.526	255.213.716
VALOR GLOBAL PARA PLAN DE MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS	267.784.422	15.518.638	159.859.531	443.162.591
TOTAL CONSTRUCCIÓN	38.579.287.620	16.264.659.488	2.823.975.563	57.667.922.671

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Auditoría IDU

Donde el valor total de construcción pasó de \$43.433,7 millones a \$57.667,9 millones, lo que representa un aumento del 32,7% de lo inicialmente contratado.

Así mismo, este valor ha tenido variación a través de la ejecución del contrato, como consecuencia de las mayores cantidades de obra, adiciones y reconocimiento que se han realizado al contrato de obra, como se muestra a continuación:

CUADRO No. 91
VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN - ACTUAL

PROYECTO	160	102	103	TOTAL
TOTAL ITEMS INICIALMENTE PACTADOS (sin AIU)	19.687.025.709	10.020.604.747	1.782.657.657	31.490.288.113
AIU 33,25890	6.547.688.194	3.332.742.912	592.892.327	10.473.323.433
TOTAL OBRAS (con AIU) INICIALMENTE PACTADAS	26.234.713.903	13.353.347.659	2.375.549.984	41.963.611.546
MAYORES CANTIDADES DE OBRA	7.255.235.068	7.450.000.000	495.859.121	15.201.094.189
ADICIONES	4.054.133.809	7.550.000.000	498.108.501	12.102.242.310
RECONOCIMIENTO	3.447.912.260	0	0	3.447.912.260
TOTAL MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ADICIONES Y RECONOCIMIENTO	14.757.281.137	15.000.000.000	993.967.622	30.751.248.759
VALOR GLOBAL GESTION AMBIENTAL	451.230.110	260.337.064	65.084.266	776.651.440
VALOR GLOBAL GESTION SOCIAL	123.176.087	105.630.103	26.407.526	255.213.716
VALOR GLOBAL PARA PLAN DE MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS	267.784.422	15.518.638	159.859.531	443.162.591
TOTAL CONSTRUCCIÓN	41.834.185.659	28.734.833.464	3.620.868.929	74.189.888.052

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Auditoría IDU

Respecto del reconocimiento al proyecto 160, la interventoría en su momento manifestó en varias ocasiones la *“No autorización de ejecución de Obras sin respaldo presupuestal”* (oficios CRA-DF-IDU-071-2009-259, CRA-DF-IDU-071-2009-281 y CRA-DF-IDU-071-2009-309 de marzo 17, abril 8 y mayo 5 de 2011 respectivamente), así como en el Acta No 65 de mayo 26 de 2011 donde *“Se reitera por parte del IDU y la Interventoría que hasta tanto no se conozcan el presupuesto final, se tengan los análisis no previstos aprobados por el IDU y se tenga las disponibilidades y reservas presupuestales del IDU, es responsabilidad del contratista la ejecución de obras sin el respaldo presupuestal. La Interventoría solicita al Contratista se abstenga de hacer obra de actividades que no tengan respaldo presupuestal.”*, sin embargo a pesar de las comunicaciones anteriores el contratista ejecutó obra, la cual se reconoció a través del Acta No 91 de diciembre 9 de 2011. Es así, que por no tener definidos en su totalidad los diseños y por consiguiente el presupuesto en la Etapa Estudios y Diseños, la Entidad recurrió a la figura del reconocimiento. Subrayado fuera de texto

De lo anterior se observa la falta de planeación en que se ha incurrido en el contrato, que a pesar de que éste contempla la realización de los Estudios y Diseños de los tres (3) proyectos por parte del contratista de obra UNION TEMPORAL INTERSECCION VALORIZACION BOGOTA 25, y que fueron

supervisados directamente por el IDU, el valor dado por el contratista para los diseños ha sido superado en \$16.521,9 millones. Así mismo, la fecha inicial de terminación era el 25 de febrero de 2011, pero durante la ejecución del contrato se han presentado 9 suspensiones y 3 prórrogas, quedando como fecha actual de terminación el 7 de junio de 2012, es decir que los proyectos se estarán entregando totalmente 15,4 meses después de lo pactado.

Ahora bien, esta falta de planeación también se evidencia en las Mayores Cantidades de Obra que se solicitaron y contrataron en el Acta N° 50 de febrero 23 de 2011, donde una vez realizada la etapa de Estudios y Diseños se requirieron mayores cantidades de obra para 13 ítems, como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 92
PROYECTO VALORIZACIÓN 160
MAYORES CANTIDADES DE OBRA SEGÚN ACTA No. 97

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES DE OBRA						
		UND	INICIALES	MAYORES CANTIDADES ACTA No. 50	INICIALES + CANTIDADES MAYORES	EJECUTADAS Acta 97	NO EJECUTADAS	% de ejecución
3,3	Geotextil T, resist ultima (tira ancha)=40 kN/m para separacion de subrasante/capas granulares (Inc. Sumin. E instalacion)	M2	2.963	1.891	4.854	0	4.854	0,0
3,5	Riego de liga con emulsion asfaltica CRR-1, suministro, barrido superficie y riego	M2	25.000	37.006	62.006	49.857	12.149	80,4
3,8	Fresado pavimento asfaltico ,profundidad de fresado 0-18 cms ,incluye cargue	M2	18.500	29.198	47.698	27.540	20.158	57,7
7,2	Excavación mecánica material comun , incluye cargue	M3	3.400	3.197	6.597	6.203	394	94,0
7,4	Concreto de 1.500 PSI para solados ,premezclado,incluye suministro y colocación	M3	50	70	120	140	-20	116,7
7,7	Pilote D= 60 CMS ,Incluye excavacion,cargue y retiro de sobrantes , Movilizacion,montaje y desmontaje equipo ,suministro y colocacion de concreto	ML	600	7.684	8.284	8.284	0	100,0
7,15	Acero de refuerzo (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	KG	380.000	860.000	1.240.000	1.359.239	-119.239	109,6
7,18	Acero de refuerzo (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	KG	660.000	258.255	918.255	822.804	95.451	89,6
7,22	Postensionamiento, incluye torones (cables), anclajes, ductos, servicios de tension e inyección	TON-M	1.710.000	468.732	2.178.732	2.232.214	-53.482	102,5

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES DE OBRA						
		UND	INICIALES	MAYORES CANTIDADES ACTA No. 50	INICIALES + CANTIDADES MAYORES	EJECUTADAS Acta 97	NO EJECUTADAS	% de ejecución
9,1	Caja de inspección para alumbrado público norma Codensa CS274(Anden, incluye base ,muros, pañete, marco y tapas)	UND	2	96	98	54	44	55,1
12,3	Tubería PVC D=6" TIPO U.M RDE 26 (suministro e instalación)	ML	10	198	208	0	208	0,0
12,5	Tubería PVC D=12" TIPO U.M RDE 26 (suministro e instalación)	ML	170	67	237	0	237	0,0
13,3	Tala de árboles Clase IV h=20<h<30 metros, incluye desenraice, retiro y disposición final	UND	10	12	22	0	22	0,0

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Auditoría IDU

Las cuales, al compararlas con las cantidades ejecutadas en el Acta No. 97 de Recibo Parcial de Obra correspondiente al proyecto 160 de valorización del mes de enero de 2012, se observa que cuatro (4) ítems no se ejecutaron (3.3, 12.3, 12.5 y 13.3). Así mismo cinco (5) ítems (3.5, 3.8, 7.2, 7.18 y 9.1) no cumplieron con el total de lo programado y tres (3) ítems (7.4, 7.15 y 7.22) superaron las cantidades de obra calculadas. Solamente el ítem 7.7 cumplió con el 100%.

La Planeación es una herramienta fundamental en el proceso contractual, pues toda decisión al comenzar un proceso de contratación debe estar precedida por ésta, la cual empieza a partir del momento en que al interior de la Entidad estudia y evalúa la forma de satisfacer una necesidad específica en cumplimiento de sus fines Constitucionales y de la Función Pública.

En la Ley 80 de 1993, se instituyó bajo el principio de economía como parte de la etapa precontractual, la obligación de establecer de manera previa al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, así como el deber de las entidades públicas de la elaboración de los estudios, diseños y proyectos requeridos y de los pliegos de condiciones.

Hoy bajo la Ley de contratación, modificada por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008, se fortaleció la etapa previa o de planeación, que obliga a las entidades públicas, en virtud ya no solamente del principio de economía, sino de transparencia y publicidad, la obligación de elaborar dichos estudios previos, bajo los parámetros contemplados en la norma y su publicación junto con los anexos que conforman toda la etapa previa o de planeación.

Quiso el legislador al incluir esta etapa como un requisito en los procesos contractuales, rescatar la importancia que comporta una juiciosa, detallada y responsable planificación del futuro proceso de selección y de su producto final que no es otro que el contrato estatal dirigido a satisfacer las necesidades y a la optimización de los recursos.

Por todo lo anterior se concluye que hubo falta de planeación por cuanto el contrato 071 de 2009 realizo los estudios y diseños con sus respectivos presupuestos, los cuales no se cumplieron y resultaron superiores en \$16.521,9 millones. Los hechos enunciados, dan a un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria de acuerdo con Ley 734 del 2002, Artículo 34, numerales 1, 2 y 21; artículo 35, numeral 1.

VISITA DE OBRA

Se realizó visita el 29 de marzo de 2012 a los tres proyectos encontrándose lo siguiente:

Proyecto de valorización 102, Intersección de Av. Germán Arciniegas (Carrera 11) por Av. Laureano Gómez (Carrera 9), se encuentra terminado el puente vehicular (dos carriles por sentido) el cual ya está pavimentado y demarcado, el espacio público se encuentra en ejecución, así mismo el puente peatonal se encuentra en proceso de fabricación.





Proyecto de valorización 103, Avenida Germán Arciniegas (Carrera 11) desde Calle 106 hasta Av. Laureano Gómez (Carrera 9), se encuentre en ejecución redes, espacio público y empate de la vía con la Calle 106.



Proyecto de valorización 160, Intersección de la Avenida Carlos Lleras Restrepo (Calle 100), con la Avenida Paseo Country (Carrera 15) el puente vehicular se encuentra terminado y en uso, así como el espacio público. Queda faltando la intervención de las redes de aguas lluvias de la calle 100 (costado sur-occidental) por la problemática del edificio Pijao de la calle 98 por carrera 11 que ha incidido

en la no aprobación del Plan de Manejo de Tráfico por parte de la Secretaría de Movilidad.



3.1.8.2.5. Seguimiento proyecto de valorización 122 Avenida Mariscal Sucre Tramo A y Tramo B: Contrato Adicional No 1 al Contrato IDU N° 137 de 2007, cuyo objeto es la "Ejecución de las obras del Proyecto 122 (Av. Mariscal Sucre de la Calle 19 a la Calle 62) incluido en el Grupo 1 de Valorización, que comprende el Tramo A (Cra. 19B entre AC 26 y AC 24) y el Tramo B (Cra. 19B entre AC 28 y AC 26 y Cra 19 entre AC 26 y Cll 29)"

Antecedentes: teniendo en cuenta que los tramos viales de la carrera 19B entre AC 26 y AC 24, carrera 19B entre AC 28 y Ac 26 y carrera 19 entre AC 26 y AC 28 fueron aprobados por la Secretaria Distrital de Movilidad como desvío del tráfico durante las obras de la Fase III de Transmilenio, el 18 de noviembre de 2009 el IDU suscribió el Contrato Adicional No 1 al Contrato IDU N° 137 de 2007 con la Unión Temporal Transvial-UTT.

Atendiendo lo establecido en el literal i) de la Clausula 5 del Contrato No 137 de 2007 donde se registra que es obligación del Contratista adelantar las obras de adecuación de desvíos necesarias y requeridas para la ejecución del contrato, el

Contratista UTT adecuo estas vías como desvíos, obras que se ejecutaron entre el 17 de diciembre de 2008 y mayo 27 de 2009⁴ con un costo de \$ 478.219.908,80⁵

El 3 de Marzo de 2010 mediante el Otrosí No 5 el Contrato fue cedido al GRUPO EMPRESARIAL VIAS BOGOTÁ S.A.S.-GEBV quien legalizó el Contrato Adicional No 1 hasta el 19 de marzo de 2010, presentando los certificados de modificación de la Garantía única de Cumplimiento.

El Contrato Adicional no tiene Acta de inicio “...ya que los corredores viales objeto de dicho adicional; hacen parte de los desvíos objeto del contrato principal.” como informa la Entidad mediante el oficio STEST 20113460212171 de abril 13 de 2011

Una vez revisada y evaluada la información suministrada por la Entidad se establecieron los presuntos hallazgos que se describen a continuación:

3.1.8.2.5.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por el IDU suscribió el Contrato Adicional No 1 al contrato 137 de 2007, sin contar con todas las autorizaciones y aprobaciones exigidas, como son la Resolución de Reserva Vial, los diseños de las redes de servicios públicos, diseños de semaforización, Resolución Ambiental y productos de los estudios y diseños, elaborados por el Consultor

El Contrato Adicional No 1 al Contrato No 137 de 2007 se firmó el 18 de noviembre de 2009, se legalizó el 19 de marzo de 2010, sin la aprobación de las Resoluciones de Reserva Vial, los diseños de redes de acueducto, alcantarillado, codensa, diseños de semaforización y señalización, productos de los estudios y diseños elaborados por el Consultor CONSORCIO CEI-SMA, tanto para el Proyecto 122 Tramo A y Tramo B, como se relacionan en los siguientes cuadros:

CUADRO No. 93

PROYECTO No 122 TRAMO A						
No	PRODUCTOS	APROBACION INTERVENTORIA Y/O IDU		APROBACION ENTIDADES DISTRITALES		
		DOCUMENTO	FECHA	ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
2	Diseño geométrico	DIN-VAL-814-2009	17 DE NOV DE 2009	Secretaría Distrital de Planeación	2-2009-32776 del 10 de Septiembre de 2009 Resolución de Reserva Vial No. 0055	19 de Enero de 2010
3	Diseño Espacio Público y Urbanismo	DIN-VAL-580-2009	10 de Agosto de 2009	Secretaría Distrital de Planeación	Resolución de Reserva Vial No. 0055	19 de Enero de 2010
6	Estudios Prediales (RTS)	DIN-VAL-172-2009	27 de Febrero de 2009	Dirección Técnica de	Memorando DTDP-325-7988	24 de Marzo de 2010

⁴ Oficio STEST 20123460157291 de abril 2 de 2012

⁵ Oficio STEST 20113460267591 de mayo 10 de 2011

PROYECTO No 122 TRAMO A						
No	PRODUCTOS	APROBACION INTERVENTORIA Y/O IDU		APROBACION ENTIDADES DISTRITALES		
		DOCUMENTO	FECHA	ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
	y ETs))			Predios		
7	Diseño de Redes de acueducto	DIN-VAL-249-2010	27 de octubre de 2010	EAAB	Viabilidad - **Tecnoconsulta TC-RD-014-06	3 de Noviembre de 2010
8	Diseño de redes de alcantarillado	DIN-VAL-249-2010	27 de octubre de 2010	EAAB	Viabilidad - **Tecnoconsulta TC-RD-014-06	3 de Noviembre de 2010
9	Redes eléctricas	DIN-VAL-046-2010	12 de Febrero de 2010	CODENSA	PLANOS SELLADOS CODENSA. Número de Aprobación. 6-10165	10 de Febrero 2011
15	Diseño de Semaforización	Radicado de Interventoría a SDM SDM 44734		Secretaria de Movilidad	SM-26430-10	16 de Abril de 2010
16	Diseño de Señalización	Radicado de Interventoría a SDM SDM 84925 de 2009		Secretaria de Movilidad	SM-33298-10	15 de Junio de 2010
18	Estudio Ambiental y de Seguridad y Salud Ocupacional	DIN-VAL-066-2010	3 de Marzo de 2010	DTD	IDU-019402 DTD-315	17 DE MARZO DE 2010
19	Estudios Social de Obra	DIN-VAL-131-2010	12 de Mayo de 2010	OTC	Memorando OTC-125-14697	31 de Mayo de 2010
25	CD SOFTWARE IDU – SCADGIS	N/A	N/A	Dirección Técnica Estratégica	Memorando DTE-215-11829	4 de Mayo de 2010

**Tecnoconsulta es la consultoría designada por la EAAB para la revisión y aprobación de los productos hidrosanitarios de los proyectos del IDU, bajo el marco del convenio interadministrativo 010 de 2008 suscrito entre la EAAB y el IDU.

CUADRO No. 94

PROYECTO No 122 TRAMO B						
No	PRODUCTOS	APROBACION INTERVENTORIA Y/O IDU		APROBACION ENTIDADES DISTRITALES		
		DOCUMENTO	FECHA	ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
2	Diseño geométrico	DIN-VAL-093-2009	05 de Febrero de 2009	Secretaria Distrital de Planeación	2-2010-05216.	17 de Febrero de 2010
3	Diseño Espacio Público y Urbanismo	DIN-VAL-580-2009	10 de Agosto de 2009	Secretaria Distrital de Planeación	2-2010-05216.	17 de Febrero de 2010
7	Diseño de Redes de acueducto	DIN-VAL-129-2010	11 de Mayo de 2010	EAAB	EAAB No. 31920	10 de Septiembre 2010
8	Diseño de redes de alcantarillado	DIN-VAL-129-2010	11 de Mayo de 2010	EAAB	EAAB No. 7669	10 de Septiembre 2010

PROYECTO No 122 TRAMO B						
No	PRODUCTOS	APROBACION INTERVENTORIA Y/O IDU		APROBACION ENTIDADES DISTRITALES		
		DOCUMENTO	FECHA	ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
9	Redes eléctricas	DIN-VAL-089-2010	16 de Marzo de 2010	CODENSA	Planos Sellados Codensa	26 de Febrero 2011
15	Diseño de Semaforización	Radicado de Interventoría a SDM SDM 44734		Secretaría de Movilidad	SM-26430-10	16 de Abril de 2010
16	Diseño de Señalización	Radicado de Interventoría a SDM SDM 84925 de 2009		Secretaría de Movilidad	SM-33298-10	15 de Junio de 2010
18	Estudio Ambiental y de Seguridad y Salud Ocupacional	DIN-VAL-066-2010	3 de Marzo de 2010	DTD	IDU-019402 DTD-315	17 DE MARZO DE 2010
19	Estudios Social de Obra	DIN-VAL-131-2010	12 de Mayo de 2010	OTC	Memorando OTC-125-14697	31 de Mayo de 2010
25	CD SOFTWARE IDU -SCADGIS	N/A	N/A	Dirección Técnica Estratégica	Memorando DTE-215-11829	4 de Mayo de 2010

Es decir, que en forma irregular se adicionó el contrato y posteriormente expidieron las aprobaciones y autorizaciones de las Entidades competentes, debiendo tener previo a todo el trámite contractual aprobado las mencionadas autorizaciones, tal como lo dispone la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 7o. *“La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.”*

Se nota en el proceso contractual adelantado por el IDU falta de planeación e improvisación que riñe con la responsabilidad y adecuada gestión pública en la tramitación de las licencias, permisos y productos de diseños que debieron estar terminados, antes de dar inicio a las obras, como procedimiento natural para la ejecución de las obras contratadas y no dar lugar posteriormente a suspensiones y demoras en la ejecución del proyecto.

La obra pública no debe ser producto del capricho y de la improvisación, sino fruto de la previsión derivada de una meditada y cuidadosa *planeación* que determine fundamentalmente sus fines, objetos y metas, sus procedimientos, estrategia y prioridades, en consonancia con el interés público y las necesidades de la comunidad, así como sus características y tiempos de ejecución. En síntesis, la obra pública se debe de planear para dirigirla hacia fines, objetivos y metas precisas, acordes con los requerimientos de la población, de la sociedad y del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Las conductas descritas, podrían dar lugar a un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 80 de 1993, artículo 3, 23, 25, numerales 4, 7 y 12 artículo 26 numeral 1 y 3; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, 2 y 15; artículo 35, numeral 1.

3.1.8.2.5.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, porque desde mayo de 2010 la Entidad informa que determinara el alcance de las obras a realizar en la Av. Mariscal Sucre y a mayo de 2012, es decir dos años después de legalizado el Contrato, el Instituto no ha evaluado si los \$3.057.363.448.00 alcanzan para ejecutar las obras de los Tramos A y B, correspondientes al Proyecto 122 de Valorización.

El Contrato Adicional No 1 al Contrato No 137 de 2007 se firmó el 18 de noviembre de 2009, se legalizó el 19 de marzo de 2010, se inició la primera semana de octubre de 2011 y se suspendió en la tercera semana de ese mismo mes, debido al hallazgo de restos óseos en las excavaciones iniciadas en el separador central de la carrera 19B. De acuerdo a lo informado por el Instituto en los oficios que se relacionan a continuación, el IDU no ha realizado la revisión del presupuesto para definir el alcance de las obras a ejecutar:

En septiembre 15 de 2010 mediante el oficio STEST 20103460471841 se registra *“Dentro de las acciones contempladas, previas a la iniciación de los trabajos, cuya fecha de inicio está para el 01 de Febrero de 2011, se desarrollaran, en concurso con la Interventoría, las evaluaciones y balances presupuestales que permitan clarificar las acciones a ejecutar que implican adicionalmente planificar la intervención en redes de servicios existentes apoyados en los convenios interinstitucionales.”* Subrayado fuera de texto

En abril 13 de 2011 mediante oficio STEST 20113460212171 la Entidad manifiesta: *“Se informa que no se ha realizado un balance al contrato por el Contratista, ni por el Interventor, y tampoco existen solicitudes para adicionar en valor y plazo las obras de la Avenida Mariscal Sucre.”*

En mayo 10 de 2011, la Entidad informa mediante el oficio STEST 20113460267591 que procederá a determinar el alcance de las obras después de realizada la mesa de trabajo del 6 de mayo de 2011 y estimar el alcance de la renovación de las redes de servicios públicos, en los siguientes términos: *“A la fecha no hay un balance financiero del Contrato Adicional No.1, toda vez que este tipo de producto no es compromiso contractual del G.E.V.B., no obstante lo anterior teniendo en cuenta que fueron absueltas la totalidad de observaciones en la mesa de trabajo del día 06 de mayo de 2011, la Entidad procederá a determinar el alcance de las obras a realizar en la Av. Mariscal Sucre.”* y *“Efectivamente hace parte de los productos de la consultoría la renovación de redes existentes en la Av. Mariscal Sucre, sin embargo como producto de la mesa de trabajo realizada el día 06 de mayo de 2011, se estimará el alcance y*

pertinencia de estas renovaciones, dado que la intervención realizada para habilitar la vía como desvío supone la integralidad y buen estado actual en el que se encuentra, aunado al buen desempeño de la Av. Mariscal Sucre en el área de movilidad del sector como conector vial.”. Subrayado fuera de texto

Ahora bien; en el Oficio STEST 20113460284741 de mayo 17 de 2011 se registra en el numeral 4:

“Se informa que las actividades de elaboración y seguimiento al balance del Contrato se encuentran en cabeza del Consorcio INTERCOL, como parte de sus obligaciones y alcance de interventoría financiera al Contrato 137/07, con base en los insumos tanto de la Entidad como de la firma contratista.”, lo que permite concluir que la Dirección Técnica de Construcciones-DTC, no ha requerido a la firma Interventora bajo la ejecución del Contrato No 174 de 2007, para que realice el mencionado balance.

Así mismo se informa que: “En relación con la fecha en que se determinará el alcance de las obras; se informa que una vez surtidas las mesas de trabajo e identificadas las priorizaciones de obra que requieren cada una de las empresas de servicios públicos, se procederá de manera inmediata a conformar las intervenciones a realizar tanto a la firma contratista como a la interventoría”. Evidenciándose que surtidas las mesas de trabajo realizadas el 1 de abril y 6 de mayo de 2011, no se ha hecho la evaluación por parte del Contratista ni la Interventoría para determinar el alcance de las obras a ejecutar bajo el Contrato Adicional No 1, como lo informa el Instituto.

Igualmente en el numeral 3 se registra: “Se informa que la red de alcantarillado se encuentra proyectada en el eje de la vía, y de acuerdo con lo informado en el acta de la mesa de trabajo del día 06 de mayo de 2011, el resultado de la valoración económica de las actividades ejecutadas en la Av. Mariscal Sucre es el insumo con el cual la Entidad reevaluará la pertinencia de la ejecución total de las obras del Contrato Adicional No.1, toda vez que luego de la adecuación de la Av. Mariscal Sucre como vía de desvío de la Troncal Av. Calle 26, se logró evidenciar el buen comportamiento de la carpeta de rodadura hasta la fecha, y el desempeño en materia de movilidad del corredor. Es por esto que la Interventoría realiza la recomendación de incluir la red de alcantarillado en el separador central, con el fin de no afectar físicamente la vía actual”. Subrayado fuera de texto

Y por último, en abril 2 de 2012, el Instituto informa a este Ente de Control mediante del Oficio STEST 20123460157291 de abril 2 de 2012 en el numeral 5: *“Es importante precisar que no se cuenta con una valoración detallada de las obras, teniendo en cuenta que los \$3.057.363.448,00 es un valor estimado del Contrato Adicional No.1, no obstante el costo total de las obras se conocerá una vez se ejecuten las obras que serán pagadas al contratista por precios unitarios. A la fecha la Interventoría no ha reportado que se deban realizar adiciones al contrato.”. Subrayado fuera de texto*

Las actuaciones relacionadas anteriormente, demuestran una gestión negligente por parte del IDU, teniendo en cuenta que a mayo de 2012, es decir dos (2) años después de haberse legalizado el Contrato Adicional No 1 (19 de marzo de 2010)

y cinco meses después de terminado el plazo de la Etapa de Construcción (diciembre de 2011), la Entidad no ha realizado el balance económico del contrato para establecer el alcance de las metas físicas a ejecutar, de acuerdo al presupuesto Contratado, aunado a que no cuenta con la disponibilidad de recursos para adicionar el Contrato en caso de requerirse para culminar la totalidad de las obras correspondientes al proyectos 122 Tramo A y B de Valorización. La anterior situación evidencia la falta de celeridad, eficacia y eficiencia por parte del Instituto para actuar de manera oportuna con el fin de implementar las acciones necesarias para terminar la totalidad de las obras, de acuerdo al objeto contratado.

Las conductas descritas, podrían dar lugar a un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Ley 87 de 1993, artículo 2; Ley 80 de 1993, artículo 3, 23, 25 y 26; Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1, 2, 15 y 21; artículo 35, numeral 1.

3.1.8.2.5.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por la falta de seguimiento supervisión y control por parte de la Dirección Técnica de Construcciones-DTC a la ejecución del Contrato Adicional No 1, toda vez que la obra del Tramo A (Carrera 19B entre AC 26 y 24) se encuentra suspendida desde octubre de 2011, es decir hace siete meses, por el hallazgo de restos óseos en el corredor vial y a marzo de 2012 la Entidad no ha adelantado con el Contratista-GEVB los trámites pertinentes para su reiniciación

Teniendo en cuenta que en octubre 20 de 2011 se suspendió la ejecución de las obras de la Av. Mariscal Sucre correspondientes al Proyecto 122 Tramo A, porque se encontraron restos óseos humanos en la AC 26 con KR 19B y a pesar que el Contratista – Grupo Empresarial Vías Bogota-GEVB presento en octubre de 2011 la propuesta para el salvamento arqueológico de los restos óseos, y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH desde enero de 2012 aprobó⁶ el Plan de Manejo Arqueológico de los hallazgos óseos del proyecto, el IDU no ha adelantado las gestiones correspondientes para que el Contratista inicie los trabajos respectivos y poder reiniciar la ejecución de las obras, como se describe a continuación:

En octubre 20 de 2011 la Interventoria le comunica⁷ al Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH lo siguiente:

“El 18 de octubre de 2011 en la AC 26 con KR 19B, en ejecución de trabajos sobre el separador central existente de la Av. Mariscal Sucre entre la Ac 26 y la CL 24 se

⁶ Mediante el Adendo de Modificación No 002 a la autorización de Intervención Arqueológica No 1800 expedida el 25 de octubre de 2010

⁷ Oficio CINT 174-C-1751 de Octubre 20 de 2011

encontraron restos óseos humanos, situación que generó la detención de los trabajos y el respectivo acordonamiento de la zona (Ver anexo fotográfico)."

También es de conocimiento, que el grupo 4 Fase III de Transmilenio forma parte del proyecto "Monitoreo arqueológico de los tramos 3 y 4 de la Av. 26", el cual se encuentra cobijado por la licencia 1.800, expedida por el ICANH el 25 de octubre de 2010 y con fecha de vencimiento del 12 de junio de 2012, a nombre de la antropóloga del Grupo Empresarial Vías Bogotá, Martha Bonilla.

En virtud de lo expuesto, solicitamos al Instituto directrices y/o parámetros a seguir."

El 25 de octubre de 2011 el Contratista Grupo Empresarial Vías Bogotá-GEVB mediante oficio CSA-993-5670-2011 presenta a la Interventoría para su evaluación y orden de inicio de dichos trabajos, la propuesta para salvamento arqueológico restos óseos Av. Mariscal Sucre por valor de \$27.000.0000.

El 13 de diciembre de 2011 el ICANH mediante oficio 4283 y radicado IDU No 20115261085572 del 18/12/2011 informa a la Directora Técnica de Construcciones:

"Al respecto informamos que se han enviado comunicaciones al ingeniero Edgar Chamorro Delgado, Gerente del Proyecto Contrato No IDU-137 de 2007 Avenida Mariscal Sucre (Radicado ICANH 130-3973 del 22 de noviembre de 2011) y a la arqueóloga encargada del monitoreo a las obras anteriormente mencionadas (Radicado ICANH 130-3834 del 8 de noviembre de 2011), con los procedimientos a seguir para el manejo de estos hallazgos. Se anexan copias de estas comunicaciones."

... ..

"En esta reunión se informó que los arqueólogos a cargo de las tareas de monitoreo deberán entregar al Instituto para su evaluación, propuesta que contengan las medidas específicas de manejo para cada uno de los hallazgos arqueológicos, antes de poder continuar con las obras...." Subrayado fuera de texto

El 1 de marzo de 2012 mediante el oficio ICANH 130- 0621 con radicado IDU No 2012 526 01 32042 del 01//03/2012 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH le informa al IDU que los trabajos de rescate arqueológico no se han iniciado por falta de presupuesto, en los siguientes términos: **"Con sorpresa confirmamos que los arqueólogos no han podido comenzar su trabajo de rescate arqueológico, ya que la obra no cuenta con el presupuesto adecuado para ello. Como entidad competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico; solicitamos se aclare la situación y se agilice el procedimiento para que los arqueólogos inicien sus labores; ya que se ha comprobado que estos restos óseos han sido manipulados por habitantes de la calle y ellos han usado el espacio como letrina permanente. Este atraso corresponde a una falta grave de afectación de patrimonio arqueológico."** Subrayado y negrilla fuera de texto.

Llama la atención a este órgano de Control que en abril 2 de 2012, el Instituto mediante el oficio STEST 20123460157291, informa al equipo auditor que el IDU no tiene respuesta por parte del ICANH al respecto en los siguientes términos: “*Se precisa que las obras de la Av. Mariscal Sucre a la fecha se encuentran suspendidas, por el hallazgo de restos óseos en las excavaciones iniciadas en el separador central de la Cra.19B por lo cual la Entidad le solicitó al ICANH mediante oficio 20113460812631 de noviembre 24 de 2011 y 20123460119261 de marzo 05 de 2012, informe de la gestión adelantada a la fecha con ocasión de la solicitud realizada por el contratista a ese instituto, referente a los procedimientos a seguir de acuerdo al hallazgo de restos óseos en la Av. Mariscal Sucre entre las calles 26 y 24. **A la fecha no se tiene respuesta en el Instituto por parte de esa Entidad.***” Subrayado y negrilla fuera de texto

Ahora bien, en abril 13 de 2012, el IDU mediante el Acta de Visita Fiscal manifiesta: “... se informa que la Entidad procederá a convocar las partes en la semana comprendida entre el 16 y 21 de abril; para determinar las acciones a seguir y los mecanismos a implementar por parte del Contratista G.EV.B el plan de manejo de rescate de salvamento arqueológico”

Los hechos descritos anteriormente demuestran: 1) la falta de seguimiento control y supervisión por parte de la Dirección Técnica de Construcciones –DTC en la ejecución del proyecto 122 Tramo A y B 2) la falta de comunicación y coordinación con la firma Interventora y el Contratista GEVB y 3) la falta de control y revisión de la información que llega a la DTC, lo que ha ocasionado que no se atendiera de forma oportuna, eficiente y eficaz los trámites necesarios para que el Contratista-GEVB adelante los trabajos de salvamento arqueológico y reiniciar la ejecución de las obras.

Lo anterior se sustenta teniendo en cuenta que la Interventoría desde octubre 25 de 2011 tiene la propuesta económica presentada por el Contratista -GEVB para ejecutar los trabajos, en abril 2 de 2012 el IDU informa que a la fecha no se tiene respuesta por parte del ICANH desconociendo el oficio enviado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia a la DTC en marzo 1 de 2012 donde le informa “*los arqueólogos no han podido comenzar su trabajo de rescate arqueológico, ya que la obra no cuenta con el presupuesto adecuado para ello*” y seis meses después, es decir hasta abril 13 de 2012, el IDU informa que realizará una reunión para determinar las acciones a seguir, a raíz del requerimiento realizado por este órgano de control.

Las conductas descritas, podrían dar lugar a un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional 209; Ley 489 de 1998 artículos 3 y 4; Ley 80 de 1993 artículos 3, 23, 26, numerales 1, 2 ; Ley 87 de 1993, artículo 2; Ley 734 de 2002, artículo 1, 2 .

3.1.8.2.5.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, porque el IDU no ha conminado al Contratista GEVB para que entregue los ajustes del diseño

geométrico, hidráulico de la Carrera 19 B entre la AC 26 y AC 24, lo que impide y atrasa aún más la ejecución de las obras que se contrataron hace dos años y medio y que a la fecha se encuentran suspendidas

Bajo la ejecución del Contrato adicional No 1 al Contrato No 137 de 2007, el IDU le solicitó al Contratista GEVB realizar el ajuste del diseño geométrico, hidráulico y de espacio público de la carrera 19B entre la AC 26 y 24, teniendo en cuenta dos aspectos, el primero que la carrera 19B empalma con la Troncal de Calle 26 (Contrato No 137-2007) y la Calle 24 (Contrato No 136-2007) y el segundo con el objeto de conservar la calzada oriental de la carrera 19B entre las AC 26 y 24 la cual se encuentra en buen estado después de rehabilitarse para adecuarla como vía de desvío del Contrato No 137-07, el IDU y la interventoría en mesas de trabajo del comité de obra No. 132 de fecha 1 de abril de 2011 y 6 de mayo de 2011, conceptuó que se puede mantener la calzada oriental reduciendo el ancho actual de la vía que es de 15,52 m (dos calzadas) y conservando el paramento del sardinel del costado oriental y proyectando la vía a partir de este paramento con un ancho de 9.15 m, lo que implica eliminar el separador central existente que tiene un ancho que oscila entre 1.20 y 2.00 m y ampliar el espacio público del costado occidental para implantar la cicloruta. Lo anterior se evidencia en los siguientes comunicados de la Entidad:

En el Oficio STEST 20113460284741 de mayo 17 de 2011 (numeral 3) se registra: *“Se informa que la red de alcantarillado se encuentra proyectada en el eje de la vía, y de acuerdo con lo informado en el acta de la mesa de trabajo del día 06 de mayo de 2011, el resultado de la valoración económica de las actividades ejecutadas en la Av. Mariscal Sucre es el insumo con el cual la Entidad reevaluará la pertinencia de la ejecución total de las obras del Contrato Adicional No.1, toda vez que luego de la adecuación de la Av. Mariscal Sucre como vía de desvío de la Troncal Av. Calle 26, se logró evidenciar el buen comportamiento de la carpeta de rodadura hasta la fecha, y el desempeño en materia de movilidad del corredor. Es por esto que la Interventoría realiza la recomendación de incluir la red de alcantarillado en el separador central, con el fin de no afectar físicamente la vía actual.* “Subrayado fuera de texto

En el Oficio STEST 20123460157291 de abril 2 de 2012 se establece: *“Los ajustes referidos en el informe de Interventoría, corresponden a la necesidad de conservar el ancho inicial de 9.15 metros modificando el costado occidental del espacio público, conservando así la intervención realizada como desvío, que a la fecha presenta condiciones de integralidad y buen estado, sumado al desempeño de la Av. Mariscal Sucre en el aspecto de movilidad del sector. Se anexa copia del oficio 20113460612441 de agosto 25 de 2011 en dos (2) folios, en el cual la Entidad fija su posición ante el GEVB, en el cual se manifiesta que por tratarse de ajustes al diseño original, este no es objeto de pago alguno”.* Subrayado fuera de texto

No es de recibo por parte del equipo auditor que a la fecha el Contratista Grupo Empresarial Vías Bogotá-GEVB no haya entregado los ajustes del diseño

geométrico, hidráulico de la carrera 19B entre calles 26 y 24 solicitados por el IDU desde julio de 2011, es decir después de nueve meses el Contratista ha hecho caso omiso a las observaciones realizadas por la Interventoría como se registra en el Informe de Interventoría No 43 del periodo de diciembre 16 a 29 de 2011 como se registra textualmente: “A la fecha continua pendiente la atención a las observaciones hechas por la Interventoría al Contratista; para la entrega de los ajustes del diseño geométrico con la cota de empalme de la carrera 19B costado sur y de los costados nororiental y noroccidental.” e “Igualmente se encuentra pendiente la entrega de los ajustes al diseño de alcantarillado del tramo de la KR19B entre CL 26 y 24, el cual una vez revisado por la Interventoría; fue remitido con observaciones al GEVB.; observaciones que a la fecha no han sido atendidas”. Subrayado fuera de texto

Los hechos mencionados anteriormente demuestran que el IDU actúa con negligencia ante el incumplimiento por parte del Contratista GEVB en la entrega de los ajustes y diseños requeridos para la ejecución de las obras y ante las alertas presentadas por la Interventoría, registradas en los Informes de Interventoría, aunado a que el plazo contractual para la ejecución de las obras terminó en diciembre de 2011., causando con esta conducta la falta de una pronta y efectiva reacción para la toma de acciones eficaces orientadas a disminuir el atraso de las obras.

El IDU al no tomar medidas oportunamente frente a los incumplimientos reportados por el Interventor, se convierte en una grave omisión que a la postre puede ocasionar que la obra se prolongue indefinidamente, generando perjuicios para la comunidad y produzca inevitablemente un detrimento patrimonial, todo esto por inobservancia y en contravía de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a lo consagrado en:

Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

Las conductas descritas, podrían dar lugar a un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 80 de 1993, artículo 3, 4 (numeral 1 y 2), 23, 26 numerales 1, 2 ; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Ley 87 de 1993, artículo 2; Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, 2 y 15; artículo 35, numerales 1.

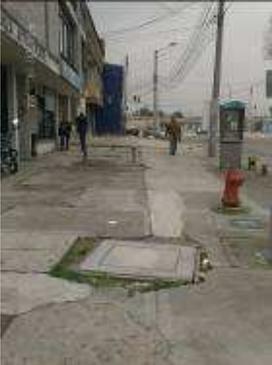
En visita realizada por el equipo auditor y el coordinador del Contrato el jueves 19 de abril de 2012, se evidenció como se muestra en el siguiente registro fotográfico que:

a) **El tramo de la carrera 19 entre la AC 28 y AC 26 (Tramo norte)** cuenta con una sola calzada (costado oriental) la cual tiene una longitud aproximada de 70 m donde se hizo reparcho en una parte y en la otra parte fresado y reposición de la

carpeta asfáltica. El separador existente se restituyó en 20 m bajo la ejecución del Contrato No 137-07, sin embargo a la fecha falta la construcción de la transición del separador al espacio público sobre la Calle 26, parte esta no contemplada en los diseños iniciales, el cual se encuentra en elaboración por parte del Contratista.

b) **El tramo de la carrera 19B entre la AC 28 y AC 26 (Tramo norte)** cuenta con dos calzadas, a la fecha se esta interviniendo el costado occidental, el cual se encuentra a nivel de la carpeta asfáltica. Se están tomando niveles para ajustar el diseño del espacio público por las diferencias de niveles que se presentan en las entradas de los garajes.

c) **El tramo de la carrera 19 B entre la AC 26 y AC 24: se intervino** la calzada oriental realizandose el fresado del pavimento existente y posterior colocación de la carpeta asfáltica. Se realizó la demarcación y señalización horizontal. Se reparó una red de alcantarillado y nivelación de pozos reconstrucción de sumideros, se instaló un semáforo provisional. No se intervino el espacio público.

TRAMO DE LA CARRERA 19 ENTRE LA AC 26 Y AC 28 PROYECTO 122 B	
	
<p>FOTO No 2 Estado del espacio público existente, sobre la carrera 19. A la fecha no ha sido intervenido</p>	<p>FOTO No 51 Estado de la vía sobre la carrera 19. El cual fue intervenido con fresado y reposición de la carpeta asfáltica y en algunos sectores reparcho.</p>
	
<p>FOTO No 37 Aspecto del espacio público en la esquina noroccidental de la Calle 26 con carrera 19. No se cuenta con los diseños para intervenir este sector</p>	<p>FOTO No 45 Aspecto del espacio público en la esquina noroccidental de la Calle 26 con carrera 19. No se cuenta con los diseños para intervenir este sector</p>

TRAMO DE LA CARRERA 19 ENTRE LA AC 26 Y AC 28 PROYECTO 122 B



FOTO No 17 Aspecto de la intersección de la Calle 26 con la Carrera 19 Este sector se adecuo como vía de desvío. Se encuentra en mal estado la vía.



FOTO No 24 Aspecto de la Carrera 19 con calle 26 Este sector se adecuo como vía de desvío. Se encuentra en mal estado la vía.



FOTO No 43 Aspecto de la Carrera 19 entre AC 26 y AC 28 , la cual fue adecuada como vía de desvío y a la fecha no se han realizado las obras de acuerdo a los Estudios y Diseños.



FOTO No 38 Aspecto de la Carrera 19 entre AC 26 y AC 28, a la fecha no se han realizado las obras de acuerdo a los Estudios y Diseños ni en la vía ni en el espacio público.

TRAMO DE LA CARRERA 19B ENTRE LA AC 28 Y AC 26 PROYECTO 122B



TRAMO DE LA CARRERA 19B ENTRE LA AC 28 Y AC 26 PROYECTO 122B

FOTO No 1 Esquina de la Calle 26 con Carrera 19B Se observa la instalación de los sardineles de concreto prefabricados



FOTO No 15 Se observa la intervención de la calzada occidental, el cual se encuentra a nivel de la carpeta asfáltica



FOTO No 22 Intersección de la Carrera 19B con la AC 28. La señalización de la obra no cumple los requisitos mínimos de seguridad establecidos contractualmente



FOTO No 29: 22 Intersección de la Carrera 19B con la AC 28. La señalización de la obra es inadecuada, las colombinas están con palos. No se evidencia la cinta de señalización en los tres niveles de las colombinas. Las señales están soportadas sobre escombros. La polisombra está en pésimo estado



FOTO No 36 Intersección de la Carrera 19B con la AC 28. La señalización de la obra es inadecuada, las colombinas están con palos, no hay cinta de señalización, la polisombra está en pésimo estado y las señales están soportadas sobre escombros.



FOTO No 50: Se observa la intervención realizada al espacio público en adoquín de arcilla y tabletas de concreto.



TRAMO DE LA CARRERA 19B ENTRE LA AC 28 Y AC 26 PROYECTO 122B

FOTO No 44 Se observa el cambio de nivel en la calzada. La señalización es inadecuada y deficiente. El costado occidental de la vía fue intervenido

FOTO NO 52 Se observa escombros a lo largo de la calzada oriental, la cual no ha sido intervenida a la fecha

TRAMO DE LA CARRERA 19 B ENTRE LA AC 26 Y AC 24 PROYECTO 122 A



FOTO No 49 Panorámica del espacio público existente del costado oriental, el cual no va hacer intervenido y de la vía la cual va a ser intervenida.



FOTO No 21 Panorámica del espacio público existente sobre la Cra. 19B, el cual no va hacer intervenido y de la vía, la cual fue adecuada para vía de desvío.



FOTO No 19 Intersección de la Calle 26 con carrera 19B Esquina suroriental Intervención del espacio público en adoquín de arcilla.



FOTO No 14 Intersección de la Cra. 19 con la AC 24 Este vía fue intervenida para adecuarla como vía de desvío.



FOTO No 13 Panorámica de la intersección de la Cra. 19B con calle 26. Se observa en esta intersección pavimento



FOTO No 33 La caja de teléfonos sobre la curva de la esquina suroriental de la Calle 26 con carrera 19B, es un

rígido, pavimento flexible, reparcheos.	obstáculo para la circulación segura de los vehículos.
	
FOTO No 34 Panorámica del separador sobre la carrera 19B, donde se va a instalar una red de alcantarillado.	FOTO No 48 Panorámica del estado en que se encuentra el separador, lleno de basura y escombros. No existe señalización.

3.1.8.3. Seguimiento a construcción de puentes peatonales

3.1.8.3.1. Contrato IDU-110-2009

En seguimiento al Contrato de Obra No. 110 DE 2009, suscrito con el contratista **CONSORCIO CENTRO BARCO** cuyo objeto es la construcción de un ciclo puente localizado en la calle 63 entre la Biblioteca Virgilio Barco y el centro de alto rendimiento en Bogotá D.C.

CUADRO No. 96
INFORMACION DEL CONTRATO

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACION	IDU-LP-SGI-032 DE 2009
CONTRATISTA	CONSORCIO CENTRO BARCO
INTEGRANTES DEL CONSORCIO	ICAGEL 50% EDUARDO GARZON ALARCON 50%
NUMERO DEL CONTRATO	110 de diciembre 30 de 2009
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 2.772.565.702
PLAZO INICIAL	5 meses
FECHA INICIO	26 de abril de 2010
PLAZO TOTAL ACTUALIZADO	10 meses
ANTICIPO OTORGADO	\$ 1.109.026.281 (40 %) valor del contrato
VALOR MAYORES CANTIDADES DE OBRA	\$ 815.844.069
VALOR ADICION Nº 1	\$ 84.155.931
VALOR ADICION Nº 2	\$ 169.000.000,00
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 3.841.565.702

CONCEPTO	DATOS
PLAZO ADICIONAL N° 1	TRES (3) MESES CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL N° 2	UNO (1) MES CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL N° 3	UNO (1) MES CALENDARIO
PLAZO TOTAL ACTUALIZADO	Diez(10) MESES CALENDARIO
PERIODOS DE SUSPENSIÓN	TOTAL 265 DIAS
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	28 DE DICIEMBRE DE 2011
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE INICIO DEL CONTRATO	VIENTE (20) MESES

*Valor soportado por la interventoría Consorcio Puentes 2009 según informe .N° 11

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

ETAPA CONTRACTUAL

Modificaciones contractuales

De acuerdo a información suministrada por el IDU mediante comunicación DTGC 20124350042681 de enero 26 de 2012 a continuación se relacionan las actas suscritas durante la vigencia del contrato

El contrato de obra No. 110 de 2009 se suscribe entre las partes el 30 de diciembre de 2009 dándose inicio al mismo el 26 de abril de 2010, según acta de iniciación suscrita entre las partes.

CUADRO No. 97
ACTAS SUSCRITAS DURANTE EL CONTRATO

TIPO DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION	PLAZO EN DIAS
Acta N° 2 de suspensión	03/08/2010	30 días
Acta N° 3 ampliación de la suspensión	03/09/2010	30 días
Acta N° 4 de reinicio	03/10/2010	4 días
Adición y prórroga N° 1	22/09/2010	3 meses
Acta N° 5 de suspensión	06/10/2010	30 días
Acta N° 6 de reinicio	05/11/2010	7 días
Acta N° 7 de mayores cantidades de obra	10/11/2010	
Acta N° 8 de suspensión	12/11/2010	30 días
Acta N° 9 ampliación de la suspensión	10/12/2010	37 días
Acta N° 10 de suspensión	27/04/2010	30 días
Acta N° 11 de reinicio	22/07/2011	
Acta N° 12 de suspensión	29/07/2011	30 días
Acta N° 13 de reinicio	22/08/2011	
Acta N° 14 de suspensión	12/09/2011	30 días
Acta N° 15 de reinicio	22/09/2011	
Acta N° 17 de suspensión	28/10/2011	12 días
Acta N° 18 de ampliación suspensión	09/11/2011	6 días
Acta N° 19 de reinicio	15/11/2011	
Acta N° 20 de suspensión	16/12/2011	7 días
Acta N° 21 de reinicio	23/12/2011	
Fecha actual de terminación	28/12/2011	

Fuente: IDU
Elaboró: Contraloría de Bogotá

3.1.8.3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio ciento diez y seis (116) días después de legalizado el Contrato, contraviniendo lo estipulado en la cláusula 9 que dice: “No podrán transcurrir más de treinta (30) días calendario entre la suscripción del contrato y la firma del Acta de Iniciación”.

Con base en la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, mediante comunicación 20124350042681 del 26 de enero de 2012, relacionada con el Contrato 110 de 2009, este se firmó el 30 de diciembre de 2009 y el Acta No. 1 de Iniciación Contrato de Construcción se firmó el 26 de abril de 2010, es decir 116 días después. *El incumplimiento de este plazo por causas imputables al **CONTRATISTA**, según pronunciamiento oficial de la Interventoría, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte de IDU.”*

Algo que podría parecer irrelevante merece toda la atención y es que no puede transgredirse los términos establecidos en el contrato, porque a la postre al no observarse estrictamente el cumplimiento de los plazos establecidos, finalmente conlleva a que se acumulen y atrasen desde el comienzo las metas programadas, en consecuencia cuando se pactan términos y plazos en un contrato es para cumplirlos rigurosamente.

Este aspecto es importante porque nuestro sistema legal sienta la presunción de culpa en el caso del incumplimiento de una obligación. En conclusión, el caso fortuito y la fuerza Mayor son las únicas excusas que el obligado a hacer algo en virtud de un contrato puede dar a la otra parte para justificar su incumplimiento o su cumplimiento defectuoso. No se le podrá exigir responsabilidad por los daños y perjuicios que su incumplimiento o cumplimiento defectuoso que haya causado el contratista, cuando estas conductas han sido consentidas por la entidad contratante.

Sentencia N° 73001-23-31-000-1997-05495-01(15936) de Sección Tercera, Consejo de Estado del 18 de Marzo de 2004 Magistrado Ponente: RICARDO HOYOS DUQUE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - Normatividad Decreto Ley 222 de 1983 y Ley 80 de 1993.

“En cualquier tipo de contrato que celebre la administración pública, se establece un plazo, de conformidad con su objeto, en el cual el contratista debe cumplir con su obligación principal (construir la obra, entregar los suministros, etc.) y una vez vencido la administración podrá ejercer sus potestades sancionatorias frente al incumplimiento del contratante. De manera que el vencimiento del plazo previsto en

*el contrato sin que el contratista haya satisfecho sus prestaciones **o las haya atendido tardía o defectuosamente, configura el incumplimiento contractual.** (Negrilla y resaltado fuera de texto). En estos casos, opera automáticamente la mora sin necesidad de reconvencción o intimación para que el contratista cumpla la prestación de conformidad con lo previsto en el artículo 1608, ordinal 1º del Código Civil (dies interpellat pro homine). En el régimen contractual anterior al previsto por la ley 80 de 1993, la administración pública podía sancionar al contratista por incumplimiento durante la vigencia del contrato; así, si el incumplimiento era parcial y no hacía imposible su ejecución, se imponían multas como medida coercitiva provisional para constreñir el cumplimiento, pero si ese incumplimiento era de mayor entidad, la administración podía darlo por terminado unilateralmente, en forma anticipada, caso en el cual podía declarar la caducidad del contrato, o el incumplimiento del mismo y hacer efectiva, en ambos casos, la cláusula penal pecuniaria. Ello se desprendía de los artículos 71,72 y 73 del decreto ley 222 de 1983. Con la expedición de la ley 80 de 1993, ante las previsiones de su artículo 18, en el sentido de que los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista darían lugar a la caducidad del contrato, siempre y cuando aquél afectare de manera grave y directa su ejecución y evidenciare paralización, y frente al artículo 14, que no contempló las multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, entre los poderes excepcionales que podían ejercer las entidades estatales, la jurisprudencia de la sección definió que dichos medios no desaparecieron de la contratación estatal.”*

Las conductas descritas, podrían dar lugar a un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 80 de 1993, artículo 3, 4 numeral 1; 23, 25, numeral 4, artículo 26 numerales 2 y 4; Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, 2 y 15; artículo 35, numeral 1.

3.1.8.3.1.2. Presunto Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, porque el IDU dio apertura a la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-032 DE 2009 y suscribió el Contrato 110 de 2009, sin tener la Resolución Ambiental aprobada.

El 23 de diciembre de 2009 mediante Resolución No. 6123 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. IDU-LP-DTC-SGI-032-2009, cuyo objeto es la construcción de un Ciclo Puente localizado en la avenida calle 63 entre Biblioteca Virgilio Barco Vargas y el Centro de Alto Rendimiento en Bogotá D.C., y suscribió el Contrato 110 de 2009, para su construcción, sin tener la Aprobación de Tratamiento Silvicultural de unas especies arbóreas por interferir en la ejecución del proyecto ubicado en el espacio público en la Avenida calle 63.

El IDU mediante comunicación IDU-019482-STESV-336 del 17 de marzo del 2010, radicó la solicitud de Tratamiento Silvicultural ante la Secretaría Distrital de Ambiente, tres (3) meses después de firmado el contrato, evidenciando que al momento de dar apertura a la Licitación, la Resolución de Tratamientos Silviculturales ni siquiera había sido solicitada. De lo expuesto se concluye, que en forma irregular se inició el proceso licitatorio y se suscribió el contrato sin la Resolución Ambiental debiendo tener previo a todo el trámite contractual aprobada la mencionada autorización, tal como lo dispone la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 7o.

La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Igualmente se incumple lo establecido en la “Ley 80 de 1993, el artículo 25 numeral 4o.

“Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”.

De acuerdo a lo anterior es claro que el contratista no dio cumplimiento al **Parágrafo 12 OLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** numeral 2 del contrato que dice: *el contratista deberá efectuar la revisión general de los planos y memorias de cálculo del proyecto con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio. Y los numerales 11 y 12 que dicen: será obligación del contratista la revisión, estudio y ajustes de los documentos e información suministrada por el IDU, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc. indispensables para el desarrollo normal del proyecto y, dado el caso, solicitar al interventor las aclaraciones del caso. 12- Revisar oportunamente con el interventor el Pliego de condiciones, con el fin de establecer los requerimientos del estudio de Impacto Ambiental, el diagnóstico socioeconómico y cultural del entorno del proyecto, el censo de la población afectada, el plan de reubicación o reasentamiento, Programe de Salud Ocupacional y el Plan de Gestión Social, si se requieren. Numeral F) obligaciones en materia de documentos: 1) presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos señalados en El Pliego de Condiciones, en especial: Información sobre el personal del proyecto, enfoque y metodología de obra, análisis del A.I.U, plan de inversión del anticipo, y programa de trabajo, programa de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA).*

Es evidente que estas omisiones y falta de control de la documentación requerida dan lugar a **tropiezos y demoras injustificadas. Se observa una notoria falta de planeación y control** de la entidad contratante (IDU) que no revisa

cuidadosamente, antes de dar apertura al proceso licitatorio, si existen los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución y esto se ve reflejado en demoras innecesarias e injustas en la ejecución del contrato. Por lo anterior, es pertinente que la entidad tome las medidas apropiadas para que situaciones como las descritas no se repitan en la contratación que adelanta el IDU.

Es de aclarar que solamente hasta el 13 de agosto del 2010 de acuerdo a la resolución N° 6070, La Secretaria Distrital de Ambiente autorizo al IDU a llevar a cabo el Tratamiento Silvicultural en este espacio publico; que la mencionada Resolución, en su Artículo segundo previó la vigencia del acto administrativo en un (1) año contado a partir de su ejecutoria.

Que con radicado 2011ER100619 de fecha 12 de agosto de 2011 El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, por intermedio del Director Técnico de Ejecución del Subsistema Vial, presentó solicitud ante la Subdirección de Silvicultura de la Secretaria Distrital de Ambiente la ampliación de vigencia de la Resolución N° 6070. De acuerdo a la solicitud anterior se genero la resolución N° 6163 que modifico la Resolución 6070 anterior

Las conductas descritas, podrían dar lugar a la configuración de un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209, 213 de la Constitución Nacional, Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 80 de 1993, artículo 3, 23, 25, numerales 4 y 7, artículo 26 numerales 2 y 4; Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, 2 y 21; artículo 35, numerales 1 y 7.

3.1.8.3.2. Contrato De Obra 056 De 2010

El contrato de obra 056 del 2010 de diciembre 28 de 2010 se suscribió con el contratista CONSORCIO AVENIDA PRIMERA DE MAYO 2010, con el fin de realizar la CONSTRUCCION DE UN PUENTE PEATONAL UBICADO EN LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO CON CARRERA 71D Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTA D.C., teniendo como fecha de iniciación el 9 de febrero de 2011. A continuación se muestra resumen de los datos del contrato.

CUADRO No. 99
FICHA TÉCNICA

CONTRATO DE OBRA No.	56 de diciembre 28 de 2010
LICITACIÓN PUBLICA	IDU-LP-SGI-005-2010
OBJETO	CONSTRUCCION DE UN PUENTE PEATONAL UBICADO EN LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO CON CARRERA 71D Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTA D.C.
CONTRATISTA	CONSORCIO AVENIDA PRIMERA DE MAYO 2010

CONTRATO DE OBRA No.	56 de diciembre 28 de 2010
CONFORMACION	Icagel Ltda..... 50%
	Eduardo Garzón Alarcón50%
PLAZO INICIAL	7 meses
FECHA DE INICIO	9 de febrero de 2011
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	8 de septiembre de 2011
SUSPENSIONES	187 días
PRÓRROGAS	Dos meses y 17 días
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	30 de mayo de 2012
VALOR INICIAL	\$3.825.525.222
MAYORES CANTIDADES DE OBRA	\$68.716.686
VALOR ACTUAL	\$3.894.241.908
ANTICIPO	\$1.133.488.523
ANTICIPO AMORTIZADO	\$ 727.418.441
ANTICIPO POR AMORTIZAR	\$ 406.070.082
VALOR OBRA EJECUTADA	\$2.470.833.727
% EJECUTADO	72,31
PÓLIZA	GU021240
COMPAÑÍA	Confianza
VIGENCIA	20/06/2011 - 09/02/2016

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Auditoría IDU

El Contrato de Obra N° 056 de 2010 contempla dos etapas:

1. Etapa de Actividades Preliminares: inició el 9 de febrero de 2010 y finalizó el 12 de septiembre de 2011.

El Contratista realizó los ajustes a los estudios y diseños entregados por el Instituto: cimentación y estructurales, redes hidráulicas y sanitarias, diseño geométrico, redes eléctricas y telefónicas, urbanístico y paisajístico.

2. Etapa de Construcción: inició el 13 de septiembre de 2010 y de acuerdo con las cuatro (4) suspensiones por 187 días y dos (2) prórroga de dos meses y 17 días, la fecha actual de terminación es el 30 de mayo de 2012.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Otrosí N° 1 - 3 de enero de 2011

Aclarara la razón social del Contratista. La Cláusula Primera estipula que la razón social del Contratista es Consorcio Avenida Primera de Mayo 2010.

Otrosí Nº 2 - 8 de marzo de 2011

Modifica el párrafo primero de la Cláusula Quinta del Contrato Principal. La Cláusula Primera aclara que la cuenta bancaria para manejo del anticipo que debe abrir conjuntamente el Contratista y el IDU, representado por la Interventoría, debe ser una cuenta de ahorros.

Otrosí Nº 3 - 25 de octubre de 2011

Modifica el párrafo tercero de la Cláusula Sexta del Contrato principal, el cual indicaba "...el Contratista contará con 30 días calendario para la realización de las actividades preliminares...". Con la modificación del párrafo, quedó "El Contratista contará con 2 meses para la realización de las actividades preliminares.

SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS

Durante la ejecución del contrato se han realizado 4 suspensiones y 2 prórrogas

Suspensión Nº 1 - 1º de abril de 2011, Acta Nº 3

Suspende el contrato por 30 días, teniendo como causal la elaboración del diseño completo de la infraestructura y superestructura metálica del puente peatonal, y conseguir la aprobación de los diseños hidrosanitarios ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

El 29 de abril de 2011, mediante la suscripción del Acta Nº 4, se amplió la suspensión por 50 días, para acordar con el Contratista el monto a cancelar por concepto de la elaboración del diseño completo de la infraestructura y superestructura metálica del puente peatonal, y la consecución de recursos para dicho pago. El 20 de junio de 2011 se reinicia el contrato.

Suspensión Nº 2 - 23 de junio de 2011, Acta Nº 6

Suspende el contrato por 60 días, para coordinar con las empresas de servicios públicos, conforme a la normatividad actual de cada una de ellas, los ajustes a los diseños originales de las redes de servicios públicos del Proyecto. El veintidós 22 de agosto de 2011 se reinició el contrato de Obra.

Adicional en Plazo Nº 1- 24 de agosto de 2011

Prorroga el plazo del Contrato y de la Etapa de Preliminares por 17 días, con el fin de terminar los ajustes y complementos a los diseños originales acordados con las empresas de servicios públicos.

Suspensión Nº 3 - 7 de febrero de 2012, Acta Nº 15

Suspende el contrato por 10 días, por cuanto el contrato de construcción necesita de un tiempo adicional de dos meses para la culminación total de las obras que son objeto del contrato y el IDU requiere de un lapso de tiempo mínimo para consecución de los recursos presupuestales para cubrir los costos de la Interventoría asociados al tiempo adicional que requiere el Contratista. A través del acta N° 16 del 17 de febrero se amplió la suspensión por un término de 7 días calendario

Adicional en Plazo N° 2 - 16 de febrero de 2012

Prorroga el plazo en 2 meses, para terminar las obras objeto del contrato, que consisten en la subterranización de redes, cimentación costado norte, montaje puente peatonal y obras de urbanismo.

Suspensión N° 4 – 30 de marzo de 2012

Suspende el contrato por 1 mes, por cuanto la empresa Codensa no ha dado aprobación a los Estudios y Diseños de redes de energía, lo cual es requisito para las maniobras de subterranización de las redes de media y baja tensión y acometidas. Dichos trabajos son imprescindibles para poder ejecutar las obras de cimentación del costado norte y montaje puente del puente peatonal.

Mayores cantidades de obra - 24 de noviembre de 2011, Acta N° 11

De acuerdo con los nuevos diseños las cantidades de obra calculadas resultaron superiores a las cantidades de obra del presupuesto contractual en el ítem 4.1.1 “*Suministro, fabricación, montaje, galvanizado y pintura de estructura en acero A36, PHR y/o conduven A500C para puente prototipo metálico y/o vagones de estaciones del sistema Transmilenio*” en 6343,86 Kg. por valor de \$68'716.686.

CRONOGRAMA DE OBRA

Respecto del cronograma de obra, este presenta atraso por lo cual se encuentra en curso un proceso administrativo sancionatorio en contra del Consorcio Avenida Primero de Mayo 2010 por el presunto incumplimiento de la ejecución del cronograma de obra.

A marzo de 2012 el valor programado de obra era de \$3.417.001.420 y el ejecutado de \$2.470.833.727 presentando un atraso del 27,7%. Este atraso obedece como causa principal a la los bajos rendimientos en la intervención de los diferentes frentes de obra.

VISITA DE OBRA

Se realizó visita al sitio de la obra el día 13 de abril de 2012, encontrándose que se encuentra terminada la cimentación del costado sur y que la del costado norte

no se ha ejecutado por que falta subterranizar las redes de Condensa, lo cual no permite instalar la piloteadota para ejecutar las obras de cimentación. Así mismo, se está realizando obra en el espacio público. A continuación se observa el registro fotográfico de la visita.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

<p>Avenida Primera de Mayo Costado Norte</p>	
	
<p>Sitio donde se realizará la cimentación</p>	<p>Postes con redes de Codensa que faltan subterranizar</p>
	
<p>Espacio público en construcción Avenida Primera de Mayo Costado Sur</p>	



CONCLUSIONES

El contrato al mes y 20 días de iniciado fue suspendido debido a que tuvo que modificarse los diseños de la infraestructura y superestructura metálica del puente peatonal, y conseguir la aprobación de los diseños hidrosanitarios ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. El valor del nuevo diseño a la fecha no se ha pagado.

Las obras presentan a marzo de 2012 un atraso del 27,7% debido a bajos rendimientos en la intervención, por tal motivo la entidad adelanta un proceso administrativo sancionatorio.

Debido a que el contrato se encuentra suspendido y que el valor final del contrato se modificará una vez se cancele el valor del diseño o a posibles reclamaciones por parte del contratista y/o interventoría, se debe continuar con el seguimiento al contrato. La fecha actual de terminación es el 30 de mayo de 2012.

3.1.8.4. Seguimiento a contratos desde jurídica

3.1.8.4.1. Convenio IDIPRON 022 de 2009

3.1.8.4.1.1. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria por la falta de amortización del anticipo entregado al IDIPRON, estimada en \$6.443.747.026; sumado al abandono de las obras contratadas en el convenio Inter-administrativo 022- 2009 IDU – IDIPRON.

Entre el IDU e IDIPRON se suscribió el Convenio Inter-Administrativo 022 de 20 de octubre de 2009 para la construcción, reparación y mantenimiento de obras en espacio público en 294 frentes de obra priorizados por el contratante. El contrato se pactó por \$44.246.750.133 y un plazo de 27 meses contados a partir del Acta de Inicio. Del valor total del contrato, 15 Fondos de Desarrollo Local apropiaron



\$13.900.511.289 para que el IDU contratara la realización de obras de construcción, reparación y mantenimiento en espacio público en las localidades.

Para el desarrollo de las obras el IDU entregó a título de anticipo \$9.583.740.931 pesos. Además de estos recursos, por actas de recibo parcial de obra se entregó al IDIPRON \$11.362.852.155 pesos; lo que representa un total de \$20.946.593.086 entregados al contratista. En desarrollo del contrato el IDIPRON amortizó el anticipo en \$3.139.993.905, estando pendiente a la fecha por amortizar \$6.443.747.026 pesos.

El IDU suscribió contrato de Interventoría N° 090 de 2009 con la UNION TEMPORAL INTERURBANOS, para que cumpliera su labor en el convenio Inter-administrativo firmado con IDIPRON.

Resultado de las observaciones hechas por la Interventoría al manejo del anticipo, se desencadenó un conflicto que comenzó con el desconocimiento del Interventor por el IDIPRON, continuó con la suspensión y abandono total de las obras contratadas, hasta llegar a pactar la Terminación Anticipada del convenio, en Acta suscrita el pasado 5 de marzo 2012. A la fecha en que se desarrolla esta auditoría (mayo de 2012), todo estaba dirigido para que el conflicto se resolviera en los estrados judiciales.

La situación se agrava, porque estos recursos se manejaron en forma exclusiva y excluyente por el IDIPRON, sin que se abriera una cuenta conjunta con el Interventor.

El 27 de Julio de 2011 el IDU notifica al IDIPRON y a la Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA el inicio del procedimiento para hacer efectiva la garantía Única de Cumplimiento contenida en la póliza N° GU 075207 y tasa los perjuicios causados al IDU en \$16.849.912.322 pesos.

El IDIPRON emitió la Resolución N° 319 de fecha Noviembre 8 de 2011 "Por la cual se declara el incumplimiento por parte del IDU del Convenio Inter-administrativo N° 022 de 2009; allí cuantifica los perjuicios causados al IDIPRON por parte del IDU en \$ 27.706.916.141 pesos.

El IDU a través de la Resolución 5101 de 19-XII-2011 resuelve los recursos de Reposición presentados contra la Resolución 4539, confirmándola en todas sus partes.

Con radicado N° 20125260135782 la Contraloría solicitó al IDU, elaborar los cálculos económicos que muestren el mayor valor que se deberá pagar cuando se reinicien las obras, independientemente de quien sea el contratista. El cálculo



estima que con precios de mazo -2012, el IDU deberá desembolsar \$2.457 millones de pesos más, si decidiera contratar hoy las obras no terminadas. Es decir, estas obras tendrán un sobre-costos de \$2.500 millones de pesos, que deberán ser pagados con el patrimonio de la ciudad.

En síntesis, a esta fecha se encuentran embolados \$6.443 millones de pesos, correspondientes al valor de anticipo entregado al IDIPRON y no devuelto al IDU. Pero además, habrá un sobre-costos de \$2.457 millones por el desplazamiento de precios.

Con base en lo dicho se configura un Hallazgo Fiscal por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CERO VENTISEIS PESOS (\$6.443.747.026); en cabeza del Director General del IDU para esa fecha. El mayor valor por el desplazamiento de precios no es incluido dentro del hallazgo fiscal, porque si bien deberá pagarse, el monto puede variar hacia arriba o hacia abajo, situación que lo hace indeterminable según lo establecido en la Ley 610 respecto del daño patrimonial.

El contrato pactó intervenir 294 frentes de obra priorizados por el IDU, de los cuales IDIPRON entregó a satisfacción 143, quedando 29 frentes con obras inconclusas y 122 en los que no realizó ningún tipo de intervención.

La actitud negligente y estrategia jurídica del IDIPRON, esta soportada en los errores cometidos por el IDU en la redacción de los términos del contrato principal, entre los que se encuentra la no referencia al pago de un anticipo. Otro error es que estos dineros se manejaron de manera unilateral y exclusiva por el contratista, sin la participación ni firma del Interventor, como lo exigen las normas de contratación pública.

Veamos la información en forma detallada:

El 20 de Octubre de 2009, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- suscribió el Convenio Inter-Administrativo 022 de 2009 con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON-; se estableció en la CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO: *“Aunar esfuerzos entre el IDU y el IDIPRON con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, para apoyar las políticas de protección y resocialización de los adolescentes y jóvenes, a través de la enseñanza de oficios relacionados con el mantenimiento, mejoramiento y adecuación, en proyectos vocacionales y productivos, para el desarrollo de programas de infraestructura para el espacio público y corredores de movilidad alternativa (ciclorutas).”*

El valor pactado asciende a \$44.246.750.133, de los cuales 15 Fondos de Desarrollo Local aportaron \$13.900.511.289.

La forma de pago pactada en el contrato principal reza: “*SEXTA - FORMA DE PAGO: Las labores de mantenimiento se pagarán a monto agotable, mediante pagos mensuales de obra, por el sistema de precios unitarios con fórmula de reajuste efectiva por cambio de año. OBRAS A PRECIOS UNITARIOS: Se pagarán de la siguiente manera: a) Un cien por ciento (100%) del valor del convenio mediante la presentación de actas parciales por obra ejecutada, formuladas por el IDIPRON de acuerdo con la cantidad de obra aceptada a satisfacción de la interventoría.*”

En diciembre 18 de 2009, a solicitud del IDIPRON con aval de la interventoría se suscribió el Otrosí N° 1, en que se pactó: “*CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula sexta FORMA DE PAGO del convenio principal la cual quedará así: El IDU pagará al IDIPRON el valor del convenio, de la siguiente manera: 1) Un anticipo del 21.65976% por un monto de \$9.583.740.931, sobre el valor total de convenio una vez se haya efectuado la legalización del mismo. 2) El valor restante del convenio se pagará mediante la presentación de actas parciales por obra ejecutada, las cuales serán formuladas por el IDIPRON de acuerdo con la cantidad de obra aceptada por la Interventoría y a satisfacción del IDU. Del valor de cada Acta de recibo parcial de obra, se amortizará el anticipo.*”

El IDU suscribió el contrato de Interventoría 090 de 30 de diciembre 2009 con la UNION TEMPORAL INTERURBANOS, con el “*objeto de realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental para el convenio Inter-administrativo de mantenimiento de espacio público IDU-IDIPRON 2009*”.

La auditoría fiscal corroboró que con Orden de Pago N°394 de fecha 19 de febrero de 2010 la Directora Técnica de Mantenimiento (E) autorizó el giro electrónico en cuantía de \$9.583.740.931 en calidad de Anticipo sobre el convenio inter-administrativo 022 de 2009.

La revisión fiscal, estableció que el IDIPRON abrió, sin la participación del Interventor, en el Banco de Bogotá la cuenta corriente “*IDIPRON –Anticipo Convenio 022/2009 – IDU N° 081406324, desde el 18 de diciembre de 2009*”.

Esta irregularidad es corroborada en el Informe Especial 04, elaborado por la Interventoría, donde se consigno (página 4): “*... esta Interventoría se permite clarificar que no contó con el manejo conjunto de la Cuenta Corriente, en la que se depositaron los recursos del anticipo del convenio 022 de 2009 (...) por lo cual la interventoría solo está en capacidad de hacer una verificación posterior a la inversión previamente realizada por IDIPRON*”

Con ese comportamiento se viola el régimen de contratación pública, así como el régimen disciplinario, al incumplir el deber al buen manejo de los bienes y recursos públicos, así como los principios constitucionales que regulan la función administrativa (art. 209) y los fines del Estado (art. 2).

Al respecto la Ley 1150 señala:

Contratación directa. El literal c, del numeral cuarto del art. 24, señala que podrá contratarse en forma directa en:

“c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. ...”

El art. 32 de la Ley 80 define los contratos de obra así:

(...)

1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Sobre la Responsabilidad la Ley 80 señala:

El art. 26:

“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

(...)

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.”

Art. 51:

“El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley.”

Art. 52:

*“Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley.
Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7° de esta Ley.”*

De otra parte, el IDU incurrió en irregularidad al desconocer lo consignado en el manual de Interventoría de la Entidad.

En respuesta al informe preliminar presentado por la Auditoría, el IDU radicó el oficio N° 20121350258751 de fecha 22 de mayo de 2012. Los argumentos para desvirtuar este hallazgo están contenidos en cuatro folios entre las páginas 92 a 96 y en un CD, con los siguientes archivos, entre otros.

- Resolución IDU 4569 de fecha Noviembre 8 de 2011, por la cual se declara el Siniestro de la Garantía Única
- Memorando IDU Dirección Técnica de Mantenimiento N° 20113560245883 de fecha Octubre 13 de 2011, que consagra la respuesta a los descargar presentado por IDIPRON Subdirección General de Infraestructura de fecha 13 de Diciembre de 2011, mediante la cual se responde el Recurso de Reposición interpuesto por IDIPRON y la Seguros CONFIANZA, a la Resolución 4569

A partir de los hechos señalados, y documentos citados bajo es numeral, y una vez analizada la respuesta elaborada por el IDU, se confirma el hallazgo fiscal por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CERO VENTISEIS PESOS (\$6.443.747.026)

Los hechos narrados, y pueden tener como causa explicatoria los errores en la redacción del contrato principal y la supervisión y seguimiento desde la Dirección Técnica de Mantenimiento. Al tiempo que en la ejecución del contrato se presentaron contradicciones al querer sobreponer la labor social del contratista, en detrimento de la calidad de las obras.

3.1.8.5. Seguimiento Al Contrato No 47 de 2004 cuyo objeto es la Construcción y mantenimiento de la Avenida Santafé (carrera 112) de la Calle 73 a sur a la Avenida Circunvalar del Sur en Bogotá D.C.

3.1.8.5.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria porque bajo la ejecución del Contrato No 47 de 2004 se construyeron tres cámaras de la ETB en la zona de control ambiental, lo que ocasionó que la ETB no recibiera estas obras y se vencieran los treinta (30) meses establecido legalmente para que el IDU liquidara el contrato unilateralmente.

El IDU firmó el 7 de julio de 2004 el Contrato No 47 de 2004 con el Consorcio Avenida Santafé cuyo objeto es la construcción y mantenimiento de la Avenida Santafé (carrera 112) de la Calle 73 a sur, a la Avenida Circunvalar del Sur en

Bogotá D. C. La ejecución del Contrato se inició el 12 de abril de 2005, se terminó el 27 de abril de 2006 mediante el Acta No 35 y el recibo final de obra se hizo el 29 de abril de 2006 mediante el Acta No. 36.

A la fecha no se ha suscrito el Acta de Liquidación porque la ETB no recibió la obra debido a que tres (3) cámaras quedaron parte en la vía y parte en la zona de control ambiental⁸ y ante la imposibilidad de localizar tanto al representante legal del Contratista como al interventor del Contrato.

Ahora bien, sólo hasta agosto 2 de 2010, la Dirección Técnica de Construcciones-DTC solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual un concepto legal sobre la viabilidad para que el IDU emita un pronunciamiento manifestando que a pesar de encontrarse una parte de las cámaras en propiedad privada, esta zona es de uso público (área de control ambiental) y no es edificable y por tanto; las cámaras no tendrían problema futuro. Concepto que fue emitido por la Dirección Técnica de Gestión Contractual el 26 de abril de 2010, donde informa textualmente:

“Una vez realizada la claridad normativa, es preciso indicar que el tema que nos ocupa es el de establecer el estado real de los predios; por tal motivo es un tema netamente del área de predios de la entidad, área a quien debe estar dirigida la presente solicitud, para que informen el trámite adelantado con éstos predios para la época en la cual se adelantaron las obras y el estado actual de los mismos.”

“Ahora bien, teniendo en cuenta que la finalidad de la consulta igualmente radica en poder continuar con los trámites de la liquidación del contrato 047-2004, tal y como lo manifestó la Coordinadora del Contrato por parte del IDU, por encontrarse pendiente el recibo por parte de la ETB de las cámaras, esta Dirección considera pertinente que el Coordinador del Contrato con la ETB establezcan si el contratista en cuanto a las cámaras cumplió con las condiciones técnicas establecidas en el contrato, y en este sentido se pronuncie la ETB.”

“De esta manera, con el pronunciamiento de la ETB en cuanto al estado de las cámaras; el IDU proceda a liberar al contratista de la obligación dejando la respectiva glosa en el acta de liquidación en el sentido de indicar que el tema del recibo de las cámaras se resolverá entre el IDU y la ETB una vez aclarado el tema de los predios.”

Es así como la Dirección Técnica de Gestión Contractual le informa a la DTC que es pertinente consultar a la Dirección Técnica de Predios e igualmente establecer si las cámaras cumplen con las especificaciones técnicas de construcción, para se pronuncie la ETB y así proceder a la liquidación del Contrato, para que el recibo de las cámaras sea un asunto entre el IDU y la ETB.

Teniendo en cuenta que la acción contractual para obtener la liquidación judicial del contrato, caducó el 8 de septiembre de 2010, no es de recibo por parte del equipo auditor que a pesar de haber transcurridos cuatro (4) años de haberse firmado el acta de recibo final, los cuatro (4) meses para realizarse la liquidación de mutuo acuerdo después de haberse terminado el Contrato, los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior para liquidar unilateralmente por la Entidad y los veinticuatro (24) meses para solicitar ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo la liquidación judicial del Contrato ya sea por parte del IDU o del Contratista, en agosto de 2010 la DTC aun este realizando consultas para adelantar este trámite, lo que ocasionó que se vencieran los términos, establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1193 y 11 de la Ley 1150 de 2007 sin que se hubiese realizado la liquidación del contrato, por lo que deviene la incompetencia del IDU para liquidar el contrato unilateralmente y, para el contratista, la imposibilidad de obtenerla en sede judicial o de común acuerdo y por lo tanto la Entidad debe proceder al archivo del contrato.

Las actuaciones relacionadas anteriormente, demuestran una gestión negligente por parte del IDU, teniendo en cuenta que pasados los treinta (30) meses establecidos por la Ley, no realizó la liquidación unilateral del Contrato como lo informa la Entidad a este Órgano de Control mediante oficio DTAI 20113360063091 de febrero 7 de 2011: *“El acta de liquidación del contrato de la referencia no ha sido firmada por el contratista ni el interventor, teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior; por lo tanto y cumplidos los términos para la liquidación bilateral, se remitirá la documentación del contrato, de la Dirección Técnica de Construcciones hacia la Dirección Técnica de Procesos Judiciales, para que lo de su competencia.”* y ratificado mediante el oficio DTAI 20123750171631 de abril 12 de 2012: *“Los motivos por los cuales no se liquidó el Contrato 047 de 2004, fueron expuestos por la Dirección Técnica de Construcciones-DTC mediante oficio No 20113360040803 de 17 de febrero de 2011 remitido a la Dirección Técnica de Gestión Judicial,”*

La anterior situación evidencia la falta de celeridad, eficacia y eficiencia por parte del Instituto para actuar de manera oportuna con el fin de implementar las acciones necesarias para liquidar el Contrato en los términos establecidos por la Ley.

Las conductas descritas, podrían dar lugar a un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Ley 87 de 1993, artículo 2; Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1 y 2

3.1.8.5.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria porque después de tres años de identificarse problemas de calidad en las obras ejecutadas bajo el Contrato No 47 de 2004, el IDU no ha cuantificado el valor y determinado si los daños presentados son responsabilidad del Contratista Consorcio Santafe quien

ejecutó la obra o del contratista de la EAAB, quien realizó la Construcción del Interceptor Cundinamarca bajo la ejecución del Contrato de Obra No 1-01-35100-859-2004.

La ejecución del Contrato No 47 de 2004 se inició el 12 de abril de 2005, se terminó el 27 de abril de 2006 mediante el Acta No 35 y el recibo final de obra se hizo el 29 de abril de 2006 mediante el Acta No. 36. El plazo para la ejecución del contrato es de treinta (30) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, desglosados de la siguiente manera: a) Los primeros seis (6) meses, para la etapa de construcción. b) Los siguientes veinticuatro (24) meses para la etapa de mantenimiento la cual finalizó el 06 de marzo de 2008.

Las obras del Contrato IDU-047-2004 son objeto de seguimiento por parte de la entidad, a través de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, que es el área encargada. A enero de 2011 se habían realizado once (11) visitas por parte de la Universidad Nacional en desarrollo del Contrato Interadministrativo 136 de 2006 y la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura-DTAl, como se relaciona a continuación en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 100
CONSOLIDADO DE VISITAS DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO No 47 DE 2004

NOMBRE VISITA	NUMERO VISITA	FECHA REALIZACION
PRELIMINAR - DE SEGUIMIENTO	1	27/03/2007
CONJUNTA - VALIDACION DE DAÑOS	1	15/05/2007
RECIBO REPARACIONES	1	05/07/2007
PRELIMINAR - DE SEGUIMIENTO	2	18/12/2007
INFORMACION COMPLEMENTARIA		10/06/2008
PRELIMINAR - DE SEGUIMIENTO	3	03/12/2008
INSPECCION - DE RECONOCIMIENTO	1	03/06/2009
INFORMACION COMPLEMENTARIA		01/10/2009
PRELIMINAR - DE SEGUIMIENTO	4	23/03/2010
PRELIMINAR - DE SEGUIMIENTO	5	25/08/2010
INSPECCION - DE RECONOCIMIENTO	2	19/01/2011

En la Visita de seguimiento No 1 del 27/03/2007 y Visita de seguimiento No. 2 del 18/12/2007, se encontraron 9 fallas, las cuales fueron reportadas a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB.

En la Visita de Seguimiento N° 3 del 3/12/2008 fueron identificadas 12 fallas y en la Visita de Seguimiento N° 4 del 23/03/2010 quince (15), para un total de veintisiete (27) fallas, de éstas diecinueve (19) corresponden presuntamente a daños asociados a una falla en el corredor utilizado por la EAAB durante la ejecución de la Construcción del Interceptor Cundinamarca y las ocho (8) restantes corresponden a daños atribuibles al contratista, como lo informa la Entidad

mediante el oficio STESV20113360063091 de febrero 7 de 2011 y oficio STESV 20113360090281 de febrero 22 de 2011:

Ahora bien, en la visita realizada el 25 de agosto de 2010 nuevamente se evidenció que se presentan algunos problemas de calidad los cuales en parte fueron atendidos por el contratista y otros corresponden a terceros. Los daños atribuibles al Contratista Consorcio Santafé, se relacionan a continuación:

CUADRO No. 101
RELACION DE DAÑOS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

TIPO DE DAÑO	UNIDAD	CANTIDAD
Fracturamiento	M2	1.0
Hundimiento	M2	58
Desniveles de Superficie	M2	11
Fisuramiento	ML	37
Hueco	M2	52
Perdida de Confinamiento	M2	234
Deterioro del sello de arena	M2	88
Perdida del sello	ML	22

Elaboró: IDU
Fuente: IDU

Con relación a los daños atribuibles al Contratista, el IDU requirió al contratista mediante los oficios IDU-074658 STAA-1600, 20103750290211, 20103750445081 y 20113750002681 y ante el incumplimiento por parte del contratista, se hace efectiva la garantía en su amparo de estabilidad, de los daños por un valor de \$ 13'403.833.55 mediante la Resolución No. 1667 del 12 de abril de 2011.

En diciembre 22 de 2011 la aseguradora reporta el pago de dicha suma y sólo hasta abril 12, es decir cuatro (4) meses después la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura remite a la Dirección Técnica de Proyectos, la relación de daños, con el propósito que sean priorizados e incluidos en programas de mantenimiento, de tal manera que se garantice las condiciones de estabilidad y calidad de estas obras. A la fecha (mayo de 2012) no se han ejecutado las obras pertinentes para arreglar los daños identificados, lo que puede ocasionar que aumente la severidad de los éstos y la aparición de nuevos daños y por ende el incremento en el valor del arreglo de los mismos.

Los daños atribuibles al Contratista de la EAAB quien ejecutó la Construcción del Interceptor Cundinamarca bajo la ejecución del Contrato de Obra No 1-01-35100-859-2004, se relacionan a continuación:

CUADRO No. 102
RELACION DE DAÑOS ATRIBUIBLES A LA EAAB

TIPO DE DAÑO	UNIDAD	CANTIDAD
Fisuramiento	M2	3.0

TIPO DE DAÑO	UNIDAD	CANTIDAD
Hundimiento	M2	19
Desnivelación de Pozos	UNIDAD	4.0
Perdida de Confinamiento	ML	26

Elaboró: IDU

Fuente: IDU

Respecto a los daños imputables a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB, en mayo 20 de 2009 el Instituto⁹ le envía a la EAAB el Informe presentado por la Universidad Nacional de Colombia, donde se conceptúa que los daños presentados en la vía construida a través del contrato 047 de 2004 (Av. Santafe), no se consideran responsabilidad del contratista IDU, ya que no fueron ocasionados ni tienen relación con el proceso constructivo de la estructura del pavimento. Así mismo solicitan requerir a la EAAB, *“ya que los daños existentes son de su responsabilidad.”*

Sin embargo, la EAAB mediante el oficio S-2009-161739 del 8 de junio de 2009 le informa al IDU textualmente que descarta la posibilidad que la falla que presente la vía es originada por las obras ejecutadas por la EAAB: *“Con extrañeza se recibió su oficio del asunto, en el cual se afirma que los daños actuales de la Avenida Santafe, ubicada entre la Calle 73 A Sur a la avenida Circunvalar del Sur de la Localidad de Bosa son de responsabilidad de la Empresa, y no se consideran responsabilidad del contratista del IDU, si se tienen (sic) cuenta que desde el año 2006, como se evidencia en el oficio S-2009-143024 enviado al entonces Director de Construcciones del IDU y del cual se anexa una copia, la Empresa ha expuesto todas y cada una de las situaciones presentadas en el sector y las prueba s(sic) que se han realizado la interceptor allí construido, las cuales evidencian claramente su buen funcionamiento descartando evidentemente así que cualquier falla que presente la Vía en cuestión sea originada por las obras a cargo del Acueducto de Bogotá”*

Con el fin de verificar en el sitio de las obras el estado de las mismas, el equipo auditor realiza una visita el 15 de junio de 2011 en compañía de funcionarios de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura-DTAI, donde se evidenció que el Contratista **CONSORCIO INGEAGUA** de la EAAB se encontraba ejecutando trabajos bajo el Contrato No. 1-01-25400-305-2010 EAAB cuyo objeto es el *“Diseño detallado y la construcción de la línea Kennedy – Bosa Avenida El Tintal de diámetro 16”* y se comprobó la existencia de los daños en la obra, los cuales se relacionan y describen en el siguiente registro fotográfico:

⁹ Oficio IDU-035458 de mayo 20 de 2009



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

REGISTRO FOTOGRAFICO

CONTRATO No 47 DE 2004

<p>FOTO No 1 Se observan fisuras transversales en la vía en el sector del Box Coulvert</p>	<p>FOTO N 2 El espacio público está siendo intervenido por la EAAB</p>
<p>FOTO No 3 Se observa que la zona verde del separador fue intervenida</p>	<p>FOTO No 4 Los andenes se encuentran totalmente deteriorados y presentan hundimientos y fracturas</p>
<p>FOTO No 5 Se observa el pozo de inspección sin tapa y al fondo la ejecución de los trabajos por parte de la EAAB</p>	<p>FOTO No 6 Se observa que el andén fue cortado y en este sector se observa intervención aparentemente, de la EAAB.</p>



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO No 47 DE 2004

	
<p>FOTO No 7 Se observa el mal estado en que se encuentra la vía</p>	<p>FOTO No 8 Los andenes de adoquín de arcilla y concreto presentan hundimientos y fisuras, al igual que crecimiento de vegetación</p>
	
<p>FOTO No 9 Aspecto de la ciclo ruta y los andenes realizados bajo la ejecución del Contrato.</p>	<p>FOTO No 10 Se presentan dilataciones entre el andén y los bordillos de confinamiento.</p>
	
<p>FOTO No 11 Acopio de material sobre el separador</p>	<p>FOTO No 12 Se observa que la zona verde del separador fue intervenida.</p>
	

<p>FOTO No 13 Panorámica del espacio público en adoquín</p>	<p>FOTO No 14 Se presentan dilataciones entre el andén y los bordillos de confinamiento.</p>
	
<p>FOTO No 15 Se observa sin tapa el sumidero y de acuerdo al estado de los andenes se deduce que han sido utilizados para acopiar materiales granulares.</p>	<p>FOTO No 16 Los andenes están siendo utilizado como sitio de acopio de los materiales granulares.</p>
	
<p>FOTO No 17 Se observa que los andenes han sido intervenidos , aparentemente por la EAAB</p>	<p>FOTO No 18 Se observa una panorámica del separador donde la zona verde ha sido intervenida</p>
	

CONTRATO No 47 DE 2004

<p>FOTO No 19 Se observa que el adoquín de arcilla ha sido retirado en algunos sectores.</p>	<p>FOTO No 20 Se observa que el adoquín de arcilla ha sido retirado en algunos sectores.</p>
	
<p>FOTO No 21 Se observa una panorámica del separador donde la zona verde ha sido intervenida</p>	<p>FOTO No 22 Se observa que el cargue instalado está por encima del nivel de la rasante</p>
	
<p>FOTO No 23 Se observa tubería y material granular de la intervención que realiza actualmente la EAAB</p>	<p>FOTO No 24 Tanto el andén como el sardinel se encuentra totalmente deteriorados en algunos sectores.</p>
	
<p>FOTO No 25 Se observa la vía y los andenes del corredor intervenido</p>	<p>FOTO No 26 Se observa la vía y los andenes del corredor intervenido</p>

	
<p>FOTO No 27 Personal de la EAAB trabajando en un sector del corredor intervenido</p>	<p>FOTO No 28 A lo largo del corredor vial se observa en varios sectores el mal estado de los andenes , los cuales presentan grietas y hundimientos.</p>
	
<p>FOTO No 29 Se observa conformación de estructura de pavimento y construcción de un carcamo en el cruce calle 22b Cra 22 Tramo1</p>	

Ahora bien el 17 de febrero de 2011 la Contraloría de Bogotá solicita mediante el oficio con radicado IDU 20115260190862 al IDU le informe el valor tanto de los daños atribuibles al Contratista y a la EAAB, a lo cual el Instituto informa mediante Oficio STESV 20113360090281 de febrero 22 de 2011 que el valor de los daños atribuibles al Contratista es \$ 13'403.833.55 y que el de los de la EAAB no se encuentran cuantificados porque no existe un estudio técnico por la falta de recursos y la terminación del contrato interadministrativo 020 de 2008, en los siguientes términos:

“Con el propósito de aclarar la causa efectiva de los 19 daños, se está a la espera de un estudio técnico, que determine el responsable de adelantar las respectivas reparaciones; solo hasta ese momento, se tendrá la suficiente información, para poder adelantar un presupuesto estimado de las reparaciones.” Subrayado fuera de texto

“Es pertinente informarle que en vigencia del contrato interadministrativo 020 de 2008, se había proyectado la solicitud de un concepto especial para este tema, sin embargo por ausencia de recursos y ante la culminación del mismo, en la actualidad no es posible su ejecución. No obstante lo anterior, en un nuevo contrato para la elaboración de estudios técnicos especiales, éste tema será atendido.” Subrayado fuera de texto

No es de recibo por parte del equipo auditor que estando en ejecución el Contrato Interadministrativo No 136 de 2006 y No 020 de 2008, y que éste último se terminó el 3 de marzo de 2011, la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura no adelantara las gestiones pertinentes para que bajo la ejecución de los Convenios anteriormente mencionados se elaboran los estudios técnicos pertinentes para determinar si la responsabilidad de los daños es atribuible al Contratista Consorcio Santafé (Contrato No 47 de 2004) o el Contratista de la EAAB que ejecuta el Contrato de Obra No 1-01-35100-859-2004.

Así mismo, desde febrero de 2011, el Instituto informa a este Ente de Control que este tema será atendido cuando la Entidad contrate una *“Asesoría Técnica y elaboración de Conceptos Técnicos Especiales”*, para que realice los estudios pertinentes y determinar así responsabilidades para que el IDU adelante las gestiones de tipo legal a que haya lugar para atender los problemas de estabilidad de obra detectados hace cuatro años.

Sin embargo, un año después el Instituto no ha suscrito el Contrato respectivo, porque sólo hasta enero 31 de 2012 la Oficina Asesora de Planeación del IDU aprobó \$1.000 millones para la contratación para la Asesoría Técnica y Elaboración de Conceptos Técnicos Especiales¹⁰.

Así mismo la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura -DTAI no tiene definido el tipo de proceso de selección teniendo en cuenta que en febrero 15 de 2012, eleva una consulta a la Subdirección General Jurídica –SGJ para que emita un concepto jurídico sobre la viabilidad de suscribir un contrato interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia, concepto que fue emitido en marzo 28 de 2012 por la Subdirección General Jurídica en los siguientes términos. *“es viable suscribir con la Universidad Nacional, un Contrato Interadministrativo cuyo objeto y obligaciones no difieran con lo previsto el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011”*

Las actuaciones relacionadas anteriormente, demuestran una gestión negligente por parte del IDU, teniendo en cuenta que al mes de abril de 2012, es decir cinco (5) años después de haberse detectado los problemas de calidad en la obra y vencido el plazo de los Convenios Interadministrativos No 136 de 2006 y No 020 de 2008, la Entidad no ha contratado la *“Asesoría Técnica y elaboración de Conceptos Técnicos Especiales”*, que permita determinar el responsable de los problemas de calidad que presenta la obra los cuales *“han aumentado su severidad, evidenciando su incremento y la aparición de daños nuevos, todos atribuibles a las deformaciones de los rellenos ocasionadas por el mal funcionamiento de la red Interceptor Cundinamarca.”*, como registra la Entidad en el Informe presentado a la Contraloría de Bogotá el 10 de abril de 2012 por la DTAI.

¹⁰ Oficio DTAI 20123750171631 de abril 12 de 2012

La anterior situación evidencia la falta de celeridad, eficacia y eficiencia por parte del Instituto para actuar de manera oportuna con el fin de implementar las acciones necesarias para establecer la responsabilidad del Contratista del IDU Consorcio Santafé y/o de la EAAB el responsable de los problemas de calidad que presenta la obra

Las conductas descritas, podrían dar lugar a un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Ley 87 de 1993, artículo 2; Ley 80 de 1993, artículo 3, 23, 25 (numeral 4 y 5) y 26; Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1, 2, 15 y 21; artículo 35, numeral 1.

3.1.8.6. Seguimiento a la gestión predial

3.1.8.6.1. Avenida longitudinal de occidente - alo

ANTECEDENTES

Los antecedentes de la Avenida Longitudinal de Occidente se remontan a 1961, año en el cual mediante el Acuerdo N° 38 del Concejo Distrital estableció como un proyecto fundamental para la Ciudad en el manejo de los flujos vehiculares futuros y como una alternativa de enlace regional.

Mediante el Decreto 179 de 1974, se adopta el Plan General de Desarrollo Integral para el Distrito Especial de Bogotá, en donde se definió como una vía tipo V-0 y se planteó su trazado.

En el año 1980, con la expedición del Acuerdo N° 2 del Concejo Distrital, se ratificó su prioridad en el Plan Vial Arterial de la Ciudad; así mismo el Acuerdo N° 6 de 1990 y su Decreto Reglamentario N° 317 de 1992, incorporaron el trazado norte en el Sistema Vial del Distrito.

Con el Acuerdo No 295 del 1 de Junio de 1995, del “Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas para el Período 1995/1998 – Formar Ciudad”, se iniciaron las acciones necesarias para la construcción de este proyecto mediante la modalidad de un contrato de concesión.

El Concejo de Bogotá D.C con el Acuerdo No 13 del 8 de octubre de 1998, acordó adoptar el trazado para la Avenida Longitudinal de Occidente - ALO en el tramo comprendido entre los límites de los Municipios de Chia y Mosquera, Acuerdo que fue sometido a consideración de la CAR, como autoridad encargada de autorizar la correspondiente licencia ambiental.

El Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO se encuentra incluido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Decreto N° 190 de junio de 2004 – Ejecución de proyectos de corto plazo (2004-2007), literal – Subsistema de integración Ciudad Región, Avenida Longitudinal de Occidente – ALO desde Chusacá hasta la Calle 13 – (Tramo Sur). Debido a la importancia de éste para la Ciudad y la región, el Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO fue incluido en el Plan de Desarrollo “*Bogotá Sin Indiferencia un Compromiso Social contra la pobreza y la exclusión*” 2004-2008, Eje Urbano Regional, Política – “*Ciudad Región*”, Programa – “*Región Integrada para el Desarrollo*”.

El Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO se planteo como una alternativa vial para Bogotá, tendiente a ofrecer un elemento de ordenamiento regional urbano con el fin de mejorar la movilidad de la Ciudad, pretende unir la vía Bogotá – Tunja, en inmediaciones del sitio denominado Torca con la vía Bogotá – Girardot a la altura de Chusacá en una longitud de 50 Kilómetros aproximadamente.

TRAMOS

El Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO se encuentra se encuentra dividido en los siguientes tramos:

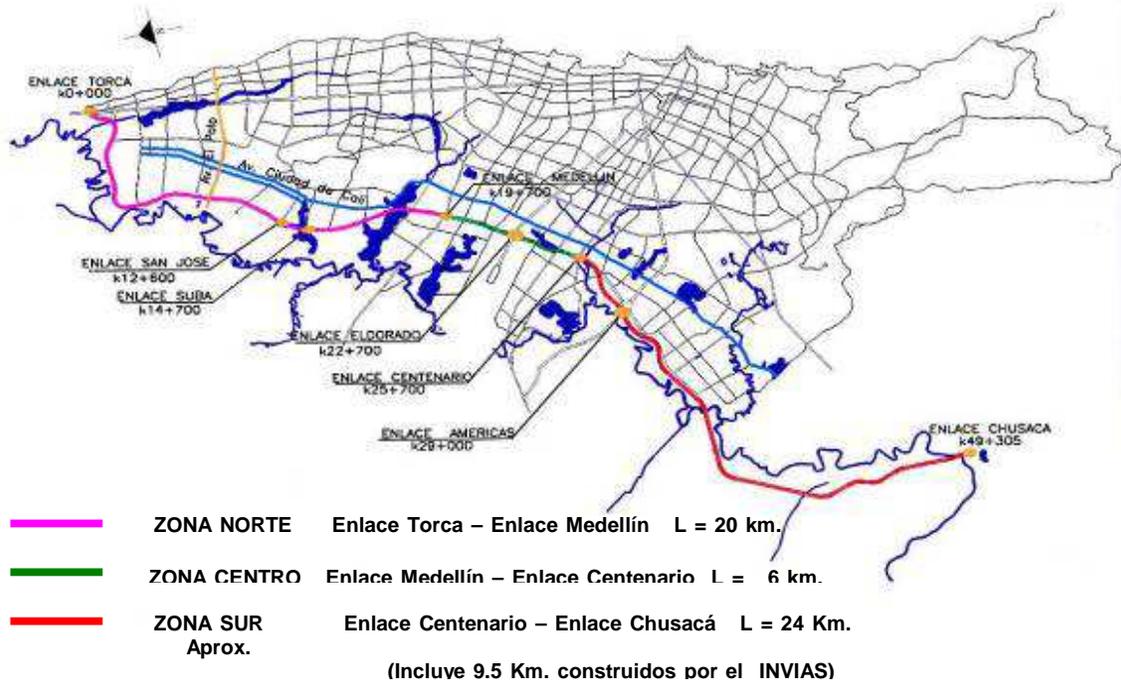
CUADRO No. 103

SECTOR	DESDE	HASTA	LONGITUD
ZONA NORTE	Enlace Torca (Aut. Norte)	Enlace Medellín (CL 80)	L = 20 km. Aprox
ZONA CENTRO	Enlace Medellín (CL 80)	Enlace Centenario (CL 13)	L = 6 km. Aprox
ZONA SUR (Primera Fase de Ejecución del Proyecto)	Enlace Centenario (CL 13)	Enlace Chusacá (Aut. Sur)	L = 24 Km. Aprox. (Incluye 4.5 Km. construidos por el INVIAS)

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Se tienen contemplados ocho enlaces a desnivel, con la Autopista Norte en Torca, la Avenida San José, la Transversal de Suba, la Avenida Medellín (calle 80), la Avenida El Dorado (calle 26), la Avenida Centenario (calle 13), la Avenida Las Américas y el enlace Autopista Sur, en Chusacá.

Igualmente, están contemplados puentes a lo largo de la vía, sobre el Río Bogotá, cruce con la vía Soacha - La Mesa y pasos elevados e interiores con vías de la Ciudad



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

DISEÑO DE LA VIA

CUADRO No. 104

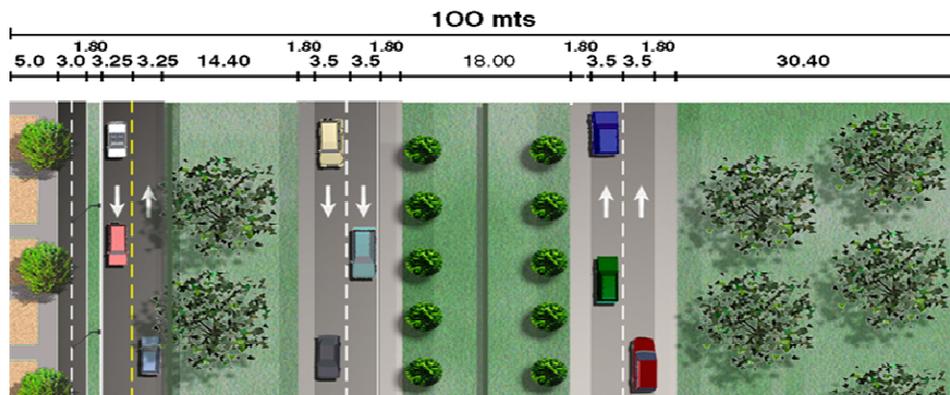
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Tipo de Vía	V-0, Sección transversal de 100 m.
Longitud Aproximada del Sistema	50 km.
Longitud Típica Inicial Propuesta	Separador central de 18 m. variable para dos rutas Transmilenio, dos calzadas concesionadas de 14 m. (4 carriles en zona comprendida entre Transversal de Suba y Américas), dos franjas ambientales de 10 m. Y dos zonas laterales de 15.5 m. que incluye, un corredor de cicloruta, bermas, laterales, mobiliario urbano y andenes y una paralela con dos carriles.
Puentes a lo Largo del Sistema Vial	Sobre del Río Bogotá, Río Fucha, Río Juan Amarillo, Sobre el Humedal la Conejera y el Humedal Juan Amarillo.
Numero de Pasos Elevados	Siete
Número de Puentes Peatonales	Se permite la construcción de puentes peatonales que se encuentren debidamente justificados y que sean estrictamente necesarios, sin superar los nueve (9) propuestos por el IDU.
Velocidad de Diseño	100 – 120 km./hora

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Beneficios del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la capacidad de tráfico urbano e interurbano de la ciudad. Reordenar y controlar asentamientos en el área de influencia del borde occidental de la ciudad. Disminuir los gases contaminantes debido a las altas velocidades de diseño. Su recorrido contempla la cicloruta más larga de la ciudad. Mejorar las condiciones de transporte Contribuye al reordenamiento y control de los asentamientos en el área.

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-

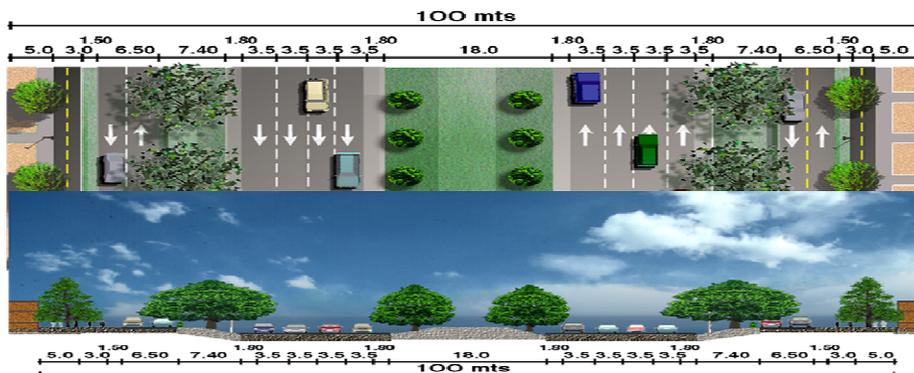
A continuación se anexan las imágenes de los perfiles viales en planta y alzado del trazado de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO:

Zona Semiurbana Torca – Av. San José



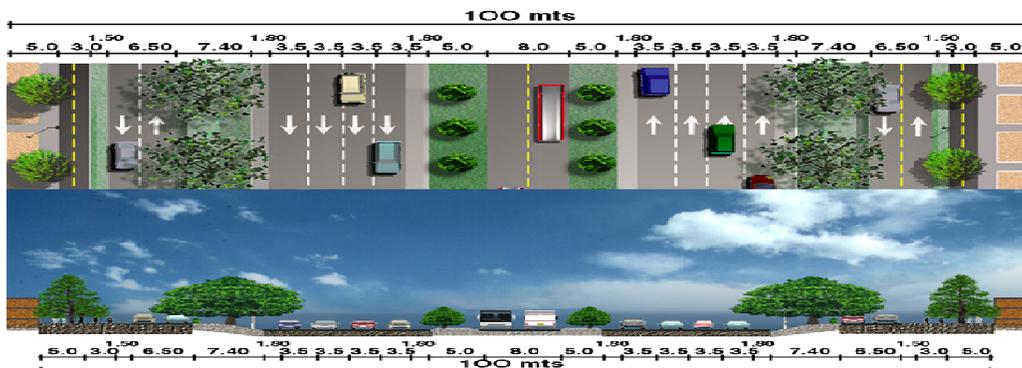
Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Zona Urbana Av. San José –Av. Centenario



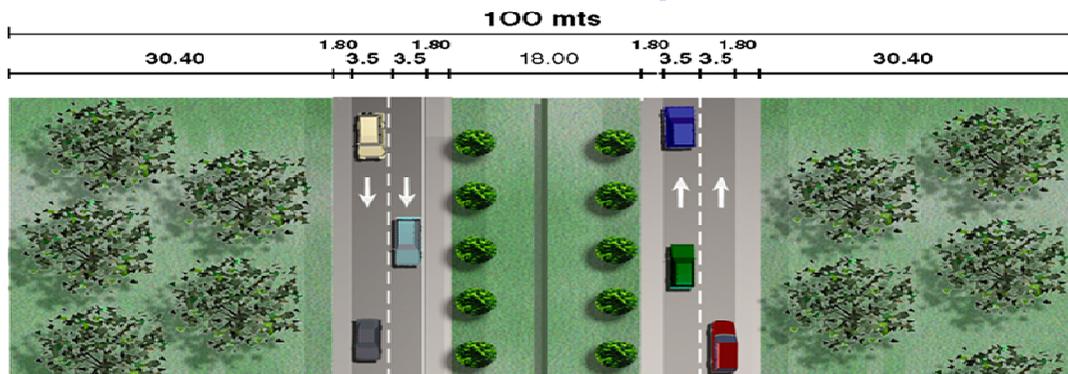
Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Zona Urbana con futuro Transmilenio



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Zona Semi Urbana Río Bogotá - Chusacá



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

PRESUPUESTO E INVERSION DEL DISTRITO

El presupuesto original para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente fue de **\$645.932.373.200,00** (precios año 2000) y ejecutado mediante el Contrato IDU N° 888 de 1999, cuyo objeto fue la asesoría para la estructuración financiera, legal y técnica del proyecto.

De acuerdo, con la información suministrada por el IDU, el Distrito Capital ha invertido a la fecha un total de **\$ 224.048.922.509,40** en los siguientes conceptos:

CUADRO No. 105

PRESUPUESTO E INVERSION DEL DISTRITO	
ADQUISICIÓN PREDIAL	\$198.359.317.116,00
CONSTRUCCION E INTERVENTORIA	\$13.265.153.501,00

PRESUPUESTO E INVERSIÓN DEL DISTRITO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$7.413.316.809,90
GASTOS DE VIGILANCIA	\$660.507.390,00
GASTOS DE MANTENIMIENTO	\$3.726.921.439,00
APOYO TÉCNICO	\$623.706.253,50
TOTAL	\$224.048.922.509,40

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

ADQUISICIÓN PREDIAL

Desde el año 2006 el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU viene efectuando un proceso de adquisición predial para este proyecto, proceso que se realizó en forma desordenada y con escasa planeación, generando que los recursos se invirtieran indistintamente en todo el trazado, lo que impidió que se priorizara en alguno de sus tramos.

De un total de 1.109 predios a la fecha, se han adquirido 403 predios con una inversión total realizada de **\$198.359.317.116,00**, quedando aun pendientes por adquirir 706 predios.

CUADRO No. 106

ESTADO GENERAL ADQUISICIÓN PREDIAL PROYECTO AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE				
ESTADO ADQUISICIÓN PREDIAL - IDU DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PREDIAL		PREDIOS	AREA RESERVA m2	AREA Adquirida* m2
1	TOTAL PREDIOS DISPONIBLES	403	2.256.298,69	2.433.788,76
2	PREDIOS ADQUIRIDOS DISPONIBLES	385	2.198.166,90	2.376.704,93
3	PREDIOS EN NEGOCIACIÓN VOLUNTARIA ENTREGADOS	0	0,00	0,00
4	EXPROPIACIÓN JUDICIAL ENTREGADOS	13	7.868,47	1.088,20
5	EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ENTREGADOS	0	0,00	0,00
6	PREDIOS ADQUIRIDOS EN RESTITUCIÓN**	5	50.263,32	55.995,63
7	TOTAL PREDIOS NO DISPONIBLES	706	1.317.568,16	0,00
8	EXPROPIACIÓN JUDICIAL SIN ENTREGAR	3	97.188,98	0,00
9	EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ENTREGAR	1	66,00	0,00
10	PREDIOS EN NEGOCIACIÓN VOLUNTARIA SIN ENTREGAR	5	18.555,77	0,00
11	PREDIOS SIN INICIAR NEGOCIACIÓN***	697	1.201.757,41	0,00
12	TOTAL	1109	3.573.866,85	2.433.788,76
13	% AREA NETA RESERVA VIAL DISPONIBLES	72,65%		
14	% AREA NETA PREDIAL DISPONIBLE	68,10%		

ESTADO GENERAL ADQUISICIÓN PREDIAL PROYECTO AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE			
15	INVERSIÓN PREDIOS ADQUIRIDOS A LA FECHA	\$188.913.933.477,00	
* Incluye zonas de compensación ambiental, social, institucional, vías, espacio público y remanentes de obra que se debieron adquirir por no ser desarrollables			
** Los Predios que se encuentran en proceso de restitución ya fueron adquiridos por el Instituto de Desarrollo Urbano y este proceso se adelanta porque a la fecha de la adquisición, quedaron en custodia o administración de los antiguos propietarios			
*** Se incluyen en la lista 216 predios del Sector Sur con un área de 26.635,29 m2 ubicados en el Lote 8 - Av. Tintal , que son propiedad de la EAAB			

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-

Conforme a la información suministrada por la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, se han invertido **\$9.445.383.639,00** en adquisición predial, representados en procesos de expropiación judicial, pago de mayores avalúos y compensaciones, que fueron pagados como se discrimina en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 107

REGISTRO TOPOGRAFICO	PROPIETARIO	COMPROMISO	VALOR
17209	INVERSIONES MUSY LTDA.	Mayor avalúo ordenado por Juzgado 14 Civil del Contrato adquisición del predio Tv. 93 N° 52 A-63 y/o Tv. 93 63 - 49 R.T.17209	\$ 383.890.029
11111	ROMAN CARVAJAL HERNANDEZ	Mayor avalúo ordenado por Juzgado 37 civil Adquisición predio Cr 96 bis B N° 25 G 35 (antes Cr 95 N° 47 - 35) R.T. 11111	\$ 22.702.998
7035	ALVARO FANDIÑO VARGAS	Indexación predio Cl. 131 N° 118 -35 antes Cl. 130 N° 109 B 69 antes lote 8 el otoño R.T .7035B ordenado por Juzgado 1 civil del circuito con Auto de Febrero 19/2010.	\$ 40.706.233

REGISTRO TOPOGRAFICO	PROPIETARIO	COMPROMISO	VALOR
11023	LUCIA VERONICA KASTNER BRUDER	Mayor avalúo ordenado por el Juzgado 27 civil del circuito mediante auto de julio 4/2008 para la adquisición del predio AK 96 N° 65 A 52 antes AK 96 N° 67-02 R.T 11023	\$ 115.240.950
12601	SANCHEZ AREVALO LUIS ROMAN SANCHEZ AREVALO	Daño emergente para adquisición del predio Cl. 58B Sur N° 107 - 22. R.T 12601	\$ 66.031
49587	INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL	Adquisición predio Av. Cundinamarca por Calles 73B y Calle 80 OBRA: AVENIDA. CUNDI/MARCA (AUTOP. MEDELLIN -TV. SUBA)	\$ 7.167.989.400
12601	SANCHEZ AREVALO LUIS ROMAN	Adquisición predio Cl.58B sur N°. 107 - 22. RT.12601a.	\$ 9.900.000
6946	NIVIA TRIVIÑO ANA ISABEL	Mayor avalúo adquisición predio Cl.130 D bis N° 118 - 17 y/o Cl.129B N° 109 B17 y/o Cl.128 108-17 lote 7. R.T. 6946A. Juzgado 6 Civil Circuito.	\$ 87.635.365
6954	BARRERA NIVIA JORGE ENRIQUE	Mayor avalúo adquisición predio Tv.110 A N° 130 B 35 R.T. 6954D. Juzgado 26 civil circuito.	\$ 79.923.034
11126	GONZALEZ DE MONTEALEGRE ROSA AURORA	Mayor avalúo expropiación predio Av. 26 N° 95 - 49/67 antes Villa Georgina Cl. 26 N° 3 - 41 R.T. 11126.	\$ 299.942.591
11277	NOVOA DE VERNETTI OLINDA	Adición adquisición predio Diag. 43 N° 94 - 54. R.T. 11277.	\$ 6.820.800
19224	CLAVIJO GUILLERMO ALEJO	Adquisición predio Cl.42G sur N° 100 b 21 sur R.T. 19224.	\$ 16.985.000
11277	NOVOA DE VERNETTI OLINDA	Adquisición predio Diag. 43 N° 94 -54 R.T.11277.	\$ 92.628.100
17209	BAEZ ESPITIA MARIA LUCILA	Adquisición predio calle 62 N° 94 -61 R.T 17209	\$ 129.192.300
11111	CARVAJAL HERNANDEZ ROMAN	Adquisición predio Cr. 95 No. 47-35 (antes Cr 95 No. 47-33 lote 2a) RT. 11111	\$ 28.197.200
6697	. INGELECTRO S.A.	Adquisición predio calle 66 N° 93 -90. RT. 6697	\$ 302.400.000
12672	ARMERO LOZANO FANNY	Adquisición predio calle 58 bis Sur N° 120 - 82. R.T. 12672.	\$ 6.480.000
COMPENSACIONES	VARIOS	Compensaciones canceladas Avenida Longitudinal de Occidente	\$ 654.683.608
TOTAL			\$9.445.383.639

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

CUADRO No. 108

COMPENSACIONES CANCELADAS AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE		
PROPIETARIO	OBJETO	VALOR

COMPENSACIONES CANCELADAS AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE		
INVERSIONES DIAZ JIMENEZ Y CIA LTDA	COMPENSACION ADQUISICION PREDIO DIAG. 16 N° 90-51 RT: 12798 - PROYECTO ALO - DECRETO 329/06	\$ 2.575.000
LOZANO ALFREDO LOZANO	COMPENSACION PREDIO AV. CR.96 N° 25C55 R.T. 16320 PROYECTO ALO - DECRETO 329/2006.	\$ 2.484.500
LOZANO ALFREDO LOZANO	COMPENSACION PREDIO AV. CR. 96 N° 25C61 R.T. 11187 PROYECTO ALO DECRETO 329/2006.	\$ 2.484.500
MONDRAGON ARAGON MARIA ELINA MONDRAGON ARAGON	COMPENSACION PREDIO CR. 99 F N° 42G41 SUR R.T.15057 PROYECTO ALO - DECRETO 329/2006. AJUSTE.	\$ 1.151.880
MONDRAGON ARAGON ANA BENILDA MONDRAGON ARAGON	COMPENSACION PREDIO CR.99 F N° 42G-41 SUR R.T.15057 PROYECTO ALO TRAMO: RIO BOGOTA-CL.13 - DECRETO 329.	\$ 1.096.900
DAZA PARRA SAMILA ENRIQUETA DAZA PARRA	COMPENSACION PREDIO CR.102 N° 42F-17 SUR R.T.17283 PROYECTO ALO DECRETO 329.	\$ 570.870
MONDRAGON MARIA ELINA	COMPENSACION PREDIO CARRERA 99F N°. 42G-41 SUR - RT: 15057 - PROYECTO ALO	\$ 1.244.130
LINARES MARIA FLORALBA	COMPENSACION PREDIO CALLE 42G SUR N°. 100B-21 - RT: 19224 - PROYECTO ALO	\$ 2.458.001
DAZA PARRA SAMILA ENRIQUETA	COMPENSACION PREDIO CR.102 N° 42F-17 SUR R.T.17283 - PROYECTO ALO	\$ 1.032.370
SARMIENTO BELTRAN STELLA	PREDIO CALLE 59 SUR CARRERA 106A - (RT:12768) - COMPENSACION	\$ 4.456.500
RENGIFO MOJICA VIVIANA CAROLINA	AJUSTE COMPENSACION PREDIO CR. 100B N° 42F-58 SUR - R.T.15063 PROYECTO ALO	\$ 2.591.400
ALBA GARCIA HENRY	COMPENSACION PROYECTO ALO - PREDIO CL.59 SUR CR.106A R.T.12768.	\$ 1.992.400
SOACHA CLARA ISABEL	COMPENSACION PROYECTO ALO - PREDIO CL.59 SUR CR.106A R.T.12768.	\$ 1.901.100
CALDERON BROSS MARTHA VIANE	COMPENSACION PROYECTO ALO.- PREDIO CL.59 SUR CR.106A R.T.12768.	\$ 1.767.400
ALVARADO GONZALEZ MARIELA	COMPENSACION PROYECTO ALO PREDIO CL. 59 SUR CR.106A R.T.12768.	\$ 2.241.400
GARZON GONZALEZ LUZ ESTELLA	COMPENSACION PROYECTO ALO PREDIO CL.59 SUR CR.106A R.T.12768.	\$ 1.901.100
PUENTES DAVID	COMPENSACION PROYECTO ALO PREDIO CL.59 SUR CR.106A R.T.12768.	\$ 1.751.100
RENGIFO MOJICA DIANA ANDREA	COMPENSACION PROYECTO ALO- PREDIO CR.100B 42F-58 SUR R.T.15063.	\$ 1.006.508
. CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.	COMPENSACION ALO PREDIO CL.69A SUR 106A-02 R.T.35496 - FACTOR TRAMITES ESCRITURACION.-	\$ 995.820
. CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.	COMPENSACION PROYECTO ALO COMPENSACIONES - PREDIO CALLE 62A SUR N°. 106A-02 - RT: 35495. TRAMITES ESCRITURACION	\$ 184.783
SANABRIA JOSE	COMPENSACION PROYECTO ALO - COMPENSACIONES - PREDIO Calle 55 Sur N°. 107-14 - RT: 12773	\$ 4.287.000
PACHON DE PARRA ELSA	COMPENSACION PROYECTO ALO - COMPENSACIONES - PREDIO Lote 12 La Floresta - RT: 12778	\$ 2.040.000
. CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.	COMPENSACION PROYECTO ALO - COMPENSACIONES PREDIO Calle 63 Sur N°. 105B-00 RT: 35494	\$ 2.040.000
OCHOA FORERO JESUS ADONAI	COMPENSACION PROYECTO ALO - COMPENSACIONES PREDIO Calle 52 Sur No. 100-99.- RT:(12779)	\$ 2.040.000
CABALLERO CARLOS	COMPENSACION PROYECTO ALO. - COMPENSACIONES - PREDIO Calle 55 Sur N°. 107-14 - RT: 12773	\$ 1.379.942
PEREZ LUIS	COMPENSACION PROYECTO ALO. - COMPENSACIONES - PREDIO Calle 55 Sur N°. 107-26 - RT: 12772	\$ 5.256.000
CABALLERO CARLOS	COMPENSACION PROYECTO ALO - COMPENSACIONES PREDIO Calle 55 Sur N°. 107-02 RT: 12870	\$ 901.592
PACHON FLOR	COMPENSACION PROYECTO ALO. - COMPENSACIONES PREDIO Lote 75 El Recuerdo RT:12783	\$ 2.040.000

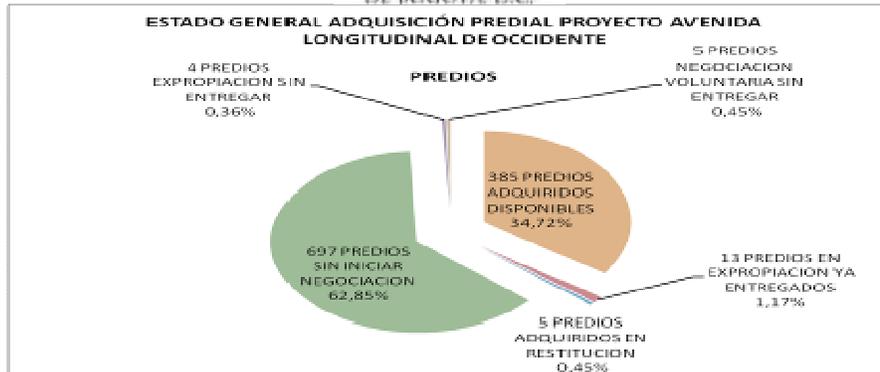
COMPENSACIONES CANCELADAS AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE		
MONTAÑA JOSE	COMPENSACION PROYECTO ALO - COMPENSACIONES PREDIO Calle 73 Sur N°. 106A-07 RT: 12743	\$ 6.840.000
RAMIREZ TORRES ALFONSO	COMPENSACION PROYECTO ALO. PREDIO CL.42G SUR 100B-05 R.T.19221	\$ 831.600
TOVAR DE AREVALO CECILIA	COMPENSACION PREDIO CL.42G SUR 100-11 R.T.15061 OBRA: ALO.	\$ 530.400
TINJACA REYES CARLOS GUILLERMO	COMPENSACION PREDIO CR.99G 42F-11 SUR R.T.15062 OBRA:ALO.	\$ 6.957.104
CARDOZO RAFAEL	COMPENSACION ALO PREDIO CL.42G SUR 100B-17 R.T.19223	\$ 3.640.304
REY RIVEROS DORA ESTELLA	COMPENSACION PROYECTO ALO. PREDIO CL.58 A SUR 107-86 R.T.12655	\$ 8.209.137
BEDOYA MONJE DILIA	COMPENSACION PROYECTO ALO. PREDIO CL.58 A SUR 107-86 R.T.12655	\$ 438.725
RAMIREZ TORRES ALFONSO	COMPENSACION PROYECTO ALO. PREDIO CR.99 G 42G-40 SUR R.T.15059	\$ 11.959.272
MORA GOMEZ JOSE ISAAC	COMPENSACION PROYECTO ALO. PREDIO CL.129C 109B-21 R.T.6992	\$ 1.916.132
JIMENEZ QUINTERO JOSE NIRAY	COMPENSACION PROYECTO ALO. PREDIO CR.102 42F-40 SUR	\$ 11.905.647
TORRES FLOREZ JAIRO	COMPENSACION PROYECTO AV. ALO. PREDIO CL.58 BIS SUR 107-63 R.T.12648	\$ 10.286.876
VARGAS DUARTE LUIS AIPIAN	P.I.31019303 PAGO COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 3.233.242
MOJICA PINZON CARLOS ALBEIRO	P.I.135,00-P PAGO COMPENSACIONES ALO.	\$ 48.456.583
PEÑUELA JIMENEZ PEDRO PABLO	PAGO DE COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 8.024.401
NIVIA NIVIA JAIRO ALBERTO	PAGO COMPENSACIONES PROYECTO - ALO	\$ 370.800
HERNANDEZ PEREZ LUIS RAUL	PAGO COMPENSACIONES PROYECTO - ALO	\$ 355.350
NIVIA DE NIVIA MARIA DEL CARMEN	PAGO COMPENSACIONES PROYECTO - ALO	\$ 13.507.642
RESTREPO CANO HERNANDO DE JESUS	P.I.31019303 PAGO DE COMPENSACIONES PROYECTO ALO.	\$ 401.700
ALVAREZ SIATOYA CLAUDIA	P.I.31019303 PAGO DE COMPENSACIONES PROYECTO ALO.	\$ 355.350
GIL CASTRO JOSE ANTONIO	P.I.31019303 PAGO DE COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 355.350
CORTES PEREZ CLAUDIA PATRICIA	P.I.31019303 PAGO COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 1.245.487
PACHON FERNANDO	P.I.31019303 PAGO DE COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 370.800
RIVAS BARRAGAN MARIA INES	P.I.31019303 PAGO DE COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 5.986.640
GUTIERREZ BERNAL CARLOS JULIO	P.I.31019303 PAGO DE COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 140.295
GUTIERREZ BERNAL CARLOS JULIO	P.I.31019303 PAGO DE COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 10.621.535
VERA ESPINOSA DAVID DE JESUS	P.I.31019303 PAGO DE COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 140.295
VERA ESPINOSA DAVID DE JESUS	P.I.31019303 PAGO DE COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 11.410.553
ESPAÑOL BOCACHICA REINALDO	P.I.31019303 PAGO DE COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 9.416.716
GUERRERO BORDA LUZ STELLA	P.I.31019303 PAGO COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 5.501.538
BERNAL PINZON CAMPO ELIAS	P.I.31019303 PAGO DE COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 6.373.421

COMPENSACIONES CANCELADAS AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE		
RODRIGUEZ TIBADUIZA GABRIEL	P.I.31019303 PAGO DE COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 140.295
RODRIGUEZ TIBADUIZA GABRIEL	P.I.31019303 PAGO COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 4.584.563
MONTOYA CASTILLO BERNARDINO	P.I.31019303 PAGO DE COMPENSACIONES PROYECTO ALO.	\$ 2.670.721
CORTES NIVIA NANCY	P.I.31015003 PAGO COMPENSACIONES PROYECTO ALO.	\$ 355.350
QUIMBAYO CABEZAS ANASTASIA	P.I.31019303 PAGO DE COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 355.350
CHARRY PRADA YASMITH	P.I.31019303 PAGO DE COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 9.565.660
CHARRY ERASMO	P.I. 31019303 PAGO COMPENSACIONES PROYECTO AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE "ALO"	\$ 370.800
MONTOYA CASTILLO MARCO ANTONIO	P.I.31019303 PAGO DE COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 2.719.751
BARRERA NIVIA JORGE ENRIQUE	P.I.31019303 PAGO COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 6.911.508
RODRIGUEZ TIBADUIZA OTILIA	P.I.31019303 PAGO COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 355.350
ARIAS BERNAL MARY LUZ	P.I.31019303 PAGO COMPENSACIONES PROYECTO AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE "ALO"	\$ 355.350
MARTINEZ MARIA DE LAS MERCEDES	P.I. 31019303 PAGO COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 2.443.705
RINCON SIERRA JOSE LUIS	P.I.31019303 PAGO COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 2.378.922
VEGA JOHN ALEXANDER	P.I.31019303 PAGO COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 355.350
GIRALDO VALENCIA MARIA MERCEDES	P.I.31019303 PAGO COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 10.049.044
OSORIO GUTIERREZ EFREN	P.I.31019303 PAGO COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 1.089.423
PRADA JUAN DE DIOS	P.I.31019303 PAGO COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 8.523.251
CARRANZA ESCOBEDO ARCESIO	P.I.31019303 PAGO COMPENSACIONES PROYECTO ALO	\$ 8.885.044
MARTINEZ CORDOBA GLADYS MARIA	P.I.31019303 PAGO 100% COMPENSACIONES PROYECTO: ALO	\$ 2.612.057
DE MENDIETA ROSA INES NIVIA	PAGO DE COMPENSACIONES DE LA ALO. P.I. 135.00	\$ 103.978.867
CASTIBLANCO CASAS Y OTROS LUIS ALFONSO	PAGO COMPENSACIONES DE LA ALO. P.I. 135.00	\$ 166.279.903
RAMIREZ DE RAMIREZ LUCY	PAGO DE COMPENSACIONES DE LA ALO. P.I. 135.00	\$ 29.713.520
MARTINEZ ROMERO MARCO ANTONIO	PAGO DE COMPENSACIONES ALO P.I. 135.00	\$ 44.334.733
VALOR TOTAL		\$ 654.683.608

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

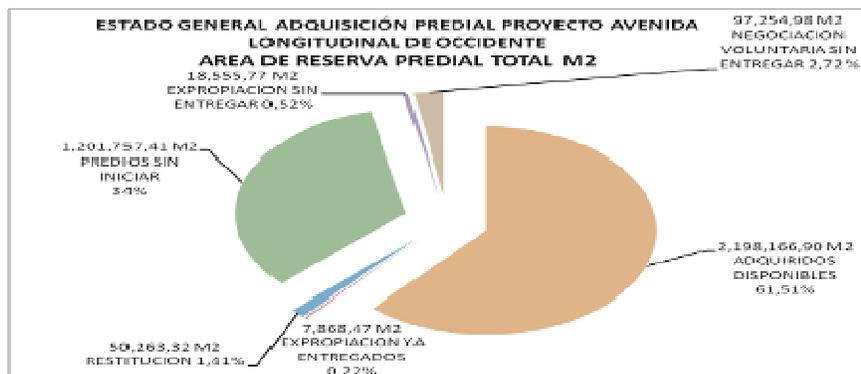
ESTADO GENERAL ADQUISICION PREDIAL

Para el trazado de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, desde el punto de vista porcentual de los predios, se evidencia que falta aproximadamente el 64% de predios por adquirir, mientras que se ha adquirido aproximadamente el 36% de los predios.



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Ahora, desde el punto de vista porcentual del área de reserva predial necesaria para la ALO, se evidencia que falta aproximadamente el 37% del área de reserva predial por adquirir, mientras que se ha adquirido aproximadamente el 63% del área de reserva predial. Esto quiere decir que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, tiene a su nombre los predios de mayor área de todo el trazado de la ALO y quedan por adquirir los predios más pequeños.



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

En otro sentido, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante el Índice de Costos de la Construcción de Vivienda – ICCV, que es un instrumento estadístico que permite conocer el cambio porcentual promedio de los precios de los principales insumos requeridos para la construcción de vivienda, en un periodo de tiempo. Estimó que los \$188.913.933.477 (inversión de los predios adquiridos al momento de la compra) y pasándolos a precios del 31 de diciembre de 2011, ya tienen un valor de **\$378.059.243.050**.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.
CUADRO No. 109

TRAMO	ESTADO	PREDIOS	AREA RESERVA PREDIAL M2 ¹	VALOR ADQUIRIDO A PRECIOS DE TRANSACCION ²	VALOR ADQUIRIDO A PRECIOS DE 2011 ³
SUR	ADQUIRIDOS	153	734.888,34	\$ 20.328.027.105,00	\$ 34.229.380.870,00
	POR ADQUIRIR	454	240.924,79		
TOTAL TRAMO SUR		607	975.813,13	\$ 20.328.027.105,00	\$ 34.229.380.870,00
CENTRO	ADQUIRIDOS	179	520.720,31	\$ 115.656.766.668,00	\$ 239.873.042.299,00
	POR ADQUIRIR	146	160.835,99		
TOTAL TRAMO CENTRO		325	681.556,30	\$ 115.656.766.668,00	\$ 239.873.042.299,00
NORTE	ADQUIRIDOS	71	1.000.690,03	\$ 52.929.139.704,00	\$ 103.956.819.881,00
	POR ADQUIRIR	106	915.807,39		
TOTAL TRAMO NORTE		177	1.916.497,42	\$ 52.929.139.704,00	\$ 103.956.819.881,00
TOTAL ALO		1.109	3.573.866,85	\$ 188.913.933.477,00	\$ 378.059.243.050,00

Fuente: IDU – Base carpetas de adquisiciones - UAECB – Base Catastral 2012 – UAECB - Cálculos SDP

1. Corresponde al área de reserva definida por el tramo de la ALO – IDU
 2. Corresponde a los valores de transacción (pesos corrientes al momento de la escritura) –IDU
 3. Estimación de lo adquirido a precios del 2011. Se tomo el Índice de Costos de la Construcción de Vivienda – ICCV como lo establece el Acuerdo 13 de 1998
- Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

CONSTRUCCION E INTERVENTORIA

Dentro del Distrito Capital se ha ejecutado el tramo Río Bogotá – Avenida Bosa, en una longitud de 1.9 Kilómetros, mediante el Contrato N° 153 de 2007 del IDU. El presupuesto asignado para la etapa de construcción del proyecto, correspondió a **\$11.944.587.644** (calzada oriental), la interventoría se desarrollo con el Contrato N° 167 de 2007, el presupuesto invertido fue de **\$ 1.320.565.857**.

CUADRO No. 110

CONSTRUCCION E INTERVENTORIA						
CONTRATO N°	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO INICIAL (MESES)	PLAZO FINAL (MESES)	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
IDU – 167 - 2007	CONSORCIO INTERVENTORIAS VIA LONGITUDINAL ERJAR Y CIA LTDA-GERMAN RAMIREZ BARBOSA	Interventoría técnica, ambiental, social, administrativa, financiera y legal de la construcción de la calzada oriental de la Avenida Longitudinal de Occidente entre el Río Bogotá y la Avenida Bosa, en Bogotá D.C	11	16	\$ 896.095.372	\$ 1.320.565.857
IDU – 153 - 2007	CONSORCION ALO 2008 INSCO LTDA- INCOPAV S.A	Construcción de la calzada oriental de la Avenida Longitudinal de Occidente en el tramo comprendido entre el Río Bogotá y la Avenida Bosa	11	16	\$ 9.717.587.644	\$ 11.944.587.644
TOTAL CONSTRUCCION E INTERVENTORIA						\$ 13.265.153.501,00

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU



Fuente Google Earth



Vista del sitio donde termina la vía, al fondo se observa donde inicia el tramo construido por la Nación.



ESTUDIOS Y DISEÑOS

El presupuesto asignado al Instituto de Desarrollo Urbano para los estudios y diseños de la ALO asciende a la suma de **\$7.413.316.809,90**

A continuación, se relacionan los contratos adelantados con relación al proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente.

CUADRO No. 111
ESTUDIOS Y DISEÑOS

CONTRATO N°	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO INICIAL (MESES)	PLAZO FINAL (MESES)	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
IDU - 888 - 1999	UNION TEMPORAL PROYECTO ALO (INGETEC S.A - LOUIS BERGER INTERNACIONAL INC-CORREVAL S.A- CEMAS ASESORES LTDA)	Asesoría para al Estructuración Financiera, Legal y Técnica del Proyecto Avenida Longitudinal de occidente	20 (MESES)	22 (MESES)	\$ 2.597.413.793,10	\$ 3.006.717.193,10

ESTUDIOS Y DISEÑOS						
CONTRATO N°	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO INICIAL (MESES)	PLAZO FINAL (MESES)	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
IDU – 321 – 1999	INCOPLAN S.A	Interventoría Técnica de la Estructuración Técnica, Financiera y Legal del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente	6 (MESES)	8 (MESES)	\$ 119.863.588,80	\$ 174.863.588,80
IDU – 42 – 2006	COMPAÑÍA DE ESTUDIOS E INVENTORIAS S.A., CEI S.A.	Consultoría para la actualización, adecuación, verificación, revisión ajustes y Complementación de los estudios y diseños de la Avenida Longitudinal de Occidente entre el Río Bogotá y la Calle 13, incluyendo la integración del corredor a nivel en Fase 1 mediante una intersección en la Calle 13	7 (MESES)	10 (MESES)	\$ 1.448.823.825,00	\$ 1.885.283.231,00
IDU – 61 – 2006	IMPROTEKTO LTDA	Interventoría para la consultoría para la actualización, adecuación, verificación, revisión ajustes y Complementación de los estudios y diseños de la Avenida Longitudinal de Occidente entre el Río Bogotá y la Calle 13, incluyendo la integración del corredor a nivel en Fase 1 , mediante una intersección en la Calle 13	7 (MESES)	10 (MESES)	\$ 314.644.996,00	\$ 408.364.597,00
IDU – 096 – 96	CONSORCIO JGP – NAM - EGI	Gerencia de proyecto y Diseño de la Concesión de la Avenida de Longitudinal de Occidente Fase I	12 (MESES)	12 (MESES)	\$ 1.938.088.200,00	\$ 1.938.088.200,00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS						\$ 7.413.316.809,90

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Fuera del Distrito Capital el Instituto Nacional de Vías - INVIAS mediante los contratos Nos. 3345 y 3324 de 2006 suscrito por el INVIAS y que culminaron el 31 de octubre de 2009, se desarrolló la construcción del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente - ALO, desde el Río Bogotá hasta el sitio denominado Canoas (Intersección vía entre Soacha - Mondoñedo).



Fuente Google Earth

El proyecto abarcó una longitud de 9.5 Km. El valor final de los contratos fue de \$53.889.922.572, discriminados de la siguiente manera: Contrato de obra N° 3345/2006 por valor de \$51.257.129.023 y Contrato de Interventoría N° 3324/2006 por valor de \$ 2.632.793.549 (Fuente /www.invias.gov.co)

GASTOS DE VIGILANCIA

El presupuesto asignado al Instituto de Desarrollo Urbano para Gastos de Vigilancia de la Avenida Longitudinal de Occidente, asciende a la suma de **\$660.507.390,00**

A continuación, se relacionan los contratos adelantados con relación al servicio de vigilancia móvil y seguridad privada, desde el año 2002 hasta el año 2012 para los predios que se encuentran a cargo de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y que han sido recibidos durante los procesos de adquisición o expropiación predial para la ejecución de proyectos viales o de espacio público y lo correspondiente exclusivamente al proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente.

CUADRO No. 112

GASTOS DE VIGILANCIA								
CONTRATO No	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL	PLAZO TOTAL	PRORROGA	VALOR TOTAL	AÑO	VALOR VIGILANCIA ALO
IDU - 317 - 2002	MONITRONIC LTDA	Servicio integral de vigilancia móvil y seguridad privada para predios en administración de titularidad del IDU y recibidos durante los procesos de adquisición o expropiación que adelanta el IDU para la ejecución de proyectos viales o de espacio público.	148.000.000,00	12 MESES	1 MES	160.333.333,00	2002	100.780.952,00
IDU - 159 - 2003	SEPECOL LTDA	Servicio integral de vigilancia móvil y seguridad privada para predios en administración de titularidad del IDU y recibidos durante los procesos de adquisición o expropiación que adelanta el IDU para la ejecución de proyectos viales o de espacio público.	222.205.091,00	12 MESES	2 MESES	259.239.273,00	2003-2004	85.685.402,00
IDU - 102 - 2004	SEPECOL LTDA	Servicio integral de vigilancia móvil y seguridad privada para predios en administración de titularidad del IDU y recibidos durante los procesos de adquisición o expropiación que adelanta el IDU para la ejecución de proyectos viales o de espacio público, en Bogotá D.C.	237.135.135,00	12 MESES	2 MESES	276.657.657,00	2005	70.926.905,00
IDU - 166 - 2005	SOCIEDAD VIGILANCIA ACOSTA LTDA	Servicio integral de vigilancia móvil y seguridad privada para predios en administración a cargo de la Dirección Técnica de Predios y/o recibidos durante los procesos de adquisición o expropiación para la ejecución de proyectos viales o de espacio público, aprecio global fijo de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial con las consagradas en el capítulo cuarto y la propuesta presentada el día 9 de diciembre de 2005, los cuales hacen parte integral de este contrato.	215.800.106,00	11 MESES	1 MES	235.418.298,00	2006	52.904.692,00
IDU - 142 - 2006	UNION TEMPORAL VIGILANCIA ACOSTA LTDA - COSERVICREA LTDA.	Servicio integral de vigilancia móvil y seguridad privada para predios en administración a cargo de la Dirección Técnica de Predios y/o recibidos durante los procesos de adquisición o expropiación para la ejecución de proyectos viales o de espacio público, aprecio global fijo de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los términos de referencia.	262.458.977,00	11 MESES		262.458.977,00	2007	70.082.772,00
IDU - 139 - 2007	VIGILANCIA ACOSTA LTDA	Servicio integral de vigilancia móvil y seguridad privada para predios en administración a cargo de la Dirección Técnica de Predios y/o recibidos durante los procesos de adquisición o expropiación para la ejecución de proyectos viales o de espacio público. De acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los términos de Referencia, en especial con lo dispuesto en el capítulo 4° y la propuesta presentada el trece (13) de diciembre de 2007 los cuales hacen parte integral de este contrato.	269.644.410,00	10 MESES	1 MES	296.608.851,00	2008	60.456.436,00
IDU - 49 - 2009	VIGILANCIA SANTAFERENA Y CIA LTDA.	Servicio integral de vigilancia móvil y seguridad privada para predios en administración a cargo de la Dirección Técnica de predios y/o recibidos durante los procesos de adquisición o expropiación para la ejecución de proyectos viales o de espacio público, en Bogotá D.C. De acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.,	289.560.000,00	11 MESES	1 MES	315.883.637,00	2009	70.954.871,00
IDU - 91 - 2011	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA	Servicio integral de vigilancia móvil y seguridad privada para predios en administración a cargo de la dirección técnica de predios y/o recibidos durante los procesos de adquisición o expropiación para la ejecución de proyectos viales o de espacio público, en Bogotá D.C., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.	274.229.525,00	10 MESES	5 MESES	411.344.287,00	2010-2011	68.907.521,00

GASTOS DE VIGILANCIA								
CONTRATO N°	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL	PLAZO TOTAL	PRORROGA	VALOR TOTAL	AÑO	VALOR VIGILANCIA ALO
IDU - 20 - 2011	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA RUMBO ASOCIADOS LTDA	El contratista se compromete para con el IDU a prestar el servicio integral de vigilancia móvil y seguridad privada para predios en administración a cargo de la dirección técnica de predios y/o recibidos durante los procesos de adquisición o expropiación para la ejecución de proyectos viales o espacio público en Bogotá D.C., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.	346.399.981,00	11 MESES		346.399.981,00	2011-2012	79.807.839,00
TOTAL GASTOS VIGILANCIA - ALO								\$660.507.390,00

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

GASTOS DE MANTENIMIENTO

El presupuesto asignado al Instituto de Desarrollo Urbano para gastos de mantenimiento de la Avenida Longitudinal de Occidente asciende a la suma de **\$3.726.921.439,00**

A continuación se relacionan los contratos adelantados con relación a gastos de mantenimiento, como es la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios, desde el año 2002 hasta el año 2012 en los predios que se encuentran en administración a cargo de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para la ejecución de proyectos viales y de espacio público, y lo correspondiente exclusivamente al mantenimiento de los predios del proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente.

CUADRO No. 113

GASTOS DE MANTENIMIENTO								
CONTRATO N°	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL	PLAZO	PRORROGA	VALOR TOTAL	AÑO	VALOR MANTENIMIENTO ALO
IDU - 500 - 2001	PEDRO GUILLERMO BARON VALENCIA	Demolición, limpieza y cerramiento de los predios adquiridos para el proyecto ALO que se encuentren en administración a cargo de la Dirección técnica de Predios	71.500.000,00	4 MESES	2 MESES	107.249.954,00	2002	107.249.954,00
IDU - 491 - 2002	INGENIERIA SÓLIDA LTDA COLOMBIA	Demolición de predios adquiridos por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU para la ejecución de proyectos viales, que se encuentran en administración a cargo de la Dirección Técnica de Predios - proyectos varios, en Bogotá D.C.	300.000.000,00	8 MESES	N/A	399.431.275,00	2003	23.965.877,00
IDU - 479 - 2002	CONSORCIO MMOA	Limpieza y cerramiento de predios adquiridos por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU para la ejecución de proyectos viales, que se encuentran en administración a cargo de la Dirección Técnica de Predios - proyectos varios en Bogotá D.C.	300.000.000,00	6 MESES	N/A	449.956.194,00	2003	301.920.606,00

GASTOS DE MANTENIMIENTO								
CONTRATO N°	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL	PLAZO	PRORROGA	VALOR TOTAL	AÑO	VALOR MANTENIMIENTO ALO
IDU - 130 - 2003	CONSORCIO DEMOLICIONES ESTRUCTURALES	Demolición, limpieza y cerramiento de predios adquiridos por el IDU para la ejecución de proyectos viales y de espacio público, que se encuentran a cargo de la DTD - proyectos varios	550.000.000,00	10 MESES	N/A	824.947.572,00	2004	420.723.262,00
IDU - 121 - 2004	CONSORCIO PHE 2005	Demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU para la ejecución de proyectos viales y de espacio público, que se encuentran en administración a cargo de la Dirección Técnica de Predios - proyectos varios, en Bogotá D.C.	653.374.949,00	9 MESES	5 MESES	980.009.820,00	2006 2005	548.805.499,00
IDU - 59 - 2006	CONSORCIO PHE 2007	Demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU para la ejecución de proyectos viales y de espacio público, que se encuentran en administración a cargo de la Dirección Técnica de Predios - proyectos varios, en Bogotá D.C.	1.000.000.000,00	8 MESES	N/A	1.298.953.948,00	2007	532.571.119,00
IDU - 179 - 2007	CONSORCIO DEMOLICIONES ESTRUCTURALES	Demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU para la ejecución de proyectos viales y de espacio público, que se encuentran en administración a cargo de la Dirección Técnica de Predios - proyectos varios, en Bogotá D.C.	800.000.000,00	7 MESES	N/A	1.191.063.014,00	2008	535.978.356,00
IDU - 42 - 2008	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA DEMOLEDORA	Demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU para la ejecución de proyectos viales y de espacio público, que se encuentran en administración a cargo de la Dirección Técnica de Predios - proyectos varios, en Bogotá D.C.	450.000.000,00	4 MESES	1 MES	674.980.179,00	2009	303.741.081,00
IDU - 51 - 2009	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA DEMOLEDORA	Demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU para la ejecución de proyectos viales y de espacio público, que se encuentran en administración a cargo de la Dirección Técnica de Predios - proyectos varios, en Bogotá D.C.	2.451.004.559,00	12 MESES	3 MESES	3.676.439.729,00	2010 2011	919.109.932,00
IDU - 71 - 2011	CONSORCIO PARAMO	Demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU para la ejecución de proyectos viales y de espacio público, que se encuentran en administración a cargo de la Dirección Técnica de Predios - proyectos varios, en Bogotá D.C.	533.576.026,00	3 MESES	N/A	533.576.026,00	2012	32.855.753,00
TOTAL GASTOS MANTENIMIENTO - ALO						\$ 3.726.921.439,00		

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

APOYO TÉCNICO

El presupuesto asignado al Instituto de Desarrollo Urbano para Apoyo Técnico de la Avenida Longitudinal de Occidente asciende a la suma de **\$623.706.253,50**

A continuación, se relacionan los contratos adelantados, como consultoría para la elaboración de registros topográficos, elaboración de avalúos e interventorias.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
CUADRO No. 114

APOYO TECNICO				
CONTRATO N°	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO FINAL (MESES)	VALOR FINAL
IDU – 279 - 1999	Consultoría para la Elaboración de 58 Registros Topográficos de los predios de la Avenida Longitudinal de Occidente. Barrio El Tintal	ERNESTO GOMEZ HOYOS	30	\$ 15.892.000,00
IDU – 219 - 1999	Gerencia Inmobiliaria Corredores ALO - Torca Transversal Suba y Avenida Centenario a Río Bogotá	UNION TEMPORAL EXCELENCIA INMOBILIARIA (VELNEC S.A CONSULTORES INTEGRALES INMOBILIARIOS LTDA)	180	\$ 182.250.152,00
IDU – 676 - 1999	Elaboración de 220 Registro Topográficos para la ALO Barrio El Recuerdo. Complementación Zona Reserva Ambiental, en Santafe de Bogotá	ADRAR INGENIEROS CIVILES LTDA	30	\$ 39.157.500,00
IDU – 407 - 1999	Elaboración de 330 Avalúos para la Avenida Longitudinal de Occidente. Tramo Auto norte a Transversal Suba y Calle 13 a Río Bogotá	CAMARA DE LA PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA LONJA INMOBILIARIA	120	\$ 55.506.500,00
IDU – 774 - 1999	Elaboración de Avalúos requeridos para la Obra Avenida Longitudinal de Occidente , en Santafé de Bogotá	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA	45	\$ 60.900.101,50
IDU – 294 - 2000	Interventoría Legal a la "Estructuración Técnica, Legal y Financiera de la Avenida Longitudinal de Occidente y su promoción"	PRIETO GUTIERREZCARRIÑOZA & ASOCIADOS LTDA	168	\$ 135.000.000,00
IDU – 183 - 2000	Interventoría Financiera a Estructuración Financiera, Técnica y Legal de la ALO y su promoción	ANTONIO VARGAS DEL VALLE	229	\$ 135.000.000,00
TOTAL APOYO TECNICO - ALO				\$ 623.706.253,50

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

PREDIOS EN PROCESO DE RESTITUCION

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, inicio procesos de restitución de cinco (5) predios que ya habían sido adquiridos para el trazado de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, situaciones generadas en su momento por falta de control permanente, dado que estos predios son susceptibles a desarrollarse ilegalmente y por la adquisición de predios condicionada a la suscripción de contratos de arrendamiento, en beneficio de los particulares y en perjuicio del Distrito, como es el caso del predio de la Transversal 93 No. 52- 21.

Esta en manos de las Alcaldías Locales de Engativa y Suba, todas aquellas acciones y los trámites necesarios para las diligencias de restitución de estos inmuebles. Evidenciándose por parte de estas Alcaldías Locales, falta de oportunidad en los procesos, demoras injustificadas, falencias en su trámite y falta

de gestión por parte de estas, para velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación. Todas situaciones se han venido investigando desde auditorias pasadas, por este Ente de Control.

PREDIO TRANSVERSAL 93 No. 52- 21 R. T. 11006

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el 18 de junio de 1999 suscribió promesa de compraventa No. 034 con la sociedad BERDIMAR LTDA, con el objeto de adquirir el derecho de dominio y la posesión material del inmueble con registro topográfico No. 11006, ubicado en la Transversal 93 No. 51-21

En la promesa de compraventa, se estableció que el vendedor entregaría al IDU mediante acta, el bien inmueble objeto del contrato, el 28 de septiembre de 1999 y que a partir de esa fecha el vendedor tendría la tenencia del bien en calidad de arrendatario para la explotación de actividades relacionadas con la hotelería, para lo cual se suscribirá un contrato de arrendamiento, dicho contrato se prorrogó cuatro (4) veces. El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, solicitó la entrega del predio con la negativa por parte del arrendatario.



A través de apoderado, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el 02 de febrero de 2004 bajo el expediente No. 2004-0330, radico la demanda de restitución del inmueble arrendado, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera. Una vez admitida la demanda y efectuados los trámites de notificación y emplazamiento, se dio respuesta por medio de Curador Ad Litem designado por el Magistrado Ponente de la Sección Tercera – Subsección “A”, toda vez que la firma demandada BERDIMAR LTDA no compareció a recibir la notificación de la demanda instaurada, surtiéndose ésta y el trámite de todo el proceso por medio del Curador designado.

Mediante Sentencia de primera instancia del Juzgado Treinta y Siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, del 17 de noviembre de 2009, se dispuso: ***“Declarar la terminación por expiración del plazo, a partir del 30 de abril de 2001, del contrato de***

arrendamiento de fecha 28 de septiembre de 1999, celebrado entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO como arrendadores y contra la sociedad BERDINAR LTDA, como arrendataria, respeto del inmueble ubicado en la Transversal 93 No. 51-21”; ordenando a la sociedad BERDIMAR LTDA, restituir el inmueble referido.

En contra de esta decisión, el Curador Ad Litem interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “B”, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a través de su apoderado, presentó el alegato respectivo.

El 14 de Julio de 2010, fue proferido fallo de Segunda Instancia, confirmando la sentencia proferida en primera instancia, por el Juzgado Treinta y Siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, ordenando se devolviera el expediente al despacho de origen para lo de su competencia.

Ante lo cual el Juzgado Treinta y Siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, mediante auto del 12 de octubre de 2010, libro despacho comisorio No. 2010 -1145 de fecha 21 de octubre de 2010 a la Inspección de Policía de la Localidad de Fontibón, la que dispuso el señalamiento para la práctica de la diligencia el 01 de diciembre de 2010; fecha en donde no fue posible el ingreso al inmueble, lo que condujo a la suspensión de la actuación.

El día 20 de diciembre de 2010, se procedió a la continuación de la diligencia donde se permitió el ingreso al interior del inmueble, siendo atendido por el señor Hernando Rubiano Suárez, manifestando ser el poseedor y tenedor del inmueble durante un año y medio, siendo nuevamente suspendida para resolver lo pertinente, siendo continuada la diligencia el 11 de enero de 2011.

El poseedor del bien señor Hernando Rubiano Suárez instauró acción de tutela contra la Inspección Novena “A” Distrital de Policía, en la que se vinculó al Instituto de Desarrollo Urbano, la cual correspondió al Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, quien en sentencia proferida el 9 de febrero de 2011, negó por improcedente la acción de tutela incoada.

Esta decisión fue impugnada por el señor HERNANDO RUBIANO SUÁREZ, correspondiéndole su conocimiento al Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito, el 25 de febrero de 2011, mediante fallo de segunda instancia, revocó la decisión y dispuso suspender la diligencia de entrega hasta tanto el fallador de segunda instancia resolviera la apelación interpuesta por el accionante en contra de la decisión que inadmitió la oposición presentada en la diligencia de entrega.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “B”, por auto de junio 15 de 2011, admitió recurso de apelación interpuesto por la parte opositora en contra de la citada diligencia, a través del apoderado del Instituto de

Desarrollo Urbano - IDU, realizó una reseña pormenorizada sobre los hechos expuestos contra la oposición y en defensa de los derechos de la Entidad.

El expediente ingresó al Despacho del Magistrado Ponente CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA, desde el 6 de julio de 2011, sin que hasta la fecha se haya proferido alguna decisión.

PREDIO AVENIDA CUNDINAMARCA POR CALLES 69 Y 71 A. R. T. 6850

El 13 de junio de 2005, a través de apoderado, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU presentó querrela en la Alcaldía Local de Engativa radicada con el No. 005209, contra ocupantes indeterminados por restitución del predio ubicado en la Avenida Cundinamarca por Calles 69 y 71 A de esta Ciudad y con registro topográfico No. 6850.



Con auto del 14 de septiembre de 2005, fue avocado el conocimiento y asignado el radicado No. 3854 de 2005, por medio del cual se dispuso la práctica de pruebas tendiente a la identificación de los ocupantes del predio.

La Alcaldía Local de Engativa, el 17 de febrero de 2009, profirió la Resolución Administrativa No. 089, ordenando la restitución del predio.

El apoderado actuante del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU mediante oficio No. 2010-102-014107-2 del 10 de septiembre de 2010, solicita el cumplimiento a la citada Resolución Administrativa, sin que a la fecha se haya emitido pronunciamiento de orden procesal, sobre la solicitud de restitución del predio.

PREDIO AV. CARRERA 96 No. 71 A 45 R. T. 11074

A través del apoderado, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU presentó escrito de querrela en la Alcaldía Local de Engativa radicada bajo el No 2011-10201951-2, para la instauración de la acción contra personas indeterminadas por la ocupación del predio con registro topográfico No. 11074, ubicado en la Transversal 96 No. 71 A 45 de esta ciudad



A la fecha, no se ha proferido ningún trámite sobre el adelantamiento de la acción instaurada en el despacho de la Alcaldía Local de Engativa.

PREDIO TRANSVERSAL 96 No. 65 – 12 R. T. 11015

El apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el 15 de enero de 2007, presentado el escrito de querrela, radicado con el No. 431 en la Alcaldía Local de Engativa, para la instauración de la acción contra personas indeterminadas por la ocupación del predio con registro topográfico No. 11015, ubicado en la Transversal 96 No. 65-12 de esta ciudad, por el asunto de restitución de bien de uso público, siendo asignado el No. 4203 de 2007.



Se ha efectuado la citación para descargos de los ocupantes, sin que hasta la fecha la Alcaldía Local de Engativa haya proferido decisión de orden procesal sobre la restitución del predio en mención.

PREDIO CARRERA 96 No. 71 C 21 R. T. 5977

En septiembre 14 de 2007, fue radicada querrela bajo el No. 014033 por el apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, contra personas indeterminadas por la ocupación del predio ubicado en la Carrera 96 No. 71 C 21 y registro topográfico 5977, para la restitución de bien de uso público.

La Alcaldía Local de Engativa, mediante Auto del 24 de septiembre de 2007, avoco conocimiento, notifico al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y cito a los presuntos infractores para rendir diligencia de descargos.



El 10 de septiembre de 2009, el apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentó escrito solicitando la debida atención en el trámite de la querella en mención, procedió a la fijación de avisos en el predio, solicitando la comparecencia de las personas responsables de la ocupación, haciéndose presente el señor Nestor Rueda Pimiento, quien rindió diligencia de descargos y designó a una apoderada para que lo representara en el trámite de la querella.

El Abogado actuante en representación del Instituto, presentó un escrito radicado bajo el No. 2011-102-011795-2 del 01/08/2011, solicitando la práctica de una diligencia de inspección ocular con el objeto de verificar la ubicación y linderos del predio materia de restitución.

El 16 de diciembre de 2011, se adelanto la diligencia por parte de la Alcaldía Local de Engativa, en la actualidad se encuentra pendiente la decisión que en derecho corresponda.

PREDIO AV. CUNDINAMARCA POR CALLES 132 Y 139 R. T. 6999

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presento escrito de querrela ante la Alcaldía Local de Suba, radicada bajo el No. 08204 contra personas indeterminadas que se hallan ocupando el predio con Registro Topográfico 6999 y ubicado en la Avenida Cundinamarca entre Calles 132 y 139 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, para que se procediera a la restitución del inmueble destinado a bien de uso público.

La Alcaldía Local de Suba, mediante resolución administrativa No. 3632 del 15 de noviembre de 2005, dispuso: ***“Ordenar la restitución a los ocupantes de los bienes de uso público ubicados en la Avenida Cundinamarca entre Calles 132 y 139, Casa de la Finca María, procediendo al retiro de los elementos, cerramiento de rejas metálicas sobre la zona verde, y demás que se encuentren en dicho espacio público”***; para lo cual concedió un plazo de treinta (30) días a partir de la ejecutoria de la resolución.



Dentro del trámite de notificación de la Resolución Administrativa en mención, compareció el señor José Graciliano Vásquez Garzón, en representación de la Asociación Comunitaria de Comerciantes La Gaitana, otorgando poder al abogado Jairo Enrique Bulla Obando, para que lo representará en los trámites del proceso, presentando recursos de reposición y el subsidiario de apelación contra la Resolución No. 3632 del 15 de noviembre de 2005, siendo resuelto el trámite por medio de la Resolución No. 1613 del 22 de diciembre de 2006.



Mediante la Resolución No. 556 del 25 de agosto de 2008, proferida por el Despacho de la Alcaldía Local de Suba, se dispuso en la parte resolutive, reconocer personería al doctor Jairo Enrique Bulla Obando, en los términos del poder otorgado; revocar de oficio la Resolución No. 1613 del 22 de diciembre de 2006; reponer en su integridad la Resolución No. 3632 del 15 de noviembre de 2005 y citar al señor José Graciliano Vásquez Garzón, en su calidad de representante legal de la Asociación Comunitaria de Comerciantes de la Gaitana y demás responsables de la ocupación de los bienes de uso público.

Mediante la Resolución No. 376 del 28 de mayo de 2009, proferida por el Despacho de la Alcaldía Local de Suba, dispuso en la parte resolutive: ***“Declarar que este Despacho no es competente para proseguir con la presente actuación administrativa en razón a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia”***; seguidamente dispuso ***“ordenar el “ARCHIVO DEFINITIVO del Expediente 126 de 2001”***.

El apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU interpuso recurso de apelación ante el despacho de la Alcaldía Local de Suba, para que se surtiera el trámite ante el Consejo de Justicia de Bogotá, argumentando que de acuerdo con la clase y naturaleza de la acción instaurada de restitución de bien de uso público, esa Alcaldía era competente para conocer del asunto, de conformidad con la Constitución Política, Leyes, Decretos Leyes y reglamentaciones de Policía.

La Alcaldía Local de Suba, el 12 de octubre de 2010, ordenó la remisión al Consejo de Justicia de Bogotá, para el trámite del recurso interpuesto. Sin que se haya tomado decisión alguna por parte del Consejo de Justicia de Bogotá.

PREDIOS ENTREGADOS A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CON OCASIÓN DEL CONVENIO N° 018 DE 2003

Mediante el Convenio de Cooperación No 018 del 29 de agosto de 2003 y sus Otrosí, suscritos entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Secretaria Distrital de Movilidad, el IDU entregó en forma temporal a la SDM la administración

de treinta y cuatro (34) inmuebles que fueron adquiridos para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente. Apoyado en lo establecido por el Decreto Ley 1421 de 1993 en: **“ARTÍCULO.- 149. Clases de contratos. El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”**

Así mismo, en la cláusula segunda del Convenio se señalan las obligaciones de la Secretaria Distrital de Movilidad, así: **“1. Colaborar con el IDU en la limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos para el proyecto ALO en la zona comprendida entre la calle 13 y la Avenida la Esperanza, en la proporción y cuantía que el IDU establezca. 2. Destinar los inmuebles como parqueaderos. En consecuencia, debe abstenerse a destinarlos a usos distintos al anteriormente señalado...”** Subrayado fuera de texto.

En la cláusula séptima del convenio señala: **“RESTITUCION DEL INMUEBLE: La SECRETARIA al vencimiento del plazo del presente convenio, deberá restituir al IDU los inmuebles descritos en la cláusula primera en iguales o mejores condiciones en que los recibió y no habrá lugar al reconocimiento por parte del IDU de ningún tipo de mejora que hubiese realizado la SECRETARIA con el fin de adecuar los inmuebles para el uso requerido. Al momento de la restitución, los inmuebles deben encontrarse libre de cualquier clase de ocupantes.”**

Mediante las actas de entrega DTDP-001 del 10 de octubre de 2003 y DTDP-002 del 13 de enero de 2004 en cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Cooperación No 018 de 2003, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, le designo a la Secretaria Distrital de Movilidad, la obligación de colaborar con la limpieza, cerramiento y mantenimiento de **112 predios** que fueron adquiridos para el proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente, en la zona comprendida entre la Avenida la Esperanza y la Avenida Calle 26 y los comprendidos entre la Avenida Calle 26 y la Calle 68.

Los predios se encuentran distribuidos en tres sectores diferentes y son actualmente utilizados por la Secretaria Distrital de Movilidad para sus Patios de Vehículos Inmovilizados, así:

**CUADRO No. 115
PREDIOS DISPUESTOS PARA EL PATIO DE INMOVILIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS**

No	RT	DIRECCION	AREA M2	DOCUMENTO
1	11326	CRA 90 No 25A-99	52.997,99	CONVENIO 18/03
2	11326	AV CLL 22 No 86-88	4.479,52	

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU



CUADRO No. 116
PREDIOS DISPUESTOS PARA EL PATIO DE INMOVILIZACIÓN SERVICIO DIFERENTE AL PÚBLICO DE PASAJEROS

No	RT	DIRECCION	AREA M2	DOCUMENTO
3	10986	CRA 98 No 50-34	168,35	OTROSI No 1 DEL CONVENIO 18/03
4	10987	CRA 98 No 50-40	912,22	
5	10988	CRA 98 No 50-48/TV 93 No 50-23	124,80	
6	10991	AV 26 No 94-84 Y CLL 51 No 97-61(Englobado)	3.207,65	
7	11001A	AV CLL 26 No 90-02/94-80, AC 26 No 94-44	429,02	
8	11000	AV CLL 26 No 97-36/40/44 LOTE 5	646,80	
9	10998	CRA 94 No 50-23	346,48	
10	10997	TV 93 No 50-37	912,22	
11	10994	CLL 51 No 97-45	65,50	
12	10995	CLL 51 No 97-37	123,36	
13	10996A	TV 93 No 50-49/55/59	418,08	
14	11004	CRA 93 No 52-03	14.391,94	
15	11007	TV 93 No 52-45	12.603,26	
16	10008A	TV 93 No 53-25 LOTE 9 (HDA LAS MERCEDES)	2.603,44	
17	10009A	TV 93 No 53-25 LOTE 10	2.209,09	

No	RT	DIRECCION	AREA M2	DOCUMENTO
18	11010A	TV 93 No 53-71 TV 93 No 63-49 LOTE 11 (HDA LAS MERCEDES)	1.815,48	OTROSI No 2 DEL CONVENIO 18/03
19	10985	CRA 98 NO 50-26	444,75	
20	10989	CRA 98 NO 50-56	124,06	
21	10990	CRA 98 NO 50-70	147,99	
22	10992	CLL 51 No 97-67	336,85	
23	10993	CLL 51 No 97-53	97,04	
24	10999	AV 26 No 97-20/30 y TV 93 No 50-13	558,98	
25	11002	AV 26 No 98-68 (antes AC 26 No 98-22)	371.	
26	10980	CRA 96 No 50-69	177,44	
27	10981	CRA 96 A No 50-49 antes (CRA 96 No 50-49)	257,40	
28	10982	CRA 96 A No 50-39 antes CRA 96 No 50-39	263,25	
29	10983	CRA 98 No 50-25	132,20	
30	10984	AC 26 No 96-08	406,52	

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

CUADRO No. 117
PREDIOS DISPUESTOS PARA EL PATIO DE INMOVILIZACIÓN VEHÍCULOS CON PROCESOS JUDICIALES

No	RT	DIRECCION	AREA M2	DOCUMENTO
31	6950A	Carrera 104 por la Calle 126 (EL TREBOL)	4.384,21	OTROSI No 3 DEL CONVENIO 18/03
32	6874A	Carrera 105 por la Calle 123 Y 132 (EL TACHIRA)	17.122,80	
33	6953A	Carrera 104 por la Calle 125- Zona de suba Vereda Tibabuyes	3.880,00	
34	6952A	Carrera 104 por Calle 125 Lote denominado San José II	3.781,98	

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU



LOTE OCHO – EL TINTAL



El Lote Ocho se ubica en la Localidad de Kennedy, en la zona denominada El Tintal, localizado al Sur - Occidente de la ciudad entre la Avenida Dagoberto Mejía y el Río Bogotá, zona que forma parte del megaproyecto del borde occidental.

El 28 de diciembre de 1995 se firmó entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, la Caja de Vivienda Popular y la Oficina de Prevención y Atención de Riesgos, el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 007-95, con el objeto de aportar los recursos requeridos para la adquisición de los predios y mejoras del lote 8 del sector Tintal Central.

Posteriormente, se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 1-07-2000-0012-96 entre las mismas entidades, con el objeto de aunar esfuerzos para alcanzar el objetivo común de Formar Ciudad mediante la eliminación de riesgo, la culminación de obras de drenaje, la conformación de un sector del Parque Metropolitano del Río Bogotá y la generación de opciones de vivienda.

Mediante el Decreto 488 de 1998, la Caja de Vivienda Popular, la Unidad para la Prevención y Atención Emergencias y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E. S. P adoptaron los parámetros generales para la negociación de los inmuebles y mejoras que forman parte de la Zona 3 del Lote 8, que eran requeridos para la construcción de las obras y proyectos que serían ejecutados a través del Proyecto Tintal Central, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 26 de 1996 del Consejo Distrital, que adoptaba el Plan para el Ordenamiento Físico del borde occidental del Distrito.



Fuente: Google

Dentro del área requerida para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, se encuentran doscientos dieciséis (216) inmuebles con un área aproximada de 26.635,29 m², que son propiedad de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E. S. P, que actualmente y en su mayoría se encuentran invadidos por desarrollos de origen subnormal y ocupados por familias dedicadas al reciclaje. Situación generada por la falta de vigilancia y un mantenimiento adecuado de estos terrenos, por la entidad propietaria de los mismos.





La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E. S. P, presentó querellas en la Alcaldía Local de Kennedy, contra personas indeterminadas por la ocupación de estos predios, para que se proceda a la restitución de los inmuebles destinados a bien de uso público

Esta en manos de la Alcaldía Local de Kennedy, todas aquellas acciones y los tramites necesarios para la diligencias de recuperación de estos inmuebles, de acuerdo con su función institucional.

ASPECTO AMBIENTAL

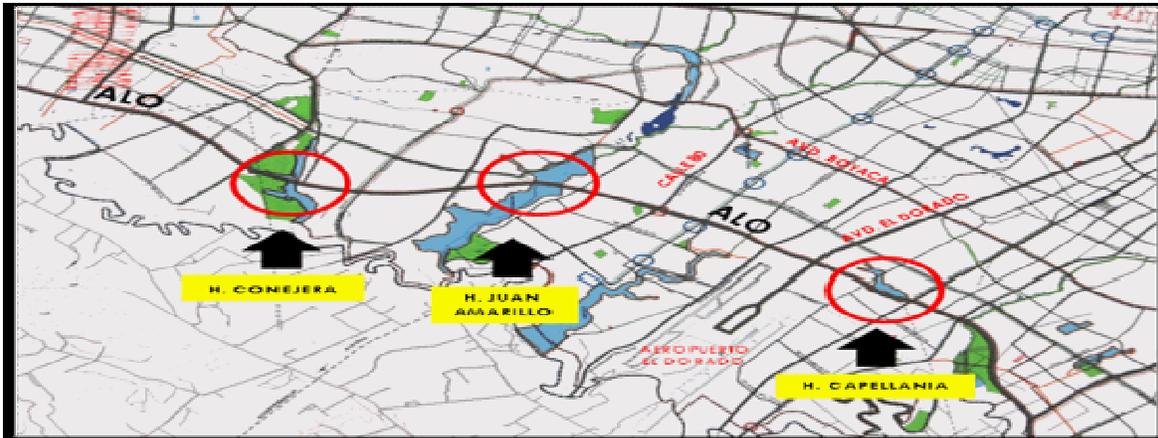
En materia ambiental, el Proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO cuenta con Licencia otorgada por la CAR a través de la Resolución N° 1400 de agosto de 1999 y ratificada por el Ministerio del Medio Ambiente mediante la Resolución N° 1194 en diciembre de 1999, con esta última Resolución se efectuaron algunas modificaciones al proyecto ALO, entre las cuales se destacan la modificación el trazado del corredor vial del proyecto, en el tramo comprendido desde la calle 170 hasta su conexión con la Autopista Norte, las medidas de compensación y mitigación de impactos sobre los ecosistemas y las áreas protegidas, generados por el desarrollo del proyecto.

En noviembre de 2000, del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU presento a la CAR el documento denominado: **“Diseño para la implementación del Plan de Manejo Ambiental - DIPMA”**, donde se prevé el desarrollo del proyecto por tramos.

La CAR evaluó el documento presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano y señaló que desde el punto de vista técnico y ambiental, era viable iniciar el proyecto ALO por el tramo sur en el tramo comprendido entre Chusaca y la Avenida Centenario (calle 13), por cuanto de los tres tramos en que se dividió el proyecto, el tramo sur presentaba menor implicación ambiental, por no afectar ecosistemas de alta sensibilidad. En Mayo de 2001 la solicitud fue aprobada por la CAR a través de la Resolución N° 1700 de Octubre de 2001:

Trazado de la Avenida Longitudinal de Occidente y su paso por Humedales.

El proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, atraviesa y afecta áreas pertenecientes a la estructura ecológica principal como son los Humedales de la Conejera, Juan Amarillo y Capellanía.



Fuente: Proyecto de Acuerdo No. 200 de 2009

HUMEDAL LA CONEJERA



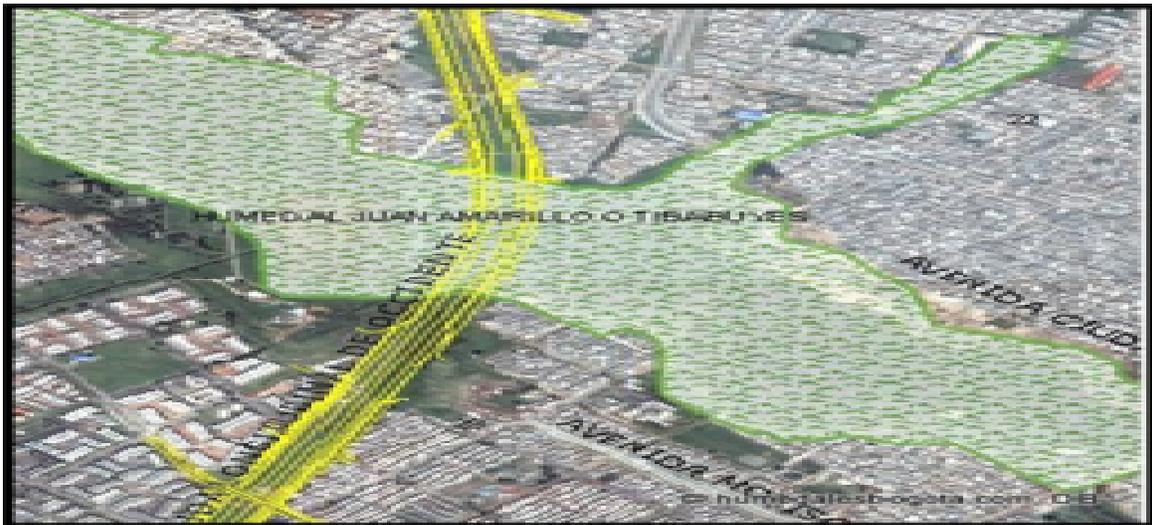
Fuente: Trazado superpuesto sobre imagen de [HTTP://HUMEDALESBOGOTA.COM](http://humedalesbogota.com)

El Humedal la Conejera tiene categoría de Reserva Natural, declarada por el Concejo Distrital, mediante el Acuerdo N° 19 de 1994 y hace parte del sistema Distrital de Áreas Protegidas.



Fuente: Google Earth

HUMEDAL JUAN AMARILLO



Fuente: Trazado superpuesto sobre imagen de [HTTP://HUMEDALESBOGOTA.COM](http://HUMEDALESBOGOTA.COM)

El humedal de Juan Amarillo también conocido como humedal de Tibabuyes, es hábitat natural de una amplia variedad de plantas adaptadas al medio acuático, además de un sin número de aves nativas y migratorias.



Fuente: Google Earth

HUMEDAL DE CAPELLANÍA



Fuente: Trazado superpuesto sobre imagen de [HTTP://HUMEDALESBOGOTA.COM](http://HUMEDALESBOGOTA.COM)

El Humedal Capellanía es uno de los humedales más deteriorados de la Ciudad, pero a pesar de ello se caracteriza por una gran diversidad de fauna y flora como: lengua de vaca, barbasco, el junco, botoncillo, acacias, monjitas, la tingua y caicas.



Fuente: Google Earth

La Avenida Longitudinal de Occidente – ALO en su trazado actual no solo atraviesa un buen número de hectáreas de los humedales de Capellanía, Juan Amarillo y Conejera, causaría un fuerte impacto ecológico, de vegetación y de fauna, pero especialmente en la recarga hídrica y la regulación de los ciclos hidrogeológicos regionales.

En el siguiente cuadro se registran las áreas en metros cuadrados de afectación directa en los humedales en el trazado de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, de acuerdo con la información del Observatorio Ambiental de Bogotá:

CUADRO No. 118

HUMEDAL	CUERPO DE AGUA (m2)	ZONA DE RONDA (m2)
CAPELLANIA		32,800 y 22,400
JUAN AMARILLO	38,000	45,400
CONEJERA	15,000	17,300 y 18,500
TOTAL	53,000	136,400

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Adicionalmente, la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO afectaría a un elevado número de hectáreas sobre la zona de ronda del Río Bogotá, colocando en riesgo la construcción del parque lineal del mismo, impidiendo la consolidación de su principal estructura ecológica como es el valle aluvial del río Bogotá e igualmente afectando parte de la Reserva Forestal del Norte, donde se encuentran los últimos ecosistemas silvestres de la sabana, que son áreas protegidas de la ciudad, afectando con ello la sostenibilidad ambiental regional.

CONVENIOS SUSCRITOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO –ALO

Durante la ejecución de la ALO se han celebrado varios convenios para su financiación, con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar dicho proyecto, como se especifica a continuación.

CUADRO No. 119

CONVENIO	SUSCRITO ENTRE	OBJETO	VIGENCIA
Convenio de colaboración suscrito en agosto 5 de 1997	Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-	Definir las responsabilidades y compromisos para asegurar el desarrollo del proyecto Avenida Longitudinal de Occidente, para la cual las partes se comprometen a cumplirlo a cabalidad.	Desde agosto 5 de 1997 hasta diciembre de 2002.
Convenio adicional de Colaboración suscrito en octubre 16 de 1997	Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-	Definir las responsabilidades y compromisos para asegurar el desarrollo del proyecto Avenida Longitudinal de Occidente	Desde octubre 16 de 1997 hasta diciembre de 2002.
Interadministrativo N° 0221 suscrito en diciembre 10 de 2001	La Comisión Nacional de Regalías y el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-	Correcto manejo de los recursos para financiar proyectos con dineros del Fondo Nacional de Regalías entre	Desde diciembre de 2001 hasta junio 10 de 2003.

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-

A la fecha, la única disposición de la Nación para financiar el proyecto son las recomendaciones formuladas por el Consejo de Políticas Económicas y Sociales en el Documento CONPES 3185 de Julio 31 de 2002, en el que realizó una propuesta para mejorar la movilidad entre Bogotá y Soacha consistente en: **“CONPES 3185: “Propuesta para mejorar la movilidad entre Bogotá y Soacha: Extensión de la troncal Norte-Quito-Sur del Sistema Transmilenio” del 31 de julio de 2002, recomienda al IDU y al INVIAS analizar las implicaciones técnicas, económicas, legales y financieras del proyecto TransMilenio Soacha sobre el Proyecto ALO.”** En este documento se recomienda al IDU y al INVIAS analizar las implicaciones técnicas, económicas, legales y financieras del proyecto TransMilenio Soacha sobre el Proyecto ALO.

Las obligaciones de INVIAS y la Gobernación de Cundinamarca están señaladas en el Convenio marco y serán esas Entidades las llamadas a reportar sus avances si se considera pertinente, en especial el estado de las obras y los posibles cambios que se requiera por los niveles de inundación alcanzados recientemente, por la cercanía al Río Bogotá y sus afluentes.

CONCLUSIONES

Desde el Acuerdo N° 38 de 1961 del Concejo de Bogotá, el proyecto Avenida Longitudinal de Occidente fue descrito como fundamental para el desarrollo de la Ciudad. La inversión económica que ha tenido el Distrito Capital durante todos



estos 51 años, desde su planificación a hoy en día, han sido millonarias en estudios, diseños, mantenimiento, vigilancia y adquisición de predios, así como, en la construcción e Interventoría de el segmento ya construidos, invirtiéndose a la fecha un total de **\$224.048.922.509,40**.

En el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, no se incluyó la asignación de presupuesto para la vigencia del 2012, ni existen los recursos apropiados para la continuación de la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO.

Actualmente, en el Instituto de Desarrollo Urbano no se están desarrollando actividades de obra, ni hay procesos de contratación vigentes y no cuenta con los recursos necesarios para darle continuidad al proyecto.

La presente administración realizó mesas de trabajo con la Gobernación de Cundinamarca y el Ministerio del Transporte y no se llegó a ningún acuerdo en las mismas, actualmente la administración se encuentra ajustando el Proyecto de la ALO a la estrategia de Movilidad del Plan de Gobierno, de acuerdo con las condiciones ambientales y urbanísticas del trazado vial existente y en la búsqueda de sistemas alternativos de transporte amigable con el medio ambiente.

Conforme a la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a la fecha no se ha tomado una decisión definitiva en cuanto al esquema de construcción y operación del corredor vial, se ha planteado como fuente primordial de financiación, los recursos provenientes del cobro de peajes y en segunda instancia otras fuentes como aportes estatales para viabilizar el proyecto.

De igual forma, en los estudios adelantados no se tiene contemplada a corto plazo, la viabilidad de ejecución del proyecto debido a la magnitud de los recursos que se requieren para la compra de predios faltantes, la mitigación de impactos ambientales y la construcción, mantenimiento y operación de la vía.

Otra de las situaciones, que serán problemáticas para el desarrollo del Proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente, es el impacto social que generara la recuperación de los predios del denominado “Lote Ocho” ubicado en la Localidad de Kennedy, en el sector El Tintal, que son propiedad de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E. S. P y que fueron ocupados por familias dedicadas al reciclaje. Quedando en manos de la Alcaldía Local de Kennedy, el impacto social de todas aquellas acciones y los trámites necesarios para las diligencias de recuperación de estos inmuebles.

Finalmente, la Capital requiere mejorar la conectividad de la periferia occidental entre las localidades de Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativa y Suba con la Sabana, por consiguiente, este proyecto como ya lo han planteado por parte de la Nación,

el Departamento y el Distrito debe ser redefinido, para que pueda suplir las falencias de infraestructura vial de la ciudad, simultáneamente con la sostenibilidad ambiental, que se encuentra en peligro bajo el actual esquema del Proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO.

3.1.8.6.2. Seguimiento proyectos con predios para adquirir en el año 2012

De los seis (6) proyectos con predios para adquirir en el 2012 - Proyectos Valorización Acuerdo 180 de 2005 - Grupo II, cinco (5) proyectos se encuentran pendientes por expedición de la Reserva Vial, por parte de la Secretaria Distrital de Planeación, con la definición de dicha zona de reserva vial se lograra identificar en definitiva los predios afectados y así poder adelantar la correspondiente adquisición predial.

Proyecto N° 169

Vía Avenida San José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106)

Construcción de aproximadamente 1.510 metros de vía, en 30 metros de ancho, dos calzadas, 4 carriles, incluyendo ciclo ruta, andenes y obras de espacio publico. Esta obra permite una conexión rápida entre la Localidad de Suba y la Autopista Norte. El proyecto tiene Resolución de reserva vial No. 1440 del 15 de Julio de 2009, se encuentra pendiente del inicio de la adquisición predial,

Proyecto N° 308

Puente peatonal Avenida Callejas (DG 127A) por Carrera 31 (Clínica Reina Sofía)

Este proyecto se encuentra pendiente por expedición de la reserva vial, la cual se radicó por primera vez el 23 de febrero de 2010, con el oficio IDU-014139 DTD-315. Debido a la intervención en la zona del Canal Callejas y a la solicitud de la Secretaria Distrital de Planeación de incluir una zona de ascenso y descenso de pasajeros, se remitió solicitud del concepto tanto a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP como a la Secretaria Distrital de Ambiente.

Las últimas comunicaciones emitidas corresponden en primer lugar al oficio 2012 315 002658 1 del 17 de enero de 2012, solicitando concepto a la Secretaria Distrital de Ambiente sobre la ocupación del corredor ecológico del Canal Callejas, nuevamente se solicitó concepto mediante oficio N° 20123150125531 del 8 de marzo de 2012. A la fecha, la Secretaria Distrital de Ambiente no se ha pronunciado frente a estas dos solicitudes, encontrándose aun pendiente la expedición de la reserva vial.

Proyecto N° 110

Vía Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Carrera 114 hasta Carrera 122

Construcción de aproximadamente 1.314 metros de vía en 30 metros de ancho, dos calzadas, 6 carriles, incluyendo ciclo ruta, andenes y obras de espacio público. Asegura el acceso a la zona occidental de la Localidad de Engativá hacia el Río Bogotá y la movilidad hacia el oriente de la Ciudad.

De conformidad con la última comunicación, con radicado N° 20125260155332, la Secretaria Distrital de Planeación considerará el trazado vigente de la Avenida José Celestino Mutis conforme con el Decreto Distrital N° 190 de 2004 y teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano se encuentra adelantando las revisiones del caso con la Secretaria Distrital de Planeación con el fin de obtener la correspondiente Resolución de Reserva Vial.

Proyecto N° 116

Vía Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)

Construcción de aproximadamente 800 metros de vía, en 40 metros de ancho, dos calzadas, 6 carriles, incluyendo ciclo ruta, andenes y obras de espacio público. La adecuación y construcción de los tramos faltantes de la Avenida José Celestino Mutis ofrecerá a la Ciudad un corredor paralelo a la Avenida Jorge Eliécer Gaitán y una conexión entre el Oriente con el Occidente de la Ciudad.

Mediante radicado IDU-015778 DTD-315 de marzo 2 de 2010, se solicitó por primera vez la adopción de la zona de reserva vial para el proyecto, con radicado No. 20115260614272 de junio 15 del 2011, la Secretaria Distrital de Planeación requirió se enviara nuevamente la solicitud completa de adopción de zona de reserva vial, esta fue enviada con el oficio DTD 20113150388841 el 30 de junio de 2011 por la Dirección Técnica de Diseños del IDU.

En diciembre de 2011, en mesa de trabajo se acordó ajustar el plano de solicitud de reserva vial, conforme a las observaciones dadas, el 20 de marzo de 2012 en la Secretaria Distrital de Planeación y con funcionarios de la Secretaria Distrital de Movilidad se revisó el proyecto de diseño que se esta desarrollando, luego de lo cual se remitió la última versión de los documentos para expedición de la reserva vial, con oficio N° 20123150182781 del 17 de abril de 2012.

Proyecto N° 115
Intersección Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Boyacá (AK 72)

Construcción de la intersección a desnivel, contemplando una glorieta a nivel para resolver los giros, incluye rampas y vías de acceso.

Mediante radicado IDU-015778 de marzo 2 de 2010, se solicitó por primera vez la de adopción de zona de reserva vial para el proyecto, con radicado No. 20115260614272 de junio 15 del 2011, la Secretaría Distrital de Planeación requirió se enviara nuevamente la solicitud de adopción de zona de reserva vial, siendo enviada con oficio DTD 20113150388841 el 30 de junio de 2011 por la Dirección Técnica de Diseños del IDU.

En diciembre de 2011, en mesa de trabajo con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Movilidad se acordó ajustar el plano de solicitud de reserva vial conforme a las indicaciones dadas, el 20 de marzo de 2012 se revisó el proyecto de diseño que se está desarrollando, luego de lo cual se remitió la última versión de los documentos para expedición de la reserva vial, con oficio N° 2012 315 0182781 del 17 de abril de 2012.

Proyecto N° 127
Vía Avenida de La Hortúa (AC 1) desde la Carrera 6 hasta Avenida Fernando Mazuera (AK 10)

Ampliación de aproximadamente 740 metros de vía, en 20 metros de ancho, dos calzadas, 4 carriles, incluye obras de espacio público, la construcción de esta obra y la rehabilitación del PAR VIAL - Carrera 6a y Carrera 7 entre Avenida de los Comuneros y Avenida de la Hortúa (Proyecto 126), da accesibilidad a la zona de las Cruces y los Laches. Mejorando la movilidad vehicular del sector, comunicándolo rápidamente con la Avenida Circunvalar.

El proceso de solicitud del acto administrativo de expedición de Resolución para la reserva vial del Proyecto N° 127 ante la Secretaría Distrital de Planeación se inició en junio del 2007, en el año 2010 la Secretaría Distrital de Planeación solicita remitir los diseños al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural por ser la entidad competente.

El Instituto de Desarrollo Urbano realizó los trámites necesarios y se obtuvo la Resolución No. 210 del 14 de Abril de 2011, mediante la cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural otorga el permiso de intervención en la zona de centro histórico.

Dicha Resolución se remite en junio del 2011 a la Secretaría Distrital de Planeación para continuar con el proceso de expedición de Resolución de reserva vial, el último oficio radicado es de marzo del 2012 y a la fecha se sigue con el trámite de expedición de reserva vial.

3.1.9. Seguimiento al plan de mejoramiento

Con base en lo estipulado en los artículos 8 y 65, de la ley 42 de 1993, donde se define que el Plan de Mejoramiento es un documento que se suscribe con los representantes legales de las entidades, con el propósito de realizar acciones que subsanen, corrijan o prevengan situaciones que afectan de forma importante el desempeño y cometidos del sujeto de control, los cuales fueron evidenciados en los informes o actuaciones de la Contraloría de Bogotá, D.C., producto del ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal tanto a nivel micro como macro.

Una vez revisado por el equipo auditor el Plan de Mejoramiento suscrito con la entidad en el 2011 y aprobado por la Contraloría de Bogotá mediante oficio con radicado # 2011-128569 del 7 de diciembre de 2011, correspondiente a la vigencia 2010 y anteriores, se tiene que de un total de ciento noventa y ocho (198) hallazgos, en la presente auditoría se cerraron 155, quedaron abiertos trece (13) y en ejecución treinta (30), como se relaciona en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 120
CONSOLIDADO DEL ESTADO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

ESTADO DE LA ACCION FORMULADA	NUMERO
Cerrada	155
Abierta	13
En ejecución	30
TOTAL DE ACCIONES	198

Al aplicar la Metodología para establecer el grado de avance y cumplimiento de las acciones del “Procedimiento para la conformidad, modificación y seguimiento al Plan de Mejoramiento” versión 10 del 28 de noviembre de 2011, se concluye que el Plan de Mejoramiento se ha cumplido, toda vez que el promedio obtenido de 1.73% está en el rango de 1.70 a 2.00.

En el anexo No 2 se puede observar el detalle de los hallazgos clasificados en cerrados, abiertos y en ejecución.

Los ciento cincuenta y cinco (155) hallazgos que se cerraron se relacionan a continuación:

3.1.6.3.1.10. Hallazgo administrativo por incumplimientos en la Ejecución del Proyecto Autopista al Llano.

3.1.6.4.1.1. Hallazgo Administrativo Contrato Avenida de los Comuneros. El contrato se firmó el 29 de diciembre de 2006, legalizándose el 12 de enero de 2007 y dando inicio el 9 de mayo de 2007, mediante Acta No 2, después de 131 días, en contravía del numeral 5 parágrafo segundo del contrato.

3.1.6.4.1.4.1. Hallazgo Administrativo-Aprobación de Diseños Se encontró que la Interventoría aprobó con fecha posterior a la iniciación del proceso licitatorio (octubre 27 de 2006) los siguientes productos.

2.8.1 Hallazgo Administrativo por Amortización anticipo. Se evidenció que la Entidad en cabeza de la Dirección Técnica de Construcciones - DTC no amortizó el 50% del valor del anticipo en el Acta No. 80 de reconocimiento por desequilibrio económico. Lo anterior, demuestra la falta de control y seguimiento por parte de la DTC a los procesos que efectúa la Entidad, específicamente respecto de la amortización del anticipo, lo genera que los recursos que no se han amortizado oportunamente como está establecido en la cláusula primera del Otrosí No. 1 ANTICIPO: EL IDU entregará un anticipo equivalente al 50% del valor de la construcción, el cual será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta mensual de obra(subrayado y negrilla fuera de texto); todavía los disponga el contratista.

3.1.4.2. Hallazgo Administrativo: Avances y Anticipos a Contratistas: ...Al cierre de la vigencia asciende a \$178.871.1 millones, Analizados los anticipos de contratos de obras se observó una baja amortización de los mismos, así:...Lo anterior contraviene lo normado en el literal d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece: c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

3.1.4.3. Hallazgo Administrativo: Anticipo para Adquisición de Predios: Al cierre de la vigencia refleja un saldo de \$20.689.9 millones, revisados los registros contables contra la Relación remitida por la entidad donde relacionan los predios adquiridos durante la vigencia 2009, se observó que la información no es consistente, dado que los predios identificados con los RT No.20435, 35322, 41838, 41842, 41869, 38924, 38894 registrados contablemente, no figuran en la mencionada relación.

3.1.9.1.1.2 Hallazgo administrativo por la falta de control y acciones concretas y eficaces que eviten el deterioro prematuro encontrado en las losas de la Troncal de la Cra. 10ª entre las Calles 25 sur y calle 8ª, hechos que originaron que la Contraloría de Bogotá emitiera una función de advertencia al respecto:...A mayo 20 de 2010 se está haciendo una revisión y evaluación de las placas de concreto a intervenir como informa la Entidad Actualmente, se está en proceso de levantamiento y verificación por parte de la Interventoría y Contratista, de los daños reportados de acuerdo a la patología de cada uno.

3.1.9.1.2.18. *Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: La entidad adopta una conducta negligente ante la Interventoría cuando ésta presenta información incompleta, errada e inconsistente en los informes de interventoría.*

3.1.9.1.2.19. *Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: La entidad y la Interventoría manifiesta una conducta negligente en el control y seguimiento del giro, manejo y debida inversión del anticipo.*

3.1.9.1.3.5. *Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, por la falta de legalización por que habiendo transcurrido 18 meses, la Unión Temporal Transvial no ha legalizado la suma de Setenta y dos mil millones de pesos del anticipo para la construcción de la Troncal de la Fase III de Transmilenio ...*

3.1.9.1.4.1 *Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Se evidenció falta de control en los movimientos financieros del anticipo por parte de la interventoría y la entidad.*

3.1.9.1.4.2 *Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Se observó falta de gestión en la entrega del predio donde se va a construir el Patio Garaje por parte del IDU.*

3.1.9.1.4.3 *Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Se observó falta de planeación en la elaboración de los estudios y diseños del patio garaje*

3.1.9.1.5.2. *Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Se presentaron numerosos e importantes faltantes en los productos de estudios y diseños así como faltantes por aprobaciones en licencias, permisos y autorizaciones*

3.1.9.1.5.4. *Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: En los contratos de construcción para la fase III de Transmilenio se observó incumplimiento del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública IDU-LP-DG-022-2007 en su numeral 3.10 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.*

3.1.9.1.5.9. *Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria: la entidad obstruye el proceso auditor al no entregar a esta contraloría información sobre el adicional total estimado para los contratos de construcción para las Troncales de Transmilenio de la Fase III de \$500.000.000.000, el adicional respectivo para cada uno de estos contratos, así como las prórrogas en plazo requeridos en cada uno de éstos*

3.1.9.1.5.10. *Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria: La entidad actúa con negligencia al no efectuar la modificación contractual respectiva dentro de los términos estipulados en los diferentes Otrosís.*

3.1.10.2.1. *Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, como consecuencia del atraso del 50% en la ejecución de la obras en las localidades de Santa Fe, Candelaria, San Cristóbal y Rafael Uribe y por el manejo del anticipo girado al contratista no amortizado, en cuantía de nueve mil doscientos treinta y siete millones quinientos veinte y ocho mil ochocientos tres pesos (\$9.237.528.803).*

3.1.10.3.1 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, como consecuencia del atraso del 66% en la ejecución de las obras en las localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Usme y por el manejo del anticipo girado al contratista no amortizado, en cuantía de diez mil novecientos treinta y cuatro millones ciento diez y ocho mil quinientos cinco pesos (\$10.934.118.505).

3.1.12.1. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria, por los mayores costos ocasionados por valor de \$5.934,5 millones debido a la falta de planeación e incumplimientos en la ejecución del proyecto.

3.1.13.1 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria, por los mayores costos ocasionados por valor de \$2.159,2, debido a la falta de planeación e incumplimientos en la ejecución del proyecto.

3.1.14.2 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria porque después de tres (3) años de haberse iniciado la construcción de la Av. Comuneros, no se han realizado los estudios de tráfico necesarios para instalar los semáforos

3.1.14.4 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria porque la Entidad está utilizando recursos públicos para asumir parte del costo de una obligación contractual que debió asumirse en su totalidad el CONSORCIO CILOYD.

3.1.14.7. Potencial Hallazgo fiscal en la cuantía de \$2.976,8 Millones. Habiéndose suscrito el acta de terminación de la obra Avenida Comuneros, el contratista ha presentado reclamación por \$12.250 millones, de los cuales \$9.273 millones serían por mayor cantidad de obra y \$2,976 millones corresponderían a mayor permanencia en obra, por lo cual la obra que inicialmente era de \$8.306 millones terminaría costando \$36.732 millones es decir 4.5 veces más de lo inicialmente presupuestado

3.1.15.1 Hallazgo Administrativo: Por atrasos en las obras de valorización, que conforman el grupo 1 de la fase I del acuerdo 180 de 2005 (cobro de valorización por beneficio local) según estado y avance a abril 30 de 2010. En desarrollo de la auditoría de gestión que se viene realizando en el IDU la Contraloría de Bogotá, ha determinado que el siguiente es el estado de avance y ejecución de los 36 proyectos que conforman el grupo 1 de valorización, que comprenden 40 obras distribuidas en 27 contratos, que actualmente se están ejecutando con recursos provenientes del recaudo de la contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005.

3.1.15.2. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria: Por haber adicionado Contratos de Fase III y de Distritos de Mantenimiento Vial que se encontraban atrasados con las obras requeridas para valorización.

3.1.15.4. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria: Por indebida notificación y agotamiento de la Vía Gubernativa en relación con recursos de reconsideración interpuestos en el cobro de la Contribución de Valorización del Acuerdo 180 de 2005.

3.1.16 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por el desmejoramiento en el manual de contratación de la entidad.

2.1.3. Se comunica hallazgo administrativo al IDU, porque durante los 10 primeros años de operación de los parqueaderos subterráneos de la carrera 15, el IDU no ha realizado ninguna actividad importante para mejorar la demanda y disminuir la Cobertura de Mínimos que ha sido pagada a los cuatro concesionarios en la cuantía de \$51.927 millones.

3.2.3. Comunicación Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria por la inexistencia de controles efectivos en el manejo de los anticipos entregados a los contratistas de las obras de la Fase I de Valorización. Hallazgo comunicado al IDU mediante oficio radicado IDU N° 2010 526 0251682 de 30/10/2010

3.2.4. Comunicación Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria por la inexistencia de controles efectivos en el manejo del anticipo entregado al Contratista Consorcio Calle 134. Comunicado al IDU con oficio radicado IDU N° 2010 526 0264822 del 03/09/2010.

3.2.5. (i). Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio cuarenta y cuatro (44) días después de haberse legalizado el Contrato, contraviniendo lo estipulado en la cláusula 9 que dice que ?No podrán transcurrir más de quince (15) días calendario entre la suscripción del contrato y la firma del acta de iniciación..? Comunicado al IDU con oficio de radicado de la contraloría N° 201083960 de 15/10/2010.

3.2.5. (iv). Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, porque el IDU actúa con negligencia, ineficiencia e ineficacia al no atender de manera oportuna, la solicitud de caducidad hecha por el interventor CONSORCIO CPT-PROYECTA, por los reiterados incumplimientos del Contratista, que a 33 días de finalizar el contrato solo se ha ejecutado el 23%.

3.2.5. (vi). Hallazgo fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria, porque los recursos del anticipo por valor de \$ 3.775.3 millones girados al Contratista CONSORCIO CALLE 134 desde el 26 de Noviembre de 2009 se consignaron en una Cuenta Corriente que no produce rendimientos financieros, constituyendo una decisión administrativa deficiente y antieconómica, que ha ocasionado un detrimento al patrimonio publico en cuantía de \$35.473.113.

3.2.5. (vii). Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y potencial fiscal, por construirse los andenes, excluyendo de los contratos la renovación, rehabilitación, ampliación y en algunos casos la subterranización de la infraestructura de las redes de servicios públicos, la ciudad además de la afectación a los peatones y al comercio, tendrá que asumir los costos que significaran intervenir nuevamente los andenes recién construidos.

3.2.5. (viii). Hallazgo fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria por valor de \$1.101.2 millones, por construir obras de tipo provisional, como consecuencia de la exclusión de la ampliación y renovación de las redes de las Empresas de servicios

públicos desconociendo los Estudios y Diseños elaborados por el Consultor y aprobados por las ESP's.

3.2.5. (ix). Potencial hallazgo penal con incidencia administrativa y disciplinaria, porque el IDU va a invertir \$2.569.5 millones que estaban contratados para la ampliación y renovación de redes de los andenes de la Av. 19 entre calle 134 y 161, en la construcción de un sendero peatonal paralelo a la ciclo ruta en el separador central y/o construcción de senderos peatonales en los parques que se encuentran a lo largo de la Av. 19 entre Calle 134 y 161, desconociendo que los recursos del Acuerdo 180 del 2005 tiene una destinación específica para la construcción de andenes.

3.2.6.(II). Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, porque el IDU actúa con negligencia, ineficiencia e ineficacia al no atender de manera oportuna, la solicitud de caducidad hecha por el interventor CONSORCIO INTERVIAL 09, por los reiterados incumplimientos del Contratista, que a julio de 2010 presentaba un atraso de obra del 67,32%.

3.2.6. (i.e.). Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, porque el IDU sería responsable por el riesgo de \$4.236.57 millones del anticipo que no ha amortizado el Contratista a Septiembre 13 de 2010, teniendo en cuenta que los controles implementados actualmente no garantiza el adecuado seguimiento al manejo, debida y oportuna inversión del anticipo, toda vez que habiendo transcurrido 9 de los 12 meses del plazo del Contrato, el Contratista sólo ha amortizado \$988.2 millones.

3.2.6. (iv). Hallazgo fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria, porque los recursos del anticipo por valor de \$4.859.04 millones girados al Contratista CONSORCIO OCCIDENTAL desde el 27 de Noviembre de 2009 se consignaron en una Cuenta Corriente que no produce rendimientos financieros, constituyendo una decisión administrativa deficiente y antieconómica, que ha ocasionado un detrimento al patrimonio publico en cuantía de \$53.044.623

3.2.6 (v). Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y potencial fiscal, por construirse los andenes, excluyendo de los contratos la renovación, rehabilitación, ampliación y en algunos casos la subterranización de la infraestructura de las redes de servicios públicos, la ciudad además de la afectación a los peatones y al comercio, tendrá que asumir los costos que significaran intervenir nuevamente los andenes recién construidos.

3.2.6. (vi). Hallazgo fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria por valor de \$1.930.88 millones, por construir obras de tipo provisional, como consecuencia de la exclusión de la ampliación y renovación de las redes de las Empresas de servicios públicos desconociendo los Estudios y Diseños elaborados por el Consultor y aprobados por las ESP's.

3.2.6. (vii). Potencial hallazgo penal con incidencia administrativa y disciplinaria, porque el IDU va a invertir \$3.370.5 millones que estaban contratados para la ampliación y renovación de redes de los andenes de la Carrera 15 entre calles 100 a 127, en el diseño

y construcción de una ciclo ruta, desconociendo que los recursos del Acuerdo 180 del 2005 tiene una destinación específica para la construcción de andenes.

3.2.6. (viii). Hallazgo Administrativo con incidencia penal y Disciplinaria, por lo que el IDU deberá explicar, sustentar e informar que tipo de motivaciones en derecho tuvo para modificar a través de memorandos de la Dirección General, las condiciones para el manejo del anticipo establecidas en la ley, que permitieron, facilitaron y estimularon actuaciones irregulares de funcionarios del IDU, interventores y contratistas.

3.2.7. (i). Hallazgo fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria, porque los recursos del anticipo por valor de \$2.938.18 millones girados al Contratista CONINSA RAMÓN H. S.A. desde el 24 de diciembre de 2009 se consignaron en una Cuenta Corriente que no produce rendimientos financieros, constituyendo una decisión administrativa deficiente y antieconómica, que ha ocasionado un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$25.401.571.

3.2.7 (iii). Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, porque el IDU dio apertura a la Licitación Pública No. IDU-LP-DTE-012-2009 y suscribió el Contrato 043 de 2009, sin tener la Resolución Ambiental vigente, ya que la Resolución No. 3335 del 1 de noviembre de 2007 se encontraba vencida, ocasionando retrasos en el Cronograma General de la Obra.

3.2.7. (iv). Hallazgo administrativo por falta de control y revisión de los documentos, porque en la cláusula 3 del Contrato se estableció que el anticipo sería del 40% del valor de la construcción de las obras incluido redes, lo cual contradice lo estipulado en la cláusula 8 del mismo Contrato donde se estableció que el anticipo es el 40% del valor del contrato, error que debió corregirse mediante Otrosí Número 1.

3.2.8. (i) Presunto Hallazgo fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria, porque los diseños de los Ciclopuentes y de las rampas de las ciclorutas de Bogotá efectuados bajo el Contrato 272 de 2003, no fueron utilizados en la ejecución del Contrato 037 de 2009 y el contratista CONSORCIO PEATONALES CENTENARIO debió elaborar el rediseño del proyecto, lo que ha ocasionado un posible detrimento por valor de \$89?146.360.

3.2.8. (ii) Presunto Hallazgo fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria, porque los recursos del anticipo por valor de \$1.770.811.108 millones girados al Contratista CONSORCIO PEATONALES CENTENARIO desde el 30 de diciembre de 2009 se consignaron en una Cuenta Corriente que no produce rendimientos financieros, constituyendo una decisión administrativa deficiente y antieconómica, que ha ocasionado un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$23.326.288.

3.2.9. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por que el IDU le informó al concejo de Bogotá en septiembre de 2005, que el proyecto de valorización Código de Obra 104 que corresponde al deprimido de la Calle 94, costaría junto con los siete (7) predios \$50.000 millones, sin embargo una vez terminados los estudios y diseños realmente le costará a la ciudad tres veces mas, es decir la suma de \$150.000 millones, deberá el IDU explicar de que forma se corregirá el error de haberse dejado de recaudar

por concepto de valorización para esta obra la suma de \$100.000 millones. Comunicado al IDU mediante oficio con radicado IDU N° 2010 526 052654 2 del 03/12/2010.

3.2.10. Hallazgo fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria, por \$128.585.608 al adicionar el contrato de interventoría, por incumplimiento de los plazos establecidos en el contrato de obra No. 27 de 2009. Comunicado al IDU mediante oficio con radicado IDU N° 2010 526 052655 2 del 03/12/2010.

3.2.11. (i) Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio cincuenta y siete (57) días después de haberse legalizado el Contrato, contraviniendo lo estipulado en la cláusula 9 que dice que ?No podrán transcurrir más de quince (15) días calendario entre la suscripción del contrato y la firma del acta de iniciación...

3.2.11. (ii) Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por iniciar la ejecución del contrato sin contar con todas las autorizaciones y aprobaciones exigidas, como son el Plan de Manejo de Tráfico-PMT y la Resolución Ambiental.

3.2.11. (iv) Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y potencial fiscal, por construirse los andenes, excluyendo de los contratos la renovación, rehabilitación, ampliación y en algunos casos la subterranización de la infraestructura de las redes de servicios públicos, la ciudad además de la afectación a los peatones y al comercio, tendrá que asumir los costos que significaran intervenir nuevamente los andenes recién construidos.

3.2.11. (v) Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por que el IDU suscribe el contrato de valorización 030 de 2009 con un objeto que presenta un alcance diferente al evidenciado en obra, teniendo en cuenta que parte del mismo ya había sido ejecutado por otros contratos IDU, sin que se realice modificación alguna al contrato.

3.2.11. (vi) Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por realizar obras no previstas, sin tener aprobados los APU's respectivos por parte del IDU.

3.2.11. (vii) Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por negligencia y ineficiencia por parte de la interventoría CONSORCIO CRA DIEGO FONSECA, al no presentar solicitud de multas y/o caducidad teniendo en cuenta los reiterados atrasos en el desarrollo del contrato

3.3.1. Presunto Hallazgo Administrativo con incidencia penal y Disciplinaria, por lo que el IDU deberá explicar, sustentar e informar que tipo de motivaciones en derecho tuvo para modificar a través de memorandos de la Dirección General, las condiciones para el manejo del anticipo establecidas en el Manual de Interventoría y la ley, que permitieron, facilitaron y estimularon actuaciones irregulares de funcionarios del IDU, interventores y contratistas. Comunicado al IDU mediante oficio con radicado IDU N° 2010 526 044046 2 del 08/11/2010

3.4.1. (i) Contrato 069 de 2008. Presunto Hallazgo administrativo, por cuanto aún persisten observaciones que ameritan la búsqueda de mecanismos por parte de la entidad y la firma de interventoría para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales que permitan el normal desarrollo y ejecución del contrato dentro de los tiempos programados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones y del contrato.

3.4.1.(ii). Contrato 070 de 2008. Presunto Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, por la falta de control y seguimiento en la supervisión del contrato por parte de la entidad y la interventoría al no usar de manera oportuna los mecanismos de apremio con que cuenta la entidad para la gestión eficiente de los recursos y por la deficiente calidad en los trabajos ejecutados por parte del contratista que ponen en riesgo la inversión de los recursos del estado configurándose con ello un posible daño fiscal en la cuantía de \$1.340.297.383,82 por mala calidad de la obra ejecutada.

3.4.1.(iii) Contrato 071 de 2008. Presunto Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por la falta de control y seguimiento por parte de la administración frente a los reportes suministrados por la interventoría que no permiten hacer seguimiento real y oportuno en la ejecución del contrato.

3.4.1.(iv) Contrato 072 de 2008. Presunto Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por la falta de gestión de la entidad que permita conminar al contratista en el cumplimiento de sus compromisos contractuales y evitar que el contrato día a día acumule mayores atrasos poniendo en riesgo las metas fijadas por la administración lesionando los intereses de la comunidad.

3.4.1.(v) Contrato 073 de 2008. Presunto Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por la falta de control y supervisión en la ejecución del contrato y la existencia de un potencial hallazgo fiscal por la no legalización a la fecha del anticipo otorgado al contratista en cuantía de \$2.987.478.203.

3.4.1.(vi) Contrato 074 de 2008. Presunto Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por el no cumplimiento estricto a lo contemplado en el contrato, pliego, apéndice y la guía de manejo ambiental para el buen manejo y disposición de escombros.

3.6.1. (i) Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio treinta y cinco (35) días después de haberse legalizado el Contrato, contraviniendo lo estipulado en la cláusula 9 que dice No podrán transcurrir más de cinco (5) días hábiles entre la suscripción del contrato y la firma del acta de iniciación.

3.6.1. (v) Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, debido a que han transcurrido ciento cincuenta y dos (152) días después de la etapa contractual y no se amortizado la totalidad del anticipo, es decir hace falta amortizar doscientos setenta y dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y dos (\$272.474.272.00) pesos m/cte.

2.1.4. Hallazgo administrativo: al menos en lo que corresponde al corte de abril 30 de 2011, la contraloría de bogota observa que de los \$320.479.143.199 que corresponden a

recursos de la valorización acuerdo 180 de 2005 que corresponden a “saldo de tesorería”, \$1.679.916.606,83 fueron utilizados para atender obligaciones diferentes a las del acuerdo 180 de 2005.

2.1.5. Hallazgo administrativo: el IDU deberá explicar además bajo que circunstancias de conveniencia pública, permanecen en cuenta corriente cerca de \$5.455 millones de la contribución por valorización, y de manera particular \$3.345 millones (\$4.8 de la tesorería) depositados en cuenta corriente en el Banco de Bogotá.

3.1.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por registrar los pagos efectuados a los contratos de prestación de servicios, como gastos de inversión, con lo cual la entidad desconoció lo normado en el Artículo 13, literal g, del Decreto 714 de 1996, referente al principio de planificación.

3.1.2.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, una vez revisada la contratación a cargo de cada uno de los proyectos, se encontró que el IDU celebró 1277 contratos de prestación de servicios, con cargo a los diferentes proyectos por valor de \$28.554.9 millones.

3.1.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y presunta penal, por que se utilizaron recursos de inversión para gastarlos en funcionamiento, omitiendo lo establecido en el Capítulo VI, Artículo 52, de la Ley 617 de 2000.

3.1.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por no ser austero al utilizar los recursos de inversión en cuantía de \$5.850.8 millones, en asesorías, omitiendo lo establecido en el Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, y la Resolución No. 6889 de octubre de 2005 emanada por el IDU, en cuanto a la austeridad del gasto público.

3.1.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque aunque la planta de personal del IDU a diciembre de 2010, estaba compuesta por 463 funcionarios en promedio, la entidad debió celebrar los contratos de prestación de servicios, de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Funciones y a las necesidades específicas de cada dependencia.

3.1.3.1. Hallazgo administrativo porque el IDU no adopta las medidas necesarias, conducentes y apropiadas para hacer menos gravosa la situación social no sólo de los ciudadanos afectados directamente por las obras públicas y de infraestructura que se adelantan, sino para el conjunto de habitantes de la ciudad.

3.1.4.1. Hallazgo Administrativo De las catorce (14) cuentas corrientes revisadas, se encontraron siete (7) cuentas no reflejadas en el auxiliar.

3.1.4.2. Hallazgo Administrativo De las catorce (14) cuentas de ahorros revisadas, se encontraron siete (7) cuentas no reflejadas en el auxiliar de la cuenta 111006.

3.1.4.3. Hallazgo Administrativo, porque en el auxiliar contable 11100614 aun figura la cuenta bancaria correspondiente al Banco Helmbank de ahorros, que fue cancelada en el mes de septiembre de 2010.

3.1.4.4. Hallazgo Administrativo porque en la cuenta deudora código contable 142013601 no se ha efectuado la cancelación y se presenta confusión de saldos del Contrato BM-154.

3.1.4.5. Hallazgo Administrativo por diferencias de saldos en las cuentas por pagar

3.1.4.6. Hallazgo Administrativo por presentar diferencias en saldos de balance y libros auxiliares de la cuenta 242512 Saldos a favor de Contribuyentes

3.1.4.7. Hallazgo Administrativo por presentar diferencias en saldos de balance y libros auxiliares de la cuenta acreedora 242512 Saldos a favor de Contribuyentes

3.1.4.8. Hallazgo Administrativo por presentar diferencias en saldos de balance y libros auxiliares de la cuenta 245301 Cuentas por pagar en administración

3.1.4.9. Hallazgo Administrativo por presentar diferencias en saldos de balance y libros auxiliares de la cuenta 323001 Utilidad o Excedente del Ejercicio.

3.1.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haber suscrito el CONTRATO DE CONCESION N° DTGC-CS-14-2010 de un espacio institucional para el funcionamiento de la cafetería, por que el IDU estructuro en forma inadecuada la figura contractual Este Hallazgo se comunico al IDU el 14 de abril de 2011 con oficio radicado IDU N° 20115260422742

3.1.6.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por suscribir el Convenio de Cooperación N° 13 entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Caja de Compensación Familiar ?COMPENSAR?, con un objeto amplio, ambiguo, indeterminado y confuso que no permite cuantificar ni precisar las obligaciones de Compensar, ni tampoco definir los aportes que éste hace para justificar su participación en el Convenio. Este hallazgo se comunico al IDU el 14 de abril de 2.011 con oficio radicado IDU N° 20115260422782.

3.1.8.1 Hallazgo Administrativo por que el IDU explica erradamente las diferencias encontradas entre los datos reportados en la cuenta para uso eficiente del recurso agua, referente a consumos y costos, con el análisis realizado por la Contraloría con base en los recibos de pago de acueducto previamente solicitados, respuesta dada mediante Radicado No. 20112050128421, se concluyo que el IDU responde equivocadamente al ente de control, lo cual constituye obstaculización al control fiscal.

3.1.8.2 Hallazgo Administrativo, por el incumplimiento de la Resolución 910 del 2008 (niveles permisibles para fuentes móviles terrestres) al tener al servicio, 21 vehículos que no cumplen con la expedición del certificado de gases.

3.1.9.1.1. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que el IDU no ha sido eficiente en la adquisición y entrega de los predios, teniendo en cuenta que de los 399 predios requeridos para la ejecución de 20 obras de valorización, quince (15) meses de haberse dado inicio a las obras, aun están pendiente por entregar a los diferentes contratistas 13 predios, que afectan la ejecución de 5 obras.*

3.1.9.1.2. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por los atrasos que presentan las obras de valorización, en donde se ha podido evidenciar que después de quince (15) meses que debía darse inicio a la etapa de construcción aún no se han iniciado 3 obras en dos (2) contratos de valorización.⁸⁹*

3.1.9.1.3 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a los atrasos que presentan las obras de valorización, toda vez que 3 obras en dos (2) contratos de valorización correspondientes a las adiciones realizadas a los contratos IDU-135-07 y IDU-0136-07 de Transmilenio Fase III, se encuentran suspendidas desde hace cinco (5) meses por falta de interventoría.*

3.1.9.1.4. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a los atrasos que presentan las obras del contrato IDU-071-09 de valorización, transcurrido aproximadamente el 70% del plazo contractual (11 meses), los proyectos 102 y 103 presentan un avance del 24.75% y 0.05% respectivamente.*

3.1.9.1.5. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por los atrasos que presentan 14 obras de valorización que corresponden al 34% de las 41 contratadas, respecto a los cronogramas de ejecución.*

3.1.9.2.1. *Presunto Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU dio apertura a la Licitación Pública No. IDU-LP-DTC-013-2009 y suscribió el Contrato 037 de 2009, sin tener la Resolución Ambiental aprobada, ya que hasta el 26 de octubre de 2009, tres (3) días después de firmado el contrato se radicó la solicitud de tratamiento silvicultural ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*

3.1.9.2.2. *Presunto Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque tanto el Interventor CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA como el Instituto de Desarrollo Urbano, permitieron que el Contratista CONSORCIO PEATONALES CENTENARIO girara recursos del anticipo por valor de \$216.613.921 en los ciento setenta (170) días que el Contrato 037 de 2009 estuvo suspendido, evidenciando falta de controles efectivos sobre el dinero del anticipo.*

3.1.9.2.3. *Hallazgo fiscal con incidencia administrativa y presunta disciplinaria, porque debido a deficiencias en la etapa de planeación, el Contrato de Interventoría No. 036 de 2009 debió ser adicionado por un valor de \$93.285.000.*

3.1.9.3. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por permitir la instalación de materiales que no cumplen las condiciones requeridas y ejecución de obras de pésima calidad, en el CONTRATO IDU 027-2009, correspondientes a los proyectos 406 y 414 del Acuerdo 180 de 2005 de Valorización, donde se cuantifican daños por un valor*

de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS. (\$56.053.909,). Este hallazgo fue comunicado al IDU mediante oficio con radicado IDU N° 20115260364572 el 29 de marzo de 2011.

3.1.9.4.4. Hallazgo administrativo por que Sin la entrega por parte del Ministerio de Defensa de los 20.191 M2 del predio del cantón norte que fue adquirido por el IDU el 8 de marzo de 2004, se está obstaculizando la construcción de un bien de beneficio público importante para la movilidad de la ciudad como lo es la prolongación de la carrera 11 desde la calle 100 hasta la 106, e igualmente se estará restringiendo el uso normal del puente elevado que se construye en la intersección EN LA AVENIDA GERMAN ARCINIÉGAS (CARRERA 11) CON AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (CARRERA 9 ? NQS), obstaculizando de manera importante la solución a un problema de movilidad que reclama la ciudad desde hace cerca de dos décadas. Es importante que la administración distrital y la Nación, busquen al margen del proceso litigioso iniciado por el Ministerio de Defensa la entrega inmediata del predio porque aquí a quien se perjudica no es al IDU sino a la comunidad en general.

3.1.9.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio once (11) días después de haberse legalizado el Contrato, contraviniendo lo estipulado en la cláusula 9 que dice: No podrán transcurrir más de cinco (5) días calendario entre la suscripción del contrato y la firma del acta de iniciación?.

3.1.9.5.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el cronograma y el plan de inversión, se adelantó sin tener en cuenta la disponibilidad de predios por parte del IDU, lo que ocasionó que el contrato no se cumpliera lo estipulado en el pliego de condiciones de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-029-2009 apéndice G.

3.1.9.5.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU no adelantó los procesos de multa solicitados por la interventoría debido al incumplimiento del contratista el cual a la fecha de terminación de la etapa de construcción presentaba un avance de ejecución del 86% contraviniendo lo estipulado en las cláusulas 9 y 18 del contrato No 063-2009.

3.1.9.5.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía \$8.012.791, por que el contratista construyó el cimiento N° 6 del puente peatonal de Meissen (Av. Boyacá con Cl 60 sur); y que por falta de planeación y verificación tuvo que demoler y volverlo a construir.

3.1.9.5.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por cuantía de \$246.823.056, porque el contrato de obra 063 de 2009 no pudo cumplir con las fechas contractuales debido a la deficiente planeación en la entrega de los predios teniendo así que adicionar el Contrato de Interventoría No. 070 de 2009 en dos (2) ocasiones.

3.1.9.5.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU no tuvo en cuenta en el presupuesto de la licitación IDU-LP-SGI-029-2009, el ítem del acero A500 grado C, lo que genero que el IDU tuviera que realizar un proceso administrativo adicional para que incluyeran el ítem de este acero en el presupuesto de obra.

3.1.9.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el IDU suscribió la adición del contrato 135 de 2007, sin contar con todas las autorizaciones y aprobaciones exigidas, como son la Resolución de Reserva Vial, los diseños de las redes de servicios públicos, diseños de semaforización, Resolución Ambiental y productos de los estudios y diseños, elaborados por el Consultor

3.1.9.6.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU no estableció contractualmente los requisitos para determinar la fecha de inicio del Contrato, lo que permitió que el inicio de la obra se diera diez (10) meses después de firmado el Contrato y nueve (9) después de legalizado.

3.1.9.6.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU desconoce las obligaciones contenidas en los Anexos Técnicos del Contrato Adicional No 1 al Contrato IDU-135 de 2007 lo que ocasionó que no exigiera al Contratista Consorcio Metrovías Bogotá-CMB, la entrega del documento denominado Enfoque y Metodología de la Construcción, como lo establece el numeral 3 de los mencionados Anexos.

3.1.9.6.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU actúa con negligencia, ineficiencia e ineficacia al no conminar al Contratista-CMB a presentar el Cronograma de Metas Físicas como está establecido en la Cláusula 12 del Contrato Principal y en el numeral 6 Programación de Obra de los Anexos No 1 y No 2 del Contrato Adicional No 1, con el cual se debe realizar el seguimiento y control sobre el avance de la obra y el cumplimiento de las actividades propuestas, por parte de la Interventoría.

3.1.9.6.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU actúa con negligencia, ineficiencia e ineficacia durante la ejecución del Contrato al no conminar oportunamente al Contratista, por los atrasos presentados desde el inicio de la obra, los cuales se incrementaron mensualmente y ocasionaron que finalizado los 11 meses de plazo del Contrato el Proyecto 123 presente un atraso del 67.31% (\$9.360.7 millones) y el Proyecto 124 de 64.34% (6.898.6 millones)

3.1.9.6.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque desde junio de 2010 la Entidad se encuentra evaluando el presupuesto presentado por la Interventoría y el Contratista por valor de \$36.706.4 millones, el cual supera en \$12.077.2 millones el valor contratado y a febrero de 2011 no se ha terminado la revisión del presupuesto, la cual permite definir el alcance de las metas físicas que se pueden ejecutar, toda vez que la Entidad no cuenta con recursos para adicionar el Contrato.

3.1.9.6.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU no realizó una gestión eficiente, diligente y eficaz, toda vez que desde septiembre 14 de 2010, se venció el plazo del Contrato de Interventoría No 171 de 2007 y a abril de 2011, es decir seis meses después la Entidad no ha contratado la Interventoría para vigilar la ejecución de las obras de los Proyectos 123 y 124 del Grupo 1 de Valorización, situación que ha ocasionado que el Contrato de Obra mediante el cual se ejecutan estos proyectos se encuentre suspendido.

3.1.9.6.14. Hallazgo administrativo, por la falta de revisión y control en la elaboración de los documentos, toda vez que los valores establecidos contractualmente para los Proyectos 123 y 124 son diferentes a los registrados en los Certificados de Registro Presupuestal, error que debió corregirse mediante la elaboración de un Otrosí.

3.1.9.6.15. Hallazgo Administrativo, porque el IDU no le ha observado a la firma Interventora POYRY INFRA S.A. que los Informes de Interventoría presentados no registran las fechas de ninguno de los oficios que se mencionan en dichos Informes, lo que dificulta la revisión y análisis de las actuaciones adelantadas por el Instituto, el Contratista y la Interventoría, durante la ejecución del Contrato.

3.1.9.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el IDU suscribió la Adición No 2 al Contrato 136 de 2007, sin contar con todas las autorizaciones y aprobaciones exigidas, como son la Resolución de Reserva Vial, los diseños de las redes de servicios públicos, los diseños de semaforización y señalización y productos de los estudios y diseños elaborados por el Consultor.

3.1.9.7.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque la Interventoría CONSORCIO IML aprobó las listas de chequeo, faltando catorce días para la terminación del plazo del Contrato (el 14 de octubre de 2010), y las cuales se requerían para verificar el cumplimiento de las actividades de SISOMA, Social y Tráfico para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato

3.1.9.7.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU actúa con negligencia, ineficiencia e ineficacia, al no establecer como una obligación contractual la presentación del "Cronograma de Metas Físicas" en la ejecución del contrato a precios unitarios, lo que permitió que no se pudiera conminar al Contratista con la aplicación de una multa, toda vez que finalizado el plazo para la ejecución del Contrato, hay un atraso del 81% (\$6.461.382.846,14).

3.1.9.7.6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU permite que el Contratista CONSTRUCTORA BOGOTÁ FASE III-CONFASE ejecute las obras del Proyectos de Valorización 122 A sin la revisión, control, supervisión y vigilancia de la Interventoría, porque a la fecha el Instituto no ha contratado una firma Interventora contraviniendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el Manual de Interventoría de la Entidad.

3.1.9.7.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque desde junio de 2010 la Entidad se encuentra evaluando el presupuesto presentado por la Interventoría y el Contratista por valor de \$10.047.6 millones, el cual supera en \$2.047.6 millones el valor contratado y a mayo de 2011 no se ha terminado la revisión del presupuesto, la cual permite definir el alcance de las metas físicas que se pueden ejecutar, toda vez que la Entidad no cuenta con recursos para adicionar el Contrato.

3.1.9.7.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU no realizó una gestión eficiente, diligente y eficaz, toda vez que desde octubre 18 de 2010, se venció el plazo del Contrato de Interventoría No 172 de 2007 y a mayo de 2011, es decir

siete meses después la Entidad no ha contratado la Interventoría para vigilar la ejecución de las obras del Proyectos 122 A del Grupo 1 de Valorización, situación que ha ocasionado que el Contrato de Obra mediante el cual se ejecutan estos proyectos se encuentre suspendido.118

3.1.9.7.9. Hallazgo administrativo, por la falta de gestiones del IDU ante la Empresa de Teléfono de Bogotá-ETB, porque después de ocho meses de haberle solicitado el Instituto a la ETB el retiro tres (3) postes ubicados en el costado oriental de la Carrera 19B (antigua Carrera 22) entre las Calles 22 A y 22 C, a la fecha no han sido retirados, lo que ha impedido la construcción de la vía

3.1.9.7.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por construirse la Avenida Mariscal Sucre, excluyendo la renovación, rehabilitación, ampliación y en algunos casos la subterranización de la infraestructura de las redes de servicios públicos, la ciudad además de la afectación a la movilidad, tendrá que asumir los costos que significaran intervenir nuevamente los andenes recién construidos.

3.1.9.8.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio veintisiete (27) días después de haberse legalizado el Contrato 042 y 050 de 2009, contraviniendo lo estipulado en la cláusula 9 del contrato 042 y cláusula No 5 del contrato 050.

3.1.9.8.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el predio con RT 40025 no ha sido adquirido por el IDU, entonces la conectante y la oreja del costado Sur Occidental no fueron construidas en el contrato de obra No 042 de 2009 quedando incompleto e inconcluso el proyecto de valorización 130 del Acuerdo 180 de 2005, cuyo objeto era La Construcción de las Orejas y Conectantes entre las Avenida Boyacá y Avenida Villavicencio.

3.1.9.8.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento en la terminación de la etapa de construcción que estaba definida para el 7 de enero de 2011, porque en visita realizada por éste Ente de control el 1 de marzo de 2011 se evidenció que se venía ejecutando obras de redes, y espacio público en los costados noroccidental y sur ? oriental, contraviniendo las cláusulas No 9 y 12 del contrato 042 de 2009.

3.1.9.8.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$314.333.026, debido a que por la deficiente planeación en el contrato de obra 042 de 2009, no se pudo cumplir con el objeto contractual por la falta de entrega y demora de predios RT 40024 y 40025 lo que conllevó al incumplimiento en las fechas contractuales teniendo así que adicionarse el Contrato de Interventoría No. 050 de 2009 en dos (2) ocasiones

3.1.9.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio del contrato IDU-038-09 cincuenta y un (51) días después de haberse suscrito el Contrato, contraviniendo y sin haberse modificado lo estipulado en la cláusula 9

que dice que ?No podrán transcurrir más de quince (15) días calendario entre la suscripción del contrato y la suscripción del acta de iniciación.

3.1.9.9.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por suscribir el acta de inicio de obra del contrato IDU-038-09 sin contar con la autorización y aprobaciones exigidas, requeridas y necesarias como el PIPMA.

3.1.9.9.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por construirse los andenes objeto del contrato IDU-038-09, excluyendo la renovación, rehabilitación, ampliación de las redes de servicios públicos, específicamente las redes de alcantarillado sanitario, que actualmente presentan graves problemas estructurales y fallas de capacidad, entonces, la ciudad además de la afectación a los peatones y al comercio, tendrá que asumir los costos que significaran intervenir nuevamente los andenes recién construidos.

3.1.9.9.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$65.534.560, como consecuencia de la exclusión de la ejecución de las obras de ampliación y renovación de las redes de las Empresas de servicios públicos desconociendo los Estudios y Diseños elaborados por el Consultor y aprobados por las ESP's y lo que conlleva a ejecutar obras de tipo provisional, únicamente con el fin de garantizar la funcionalidad de las redes existentes, poniendo en riesgo la estabilidad de las obras ejecutada y afectando el cubrimiento de las garantías del contrato IDU-038-09.

3.1.9.9.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de coordinación interinstitucional con las ESP's, toda vez que se han presentado daños en los andenes recientemente ejecutados por el contrato IDU-038-09, por intervenciones de las ESP's (EAAB) en las redes no ejecutadas, afectando la estabilidad de las obras y las garantías del contrato.

3.1.9.9.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto el IDU modifica el alcance del contrato IDU-038-09, excluyendo obras contratadas inicialmente, que impiden dar cabal cumplimiento a las condiciones pactadas contractualmente y afectan el cubrimiento de las pólizas de estabilidad que debe entregar el contratista DOBLE A INGENIERIA S. A.

3.1.9.9.8. Hallazgo administrativo debido a la falta de control en el trámite y expedición del CDP 5569 del 10 de noviembre de 2009 por \$300 millones que respaldaba la prórroga del contrato de interventoría IDU-044-09, al expedirse con un nombre diferente a la Sociedad VELNEC S.A. interventora del contrato de obra IDU-038-09, el cual debió suspenderse por tres (3) días hasta tanto no se corrigiera la inconsistencia.

3.1.9.9.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de control y seguimiento en la supervisión del contrato por parte de la entidad y la interventoría, al no usar de manera oportuna los mecanismos de apremio con que cuenta la entidad conforme a lo dispuesto en la cláusula 18 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL del contrato IDU-038-09, por los reiterados atrasos en la ejecución de las obras, que evidenciaba que el contrato no se cumpliría en el plazo pactado inicialmente, ocasionando tiempos y costos adicionales para la ciudad.

3.1.9.9.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$299.827.539 por la adición realizada al contrato de interventoría IDU-044-09, por haberse prorrogado el contrato de obra IDU-038-09, debido a una deficiente planeación, estudios y diseños desactualizados y falta de coordinación institucional (ESP's) que afectó el normal desarrollo de las obras.

3.1.9.10.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio un (1) mes después de haberse legalizado el Contrato, contraviniendo lo estipulado en la cláusula 9 que dice "No podrán transcurrir más de cinco (5) días hábiles entre la suscripción del contrato y la firma del acta de iniciación".

3.1.9.10.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal por valor de \$6'829.943, por que el IDU adicionó el contrato de interventoría numero 021 de 2009 y pago los viajes realizados para la inspección de la elaboración de la estructura del puente peatonal en la ciudad de Armenia (Quindío), desconociendo que todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato de interventoría, serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR.

3.1.9.10.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal por valor de \$111'590.350, por que el IDU tuvo que adicionar el contrato de interventoría numero 021 de 2009, por los reiterados incumplimientos del contratista consorcio CALLE 63.

3.1.9.10.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque en desarrollo del contrato de consultaría numero 030 de 2006 correspondiente a los Estudios y Diseños del puente peatonal calle 63, se ignoró la presencia de redes en el sitio a intervenir que obligaron a hacer modificaciones significativas a los estudios y diseños generando mayores cantidades de obra, dificultando la presentación idónea de las propuestas.

3.1.9.11.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio nueve (9) días después de haberse legalizado el Contrato, contraviniendo lo estipulado en la cláusula 9 parágrafo tercero que dice "No podrán transcurrir más de cinco (5) días calendario entre la suscripción del contrato y la suscripción del acta de inicio..

3.1.9.11.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía de \$621.629.174, porque el IDU adiciono el Contrato de Interventoría No. 67 de 2009 quien realiza seguimiento y control al Proyecto 107 de Valorización debido a que las obras no se terminaron en el plazo contractual establecido, por la falta de planeación de la Entidad y los atrasos en inicio de actividades que ascienden a los once (11) meses y el bajo porcentaje de ejecución el cual no supera el 1.51 % por mes, presentados en la ejecución del Proyecto 107 del Acuerdo de Valoración de 2005, el cual hace parte del Contrato de Obra 066 de 2009.

3.1.9.11.3. Hallazgo administrativo por la falta de coordinación oportuna entre el IDU y la Secretaría distrital de ambiente para el otorgamiento del permiso de tratamiento vegetal en

la zona de influencia directa del proyecto 107 que hace parte del contrato 066 de 2009 lo que ocasiono atraso en el inicio de la intervención en el tramo 2 programado para el veinte (20) de marzo de 2010 el cual presenta un atraso de once (11) meses a corte de treinta y uno 31 de enero de 2011.

3.1.9.11.4. Hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria y fiscal, en la cuantía de \$34.722.000, por la construcción de una manija como solución provisional dentro del Contrato 066 de 2009, ante la falta de recursos para la construcción de un colector necesario para la entrega de aguas recolectadas.

3.1.9.11.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU actúa con negligencia, ineficiencia e ineficacia al no realizar la entrega oportuna de 11 de los 34 predios necesarios para la construcción del proyecto 107 de valorización, obstaculizando el normal desarrollo de la obra, ocasionando demoras en intervención lo que conlleva a tiempos adicionales y dineros extras para la entidad

3.1.9.11.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU actúa de manera ineficiente y negligente demostrando falta de planeación en los proyectos que desarrolla, al no incluir dentro de la licitación pública IDU-LP-SGI-026-2009 el componente de pago de Estudios y Diseños para la adecuación de carriles de incorporación dentro del Contrato de Obra 066 de 2009, por lo cual será necesario incurrir en tomar dineros destinados para otras actividades dentro del Contrato de Obra 066, como se puede evidenciar en el cuadro que se presenta a continuación el valor total de las obras de construcción se ve disminuido en \$157.559.332 pasando de 14.693.285.004 a 14.535.725.712, compensando el Valor Global para Componentes de Estudios y diseños del proyecto 107.

3.1.9.11.7. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por la inversión realizada por el IDU de mas de 109 millones de pesos, en el mantenimiento de la Calzada del costado norte de la Avenida San José debido al estado de deterioro en que se encuentra el cual fue identificado por el IDU desde el año 2008 evidenciado en el Informe Final de Diseño de Pavimentos y Espacio Publico Asociado Avenida San José (AC 170) desde Av. Boyacá hasta Av. Cota (Kr 91) y el cual ha acrecentado el nivel de severidad de las fallas, tras el aumento de flujo vehicular desviado debido a la necesidad de la intervención de la Calzada Sur, la cual se encuentra en desarrollo desde el 20 de noviembre de 2009 fecha de inicio del Contrato de Obra 066 de 2009.

3.1.9.12.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU no efectuó oportunamente las gestiones necesarias tendientes a evitar que el interventor Consorcio CCU, el mismo que tal como lo informo la Contraloría de Bogotá en agosto de 2009, autorizo que de la cuenta conjunta se sacara de manera irregular el anticipo utilizando la figura de las ofertas mercantiles, presentara una solicitud de RECONOCIMIENTO económico por valor de \$204.838.464 alegando perjuicio económico, sobrevinientes e imprevisibles como fueron los incumplimientos por parte de la Unión Temporal Vías de Bogotá 2009 (el contratista antes de la cesión) del cronograma de obra, incumplimientos éstos que incluso obligaron a la entidad a auspiciar la cesión del contrato por ella suscrito con la mencionada Unión Temporal.

3.1.9.12.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU certifica y entrega información a la Contraloría de Bogotá que no es veraz ni corresponde a la realidad del contrato.146

3.1.9.12.4. Hallazgo Administrativo, por reducir el alcance del objeto contractual al disminuir frentes de trabajo dentro de la programación, lo que evidencia, al parecer falta de capacidad técnica, operativa y/o financiera del contratista cesionario para llevar a cabo la ejecución del contrato dentro de los plazos y metas fijadas y ni siquiera con estas disminuciones cumple con lo reprogramado, generando falsas expectativas a la comunidad porque termina sin ejecutarse lo que inicialmente se había programado.

3.1.9.12.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por que la cesión total del contrato de la Unión Temporal Vías de Bogotá 2009 al CONSORCIO VIAS DEL DISTRITO además de haberse otorgado en abril 19 de 2010 en contravía de las normas e intereses del estado, resultó ser inconveniente e ineficiente, porque a pesar de la cesión del contrato las obras continúan presentando atrasos considerables.

3.1.9.13.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por que la cesión del 40% de la Empresa Translogistic S.A. del Grupo Nule a la firma H &H Arquitectura S.A y al Grupo Franco Obras y Proyectos S.L., además de haberse otorgado en abril 30 de 2010 en contravía de las normas e intereses del estado, resulto ser inconveniente e ineficiente, pues la ejecución de obras del contrato en la malla vial de las Localidades de Santafé, Candelaria, San Cristóbal y Rafael Uribe continúan presentando un atraso de mas de ocho (8) meses y un 41% en su programación., por la situación actual del contrato sería gravísimo que por falta de planeación y deficiencias en la evaluación técnica, jurídica y financiera que viabilizo la escogencia del cesionario, el IDU tuviera que acudir por segunda vez a la figura de la cesión, este sería un hecho nocivo sin precedentes, que estaría prorrogando de manera indefinida la terminación y cumplimiento del contrato.

3.1.9.15.2. Hallazgo fiscal con incidencia administrativa y presunta disciplinaria por valor de \$214.268.236 millones, porque el IDU pagó al Contratista CONSORCIO CILOYD un mayor valor por concepto de ajustes, como consecuencia de la interpretación errónea de la formula de ajuste, situación que se pudo haber evitado si la Entidad, la Interventoría y el Contratista hubiesen actuado con diligencia y eficiencia.

3.1.9.16. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no realizar los avalúos de referencia y anuncios de los proyectos establecidos en los decretos 469 de 2003 y 619 de 2000 los cuales son compilados por el decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá, correspondiente a los proyectos y/o obras que se requirió adquisición de bienes inmuebles en la vigencia 2009 y 2010.

3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por violación a la norma en donde al tener un coeficiente de variación mayor al 7,5% establecido en la Resolución Nº 620 de 2008, el más probable valor asignable al bien genera incertidumbre. Es decir que el valor comercial establecido por el Consorcio Avalúos no permite determinar con certeza el valor de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto 143.

Por lo anterior, estos avalúos carecen de suficiente sustento técnico y deben ser reforzados con más ofertas representativas.

3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por que el contratista realiza obras no previstas, sin tener aprobados los APU's respectivos por parte del IDU, situación evidencia falta de control y genera incertidumbre en el desarrollo del contrato, toda vez que finalizado el contrato se continua con la aprobación de APU's no previstos.

3.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU en desarrollo del Contrato de Obra 066 de 2009 para el proyecto 101 del Acuerdo 180 de 2005, por una deficiente planeación y cuidado en la ejecución del contrato ha ocasionado dilaciones, omisiones e inconsistencias que han afectado de manera grave la ejecución del proyecto, como el hecho de no entregar la totalidad de los predios necesarios para la construcción de las obras, estudios y diseños deficientes, demoras en permisos y licencias y falta de coordinación interinstitucional.

3.1.10. Presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$330.745.200 porque el IDU contrato a través de la modalidad de prestación de servicios a un equipo de profesionales para realizar el seguimiento y control de las obras de los Proyectos de Valorización 122A, 123 y 124, debido a que las obras no se terminaron en el plazo contractual establecido, por falta de planeación de la Entidad y los atrasos en la ejecución de la obra

3.1.13. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a que el contrato de comodato suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el Club Teatro Experimental la Mama se evidencia incumplimiento de las obligaciones contractuales.

3.1.10. Acciones ciudadanas

3.1.10.1. DPC-573- 2011

El equipo auditor recibió de la comunidad este DPC para que dentro de ejercicio de control fiscal practicado al IDU en este PAD. Para atender el Derecho de Petición 573 de 2011, se resaltan los siguientes resultados:

1. Atendiendo la solicitud corresponde al contrato No. 036-2010, de fecha 5 de octubre de 2010, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, celebrado entre el IDU y Transportes Especiales FSG E.U.; en la lectura y análisis de los soportes de su ejecución, se encontró:

Que el Contrato No. 036-2010, de fecha 5 de octubre de 2010, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, celebrado entre el IDU y Transportes Especiales FSG E.U, se adjudicó por LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-SAMC-DTAI-008-2010, consta de 25 consideraciones en 15 hojas e igual No. de folios.

El Contrato presenta, entre otros, Acta de inicio No. 001 de fecha act-12-2010. Valor del contrato de \$260.414.400 pesos, pagadero en doce cuotas mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro y Vo.Bo. del coordinador del proyecto.

Para la ejecución del contrato se dio cumplimiento con las Obligaciones del contratista suministrando de manera permanente cinco vehículos tipo camioneta (4X4) Pick – Up , dando cubrimiento al perímetro de las Localidades de Bogotá D.C. y los municipios limítrofes, en horario comprendido entre las 7.00 a.m. y las 7.00 p.m.

En la revisión de las planillas, utilizadas para el control del servicio prestado, junto con la respectiva documentación de los vehículos, se obtuvo el cuadro siguiente:

CUADRO No. 121

No. Orden	PLACA	No. LICENCIA. TRANSITO.	Fecha Matricula.	PROPIETARIO
1	SMS-498	10001573001	04/06/2010	García Bernal Omar
2	SWR-153	10001389624	17/09/2010	Villamil Martínez Fabiola y Otro
3	WRD-505			
4	SPU-500	10000634452	27/07/2010	Calderón Ramírez Edionilda
5	SPW-820	10000478122	15/06/2010	Vigoya Díaz José Domingo
6	SRP-188			
7	SYR-336			
8	SMZ-108	10001224691	01/07/2010	Rodríguez López Ginna Paola
9	SXM-019	10001500459	25/01/2011	Suárez Fajardo Fernando
10	SXM-345	10001551765	22/02/2011	Camargo, Rodríguez Faiver Edgar
11	SXN-109	10001551783	18/02/2011	Ayala Suárez Carlos
12	SXX-318			
13	SXY-520	10001727110	12/04/2011	Sánchez Orjuela Jhon Jairo
14	SPX-045	10001283904	30/12/2010	Leasing Popular Javier Serrano Guayara
15	SMA-672			

FUENTE: Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

Del Cuadro No.1 se comprobó que 10 vehículos prestaron servicio de manera regular y cinco (cuadro No. 2), lo prestaron de manera ocasional, por pocos días, para suplir el mantenimiento de los vehículos regulares, así:

CUADRO No. 122

No.	PLACA	CONDUCTOR	SERVICIO PRESTADO	
			Periodo	Días
1	WRD-505	Diego Romero	9 al 17 Dic. 2010	7
2	SRP-188	Rafael Garzón	6 al 17 Dic. 2010	8
3	SYR-336	Jair Bermúdez	6 al 17 Dic. 2010	11
4	SXX-318	Carlos Eduardo García	7 al 18 Mar.2011	10

En el Cuadro No. 1 también se pudo verificar que efectivamente tres (3) Licencias de Tránsito corresponden a propietarios de nombres femeninos.

En visita al área Administrativa del Talento Humano, se verificó en la Hoja de Vida del funcionario Julio César Pinzón Reyes, la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de los años 2010 y 2011, encontrándose la siguiente información:

CUADRO No. 123

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ESTHER REYES DE PINZÓN	C.C. 20.320.496 BOGOTÁ	MADRE
LUZ NORALBA PINZÓN REYES	C.C. 51.607.605 BOGOTÁ	HERMANA
MARTHA JEANETH PINZÓN REYES	C.C. 51.815.947 BOGOTÁ	HERMANA
NORMA PATRICIA PINZÓN REYES	C.C. 51.848.577 BOGOTÁ	HERMANA
RUTH MARLEN PINZÓN REYES	C.C. 51.813.84 BOGOTÁ	HERMANA
YESMID CONSTANZA PIRAQUIVE BRICEÑO	C.C. 52.019.296 BOGOTÁ	CÓNYUGE

FUENTE: Hoja de Vida del funcionario Julio César Pinzón Reyes

Del cuadro No. 3, se puede apreciar que los tres (3) nombres femeninos que aparecen en el cuadro No. 1 de propietarios, ninguno coincide con los nombres femeninos, enunciados en el cuadro No. 3, de los nombres femeninos que hacen referencia a los parientes referenciados en la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas del funcionario Julio César Pinzón Reyes, correspondiente a los años 2010 y 2011.

Dado lo anterior no se encontró crédito a lo enunciado en el punto No. 6 del DPC 573-2011.

2. La queja dice que se presentó una evasión del impuesto de timbre, por orden en su momento de la Directora de Apoyo Corporativo en diciembre del año 2010, lo cual no pudo ser cierto, teniendo en cuenta que para el citado año este impuesto desaparece en la mayoría de los casos, como se expone a continuación:

Para el 2010, el impuesto de timbre desaparece en la mayoría de los casos pero en otros sigue vigente.

El artículo 72 de la ley 1111 de 2006, estableció una reducción gradual del impuesto de timbre hasta llevarlo a una tarifa del 0% para 2010, reducción que no contempló todos los hechos generadores del impuesto [actuaciones gravadas].

En efecto, el artículo 72 de la ley 1111 de 2006 sólo modificó el artículo 519 del estatuto tributario, artículo que contiene la mayoría de las actuaciones gravadas

pero no todas, de suerte que la reducción a 0% del impuesto de timbre sólo aplica para las actuaciones gravadas contenidas en el artículo 519 más no para las actuaciones gravadas contempladas por los artículos 521, 523, 524 y 525 del estatuto tributario.

Así las cosas, el impuesto de timbre se seguirá aplicando en el 2010 y años siguientes para las siguientes actuaciones:

- a) Los cheques que deban pagarse en Colombia: 0,0003 UVT, por cada uno;
 - b) Los bonos nominativos y al portador: el medio por ciento (0.5%) sobre su valor nominal.
 - c) Los Certificados de depósito que expidan los almacenes generales de depósito: 0,03 UVT.
 - d) Las garantías otorgadas por los establecimientos de crédito, causan el impuesto al medio por ciento (0.5%), por una sola vez, sobre el valor de la comisión o prima, recibidos por la entidad garante. [Artículo 521 del estatuto tributario]
1. Los pasaportes ordinarios que se expidan en el país, 1,5 UVT; las revalidaciones, 0,6 UVT.
 2. Las concesiones de explotación de bosques naturales con fines agroindustriales en terrenos baldíos, 3 UVT por hectárea; cuando se trate de explotación de maderas finas, según calificación del Inderena, o la entidad que haga sus veces 9 UVT por hectárea; la prórroga de estas concesiones o autorizaciones, el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pagado.
 3. El aporte de una zona esmeraldífera, a solicitud de algún interesado particular a la Empresa Minerales de Colombia, 15 UVT.
 4. Las licencias para portar armas de fuego, 6 UVT; las renovaciones, 1,5 UVT.
 5. Licencias para comerciar en municiones y explosivos, 45 UV ; las renovaciones 30 UVT.
 6. Cada reconocimiento de personería jurídica, 6 UVT tratándose de entidades sin ánimo de lucro, 3 UVT.

PARAGRAFO. Se excluye del pago del impuesto señalado en el numeral dos (2) del presente artículo, al mediano y pequeño agricultor que realice explotación de bosques en terrenos baldíos con fines exclusivamente agrícolas, en cultivos de pancoger, en un máximo de diez hectáreas, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones legales vigentes de posterior reforestación. [Artículo 523 del estatuto tributario]

1. La visa temporal, cuarenta y cinco dólares (US\$ 45.00), o su equivalente en otras monedas.
2. La visa ordinaria, setenta y cinco dólares (US\$75.00), o su equivalente en otras monedas.

3. La visa de negocios transitoria, ciento veinte dólares (US\$120.00), o su equivalente en otras monedas.
4. La visa de negocios permanente, doscientos veinticinco dólares (US\$225.00), o su equivalente en otras monedas.
5. La visa de residente, doscientos veinticinco dólares (US\$225.00), o su equivalente en otras monedas.
6. La visa de residente para la persona casada con nacional colombiano, ciento veinte dólares (US\$120.00), o su equivalente en otras monedas.
7. La visa de estudiante, treinta dólares (US\$30.00), o su equivalente en otras monedas.
8. La visa de turismo, hasta treinta dólares (US\$30.00), o su equivalente en otras monedas, según se determine mediante decreto ejecutivo atendiendo el principio de reciprocidad internacional, el interés turístico del país y los tratados y convenios vigentes.
9. Las visas de tránsito, quince dólares (US\$15.00), o su equivalente en otras monedas.
10. Las visas no comprendidas en los ordinales precedentes ni en el párrafo 1 de este artículo, setenta y cinco dólares (US\$75.00), o su equivalente en otras monedas. . [Artículo 524 del estatuto tributario]

Impuesto de timbre para actuaciones que se cumplan en el exterior.

Las tarifas de los impuestos de timbre nacional sobre actuaciones que se cumplan ante funcionarios diplomáticos o consulares del país serán las siguientes:

1. Pasaportes ordinarios que se expidan en el exterior por funcionarios consulares, cuarenta y dos dólares (US\$42), o su equivalente en otras monedas.
2. Las certificaciones expedidas en el exterior por funcionarios consulares, diez dólares (US\$10), o su equivalente en otras monedas.
3. Las autenticaciones efectuadas por los cónsules colombianos, diez dólares (US\$10), o su equivalente en otras monedas.
4. El reconocimiento de firmas ante cónsules colombianos, diez dólares (US\$10), o su equivalente en otras monedas, por cada firma que se autentique.
5. La protocolización de escrituras públicas en el libro respectivo del consulado colombiano, ciento sesenta y cuatro dólares (US\$164), o su equivalente en otras monedas. [Artículo 525 del estatuto tributario]

Es de anotar que esta misma opinión expresó la Dian en circular 09 del 17 de enero de 2007.

3. La queja habla de evasión de IVA, en contratos que se encontraban en régimen común y pasaron al simplificado al superar la cuantía de \$78.000.000.

En relación con las personas Jurídicas todas son responsables del impuesto a las ventas, recordemos que sólo las personas naturales pueden pertenecer al régimen simplificado, y a la luz del artículo 499 del estatuto tributario, para pertenecer al régimen simplificado es preciso cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Qué en el 2010 sus ingresos gravados hubieren sido inferiores a 4.000 Uvt, esto es a \$98.220.000.
- Que se tenga como máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
- Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
- No ser usuario aduanero.
- Que en el 2010 no haya celebrados contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual superior a 3.300 Uvt, es decir \$81.032.000.
- Que en el 2011 no celebre contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual superior a 3.300 Uvt, esto es \$82,936.000.
- Que en el 2010 el monto total de sus consignaciones bancarias no haya superado los 4.500 Uvt, es decir \$110.498.000.
- Que en el 2011 el monto total de sus consignaciones no supere el monto de 4.500 Uvt, esto es la suma de \$113.094.000.

Resaltado fuera de texto, con el pretendo mostrar las características más importantes que aplican al estudio que estamos realizando.

De acuerdo con la relación realizaremos un estudio conforme a la relación de contratación anexa al DPC.

Verificados uno a uno los contratistas personas naturales o personas jurídicas de la relación anexa al DPC, a todos se les realizó el descuento del IVA al 50%, conforme lo establecen las normas tributarias vigentes, con excepción de aquellas personas que se encontraban por debajo de las cuantías señaladas en el artículo 499 del estatuto tributario, es decir contratos con valor individual inferior a \$82,936.000.

Solamente se presentaron cuatro casos con valores de contratos por debajo de los topes, a los cuales no les aplica el impuesto a las ventas, los demás casos corresponden a Personas Jurídicas o Personas naturales, a los cuales se les realizó una retención del IVA al 50% como lo establecen las normas tributarias.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
CUADRO No. 124

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

Relación de contratos para verificar Retención por Impuesto a las Ventas.

No. Cto	Fecha Suscripción	Nombre Contratista	NIT o Cédula	Valor Contrato	Valor Iva del contrato	Valor Total del Contrato
014/2010	19/08/2010	PIENSALO COLOMBIA LTDA	830046236	120.000.000	19.200.000	139.200.000
020/2010	06/10/2010	JORGE E ARANGO VELEZ	10220883	275.000.000	44.000.000	319.000.000
027/2010	14/10/2010	MARTIN BERMUDEZ ASOCIADOS S.A	830511165	82.758.621	13.241.379	96.000.000
054/2010	06/04/2011	MARTIN BERMUDEZ ASOCIADOS S.A	830511165	200.000.000	32.000.000	232.000.000
071/2010	09/11/2010	CARMENZA JARAMILLO DE ARBELAEZ	30271474	40.000.000	-	40.000.000
002/2010	09/03/2010	VIVIAN JULIA COLLAZOS	37832919	150.000.000	24.000.000	174.000.000
018/2010	13/09/2010	CARLOS ALBERTO JARAMILLO JARAMILLO	10217476	120.000.000	19.200.000	139.200.000
022/2010	20/09/2010	VALOR CORPORATIVO BANQUEROS DE INVERSION S.A.S	830121702	300.000.000	48.000.000	348.000.000
DTCC-PS- 670000	16/05/2011	STRATEGY LTDA	830053792	51.724.138	8.275.862	60.000.000
040/2010	09/12/2010	ADRIANA DEL PILAR AVILA BUSTOS	52420169	65.000.000	-	65.000.000
043/2010	10/12/2010	CESAR AUGUSTO GARCIA MONTOYA	75077937	96.000.000	-	96.000.000
051/2010	10/03/2011	JOSUE GALVIS RAMOS	10215549	240.000.000	38.400.000	278.400.000
055/2010	15/02/2011	CRISTIAN DIAZ JAUREGUI	79413191	167.241.379	26.758.621	194.000.000
048/2010	17/01/2011	AMINTA RENGIFO LOPEZ	41353100	86.206.897	13.793.103	100.000.000
053/2010	17/08/2011	GONZALEZ GARZON ASESORES S.A	830023599	100.000.000	16.000.000	116.000.000
006/2011		Ricardo Mota		232.000.000		
047/2010		Diana Marcela Beltran		7.000.000		
012/2010		Andres Marin		80.000.000		
052/2010	14/02/2011	MARIA CAROLINA PEÑA RODRIGUEZ	39776922	86.206.897	13.793.103	100.000.000
046/2010	13/01/2011	SAMPEDRO & TORRES ASESORES LEGALES SAS	900356975	215.517.241	34.482.759	250.000.000

FUENTE: stone IDU

El único caso sui géneris fue el de señor Cesar Augusto García Montoya, quien suscribió inicialmente un contrato por valor de \$80.000.000, justo por debajo de los límites para pasar a régimen común y con el cambio de vigencia adicionaron el contrato en \$16.000.000, quedando por fuera de la obligación de pagar el IVA a la DIAN, esto con respecto al IDU, porque seguramente si la DIAN le realiza cruce de cuentas por el sistema Muisca el Sr. García se sale de los límites, pero esto ya es competencia de la DIAN.

Como prueba de las actividades realizadas, se anexan las hojas que imprime el sistema contable stone de propiedad de IDU, por medio del cual se realizó el registro contable que muestra la retención del IVA del 50% en los casos que aplica.

4. Se solicitó investigar el contrato N° 051 de 2010.

Se procedió a solicitar al IDU la información correspondiente a este contrato incluyendo una serie de preguntas relacionadas con el mismo. En una de las preguntas se *solicitó informar, si la entidad tiene una base de datos con las personas y sus respectivos perfiles que ocasionalmente pudieran ser contratados para prestar servicios de apoyo a la gestión*". La entidad según oficio N° SGJ 20124050135211, informó que NO cuenta con una base de datos con las condiciones descritas.

Así mismo se solicitó *que se enumerara y explicara los criterios para evaluar la idoneidad y la experiencia para la selección de las personas contratadas en Asesoría Externa*". La respuesta para este contrato se justificó de acuerdo a la hoja

de vida del señor JOSUE GALVIS RAMOS en la cual se tubo en cuenta el conocimiento avanzado en Ingeniería Estructural que posee el señor. Este criterio fue determinante en la selección de dicho contratista, además de su experiencia y conocimiento especializado en la proyección de insumos técnicos, urbanísticos, ambientales sociales y prediales con 20 años en el cargo requerido.

Se analizaron los informes presentados por el contratista durante la vigencia y ejecución del contrato y se pudo evidenciar que estos cumplieron con la cláusula segunda del contrato que estipula las obligaciones del Asesor. Se tubo acceso a estos informes en el CD anexo a la comunicación con radicado 20124050118461 presentada el 2 de mayo de 2012 en la oficina de la Contraloría.

Que como beneficio en la ejecución de este contrato el IDU pudo adelantar unos ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD de las Intersecciones del Plan Zonal del Norte las cuales presentaban complejidad debido a las diferentes variables como: a) El diseño geométrico presentado. b) la luz de cálculo de las soluciones. c) las condiciones geotécnicas y ambientales presentadas en las intersecciones a proyectar las cuales requerirán un conocimiento técnico avanzado para viabilizar su posible construcción.

CONCLUSION:

De lo anterior se concluye que llevado a cabo el análisis de la información y desarrollo de este contrato se pudo evidenciar que no se encontró ninguna anomalía al respecto.

5. El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU realizó la intervención de obras en antejardines de varios ejes comerciales en virtud del Decreto 290 de 1999 y ejecutó el cobro frente a los poseedores y propietarios de los mismos. De las 1900 cuentas de cobro remitidas y facturadas, 1743 propietarios o poseedores pagaron el monto de intervención de antejardines dejando de pagar el valor correspondiente 157 obligados.

CUADRO No.124

EJE	FECHA INICIO DEL COBRO	CUENTAS FACTURADAS	VALOR FACTURADO	CUENTAS EN CARTERA	SALDOS CUENTAS POR COBRAR ANTEJARDINES	PORCENTAJE CON RESPECTO AL EJE SIN PAGO
Calle 72	20/12/2000	38	\$ 48.388.809	0	\$ 0	0,00
Calle 85	20/12/2000	149	\$ 178.884.975	9	\$ 2.850.415	1,59
Calle 90	20/12/2000	380	\$ 231.434.178	12	\$ 6.753.105	2,92
U. pedagógica	05/12/2000	1	\$ 75.685.732	0	\$ 0	0,00
ETB	05/12/2000	1	\$ 44.860.761	0	\$ 0	0,00
Calle 57	21/05/2001	1	\$ 15.277.730	0	\$ 0	0,00
Calle 80	21/05/2001	1	\$ 7.557.540	0	\$ 0	0,00
Calle 85 Costado Sur	21/08/2001	29	\$ 42.832.387	2	\$ 8.317.777	19,42
Carrera 11 Costado Oriental	20/01/2002	131	\$ 174.394.802	6	\$ 2.786.801	1,60
Carrera 11 Costado Occidental	20/11/2002	333	\$ 317.738.230	26	\$ 34.769.911	10,94
Zona Rosa	21/02/2002	10	\$ 26.310.027	0	\$ 0	0,00
Carrera 15 entre 72 y 90	22/04/2002	594	\$ 529.625.743	60	\$ 56.261.965	10,62
Avenida 19	20/05/2002	198	\$ 553.367.252	26	\$ 93.256.989	16,85
Avenida Suba entre 127 y 127 C	20/11/2002	34	\$ 67.248.905	16	\$ 21.909.319	32,58
TOTALES		1900	\$ 2.313.607.071	157	\$ 226.906.282	9,81

Fuente: IDU

Del cuadro se evidencia un valor total facturado de **\$2.313.607.071**, los 157 predios pendientes de recaudo suman un valor de \$226.906.282 correspondiente al 9.81% del total de la cartera y correspondiente a 138 cuentas de terceros. De esta cartera presenta por cuantía la siguiente distribución:

CUADRO No. 125

CUANTÍAS	CANTIDAD DE CUENTAS DE TERCEROS
Menores a \$50.000	18
Mayores de \$50.000 y menores de \$100.000	14
Mayores de \$100.000 y menores de \$500.000	38
Mayores de \$500.000 y menores de \$1.000.000	15
Mayores de \$1.000.000 y menores de \$5.000.000	40
Mayores de \$5.000.000 y menores de \$10.000.000	11
Mayores de \$10.000.000 y hasta \$12.368.702	2
TOTAL	138

Fuente: IDU

La Contraloría de Bogotá mediante el Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral – Modalidad Regular – Plan de Auditoría Distrital 2008 Fase I, dentro de los hallazgos administrativos expresó: “Se observa la cuenta por concepto del cobro de la contribución denominada Planes de Antejardines conformada por los saldos de los auxiliares 140190 y 147590, que asciende a \$226.9 millones a capital y por intereses se registran en cuantías de orden derechos contingentes \$310.9 millones para un total de cartera por antejardines de \$537.8 millones, saldos que se obtienen de la información que administra al Subdirección Técnica de



Operaciones, la cual data de fecha de cobro de diciembre de 2000, 2001 y 2002. y que equivale a 157 predios, a los cuales no les han aplicado los mecanismos legales, situación que consiente que el saldo por intereses y cartera siga creciendo por fallas en la efectividad de la gestión. Lo que revela la subestimación del saldo. Incumpliendo, con las características de la información con relación al numeral 103. “CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad”. del Plan General de Contabilidad Pública.”

La Oficina de Control Interno del IDU en el año 2008, analizó el hallazgo fiscal de la Contraloría de Bogotá y recomendó como acción previa a la depuración, conformar el expediente y de ser posible suscribir los actos administrativos de cobro para los predios registrados en la “*cuenta por cobrar – antejardines*”, en el entendido de que estas cuentas carecían de títulos ejecutivos a cargo de los terceros registrados como deudores.

La Subdirección Técnica de Operaciones mediante memorando STOP-7200-49923 del 20 de noviembre de 2008, solicitó a la Subdirección Técnica de Sistemas realizar los ajustes necesarios en el módulo de cuentas por cobrar con el fin que no se generaran intereses a las deudas registradas en cartera. Así, los intereses de mora fueron reversados de conformidad con el comprobante 12025 del 31 de diciembre de 2008.

La Subdirección Técnica de Sistemas con el memorando STS-1500-54495 del 12 de diciembre de 2008, dio respuesta a la Subdirección Técnica de Operaciones señalando que “*se hicieron los ajustes necesarios en el modulo de cuentas por cobrar para que no se generen intereses a las deudas que actualmente se encuentran en cartera*”.

La Resolución No. 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación señala lo siguiente: “Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información”.

Esta misma Resolución, en el procedimiento, ítem 3.7. Soportes documentales afirma que: “*La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados...*”.

En la Resolución N° 3866 del 20 de agosto de 2009 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU “*Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de*

*Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU" en el artículo 4 señala que la cartera se clasifica en misional y no misional y según el artículo 30 de la misma Resolución señala la intervención de los antejardines como no misional, así: "...DEFINICIÓN DE LA CARTERA NO MISIONAL: Son las cuentas por cobrar que constan en actos administrativos, cuentas de cobro u otros documentos de los que surge la acreencia a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, **tales como la intervención de Antejardines**, Compensaciones al Fondo de Parquaderos, las generadas a favor del IDU por la imposición de multas contractuales, sanciones disciplinarias por parte de las autoridades competentes, las contenidas en actas de liquidación de los contratos, las que sean consecuencia de sentencias judiciales, conciliaciones, laudos arbitrales a favor del IDU, las generadas por anticipos contractuales no ejecutados, las devoluciones dinerarias a favor del IDU, y en general todas aquellas sumas de dinero no misionales que jurídicamente deba recaudar el Instituto". (Negrilla y subrayado por fuera de texto).*

Con relación a esa cartera, la Subdirección Técnica de Operaciones, desarrollo cuatro jornadas de cobro persuasivo en los años 2008 -2009, realizándose las siguientes gestiones:

- Se solicitó a las oficinas de registro de instrumentos Públicos de Bogotá los certificados de tradición y libertad de todos los predios
- Se diseñó un formato de acta de visita para los predios intervenidos en la zona de antejardines, el cual fue revisado y aprobado por la Dirección Técnica Legal.
- Se enviaron cartas a los propietarios de los predios que presentaban deuda por concepto de antejardines.
- Se efectuaron 157 visitas técnicas, con el fin de buscar un acercamiento con los propietarios informándoles sobre la posibilidad de ceder el área del antejardín.

Con Resolución N° 1696 de 2009 de Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se delegó en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, la función de: *"Efectuar la liquidación de los valores a cobrar por concepto de la intervención de antejardines, suscribir los respectivos actos administrativos que ordenen dicho cobro y resolver los recursos que sean resueltos";* igualmente, en el artículo 31 literal e de la Resolución N° 3866 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU de agosto de 2009 establece: *"e) La gestión de la cartera originada en cuentas por cobrar por concepto de la Intervención de Antejardines, estará a cargo de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura en las etapas de recaudo y cobro persuasivo."*

La Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, mediante Memorando DTAI 375-31052 de agosto de 2009 envió a la Subdirección General Jurídica 63 proyectos de Resolución para que fueran revisadas en su legalidad. También le solicitó a esa Subdirección, información sobre los 86 proyectos de resolución enviados para revisión y corrección, remitidos por la Subdirección Técnica de Operaciones. Después de una revisión jurídica en octubre de 2009, la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU consideró no procedente la

expedición de los mencionados actos administrativos, determinando que lo viable era su depuración, teniendo en cuenta el estado y calificación de esta cartera.

Mediante la Circular Externa No. 001 del 20 de octubre de 2009, dirigida a *“Representantes Legales, Jefes de Áreas Financieras, Jefes del área de cartera, Jefes de Control Interno, Responsables de Contabilidad de los Órganos, Dependencias de la Administración Central, Fondos de Desarrollo Local y Entidades descentralizadas del Distrito Capital”*, el Contador General de Bogotá determinó las reglas a aplicarse en el Distrito Capital en relación con la *“depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales.”* definió la depuración contable extraordinaria, como la que *“se ordena luego de agotar toda la gestión administrativa e investigativa realizada con el propósito de obtener un soporte documental idóneo tendiente a la identificación y aclaración de saldos contables, sin que sea posible establecer la procedencia u origen de la partida. Para llevar a cabo esta depuración se requiere de la aprobación del Representante Legal o de quien este delegue, previa recomendación de la instancia competente.”*

Con el Acuerdo N° 308 de 2008, *“por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C 2008-2012 “Bogotá Positiva: Para vivir mejor”,* señaló en el artículo 47: *“En el mismo sentido y en términos de eficiencia institucional se deberán implementar planes de depuración y saneamiento de cartera de cualquier índole a cargo de las entidades distritales, mediante la provisión y castigo de la misma, en los casos en que se determine su difícil cobro o cuando se compruebe que la relación costo-beneficio sea desfavorable para las finanzas distritales”.*

En seguimiento al Plan de Mejoramiento reportado por del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU con corte a diciembre 31 de 2009, se evidenció que las acciones correctivas en cuanto a la depuración de la cuenta de cobro por la intervención de antejardines realizada por el IDU, no fueron cumplidas dentro del término fijado, infringiéndose la Resolución Reglamentaria No 029 de noviembre 3 de 2009, en lo pertinente al procedimiento para la conformidad, modificación y seguimiento al Plan de Mejoramiento expedida por el Contralor de Bogotá. Por lo anterior se inició un proceso sancionatorio.

Mediante radicado No. 2010ER56554 del 25 de mayo de 2010, la Subdirección General Jurídica de IDU consultó a la Contaduría General de Bogotá, respecto de la viabilidad de la depuración de la cartera potencial. En junio 9 de 2010 el Contador General de Bogotá mediante radicado 20105260045122 y dentro de las conclusiones estableció: *“las entidades deben evaluar previamente, mediante un estudio técnico, si adelantan o no actividades de fiscalización y determinación para lograr el aforo oficial de derechos que en la actualidad se califican como contingentes, sobre los cuales existen razones fundadas que indican la probable dificultad o imposibilidad para recuperar o cobrar algún dinero”.*

La Subdirección General Jurídica en octubre 27 de 2010, emitió el memorando SGJ 20104050112833, donde determino que frente al hallazgo de la Contraloría de Bogotá, era posible la depuración de dicha cartera, previa elaboración de un

estudio técnico - legal cuenta por cuenta y el análisis y toma de una decisión por el Comité de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

La Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante la Resolución N°. 4388 del 30 de diciembre de 2010, por medio de la cual se delegan algunas funciones en relación con la cartera del Instituto de Desarrollo Urbano, proveniente de la intervención de antejardines, ordeno delegar en el Director Técnico de Administración de Infraestructura, de conformidad con el artículo 21 del Acuerdo 002 de 2009, expedido por el Consejo Directivo de la Entidad y el manual de funciones y competencias laborales la tarea de: *“Ordenar la depuración contable extraordinaria, respecto a los créditos a favor de la entidad, que tengan como fundamento la intervención de antejardines, de conformidad con los criterios de costo beneficio y difícil cobro a que se refiere el artículo 47 del Acuerdo Distrital 308 de 2008, previa evaluación y recomendación del Comité de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano. Para el efecto, se podrá declarar la prescripción de la acción de cobro cuando la misma proceda jurídicamente. Lo anterior teniendo en cuenta además lo dispuesto en la Circular 01 de 2009 expedida por el Contador General de Bogotá”*.

Para lograr este cometido *“la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura y la Subdirección General Jurídica realizarán el estudio de los casos puntuales de las acreencias que puedan ser objeto de esta depuración contable extraordinaria. Una vez concluido este estudio, el Comité de Cartera del Instituto de Desarrollo urbano será citado para que evalúe y recomendar la decisión que corresponda”*.

Mediante memorando de la Oficina Asesora de Planeación OAP 20111150030713 del 8 de febrero de 2011 estimó el costo de cada uno de los procesos para el cobro coactivo determinándose un valor de \$530.758. Con fundamento en la Circular Externa 001 del 2009 de la Secretaria Distrital de Hacienda, se define la relación costo beneficio desfavorable en los siguientes términos: *“Relación costo beneficio desfavorable: Se presenta cuando el monto que razonablemente se estima será recaudado, resulta inferior al valor de los costos en que incurre la administración para lograr el recaudo correspondiente, luego de la gestión de cobro, considerando la antigüedad de la partida, requerimientos de personal, procedimientos operativos, legales y tiempo de duración del proceso para la depuración de cada partida entre otros aspectos. La relación costo beneficio, se obtiene en cada entidad como resultado de un estudio detallado que permita determinar los costos de gestión de cobro del a cartera de difícil recaudo y de la estimación del recaudo potencial”*.

Por medio del memorando DTAI 20113750155773 del 17 de junio de 2011, la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura y la Subdirección General Jurídica del IDU, envió a la Secretaría Comité de Cartera el **“ESTUDIO DE OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN EN ANTEJARDINES OBJETO DE DEPURACIÓN CONTABLE”**. En la que se consideraron entre otras dos situaciones

jurídicas diferentes, la primera, la obligación jurídica a cargo de los propietarios, nació con la expedición de las cuentas de cobro y su envío. La segunda, el Instituto de Desarrollo Urbano no puede ejercer ningún tipo de presión jurídica vinculante, con fundamento en las mencionadas cuentas de cobro, por cuanto no se emitió acto administrativo para generar un título ejecutivo que permitiera crear una obligación cierta, expresa y exigible a cada uno de los deudores,

Situaciones señaladas en el concepto de la Subdirección General Jurídica del 27 de octubre de 2010, radicado con el No 20104050112833, donde también observaba que durante los cinco años siguientes a la expedición y envío de las llamadas cuentas de cobro, no profirió ni notificó mandamiento de pago a los propietarios de los antejardines que fueron intervenidos por el Instituto de Desarrollo Urbano y que no pagaron los montos contenidos en las llamadas cuentas de cobro.

El Comité de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU se reunió por primera vez el 28 de julio de 2011, con el fin de depurar esa cartera, se efectuó una segunda reunión el 17 de agosto de 2011, con la asistencia del Contador General de Bogotá, en la que se concluyó que de conformidad con la Resolución N° 357 de 2008 y la Circular 01 de 2009, el caso podría encajar de manera más precisa en una depuración de carácter extraordinaria por la causal *“d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago”* en cuanto no hay forma de preconstituir el derecho por la atipicidad de la cartera y las características de la misma; Dado que la Circular 01 de 2009 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda tiene por objeto determinar las reglas a aplicar para lograr la *“Depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales.”* en el numeral 4.1 indica cuales son los derechos u obligaciones inciertos y establece que *“Son aquellos que desde su origen carecen de coercibilidad o que nacieron con la posibilidad jurídica de ser exigibles pero por diversas causas perdieron su coercibilidad”*; partiendo de lo anterior, el comité de cartera asignó como tarea a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura trabajar conjuntamente con la Subdirección General Jurídica, en la elaboración de un documento para la depuración por la intervención de antejardines por el Instituto de Desarrollo Urbano.

En una tercera reunión del Comité de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano realizada el 10 de febrero de 2012, se decidió aprobar la ficha presentada por la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura y por la Subdirección General Jurídica en la que se recomienda al Representante Legal de la Entidad, la depuración extraordinaria de 138 cuentas de terceros por valor total de doscientos veintiséis millones novecientos seis mil doscientos ochenta y dos pesos (\$226.906.282).

Actualmente, el IDU se encuentra en elaboración y ajuste de una Resolución en la cual se ordena la remisión y depuración contable extraordinaria de las obligaciones que componen la cartera no misional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en relación con el cobro de intervenciones en antejardines.

Finalmente, se evidencia que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, ha venido evaluando la problemática de la depuración por la intervención de antejardines, se ha adelantado la gestión administrativa básica y las acciones que por competencia eran posibles, de una cartera de difícil cobro, que carece de soportes suficientes y en varios casos la relación costo beneficio era desfavorable y no contaba con títulos ejecutivos claros, expresos y exigibles que ampararan las obligaciones.

Igualmente, dando cumplimiento al artículo 47 del Acuerdo Distrital 308 de 2008, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 “BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR,” que en el décimo inciso dispone que *“En el mismo sentido y en términos de eficiencia institucional, se deberán implementar planes de depuración y saneamiento de cartera de cualquier índole a cargo de las entidades distritales, mediante la provisión y castigo de la misma, en los casos en que se determine su difícil cobro o cuando se compruebe que la relación costo – beneficio sea desfavorable para las finanzas distritales.”*

6. El contrato de Prestación de Servicios IDU-018 de julio 21 de 2010 se suscribió mediante contratación directa con el contratista CARLOS ALBERTO JARAMILLO JARAMILLO, con el fin de *“prestar los servicios de asesoría en la Dirección Técnica de Mantenimiento con el fin de ser gestor del cambio en el desarrollo de la malla vial, tanto de la fase de diseño y ajustes de los mismos, como en mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación, reconstrucción y construcción sobre la malla vial arterial, intermedia y local, así como la atención de emergencias y obras mejoramiento en la ciudad de Bogotá.”*, por un valor de \$139.200.000 y un plazo de 12 meses; dando inicio el 21 de julio de 2010 y fecha de terminación 21 de julio de 2011.

Posteriormente el 8 de julio de 2011 se adiciona en \$69.600.000 y se prorroga en 6 meses estableciéndose como causal *“Dado el avance en la ejecución del contrato, se hace necesario para la DTM continuar con el apoyo del asesor...”*, quedando como fecha de terminación el 21 de enero de 2012.

Durante la ejecución del contrato de prestación de servicios el contratista presentó informes mensuales, los cuales consistía en describir las actividades desarrolladas en el mes para cada una de las siete (7) obligaciones del contratista.

Respecto del beneficio obtenido por el Instituto, el 20 febrero de 2012, mediante oficio 80203-030, la Contraloría en el numeral 5 solicita *“De acuerdo a los*

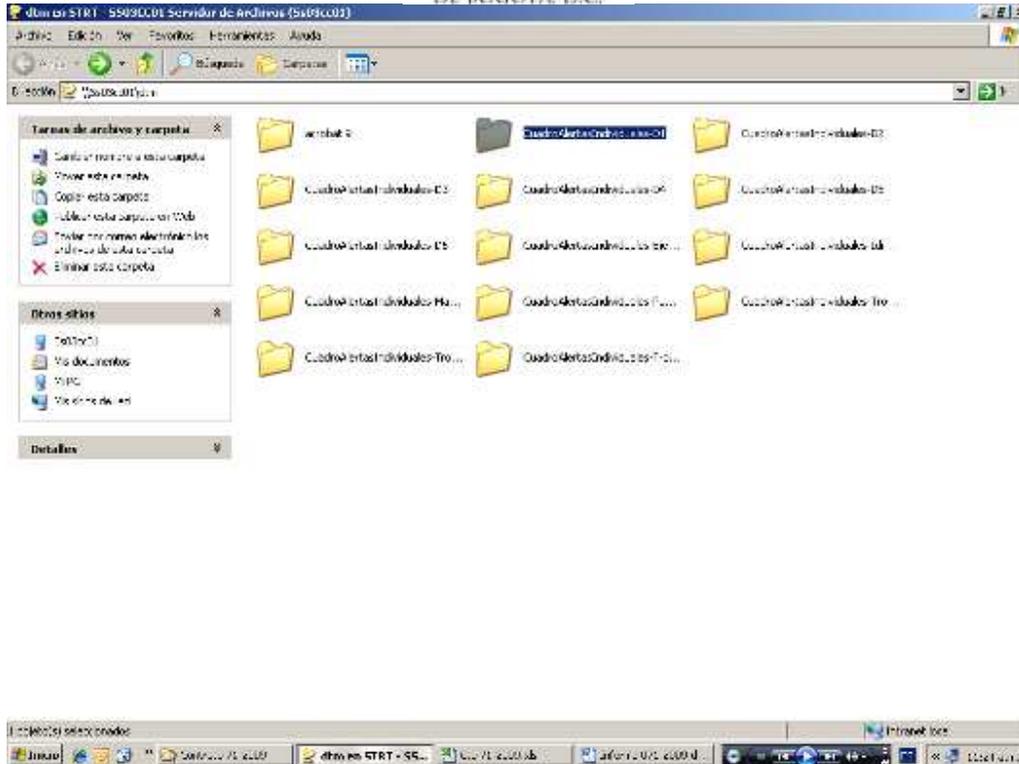
productos entregados por cada contratista, identifique el beneficio que recibió el IDU...”, con oficio SGJ 20124050118461 de febrero 27 de 2012 la entidad responde: “Se diseñó como estrategia un cuadro de alertas para los distritos de conservación, eje ambiental, IDIPRON, mantenimiento de las troncales, puentes, Troncal Auto norte, Troncal calle 80 y Troncal Caracas. También se llevo a cabo la coordinación pertinente con el área de sistemas para establecer los permisos de uso y restricciones, los cuadros a los que se hace mención se montaron al servidor del IDU para la facilidad de uso y la consulta permanente por parte de los profesionales autorizados para consultarlo. Posteriormente las alertas evolucionaron al seguimiento a la programación de los contratos situación que ser manejó coordinadamente con los ECAES.”. Subrayado fuera de texto.

Posteriormente, el 8 de marzo de 2012 oficio 80203-043, la Contraloría le comunica al IDU que “La información que se remitió con relación a este punto no permite determinar el beneficio que el IDU obtuvo con la ejecución de estos contratos...”. En respuesta dada por la entidad, oficio SGJ 20124050135211 de marzo 13 de 2012, dice:

“Se diseñó como estrategia un cuadro de alertas para los distritos de conservación, eje ambiental, IDIPRON, mantenimiento de las troncales, puentes, Troncal Auto norte, Troncal calle 80 y Troncal Caracas. También se llevo a cabo la coordinación pertinente con el área de sistemas para establecer los permisos de uso y restricciones, los cuadros a los que se hace mención se montaron al servidor del IDU para la facilidad de uso y la consulta permanente por parte de los profesionales autorizados para consultarlo. Posteriormente las alertas evolucionaron al seguimiento a la programación de los contratos situación que se manejó coordinadamente con los ECAES. El soporte de esta respuesta puede ser verificado en la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos.” Subrayado fuera de texto.

Al preguntársele al IDU, sobre con qué acto administrativo se implementó el cuadro de alertas, la entidad respondió mediante oficio DTMJ 20123550175691 de abril 17 de 2012, que “se implementó mediante documento, diseñado por el asesor Carlos Alberto Jaramillo., y aprobado en forma verbal por la Directora Técnica de Mantenimiento...” Subrayado fuera de texto.

Realizada la verificación en la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos se comprobó que la dirección del servidor donde reposan los cuadros de alerta es \\SS03CC01\dtm, la cual se observa en la siguiente imagen.



Revisada la información del servidor se encuentran 13 carpetas con los cuadros de alerta, archivos en Excel, los cuales presentan a abril de 2012 la siguiente información:

CUADRO No. 126

CARPETAS CUADRO DE ALERTAS	No. DE ARCHIVOS	FECHAS ARCHIVOS INFORMES
CuadroAlertasIndividuales-D1	3	27-10-2010 8-11-2010 22-11-2010
CuadroAlertasIndividuales-D2	4	19-10-2010 8-11-2010 (No presenta información) 8-11-2010 16-11-2010
CuadroAlertasIndividuales-D3	1	21-02-2011
CuadroAlertasIndividuales-D4	3	27-10-2010 (No presenta información) 08-11-2010 21-02-2011
CuadroAlertasIndividuales-D5	1	18-02-2011
CuadroAlertasIndividuales-D6	15	13-09-2010 13-10-2010

CARPETAS CUADRO DE ALERTAS	No. DE ARCHIVOS	FECHAS ARCHIVOS INFORMES
		20-10-2010 26-10-2010 08-11-2010 08-11-2010 12-11-2010 23-11-2010 06-12-2010 07-02-2011 11-02-2011 21-02-2011 09-03-2011 19-04-2011 04-05-2011
CuadroAlertasIndividuales-EjeAmbiental	1	23-08-2010 (No presenta información)
CuadroAlertasIndividuales-Idipron	1	16-12-2010 (Presenta 3 informes)
CuadroAlertasIndividuales-MantenimientoTroncales	1	23-08-2010 (No presenta información)
CuadroAlertasIndividuales-Puentes	2	24-08-2010 13-09-2010
CuadroAlertasIndividuales-TroncalAutoNorte	1	23-08-2010 (No presenta información)
CuadroAlertasIndividuales-TrocalCalle80	1	23-08-2010 (No presenta información)
CuadroAlertasIndividuales-TroncalCaracas	1	23-08-2010 (No presenta información)

Fuente: IDU Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Movilidad

De acuerdo con el cuadro anterior, información que reposa en el servidor, se verificó que de las 13 carpetas de cuadros de alerta, 5 no presentan información, dichas carpetas corresponden al Eje Ambiental, Mantenimiento Troncales, Troncal Autonorte, Troncal Calle 80 y Troncal Avenida Caracas; las restantes, que corresponden a los Distritos de Conservación solamente hicieron de 1 a 3 informes, exceptuando el distrito 6 que tiene 15 informes.

De otra parte, el instructivo del manejo de los cuadro de alertas se encuentran en la parte inferior de estos, así:

1. Los cuadros serán diligenciados por cada Coordinador y se alimentarán semanalmente.
2. la información será compartida en forma permanente por la Dirección y Subdirección de DTM, los Coordinadores y otros que se definan previamente (por ej. Director IDU).
3. En reunión semanal, se verificaría el cumplimiento de los compromisos. (Distritos los miércoles e IDIPRON los jueves).

Respecto del numeral No. 1, no se cumplió en ninguno de los cuadros de alerta, es decir, los coordinadores no cumplieron con el instructivo de alimentarlo semanalmente. Así mismo, respecto de la nota No. 3 la entidad respondió mediante oficio DTMJ 20123550175691 de abril 17 de 2012 *“El cumplimiento de algunos compromisos, se encuentra en las actas de los Comités de Distrito, las cuales se anexan en cuarenta y dos (42) folios. Reuniones donde se trataban entre otros, los temas referentes a las alertas y a la marcha de los Distritos.”*. Verificados los anexos de las actas de comité se realizaron 8 reuniones las cuales solamente corresponden a los Distritos de Conservación. También en el mismo oficio el IDU manifiesta que *“En la actualidad este proceso no se encuentra en uso”*.

Conclusiones:

El beneficio que el Instituto dijo que obtuvo de la realización de este contrato no es evidente, toda vez que no se cumplió con el diligenciamiento de los cuadros de alerta semanalmente, es mas, solamente se realizaron algunos informes en los Distritos de Conservación e Idipron, lo cual sin el diligenciamiento de estos no se podían generar las alertas.

No se evidencia seguimiento y control por parte de los directivos ya que estos no lideraron el cumplimiento del diligenciamiento de los cuadros de alertas y si como lo manifiesta la entidad este proceso no se encuentra en uso, a pesar de que los proyectos a los cuales se les estaba haciendo seguimiento están vigentes y son importantes para la ciudad.

7. En el Derecho de Petición se solicita se investigue el Contrato No DTGC-PS-071-2010, porque *“\$5.000.000.00 MENSUALES, no se requiere el IDU tiene mas de 20 ASESORES QUE GANA MAS DE 10 MILLONES MENSUALES Y MAS DE 4 FUNCIONARIOS EN GESTION CORPORATIVA QUE ATIENDEN LAS MISMAS FUNCIONES Y GANAN MENOS” “ para ...” “... escuchar y atender sus necesidades ...” objeto sin claridad gaseoso e innecesario; ¿cuáles necesidades?*

1. A continuación se relacionan los aspectos de esta Contratación de acuerdo a la información suministrada por la Entidad mediante los oficios SGJ 20124050118461, 20124050135211 y STRH 20125160182031 de febrero 27, marzo 13 y abril 17 de 2012 respectivamente:

a. Justificación de la contratación: la Justificación para realizar la contratación de una persona para el apoyo en el Diseño y estructuración de los Programas de Bienestar Social, procesos de Capacitación y eventos que adelanta la Entidad, se hizo teniendo en cuenta que dentro de las funciones de Subdirección General de Gestión Corporativa establecidas mediante el Acuerdo No 02 de 2009, se encuentra la de liderar, orientar y coordinar la formulación de planes, programas y procesos de carácter corporativo, dirigidos al clima organizacional, así como la

formulación de estrategias para la estructuración de programas de bienestar social y procesos de capacitación que fortalezcan la información integral de la entidad. Adjunto en tres (3) folios

b. Criterios para evaluar la idoneidad y experiencia del contratista: los criterios que se tuvieron en cuenta para evaluar la experiencia e idoneidad para la selección de la señora Carmenza Jaramillo de Arbeláez fueron: a) la seriedad, seguridad y cumplimiento: basado en los servicios que ha prestado en otras Instituciones y b) la idoneidad y experiencia: basado en la hoja de vida y propuesta presentada.

c. Hoja de Vida: revisada la hoja de vida se evidencia que en cuanto a la preparación académica la Contratista es Técnica en Administración de Negocios de la Universidad Autónoma y ha realizado Diplomados y seminarios, así mismo se ha desempeñado como ejecutiva de ventas de empresas privadas, Directora de la Fundación Celar, Jefe de protocolo y eventos del Concejo de Manizales, Técnica administrativa de la oficina asesora de eventos y mercadeo de la Secretaria General del Instituto de Cultura y Turismo, Subgerente de Fomento y Turismo de Manizales, Jefe de Afiliados de la Cámara de Comercio de Manizales. Se adjunta copia de la hoja de vida y soportes en 22 folios

d. Propuesta presentada: la propuesta presentada por la Contratista es una carta dirigida al Subdirector General Corporativo con fecha 13 de septiembre de 2010, donde informa los objetivos a desarrollar Se adjunta copia de la propuesta presentada en 1 folio.

e. Acto administrativo de Justificación de Contratación Directa: se expidió el 27 de septiembre de 2010, por el Subdirector General de Gestión Corporativa. Se adjunta copia de la propuesta presentada en 1 folio.

f. Estudios previos: Estudio de Conveniencia: consultar la página www.bogota.gov.co/contratación. Ver folio 515

En relación al numeral quinto del DPC – 573, éste organismo de control mediante oficio No 80203-027 del 17 de febrero de 2012 y con radicado IDU 20125260102552, solicitó información pertinente sobre la Troncal de la Autopista Norte. El IDU contestó mediante oficio No 20123660092721 del 21 de febrero de 2012, comunicando lo siguiente:

1. La Troncal Autopista Norte tiene en total 24753 losas. El IDU ha realizado cinco contratos cuyo objeto han tenido el mantenimiento rutinario y preventivo en la Troncal Auto Norte, los que se enuncian a continuación:

CUADRO No. 127
CUADRO CONTRATOS DE OBRA

AÑO	CONTRATO No	VALOR INICIAL	VALOR FINAL	VALOR INVERTIDO EN OBRAS DE MANTENIMIENTO LA AUTOPISTA NORTE
2002	480-02	239.200.000	488.660.105	235.246.980
2003	143-03	265.600.000	265.600.000	238.727.457
2003	184-03	6.573.972.588	9.860.958.882	9.860.958.882
2006	073-06	6.297.889.495	9.498.380.495	9.498.380.495
2009	077-09	20.503.115.394	20.503.115.394	20.503.115.394
TOTAL INVERTIDO EN MANTENIMIENTO				40.336.429.208

CUADRO No. 128
CUADROS DE INTERVENTORÍA

AÑO	CONTRATO No	VALOR INICIAL	VALOR INVERTIDO EN CONTRATOS DE INTERVENTORIA EN LA AUTOPISTA NORTE
2002	O.S 2300-282-2002	19.952.000	19.952.000
2003	DTA-C-561-2003	21.600.000	21.600.000
2003	IDU-195-2003	2.701.138.277	3.347.066.899
2009	IDU-81-2009	4.424.301.552	5.195.522.912
TOTAL COSTO DE INTERVENTORIA			8.584.141.811

El número total de losas construidas en la Troncal de la Autopista Norte es de 24.753. La entidad informó que a la fecha se han reparado 3.712 losas en los contratos anteriormente mencionados como se muestra a continuación.

CUADRO No. 129

No CONTRATO	TOTAL LOSAS INTERVENIDAS
CONTRATO No 480 – 02	22
CONTRATO No 143 – 03	45
CONTRATO No 184 – 03	863
CONTRATO No 073 – 06	814
CONTRATO No 077 – 09	1968
TOTAL	3712

Finalmente con estudios elaborados por la Universidad Nacional el IDU tiene proyectado el arreglo de 6.162 losas, sin embargo la entidad tiene planeado realizar un estudio integral en la troncal con el fin de determinar, si es viable o no continuar con el mantenimiento correctivo en la Troncal Autopista Norte.

2. La entidad manifestó a éste ente de control, que solo se han cambiado 5 losas más de dos (2) veces ubicadas en la Autopista Norte en las calles 128 (una losa) y 138 a 139 (cuatro losas). La primera reparación se realizó mediante el contrato No 184 de 2003 y la segunda se realizó en el contrato No 077 de 2009.
3. En cuanto al contrato No 184 de 2003, la entidad se encuentra en proceso de estudio hacer efectiva o no la póliza de estabilidad debido a que existen factores técnicos como la pre-existencia del relleno fluido, a la cual el IDU contrato una consultoría realizada por el Ingeniero Jamshid Armaghani, que cuyos diseños y recomendaciones fueron utilizados por el contratista Unión Temporal SSB AUTONORTE inicialmente, mientras la firma interventora Consorcio TRANVIA adelantaba los estudios y diseños definitivos, en conclusión este contrato se realizó con dos diseños al parecer el primero buscaba dar una solución inmediata a la movilidad de la época mientras se aprobaba el diseño definitivos para la reparación de las losas. Actualmente la entidad viene evaluando la responsabilidad de los contratistas.
4. De los seguimientos realizados por el IDU en las fechas de 13 de octubre de 2009 en el informe de la visita se anoto lo siguiente *"... fueron detectados 222 daños en los frentes de obra establecidos, de los cuales en esta ocasión lo procedente es aplicar a 135 y consistentes en 117 Losas subdivididas, 11 losas con plasteo, 2 losas con desportillamiento, 1 losa fracturada, 2 losas con fisuras transversales y 2 losas con baches."* Por lo anterior el IDU el 9 de diciembre de 2009 requirió al contratista mediante oficio IDU-084445-DTAI-375 concluyendo en realizar una visita entre la entidad, el contratista y la interventoría, en cual existe controversia técnica debido a que el contratista manifestó ante la entidad que se garantizó la calidad de los materiales y las obras se ejecutaron de acuerdo a los diseños entregados por la entidad y las recomendaciones del Comité de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Igualmente la entidad realizo visitas el 24 de agosto de 2010 y la última realizada el 4 de agosto de 2011. Por lo tanto dentro del proceso que se adelanta la entidad ha comunicado estos requerimientos al Contratista, la firma Interventora y la Compañía de Seguros Confianza (por la póliza GU004863 Y GU054101) y Suramericana firma aseguradora de la interventoría.

La Contraloría de Bogotá tiene en su PAD 2012 (Plan de Auditoria Distrital) incluir los contratos de mantenimiento de las Fases I y II del Sistema Transmilenio, para las auditorias del segundo semestre del año 2012.

8. Respecto del Silencio Administrativo Positivo.

Se le informa que este Ente de Control en el desarrollo de la auditoria gubernamental con enfoque integral modalidad regular Ciclo I PAD 2010 que se

adelanto en el IDU, se le comunico a la entidad un Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria de lo cual se concluyo:””**3.1.15.4. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por Indebida notificación y agotamiento de la Vía Gubernativa en relación con recursos de reconsideración interpuestos en el cobro de la Contribución de Valorización del Acuerdo 180 de 2005.**

.....*Existe como potencial riesgo de configuración de un silencio administrativo positivo, conforme al literal b, numeral 6.3; la totalidad de 3.352 recursos los cuales fueron notificados fuera de términos y cuya cuantía es de \$ \$16.413.770.168,76.”....*

Para hacer seguimiento a este hallazgo en la auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Ciclo II PAD 2010; el 29 de noviembre de 2010 mediante oficio con radicado IDU N° 20105260504952 se le solicito al IDU se informara:

....”1) **De los 3.352 recursos de reconsideración que fueron notificados fuera de termino y cuya cuantía es de \$16.413.770.168,73; a cuantos a la fecha les han reconocido y aceptado el silencio administrativo positivo y se encuentran en firme?**

2) **De los 40 recursos de reconsideración presentados, sin expedición de Acto Administrativo por el IDU, cuya cuantía asciende a la suma de \$186’373.119 (estas actuaciones aun están por definir en cuanto a si se configuro o no silencio administrativo positivo, por cuanto en el sistema no figura ninguna actuación sobre estos expedientes). Sírvase informar en que estado se encuentra y que actuaciones se han surtido a la fecha....”**

El IDU dentro de sus explicaciones expone que no obstante el transcurso del tiempo a la fecha no ha generado ninguna incidencia jurídica para la Administración, como quiera que en reiterada jurisprudencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se ha señalado que en el tramite administrativo de los recursos interpuestos contra la contribución de valorización, no opera el silencio administrativo positivo, como en efecto no ha operado, ni se ha reconocido en ninguno de los casos materia de consulta.

Adicionalmente el día 23 de febrero de 2012 se realizo Acta de Visita fiscal a la Dirección Técnica de Valorización con el fin de hacer un seguimiento a la fecha del tema de los Silencios Administrativos Positivos donde se nos informo que a la fecha a ningún recurso se le ha sido reconocido el Silencio Administrativo Positivo.

Igualmente el 31 de enero del 2012 la Procuraduría General Segunda distrital, profirió un Auto mediante el cual se decreta la terminación del procedimiento y el

archivo de la diligencia relacionada con la queja que el señor Zoe Zapata radicó mediante oficio SIAF 451850-2011 en ese despacho, referente al tema en mención; basándose en que el IDU no incurrió en irregularidad alguna, por lo contrario actuó conforme a lo legalmente normado.

3.1.10.1.1. Hallazgo administrativo porque los Informes Mensuales de Ejecución del Contrato No DTGC-PS-071-2010, no presentan los soportes de las actividades desarrolladas por el Contratista en el mes, lo que ocasiona que no existan los soportes suficientes y necesarios para que el Coordinador del Contrato autorice los pagos por parte de la Entidad.

El 30 de septiembre de 2010 la Subdirectora General Jurídica del IDU firmó el Contrato No DTGC-PS-071-2010 con la Sra. Carmenza Jaramillo de Arbeláez, para que la Contratista coordine las relaciones entre los clientes internos y externos de la Subdirección General de Gestión Corporativa del IDU, y escuche y atienda sus necesidades, las cuales corresponden a los trámites internos de la Entidad, con el fin de impulsar el mejoramiento de la imagen Institucional, por valor de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000,00) y plazo de ejecución de ocho (8) meses.

En la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-COORDINACION Y VIGILANCIA del Contrato se establece: “EI INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ejercerá la Coordinación y vigilancia del contrato a través del Subdirector General de Gestión Corporativa, o quien este designe, quien tendrá a cargo las siguientes funciones: ...B) Verificar Que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones previstas en la presente contratación...”, sin embargo en la información suministrada por la Entidad mediante los oficios SGJ 20124050135211 de marzo 13 de 2012 ,STRH 20125160173801 de abril 13 de 2012 y STRH 20125160182031 de abril 17 de 2012, se evidencio que los Informes Mensuales de Ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, en los cuales se relacionan las actividades desarrolladas por el Contratista en el mes, no contienen:

- Una relación detallada de las actividades que se realizaron atendiendo las directrices de la Subdirección General de Gestión Corporativa.
- Una relación de las actividades adelantadas para cumplir con el Cronograma del **Programa de Bienestar Social**.
- Una relación de las actividades adelantadas para cumplir con el Cronograma del **Programa de Capacitación**.

Las Actas o Mesas de Trabajo de las reuniones realizadas con la Universidad de los Andes, Compensar y otras Instituciones donde se indique la fecha, hora, sitio de reunión, asistentes, temas tratados, conclusiones, compromisos entre otros.

Por lo tanto sin los registros de las actividades desarrolladas por la Contratista no existan los soportes suficientes y necesarios para que el Coordinador del Contrato

autorice los pagos por parte de la Entidad y para realizar una revisión y supervisión por parte de este Órgano de Control.

3.1.10.2. DPC-1269-11

Con el fin de dar respuesta al DPC, en la que solicita se revise el cumplimiento de lo ordenado en la Directiva 4 de 2010 en todas las entidades Distritales que realicen procesos contractuales y se haga seguimiento de dicho cumplimiento, a continuación se da respuesta del seguimiento realizado ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU así:

La Directiva 4 de 2010 de Noviembre 5 de 2010 establece lo siguiente:

....."Para tal efecto es necesario impartir las siguientes instrucciones:

1. Las Entidades Distritales que ejercen inspección, vigilancia y control a entidades sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá, D.C., deberán incorporar y mantener actualizada y disponible, de manera permanente, información confiable sobre la situación jurídica, financiera y contable de las organizaciones sin ánimo de lucro, a su cargo, en la medida que se vayan integrando al Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ-

2. Igualmente incorporarán mensualmente, la información de los contratos y convenios que hayan celebrado con personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá, D.C., en el Módulo de "Entidades Aportantes".

Los reportes de información incluirán los siguientes datos: entidad contratante, número y fecha del contrato, tipo de contrato, fecha del inicio contrato, valor del contrato, y en las observaciones se diligenciará el objeto contractual y el plazo de ejecución.

3. Los Secretarios de Despacho, Directores, Subdirectores, Jefes de las respectivas áreas encargadas del registro, inspección, vigilancia y control a entidades sin ánimo de lucro, en el término de dos (2) meses a partir de la expedición de esta directiva, deberán realizar todas las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto.

4. Todas las Entidades del orden Distrital presentarán ante la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS-, dentro del mes siguiente a la fecha de expedición esta Directiva, un informe histórico que dé cuenta de los contratos y convenios suscritos con personas jurídicas sin ánimo de lucro durante los años 2008 a 2010.

El informe contendrá: entidad contratante, número y fecha del contrato, tipo de contrato, fecha del inicio contrato, valor del contrato, y en las observaciones se diligenciará el objeto contractual y el plazo de ejecución.

5. Las Entidades y Organismos Distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la Entidad Distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras.".....

En este orden de ideas las obligaciones del IDU serían:

1. Haber hecho un reporte ante la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro -SUPERPERSONAS JURÍDICAS-, dentro del mes siguiente a la fecha de expedición esta Directiva, un informe histórico que dé cuenta de los contratos y convenios suscritos con personas jurídicas sin ánimo de lucro durante los años 2008 a 2010

Para lo cual el IDU mediante oficio N° DTGC 20114350842821 de diciembre 12 de 2011 remitió al subdirector Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, de la Alcaldía Mayor de Bogotá; en medio magnético el historial de los contratos y convenios suscritos por el Instituto de Desarrollo Urbano con personas jurídicas sin ánimo de lucro durante las vigencias 2008 a 2010.

Y con el oficio DTGC 20124350062791 de febrero e de 2012 reporto la relación de los contratos celebrados con las ESAL durante la vigencia 2.011.

Llama la atención a este Ente de Control que habiéndose establecido en la Directiva el plazo máximo para hacer el reporte histórico de la contratación esta entidad se haya tardado un año en realizarlo, por lo que mediante oficio con radicado IDU N° 20125260089672 de febrero 13 de 2011, se le pregunto a la administración informara el por que de esta situación, y esta informo mediante oficio N° DTGC 20124350080971 de febrero 16 de 2012, que esta demora se debió a que el IDU tuvo conocimiento de la directiva hasta el día 6 de noviembre de 2011, fecha en la cual la Alcaldía Mayor de Bogotá requirió la remisión de dicho reporte, en consecuencia se promedio a dar respuesta la cual se radico el día 12 de diciembre de 2012.

2. Para cada uno de los contratos suscritos después de emitida la Directiva 4 con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificar con la Entidad Distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras

De acuerdo con información suministrada por la Dirección Técnica de Gestión Contractual y la Dirección Jurídica del IDU, dicha verificación si se realizo para los tres contratos que suscribió el IDU durante la vigencia 2011, teniendo en cuenta que esta Directiva fue derogada en Diciembre de 2011.

Con relación al seguimiento que se propone realizar al cumplimiento de dicha directiva, la misma fue derogada por el Decreto distrital 654 de 2011 Art. 156 de Diciembre de 2011, motivo por el cual solo se realizo seguimiento hasta el 31 de diciembre de 2011.

3.1.10.3. Observaciones al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-012-2011- Oficios radicados en la Contraloría de Bogotá bajo los No. 2011123489 del 2011-11-23 y No. 2011126258 – 2011-12-01.

Con el fin de dar trámite a la solicitud de la ciudadana mediante los Oficios radicados en la Contraloría de Bogotá bajo los No. 2011123489 del 2011-11-23 y No. 2011126258 – 2011-12-01 se solicitó a la Entidad copia de la respuesta dada por el IDU al Oficio CM&SV N.0337-11 de noviembre 23 de 2011 enviado por la ciudadana y con copia a la Contraloría de Bogotá con oficio radicado bajo el No 011123489 del 2011-11-23, donde presenta las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-012-2011:

- a. *“El cierre del proceso está previsto para el 29 de noviembre de 2011 a las 11 de la mañana y se reitera, hasta el momento a entidad no ha publicado ni la respuesta a las observaciones ni las adendas derivadas de estas respuestas...”*
- b. *De conformidad con esta tipificación normativa, el numeral 3 del Estudio Previo no se ajusta al mandato legal, toda vez que clasifica este contrato como de “SUMINISTRO”, cuando lo normativamente correcto es tipificar este contrato como de OBRA.”*
- c. *“Debe precisarse que el estudio previo no determina los criterios utilizados para determinar los requisitos de verificación establecidos en la Ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 1, norma que establece que: “La exigencia de tales condiciones [capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización] debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor”.”*
- d. *“Igualmente y reiterando la aplicación de la Ley 1150 artículo 5 numeral 1, solicitamos revisar y publicar el estudio de condiciones de mercado, para verificar el comportamiento y situación financiera de las empresas constructoras especializadas en señalización, para que los indicadores financieros se ajusten a las condiciones de este nicho de mercado, dando cumplimiento al artículo 25 numeral 12 de la Ley 80.”*
- e. *“Considerando Que en este proceso pueden participar proponentes extranjeros; solicitamos que se fijen criterios para la aceptación de experiencia; ya que en varios países lo que en Colombia se denomina “paradero”, se denomina quiosco, marquesina, cubierta o pabellón.*

Mediante Oficio DTSPS 20114150861951 de diciembre 22 de 2012 , la Entidad informa textualmente a la Contraloría lo siguiente: “ .. la Entidad dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones, por lo cual respondió en tiempo y forma la totalidad de solicitudes recibidas hasta el 22 de noviembre de 2011 (fecha correspondiente al límite para realizar observaciones),...”

Así mismo se registra en el link <http://www.contratacionbogota.gov.co/cav2/html/cav.jsp> de la página <http://www.contratacionbogota.gov.co> textualmente: “no podrá expedirse adendas dentro de los tres días anteriores al cierre”, **se recibirán aclaraciones con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles respecto a la fecha límite para la presentación de las propuestas (Fecha de cierre)**. Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo anterior, se evidencia que el oficio radicado por la ciudadana el 23 de noviembre de 2011, se presentó fuera de términos, es decir tres (3) días hábiles antes del 29 de noviembre de 2011, fecha de cierre de la Licitación.

Ahora bien, con relación a la comunicación radicada en el IDU con el No 20115261053732 el 1 de diciembre de 2012 y con copia a la Contraloría de Bogotá bajo el radicado No. 2011126258 – 2011-12-01, donde informa que *“Hasta el momento no se ha publicado en el SECOP acta correspondiente a la audiencia de cierre, y debe precisarse que no se dio cumplimiento estricto al mandato del pliego, toda vez que no se realizó la verificación del número de folios que integran la oferta de COLMEX...”*, se evidencia una vez revisada la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU mediante comunicado DTSP20114150828351 de fecha 2 de diciembre de 2011, que el Acta de cierre fue publicada el 29 de noviembre de 2011 y que la propuesta presentada por el CONSORCIO COLMEX fue foliada el día de la Audiencia, como se registra textualmente:

“concerniente a la publicación del Acta de cierre del proceso de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-012-2011, le informo que la misma fue publicada el día 29 de noviembre de 2011 a las 14:38:03 horas, para lo cual adjunto copia del Acta y reporte de publicación en la página de contratación”.

“Igualmente en cuanto a su inquietud en relación con la foliación de la oferta de COLMEX, le informo que la situación presentada fue tramitada adecuadamente, tal y como quedó registrada en el acta”.

Así mismo, una vez revisada el ACTA DE CIERRE DE PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS realizada el pasado 29 de noviembre de 2011, se encontró que la propuesta presentada por el CONSORCIO COLMEX no venía foliada, como se registra a continuación:

“OBSERVACIONES EN LA AUDIENCIA:

...

- *EUCOL S.A., no presenta propuesta técnica. Presenta propuesta alternativa con 8 documentos sin foliar y sin legajar. No aporta póliza.*

...

- *CONSORCIO COLMEX, presenta la propuesta sin foliar, se procederá a foliar; póliza número 43-44-101000546 expedida por Seguros del Estado S.A., vigencia del 29/11/2011/a 15/03/2012, valor asegurado \$728.702.908.30*

En desarrollo de la diligencia, se procede a sellar las propuestas y verificar foliación, encontrándose las siguientes diferencias:

- *UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2011: en la copia se folia desde la 96 a 105, de la 116 a 119, de la 121 a 129, la 131, de la 142 al 143, de la 153 a la 156, de la 158 a la 159, de la 162 a la 164, de la 166 a la 168; faltan las hojas 188 y 189.*
- **CONSORCIO COLMEX: Por cuanto no venían foliadas la original y la copia de la propuesta, se procedió a foliar las mismas, quedando en la original 427 folios y en la copia 418 folios".** Subrayado y negrilla fuera de texto

Por último se precisa que una vez revisada la página <http://www.contratacionbogota.gov.co/cav2/html/cav.jsp>, se encontró que el Acta de Cierre con Constancia de Ofertas Recibidas, fue publicada el 30 de noviembre de 2011 y no el 29 como le fue informado en su momento por el Instituto.

Por los hechos relacionados anteriormente, se verificó por parte de este Órgano de Control que la Entidad dio respuesta a las comunicaciones por usted radicadas.

3.1.11. Seguimiento a controles de advertencia

1. Función de Advertencia por la construcción del Interconector de la Calle 63 con Avenida Circunvalar, teniendo en cuenta que contraviene los principios de eficiencia, eficacia, economía por la ausencia de los estudios de conveniencia y oportunidad, la deficiencias en los Estudios y Diseños, la no adquisición oportuna de los predios, la subutilización de la obra y el impacto ambiental causado en la zona adyacente.

1. La Contraloría de Bogotá mediante oficio No 31000-20694 del 13 de septiembre de 2006 y radicado IDU -073037 hace uso de la Función de Advertencia para informar, los siguientes hechos:
 - a. La obra no contó con los estudios de conveniencia y oportunidad y/o factibilidad, tal como lo establece el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993
 - b. La deficiencia de los Estudios y Diseños previos a la ejecución del Contrato No 457 de 1999, ocasionó que el plazo pasara de 9 a 39 meses (incremento de 338.89%) y el valor del contrato pasó de \$9.963 a \$26.000 millones (incremento de 162.6%).
 - c. El IDU presentó una demanda contractual contra los contratistas Gómez Cajiao y Asociados S.A. al no haber elaborado los estudios y diseños de carácter definitivo (Contrato No 107 de 1996) y a la firma Tecnoconsulta Ltda. Al no haber realizado la interventoría conforme a las disposiciones legales y contractuales pertinentes (Contrato No 222 de 1996); pretendiendo la indemnización de perjuicios en la cuantía de \$1.900 millones como se relaciona a continuación:

CUADRO No. 130

Cuadro No.2: Valor de perjuicios

CONCEPTO	VALOR PERJUICIOS
A. Sobrecostos originados por la mayor permanencia en obra y representados en los mayores reajustes pagados por el IDU al constructor a la fecha de presentación de la demanda	\$1'163.947.412
B. Mayores costos originados por concepto de interventoría durante la mayor permanencia en obra.	\$481'210.674
C. Mayores costos administrativos en los que tuvo que incurrir el IDU durante la mayor permanencia en obra.	\$27'000.000
D. Mayores costos originados por estudios y diseños complementarios no previstos durante la ejecución de la obra, debido a la precaria información de los estudios y diseños presentados por Gómez Cajiao. Valor contrato 722 de 2000 Valor contrato 038 de 2000 Valor Diseño Viaducto ramal 8	\$228.704.062 \$129.892.500 \$48.891.562 \$49.920.000
Total de los perjuicios causados por los estudios y diseños defectuosos a la fecha de presentación de la demanda.	\$1'900.862.148

Fuente IDU

- d. Un detrimento patrimonial en la cuantía de \$2.202 millones, debido a los perjuicios causados por la improvisación de los diseños, mayor permanencia en obra, mayores costos administrativos del IDU y por los mayores costos por estudios y diseños complementarios discriminado, como se relacionan a continuación:

CUADRO No. 131

Cuadro No.3. Costos adicionales que constituyen un presunto detrimento patrimonial

Según demanda IDU	Cuadro anterior con los diferentes conceptos calculados y evaluados por el IDU, que sirvieron de soporte para la demanda ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	\$1'900.862.148
318-02	Rendir concepto sobre la estabilización de algunos taludes (Formación el Cacho) de la calle 63 con Avenida Circunvalar (Sociedad Colombiana de Ingenieros -SCI-) por fuera de la fecha de vencimiento del contrato 457/99	\$ 29.900.000
Resoluciones 823 del 13-06-01 y 118 del 12-06-00	El Dama multa al IDU por el mal manejo Ambiental efectuado por el contratista de la obra; la entidad cancela estos valores e inicia la acción de repetición contra el contratista solo hasta	\$ 39.930.000
350/00	Asesorías geotécnicas para proyectos viales en Santafé de Bogotá D.C. dentro del cual se incluyó, la Conexión vial de la Calle 63 con Avenida Circunvalar.	\$ 10.548.204
457/99	Mayores costos Administrativos entre los meses de Mayo y Noviembre de 2002	\$ 16.200.000
228/02	Mayores costos por Interventoría, entre meses Mayo y Noviembre de 2002 y pago de diseños por los estudios de la estabilización del Cacho.	\$ 167.586.930
266 y 267 de 2002	Reparación de nueve (9) viviendas Barrio Bosque Calderón) lo cual debió ser cubierto por la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato 457/99	\$ 22.782.945
Pago de póliza de cumplimiento	El IDU le paga al contratista el valor de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, por valor de \$1.327.781, valor éste que debió ser asumido por el contratista dentro del AIU del contrato	\$ 43.583.912
TOTAL Precio corriente		\$ 1.327.781
		\$ 2.202.821.920

Cálculos realizados por el Equipo de Auditoría Especial ante el IDU, Dirección de Infraestructura, Contraloría de Bogotá.-

- e. El IDU inició la acción de repetición contra el Contratista de manera tardía (más de dos años después), toda vez que el DAMA multa al IDU en la cuantía de \$39.930 millones, por el manejo ambiental efectuado por el Contratista de la obra.
- f. La póliza de garantía de estabilidad de la obra cubre un período inferior al legalmente establecido dejando fuera del amparo seis (6) meses, lo que pone en riesgo futuras reclamaciones por este concepto.
- g. La falta de planeación de la Entidad y coordinación interinstitucional frente a la adquisición oportuna de los predios, toda vez que para la fecha de iniciación de las obras se contaba con un área realmente disponible fue de

7.722.79 m² (15.94%) y no del 50% como establece el Acuerdo 25 de 1995 y el Decreto 1421 de 1993.

- h. Parte de los muros en gaviones colocados como protección a la banca de la vía cedieron causando erosión, amenazando la estabilidad de la vía.
- i. La descarga de las aguas negras a la Quebrada “Las Delicias”, a pesar de haberse construido un colector que interceptó las aguas servidas del barrio “Bosque Calderón”, el cual cien (100) metros más adelante las descargó nuevamente en la Quebrada.
- j. El riesgo ocasionado por la erosión del talud del Cacho y de los taludes de la Quebrada.
- k. En los Planes de Mejoramiento suscritos por la Entidad, no se contempló ninguna acción a corto o mediano plazo para solucionar los problemas que actualmente tiene el proyecto.
- l. Por el incumplimiento del IDU al no adquirir 1.5 hectáreas en la parte alta de la Quebrada “Las Delicias” como compensación por la utilización de la zona de ronda y la zona de manejo y preservación ambiental ZAMPA de acuerdo a lo establecido en la Licencia Ambiental 655/99, expedida por el DAMA
- m. Por la subutilización del interconector en un 98.2%, toda vez que el tránsito de vehículos en promedio es de 27 vehículos/hora/carril, equivalente al 1.8%, teniendo en cuenta que deberían circular como mínimo 1.500 automotores

Así mismo solicita al IDU que informe las acciones que adelantará con respecto a cada una de las deficiencias encontradas y señale el tiempo requerido para implementar los correctivos necesarios

- 2. Ahora bien, el IDU mediante oficio IDU-065498 de septiembre 27 de 2006, presenta respuesta a cada una de las observaciones formuladas por la Contraloría de Bogotá, donde incluye las acciones que desarrollará conjuntamente con la EAAB, con relación al Control de Advertencia.
- 3. Con base en esta respuesta dada por la Entidad¹¹ y la información suministrada por la oficina Asesora de Control Interno del IDU se realiza el seguimiento a cada uno de los puntos relacionados anteriormente:
 - a. **Estudios de conveniencia y oportunidad y/o factibilidad:** en la respuesta dada por la Entidad en el numeral 1 de la página 3 se registra textualmente: *“Teniendo en cuenta el anterior texto, es potestativa la elaboración de la prefactibilidad o factibilidad de estos proyectos de acuerdo a los requerimientos de gestión”* Ver el renglón seis del párrafo No 1 de la página 3
 - b. **El IDU presentó una demanda contractual contra los contratistas Gómez Cajiao y Asociados S.A. (Contrato No 107 de 1996) y a la firma Tecnoconsulta Ltda. (Contrato No 222 de 1996), en cuantía de \$1.900**

¹¹ Oficio IDU-065498 de septiembre 27 de 2006

millones: en la respuesta dada por la Entidad en el numeral 3 de la página 4 se registra textualmente:

En consecuencia, habrá que esperar el resultado del proceso que en la actualidad acusa el siguiente trámite:

Acción Contractual
Radicado judicial 2002-01085
Demandante: IDU

Demandados: GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A. – TECNOCONSULTA

Despacho judicial: Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección 3

Estado actual: Etapa Probatoria. Se encuentra pendiente que el auxiliar de la justicia Carlos Fernando Luna Ríos, rinda el dictamen pericial decretado por el Despacho.

- c. **Un detrimento patrimonial en la cuantía de \$2.202 millones, debido a los perjuicios causados:** de acuerdo a lo registrado en el numeral 3 de la página 15 de la Función de Advertencia, el hallazgo fiscal será trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá.
- d. **El IDU inició la acción de repetición contra el Contratista en la cuantía de \$39.930 millones, por el manejo ambiental efectuado por el Contratista de la obra:** en la respuesta dada por la Entidad en la viñeta dos del numeral 3 de la página 5 se registra textualmente:
“Como se ha explicado en respuestas anteriores, efectivamente la multa fue impuesta en el año 2002; contra dicho acto administrativo se interpuso acción de nulidad ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y por esa razón se espero hasta el año 2004 para iniciar la acción de repetición antes del vencimiento del término de caducidad de la acción iniciada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que se encuentra en etapa probatoria y se distingue con la radicación No. 2004-827. Es decir, si se ha tenido en cuenta este monto como detrimento y, por tal razón, se está adelantando el proceso de repetición contra el contratista.”
- e. **La póliza de garantía de estabilidad de la obra cubre un período inferior al legalmente:** en la respuesta dada por la Entidad en el numeral 5 de la página 6 se registra textualmente:
*Al revisar el expediente del contrato 457 de 1999, se encontró copia del Anexo de modificación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual N-A0020513, expedido el 8 de abril de 2002 y Certificado No. A-0067385, de Mundial de Seguros S.A., en el cual consta lo siguiente:
“... Nota: La vigencia para el amparo de estabilidad es de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de terminación de los trabajos.”*

- f. **La falta de planeación de la Entidad y coordinación interinstitucional frente a la adquisición oportuna de los predios:** en la respuesta dada por la Entidad en el numeral 6 de la página 7 se registra textualmente:

“Se concluye entonces, que aceptados los argumentos expuestos, el porcentaje de área de predios disponibles al inicio de la obra superaba la cifra señalada por la Contraloría, dando como porcentaje de área disponible un total de 22.611,75 M2, lo que equivale al 76,31% del área total.”

- g. **Parte de los muros en gaviones colocados como protección a la banca de la vía cedieron causando erosión, amenazando la estabilidad de la vía:** en la respuesta dada por la Entidad en el numeral 10 de la página 14 se registra textualmente:

“Atendiendo dichas recomendaciones, se determinó que las intervenciones de los puntos críticos identificados en la visita de la quebrada y el Intercambiador vial, serán atendidos mediante los contratos de Distritos de Mantenimiento 070 y 095 de 2005, por lo que se realizó un contrato adicional a los mismos, junto con las respectivas Interventorías (054 y 069 de 2005).

Actualmente, el IDU tiene identificados todos los sitios que presentan algún problema y adelanta la etapa pre-contractual para la implementación de los estudios y diseños de las obras requeridas, con el fin de darle una solución definitiva a estos puntos.

Por otra parte, la Empresa de Acueducto de Bogotá suscribió el contrato No. 1-01-32300-196-2006, cuyo objeto corresponde a la ejecución por situación de Emergencia invernal de actividades de Mantenimiento de la quebrada Las Delicias, incluido su cauce y estructuras desarenadoras, con un valor de \$197.426.900 y un plazo de cuatro (4) meses.”

En los documentos que adjunta el IDU como soporte a las acciones implementadas por el Instituto para el cierre del Control Fiscal de Advertencia se encuentran:

- ✓ Acta No 11 de Terminación del Contrato de Obra No 111 de 2009 cuyo objeto es: *“Construcción de las Obras Complementarias de Estabilización Geotécnica del Sector Calle 63 por Avenida Circunvalar en Bogotá D.C ”*
- ✓ Apartes del Informe de Interventoría No 7 del Contrato No 113 de 2009, en el cual se describen las actividades desarrolladas en el Contrato de Obra No 111 de 2009

- h. **La descarga de las aguas negras a la Quebrada “Las Delicias”:** en la respuesta dada por la Entidad en el numeral 11 de la página 14 se registra textualmente:

“Se revisará con el EAAB, como autoridad competente en esta materia, la solución para la descontaminación de la Quebrada, provocada por el vertimiento de las aguas residuales provenientes del Barrio Bosque Calderón.

En un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la presente respuesta, se informará sobre las acciones que se desprendan de dicho análisis.”

En el Informe de Acciones Derivadas de los Controles Fiscales de Advertencia de fecha 31 de Diciembre de 2009 la Entidad registra textualmente:

*“La EAAB informó, mediante Oficio 32330-2008-1570 S-2008-247201 del 23 de Diciembre de 2008, que “...constituyo el contrato No. 1-01-32300-832-2007, CONSORCIO PIGOVAR, con un valor de \$527'884.855, cuyo objeto corresponde a la Construcción del Alcantarillado Sanitario Interceptor Las Delicias de la Localidad de Chapinero. El contrato inició el día 21 de abril del 2008 con fecha de terminación el 1 de octubre de 2008. **En la fecha el avance de ejecución de las obras corresponde al 100% y se encuentra el contrato en etapa de Liquidación.** Las obras ejecutadas alcanzaron el objetivo principal que consistía en recoger las aguas servidas del Barrio Bosque Calderón y que estaban siendo vertidas a la Quebrada las Delicias. A partir de la fecha el vertimiento se hace al sistema de alcantarillado de aguas negras que inicia en la carrera 3 con calle 62.” ”*

- i. **El riesgo ocasionado por la erosión del talud del Cacho y de los taludes de la Quebrada:** en la respuesta dada por la Entidad en el numeral 12 de la página 15 se registra textualmente:

“Vale la pena resaltar, que en procura de garantizar la estabilidad de los ramales de la conexión, actualmente el Instituto adelanta la etapa pre-contractual para la implementación de los estudios y diseños de las obras requeridas de atención, dentro de las cuales se incluye el Cacho. Lo anterior, con base en información preliminar de consultorías anteriores.”

- j. **En los Planes de Mejoramiento suscritos por la Entidad, no se contempló ninguna acción a corto o mediano plazo para solucionar los problemas que actualmente tiene el proyecto:** en la respuesta dada por la Entidad en el numeral 13 de la página 15 se registra textualmente:

“Una vez el Instituto contó con el informe definitivo dispuso del plazo respectivo para la elaboración del Plan de Mejoramiento, radicando el mismo para la aprobación de la Contraloría de Bogotá, habiendo diligenciado como acción de mejoramiento para el hallazgo 2.1.10 las siguientes: “1. En la etapa de planeación se formalice el estudio de conveniencia de los proyectos. 2. Solicitar a la Oficina de Control Disciplinario el inicio de la acción disciplinaria correspondiente.....”

Así las cosas los ajustes efectuados al Plan de mejoramiento fueron aprobados por la Dirección de Infraestructura y Transporte de la Contraloría de Bogotá mediante el oficio con radicado IDU No 55668 del 14 de julio de 2006. Plan de Mejoramiento que

en la actualidad se encuentra en ejecución, con la acción debidamente cumplida mediante la expedición de la Resolución 3319 del 26 de julio 2006.”

- k. **Por el incumplimiento del IDU al no adquirir 1.5 hectáreas en la parte alta de la Quebrada “Las Delicias”:** en la página 2 del Informe de Acciones Derivadas de los Controles Fiscales de Advertencia de fecha 31 de Diciembre de 2009 la Entidad registra textualmente:

Mediante Oficio No. 2008EE35106 del 6 de Octubre de 2008 la Secretaria Distrital de Ambiente informó al IDU sobre el cumplimiento en la compensación de 4.0 hectáreas impuestas por la Resolución No. 655 de 1999, así:

“Como resultado de la visita y en concordancia con el Concepto Técnico 956 de 2008 se determina que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – al adquirir unos terrenos a título de compraventa y otros a modo de cesión a título gratuito, dio cumplimiento a la obligación de compensar, por invasión a la Zona de Ronda y la Zona de manejo y Preservación Ambiental, un total de 4.0 Hectáreas, impuesta mediante Resolución No. 655 de 1999, ratificada mediante Resolución No. 1426 de 2001 y modificada por la Resolución 039 de 2003.” Subrayado y negrilla fuera de texto

- l. **Por la subutilización del interconector en un 98.2%:** en la respuesta dada por la Entidad en el numeral 15 de la página 17 se registra textualmente:

“Al respecto se informa que el concepto de Capacidad Vial reúne parámetros adicionales a los tenidos en cuenta en el análisis presentado en su comunicación, los cuales al momento de planear, justificar y analizar un proyecto deberán evaluarse integralmente bajo condiciones prevalecientes en un tipo de infraestructura (características físicas y geométricas) y de las características particulares del tránsito (Distribución en el tiempo y en el espacio y la composición vehicular), además de analizar los efectos generales del proyecto sobre la red vial involucrada para la situación del año base y las proyectadas, considerando los proyectos establecidos en el POT para cada escenario de evaluación y de acuerdo con la gradualidad de los proyectos e inversiones de la Administración.

Es por ello que se aclara que la Capacidad vial, además de representar una medida de eficiencia, es una condición variable y dependerá de la forma de operar y de las interacciones entre los diferentes actores del tránsito (vehículo, peatón y ciclousuario) para una infraestructura específica y su entorno.

Respecto, a los datos obtenidos en el reconocimiento de la zona del distribuidor de la Calle 63, se considera que incluyeron efectos de estacionalidad, los cuales distorsionan la estimación real de la capacidad vial. Adicionalmente, los datos de capacidad vial presentados en su análisis corresponden a vías multicarril, los cuales difieren a los análisis convencionalmente utilizados para este tipo de infraestructura.

Este tipo de análisis deberán complementarse con el concepto de nivel de servicio, el cuál constituye la forma general de evaluar el desempeño de cierta infraestructura

desde el punto de vista del usuario y está relacionado con las medidas de desempeño económico de la infraestructura vial con el fin de evaluar el tránsito de un sitio o región.

Por último, actualmente se están adelantando una serie de acciones que atraerán el flujo vehicular a esa intersección con obras COMPLEMENTARIAS, tales como la implementación del par vial de la 63 y otras obras en el sector occidental de la ciudad que le den finalmente la comunicación oriente occidente, desde Engativá a los cerros orientales, siendo este el objetivo final del proyecto.

De esta forma, la interconexión de la calle 63 por Avenida Circunvalar debe medirse bajo otros parámetros, en el entendido que su plena capacidad se dará cuando el proyecto se concluya, esto es cuando confluyan en él avenidas como la José Celestino Mutis y el par vial. Subrayado y negrilla fuera de texto.

4. Una vez revisada la respuesta dada por la Entidad y los soportes documentales suministrados por la Oficina de Control Interno se concluye: que si bien es cierto se formulo un hallazgo fiscal en **cuantía de \$2.202 millones, debido a los perjuicios causados** de acuerdo a lo registrado en el numeral 3 de la página 15 de la Función de Advertencia, el cual sería trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, de acuerdo al diagnóstico realizado se sugiere cerrar la Función de Advertencia una vez verificados por parte de la Contraloría de Bogotá los aspectos que se relacionan a continuación:

- a. El estado de la demanda contractual contra los contratistas Gómez Cajiao y Asociados S.A. (Contrato No 107 de 1996) y a la firma Tecnoconsulta Ltda. (Contrato No 222 de 1996), en cuantía de \$1.900 millones

El reporte del Sistema de Información de Procesos Judiciales-SIPROJ registra: El 1 de julio de 2011 el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección B niega las pretensiones de la Demanda y el 24 de agosto de 2011 el IDU interpone el recurso de apelación contra el fallo de primera instancia. El 20 de marzo de 2012 se encuentra en el Despacho para admitir recurso.

- b. El estado de la acción de repetición iniciada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el cual a septiembre de 2006 se encontraba en etapa probatoria y se distingue con el radicado No 2004-827. Ver la viñeta No 1 de la página 5 de la respuesta dada por la Entidad.

El reporte del Sistema de Información de Procesos Judiciales-SIPROJ registra: El 5 de febrero de 2009 se *“niega las pretensiones de la demanda y*

declara probada la excepción propuesta por la sociedad demandada. (Ineptitud sustantiva de la demanda)”

- c. Que el colector construido para recoger las aguas servidas del barrio Bosque Calderón descarga al sistema de alcantarillado de aguas negras que inicia en la carrera 3 con calle 62 como informa la EAAB.

Mediante oficio S-2008-247201 de diciembre 23 de 2008, la EAAB le informa al IDU textualmente: *“La Empresa de Acueducto constituyo el contrato No 1-01-32300-832-2007, CONSORCIO PIGOVAR, con un valor de \$527.884.855, cuyo objeto corresponde a la Construcción del Alcantarillado Sanitario Interceptor Las Delicias de la Localidad de Chapinero. ...Las obras ejecutadas alcanzaron el objetivo principal que consistía en recoger las aguas servidas del Barrio Bosque Calderón y que estaban siendo vertidas a la Quebrada las Delicias. A partir de la fecha el vertimiento se hace al sistema de alcantarillado de aguas negras que inicia en la carrera 3 con calle 62”*

- d. Verificar si el IDU ejecutó las obras correspondientes a los Estudios y Diseños de las obras requeridas para la estabilización del talud del Cacho y de los taludes de la Quebrada, con el fin de garantizar la estabilidad de los ramales de la conexión.

El IDU informa que las obras se ejecutaron mediante el Contrato No. 111 de 2009 cuyo objeto es *“Ejecutar a precios unitarios, la construcción de las obras complementarias de estabilización geotécnica del sector calle 63 por avenida circunvalar en Bogotá D.C.”* y cuya Interventoría se ejecutó bajo el Contrato 113 de 2009, entre el 12 de abril y 26 de noviembre de 2010.

- e. Verificar si continua subutilizada la obra, teniendo en cuenta lo informado por el IDU, que su plena capacidad se dará cuando confluyan la avenida José Celestino Mutis y el par vial de la Calle 63

La Entidad mediante información entregada en medio magnético a través de Acta de Reunión del 24 de febrero de 2012 que *“Los diseños del mencionado par vial solo se podrán realizar una vez se defina por parte del Distrito el tratamiento que se le dará a la carrera 7 para el transportes masivo considerando entre otras alternativas el tranvia, metro ligero, corredor verde o cualquier otra opción, actualmente en discusión.”*

A continuación se transcribe la información entregada por la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos

Conexión entre la Av. Circunvalar y la Av. Caracas a través del par vial de las calles 62 (63) y 64:

Con el objeto de establecer una conexión entre la Av. Circunvalar y la Av. Caracas, el IDU suscribió el contrato IDU-580 de 2002 cuyo objeto fue: "ESTUDIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 63 POR AVENIDA CIRCUNVALAR Y OPTIMIZACIÓN DEL PAR VIAL DE LAS CALLES 63 (62) Y 64 ENTRE LA CARRERA 15 Y LA CONEXIÓN CON LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 63 POR AVENIDA CIRCUNVALAR EN BOGOTÁ D.C.", el cual consideró una primera etapa de viabilidad y una de diseño en caso de ser viable la primera.

Concluida la etapa de viabilidad, se concluye que no es procedente continuar con la etapa de diseño definitivo por cuanto en ese momento no se tenía en firme la decisión de adelantar la fase III de transmilenio sobre la carrera 7 y en particular la ubicación definitiva de la estación a la altura de la calle 63, razón por la cual este contrato se liquidó sin haber realizado los diseños definitivos del par vial sobre las calles 63 (62) y 64 que conectara el intercambiador de la calle 63 con circunvalar y la Av. Caracas.

Los diseños del mencionado par vial solo se podrán realizar una vez se defina por parte del Distrito el tratamiento que se le dará a la carrera 7 para el transportes masivo considerando entre otras alternativas el tranvia, metro ligero, corredor verde o cualquier otra opción, actualmente en discusión.

Por los hechos relacionados anteriormente el auditor considera que la Función de Advertencia se debe cerrar teniendo en cuenta que el IDU implementó las acciones a que las que había lugar.

2. El Contrato No 135 de 2007 fue objeto de una Función de Advertencia con radicación # 201030766 y radicada en el IDU el 19 de abril de 2010 para alertar sobre el posible detrimento patrimonial que podría ocasionarse en la cuantía de \$4.172 millones por el deterioro prematuro que presentan 500 de de las 2.496 losas construidas sobre la Troncal de la Carrera 10ª entre Calles 25 sur y Calle 8 bajo la ejecución del contrato No 135-2007, cuyo objeto es la "Construcción y adecuación de la Carrera 10ª al Sistema Transmilenio comprendido entre la Calle 30ª sur y la Calle 7, Grupo 2"

En esta Función de Advertencia se solicita al Contratista CONSORCIO METROVIAS BOGOTÁ-CMB y al IDU que implementen las soluciones técnicas que garanticen y eliminen de manera oportuna los riesgos que hasta ahora afectan la estabilidad de la obra.

El IDU mediante oficio IDU-029370 STEST-346 de abril 30 de 2010, informa que:

"Si bien los tipos de deterioro o daños no comprometen la estabilidad y respuesta mecánica de las losas, la Entidad solicitó al Contratista e Interventoría llevar a cabo una auscultación detallada con miras a elaborar el plan de intervención, priorizando los tramos de vía que evidencian mayor índice de patologías mencionadas y que además en algunos

casos han sido objeto de reparaciones y las cuales no se han comportado correctamente ante el paso continuo de vehículos.

A la fecha se viene adelantando por parte del Contratista y la Interventoría representados por sus especialistas en pavimentos, la inspección visual de daños reportados e inventario de losas afectadas, en especial el tramo más comprometido como es la calzada oriental entre las calles 17sur y 11Sur-K1+400 a K1+900, con el fin de establecer la programación para la implementación de las soluciones propuestas por el especialista en pavimentos del contratista, la cual será avalada por el personal especialista de la Interventoría.

Dentro de este programa de inspección el Contratista elaborará un formato de registro de daños conforme a la metodología que aplique para cada caso de patología identificado, acompañado con planos de ubicación de losas afectadas, discriminando por colores cada patología a escala ampliada y de esta forma esquematizar lo hallado en campo de acuerdo a la inspección adelantada.

Una vez concluida la etapa de recolección de datos y llevarse a cabo el inventario de daños, teniendo en cuenta los puntos de vista de: tipo, severidad, y extensión, la metodología de intervención correctiva que implique, será elaborada por el Contratista y sometida a consideración de la Interventoría, y entre otros aspectos considerará: equipos, materiales, personal, señalización y especificaciones. No obstante lo anterior, el Contratista allegará la programación de actividades para su seguimiento y control por parte de la Interventoría e IDU.”

De lo que se informa a este Órgano de Control Fiscal se concluye, que se adelanta por parte del Contratista y la Interventoría la inspección visual de los daños reportados e inventario de las losas afectadas, con el fin de establecer la programación para la implementación de las soluciones propuestas por el especialista en pavimentos del contratista y la metodología de intervención, la cual será sometida a consideración de la Interventoría. Así mismo se registra:

En abril 30 de 2010, el Contratista presentó el informe técnico respecto a la patología evidenciada, así como las acciones que se vienen adelantando para corregir y mitigar el problema detectado y el 28 de junio de la firma Interventora POYRY hace entrega al IDU del Inventario de losas desportilladas y con fisuras, el Informe de reparación y tres planos elaborados por el Contratista, documentos que nuevamente entrega al Instituto el Contratista CONSORCIO METROVIAS BOGOTÁ-CMB el 13 de Octubre de 2010. Lo anterior se registra así:

El 28 de junio de 2010 mediante el oficio K10-2385-2010 y radicado IDU No 20105260084412 la firma Interventora POYRY hace entrega al IDU del Inventario de losas desportilladas y con fisuras, el Informe de reparación y tres planos elaborados por el Contratista.

El 13 de octubre de 2010, mediante oficio ADMBOG-2665-10 y radicado IDU No 20105260378032 el Contratista CONSORCIO METROVIAS BOGOTA-CMB envía al IDU en nueve (9) folios el “**Informe de Reparación de Losas del Tramo 2**”, al cual adjunta: a) El Memorando Técnico 074-10 Concepto Tratamiento de Juntas-Deterioro Prematuro en tres (3) folios, b) Las fichas técnicas de TOXEMENT en ocho (8) folios y c) Los formatos de “Levantamiento de Losas de Pavimento Rígido” en treinta y un folios (31)

Ahora bien, en la página 9 del “**Informe de Reparación de Losas Tramo 2**” se registra textualmente: *“Se realizó la reparación entre la Calle 17 Sur y 8 Sur con el tráfico en circulación. Entre la Calle 1 Norte y Calle 4 Norte y Calle 17 Sur y Calle 25 Sur se realizaron las reparaciones antes de habilitar el paso de los vehículos”*

Adicionalmente, mediante correo electrónico de septiembre 30 de 2011, el Coordinador del Contrato manifiesta que la verificación de los arreglos adelantados por el Contratista CMB, la realizó la firma Interventora POYRY INFRA S.A cuya verificación quedó registrada en los Informes Mensuales de Interventoría No 22, 23,24 y 25 y en el Informe Semanal No 88.

Así mismo manifiesta que en los oficios K10-2373-2010 de junio 24 de 2010, K10-2385-2010 de junio 28 de 2010, K102390-2010 de junio 28 de 2010 y K10-2419-2010 de julio 6 de 2010 se trata el tema.

Por último en el Acta de Reunión de mayo 2 de 2012, con la participación del Coordinador del Contrato No 135-2007 y la Oficina de Control Interno la Dirección Técnica de Construcciones informa:

- “1. Que las losas cuestionadas fueron reparadas en su totalidad y las mismas se encuentran en servicio desde hace más de un año, con vehículos de carga y particulares”*
- 2. Que a la fecha de acuerdo a los recorridos de seguimiento adelantados por el área técnica, no se observa deterioro de las zonas reparadas y sometidas a cargas vehiculares como se menciona en el numeral anterior.*
- 3. Que posterior a la etapa de recibo de obra por parte de la interventoría, se hará entrega del informe final con relación al tema.”*

Por los hechos relacionados anteriormente el auditor considera que la Función de Advertencia se debe cerrar teniendo en cuenta que tanto el Contratista CONSORCIO METROVIAS BOGOTA-CMB y el IDU implementaron las soluciones técnicas para arreglar los daños presentados en las losas y así garantizar la estabilidad de la obra

6. CONTROL DE ADVERTENCIA CALLE 80 POR AUTOPISTA NORTE.

La Contraloría de Bogotá mediante oficio No. 31000-06766 del 12 de marzo de 2007, comunico el siguiente control de advertencia “Control de Advertencia Calle 80 por Autopista Norte” donde se advierte los problemas de visibilidad y movilidad, que generan inseguridad para la ciudadanía y riesgo de los recursos financieros en el proceso de diseño, construcción y mantenimiento de dicha obra.

El seguimiento realizado por este ente de control, El IDU planteó tres frentes para atender el control de advertencia de la calle 80 con Autopista Norte y fueron las siguientes:

1. *Recuperar los perjuicios ocasionados por los contratistas del diseño y construcción de la calle 80 con la Autopista Norte.*
2. *Intervención del carril Transmilenio correspondiente al giro occidente – norte para permitir la operación de las rutas que conectan la Troncal de la calle 80 con la troncal del norte y viceversa.*
3. *Puesta en operación de los carriles de Tráfico Mixto de la conectante entre la Troncal de la calle 80 y la troncal de la Autopista Norte.*

De las acciones planteadas y realizadas por el IDU fueron las siguientes:

- *El día 13 de junio de 2007 se llegó a un acuerdo conciliatorio con el contratista UNION TEMPORAL AUTONORTE integrada por PUCALPA CONSTRUCCIONES LTDA, CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES E INGENIEROS CONSTRUCTORES TECNOLOGÍA Y EQUIPO CONSTRUCTORA INECON-TE LTDA, el cual consistió en que el contratista realizaría el empalme correspondiente del giro occidente – norte Carril de Tráfico Mixto con la Autopista Norte de la ciudad de Bogotá D.C. La conciliación fue aprobada el 07 de noviembre de 2007 por la sección tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.*
- *Durante el mes de Enero de 2009, la Unión Temporal Autonorte cumplió con el compromiso adquirido con el IDU, de acuerdo con el objeto de la Conciliación Prejudicial, compromiso que así mismo permitió entregar en operación la Conectante Occidente – Norte para el tráfico mixto.*
- *En cuanto al contratista de estudios y diseños (Consortio Los Héroes) el proceso de demanda ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca avanza de acuerdo con la competencia de esa corporación. Respecto a la Unión Temporal Autonorte (Contrato IDU-243-2003), como ya se indicó cumplió con el objeto de la Conciliación Prejudicial.*
- *Construcción del muro de protección barrera tipo K, a lo largo de la trayectoria de la rampa de entrega del giro occidente – norte con 2 objetivos primordiales: primero encauzar los buses articulados de Transmilenio y segundo el confinamiento de la rampa con la cual se disminuirá la pendiente del carril de Transmilenio.*
- *Disminución de la Pendiente longitudinal de la rampa de entrega del carril Transmilenio del 8% al 6%.*
- *Ampliación del Carril Transmilenio a un ancho promedio de 5.5 m, el cual garantiza el desplazamiento de los vehículos de Transmilenio en condiciones de seguridad.*
- *En el mes de Febrero de 2009 se entregaron en operación todos los movimientos vehiculares previstos en la Conexión de la Calle 80 por Autopista Norte, dentro de los cuales se incluye el movimiento Occidente – Norte para Tráfico (objeto del Control Fiscal de Advertencia)*
- *De acuerdo con lo anterior, se habilitaron los doce (12) movimientos vehiculares previstos, los cuales a la fecha han operado sin contratiempos*

De acuerdo a las acciones adelantadas la entidad se encuentran cumplidas, porque en la actualidad la conectante de la calle 80 con Autopista Norte se encuentran en funcionamiento desde febrero del año de 2009 y los compromisos que corresponden al ámbito jurídico se encuentran en este proceso ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Por lo anterior el equipo auditor considera que el IDU adelantó las acciones propuestas y en conclusión éste control de advertencia **a debe cerrarse.**

7. CONTROL DE ADVERTENCIA FISCAL POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION CENTRO COMERCIAL SANTA FE.

La Contraloría de Bogotá, mediante oficio No 37000-2938 del 16 de agosto de 2006, comunicó a la Administración Distrital el siguiente control de advertencia cuyo objeto era: *“Observaciones sobre el acuerdo suscrito entre el IDU y la sociedad INVERSIONES LA BASTILLA S.A. Presuntas irregularidades en el otorgamiento de la Licencia de Construcción No. LC-03-2-0744 del 22 de diciembre de 2003 y de la Resolución No 5-2-0042 de 17 de febrero de 2005, y demás actos administrativos expedidos por las Curadurías Urbanas Nos 2 y 5, para el predio ubicado en la calle 185 No 45-03, calle 185 No 46 – 31 Centro Comercial Santa Fe, Localidad de Suba.”* En el seguimiento realizado por este equipo auditor se observó que el IDU contestó mediante oficio IDU – 062536 del 14 de septiembre de 2006 en el cual el IDU contestó dentro de su competencia lo siguiente:

El IDU planeo un plan de obras independientemente de la construcción del Centro Comercial Santa Fe, como la ampliación de la Autopista Norte y los corredores de movilidad local y rutas alimentadoras. Obras financiadas por Inversiones la Bastilla fueron divididas en 2 fases de ejecución, la primera fase de Estudios y Diseños y la segunda fase la Construcción. Obras de oportunidad debido a que estableció la posibilidad de construir conectantes, orejas de los costados occidental y oriental y obras de red de acueducto y alcantarillado. Obras complementarias al Puente Norte de la Intersección de la Autopista Norte

Por otra parte dentro de la competencia del IDU, la entidad no es la que emite aprueba, expida etc., licencias de construcción. Por esto la entidad asume que los documentos presentados por Inversiones La Bastilla S.A., son legales y que esta sociedad cumple con las normas urbanísticas para la ejecución del proyecto.

De acuerdo a lo observado el convenio No 038 de 2003 y al Acta de acuerdo de 2006, que fue un acuerdo voluntario entre una entidad de carácter público y una sociedad privada. El Acta de acuerdo 2006 se presupuestó un total de las obras es de \$57.091.215.030,53 en el cual se restaron \$4.553.681.020 por cruces de cuentas con empresas de servicios públicos, para un valor final \$52.537.534.010,53 y se discriminaron de la siguiente manera:

CUADRO No. 132

Primer grupo - Obras interés para la ciudad

	OBRA	VALOR
1,1	Corredores de Movilidad local.	1.041.495.126,53
1,2	Ampliación Autopista Norte entre calles 180 y 190,	35.129.600.317,99
	TOTAL	36.171.095.444,52

Segundo grupo - Obras financiadas por Inversiones la Bastilla

	OBRA	VALOR
2,1	Puente vehicular del costado norte sobre la Autopista norte con calle 183 que incluye el puente peatonal adosado, cajas terraplenes y desvío de la tubería de 24" de acueducto.	7.019.882.808,10
	TOTAL	7.019.882.808,10

Tercer grupo - Construcción de obras de oportunidad y complementarias

	OBRA	VALOR
3,1	Obras complementarias al puente norte de la intersección de la Autopista norte con calle 183 - Construcción calle 183 de la carrera 41 hasta la carrera 57.	7.718.117.272,80
3,2	Obras de oportunidad - Construcción de la calle 183 de la carrera 36 A hasta la carrera 41, puente vehicular de torca, orejas y conectantes del costado occidental	6.182.119.505,11
	TOTAL	13.900.236.777,91

Para el IDU estaba dentro de sus proyectos adelantar la ampliación de los costados oriental y occidental de la Autopista Norte entre calle 180 y 192, era un proyecto priorizado por el POT decreto 619 de 2000, dentro del sistema de Movilidad – Subsistema de integración Ciudad Región, por otra parte el predio del hoy Centro Comercial contaba con la autorización para realizar el proyecto con la resolución 0328 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, es decir la sociedad propietaria del proyecto tenía derechos adquiridos anterior a la expedición del POT del año 2000, por lo tanto se puede concluir que la entidad planificó el desarrollo de obras en el sector antes de la construcción del centro comercial.

Por lo anterior, lo que le correspondía al IDU se concluye la entidad no es la entidad que aprueba y/o expide las licencias urbanísticas, de igual manera el IDU no es la entidad que regula y expide las normas urbanísticas, usos de suelo etc., debido a que el IDU es una entidad encargada de ejecutar proyectos de obras viales y de espacio público de la ciudad, en el cual la entidad realizó la ampliación y construcción del puente de la calle 183 con Autopista Norte, mediante el contrato No 084 de 2006.

En cuanto a la sociedad Inversiones La Bastilla, esta realizó una contribución a las obras del sector de manera autónoma y voluntaria, no se observó que dicho convenio fuera el resultado de una imposición y/o multa o una compensación, efectuada por parte de la administración distrital.

Por lo anterior se observa que dentro competencia del IDU en el control de advertencia, la entidad adelanto proyectos de su competencia en el sector donde se construyó el centro comercial Santa Fe, como lo fue el contrato 084 de 2006, por lo tanto el equipo auditor concluyó que éste control **debe cerrarse**.

8. CONTROL DE ADVERTENCIA FISCAL PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES DE LA CIUDAD.

La Contraloría de Bogotá mediante oficio No 10000-18154 del 1 de agosto de 2007, advierte la falta de mantenimiento de varios puentes peatonales y vehiculares en la ciudad. El seguimiento realizado por este ente de control a los puentes peatonales y vehiculares se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 133

	LOCALIZACIÓN	ACCION	OBSERVACIONES
	PUENTES VEHICULARES		
1	Avenida Las Américas con Avenida Cra 68	Mantenimiento realizado en el contrato 087 - 07. El IDU mediante DTA-OP-217-2007 adelantó labores de tapajuntas y reparación de juntas. El contrato 220-02 del 27 de febrero de 2008	También se realizó mantenimiento a la carpeta asfáltica este puente en el contrato No 220-2002 de 2008
2	Calle 100 con Autopista Norte	Mantenimiento realizado con el convenio IDU-IDIPRON 028 – 06	
3	Calle 153 con Autopista Norte	Mantenimiento realizado con el convenio IDU-IDIPRON 028 – 06	
4	Calle 116 con Avenida Cra 9a	Mantenimiento realizado con el convenio IDU-IDIPRON 028 - 06 y contrato No 077 de 2008	
5	Calle 116 con Autopista Norte	Construcción de un pórtico de acero con el convenio IDU - IDIPRON 028 – 06	
6	Avenida Boyacá sobre Canal Salitre	Limpieza de Drenaje mediante el convenio IDU-IDIPRON 028 – 06	
7	Avenida Boyacá con Avenida Villavicencio	Acuerdo 180 de 2005 mantenimiento realizado en el contrato 042 de 2009	Proyecto de Valorización 130
8	Avenida Las Américas con Avenida Boyacá	El IDU mediante DTA-OP-217-2007 adelantó labores de reparación de juntas. Contrato No 077 de 2008	
9	Calle 13 con Avenida Boyacá	Mantenimiento realizado en el contrato 087 – 07	

	LOCALIZACIÓN	ACCION	OBSERVACIONES
	PUENTES VEHICULARES		
10	Calle 13 con Avenida Cra 68	Mantenimiento realizado con el convenio IDU-IDIPRON 028 - 06. Igual el contrato 077 de 2008	
11	Avenida Ciudad de Cali con Río Juan Amarillo y Carrera 91	Mantenimiento realizado en los contratos 087 - 07 y 077 -08	
12	Avenida Ciudad de Cali con Calle 23, costado sur de la Avenida La Esperanza	Mantenimiento realizado en los contratos 087 - 07 y 077 -08	
13	Calle 48P sur con Cra 5A Quebrada La Chiguaza	Mantenimiento realizado en el contrato 087 - 07	
14	Parque La Florida sobre el Río Bogotá	El IDU mediante oficios STME 5300-23435 de junio de 2008 y 35005 de agosto 20 de 2008 y STED 3200-24208 de junio 09 de 2008, se dirigió a la Gobernación de Cundinamarca. El IDU realizó el mantenimiento correctivo ha dicho puente.	El puente se encuentra en el límite del Distrito Capital y el Departamento de Cundinamarca.
15	Calle 26 con Avenida Las Américas	Puente Demolido	Transformación Urbanística Proyecto Transmilenio Fase III contrato 137 de 2007
16	Canal Jaboque Calle 66A entre las Carreras 94 y 99	Mantenimiento realizado con el convenio IDU-IDIPRON 028 - 06 y contrato No 077 de 2008	
17	Avenida El Ferrocarril sobre el Canal Fucha	Mantenimiento realizado en el contrato 087 - 07	
	PUENTES PEATONALES Y PASOS PEATONALES CANAL ALBINA 27 A 35A (NQS)		
18	Calle 30 sur con Cra 34	Mantenimiento realizado con el convenio IDU-IDIPRON 028 - 06	
19	Calle 30 sur con Cra 31	Mantenimiento realizado con el convenio IDU-IDIPRON 028 - 06	
20	Calle 30 sur con Cra 30	Mantenimiento realizado con el convenio IDU-IDIPRON 028 - 06	
21	Avenida 27 con Transversal 31	Mantenimiento realizado con el convenio IDU-IDIPRON 028 - 06	
	PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES		
	Puentes Vehiculares Intersección Puente Aranda	Mantenimiento realizado por el contrato No 077 del 2008	
22	Puentes Peatonales Troncales NQS y SUBA	El mantenimiento de los puentes se encuentra bajo los contratos de concesión de la Troncal NQS	

	LOCALIZACIÓN	ACCION	OBSERVACIONES
	PUENTES VEHICULARES		
23	Puente Vehicular Desarrollo sobre Río Pozo	Mediante oficio IDU-080810 STED-3200 del 3 de abril de 2008 con el fin de que la Secretaría de movilidad adelante las acciones de señalización en el puente vehicular.	
24	Avenida 1° de Mayo con Cra 12	Mantenimiento realizado con el convenio IDU-IDIPRON 022 - 09.	
25	Carrera 24 por Calle 12b sur	Mantenimiento realizado con el convenio IDU-IDIPRON 028 – 06	Mantenimiento de Barandas
	PUENTES LOCALIDAD DE USME		
26	Puente que comunica los barrios La Flora y La Esperanza	Respuesta IDU, al Contralor de Bogotá oficio IDU-054417 del 8 de agosto de 2007, manifiesta que el puente se encuentra en buen estado.	
27	Carrera 14 por Calle 75C sur	Mantenimiento realizado con el convenio IDU-IDIPRON 028 – 06	
28	Carrera 12A Este por Calle 76 sur	Mantenimiento realizado con el convenio IDU-IDIPRON 028 – 06	
29	Calle 71 sur con Avenida Boyacá. Barrio Aurora	Implementó cruce seguro para peatones. La Secretaría instalo semáforo en el cruce señalado	
30	Transversal 1A Bis Este. Barrio Pedregal	Respuesta IDU, al Contralor de Bogotá oficio IDU-054417 del 8 de agosto de 2007, manifiesta que el puente se encuentra en buen estado.	
31	Barrio Chuniza con Avenida el Llano	Respuesta IDU, al Contralor de Bogotá oficio IDU-054417 del 8 de agosto de 2007, manifiesta que hay 2 puentes se encuentra que se encuentran buen estado. Sin embargo en el puente ubicado en la Autopista Al Llano por Carrera 2 este se encontró daño en una losa de aproximación. Mediante contrato No 040 de 2007	Mantenimiento se realizo a través de la brigada de Reacción Vial IDU Zona Sur
	PUENTES LOCALIDAD CHAPINERO		
32	Avenida Circunvalar con Calle 51	El IDU realizó estudios a éste puente mediante contrato No 137 de 2006	Puente presentó bajo volumen de uso
33	Puente Km. 5 vía La Calera	El IDU mediante contrato No 066-07, realizó el mantenimiento	Contratista Consorcio Infraestructura La Calera
34	Puente Peatonal Los Héroes	El IDU mediante contrato No 101-07, realizó el mantenimiento	Contratista Miguel Efraín Rosero Polo

	LOCALIZACIÓN	ACCION	OBSERVACIONES
	PUNTES VEHICULARES		
	PUNTES LOCALIDAD LOS MARTIRES		
35	Puente Avenida Sexta por Cra 30	En el sector se encuentran 2 puentes peatonales, uno por la calle 5A que permite acceder a la estación Comuneros y el otro hacia la calle 9a que su ves da acceso a la estación el Ricaurte	Respuesta IDU, al Contralor de Bogotá oficio IDU-054417 del 8 de agosto de 2007
36	Puente Avenida Caracas con Calle 26	Mediante oficio IDU-078192 STED-3200 del 28 de marzo de 2008 se les solicitó a las Alcaldías Locales de Los Mártires, Santa Fe y Teusaquillo, con el de que tomaran las medidas pertinentes, también se comunicó a la Estación Décimo Cuarta Policía Nacional.	
37	Puente Carrera 30 por Calle 13	El IDU manifiesto que se adecuo el sector para dar una solución a la movilidad, ya que la construcción de orejas implicaría la compra de predios lo cual volvería costoso realizar estas obras.	Respuesta IDU, al Contralor de Bogotá oficio IDU-054417 del 8 de agosto de 2007
	PUNTES LOCALIDAD SAN CRISTOBAL		
38	Carrera 5 este Calle 46A sur	Mantenimiento realizado con el convenio IDU-IDIPRON 028 - 06 en diciembre de 2007	La dirección encontrada por el IDU corresponde Carrera 5A bis este
39	Carrera 3 este con Calle 50B bis sur	El IDU, mediante oficio No 81804 de 27 de Septiembre de 2007, remitió a la Alcaldía local de San Cristóbal, con el fin de la alcaldía local tome las medidas de su competencia para evitar este tipo de construcciones y realizar la demolición de las mismas.	El IDU manifiesta que este tipo de construcciones no son de competencia de la entidad
40	Carrera 16 A este Calle 46A sur	El IDU, mediante oficio No 81804 de 27 de Septiembre de 2007, remitió a la Alcaldía local de San Cristóbal, con el fin de la alcaldía local tome las medidas de su competencia para evitar este tipo de construcciones y realizar la demolición de las mismas.	El IDU manifiesta que este tipo de construcciones no son de competencia de la entidad
41	Carrera 16 A este Calle 46D sur	El IDU, mediante oficio No 81804 de 27 de Septiembre de 2007, remitió a la Alcaldía local de San Cristóbal, con el fin de la alcaldía local tome las medidas de su competencia para evitar este tipo de construcciones y realizar la demolición de las mismas.	El IDU manifiesta que este tipo de construcciones no son de competencia de la entidad

	LOCALIZACIÓN	ACCION	OBSERVACIONES
	PUNTES VEHICULARES		
	PUNTES LOCALIDAD TUNJUELITO		
42	Calle 52 sur con Carrera 16B (Av Caracas)	El IDU informo que el mantenimiento se realizo através del contrato IDU 137 de 2006	
43	Avenida Boyacá con Autopista Sur	Respuesta IDU, al Contralor de Bogotá oficio IDU-054417 del 8 de agosto de 2007, manifiesta que no existieron fisuras en los componentes.	
44	Carrera 19 con Calle 59 sur	El costado occidental correspondió al contrato No 087 de 2007 y el costado oriental lo asumió el contrato 130 de 2007	
	PUNTES LOCALIDAD DE KENNEDY		
45	Avenida Las Américas No 71A - 17	Respuesta IDU, al Contralor de Bogotá oficio IDU-054417 del 8 de agosto de 2007, manifiesta que no existieron fisuras en los componentes.	
46	Avenida 1° de Mayo con Avenida Boyacá	Respuesta IDU, al Contralor de Bogotá oficio IDU-054417 del 8 de agosto de 2007, manifiesta que no existieron fisuras en las columnas de apoyo y viga dorsal	
47	Avenida Las Américas No 73 - 39	Respuesta IDU, al Contralor de Bogotá oficio IDU-054417 del 8 de agosto de 2007, manifiesta que no presenta fallas que revisan peligro para los usuarios, sin embargo la entidad evidencio desprendimientos de mortero de recubrimiento del tablero y sello de junta en el costado oriental.	El IDU remitió al concesionario de la troncal Américas para realizar el mantenimiento al puente
	PUNTES LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS		
48	Avenida José Celestino Mutis con Carrera 48	Mantenimiento realizado con el convenio IDU-IDIPRON 028 - 06 en diciembre de 2007	
	PUNTES LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR		
49	Puente Peatonal Portal Sur	Respuesta IDU, al Contralor de Bogotá oficio IDU-054417 del 8 de agosto de 2007, manifiesta que presenta mal estado en algunas láminas metálicas que componen el piso.	El IDU remitió al concesionario de la troncal NQS para realizar el mantenimiento al puente
50	Puente Peatonal Cementerio El Apogeo	Respuesta IDU, al Contralor de Bogotá oficio IDU-054417 del 8 de agosto de 2007, manifiesta que el puente se encuentra en buen	

	LOCALIZACIÓN	ACCION	OBSERVACIONES
	PUENTES VEHICULARES		
		estado.	

Por lo anterior, el IDU ha venido realizando mantenimientos a los puentes incluidos en el control de advertencia y otros que no se encontraban dentro de dicho control. Igualmente la entidad viene priorizando los mantenimientos a los puentes que de acuerdo a los recursos y nivel de daño.

Por lo anterior se observa que el IDU atendió los puentes peatonales y vehiculares del control de advertencia, que requerían ser intervenidos y para esto, la entidad los priorizó a través de los contratos de mantenimiento, por lo tanto este equipo auditor concluyó este control **debe cerrarse**.

9. PRONUNCIAMIENTO CONTRALORIA

Pronunciamiento por el atraso en la ejecución del plan de obras que se viene ejecutando con recursos provenientes de la contribución por valorización aprobada por el Acuerdo 180 de 2005.

I – ESTADO Y AVANCE A ABRIL 30 DE 2010, DE LOS 36 PROYECTOS (40) OBRAS QUE CONFORMAN EL GRUPO I DE LA FASE I DE ACUERDO 180 DE 2005 (COBRO DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL)

II – EL HECHO DE QUE 12 OBRAS PRESENTEN AVANCE 0%, SE DEBE A QUE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SEIS (6) APENAS SE CONTRATARON JUNTO CON LA EJECUCION DE OBRAS Y LAS SEIS (6) RESTANTES SE CONTRATARON CON ENTREGAS PARCIALES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y PERMISOS Y LICENCIAS EN TRAMITE.

III – EN LAS SIGUIENTES 5 OBRAS SELECCIONADAS SE OBSERVA QUE EL PUENTE PEATONAL DEL APRQUE EL LAGO EN LA CALLE 63 PRESENTA UN ATRASO DEL 63%, EL PUENTE PEATONAL DE LA CARRERA 9ª POR LA CALLE 130B Y 123PRESENTA UN ATRASO DEL 86%, LOS ANDENES DE LA CARRERA 15 ENTRE CALLE 100 Y 127 PRESENTA UN ATRASO DEL 96% Y EL PUENTE PETONAL DE LA AVENIDA BOYACA A LA ALTURA DE LA CALLE 21 NO SE HA INICIADO SU CONSTRUCCION.

Radicado Contraloría 201038877 de 2010-05-24

RESPUESTA IDU - Oficio STESV-336-IDU-036840 de mayo 31 de 2010

RESPUESTA IDU: En reunión con la oficina de Control Interno del IDU, para realizar seguimiento al control de advertencia, se suministro la siguiente información:

CUADRO No. 134

**PRONUNCIAMIENTO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE OBRAS QUE SE VIENE EJECUTANDO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN APROBADA POR EL ACUERDO 180 DE 2005.
10000-08504 DEL 24-MAY-2010**

PROYECTOS DE VALORIZACION ACUERDO 180/2005						
VIAS						
ZONA DE INFLUENCIA	CONTRATO No	CODIGO DE OBRA	OBRA	ESTADO DEL CONTRATO	% DE EJECUCION	FECHA ESTIMADA DE TERMINACION
1	IDU-66-2009	107	Avenida San Jose (AC 170) desde Avenida Boyacá hasta avenida Cota (AK 91)	EJECUCION	54%	30-abr-12
1	IDU-66-2009	101	Avenida Laureano Gomez (AK 9) desde Avenida San Juan Bosco (AC 170) hasta Avenida Cedritos (AC 147)	EJECUCION	94.11%	30-abr-12
1	IDU-71-2009	103	Avenida Germán Arciniegas (AK 11) desde calle 106 Hasta Avenida Laureano Gomez (AK 9)	EJECUCION	10%	07-jun-12
2	IDU-138-2007	112	Avenida Jose Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida Ciudad de Cali (AK 86) hasta TVI 93	TERMINADA	100%	Para la ejecución de la totalidad del contrato es el 16-oct-16
3	IDU-136-2007	122A	Avenida Mariscal Sucre: Carrera 22 entre Calle 22 y Calle 24, y Carrera 20 entre Calle 22 y Calle 26	SUSPENDIDO	85%	17-mar-12
	IDU-137-2007		KR 19b entre AC 26 y AC 24	SUSPENDIDO	8,00%	Por Definir
3	IDU-137-2007	122B	KR 19 B entre AC 28 y AC 26 y KR 19 entre AC 26 y CL 29	SUSPENDIDO	8,00%	Por Definir
3	IDU-70-2008	122C	AV. Mariscal Sucre desde Calle 19 hasta Calle 62: (KR19 y KR 20, en la KR 39 para empalmar con las KRs 22 y 24 desde la Calle 41 hasta la Calle 45)	SUSPENDIDO	98%	Agosto 2011 – en servicio actividades suspendidas hasta la entrega del predio pendiente en la Calle 45
3	IDU-70-2008	122D	AV. Mariscal Sucre desde Calle 19 hasta Calle 62: (AV. Colombia (TV 21 y 23), desde la Diagonal 63 hasta empalmar con la KR 24 con Calle 62)	TERMINADA	100%	
3	IDU-135-2007	123	AV Mariscal Sucre (KRs 18 y 19) desde la Avenida Jimenez de Quezada (AC. 13) hasta la Avenida de los Comuneros (AC 6)	EJECUCION	97%	17-03-12
3	IDU-135-2007	124	Avenida Mariscal Sucre (KRs 18 y 19) desde la Avenida los Comuneros (AC 6) hasta la avenida de la Hortua (AC1)	EJECUCION	86,63%	17-03-12

3	IDU-71-2008	172	Avenida Cundinamarca (AK 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (AC19) hasta la Avenida Américas (AC 24)	EJECUCION	96,50%	mayo de 2012
4	IDU-73-2008	117	Avenida Villavicencio (AC 43 sur) desde la AV Ciudad de Cali (AK 86) hasta Avenida Tintal (AK 89b) (calzada Norte)	TERMINADA		
5	IDU-71-2008	170	Avenida Santa Lucía (TV 42) desde Avenida General Santander (DG 39 A Sur) Hasta Avenida Jorge Gaitán Cortés (AK 33)	CADUCIDAD		

PUENTES PEATONALES						
ZONA DE INFLUENCIA	CONTRATO No	CODIGO DE OBRA	OBRA	ESTADO DEL CONTRATO	% DE EJECUCION	FECHA ESTIMADA DE TERMINACION
1	IDU-79-2009	302	Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) por calle 182	TERMINADA	100%	
1	IDU-79-2009	305	Avenida Laureano Gomez (AK 9) por calle 130 B	TERMINADA	100%	
1	IDU-79-2009	306	Avenida Laureano Gomez (AK 9) por calle 123	TERMINADA	100%	
2	IDU-037-2009	315	Avenida Centenario por Avenida Ciudad de Cali (AK 86) Norte	TERMINADA	100%	
2	IDU-037-2009	314	Avenida Ciudad de Cali (AK 86) por Avenida Centenario Occidente	TERMINADA	100%	
2	IDU-62-2009	317	Avenida Boyacá (AK 72) por Calle 21	TERMINADA	100%	
2	IDU-75-2008	316	Avenida Centenario por carrera 75ª	TERMINADA	100%	
2	IDU-62-2009	318	Avenida Centenario por Avenida Boyacá (AK 72)	TERMINADA	100%	
3	IDU-18-2009	334	Avenida Jose Celestino Mutis (AC 63) por parque el Lago	TERMINADA	100%	
5	IDU-65-2009	324	Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68) por calle 23 Sur	TERMINADA	100%	
5	IDU-63-2009	337	Avenida Boyacá por Calle 60 Sur Meisen	TERMINADA	100%	

INTERSECCIONES

ZONA DE INFLUENCIA	CONTRATO No	CODIGO DE OBRA	OBRA	ESTADO DEL CONTRATO	% DE EJECUCION	FECHA ESTIMADA DE TERMINACION
1	IDU-71-2009	102	Avenida Germán Arciniegas (AK 11) por Avenida Laureano Gomez (AK 9)	EJECUCION	70%	07-jun-12
1	IDU-71-2009	160	Avenida Paseo de Country (AK 15) por Avenida Carlos Lleras Restrepo (AC 100)	EJECUCION	100%	07-jun-12
1	IDU-05-2012	104	Avenida Laureano Gomez (AK 9) por Calle 94	INICIANDO	0%	Esta en legalización
2	IDU-138-2007	154	Avenida Jose Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Ciudad de Cali (AK 86)	TERMINADA	100%	
4	IDU-73-2008	134	Intersección Avenida Primero de Mayo por avenida Poporo Quimbaya mejoramiento Geométrico	TERMINADA	100%	
5	IDU-42-2009	130	Avenida Ciudad de Villavicencio por Avenida Boyacá, Orejas y conectantes	TERMINADA	100%	

ANDENES						
ZONA DE INFLUENCIA	CONTRATO No	CODIGO DE OBRA	OBRA	ESTADO DEL CONTRATO	% DE EJECUCION	FECHA ESTIMADA DE TERMINACION
1	IDU-20-2009	404	Avenida 19 entre Calle 134 y calle 161	TERMINADA	52%	
1	IDU-43-2009	411	Calle 127 entre Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) y Avenida Santa Bárbara (AK19)	TERMINADA	100%	
1	IDU-156-2007	403	Calle 122 entre Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Santa Bárbara	TERMINADA	100%	
1	IDU-029-2009	410	Avenida del Country (AK 15) entre Avenida Carlos Lleras Restrepo (AC 100) a Avenida Callejas (AC 127)	TERMINADA	100%	
1	IDU-131-2007	402	Avenida Carlos Lleras Restrepo (AC 100) entre la Avenida Santa Bárbara (AK 19) y Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)	TERMINADA	100%	
1	IDU-038-2009	412	Andenes Avenida España (AK 68-Ac 100) entre Avenida Medellín (AC 80) y Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista norte)	TERMINADA	100%	

1	IDU-27-2009	406-414	Andenes sector 1 (faltantes Zona Rosa Calle 77 y Avenida Calle 85-Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Germán Arciniegas (AK 11)	TERMINADA	100%	
3	IDU-149-2007	401	Andenes Faltantes Carrera 13 entre Calle 26 y Calle 32 ambos costados, Carrera 13 entre Calle 32 y Calle 45 costado Occidental, Carrera 13 entre Calle 63 y calle 66 costado oriental, Carrera 13 entre calle 66 y calle 68 ambos costados.	TERMINADA	100%	
3	IDU-149-2007	401	Andenes faltantes de la carrera 13 entre calles 66 y 68 costado occidental, carrera 13 entre calles 63 y 68 costado oriental	TERMINADA	100%	

CONTRATO 71 DE 2009

PROYECTO CODIGO DE OBRA 160, PUENTE VEHICULAR CALLE 100 POR CARRERA 15: El puente fue puesto al servicio de la ciudadanía desde de mayo 30 de 2011. a la fecha se esta en espera que la SDM apruebe el respectivo PMT para instalar una red hidrosanitaria en el costado sur-occidental de la calle 100. Avance del proyecto 98%.

PROYECTO CODIGO DE OBRA 102, PUENTE VEHICULAR CARRERA 11 POR AVENIDA 9: el proyecto inicia el 26 de noviembre de 2009 con plazo de 13 meses. Se encuentra en ejecución por cuanto se tramitaron tres actas de suspensión al proyecto por 60 días (acta 28), 30 días (acta 34) y 60 días (acta 36), respectivamente, a partir del 25 de junio de 2010 hasta 22 de noviembre de 2010, motivadas a solicitud de la comunidad del sector para socializar adicionalmente el proyecto a fin de permitir la ejecución y/o viabilización de las obras. Se han suscrito adicionalmente dos (2) prorrogas en plazo al proyecto por 6.5 meses y 6 meses respectivamente, dando como fecha de terminación al proyecto junio 7 de 2012. Avance del proyecto 70%

PROYECTO CODIGO DE OBRA 103, VIA CARRERA 11 DESDE LA CALLE 106 HASTA AVENIDA 9: El proyecto inicia el 26 de noviembre de 2009 con plazo de 13 meses. Se encuentra actualmente en ejecución, han sido tramitadas tres actas de suspensión al proyecto por 60 días (acta 28), 30 días (acta 34) y 60 días (acta 36) respectivamente a partir del 25 de junio de 2010 hasta 22 de noviembre de 2010, motivadas a solicitud de la comunidad del sector para socializar el proyecto, a fin de permitir la ejecución y/o viabilización de las obras. Posteriormente se legalizó un acta de suspensión por 6 meses (acta 55) a partir del 15 abril de 2011, por cuanto el puente vehicular de la carrera 11 ocupa un área del 60% de la



calzada de vía de la carrera 11, lo que impide ejecutar cualquier tipo de obra por el riesgo de ser intervenida nuevamente cuando se construya el puente vehicular sobre la vía. Se ha suscrito adicionalmente una prorroga en plazo al proyecto por 6 meses, dando como fecha de terminación al proyecto mayo 22 de 2012. Avance del proyecto 10%.

En las siguientes 5 obras seleccionadas se observa que el Puente Peatonal del Parque El lago en la calle 63 presenta un atraso del 63%”.

Rta. De acuerdo al seguimiento realizado al contrato 18 de 2009, construcción del puente peatonal José Celestino Mutis por parque el Lago, proyecto 334 del Acuerdo 180 de valorización en Bogotá, se tiene que la obra terminó el 9 de octubre de 2010, se adjunta en dos (2) folios el acta No 24 de terminación del contrato. El puente peatonal fue objeto de entrega oficial a la comunidad en el mes de marzo de 2011.

RESPUESTA AL SEGUIMIENTO SOBRE EL CONTROL FISCAL DE ADVERTENCIA REALIZADO POR LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ

IDU-036840 STESV-336-31-may-10
038-2009

EL contrato finalizó el 12 de abril de 2011, con un porcentaje de ejecución del 98.3%, quedando pendientes actividades de remates de obra y acabados, las cuales se ejecutaron dentro del mes de recibo al que hace referencia el manual de Interventoría.

El acta de recibo final de obra encuentra pendiente, dado que, según instrucción de la Dirección Técnica de Construcciones, se debe contar con las actas de recibo por parte de Servicios Públicos (ETB y EAAB), para la suscripción y legalización del acta de recibo final de obra y el posterior pago al contratista del 10% del valor total de la construcción.

RESPUESTA AL SEGUIMIENTO SOBRE EL CONTROL FISCAL DE ADVERTENCIA REALIZADO POR LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ CONTRATOS IDU 020-2009 Y 027-2009

Rta. De acuerdo al seguimiento realizado al contrato 020 de 2009, construcción de Andenes Avenida 19 entre Calle 134 y Calle 161, proyecto 404 del Acuerdo 180 de valorización en Bogotá, se informa que la obra terminó el 6 de mayo de 2011. Se adjunta en dos (2) folios el acta No 24 de terminación del contrato. La meta física de andenes se ejecutó en un 98%.

Adicionalmente es preciso señalar que el IDU mediante Resolución 5173 de febrero 1 de 2012 resolvió el recurso de reposición contra la Resolución No 4028 del 21 de septiembre de 2011, por la cual se confirma el incumplimiento en el contrato 020 de 2009 y se hace efectiva la cláusula penal por valor de \$1.720.216.417, la cual se encuentra ejecutoriada desde enero de 2012.

CUADRO No. 135

PROYECTO	CONTRATO	TRAMO	AVANCE DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES, ACCIONES ADELANTADAS	DOCUMENTOS DE SOPORTE
122C	ADICION CTO IDU-70-2008	Av. Mariscal sucre desde calle 19 hasta calle 62: (cra 19 y cra 20, en la cra 39 para empalmar con las cras 22 y 24 desde la calle 41 hasta la calle 45)	98,00%	Pendiente realizar la conexión con la calle 45 por la entrega del predio por parte del arrendador, la vía se encuentra terminada y dada al servicio	La fecha de terminación del contrato principal 15 de diciembre del 2012
122D	ADICION CTO IDU-70-2008	Av. Mariscal sucre desde calle 19 hasta calle 62: (av. Colombia (tv 21 y 23), desde la diagonal 63 hasta empalmar con la cra 24 con calle 62)	100,00%	El proyecto fue ejecutado y se encuentra al servicio desde el 23 de diciembre de 2010	La fecha de terminación del contrato principal 15 de diciembre del 2012
172	ADICION CTO IDU-70-2008	Avenida Cundinamarca (AK 36) desde la Avenida Ciudad de Lima (AC19) hasta la Avenida Americas (AC 24)	96,50%	la importación de los equipos semafóricos para realizar el cruce sobre la av. las Americas y la av. 19, ha impedido la entrega total del proyecto	La fecha de terminación del contrato principal 15 de diciembre del 2012
170	ADICION CTO IDU-71-2008	Avenida Santa Lucia (TV 42) desde Avenida General Santander (DG 39 A sur) Hasta Avenida Jorge Gaitan Cortes (AK 33)	65,00%	Se presento incumplimiento por parte del Contratista Unión Temporal GTM, tal que llevo a la caducidad del contrato	Se anexa resolución de caducidad No. 3455 y Resolución de confirmación No. 4401
117	ADICION al CTO IDU-73-2008	Avenida Villavicencio (AC 43 sur) desde la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) hasta Avenida Tintal (AK 89b) (calzada Norte)	100,00%	El proyecto fue ejecutado y se encuentra al servicio desde el 13 de enero de 2011	La fecha de terminación del contrato principal 15 de diciembre del 2012
134	ADICION al CTO IDU-73-2008	Intersección Avenida Primero de Mayo por avenida Poporo Quimbaya mejoramiento Geométrico	100,00%	El proyecto fue ejecutado y se encuentra al servicio desde el 30 de diciembre de 2010	La fecha de terminación del contrato principal 15 de diciembre del 2012

- CONTRATO IDU-042-2009

Construcción de las orejas nor-oriental, sur-occidental, conectantes nor-oriental, sur-oriental y sur-occidental, retorno sentido norte-norte de la avenida Boyacá y reforzamiento estructural de los puentes vehiculares existentes de la intersección de la avenida Villavicencio con la avenida Boyacá en Bogotá D.C., correspondiente al código de obra 130 del acuerdo 180 de 2005 de valorización.

De acuerdo al acta No. 24 de terminación del contrato de obra No. 042-2009 la fecha de terminación del contrato fue el 7 de enero de 2011. A la fecha el contrato se encuentra en etapa de liquidación.

- CONTRATO IDU-063-2009

Contrato IDU 063/2009 construcción puente peatonal avenida Boyacá por calle 60 sur-meissen (proyecto código de obra 337 del acuerdo 180 / 2005 valorización) Bogotá D.C. Interventoría contrato IDU 070/2009.

De acuerdo al acta No. 14A de terminación del contrato de obra No. 063-2009 la fecha de terminación del contrato fue el 23 de diciembre de 2010. A la fecha el contrato se encuentra en etapa de liquidación.

CONTRATO 029 DE 2009

Pronunciamiento por el atraso en la ejecución del plan de obras que se viene ejecutando con recursos provenientes de la contribución por valorización aprobada por el Acuerdo 180 de 2005.

I – ESTADO Y AVANCE A ABRIL 30 DE 2010, DE LOS 36 PROYECTOS (40) OBRAS QUE CONFORMAN EL GRUPO I DE LA FASE I DE ACUERDO 180 DE 2005 (COBRO DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL)

De acuerdo al seguimiento realizado al contrato 029 de 2009, construcción de los Andenes de la Carrera 15 entre Calles 100 y 127, proyecto 410 del Acuerdo 180 de valorización en Bogotá, se tiene que el Contrato terminó el 2 de septiembre de 2011, de conformidad con el Acta No. 28 de terminación, en la cual se evidencia que el Contratista Consorcio Occidental incumplió dado que, para la fecha de terminación, el contrato presenta un avance físico del 55.36%.

Para la fecha de terminación del contrato quedaron pendientes de obra a lo largo del corredor, y no se ejecutaron las obras complementarias correspondientes a la cicloruta y pavimentos, incluidas mediante otrosí No. 3. Una vez se liquide el contrato de obra IDU 029 de 2009 y luego de aplicar las demás sanciones contractuales si a ello hubiere lugar, el Instituto deberá evaluar la forma en que se invertirán dichos recursos, enmarcados en lo establecido en el Acuerdo 180 de 2005 de valorización.

Por ello actualmente la Entidad cursa unos procedimientos de incumplimiento en contra del contratista de obra Consorcio Occidental.

RECOMENDACIONES

Si bien es cierto en la respuesta presentada por el IDU, se muestra el estado actual de la obras del acuerdo 180 de 2005, no se presentan acciones que conduzcan a evitar que las obras continúen presentando atrasos. **Por lo que se considera que la advertencia no se cierra hasta que las obras de valorización no se terminen en su totalidad.**

10. ADVERTENCIA FISCAL

Advertencia fiscal por el posible daño que para el patrimonio público representa, el hecho de que habiéndose terminado en marzo de 2011 todos los plazos inicialmente contratados para las 41 obras del Acuerdo 180 de 2005, el IDU solo ha entregado 16, y las 25 restantes se encuentran atrasadas, así:

- ***Cuatro (4) ni siquiera se han iniciado (Deprimido de la calle 94 con carrera 9ª y las dos adiciones al contrato 137 de 2007 de la Fase III del Sistema Transmilenio para la adecuación de tramos de la Avenida Mariscal Sucre, la Avenida Germán Arciniegas (AK 11) desde la calle 106 hasta la Avenida Laureano Gómez (AK 9) no presenta ningún avance.***
- ***Tres (3) que se venían construyendo fueron suspendidas desde hace cinco (5) meses, por que con el valor contratado no se pueden adelantar las actividades de renovación y/o rehabilitación de redes de servicios públicos, dificultades en aprobación de PMT, demoras en la entrega de predios y falta de interventoría.***
- ***Dieciocho (18) presentan atrasos considerables a pesar de haber sido reprogramadas como sucede con: la Av. Laureano Gómez (70%), la Av. Centenario por Av. Ciudad de Cali (56%), la Av. Cali por Av. Centenario (52%), la Av. Santa Lucía (TV 42) desde la Av. General Santander (DG 39ª Sur) hasta la Av. Jorge Gaitán Cortes (AK 33) presenta un atraso de 52%, la Avenida Paseo del Country (AK 15) por Avenida Carlos Lleras Restrepo (AC 100)***

Radicado Contraloría 201157443 de 2011-05-24

RESPUESTA IDU - Oficio STESV 20113360355741 de junio 14 de 2011

La entidad manifiesta que fueron revisados, actualizados y adoptados los Manuales de Gestión Integral de Proyectos y de Gestión Contractual que contiene las políticas, lineamientos, directrices y requisitos para surtir la contratación de todos los procesos de selección del IDU.

Respecto a los desfases presupuestales, actualmente el IDU se encuentra estudiando diversas alternativas de financiación de recursos económicos, que le permitan proveer los recursos presupuestales faltantes a los diferentes contratos.

Los presupuestos de construcción presentan un margen de error demasiado elevado, se espera realizar los recaudos de valorización una vez se hallan terminado los estudios y diseños.

Revisar y ajustar los convenios que actualmente posee el IDU con las Empresas de Servicios Públicos y Entidades Estatales.

RESPUESTA IDU : En reunión con la oficina de Control Interno del IDU, para realizar seguimiento al control de advertencia, se suministro la siguiente información:

Advertencia Fiscal por el posible daño que para el patrimonio público representa el hecho de que habiéndose terminado en marzo de 2011 todos los plazos inicialmente contratados para las 41 obras del Acuerdo 180 de 2005, el IDU solo ha entregado 16 y las 25 restantes se encuentran atrasadas.

10000-11830 DEL 24-MAY-2011

IDU 20113360355741 STESV -10-jun-11
038-2009

EL contrato finalizó el 12 de abril de 2011, con un porcentaje de ejecución del 98.3%, quedando pendientes actividades de remates de obra y acabados, las cuales se ejecutaron dentro del mes de recibo al que hace referencia el manual de Interventoría.

El acta de recibo final de obra se encuentra pendiente, dado que, según instrucción de la Dirección Técnica de Construcciones, se debe contar con las actas de recibo por parte de la ETB y de la EAAB, para la suscripción y legalización del acta de recibo final de obra y el posterior pago al contratista del 10% del valor total de la construcción.

CONTRATO IDU-066- 2009

3.1.9.11.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía de \$621.629.174, porque el IDU adicionó el Contrato de Interventoría No. 67 de 2009 quien realiza seguimiento y control al Proyecto 107 de Valorización debido a que las obras no se terminaron en el plazo contractual establecido, por la falta de planeación de la Entidad y los atrasos en inicio de actividades que ascienden a los once (11) meses y el bajo porcentaje de ejecución el cual no supera el 1.51 % por mes, presentados en la ejecución del Proyecto 107 del Acuerdo de Valoración de 2005, el cual hace parte del Contrato de Obra 066 de 2009.

Respuesta IDU

La Contraloría de Bogotá dictamina que en desarrollo del Contrato IDU-067-2009 se ha producido un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía de \$621.629.174, porque el IDU adicionó a la Interventoría debido a que las obras no se terminaron en el plazo contractual establecido.

Nos encontramos aquí frente a una situación en donde la Administración ha buscado dar cumplimiento a los fines del estado a las obligaciones consignadas en el pliego de

condiciones y el contrato IDU-067-2009 cuyo objeto es el de realizar la “*Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental, para la ... construcción de la calzada sur de la Avenida San José (AC 170) desde Avenida Boyacá hasta Avenida Cota (AK 91), ...*”. En consecuencia y ante la ocurrencia de acontecimientos de carácter imprevisible, irresistible y exógeno, la entidad debió prorrogar y adicionar el contrato de interventoría con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de obra el cual igualmente debió ser prorrogado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, en relación con el Proyecto 107:

“Debe cumplirse con el objeto del Contrato de Obra IDU-066-2009 consistente en la ... construcción de la calzada sur de la Avenida San José (AC 170) entre la Avenida Boyacá y la vía Suba-Cota (AK 91), ..., para lo cual se hace necesario prorrogar el contrato de obra.”

...

a) La difícil negociación con el Colegio Iragua, propietaria del predio con RT-41211 impidió la entrega oportuna de la franja de control ambiental que debía ceder el colegio, lo que retrasó (sic) el inicio de las obras de espacio público en el tramo 1 del proyecto. De otra parte, el fallecimiento del propietario de los predios con RT-41183 y RT-41184, durante el proceso de negociación impidió la adquisición de los mismos y obligó a realizar ajustes al tramo 3.

b) Ante las características geotécnicas particulares del suelo encontrado y la imposibilidad de trasladar el poliducto de gas natural (la red matriz de esa empresa), por conveniencia técnica y optimización de recursos la Entidad debió elevar el nivel de la rasante de la vía en el tramo 2 del proyecto y ordenó al contratista realizar la adaptación de los diseños, lo que obligó a la suscripción del Otrosí No. 1 al Contrato IDU-066-2009.

c) Las discusiones surgidas con la Secretaría Distrital de Ambiente al inicio de las obras, en relación con una supuesta “área protegida” en el tramo 2 del proyecto y la complejidad del tratamiento silvicultural que posteriormente fue exigido por esa Entidad mediante la Resolución SDA 4624 de junio 03 de 2010, afectó la normal ejecución del cronograma de obra al impedir el inicio oportuno de las actividades en el tramo.

d) Durante el presente periodo no se cuenta con escombreras abiertas para la disposición final de los materiales de excavación; algunas por la falta de permisos vigentes y otras por cierres que ellas atribuyen a factores climáticos.

...

Una vez estudiada la solicitud, la Dirección Técnica de Construcciones considera procedente la prórroga con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual...”

El Instituto presentó la documentación requerida por la normatividad legal aplicable al caso para el tratamiento silvicultural en el tramo 2 del proyecto 107, la cual una vez analizada por la Secretaría Distrital de Ambiente, consideró importante complementar aún más para fundamentar las decisiones dadas las características propias del lugar de intervención. Un aspecto muy importante es que el contratista debió elaborar el plan de manejo silvicultural especial que fue impuesto por la autoridad ambiental mediante la Resolución

4624 de de junio de 2010 para el mencionado tramo 2, plan que debía aprobar la Secretaría Distrital de Ambiente y ejecutar igualmente el contratista; la Resolución 4624 fue expedida siete (7) meses después de iniciado el contrato, y la aprobación del inventario y de los protocolos de los manejos silviculturales presentados por el contratista fueron aprobados en noviembre de 2010, doce (12) meses después del inicio.

El Contrato IDU-066-2009 para el Proyecto 107 es de una naturaleza sui géneris con referencia a los demás contratos de construcción de obras viales en la ciudad, dada la incidencia que dentro de él tuvo el manejo silvicultural especial exigido por la Secretaría Distrital de Ambiente y los altos volúmenes de excavación que en él debían realizarse, motivo por el cual la disposición de esos materiales en sitios autorizados se vio inmensamente afectada por la ola invernal 2011.

Las reprogramaciones fueron el resultado de un análisis del posible avance que se podía dar conforme a la disponibilidad de los tramos; por eso en cada una de ellas se describía por ejemplo que se efectuaba asumiendo la expedición de la resolución silvicultural del sector, que si ésta no se daba ocasionaría una reprogramación (por la no disponibilidad de esas zonas).

El contrato no se suspendió porque se debía dar continuidad a las obras ya iniciadas, a fin de prevenir su posible deterioro prematuro se debían atender los sectores que tenían Plan de Manejo Tráfico implementado, y se podían adelantar actividades que pese a no ser representativas en facturación, si eran necesarias para dar viabilidad de ejecución a otras actividades como lo fueron los tratamientos silviculturales de los sectores 1 y 3, y la construcción de redes de alcantarillado.

La prórroga se da como resultado de un análisis de las cantidades a ejecutar, considerando que el IDU había tomado las acciones que permitieran la ejecución del mismo y ante la necesidad de garantizar el cumplimiento de la obra pública.

En conclusión, el IDU considera que no existe lugar a la materialización del presunto hallazgo que el Ente de Control menciona en su comunicado, por cuánto para la Entidad no era posible preveer estas situaciones ni siquiera desde la etapa pre-contractual del proyecto.

Asimismo es importante recordar que para la configuración de un Hallazgo fiscal, se debe configurar las siguientes acciones: Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos elementos anteriores, condición que para el presente caso no se han dado.

3.1.9.11.4. Hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria y fiscal, en la cuantía de \$34.722.000, por la construcción de una manija como solución provisional dentro del Contrato 066 de 2009, ante la falta de recursos para la construcción de un colector necesario para la entrega de aguas recolectadas.

Respuesta IDU

Efectivamente la Ciudad tiene prevista la construcción de un colector final de alcantarillado en el sector de la Calle 170 al oriente de la Avenida Boyacá, recursos que deben ser aportados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, hecho que no ha sucedido, por lo que su construcción se ha aplazado mientras que dicha empresa de servicio diligencia la consecución de esos recursos.

La construcción de la manija que menciona el Ente de Control, corresponde a una tubería de alcantarillado que se colocó en el sitio en donde antiguamente existía un vallado, el cual por la construcción del espacio público del Proyecto 107 debió eliminarse. La tubería instalada no será eliminada en el futuro y fue conectada a un pozo de alcantarillado existente en la Avenida Boyacá, al cual se conectaba el antiguo vallado, conservando de esta forma la misma conectividad existente, dicha conexión permanecerá, así se construya en el futuro un colector final de alcantarillado de la EAAB por la Calle 170 (al oriente de la Avenida Boyacá). Dicha manija significa claramente un mejoramiento a las condiciones actuales de una zona que carecía de alcantarillado; y que igualmente da un manejo técnico adecuado a las aguas provenientes del sector oriental del proyecto, generando un beneficio para los usuarios y facilitando la construcción de las obras.

Por lo anterior, consideramos que el IDU no incurrió en conducta alguna que pueda dar lugar a un hallazgo disciplinario y fiscal en la medida en que se construyó una obra que solo ha ofrecido beneficios al sector y que posee un carácter de permanente.

CONTRATO IDU-020-09

3.2.4.5. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, porque el IDU sería responsable por el riesgo de \$3.081.3 millones del anticipo que no ha amortizado el Contratista a Octubre 4 de 2010, teniendo en cuenta que los controles implementados actualmente no garantiza el adecuado seguimiento al manejo, debida y oportuna inversión del anticipo, toda vez que habiendo transcurrido 11 de los 12 meses del plazo del Contrato, el Contratista sólo ha amortizado \$978.2 millones de los recursos del anticipo.

3.2.4.8. Hallazgo fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria por valor de \$1.101.2 millones, por construir obras de tipo provisional, como consecuencia de la exclusión de la ampliación y renovación de las redes de las Empresas de servicios públicos desconociendo los Estudios y Diseños elaborados por el Consultor y aprobados por las ESP's.

por las siguientes razones "En la respuesta presentada por el IDU se realizan precisiones frente a los contratos 020 y 029 de 2009, definición y alcances de la contribución de valorización, recursos de valorización y redes de empresas de servicios públicos, gestión adelantada ante la EAAB, aclaraciones frente al presunto detrimento patrimonial, gestión adelantada frente a las ESP's. De acuerdo con lo anterior en la respuesta se relaciona la gestión adelantada por el IDU frente a lo advertido por la Contraloría y no contempla acciones adicionales derivadas de dicha advertencia".

Contrato IDU-020-2009

"

3.2.4.5. *“Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria porque el IDU sería responsable por el riesgo de \$3.081.3 millones del anticipo que no ha amortizado el contratista a octubre 4 de 2010”*

Rta. De acuerdo al seguimiento realizado al contrato 020 de 2009, construcción del Andenes Avenida 19 entre Calle 134 y Calle 161, proyecto 404 del Acuerdo 180 de valorización en Bogotá, se tiene que el Instituto adelantó las acciones jurídicas necesarias para hacer efectiva la póliza GU 20386 mediante la cual retornaron al IDU los \$2.137.251.295 que no habían sido amortizados por el Contratista de obra en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 3846 de 6 de septiembre de 2011. Se adjunta copia del comprobante de pago No. 409 de enero -02 de 2012 mediante el cual la aseguradora reintegró el valor faltante de anticipo que el Consorcio Calle 134 no amortizó mediante las actas de recibo parcial de obra.

CONTRATO IDU- 027-2009

3.1.9.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por permitir la instalación de materiales que no cumplen las condiciones requeridas y ejecución de obras de pésima calidad, en el CONTRATO IDU 027-2009, correspondientes a los proyectos 406 y 414 del Acuerdo 180 de 2005 de Valorización, donde se cuantifican daños por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS. (\$56.053.909,). Este hallazgo fue comunicado al IDU mediante oficio con radicado IDU N° 20115260364572 el 29 de marzo de 2011.

Rta. De acuerdo al seguimiento realizado al contrato 027 de 2009, construcción de Andenes sector 1 (faltantes Zona Rosa Calle 77 y Avenida Calle 85 - Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Germán Arciniegas (AK 11), proyectos 406 y 414 del Acuerdo 180 de valorización en Bogotá, se tiene que el contratista adelantó el cambio de aproximadamente 120.000 unidades de adoquín sin mayor costo para el IDU, y a la fecha el Interventor reporta estar realizando la revisión de las obras para su recibo final.

- **CONTRATO IDU-042-2009**

Construcción de las orejas nor-oriental, sur-occidental, conectantes nor-oriental, sur-oriental y sur-occidental, retorno sentido norte-norte de la avenida Boyacá y reforzamiento estructural de los puentes vehiculares existentes de la intersección de la avenida Villavicencio con la avenida Boyacá en Bogotá D.C., correspondiente al código de obra 130 del acuerdo 180 de 2005 de valorización.

De acuerdo al acta No. 24 de terminación del contrato de obra No. 042-2009 la fecha de terminación del contrato fue el 7 de enero de 2011. A la fecha el contrato se encuentra en etapa de liquidación.

- **CONTRATO IDU-063-2009**

Contrato IDU 063/2009 construcción puente peatonal avenida Boyacá por calle 60 sur-meissen (proyecto código de obra 337 del acuerdo 180 / 2005 valorización) Bogotá D.C. Interventoría contrato IDU 070/2009.

De acuerdo al acta No. 14A de terminación del contrato de obra No. 063-2009 la fecha de terminación del contrato fue el 23 de diciembre de 2010. A la fecha el contrato se encuentra en etapa de liquidación.

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR - PAD 2011 - CICLO I

CONTRATO IDU- 063-2009

3.1.9.5.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$8.012.791, por que el contratista construyó el cimiento N° 6 del puente peatonal de Meissen (Av. Boyacá con Cl 60 sur); y que por falta de planeación y verificación tuvo que demoler y volverlo a construir.

3.1.9.5.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por cuantía de \$246.823.056, porque el contrato de obra 063 de 2009 no pudo cumplir con las fechas contractuales debido a la deficiente planeación en la entrega de los predios teniendo así que adicionar el Contrato de Interventoría No. 070 de 2009 en dos (2) ocasiones.

El cimiento No. 6 se construyó exactamente como se encontraba especificado en los planos de diseño estructural entregados por la firma diseñadora Consorcio SEINSE (Contrato IDU 038/2006), y con aprobación de la Interventoría de Diseño Consorcio Valorización 023 (Contrato IDU 049/2006), motivo por el cual la Interventoría de Obra avaló la construcción del mismo en las coordenadas, altura y con las características geométricas indicadas.

Paralelamente a la construcción de las obras de concreto, el Contratista se encontraba haciendo la fabricación de la estructura metálica en el taller de acuerdo con los planos de diseño. En los Comités de Obra del 1 Julio (Acta No 28) y 22 de Julio de 2010 (Acta No. 31), el Contratista informó a la Interventoría sobre las interferencias que se presentaban en algunos elementos tubulares de las plataformas en el cruce de los tramos 2A y 2B.

Esta inconsistencia era imposible detectarla durante la Etapa de Preliminares, debido a las características especiales del puente, tales como diferencia de nivel entre los apoyos, deflexión en las secciones de la estructura metálica en el separador central, que hacían que en los planos (bidimensionales) no se hiciera evidente la interferencia presentada; además, en el diseño estructural no se encontraron errores. Por lo anterior se solicitó la Intervención del Diseñador, por lo que se realizó reunión el 02 de Agosto de 2010, en donde éste se comprometió a proponer la solución para revisión de la Interventoría de Diseño, la Interventoría de Obra y el IDU.

El 06 de octubre de 2010 se recibió correo electrónico por parte del IDU en el cual se aprueba, el giro del eje entre los tramos de 2.6º propuesto por el Contratista de la Obra, el cual fue aprobado por la Interventoría del Diseño según oficio I-2010-9, con conocimiento del IDU.

La decisión de demoler y reconstruir este cimiento en el sitio correcto, obedeció a la necesidad legal de dar cumplimiento al objeto del Contrato IDU 063/2009, el cual era construir el Puente Peatonal, a fin de dar éste al servicio de la ciudadanía, con lo cual se lograba el fin esencial de este proyecto de construcción, el cual era brindar un paso seguro a los más de 1100 usuarios peatones (en un lapso de tiempo de 15 minutos, según conteos del Estudio de Tránsito) en ese punto. Con ello se cumplían los fines esenciales del Estado, principalmente el de salvaguardar la vida de las personas, Derecho Constitucional expresamente consagrado en la Constitución Nacional.

3.1.9.5.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por cuantía de \$246.823.056, porque el contrato de obra 063 de 2009 no pudo cumplir con las fechas contractuales debido a la deficiente planeación en la entrega de los predios teniendo así que adicionar el Contrato de Interventoría No. 070 de 2009 en dos (2) ocasiones.

El

Contratista adjudicatario firmó el Acta de Inicio del Contrato de Obra, iniciando la Etapa de Preliminares, para la cual el IDU mediante correo electrónico del 7 de enero de 2010 envió el reporte del estado de adquisición de predios informado por la Dirección Técnica de Predios, con el fin de que este fuera tenido en cuenta para la ejecución del Cronograma de obra.

El 25 de enero se suscribió el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, y hasta el 29 de Marzo de 2010 el IDU mediante correo electrónico remite el oficio de la Dirección Técnica de Predios DTDP-325-8285 del 26 de marzo de 2010, mediante el cual dicha área informa el Programa de Entrega de Predios, el cual considera como última fecha de entrega de predios negociados el día 30 de junio de 2010. Así mismo dicha comunicación menciona seis (6) predios con fecha indefinida de entrega, dado que son casos de Poseedores, e informan que no se encuentran los insumos necesarios para definir su titularidad jurídica

Sobre este particular, es muy importante recordar que en materia de adquisición predial, incidió tanto la condición de **Poseedores**, como la condición de **Población Vulnerable**, de varios de los predios requeridos para la ejecución de las obras de construcción de este puente peatonal.

En condiciones típicas normales, un predio tiene un titular del mismo, el cual acredita la titularidad de su inmueble mediante Escrituras de Propiedad y Certificados de Libertad y Tradición del inmueble. En ese momento se inicia el proceso de compra del predio, la cual podrá adelantarse bien sea por vía administrativa, ó bien sea mediante la figura de Expropiación, en aplicación de la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

Para el caso que nos ocupa, trece (13) de los diecinueve (19) predios requeridos para la construcción de las obras, presentaban una condición de **Poseedor**, lo cual significa que la

persona que ocupa el predio requerido por el IDU para el desarrollo de la obra, carece de Escritura de Propiedad y de un Certificado de Libertad y Tradición, que acredite la titularidad del inmueble que ocupa. Las condiciones atípicas de estos casos, impidieron poder aplicar el procedimiento típico de adquisición de predios, debiendo esta entidad recurrir a figuras atípicas para contar con estos inmuebles, como lo fue la utilización de la figura de un Plan de Reasentamiento para estas personas, el cual viabilizara el poder contar con el área física requerida para construir la obra.

Así mismo se recuerda, que resultaba inaplicable la realización de vías de hecho hacia estas personas mediante diligencia policiva, por cuánto adicionalmente a su carácter de Poseedor, los habitantes de estos inmuebles se encuentran catalogados como **Población Vulnerable**, por cuánto los mismos se encontraban conformados por personas en condición de Pobreza Extrema, por Población Infantil y por Población de la Tercera Edad. Esa condición de Población Vulnerable, hizo irrealizable cualquier diligencia policiva tendiente al desalojo y entrega del área predial requerida ocupada por esas personas.

Con lo anteriormente expuesto, el IDU considera que estas dos condiciones (Poseedores en condición de Población Vulnerable), tornaron la situación de las gestiones de adquisición de los predios requeridos para el Puente Peatonal Meissen en:

3. **Imprevisibles**, por cuánto la condición de Poseedores y de Población Vulnerable de trece (13) de los diecinueve (19) predios, no era la situación ó el escenario bajo el IDU tenía previsto desarrollar su gestión de adquisición predial.
4. **Irresistibles**, por cuánto no era posible construir el Puente Peatonal y las obras de urbanismo previstos en los Estudios y Diseños previos, en otro lugar que no fuese el correspondiente al sitio en el cual se adelantaron todos los trabajos de Consultoría previos durante el desarrollo del Contrato de Estudios y Diseños IDU 038/2006. Igualmente se recuerda que la zona de Reserva Vial expedida por la Secretaría Distrital de Planeación estableció esa área, como el área destinada para la construcción de esa obra. Así mismo, la decisión de ubicación de este Puente Peatonal, fue una decisión concertada y adoptada conjuntamente por todas las Entidades Oficiales que conforman la Secretaría Técnica del Distrito Capital (Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Movilidad e Instituto de Desarrollo Urbano). Es decir, no era viable reubicar el puente en otro sitio.
5. **Exógenas**, por cuánto la responsabilidad de no tener la documentación que acreditara de manera formal la titularidad de los predios que se encontraban en situación de Poseedores, definitivamente no es del IDU, sino del propio Poseedor, quienes por motivos de pobreza, negligencia, omisión, desconocimiento ó cualquier otra posible causal, omitieron contar con estos documentos, lo cual a la postre dificultó al IDU poder adelantar el proceso de adquisición predial en condiciones típicas normales. De otra parte, tampoco es de responsabilidad del IDU el que dichas personas sean Población Vulnerable, por su condición de Pobreza Extrema, Población Infantil y Población de la Tercera Edad.

También es importante recordar que la construcción, contaba con tres (3) frentes de obra a saber: 1º) el separador central, sobre el cual no se encontraba presente ningún predio para adquirir, 2º) el costado oriental, sobre el cual se encontraban presentes seis (6) predios para adquirir (de los cuales uno (1) era Poseedor) y, 3º) el costado occidental, sobre el cual se encontraban presentes trece (13) predios para adquirir (de los cuales seis (6) eran poseedores). Por lo tanto, se consideró que el Separador Central se constituía en un frente de obra libre y disponible para poder desarrollar los trabajos de construcción a la fecha de inicio de la Etapa de Construcción. En consecuencia con lo anterior, nuestra entidad considera que no existe lugar a la materialización del presunto hallazgo que su Ente de Control menciona en su comunicado, por cuánto las causales que conllevaron la adquisición predial hacia un carácter atípico, no fueron de responsabilidad del IDU, sino únicamente de los propios Poseedores habitantes de esos predios.

CONTRATO IDU- 042-2009

3.1.9.8.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en Es
cuantía de \$314.333.026, debido a que por la deficiente planeación en el contrato de

obra 042 de 2009, no se pudo cumplir con el objeto contractual por la falta de entrega y demora de predios RT-40024 y 40025 lo que conllevó al incumplimiento en las fechas contractuales teniendo así que adicionarse el Contrato de Interventoría No. 050 de 2009 en dos (2) ocasiones

pertinente precisar el marco jurídico general que rige la adquisición predial:

• MARCO LEGAL:

Para todos los efectos legales ha de tenerse en cuenta que el marco normativo que obliga la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública es como sigue, no sin antes enfatizar éste constituye una parte del marco legal que la administración está en la obligación de aplicar en forma integral, en el entendido que se trata de normas de orden público (la utilidad pública no justifica vulnerar los derechos de los particulares afectados):

- Artículo 29 de la Constitución Política (Debido Proceso).
- Artículo 58 de la Constitución Política (Propiedad Privada).
- CODIGO de PROCEDIMIENTO CIVIL
- CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
- Ley 388 de 1997
- Ley 9a de 1989 Ley 388 de 1997 (Trámite adquisición).
- Decreto 1420 de 1998 (Avalúos comerciales).
- Resolución IGAC 620 de 2008
- PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Decreto Distrital 190 de 2004).
- Decreto 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá D. C.)

La adquisición de esos predios, supone la existencia de variables sociales, económicas, legales y culturales que convierten el proceso en una compleja matriz que debe ser resuelta a la luz de la normatividad, el respeto a los derechos humanos, la comprensión de las necesidades de los afectados y la lectura global de la ciudad como una unidad viva y

en permanente cambio, situaciones que en algunos casos no permiten la entrega de los predios con la agilidad deseada, tema que debe estudiarse antes de adjudicar los contratos de obra.

Para todos los casos de adquisición predial se debe tener en cuenta que cuando se adquieren predios por utilidad pública, a pesar de las herramientas legales existentes, que permiten agilizar estas adquisiciones (expropiación administrativa entre otros), existen factores sociales, ambientales, culturales, catastrales, económicos y legales, que originan en algunas ocasiones, el aplazamiento en la entrega de predios, que de igual manera deben ser materia de atención en los términos del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C.

Entre otros, de manera recurrente, se encuentran predios que presentan problemas jurídicos sobre los títulos de propiedad, relacionados con sucesiones ilíquidas, falsas tradiciones, posesiones, demandas, medidas cautelares y gravámenes, entre otros, como en este caso, que no permiten ejecutar con la agilidad que se quisiera, las adquisiciones prediales.

En virtud del derecho a la defensa y el debido proceso la administración pública no puede dejar en riesgo la firmeza de las adquisiciones, las que quedarían expuestas y a merced de tutelas, nulidades y otras acciones judiciales que a mediano y largo plazo representarían un grave perjuicio al Instituto.

Así mismo, debemos tener en cuenta que para adjudicar las obras, el Decreto 1421 de 1993 - Estatuto orgánico de Bogotá en su artículo 179, establece que las obras del plan vial se podrán contratar cuando se disponga de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del área que será ocupada por la obra sujeto de cada contrato.

Ahora bien en lo que respecta al hallazgo en primer término es necesario precisar que la adquisición predial puede operar de tres formas:

- NEGOCIACION VOLUNTARIA
- EXPROPIACION JUDICIAL
- EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA

Es de anotar que para el caso objeto de análisis por ese despacho la adquisición predial se inicio a través del proceso de expropiación por vía administrativa contemplado en la ley 388 de 1997.

En virtud de lo cual se requiere contar con los siguientes elementos técnicos y jurídicos:

- **DECRETO DE URGENCIA.**
- **RESOLUCIÓN RESERVA VIAL.**
- **REGISTROS TOPOGRAFICOS.**
- **ESTUDIOS DE TITULOS.**
- **PRODUCTOS SOCIALES:** Censo, diagnóstico socioeconómico y Plan de Gestión Social.

- **AVALUOS:** Los avalúos tienen en cuenta 3 factores que materializan la indemnización integral y justa: Avalúo Comercial, Daño emergente y Lucro Cesante.

La adquisición del predio al que hace referencia su requerimiento, distinguido como RT 40025, fue requerida para el Proyecto 130. Av. Villavicencio por Av. Boyacá. Orejas y conectantes de conformidad con la reserva vial de que trata la Resolución No. 1435 de 14 de julio de 2009 por la cual se modifica la zona de reserva de la Intersección de las Avenidas Ciudad de Villavicencio, por Boyacá, en relación con lo definido por la Resolución 793 del 18 de agosto de 2006.

Una vez la Dirección Técnica de Predios contó con los elementos técnicos y jurídicos (Decreto de Urgencia, Resolución de Reserva Vial, Registros topográficos, Estudios de títulos y avalúos) y previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, la zona de terreno requerida 7.251,50 mtrs² del predio, fue ofertada mediante Resolución No. 6082 de 22 de diciembre de 2009, al titular inscrito del derecho de dominio que figura como tal en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria No.50S- 539220 señor Antonio María Zulúaga, a quien le fue notificada dicha resolución el día 22 de enero de 2010 y estuvo presto a realizar la negociación voluntaria y a hacer la entrega del predio en forma anticipada.

Notificada la citada oferta, se realizó la respectiva inscripción en el certificado de libertad 50S- 539220, tal como lo prevé la ley.

No obstante una vez iniciado el proceso de adquisición del predio, el día 9 de febrero de 2010 se hicieron presente funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, donde manifestaron de forma verbal que el inmueble ya ofertado, era de su propiedad exhibiendo para el efecto el folio de matrícula No. 50S- 499859.

Cabe señalar que al momento de realizar la oferta de compra por parte del IDU al señor Antonio María Zulúaga titular inscrito del inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-539220 lo siguiente:

- (1) El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-539220 contaba con formación catastral y jurídica.
- (2) El inmueble se encontraba en posesión del señor Zulúaga, y en el mismo funcionaba un parqueadero.
- (3) A la fecha de la oferta en el citado folio no existía evidencia de que la CAR hubiese iniciado acciones tendientes a la reivindicación del inmueble sobre el cual dicha Corporación manifiesta ser titular.
- (4) Los títulos exhibidos por el señor Antonio María Zulúaga, se presumen auténticos y otorgados conforme a la ley, pues ninguno de ellos había sido tachado de espurio por autoridad judicial o administrativa.
- (5) El principio de tracto sucesivo superior a 20 años, operaba en el predio identificado con el folio de matrícula 50S-539220 ya que su cadena de tradición era ininterrumpida.

Teniendo en cuenta la situación antes expuesta, donde estaríamos aparentemente frente a un inmueble identificado con dos matriculas inmobiliarias diferentes, la Dirección Técnica de Predios realizó las siguientes actuaciones:

La revisión técnica de los linderos establecidos en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria, verificando las coordenadas de georeferenciación del registro topográfico 40025 realizando el montaje de las mismas, encontrando que el área del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S- 539220 donde aparece como titular del derecho real de dominio el señor Zuluaga, se localizaba dentro del área del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S- 499859 en donde el titular del derecho de dominio es la CAR.

En virtud de lo anterior, se procedió a realizar las consultas pertinentes ante la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur de Bogotá, mediante oficio DTDP -325-12885 de 19 de febrero de 2010, reiterado mediante oficio DTDP -325-20581 del 24 de marzo de 2010, obteniendo como respuesta **“que la oficina de registro no realiza estudios de títulos de bienes inmuebles, si requieren corrección debe anexar documentos y soportes no obstante el propietario del bien inmueble este de acuerdo con los cambios”** entendiéndose que la solicitud de aclaración de titularidad debe ser realizada por cualquiera de las dos partes CAR y / o ZULÚAGA.

Mediante oficio IDU-023053 DTDP de 30 de marzo de 2010, la Dirección Técnica de Predios le solicitó a la CAR, que realizara las gestiones necesarias para demostrar la propiedad sobre el predio (AC 60A Sur No. 19B-45) señalando que a la fecha no se tenía información alguna de su parte a pesar de los compromisos adquiridos en la reunión del 9 de febrero de 2010, recordándole la urgencia por razones de utilidad e interés social que tiene el IDU de adquirir el predio. Al no tener respuesta alguna por parte de la CAR se reitero la solicitud mediante oficio IDU -028423 –DTDP-325 de 27 de abril de 2010.

Mediante Oficio de 6 de mayo de 2010 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR informa al IDU : “ La Corporación adquirida (sic) en común y pro indiviso con el Instituto de Crédito Territorial –ICT– el globo de terreno conformado por cuatro lotes que formaron la Hacienda “El Tunal”, con extensión aproximada de 1.825.596 metros cuadrados , por compra hecha a la Institución de Beneficencia Zoraida Cadavid De Sierra mediante escritura publica numero 10330 de 20 de diciembre de 1.968 de la Notaria 6ª. De Bogotá. Dentro del titulo de compra la CAR estipuló que el 50% del área bruta del terreno objeto de la escritura adquirida por la misma sería destinado única y exclusivamente a parques o zonas de recreación. Esta área de terreno incluye la zona que hoy se halla ocupada por el señor Antonio Maria Zuluaga Betancourt (...) por lo que se dio inicio a la labor investigativa sobre títulos, planos, folios y demás documentos pertinentes para clarificar la existencia de un nuevo folio sobre parte del predio de propiedad de la Corporación. “.

Y a continuación anotan: **“Para iniciar cualquier acción de carácter legal por parte de la entidad debemos adelantar la investigación de carácter histórico que nos permita determinar donde se dio el error y por ende a quien le asiste la razón sobre las propiedades de la zona afectada y hoy ocupada por el señor Zuluaga Betancourtpor ahora lo procedente es la aplicación de la expropiación por vía**

administrativa o judicial y consignar el valor establecido en el avalúo del área a afectar en depósitos judiciales hasta que se defina la titulariza del la (sic) mencionada zona”

Teniendo en cuenta que la titularidad del inmueble no era clara, encontrándose el Instituto de Desarrollo Urbano frente a dos personas (Antonio Maria Zulúaga Betancourt y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR , que reclamaban la propiedad sobre el mismo inmueble y para lo cual contaban con sendos certificados de matriculas inmobiliarias con tradiciones superiores a 20 años y no siendo el IDU competente para dirimir el asunto y ante las dificultades y demoras para esclarecer el tema y adicional a lo anterior con base en lo anotado por el Secretario General de la CAR en el ya mencionado oficio de 6 de mayo de 2010, la Dirección Técnica de Predios opto por modificar la oferta de compra de la zona de terreno contenida en la Resolución No. 6082 de 22 de diciembre de 2009 para incluir a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR como sujeto de derechos en los términos de la Ley 388 de 1997 y en el entendido que el Instituto de Desarrollo Urbano no posee autoridad ni competencia administrativa, ni judicial que le permita sanear o dilucidar la situación que plantea la existencia de dos (2) folios de matrícula inmobiliaria para el mismo inmueble.

Por lo tanto fue expedida la Resolución No 2521 de 18 de agosto de 2010 notificada por edicto incluyendo a la CAR como titular de derechos de dominio sobre el predio, tendiente ello a ordenar la expropiación por vía administrativa del inmueble, constituir el deposito judicial a la espera que por vía judicial o administrativa se desate la diferencia advertida en cuanto a los títulos de dominio, en función de lo cual se hará entrega de dicho titulo por parte de la autoridad competente.

Una vez surtida la notificación se solicitó a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Sur, la inscripción del acto administrativo en los dos folios objeto de la controversia, inscripción que no se realizo en su oportunidad por cuanto, simultáneamente la CAR inicio proceso administrativo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lograr la aclaración de la titularidad del predio objeto de la negociación, lo que dio lugar a que los folios fueran bloqueados mientras se adelantaba la referida investigación (Expediente 150 de 2010).

Ante las demoras presentadas que impedían continuar con el procedimiento de adquisición del predio, mediante oficio DTDP 2013250656961 de 16 de diciembre se solicito a la Oficina de Registro colaboración y agilidad del trámite, en consideración al interés que le asiste al IDU para que se aclare la situación del inmueble mas si se tiene en cuenta la necesidad del predio por utilidad pública para la ejecución del proyecto “ Avenida Ciudad de Villavicencio por Avenida Boyacá, Orejas y Conectantes”.

Al no obtener respuesta a nuestra solicitud, nuevamente el día 15 de marzo de 2011 mediante oficio IDU 20113250139991, y en ejercicio del derecho de petición nos dirigimos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur con copia a la Superintendencia de Notariado y registro para obtener respuesta a nuestras múltiples solicitudes y requerir se ponga especial atención a este proceso pues de ello depende continuar con la obra y así cumplirle a la ciudad.

La oficina de Registro responde a nuestra solicitud con oficio Rad IDU 20115260378332 de 28 de marzo de 2011 recibido el 31 de los mismos mes y año y remiten copia de la respuesta dada a la CAR en relación con la petición impetrada por dicha Corporación en la cual anotan: en relación con las áreas el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-539220 en el que aparece como titular inscrito el señor Antonio Maria Zulúaga : “ ... al señor Vanegas se le adjudico del predio de la hacienda denominada Morichuelo del corregimiento de Pasquilla un área de 8.699.50 Mts2 ; verificados los demás folios segregados a raíz del registro de la sucesión en ninguna otra matrícula se registro aclaración al área y linderos ; razón por la cual para este despacho resulta desconcertante el hecho que refleja el folio de matrícula 50S-539220 en su anotación tres, actualización del área y linderos en 19.815 Mts2.” (subrayado fuera de texto)

No obstante lo anteriormente anotado por el señor Registrador de Instrumentos Públicos procedió a concluir “Por lo anteriormente expuesto, y una vez verificada la viabilidad del registro de la escritura 9703 DE 16-08-1994 Notaria 37 de Bogotá **“ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS”** y no contrariar lo normado en nuestro (sic) Dcto. 1250 de 1970 Estatuto Registral esta ORIP considera que no procede iniciar Actuación Administrativa , ya que es sabido que dicha actualización de área y linderos estaba avalada pro las Oficina de Catastro Distrital , con el certificado No. 1472 de conformidad con el Dcto. 1711 /84. ”

Analizada la respuesta se pudo establecer que en nada solucionaba la dualidad presentada con los folios (MI **50S-539220 y 50S-499859**) y considerando que los mismos habían sido desbloqueados, en reunión con los abogados de la Dirección Técnica de Predios a la cual asistió también la abogada de la CAR, se tomaron las siguientes decisiones:

- 1.- Continuar con el proceso de adquisición de la zona de terreno requerida para la obra (RT 40025) y solicitar nuevamente, no obstante encontrarse en turno, la inscripción de la Resolución No. 2521 de 18 de agosto de 2010 (modificación de la oferta de compra).
- 2.- Oficiar a la Dirección Técnica de Construcciones para que informen si la zona de terreno del RT 40025, requerida para la ejecución del proyecto código de obra 130 y el cual presenta doble titulación, continúa siendo necesaria, gestión que se realizó mediante memorando 20113250100223 del 27 de Abril de 2011.

Así mismo la abogada representante de la CAR, manifestó que debido al interés legítimo que le asiste y con las pruebas y documentos recaudados en casi un año de investigación sobre el predio objeto de la negociación, procedería a solicitar la anulación del folio de matrícula inmobiliaria 50S-539220 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur.

En virtud de lo anterior, mediante oficio DTDP 2011325023711, de 27 de abril de 2011, suscrito por la Directora Técnica de Predios, dirigido al doctor Rene Alejandro Vargas Laverde, Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, se reitera la solicitud de inscripción de la Resolución 2521 de 18 de agosto de 2010 “Por la cual se modifica la

Resolución 6082 de 22 de diciembre de 2009 por la cual se determinó la adquisición de una zona de terreno por el procedimiento de expropiación administrativa y se formulo una oferta e compra “

En varias oportunidades la abogada negociadora de la zona de terreno requerida para la obra acudió a la Oficina de Registro zona sur, para solicitar el folio de matricula inmobiliaria ya actualizado, en el que conste la inscripción del referido acto administrativo de modificación de la oferta y necesario para continuar con el tramite administrativo de expropiación. Sin embargo en dicha oficina le informan que se encuentra en evaluación para trámite.

Al no tener respuesta a nuestra solicitud de inscripción de la modificación de la oferta en los dos folios de matricula inmobiliaria, mediante oficio 20113250338381 de 31 de mayo de 2011 dirigido al doctor Rene Alejandro Vargas Laverde Registrador de instrumentos públicos zona Sur, con copia al señor Superintendente de Notariado y Registro, mediante derecho de petición se le reitera por tercera vez la solicitud de inscripción de la Resolución modificatoria No. 2521 de 18 de agosto de 2010 ,por la cual se modifica la Resolución 6082 de 22 de diciembre de 2009 por la cual se determino la adquisición de una zona de terreno por el procedimiento de expropiación por vía administrativa y se formulo una oferta de compra “

Es claro, que la Dirección Técnica de Predios, ha realizado todas las gestiones a su alcance para lograr la adquisición de la zona de terreno del RT 40025, tal como se demuestra con lo indicado en el presente escrito, sin embargo no ha sido posible que la Oficina de Registro de Instrumentos públicos proceda a inscribir la resolución de modificación de la oferta por cuanto el folio se encontraba bloqueado, situación que se prolongó por un espacio superior a 7 meses y, actualmente la inscripción de dicha resolución se encuentra en calificación lo que ha impedido continuar con el trámite.

La Resolución No, 2050 de 2 de mayo de 2011, de expropiación por vía administrativa, fue notificada personalmente al señor Antonio María Zuluaga el 6 de mayo de 2011, (como titular inscrito) quien interpuso recurso de reposición contra la misma; recurso que fue resuelto mediante Resolución No. 2495 de 24 de mayo de 2011.

Respecto a la notificación del representante legal de la CAR, que fue citado mediante oficio No. 20113250255331 de 4 de mayo de 2011, esta se notificó el día 25 de mayo de 2011. Y una vez se encuentre inscrita la resolución de modificación de la oferta se precederá a tramitar la orden de pago para consignar el valor de la zona de terreno requerida (RT 40025) en un depósito judicial mientras se determina el verdadero titular del inmueble.

Es necesario anotar, que precisamente la Dirección Técnica de Predios del IDU, ha realizado todas las diligencias necesarias y a su alcance para establecer la titularidad del predio, gestión que esta plenamente probada, tan es así, que ante la imposibilidad de que la Oficina de Registro esclareciera, el titular del predio, procedimos a modificar la Resolución de oferta, para de esta forma no solo evitar el desconocimiento de derechos de las partes en conflicto, sino también, lograr a través de la Inspección de Policía de la

localidad donde se encuentra ubicado el inmueble, su entrega sin embargo se ha retardado por causas ajenas a la Dirección Técnica de predios, entre las que se encuentran no solo los trámites que se realizaron para esclarecer la titularidad del predio, sino también el hecho de que los folios de matriculas inmobiliarias permanecieron bloqueados por mas de siete (7) meses en virtud del tramite administrativo que inicio la CAR y en el momento tampoco se ha podido avanzar por causas ajenas a esta Dirección teniendo en cuenta que el acto administrativo no ha sido inscrito, lo que nos impide continuar con el proceso.

Es importante anotar, que el proceso para la adquisición de la zona de terreno requerida del predio distinguido como RT 40025 en este caso es de la expropiación por vía administrativa de que trata el Capitulo VIII “De la expropiación por vía administrativa” de la Ley 388 de 1997, especialmente los señalados en sus artículos 63 y siguientes.

En el referido titulo, se establece un procedimiento expedito para lograr la adquisición de predios, en sede administrativa sin acudir a la expropiación a través de los organismos judiciales. Es conocido por todos, la congestión en que se encuentran los despachos judiciales y los múltiples problemas y demoras que se han presentado en los casos en que antes de la expedición de la norma se acudía a esta jurisdicción, tan es así, que después de muchos años hay procesos de expropiación judicial iniciados por el IDU que aun no han concluido.

De ahí que el legislador consideró necesario establecer un procedimiento expedito para lograr la adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad publica entendiéndose por utilidad publica o interés social la adquisición de bienes para destinarlos a los siguientes fines: (...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo; (...)

Para acudir a la figura de la expropiación por vía administrativa se requiere previamente la declaratoria de las condiciones de urgencia que la autorizan.

La determinación de que la expropiación se hará por vía administrativa de conformidad con el articulo 66 de la ley 388 de 1997, debe tomarse a partir de la iniciación del procedimiento (oferta de compra)

El procedimiento en sede administrativa es totalmente reglado y en el evento de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, la entidad dispondrá mediante acto motivado la expropiación administrativa del bien inmueble, resolución que debe ser notificada personalmente y contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriada la resolución se procede a tramitar el pago habida consideración que no hay expropiación sin previo pago y surtido lo anterior será procedente la inscripción del acto administrativo en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona de ubicación del inmueble, para lo cual debe acreditar el pago.

Realizado el registro de la decisión la entidad pública podrá exigir la entrega material del bien inmueble expropiado, sin necesidad de intervención judicial, para lo cual podrá acudir



al auxilio de la autoridad de policía si es necesario. Solo en este momento es procedente solicitar la entrega del predio.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que las dificultades para la entrega del RT 40025 obedecen a causas ajenas a la Dirección Técnica de predios plenamente justificadas y que al contrario lo que ha hecho dicha Dirección Técnica, es obrar con oportunidad y diligencia, con todo respeto solicitamos a la Contraloría Distrital, excluir de su informe el hallazgo relacionado con la adquisición de este predio, mas teniendo en cuenta que nadie esta obligado a lo imposible, y que las demoras en los trámites han tenido lugar por causas ajenas a la entidad .

Otro factor a considerar, que resulta de capital importancia en este caso, es que el particular no tiene la obligación de sanear el título de propiedad del inmueble para que proceda de forma expedita la adquisición del predio por parte del Estado en el marco de la aplicación de las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997. Ello quiere decir que, cuando se presentan los frecuentísimos problemas de DOBLE FOLIO, gravámenes, limitaciones al dominio, problemas sucesorales, problemas de cabidas y linderos, entre otros, éstos requieren para su solución, del impulso del particular y de la gestión de autoridades públicas que no se ven obligadas legalmente a actuar con premura por efectos de las leyes mencionadas atrás. De hecho, con no poca frecuencia el particular ni siquiera cuenta con los fondos para sufragar los costos de resolver estos problemas jurídicos ante otros entes de la administración estatal.

Lo anterior significa que el plazo para la negociación voluntaria no puede interpretarse de forma obtusa, pues de ser así sería necesario que la entidad adquirente, controlara la velocidad de acción de otras entidades que pudiesen verse comprometidas en la solución de los inconvenientes técnicos o jurídicos surgidos en el predio.

De todos modos, resulta pertinente insistir que el IDU cumplió la obligación legal de contar con la disponibilidad de más del 50% del área requerida por reserva vial, la cual dicho sea de paso no se refiere solo a los predios sino al área total de intervención, en el momento en que se suscribieron los contratos de obra.

Se ha demostrado e indicado las complejidades prácticas y jurídicas de la gestión de adquisición de predios, algunas como esta, no dependientes ni siquiera del IDU.

Debe tenerse en cuenta hechos o acontecimientos de carácter jurídico, técnico, social, ambiental, cultural, presupuestal, etc., cuyas soluciones en la mayoría de los casos dependen de instancias ajenas a esta entidad, que deben ser tenidas en cuenta a efectos de blindar el proceso de adquisición de predios, evitando posteriores demandas o indemnizaciones a cargo de la entidad.

Sobre este punto, se manifiesta que todas las actuaciones y decisiones que adelantó el IDU durante la Etapa Precontractual del Proceso de Selección de la Licitación Pública IDU-LP-DTC-017-2009, se produjeron como es natural, dentro del marco y del escenario de la información disponible y el conocimiento que el IDU tenía respecto del área predial del Registro Topográfico (RT) 40025.

Por lo tanto, las actuaciones y decisiones que adelantó el IDU durante toda la Etapa Precontractual, y posteriormente durante la Etapa Contractual hasta el día Nueve (09) de Febrero de 2010 (09/Feb/2010), indicaban que el Sr. Antonio María Zuluaga era el titular del área predial del RT 40025, motivo por el cual toda la documentación que se observa de la gestión de adquisición predial de esta área de terreno hasta esa fecha, indicaba por titular al citado Sr. Zuluaga.

Sólo hasta el 09/Feb/2010 en circunstancias que eran Exógenas, Imprevisibles e Irresistibles para el IDU en la Etapa Precontractual, se produce el evento de la visita de funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR-Cundinamarca) a la obra, exhibiendo evidencias documentales que pusieron en duda la autenticidad de la titularidad del Sr. Antonio María Zuluaga. Por tal motivo a esa fecha, de una manera responsable de parte del IDU, se suspendieron las actividades de gestión de adquisición predial de esa área de terreno, las cuáles involucraban el desembolso de dineros públicos a una Persona Natural (Sr. Zuluaga), que podría ó no ser el verdadero titular.

Como se puede observar, si bien es cierto que desde el punto de vista fáctico la oreja y la conectante del cuadrante sur-occidental de la intersección vial de la Avenida Boyacá por Avenida Villavicencio, no fueron construidas bajo el Contrato IDU 042/2009, también lo es que las causales que le impidieron al IDU la adquisición del área predial correspondientes al RT 40025, fueron:

- i) **Exógenas**, por cuánto se encuentra supeditado a gestiones de terceros involucrados, correspondientes a los dos (2) presuntos propietarios. Sobre este particular se debe resaltar además que la problemática del RT 40025, resulta ser un asunto interno entre la CAR y el Sr. Antonio María Zuluaga, y que ninguno de estos dos actores intervinientes, emprendió acción legal alguno contra el otro, tendiente al reconocimiento y demostración de la titularidad a favor de alguno de los dos, de la citada área predial. De haberse determinado el auténtico titular, esto hubiese permitido al IDU negociar con la Persona Natural ó Jurídica competente, la compraventa del área predial del RT 40025.
- ii) **Imprevisibles**, por cuánto la información adicional según la cual la CAR poseía titularidad obre el área predial del RT 40025, surgió hasta el 09/Feb/2010, es decir, con posterioridad a la información disponible en la Etapa Precontractual del Proyecto Valorización 130 del Acuerdo Valorización 180/2005, y bajo la cual se estructuró la Etapa Precontractual del Proceso de Selección, correspondiente a los Pliegos de Condiciones IDU-LP-DTC-017-2009.
- iii) **Irresistibles**, por cuánto no existe desde el punto de vista fáctico, alguna solución alternativa que le permita al IDU construir la Oreja y la Conectante Sur-Occidental de la Intersección de la Avenida Boyacá por Avenida Villavicencio, sin disponer del área física, real y material del área predial del RT 40025.

De lo anterior se concluye que no existe responsabilidad del IDU sobre este caso en particular, toda vez que tal y como se expuso en los puntos anteriores, se configuraron todas las condiciones que demuestran y exoneran la responsabilidad de esta entidad sobre

el particular. En consecuencia, nuestra entidad considera que no existe lugar a la materialización del presunto hallazgo que se menciona en el comunicado.

Contrato 029 de 2009

De acuerdo al seguimiento realizado al contrato 029 de 2009, construcción de los Andenes de la Carrera 15 entre Calles 100 y 127, proyecto 410 del Acuerdo 180 de valorización en Bogotá, se tiene que el Contrato terminó el 2 de septiembre de 2011, de conformidad con el Acta No. 28 de terminación, en la cual se evidencia que el Contratista Consorcio Occidental incumplió dado que, para la fecha de terminación, el contrato presenta un avance físico del 55.36%.

Para la fecha de terminación del contrato quedaron pendientes de obra a lo largo del corredor y no se ejecutaron las obras complementarias correspondientes a la cicloruta y pavimentos, incluidas mediante otrosí No. 3. Una vez se liquide el contrato de obra IDU 029 de 2009 y luego de aplicar las demás sanciones contractuales si a ello hubiere lugar, el Instituto deberá evaluar la forma en que se invertirán dichos recursos, enmarcados en lo establecido en el Acuerdo 180 de 2005 de valorización.

Por ello actualmente la Entidad cursa unos procedimientos de incumplimiento en contra del contratista de obra Consorcio Occidental.

CONTRATO IDU-029-2009

3.2.5.6. Hallazgo fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria por valor de \$1.930.88 millones, por construir obras de tipo provisional, como consecuencia de la exclusión de la ampliación y renovación de las redes de las Empresas de Servicios Públicos desconociendo los Estudios y Diseños elaborados por el Consultor y aprobados por las ESP's.

SEGUIMIENTO CONTRALORIA

Se estableció que respecto a las obras de valorización se presentaron hallazgos fiscales en los informes de Auditoría PAD 2010 Ciclo I y Ciclo II y PAD 2011 Ciclo I, los cuales hacen parte de los Planes de Mejoramiento que ha suscrito el IDU, a continuación se relacionan los hallazgos fiscales los cuales fueron comunicados a la entidad y trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría, así:

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL - PAD 2010 - CICLO II

CONTRATO IDU-079-09

3.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y la existencia de un posible hallazgo fiscal por valor de \$3.389.742.222, que podría ocasionarse a las arcas distritales derivado como consecuencia de los atrasos del 76% en la ejecución de la obra pactada que generaron mayores costos de interventoría (\$271.218.160) y por el manejo

del anticipo girado al contratista (\$2.073.678.148) el 14 de diciembre de 2009, en cuantía de dos mil seiscientos noventa y siete millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos (\$2.697.851.255), así como por el cambio de especificación de la protección de las estructuras de los puentes metálicos.

CONTRATO IDU-068-09

3.2.2. Hallazgo Fiscal con incidencia Administrativa y Disciplinaria por haber realizado al contrato 068 de 2009, el giro del anticipo por valor de \$13.030.715.994, cuando se estaba realizando la etapa de estudios y diseños y no la de construcción de obra, ocasionado durante cerca de 8 meses la inmovilización de recursos públicos provenientes del recaudo por valorización que se encontraban generando renta en portafolio, y que por decisión administrativa deficiente, han ocasionado un posible daño fiscal en cuantía de **\$498.369.289.** Comunicado al IDU con oficio radicado IDU N° 2010 526 025173 2 del 30/08/2010.

CONTRATO IDU-020-09

3.2.4.5. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, porque el IDU sería responsable por el riesgo de \$3.081.3 millones del anticipo que no ha amortizado el Contratista a Octubre 4 de 2010, teniendo en cuenta que los controles implementados actualmente no garantiza el adecuado seguimiento al manejo, debida y oportuna inversión del anticipo, toda vez que habiendo transcurrido 11 de los 12 meses del plazo del Contrato, el Contratista sólo ha amortizado \$978.2 millones de los recursos del anticipo.

3.2.4.8. Hallazgo fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria por valor de \$1.101.2 millones, por construir obras de tipo provisional, como consecuencia de la exclusión de la ampliación y renovación de las redes de las Empresas de servicios públicos desconociendo los Estudios y Diseños elaborados por el Consultor y aprobados por las ESP's.

CONTRATO IDU-029-2009

3.2.5.6. Hallazgo fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria por valor de \$1.930.88 millones, por construir obras de tipo provisional, como consecuencia de la exclusión de la ampliación y renovación de las redes de las Empresas de Servicios Públicos desconociendo los Estudios y Diseños elaborados por el Consultor y aprobados por las ESP's.

CONTRATO IDU- 037-2009

3.2.7.1. Hallazgo fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria, porque los diseños de los Ciclopuentes y de las rampas de las ciclorutas de Bogotá efectuados bajo el Contrato 272 de 2003, no fueron utilizados en la ejecución del Contrato 037 de 2009 y el contratista CONSORCIO PEATONALES CENTENARIO debió elaborar el rediseño del proyecto, lo que ha ocasionado un posible detrimento por valor de \$89'146.360.

CONTRATO IDU- 027-2009

3.2.9. Hallazgo fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria, por \$128.585.608 al adicionar el contrato de interventoría, por incumplimiento de los plazos establecidos en el contrato de obra No. 27 de 2009. Comunicado al IDU mediante oficio con radicado IDU NC 2010 526 052655 2 del 03/12/2010

CONTRATO IDU- 030-2009

3.2.10.8. Hallazgo Fiscal con incidencia Administrativa y Disciplinaria, por la adición realizada al contrato de interventoría IDU-024-09 por valor de \$159.156.892, debido a las prórrogas otorgadas al contrato de obra IDU-030 de 2009, debido a una deficiencia en la etapa de planeación, inconsistencias en los estudios y diseños entregados por el IDU y falta de coordinación institucional (ESP's) que afectó el normal desarrollo de las obras.

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR - PAD 2011 - CICLO I

CONTRATO IDU- 037-2009

3.1.9.2.3. Hallazgo fiscal con incidencia administrativa y presunta disciplinaria, porque debido a deficiencias en la etapa de planeación, el Contrato de Interventoría No. 036 de 2009 **debió ser adicionado por un valor de \$93.285.000.**

CONTRATO IDU- 027-2009

3.1.9.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por permitir la instalación de materiales que no cumplen las condiciones requeridas y ejecución de obras de pésima calidad, en el CONTRATO IDU 027-2009, correspondientes a los proyectos 406 y 414 del Acuerdo 180 de 2005 de Valorización, **donde se cuantifican daños por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS. (\$56.053.909,).** Este hallazgo fue comunicado al IDU mediante oficio con radicado IDU N° 20115260364572 el 29 de marzo de 2011.

CONTRATO IDU- 071-2009

3.1.9.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$215.718.025, por haber aceptado como producto final dentro de la factibilidad del contrato 037 de 2006 proyecto 102 intersección Av. Germán Arciniegas (AK. 11) por Av. Laureano Gómez (AK9) alternativas inviables a construir por el desplazamiento del canal molinos, la red Matriz de 60" y la imposibilidad presupuestal de realizarlas.

CONTRATO IDU- 063-2009

3.1.9.5.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía \$8.012.791, por que el contratista construyó el cimiento N° 6 del puente peatonal de Meissen (Av. Boyacá con Cl 60 sur); y que por falta de planeación y verificación tuvo que demoler y volverlo a construir.

3.1.9.5.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por cuantía de \$246.823.056, porque el contrato de obra 063 de 2009 no pudo cumplir con las fechas contractuales debido a la deficiente planeación en la entrega de los predios

teniendo así que adicionar el Contrato de Interventoría No. 070 de 2009 en dos (2) ocasiones.

CONTRATO ADICIONAL No. 1 AI CONTRATO IDU- 135-2007

3.1.9.6.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía de \$415.651.327, porque el IDU autorizó al Contratista Consorcio Metrovias Bogotá-CMB a cambiar la tubería de concreto por tubería PVC en las redes de alcantarillado de los Proyectos 123 y 124, sin que las justificaciones de tipo técnico presentadas para dicho cambio sean determinantes, desconociendo los estudios y diseños entregados por el Consultor, los cuales cumplen con los requerimientos técnicos de la EAAB y con todas las aprobaciones requeridas.

CONTRATO IDU- 042-2009

3.1.9.8.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$314.333.026, debido a que por la deficiente planeación en el contrato de obra 042 de 2009, no se pudo cumplir con el objeto contractual por la falta de entrega y demora de predios RT 40024 y 40025 lo que conllevó al incumplimiento en las fechas contractuales teniendo así que adicionarse el Contrato de Interventoría No. 050 de 2009 en dos (2) ocasiones

CONTRATO IDU- 038-2009

3.1.9.9.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$65.534.560, como consecuencia de la exclusión de la ejecución de las obras de ampliación y renovación de las redes de las Empresas de servicios públicos desconociendo los Estudios y Diseños elaborados por el Consultor y aprobados por las ESP's y lo que conlleva a ejecutar obras de tipo provisional, únicamente con el fin de garantizar la funcionalidad de las redes existentes, poniendo en riesgo la estabilidad de las obras ejecutada y afectando el cubrimiento de las garantías del contrato IDU-038-09.

3.1.9.9.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$299.827.539 por la adición realizada al contrato de interventoría IDU-044-09, por haberse prorrogado el contrato de obra IDU-038-09, debido a una deficiente planeación, estudios y diseños desactualizados y falta de coordinación institucional (ESP's) que afectó el normal desarrollo de las obras.

CONTRATO IDU- 018-2009

3.1.9.10.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal por valor de \$6'829.943, por que el IDU adicionó el contrato de interventoría numero 021 de 2009 y pago los viajes realizados para la inspección de la elaboración de la estructura del puente peatonal en la ciudad de Armenia (Quindío), desconociendo que todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato de interventoría, serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR.

3.1.9.10.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal por valor de \$111'590.350, por que el IDU tuvo que adicionar el contrato de interventoría numero 021 de 2009, por los reiterados incumplimientos del contratista consorcio CALLE 63.

CONTRATO IDU- 066-2009

3.1.9.11.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía de \$621.629.174, porque el IDU adiciono el Contrato de Interventoría No. 67 de 2009 quien realiza seguimiento y control al Proyecto 107 de Valorización debido a que las obras no se terminaron en el plazo contractual establecido, por la falta de planeación de la Entidad y los atrasos en inicio de actividades que ascienden a los once (11) meses y el bajo porcentaje de ejecución el cual no supera el 1.51 % por mes, presentados en la ejecución del Proyecto 107 del Acuerdo de Valoración de 2005, el cual hace parte del Contrato de Obra 066 de 2009.

3.1.9.11.4. Hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria y fiscal, en la cuantía de \$34.722.000, por la construcción de una manija como solución provisional dentro del Contrato 066 de 2009, ante la falta de recursos para la construcción de un colector necesario para la entrega de aguas recolectadas.

RECOMENDACIONES

Se han comunicado y trasladado los hallazgos fiscales producto de la evaluación realizada a 15 contratos de valorización del Acuerdo 180 de 2005, sin embargo se encuentran pendientes acciones propuestas por el IDU en lo relacionado con la Advertencia Fiscal, incluidas también en el Plan de Mejoramiento vigente con la Contraloría.

Igualmente, la muestra seleccionada de los contratos de valorización aun no alcanza el 100% de la contratación suscrita por el IDU, por lo cual dicha contratación se encuentra incluida en la Auditoria que se adelanta actualmente en la Entidad, **conforme a lo anterior se deja abierto esta Advertencia Fiscal hasta completar la totalidad de la ejecución contractual de los proyectos de valorización de Acuerdo 180 de 2005.**

11. CONTROL DE ADVERTENCIA PLAZOLETA UNIVERSIDAD NACIONAL

Los diseños de la plazoleta norte de la Universidad Nacional (UNAL), formaron parte integral de toda la documentación de Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. IDU-LP-DG-022-2007 "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITAN) Y DE LA CARRERA 10ª (AVENIDA FERNANDO MAZUERA), AL SISTEMA TRANSMILENIO Y SU POSTERIOR MANTENIMIENTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.", que el Instituto de Desarrollo Urbano realizó, con base en los diseños ejecutados por el Consorcio General bajo el contrato IDU-133-05 "Estudios y diseños, a precio Global sin reajustes, de la troncal 26 (Avenida 3ra aeropuerto El Dorado) en Bogotá D.C".

La Secretaría Distrital de Planeación-SDP. La SDP mediante la comunicación 2-2002-41871 SDP del 28 de Diciembre de 2007, avalo la documentación del diseño Urbano de Espacio Público que formó parte de la Licitación, dio viabilidad a los diseños realizados por el Consorcio General, no objetó los acabados propuestos ni realizó recomendaciones al respecto.

El contrato contó con una etapa de Pre construcción, se realizaron comités con la participación de funcionarios de la UNAL, IDU, Contratista Cedente UTT e Interventoría, la UNAL no objetó los acabados. En el comité 28 de Espacio Público del 30 de Abril de 2009, el IDU entregó al Contratista cedente UTT, los planos suministrados al IDU por la UNAL, planos que fueron ajustados tanto por el contratista cedente Unión Temporal Transvial - UTT, como por el Contratista Cesionario Grupo Empresarial Vías Bogotá S.A.S.

Antes de iniciar las actividades de obra en la plazoleta de la UNAL (norte), teniendo en cuenta los disturbios que se presentan en la Universidad Nacional y la vulnerabilidad de los acabados, el IDU definió que la zona de la plazoleta se construyera instalando los materiales con mortero, actividad que se implemento a fin de que los estudiantes no puedan desmontar los elementos cuando se presenten disturbios, no obstante el IDU definió que en la zona de influencia directa, en una longitud promedio de 20 metros, desde la puerta de acceso al claustro académico hacia la plazoleta, los paños de adoquín de arcilla y concreto (color arena) se construirán en concreto estampado, simulando tanto el color como la modulación de los mismos de acuerdo a los ajustes realizados por el contratista cesionario, integrando en un todo el diseño.

Vale la pena aclarar que la totalidad de las obras de Espacio Público a ejecutar en el Tramo 4, corresponden a un área aproximada de 51.839.92 M2, sin embargo la plazoleta norte de la Universidad Nacional tiene un área de aproximadamente 5.800 M2, los cuales comprende:

CUADRO No 136

No.	ZONA DE ESPACIO PUBLICO	CANTIDAD
1	Vía vehicular restringida, con acabado en concreto estampado	630 M2
2	Área zona puente peatonal	550 M2
3	Zona de influencia directa (más próxima a la entrada del Claustro académico), según esquema adjunto, zona Señalada con línea de color azul, ver esquema.	1602 M2
4	Zona de influencia indirecta (conformada por andén zona predios, zona abordador y Plazoleta)	3018 M2
	TOTAL	5.800 M2

FUENTE: IDU

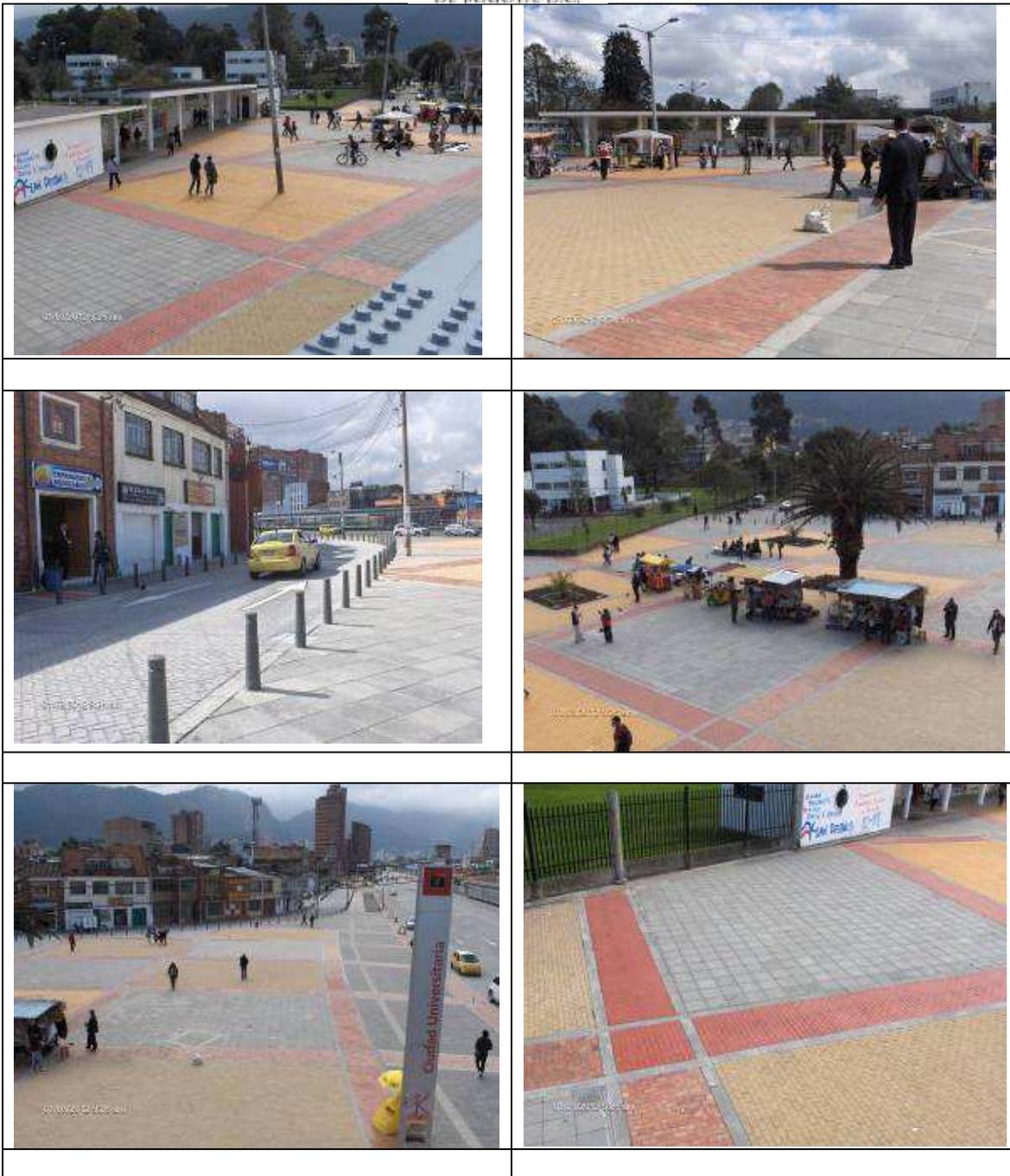
En el esquema se observa la zona de influencia directa (achurado color verde), los paños de color rojo y arena serán construidos en concreto estampado, los paños

de losetas color gris, teniendo en cuenta el tamaño y peso del prefabricado se conservaran de acuerdo al diseño y serán instaladas con mortero.

Si bien es cierto que los diseños de Espacio Público no tuvieron recomendaciones puntuales (plazoleta UNAL) por parte del SDP, también es cierto que el IDU si ha tenido en cuenta las diversas situaciones que se podrán presentar en la UNAL, así mismo solicitó contemplar un material rígido en la zona cercana la acceso del Claustro, a fin de evitar en un futuro el deterioro y detrimento de la zona, consideramos que con las medidas que se van a implementar es suficiente para evitar el deterioro de la zona, teniendo en cuenta que al interior del Claustro hay senderos peatonales, plazoletas con pisos de adoquines, elementos que aún se conservan en perfecto estado y no han sido extraídos por los estudiantes.

El ente de Control practico visita al lugar de las obras encontrando que efectivamente se realizaron los cambios de los paños de adoquín de arcilla y concreto (color arena) por concreto estampado previniendo de esta manera el deterioro de las obras en un futuro muy cercano como lo planteaba el ente de control. En conclusión este Control de Advertencia queda Cerrado porque se cumplió; Como prueba del desarrollo de las citadas obras se muestra es siguiente registro fotográfico:





Con base a lo anteriormente mencionado este control de advertencia **se debe cerrar.**

12. DESTINO ACTUAL BIENES DE USO PÚBLICO

La Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Grupo de Actuaciones Especiales, realizó en el año 2004 una evaluación del estado de los bienes de uso público correspondientes a las áreas de cesión de propiedad del Distrito localizados en la Zona Norte de la ciudad, en octubre 27 de 2004, con oficio N° 10100-020832 se envió al Alcalde Mayor de Bogotá un Control Fiscal de Advertencia respecto del destino de los bienes de uso público propiedad del Distrito.

En dicho control de advertencia, se daba una señal de alerta a la Administración Distrital, sobre los riesgos que presentan estos bienes y en especial cuando se presentaba invasión del espacio público, recordando el deber ineludible de las autoridades, en procurar su recuperación y destinarlo para la finalidad que el uso común y devolviéndole a la sociedad el derecho al uso de los mismos.

Mediante oficio N° 2004EE14723 del 11 de noviembre de 2004 la Alcaldía Mayor a través de las dependencias del DADEP, IDU, Catastro y Gobierno, dio respuesta al control de advertencia, relacionado con el destino de los bienes de uso público de propiedad del Distrito Capital.

Mediante Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, realizada al Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público – DADEP - Fase I, realizado en mayo de 2008, evaluó el avance de las actuaciones realizadas:

“...la actuación del DADEP frente a la invasión de espacio público, se concretó en informar a la Alcaldía Local de Usaquén mediante comunicación 2004EE15298 del 19 de noviembre de 2004, sobre el tema de invasión de espacio público a predios señalados por el ente de Control, solicitando de la Alcaldía, de acuerdo con la competencia asignada, iniciar las acciones respectivas de recuperación del espacio público. Solicitud que fue reiterada mediante la comunicación 2004EE17071 del 27 de diciembre de 2004.

Se deduce del contenido de la primera comunicación que el DADEP en aras de apoyar la actuación policiva adelantó las visitas respectivas, obtuvo actas de recibo de las zonas de cesión de uso público y la copia parcial de los planos donde figuran las mismas.

De otra parte, una vez consultado el tema a la Dirección de Infraestructura y Transporte de la Contraloría de Bogotá (área encargada en años anteriores de ejercer control al DADEP) se pudo establecer que este control de advertencia se cerró en el 2007”. (subrayado fuera de texto)

Por cuanto, la Contraloría de Bogotá en el Informe Final de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular PAD 2008 Fase I, realizada al Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP evaluó las respuestas, comprobando la ejecución de las acciones propuestas y considerando que se dio cumplimiento a la revisión ofrecida por parte de la

Entidad....Por todo lo anterior, se considera que el control de advertencia se encuentra cumplido.

Este Equipo Auditor sugiere considerar **CERRADO** este Control de Advertencia en razón que efectivamente se realizaron las acciones propuestas por la Entidad.

13. FUNCIONAMIENTO PLANTA ASFALTICA EL ZUQUE

La Contraloría de Bogotá, en agosto 23 de 2006, con oficio N° 31000-018674 envió al Alcalde Mayor de Bogotá un Control Fiscal de Advertencia en cumplimiento de las funciones de control fiscal, allí se advertía a la Administración Distrital los riesgos inminentes en que estaba incurriendo la Secretaría de Obras Públicas y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, respecto a la Planta de Asfalto “El Zuque”.

Dicha planta se ubicaba en la Localidad Cuarta de San Cristóbal, dentro de la Zona de Reserva Forestal Protectora “*Bosque Oriental de Bogotá*”, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Resolución N° 463 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, en dicha zona se encuentra prohibido el uso industrial, conforme lo previsto por el artículo 17.3 de la Resolución N° 1141 del 12 de abril de 2006 de la Corporación Autónoma Regional - CAR, por la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental de la Zona de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogota D.C. mediante oficio N° 2-2006-34525 del 05 de septiembre de 2006 le dio traslado a la Secretaria de Obras Públicas, para que diera respuesta al control de advertencia, relacionado con el funcionamiento de la Planta el Zuque, con el apoyo del Instituto de Desarrollo Urbano, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.

Mediante oficio SMV 04-00-0085 del 18 de enero de 2008, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, radico en la CAR, el Plan de desmantelamiento y recuperación ambiental de la Planta “El Zuque “ con el fin dar cumplimiento a la Resolución No 039 del 5 de Octubre de 2007, expedida por la CAR.

El 6 de junio de 2008, se firmo un Convenio Interadministrativo de Cooperación con el Instituto José Celestino Mutis, cuyo objeto era aunar esfuerzos técnicos y administrativos, con el fin de implementar acciones prioritarias para realizar el proceso de rehabilitación ecológica y adecuación paisajística en el área que ocupaba la planta de mezclas asfálticas en el Predio El Zuque mediante la siembra y mantenimiento de 2300 árboles de pequeña, mediana y gran altura, con las siguientes especies para cobertura: raque, cajeto, cedro, hayuelo y urapan .

En inspección ocular realizada por la Contraloría de Bogotá D.C. el 28 de febrero de 2012, con asistencia de funcionarios de las Oficinas de Control Interno del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, al predio “El Zuque” donde funcionaba la antigua planta de asfalto.

En la inspección se evidencio que se han efectuado acciones y actividades ambientales para la recuperación ambiental del predio, tales como:

- Desmantelamiento y traslado de la planta asfáltica, al predio denominado La Esmeralda en zona rural de la Localidad de Ciudad Bolívar.
- Demolición de todas las estructuras en concreto, como eran las construcciones, cerramientos y pisos duros existentes.
- Retiro de los residuos de materiales pétreos y mezclas asfálticas.
- Traslado de escombros.
- Colocación de capa vegetal de tierra negra.
- Siembra de árboles, como se observa en el siguiente registro fotográfico.



Adicionalmente, la Subdirección de Mantenimiento Vial realiza mantenimiento mensual de deshierbe, plateo y retuturado a los árboles.

Actualmente se encuentra pendiente la entrega del predio en el que funciono La Planta de asfalto “El Zuque”, al Departamento Administrativo del Espacio Publico – DADEP, teniendo en cuenta que se ha oficiado en dos oportunidades al DADEP, para que indique el procedimiento a seguir frente a dicha entrega.

Con el fin de constatar, el traslado de la planta de asfalto a la Localidad de Ciudad Bolívar, se practico inspección a su nueva ubicación, como se evidencia en el siguiente registro fotográfico.



Por lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. evaluó las respuestas, comprobó la ejecución de las acciones propuestas y evidencio el cumplimiento de las mismas, **se considera que el control de advertencia se encuentra cumplido.**

Este Equipo Auditor sugiere considerar **CERRADO** este Control de Advertencia en razón que efectivamente se realizaron las acciones propuestas por la Entidad.

14. Parqueaderos de la Carrera 15

Pronunciamiento contratos de Concesión parqueaderos subterráneos construidos en el Subsuelo del Espacio Público del corredor de la carrera 15.

Se elevó el pronunciamiento al IDU, porque durante los 10 primeros años de operación de los parqueaderos subterráneos de la carrera 15, el IDU no ha realizado ninguna actividad importante para mejorar la demanda y disminuir la “Cobertura de Mínimos” que ha sido pagada a los cuatro concesionarios en la cuantía de \$51.927 millones, correspondientes a los contrato de concesión números 385, 386, 387 y 388 de 1999.

Al respecto la entidad manifiesta que respecto a las acciones judiciales a 13 de junio de 2011, el proceso se encuentra en el siguiente estado: **1).** El Auto del 18 de junio de 2011, fija en lista por 10 días, a fin de que la parte demandada conteste la acción iniciada. **2).** Mediante auto 16 del 16 de junio de 2011 el Juzgado 35 administrativo resolvió admitir la Acción Popular instaurada por el IDU. **3)** Mediante oficio 20113750104691 del 25 de febrero /2011 el IDU le informa al concesión de los parqueaderos la suspensión judicial de la cláusula 20.2 de los contratos, por orden del juzgado 38 Administrativo del circuito de Bogotá. **4).** A través del oficio DTAI 201137500156941 del 25 de marzo de 2011 mediante el cual el IDU devuelve facturas de atención a lo indicado por el juzgado 38 Administrativo del Circuito de Bogotá. **5).** Auto aclaratorio del 13 de junio de 2011 del Juez 38 Administrativo del Circuito de Bogotá, convocado por la Contraloría de Bogotá

Que el Idu mediante oficio 20113750104691 del 25 Febrero de 2011 le informa a la Concesión de los parqueaderos de la calle 77, 85, 90, y 97 la suspensión judicial de la cláusula 10.2 de los contratos, por orden del Juzgado 38 Administrativo del Circuito de Bogotá.

El juzgado 38 Administrativo de Circuito de Bogotá. D.C.- Sección Tercera- admitió la Acción Popular interpuesta por la Contraloría de Bogotá, y en consecuencia el juez en ordenó la suspensión provisional de la vigencia de la aplicación de la cláusula 10.2 contenida en los contratos de Concesión Nos. 385,386,387 Y 388 de 1999, suscritos por el Instituto de Desarrollo Urbano, Esta orden fue aceptada por el IDU y comunicada a los contratistas mediante oficios No.20113750156941 de marzo 25 de 2011 .Por lo tanto, una vez se conozca el veredicto y las acciones correctivas definitivas, el hallazgo se cerrará, por lo tanto **permanecerá abierto.**

15. Junio 18 de 2009. Inicialmente el este fiscal elevó control de advertencia relacionado con el cobro de valorización a consecuencia de la errada interpretación de la Resolución No. 1299 de 2008.

Posteriormente este control de advertencia la Contraloría lo convirtió en Hallazgo administrativo identificado bajo el número 2.3, el cual **fue cerrado** en el Plan de Mejoramiento, tal como consta en el oficio 8000-114448, radicado bajo el número 201049063 del 28 de junio de 2010, (pagina 534), manifiesto que en el Informe de Auditoria Modalidad Regular, PAD 2010 ciclo I, bajo el argumento de que la Resolución estaba bien interpretada y por ente bien aplicada.

16. Junio 18 de 2009. Función de Advertencia. Predios con avalúos judiciales que presentan precios exorbitantes que afectan de manera grave el patrimonio público distrital y de la nación.

Al respecto el ente de control indagó que: **1)** Mediante oficio DTDP-8000 IDU 013582 de febrero de 2009, la directora del IDU, envía una relación de los beneficios logrados en relación con los pronunciamientos judiciales emitidos en desarrollo de algunos de los procesos de expropiación judicial, como resultado de la socialización el informe del ente de control **2)** Así mismo anexa fotocopia del oficio IDU-067406 DTDP-325 de octubre 1 de 2009, relacionada con el trámite de expropiaciones por vía judicial, los cuales fueron presentados en cuantía de \$548.269.758, la cual redujo la indemnización en \$97.3 millones de pesos. Este procesos al igual que los anteriores, el apoderado de la parte demandada se opuso a la decisión del Juez 40 civil del circuito, que mantuvo la providencia sobre dicha cuantía **3)** Mediante oficio 002543-DTPD-325 del 19 de enero de 2010, El idu presenta un informe sobre los logros obtenidos en favor del patrimonio Distrital en cuantía de \$100.774.0 obtenidos durante el año 2009, mediante trámites de procesos judiciales de expropiación. **4)** Luego la Dirección Técnica de Predios, en relación con el tema, manifestó a través del oficio 20113250684971 de fecha septiembre 23 de 2001 que " Desde junio de 2003 el IDU, iniciando los procesos de adquisición de predial bajo la figura de expropiación por vía administrativa

Desde entonces, no se ha utilizado la expropiación por vía judicial, debido a los problemas evidenciados en el informe y que eran de conocimiento por parte del IDU. No obstante debe tenerse en cuenta que existe obras para las cuales no se expidió el Decreto de Urgencia en su momento (insumo fundamental para iniciar la expropiación por vía administrativa) razón por la cual se deberá iniciar expropiaciones por vía Judicial". **Con base en lo anterior, esta advertencia queda cerrada**

17. Pronunciamiento sobre el establecimiento de tarifas y cobro por minutos en los cuatro (4) parqueaderos subterráneos del corredor de la carrera 15, de propiedad del IDU, en contravía de la norma vigente.

Mediante el Decreto 268 de 2009 la Alcaldía Mayor de Bogotá adoptó medidas encaminadas a regular el cobro del establecimiento de vehículos fuera de la vía. Por lo tanto este control de **advertencia queda cerrada**

18. Control de Advertencia N° 18, “...por los atrasos de 66% en la ejecución del contrato N° 072 de 2008 que ponen en riesgo la cuantía de \$ 9.245.076.493 correspondientes al 85 % del anticipo no amortizado.”, radicación IDU N° 013192, de febrero 18 de 2010, el cual fue respondido por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU el 3 de marzo de 2010 radicado IDU-015932 STMSV – 356.

La Contraloría de Bogotá, mediante auditorías ha efectuado seguimiento al contrato de obra 072 de 2008, Distrito de Conservación Sur, en los cuales ha realizado los siguientes hallazgos fiscales:

- **INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – PAD 2010. CICLO I**

3.1.10.3. Distrito de Conservación Sur - Contrato de Obra No. 072 de 2008.....
Pagina 358 del informe.

3.1.10.3.1 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, como consecuencia del atraso del 66% en la ejecución de la obras en las localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Usme y por el manejo del anticipo girado al contratista no amortizado, en cuantía de diez mil novecientos treinta y cuatro millones ciento diez y ocho mil quinientos cinco pesos (\$10.934.118.505).

Dicho hallazgo se identificó con el No. 80000-007-10 y enviado a la dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva con memorando No.80000-11033 del 07-07-10.

- **INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2011CICLO I**

3.1.9.12.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$4.222.071.972, porque habiéndose advertido por la Contraloría de Bogotá al IDU, desde agosto de 2009 de manera reiterada y oportuna, sobre el mal manejo del anticipo y el constante atraso que presentaban las obras de la malla vial contratadas con la “UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE BOGOTÁ 2009” se otorgó en abril 19 de 2010 la cesión total del contrato al CONSORCIO VIAS DEL DISTRITO conformada en el 50% CONSTRUCTORA INCA LTDA de propiedad de familiares del señor Julio Gómez Y ORTIZ

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. con el 50%; en contravía de las normas e intereses del estado, lo que resultó ser inconveniente e ineficiente, porque a pesar de la cesión del contrato las obras continúan presentando atrasos considerables, poniendo en riesgo cerca de \$4.222 millones de anticipo entregado desde hace dos (2) años por el IDU al contratista UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE BOGOTÁ 2009, que no aparecen y que son esenciales para la continuación del contrato cuya ejecución se pactó en 42 meses, por falta de gestión de la entidad para la toma en su oportunidad de las decisiones que evitarían a futuro reclamaciones por parte de la firma de interventoría, en detrimento del estado, como consecuencia de los incumplimientos generados en la ejecución del CONTRATO 072 DE 2008.

Dicho hallazgo se identificó con el No. 80000-043-11 y enviado a la dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva el 22-09-11, radicado No.2011102307.

CONCLUSIÓN

Analizada la documentación pertinente al control de advertencia, **se recomienda el cierre** de dicho control por cuanto en los seguimientos realizados en las auditorías se encontraron hallazgos fiscales.

19. Control de Advertencia N° 19, “por el atraso del 49.7% en la ejecución del Contrato No. 071 de 2008 que ponen en riesgo la cuantía de \$9.237.528.803 correspondiente al 85% del anticipo no legalizado”, de marzo 24 de 2010, el cual fue respondido por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU el 8 de abril de 2010 radicado IDU-024402 STMSV – 356.

La Contraloría de Bogotá, mediante auditorías ha efectuado seguimiento al contrato de obra 071 de 2008, Distrito de Conservación Sur Oriente, en los cuales ha realizado los siguientes hallazgos fiscales:

- **INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – PAD 2010. CICLO I**

3.1.10.2. Distrito de Conservación Sur Oriente - Contrato Obra 071 de 2008
Pagina 346 del informe.

3.1.10.2.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, como consecuencia del atraso del 50% en la ejecución de las obras en las localidades de Santa Fe, Candelaria, San Cristobal y Rafael Uribe y por el manejo del anticipo girado al contratista no amortizado, en cuantía de nueve mil doscientos treinta y

siete millones quinientos veinte y ocho mil ochocientos tres pesos (\$9.237.528.803).

Dicho hallazgo se identificó con el No. 80000-008-10 y enviado a la dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva con memorando No.80000-11084 del 07-07-10.

- **INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2011 CICLO I**

3.1.9.13.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$5.297.029.268, porque habiéndose advertido por la Contraloría de Bogotá, al IDU, desde agosto de 2009 de manera reiterada y oportuna, sobre el mal manejo del anticipo y el constante atraso que presentaban las obras de la malla vial contratadas con la “Unión Temporal GTM” conformada en el 40% por Translogistic S.A. empresa del grupo NULE, y constructora Inca Ltda. con el 30% de propiedad de familiares del señor Julio Gómez, nuevamente el 24 de marzo de 2011, la Contraloría de Bogotá le advierte al IDU “que la cesión de la participación que en el 40% poseía la empresa Translogistic del grupo NULE, en la “Unión Temporal GTM” adjudicatario del contrato de la malla vial 071 de 2008, que se cedió el 30 de abril de 2010 a la firma h & h arquitectura S.A. (35%) y al Grupo Franco obras y proyectos S.L. el (5%)., además de haberse otorgado en contravía de las normas e intereses del estado (sin motivación), resultado ser inconveniente e ineficiente pues la “Unión Temporal GTM” reestructurada con la cesión, no posee el músculo financiero suficiente para continuar con la ejecución de las obras del contrato 071 de 2008 en la malla vial de las localidades de: Santafé, Candelaria, San Cristóbal y Rafael Uribe presentan, en 22 meses de ejecución un atraso de más de 9 meses (41%), poniendo en riesgo cerca de \$5.297 millones de anticipo entregado desde hace dos (2) años por el IDU al contratista Unión Temporal GTM, que no aparecen y que son esenciales para la continuación del contrato cuya ejecución se pacto en 42 meses, situación esta que se torna aún más delicada para el patrimonio público del distrito capital, de llegar a prosperar la demanda interpuesta contra el IDU en la cuantía cercana a los \$7.000 millones, por presuntas irregularidades que se habrían dado en la adjudicación el 30 de diciembre de 2008 del contrato de interventoría 093 al consorcio PRO 3 interventor del contrato 071 de 2008 de malla vial.

El hallazgo se identificó con el No. 80000-042-11 y enviado a la dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva con memorando No.80000-39336.

CONCLUSIÓN

Analizada la documentación pertinente al control de advertencia, **se recomienda el cierre** de dicho control por cuanto en los seguimientos realizados en las auditorías se encontraron hallazgos fiscales.

20. Control de Advertencia N° 25, “...las obras del contrato 071 de 2008 presenta un atraso de mas de 8 meses (41%) poniendo en riesgo \$10.905.094.004 de anticipo...”

La Contraloría de Bogotá, mediante auditorías ha efectuado seguimiento al contrato de obra 071 de 2008, Distrito de Conservación Sur Oriente, en los cuales ha realizado los siguientes hallazgos fiscales:

- **INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – PAD 2010. CICLO I**

3.1.10.2. Distrito de Conservación Sur Oriente - Contrato Obra 071 de 2008
Pagina 346 del informe.

3.1.10.2.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, como consecuencia del atraso del 50% en la ejecución de la obras en las localidades de Santa Fe, Candelaria, San Cristobal y Rafael Uribe y por el manejo del anticipo girado al contratista no amortizado, en cuantía de nueve mil doscientos treinta y siete millones quinientos veinte y ocho mil ochocientos tres pesos (\$9.237.528.803).

Dicho hallazgo se identificó con el No. 80000-008-10 y enviado a la dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva con memorando No.80000-11084 del 07-07-10.

- **INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2011 CICLO I**

3.1.9.13.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$5.297.029.268, porque habiéndose advertido por la Contraloría de Bogotá, al IDU, desde agosto de 2009 de manera reiterada y oportuna, sobre el mal manejo del anticipo y el constante atraso que presentaban las obras de la malla vial contratadas con la “Unión Temporal GTM” conformada en el 40% por Translogistic S.A. empresa del grupo NULE, y constructora Inca Ltda. con el 30% de propiedad de familiares del señor Julio Gómez, nuevamente el 24 de marzo de 2011, la Contraloría de Bogotá le advierte al IDU “que la cesión de la participación que en el 40% poseía la empresa Translogistic del grupo NULE, en la “Unión Temporal GTM” adjudicatario del contrato de la malla vial 071 de 2008, que se cedió el 30 de abril de 2010 a la firma h & h arquitectura S.A. (35%) y al Grupo Franco obras y proyectos S.L. el (5%)., además de haberse otorgado en contravía de las normas e intereses del estado (sin motivación), resultado ser inconveniente e ineficiente pues la “Unión Temporal GTM” reestructurada con la cesión, no posee el músculo financiero suficiente para continuar con la ejecución de las obras del contrato 071 de 2008 en la malla vial de las localidades de: Santafé, Candelaria, San Cristóbal y Rafael Uribe presentan, en 22 meses de ejecución un atraso de más de 9 meses (41%), poniendo en riesgo cerca de \$5.297 millones de anticipo entregado desde hace dos (2) años por el IDU al contratista Unión Temporal GTM, que no aparecen y que son esenciales para la continuación del contrato cuya ejecución se pacto en 42 meses, situación esta que se torna aún más delicada para el patrimonio público del distrito capital, de llegar a prosperar la demanda interpuesta contra el IDU en la cuantía cercana a los \$7.000 millones, por presuntas irregularidades que se habrían dado en la adjudicación el 30 de diciembre de 2008 del contrato de interventoría 093 al consorcio PRO 3 interventor del contrato 071 de 2008 de malla vial.

Dicho hallazgo se identificó con el No. 80000-042-11 y enviado a la dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva con radicado No. 2011102313 del 22-09-11.

CONCLUSIÓN

Analizada la documentación pertinente al control de advertencia, **se recomienda el cierre** de dicho control por cuanto en los seguimientos realizados en las auditorías se encontraron hallazgos fiscales.

21. Función de Advertencia N° 29, “La Contraloría de Bogotá advierte sobre el posible daño que podría generarse por el incumplimiento de las metas físicas y de inversión, objeto de la ejecución de los contratos de los Distritos de Conservación para el mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y construcción de la malla vial de la ciudad toda vez que faltando 12 meses en promedio para el vencimiento del plazo contractual esta pendiente por ejecutar \$291.246 millones.”

De acuerdo con los Informes Semanales de Interventoría de marzo de 2012 de los contratos de obra de los Distritos de Conservación 069, 070, 071, 072, 073 y 074 de 2008, en el cuadro siguiente se refleja el estado actual del atraso o adelanto de estos.

CUADRO No. 137
% ATRASO A MARZO DE 2012

DISTRITO	CONTRATO No.	VALOR PROGRAMADO	VALOR EJECUTADO	ATRASO (-) ADELANTO (+)
NORTE	069/2008	\$ 88.937.829.701	\$ 85.551.114.464	-3,81
CENTRO	070/2008	\$ 106.455.145.980	\$ 109.838.750.413	3,18
SUR-ORIENTE	071/2008	CADUCADO		
SUR	072/2008	\$ 74.620.849.046	\$ 71.610.877.907	-4,03
SUR-OCCIDENTE	073/2008	\$ 108.734.981.897	\$ 109.559.743.448	0,76
OCCIDENTE	074/2008	\$ 90.890.082.505	\$ 92.290.138.999	1,54

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Grupo Auditor IDU

Del cuadro anterior se resalta el contrato 071 de 2008, Distrito Sur-Occidente que era el que mayor atraso presentaba, la entidad le declara la caducidad. Ahora bien, los Distritos Norte y Sur mejoraron su ejecución pero siguen presentando atraso del 3,81% y 4,03 respectivamente.

Al comparar los valores del contrato con lo pendiente, se observa que para cumplir en las fechas de terminación se debe ejecutar en el plazo restante \$140 mil millones.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO No. 138

**VALOR CONTRATADO VS VALOR EJECUTADO EN EL MANTENIMIENTO,
REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN
DE LA MALLA VIAL**

CONTRATO No.	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	FECHA TERMINACIÓN
069/2008	\$ 107.042.778.913	\$ 85.551.114.464	\$ 21.491.664.449	15-Sep-12
070/2008	\$ 152.822.856.911	\$ 109.838.750.413	\$ 42.984.106.498	15-Dic-12
071/2008	CADUCADO			
072/2008	\$ 100.487.124.278	\$ 71.610.877.907	\$ 28.876.246.371	15-Ago-12
073/2008	\$ 131.793.820.036	\$ 109.559.743.448	\$ 22.234.076.588	15-Dic-12
074/2008	\$ 116.965.512.233	\$ 92.290.138.999	\$ 24.675.373.234	16-Dic-12
TOTAL	\$ 609.112.092.371	\$ 468.850.625.231	\$ 140.261.467.140	

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Grupo Auditor IDU

Al realizar el cálculo promedio que debería ejecutarse, en cada uno de los Distritos de Conservación, para poder terminar el contrato en remplazo restante y compararlo con el promedio ejecutado en los últimos meses se observa que los contratos 069, 070 y 072 de 2008 tienen que ejecutar obra por encima de este valor, como se observa en el cuadro siguiente:

**CUADRO No. 139
VALOR PROMEDIO PENDIENTE VS VALOR PROMEDIO
EJECUTADO ÚLTIMOS MESES**

CTO. No.	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	MESES FALTANTES TERMINACIÓN	PROMEDIO	
			PENDIENTE	EJECUTADO ÚLTIMOS MESES
069/2008	\$ 21.491.664.449	6	\$ 3.581.944.075	\$ 2.943.710.063
070/2008	\$ 42.984.106.498	8	\$ 5.373.013.312	\$ 3.577.638.529
072/2008	\$ 28.876.246.371	5	\$ 5.775.249.274	\$ 3.873.008.345
073/2008	\$ 22.234.076.588	8	\$ 2.779.259.574	\$ 3.600.000.000
074/2008	\$ 24.675.373.234	8	\$ 3.084.421.654	\$ 3.225.672.473

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Grupo Auditor IDU

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anterior, aunque se ha mejorado respecto del atraso que traían los contratos, este persiste en los contratos 069 y 072 de 2008. Así mismo, para poder cumplir con la meta establecida se deberá ejecutar obra por encima del promedio, por tal razón el control de advertencia **no se cierra**.

22. CONVENIO IDU- IDIPRON

El convenio 022 fue objeto de un Control de Advertencia proyectado por el Grupo de Actuaciones Fiscales de la Contraloría –GAF- y radicado en la Alcaldía Mayor el 29 de Noviembre de 2011; en él se solicita informar al Organismo de Control Fiscal sobre las acciones que la Administración adoptará a fin de:

1. *“Asegurar el cumplimiento de las metas físicas propuestas*
2. *Mitigar los inconvenientes causados a los ciudadanos afectados*
3. *Asegurar la legalización total de los dineros entregados a IDIPRON en calidad de anticipo”*

La revisión del cada uno de los tres puntos dio como resultado:

Para corroborar el cumplimiento del primer punto se solicitó a la entidad, mediante el oficio 80203-038, informara sobre “...la estrategia que seguirá el IDU para terminar las obras inconclusas y ejecutar las obras que no hicieron...”

En su respuesta la entidad, a través del oficio STMSV 20123560149621, señala : “El Instituto de Desarrollo Urbano a través de la Dirección Técnica de Proyectos, con el acompañamiento de la Dirección Técnica de Mantenimiento, se encuentra actualmente estructurando los nuevos procesos de contratación de mantenimiento de espacio público a iniciar en la presente vigencia con recursos del IDU. Es importante precisar que es imprescindible la liquidación previa del convenio 022-09, para el inicio de los procesos de selección correspondientes en la vigencia 2012”.

Sobre el punto dos, funcionarios de la Dirección de Mantenimiento informan que, la entidad tiene proyectado celebrar un nuevo contrato para la ejecución de las obras que están bajo responsabilidad de la entidad. Las obras programadas con presupuesto de las JAL se realizarían por los organismos locales.

Respecto del tercer punto, el IDU a través de abogado externo, demandó la revocatoria de la Resolución expedida por IDIPRON, reclamando del IDU el pago de \$28 mil millones de pesos por los supuestos perjuicios que el desarrollo del convenio le causó.

En conclusión, el auditor estima que si bien la entidad viene trabajando para solucionar este conflicto, a esta fecha -Abril 30 de 2012- no ha dado respuesta a ninguno de los puntos señalados en el Control de Advertencia **por lo tanto no se cierra.**



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.
ANEXO No. 1

TIPO DE HALLAZGO.	CANTIDAD.	VALOR.	REFERENCIACIÓN.
		Millones \$	
ADMINISTRATIVOS.	43		3.1.2.1.; 3.1.2.2.; 3.1.2.3.; 3.1.4.3.; 3.1.4.10.; 3.1.4.11.; 3.1.4.12.; 3.1.4.13.; 3.1.4.14.; 3.1.4.15.; 3.1.4.16.; 3.1.4.23.; 3.1.6.1.; 3.1.6.2.; 3.1.6.3.; 3.1.6.4.; 3.1.6.5.; 3.1.6.6.; 3.1.6.7.; 3.1.8.1.1.; 3.1.8.1.2.; 3.1.8.2.1.1.; 3.1.8.2.1.2.; 3.1.8.2.1.3.; 3.1.8.2.1.4.; 3.1.8.2.2.1.; 3.1.8.2.2.2.; 3.1.8.2.2.3.; 3.1.8.2.3.1.; 3.1.8.2.3.2.; 3.1.8.2.3.3.; 3.1.8.2.3.4.; 3.1.8.2.4.1.; 3.1.8.2.5.1.; 3.1.8.2.5.2.; 3.1.8.2.5.3.; 3.1.8.2.5.4.; 3.1.8.3.1.1.; 3.1.8.3.1.2.; 3.1.8.4.1.1.; 3.1.8.5.1.; 3.1.8.5.2.; 3.1.10.1.1.
FISCALES	2	\$ 6.594.827.026	3.1.8.2.1.2.; 3.1.8.4.1.1.
DISCIPLINARIOS.	25		3.1.2.1.; 3.1.6.1.; 3.1.6.2.; 3.1.6.3.; 3.1.6.4.; 3.1.6.5.; 3.1.6.6.; 3.1.8.1.2.; 3.1.8.2.1.1.; 3.1.8.2.1.2.; 3.1.8.2.2.1.; 3.1.8.2.2.2.; 3.1.8.2.3.1.; 3.1.8.2.3.2.; 3.1.8.2.3.3.; 3.1.8.2.4.1.; 3.1.8.2.5.1.; 3.1.8.2.5.2.; 3.1.8.2.5.3.; 3.1.8.2.5.4.; 3.1.8.3.1.1.; 3.1.8.3.1.2.; 3.1.8.4.1.1.; 3.1.8.5.1.; 3.1.8.5.2.;
PENALES.	0		
TOTALES	43	\$ 6.594.827.026	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
ANEXO No. 2

No ACCION	No DEL HALLAZGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS	TIEMPO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	ABIERTAS	CERRADAS	EN EJECUCION
1	3.2.1.3.2.5.1	01/06/2008	07/09/2010	50	Fuera de Término	0,80	Abierta	1		
2	3.1.6.3.1.10.	01/07/2009	31/07/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
3	3.1.6.4.1.1.	01/07/2009	31/07/2010	100	Fuera de Término	1,89	Cerrada		1	
4	3.1.6.4.1.4.1.	01/11/2008	31/07/2010	100	Fuera de Término	1,89	Cerrada		1	
5	2.8.1	01/01/2010	30/06/2010	100	Fuera de Término	1,89	Cerrada		1	
6	3.1.2.3.	09/02/2010	09/08/2011	50	Fuera de Término	0,80	Abierta	1		
7	3.1.4.2.	01/07/2010	31/12/2010	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
8	3.1.4.3.	01/07/2010	31/12/2010	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
9	3.1.9.1.1.2	26/06/2010	31/12/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
10	3.1.9.1.2.18.	01/07/2010	31/12/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
11	3.1.9.1.2.19.	01/07/2010	31/12/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
12	3.1.9.1.3.5.	01/07/2010	31/12/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
13	3.1.9.1.4.1	01/07/2010	31/12/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
14	3.1.9.1.4.2	01/07/2010	30/09/2010	100	Fuera de Término	1,89	Cerrada		1	
15	3.1.9.1.4.3	01/07/2010	30/09/2010	100	Fuera de Término	1,89	Cerrada		1	
16	3.1.9.1.5.1.	01/07/2010	30/06/2012	70	En término	1,39	Abierta	1		
17	3.1.9.1.5.2.	01/07/2010	31/12/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
18	3.1.9.1.5.3.	01/05/2010	31/07/2010	50	Fuera de Término	0,80	Abierta	1		
19	3.1.9.1.5.4.	01/07/2010	30/12/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
20	3.1.9.1.5.9.	01/07/2010	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
21	3.1.9.1.5.10.	01/07/2010	31/12/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
22	3.1.10.2.1.	01/07/2010	31/12/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
23	3.1.10.3.1	01/07/2010	31/12/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
24	3.1.12.1.	01/07/2010	31/12/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
25	3.1.13.1	01/07/2010	31/12/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
26	3.1.14.2	01/07/2010	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
27	3.1.14.4	01/07/2010	30/12/2010	100	Fuera de Término	1,89	Cerrada		1	
28	3.1.14.7.	01/07/2010	31/12/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
29	3.1.15.1	01/07/2010	30/12/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
30	3.1.15.2.	01/07/2010	30/12/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
31	3.1.15.3.	01/07/2010	31/12/2010	40	Fuera de Término	0,48	Abierta	1		
32	3.1.15.4.	30/06/2010	30/01/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
33	3.1.16	30/06/2010	31/10/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
34	2.1.3.	01/02/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
35	3.2.1.	30/01/2011	30/08/2011	50	Fuera de Término	0,80	Abierta	1		
36	3.2.3.	30/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
37	3.2.4.	30/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
38	3.2.5. (i).	30/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
39	3.2.5. (iv).	01/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	

No ACCION	No DEL HALLAZGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS	TIEMPO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	ABIERTAS	CERRADAS	EN EJECUCION
40	3.2.5. (vi).	30/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
41	3.2.5. (vii).	30/01/2011	30/11/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
42	3.2.5. (viii).	30/01/2011	30/11/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
43	3.2.5. (ix).	30/01/2011	30/08/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
44	3.2.6.(II).	01/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
45	3.2.6. (i.e.).	30/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
46	3.2.6. (iv).	30/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
47	3.2.6 (v).	30/01/2011	30/11/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
48	3.2.6. (vi).	30/01/2011	30/11/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
49	3.2.6. (vii).	01/01/2011	30/11/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
50	3.2.6. (viii).	30/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
51	3.2.7. (i).	30/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
52	3.2.7 (iii).	30/01/2011	30/09/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
53	3.2.7. (iv).	01/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
54	3.2.8. (i)	30/01/2011	30/09/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
55	3.2.8. (ii)	30/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
56	3.2.9.	01/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
57	3.2.10.	30/01/2011	30/09/2011	100	Fuera de Término	1,89	Cerrada		1	
58	3.2.11. (i)	01/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
59	3.2.11. (ii)	01/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
60	3.2.11. (iv)	30/01/2011	30/11/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
61	3.2.11. (v)	30/01/2011	30/09/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
62	3.2.11. (vi)	01/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
63	3.2.11. (vii)	01/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
64	3.3.1.	30/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
65	3.4.1.(i)	20/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
66	3.4.1.(ii).	01/01/2011	30/06/2011	94	Fuera de Término	1,88	Cerrada		1	
67	3.4.1.(iii)	01/01/2011	01/03/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
68	3.4.1.(iv)	26/04/2010	30/12/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
69	3.4.1.(v)	20/01/2011	30/04/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
70	3.4.1.(vi)	28/12/2010	31/01/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
71	3.6.1. (i)	01/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
72	3.6.1. (v)	30/01/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
73	2.1.4.	01/09/2011	31/07/2012	67	En término	1,17	En ejecución			1
74	2.1.5.	01/09/2011	30/09/2011	100	Fuera de Término	1,89	Cerrada		1	
75	3.1.2.1.	30/08/2011	30/11/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
76	3.1.2.2.	30/08/2011	30/11/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
77	3.1.2.3.	30/08/2011	30/11/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
78	3.1.2.4.	30/08/2011	30/11/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
79	3.1.2.5.	30/08/2011	30/11/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	

No ACCION	No DEL HALLAZGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS	TIEMPO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	ABIERTAS	CERRADAS	EN EJECUCION
80	3.1.3.1.	30/08/2011	30/12/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
81	3.1.4.1.	01/05/2011	31/05/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
82	3.1.4.2.	01/05/2011	31/05/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
83	3.1.4.3.	01/09/2010	31/12/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
84	3.1.4.4.	01/06/2011	31/12/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
85	3.1.4.5.	01/06/2011	31/12/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
86	3.1.4.6.	01/06/2011	31/12/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
87	3.1.4.7.	01/06/2011	31/12/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
88	3.1.4.8.	01/06/2011	31/12/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
89	3.1.4.9.	01/06/2011	31/12/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
90	3.1.6.1.	01/06/2011	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
91	3.1.6.2.	01/06/2011	21/06/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
92	3.1.8.1	15/03/2011	03/05/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
93	3.1.8.2	01/08/2011	28/02/2012	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
94	3.1.8.3.	01/09/2011	31/08/2012	75	En Término	1,50	En ejecución			1
95	3.1.8.4.	01/09/2011	30/09/2012	50	En Término	1,00	En ejecución			1
96	3.1.9.1.1.	25/08/2011	31/10/2011	100	Fuero de Término	1,80	Cerrada		1	
97	3.1.9.1.2.	15/09/2011	15/05/2012	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
98	3.1.9.1.3	01/09/2011	30/09/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
99	3.1.9.1.4.	01/06/2010	31/10/2010	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
100	3.1.9.1.5.	01/06/2010	31/10/2010	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
101	3.1.9.2.1.	01/06/2010	31/10/2010	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
102	3.1.9.2.2.	01/06/2010	31/12/2010	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
103	3.1.9.2.3.	01/06/2010	31/10/2010	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
104	3.1.9.3.	09/01/2011	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
105	3.1.9.4.1.	15/09/2011	30/06/2012	33	En Término	0,65	En ejecución			1
106	3.1.9.4.2.	15/09/2011	30/06/2012	33	En Término	0,65	En ejecución			1
107	3.1.9.4.3.	01/09/2011	30/06/2012	0,00	En Término	0,00	En ejecución			1
108	3.1.9.4.4.	01/07/2011	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
109	3.1.9.5.1.	31/12/2010	30/06/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
110	3.1.9.5.2.	01/06/2010	31/10/2010	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
111	3.1.9.5.3.	01/06/2010	31/10/2010	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
112	3.1.9.5.4.	09/01/2011	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
113	3.1.9.5.5.	01/06/2010	31/10/2010	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
114	3.1.9.5.6.	01/09/2011	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
115	3.1.9.5.7.	09/01/2011	31/12/2011	50	Fuera de Término	0,80	Abierta	1		
116	3.1.9.6.1.	19/07/2011	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
117	3.1.9.6.2.	31/12/2010	30/06/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	

No ACCION	No DEL HALLAZGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS	TIEMPO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	ABIERTAS	CERRADAS	EN EJECUCION
118	3.1.9.6.3.	19/07/2011	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
119	3.1.9.6.4.	19/07/2011	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
120	3.1.9.6.5.	01/05/2010	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
121	3.1.9.6.6	01/07/2010	30/06/2012	70	En Término	1,40	En ejecución			1
122	3.1.9.6.7.	31/12/2011	30/06/2012	50	En Término	1,00	En ejecución			1
123	3.1.9.6.8.	01/07/2010	30/06/2012	70	En Término	1,40	En ejecución			1
124	3.1.9.6.9.	01/07/2010	30/06/2012	70	En Término	1,40	En ejecución			1
125	3.1.9.6.10.	01/07/2010	30/06/2012	70	En Término	1,40	En ejecución			1
126	3.1.9.6.11.	09/01/2011	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
127	3.1.9.6.12.	19/07/2011	30/11/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
128	3.1.9.6.13.	31/08/2010	30/06/2012	67	En Término	1,50	En ejecución			1
129	3.1.9.6.14.	31/12/2010	30/06/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
130	3.1.9.6.15.	01/06/2010	31/10/2010	100	Fuera de Término	1,89	Cerrada		1	
131	3.1.9.7.1.	19/07/2011	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
132	3.1.9.7.2.	09/01/2011	31/12/2011	50	Fuera de Término	0,80	Abierta	1		
133	3.1.9.7.3.	09/01/2011	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
134	3.1.9.7.4.	31/12/2011	30/06/2012	30	En Término	0,50	En ejecución			1
135	3.1.9.7.5.	01/05/2010	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
136	3.1.9.7.6.	01/09/2011	30/09/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
137	3.1.9.7.7.	31/08/2010	30/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
138	3.1.9.7.8.	01/09/2011	30/09/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
139	3.1.9.7.9.	01/09/2011	30/06/2012	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
140	3.1.9.7.10.	01/09/2011	30/06/2012	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
141	3.1.9.8.1.	31/12/2010	30/06/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
142	3.1.9.8.2.	25/08/2010	31/12/2010	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
143	3.1.9.8.3.	01/09/2011	30/06/2012	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
144	3.1.9.8.4.	25/08/2010	31/12/2010	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
145	3.1.9.9.1.	31/12/2010	30/06/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
146	3.1.9.9.2.	01/07/2010	30/06/2012	70	En Término	1,40	En ejecución			1
147	3.1.9.9.3.	09/01/2011	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
148	3.1.9.9.4.	01/09/2011	30/06/2012	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
149	3.1.9.9.5.	01/09/2011	30/06/2012	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
150	3.1.9.9.6.	01/09/2011	30/06/2012	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
151	3.1.9.9.7.	01/09/2011	30/06/2012	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
152	3.1.9.9.8.	01/03/2011	30/06/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
153	3.1.9.9.9.	01/05/2010	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
154	3.1.9.9.10.	01/09/2011	30/06/2012	100	En Término	2,00	Cerrada		1	

No ACCION	No DEL HALLAZGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS	TIEMPO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	ABIERTAS	CERRADAS	EN EJECUCION
155	3.1.9.10.1.	31/12/2010	30/06/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
156	3.1.9.10.2.	01/09/2011	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
157	3.1.9.10.3.	01/06/2010	31/10/2010	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
158	3.1.9.10.4.	15/09/2011	30/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
159	3.1.9.11.1.	31/12/2010	30/06/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
160	3.1.9.11.2.	01/06/2010	31/10/2010	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
161	3.1.9.11.3.	01/06/2010	31/10/2010	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
162	3.1.9.11.4.	31/08/2010	30/06/2012	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
163	3.1.9.11.5.	25/08/2010	31/12/2010	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
164	3.1.9.11.6.	31/12/2010	30/06/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
165	3.1.9.11.7.	01/09/2011	30/04/2012	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
166	3.1.9.12.1.	01/04/2010	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
167	3.1.9.12.2.	01/09/2011	30/06/2012	0,00	En Término	0,00	En ejecución			1
168	3.1.9.12.3.	01/09/2011	30/08/2012	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
169	3.1.9.12.4.	01/09/2011	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
170	3.1.9.12.5.	01/05/2010	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
171	3.1.9.13.1	01/09/2011	31/08/2012	50	En Término	1,00	En ejecución			1
172	3.1.9.13.2.	01/09/2011	31/08/2012	75	En Término	1,50	En ejecución			1
173	3.1.9.13.3.	15/07/2011	31/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
174	3.1.9.14.	01/07/2010	30/06/2012	70	En Término	1,40	En ejecución			1
175	3.1.9.15.1.	01/07/2010	30/06/2012	70	En Término	1,40	En ejecución			1
176	3.1.9.15.2.	01/09/2011	30/12/2011	100	En Término	2,00	Cerrada		1	
177	3.1.9.15.3.	01/09/2011	30/08/2012	0	En Término	0,00	En ejecución			1
178	3.1.9.16.	15/09/2011	30/09/2011	100	Fuera de Término	1,89	Cerrada		1	
179	3.2.1.	01/05/2010	31/12/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
180	3.2.6.1.	15/09/2011	31/03/2012	50	Fuera de Término	0,80	Abierta	1		
181	3.2.6.2.	15/09/2011	31/03/2012	50	Fuera de Término	0,80	Abierta	1		
182	3.2.6.3.	15/09/2011	31/03/2012	50	Fuera de Término	0,80	Abierta	1		
183	3.1.1.	01/12/2011	30/06/2012	50	En término	1,00	En ejecución			1
184	3.1.2.	31/12/2010	31/12/2010	100	En término	2,00	Cerrada		1	
185	3.1.3.	01/09/2011	30/06/2012	0	En término	0,00	En ejecución			1
186	3.1.4.	01/09/2011	30/06/2012	0	En término	0,00	En ejecución			1
187	3.1.5.	01/09/2011	30/06/2012	0	En término	0,00	En ejecución			1
188	3.1.6.	01/09/2011	30/06/2012	100	En término	2,00	Cerrada		1	
189	3.1.7	01/12/2011	30/06/2012	0	En término	0,00	En ejecución			1
190	3.1.8.	01/09/2011	30/06/2012	0	En término	0,00	En ejecución			1

No ACCION	No DEL HALLAZGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS	TIEMPO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	ABIERTAS	CERRADAS	EN EJECUCION
191	3.1.9.	01/09/2011	30/06/2012	33	En término	0,65	En ejecución			1
192	3.1.10.	01/12/2011	30/06/2011	100	En término	2,00	Cerrada		1	
193	3.1.11.	05/09/2011	30/06/2012	67	En término	1,17	En ejecución			1
194	3.1.12.	30/11/2011	31/05/2012	0	En término	0,00	En ejecución			1
195	3.1.13.	01/12/2011	28/02/2012	100	En término	2,00	Cerrada		1	
196	3.1.14.	01/12/2011	31/03/2012	50	Fuera de Término	0,80	Abierta	1		
197	3.1.15.	01/12/2011	31/03/2012	50	Fuera de Término	0,80	Abierta	1		
198	3.1.16.	30/09/2011	30/06/2012	50	En término	1,00	En ejecución			1
TOTAL						343,34		13	155	30
PROMEDIO						1,73				